AÑO CXVI - **Nº 30136**

La Plata, miércoles 10 de diciembre de 2025.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

Sección Oficial

Sumario

LEYES	3
DECRETOS	5
RESOLUCIONES	6
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	32
DISPOSICIONES	41
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	54
LICITACIONES	55
COLEGIACIONES	71
TRANSFERENCIAS	71
CONVOCATORIAS	73
SOCIEDADES	79
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	95
VARIOS	95

Sección Oficial

LEYES

LEY Nº 15.554

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 2° de la Ley N° 13.394, el que quedará redactado de la siguiente forma:

> *"ARTÍCULO 2: La autoridad de aplicación podrá coordinar con las Municipalidades de Coronel Rosales y de Monte Hermoso las acciones pertinentes para la administración y gestión de los sectores del área natural protegida, objeto de esta Ley. Cada Municipalidad podrá participar y limitar sus acciones exclusivamente a las áreas que correspondan a su jurisdicción, cuidando que esas participaciones y acciones no incidan negativamente en la Reserva como un todo".*

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

Dip. Alexis Raúl Guerrera, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

E-127/24-25

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (15.554).-
La Plata, 10 de DICIEMBRE de 2025.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa.

LEY N° 15.555

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Declárase Personalidad Destacada de los Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido por el artículo 5° de la Ley N° 14.622, a la señora Azucena Del Rosario Díaz en reconocimiento a su trayectoria en derechos humanos y como Madre de Plaza de Mayo.
ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

Dip. Alexis Raúl Guerrera, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Miguel Angel Bampini,** Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

E-233/24-25

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (15.555).-
La Plata, 10 de DICIEMBRE de 2025.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa.

LEY N° 15.556

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: La presente Ley tiene por objeto capacitar, sensibilizar y concientizar a la comunidad educativa de los niveles obligatorios de todas las modalidades del Sistema Educativo Provincial sobre discapacidades, neurodiversidades y/o diversidades cognitivas.
ARTÍCULO 2°: Son objetivos de la presente Ley:

a) Aportar a una mirada inclusiva, basada en la comprensión de la complejidad y la singularidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
b) Reconocer el valor de la diversidad.
c) Brindar herramientas para la construcción de una educación inclusiva fundada en la igualdad, los derechos humanos y la democracia.
d) Promover la capacitación docente y al personal técnico-administrativo, profesional, auxiliar y de servicio, obligatoria, permanente, gratuita, actualizada y continua.
e) Propender a la sensibilización y la concientización en toda la comunidad educativa sobre discapacidades, neurodiversidades y/o diversidades cognitivas.
f) Profundizar la inclusión, participación efectiva y accesibilidad plena de todos los estudiantes en el ámbito educativo.
g) Garantizar, en el ámbito educativo, la salvaguarda de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y/o neurodiversidad conforme lo establecido en las Leyes Nacionales N° 23.849 y 26.061 y las Leyes Provinciales N° 10.592, 13.298 y13.688.
h) Capacitar en la temática discapacidad y/o neurodiversidad en forma permanente, con puntaje y gratuitamente a los y las docentes y no docentes del Sistema Educativo Provincial.

ARTÍCULO 3°: Establécese la capacitación obligatoria, gratuita, permanente, y con puntaje de docentes y personal técnico-administrativo, profesional, auxiliar y de servicio sobre discapacidades, neurodiversidades y/o diversidades cognitivas, según lo establecido en los artículos 92 inciso b y 93 de la Ley N° 13.688 de las instituciones públicas de gestión estatal y de gestión privada de los niveles obligatorios de todas las modalidades del Sistema Educativo Provincial.
ARTÍCULO 4°: Las instituciones públicas de gestión estatal y de gestión privada de los niveles obligatorios de todas las modalidades del Sistema Educativo Provincial deberán realizar la "Jornada de Sensibilización, Concientización y Capacitación sobre Discapacidades, Neurodiversidades y/o Diversidades Cognitivas" al menos dos veces durante el ciclo lectivo con el objetivo de que la comunidad educativa desarrolle y afiance saberes, valores y prácticas que contribuyan a la inclusión. Una de las jornadas deberá llevarse a cabo la primera semana de abril coincidiendo con la conmemoración del Día Internacional sobre el Autismo.
ARTÍCULO 5°: Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley, la máxima autoridad en el ámbito educativo de la Provincia de Buenos Aires, designada por el Poder Ejecutivo Provincial.
ARTÍCULO 6°: La Autoridad de Aplicación deberá:

a) Desarrollar los contenidos mínimos curriculares de la capacitación instituida por la presente Ley.
b) Llevar el registro y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones aquí impuestas.
c) Promover los acuerdos necesarios a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° de la presente Ley, y supervisar la metodología y organización de las capacitaciones.
d) Instrumentar los formatos de evaluación, puntuación y todo lo relativo al cumplimiento de la presente Ley.
e) Desarrollar los lineamientos mínimos de los contenidos curriculares de las actividades de sensibilización para la comunidad educativa en general.
f) Instrumentar los mecanismos eficaces para garantizar la participación de la sociedad civil, de organizaciones vinculadas a la temática y de personas con discapacidad y/o neurodiversidad, en la elaboración de los lineamientos mínimos.
g) Realizar recomendaciones para una mejor implementación de las capacitaciones y su abordaje.
h) Convocar a las instituciones de nivel terciario y de formación profesional y técnica a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 7°: La formación y capacitación permanente y obligatoria en discapacidad y neurodiversidad será requisito obligatorio para la promoción y/o ascenso a niveles superiores por concurso o avance en el desempeño de la carrera docente de todos los niveles obligatorios.
ARTÍCULO 8°: La Autoridad de Aplicación convocará a las familias y organizaciones de la sociedad civil que tengan como objetivo el trabajo con personas con discapacidades, neurodiversidades y/o diversidades cognitivas, a participar en la planificación y desarrollo de las jornadas de "Sensibilización, Concientización y Capacitación sobre Discapacidad" desarrolladas por la comunidad educativa.
ARTÍCULO 9°: Invítase a las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente Ley, adoptando las medidas correspondientes en sus respectivas jurisdicciones.
ARTÍCULO 10°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a efectos de dar pleno cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente Ley.
ARTÍCULO 11°: La presente Ley entrará en vigencia a los ciento ochenta (180) días de su publicación en el Boletin Oficial.
ARTÍCULO 12°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

Dip. Alexis Raúl Guerrera, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario,** Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano,** Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Miguel Angel Bampini,** Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

E-248/23-24
E-180/23-24

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (15.556).-
La Plata, 10 de DICIEMBRE de 2025.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa.

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 2943/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-42256403-GDEBA-DSTAMGGP del Ministerio de Gobierno, mediante el cual se propicia distinguir con la Medalla al Mérito a los señores Guillermo Ortelli y Oscar Castellano, conforme lo establecido en la Ley N° 14.622, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.622 instituye, en la Provincia de Buenos Aires, las distinciones que podrán otorgarse a los/as ciudadanos/as, conforme los requisitos allí establecidos;
Que, entre las mencionadas distinciones, se encuentra la de Visitante Ilustre de la provincia de Buenos Aires, la de Huésped de Honor de la provincia de Buenos Aires, la de Ciudadano/a Ilustre de la provincia de Buenos Aires, la de Personalidad Destacada de la provincia de Buenos Aires, la Medalla al Mérito y el Diploma de Honor al Valor o Arrojo;
Que en el artículo 6° de la mentada norma, se establece que la medalla al mérito será entregada al ciudadano/a que se hubiera distinguido por un acto sobresaliente o función destacada prestada a la comunidad;
Que, asimismo, se dispone que la referida distinción será otorgada por el Poder Ejecutivo mediante el dictado del correspondiente Decreto;
Que, en ese marco, Guillermo Ortelli y Oscar Castellano resultan plenamente merecedores de este reconocimiento por sus excepcionales carreras deportivas, sus ejemplos de dedicación y sus aporte trascendentes al automovilismo argentino, siendo bonaerenses;
Que el señor Guillermo Ortelli ha sido coronado siete veces campeón de Turismo Carretera, la categoría más popular del automovilismo argentino, en los años 1998, 2000, 2001, 2002, 2008, 2011 y 2016, lo que lo convierte en el segundo piloto con más títulos en el historial de la categoría;
Que, asimismo, es el piloto que más campeonatos ha ganado en la categoría entre los que siguen con vida, destacándose entre sus logros, treinta y dos (32) triunfos en carreras de Turismo Carretera, así como victorias en otras categorías del automovilismo argentino, entre ellas el TC 2000, el Top Race y el Turismo Nacional;
Que su larga trayectoria en el automovilismo nacional, iniciada en el año 1992 y consolidada con su llegada en el año 1994 al Turismo Carretera, lo convierte en uno de los pilotos de más dilatada trayectoria en el deporte motor argentino, el que ha sido reconocido varias veces con el premio Olimpia de Plata por sus méritos deportivos;
Que, por otro lado, el señor Oscar Castellano es un ex piloto argentino de automovilismo que se destacó en el Turismo Carretera, obtuvo 3 títulos de Turismo Carretera en los años 1987, 1988 y 1989;
Que, a lo largo de su Carrera, obtuvo veintisiete (27) victorias en Turismo Carretera, fue reconocido con el Premio Konex y obtuvo el Diploma al Mérito en 1990 como uno de los cinco (5) mejores automovilistas de la década en Argentina;
Que, recientemente, ha sido homenajeado en Lobería, donde se cumplieron cuarenta (40) años de su primer triunfo en el Turismo Carretera;
Que, en ambos casos, la suma de sus logros y sus largas trayectorias les han valido el respeto de sus colegas y rivales, así como una enorme popularidad que trasciende marcas y generaciones de seguidores del automovilismo argentino, reconociéndolos como máximos ídolos populares bonaerenses;
Que, todo ello, constituye un símbolo de identidad para la provincia de Buenos Aires, en especial para los/as miles de bonaerenses que los acompañaron durante décadas cuya trayectoria permitió proyectar a esta Provincia a nivel nacional, fortaleciendo la tradición automovilística bonaerense y generando un sentimiento de pertenencia que trasciende generaciones;
Que, en ese sentido, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires destaca la labor realizada por los señores Guillermo Ortelli y Oscar Castellano, en reconocimiento a sus extraordinarias carreras deportivas y a sus invaluables aportes al patrimonio cultural, social y deportivo de la provincia, considerando oportuno otorgarles la distinción de la Medalla al Mérito;
Que tomaron intervención la Dirección Provincial Legal y Técnica dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa

y Legal del Ministerio de Gobierno y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecreataría Legal y Técnica de Secretaría General;
Que, asimismo, Asesoría General de Gobierno ha dictaminado favorablemente;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 6° de la Ley N° 14.622 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires,
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Distinguir con la Medalla al Mérito a los señores Guillermo Ortelli y Oscar Castellano, en reconocimiento a sus extraordinarias carreras deportivas y a sus invaluables aportes al patrimonio cultural, social y deportivo de la provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Honorable Legislatura y publicar en el sitio web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1121-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-35595270-GDEBA-DDDPPMIYSPGP de este Ministerio, mediante el cual tramita el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento Administrativo de la Dirección Provincial de Hidráulica dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, en los términos del DECRE-2024-393-GDEBA-GPBA y el DECRE2024-24-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que mediante DECRE-2024-24-GDEBA-GPBA, se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”;
Que el cargo de Jefe/a de Departamento Administrativo de la Dirección Provincial de Hidráulica fue aprobado mediante Decreto N° 1441/03 y su modificatorio Decreto N° 3686/06 y se encuentra actualmente vacante conforme el cese que se acredita mediante RESO-2024-107-GDEBA-MIYSPGP;
Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de esas dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;
Que en esta instancia corresponde aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo del cargo de referencia y dejar establecido la conformación de la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección;
Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N°10.430 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Hidráulica, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento Administrativo de la Dirección Provincial de Hidráulica, conforme al nivel de apertura determinado al efecto;
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y el DECRE2024-24-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento Administrativo de la Dirección Provincial de Hidráulica dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, de conformidad a lo establecido en el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”, aprobado por DECRE-2024-24-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2° Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Administrativo de la Dirección Provincial de Hidráulica dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, establecido en el documento ANEXO I (IF-2025-36641499-GDEBA-DDDPPMIYSPGP) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con

información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.
ARTÍCULO 3º. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2025-41153417-GDEBA-DDDPPMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 4º. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2025-43191978-GDEBA-DDDPPMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente con estabilidad del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Subsecretaría de Recursos Hídricos - Dirección Provincial de Hidráulica, a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.
ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por DECRE-2024-24-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-36641499-GDEBA-DDDPPMIYSPGP	cfb8a3c82fa3b6957b98bc0f49513ff40bc9cbefaf59ab4dbf96c5f07e62eb3e	Ver
IF-2025-41153417-GDEBA-DDDPPMIYSPGP	e85a028cce0789339a4d8e61d916f2ae130f78a97ee9cb4af552d0522ee70aff	Ver
IF-2025-43191978-GDEBA-DDDPPMIYSPGP	36233465620edabb015614a4434fae9ae2b878db87104783688b2b6240353e64	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1126-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-28937080-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. (EDEN S.A.) interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la RESO-2025-763-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO
Que el día 31 de julio de 2025 fue publicada en el Boletín Oficial la RESO-2025-763-GDEBA-MIYSPGP que resolvió aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, sobre los que fueran dispuestos por la Resolución MIySP Nº 599/2025, incorporando las variaciones de los precios de la energía, potencia mayorista y transporte aprobados por la Resolución SEN N° 281/2025, modificatoria de la Nº 171/2025 y de la N° 226/2025, la reducción de las bonificaciones vigentes para los meses de julio y agosto 2025 conforme lo dispuesto por las Resoluciones SEN Nº 24/2025 y Nº 36/2025, y una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), del Sobrecosto de Generación Local, del Agregado Tarifario y del concepto Cargo Transición Tarifaria (CCT), y que fueran aprobados mediante la Resolución OCEBA Nº 103/2025;
Que el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires -Ley Nº 11.769- establece en su artículo 42 inciso a) que: “Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades”;
Que de conformidad con lo establecido en el Subanexo B del Contrato de Concesión, los ajustes en los cuadros tarifarios, reflejarán (i) las variaciones en los precios de la energía y transporte, en la oportunidad que sean fijados por la autoridad nacional y, (ii) la actualización de los valores del costo propio de distribución;
Que dichos recálculos corresponden que sean efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y se encuentran sujetos a la aprobación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos quien, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución exclusiva de aprobar las tarifas aplicables;
Que atento ello el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante la Resolución Nº 103/2025,realizó el recálculo de los cuadros tarifarios vigentes conforme la instrucción impartida por la Autoridad de Aplicación a través de la Subsecretaría de Energía;
Que, en dicho marco, se dicta la RESO-2025-763-GDEBA-MIYSPGP con el fin que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.769 apruebe los recálculos efectuados y aprobados por el OCEBA conforme lo establecido por el artículo 40 y concordantes de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión;
Que con fecha 18 de agosto de 2025 la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. (EDEN S.A.) se alza

contra la Resolución RESO-2025-763-GDEBA-MIYSPGP interponiendo recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto-Ley N° 7.647/70;
Que, desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación del acto administrativo recurrido, y la fecha de interposición de la pieza recursiva, conforme surge del GEDO confeccionado a la fecha de presentación por la Mesa de Entradas Digital, resultando admisible;
Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar su tratamiento y consecuentemente el planteo introducido por la recurrente;
Que, en lo sustancial, el agravio planteado por la distribuidora en su presentación es la forma de cálculo del Costo de Energía No Suministrada, utilizado para la aplicación de penalizaciones conforme el Subanexo D “Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones” del Contrato de Concesión, que de esta forma afectaría su derecho de propiedad;
Que, según la quejosa, el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1 (Nivel 1), cuando correspondería calcularlo sobre el cargo variable del Segmento N2 (Nivel 2);
Que, para así concluir, expresa que el Decreto PEN N° 332/22 segmenta la tarifa residencial en TRES niveles, de forma que no existe un único valor de cargo variable para todos los usuarios residenciales, sino que el mismo depende de la identificación del nivel al que corresponde cada suministro a través de la creación del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE);
Que además sostiene que, al no haber un único cargo variable para todos los usuarios residenciales, debe interpretarse el marco regulatorio coherente con su letra y espíritu (que los usuarios reciban un crédito proporcional a la energía no recibida y conforme al valor que paga por la misma), la señal económica pretendida, el actual contexto de la distribución (en emergencia y transición conforme Ley N° 15.165 y Resolución MIySP N°477/23), el objetivo primordial de las penalidades y la afectación económica asociada;
Que, agrega la recurrente que, los usuarios Nivel 2 y Nivel 3 son ampliamente superiores en cantidad a los calificados como de Nivel 1;
Que sostiene que la elección de Cargo Variable del Nivel 1 es efectuada arbitrariamente, además de no ser representativo, genera una incongruencia regulatoria, ya que la Distribuidora deberá ser penalizada al precio de una categoría tarifaria (N1) a la mayoría de los usuarios que pagan tarifas subsidiadas (N2 y N3);
Que, para así decir, la impugnante considera que resulta incongruente que se penalice a las distribuidoras considerando el valor del cargo variable del segmento minoritario N1, cuando la mayoría de los usuarios se encuentran en el segmento N2 y N3;
Que de ello la recurrente deduce, que se parte de un cargo variable más costoso, estableciendo una penalidad más gravosa y excesiva a las distribuidoras;
Que, en ese orden de ideas, entiende que el cálculo en exceso del CENS, por presuntos incumplimientos ocurridos en períodos de transición y con ingresos insuficientes resulta un menoscabo a la sostenibilidad del servicio, con la consecuente afectación a los usuarios del área de concesión de la distribuidora;
Que asimismo arguye que, la reiterada falta de aplicación en tiempo y forma del cuadro tarifario derivado de la Revisión Tarifaria Inicial (RTI) y los mecanismos de ajuste allí previstos, generó la caída en los ingresos reales de la recurrente;
Que, con esos lineamientos, considera que la imposición de penalidades excesivas (calculada en el caso con base en una tarifa que no es proporcional a la no recibida por la gran mayoría de los usuarios), privaría a las distribuidoras de valiosos fondos necesarios para operar y mantener el servicio en condiciones de calidad;
Que además la quejosa entiende que la resolución cuestionada, modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias, considerando que el cálculo del CENS sobre el cargo variable 1 - y por ende la penalidad calculada sobre dicho nivel - para un usuario Nivel 1 resulta más de DOS VECES más oneroso que el mismo cargo de un usuario Nivel 2;
Que en relación a los fundamentos esgrimidos por la recurrente, corresponde señalar que la RESO-2025-763-GDEBA-MIYSPGP, fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto Nº 1.868/04-, la Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20;
Que en las actuaciones EX-2025-22845569-GDEBA-DPTLMIYSPGP, en las cuales tramitó la Resolución de este Ministerio N°763/25, se dio cumplimiento al procedimiento administrativo previsto para el dictado del acto administrativo en cuestión, habiendo intervenido la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado y de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos allí expuestos;
Que cabe aclarar que la recurrente ha efectuado diversos cuestionamientos de idéntico tenor al planteado en estas actuaciones, esto es contra la Resolución MIySP N° 1376/22, la cual fuera rechazada mediante Resolución MIySP N° 832/23, luego contra la Resolución MIySP N° 734/23, la cual fuera rechazada por la Resolución MIySP N° 1464/23, contra la Resolución MIySPN° 1621/23 rechazada por Resolución MIySP N° 169/24, posteriormente contra la Resolución MIySP N° 198/24 rechazada porResolución MIySP N° 841/24, contra la Resolución MIySP N° 284/24 que fue rechazada por la Resolución MIySP N° 875/24, contra las Resoluciones MIySP N° 955/2024, N° 1001/2024, N° 1070/2024, N° 1156/2024, N° 1266/2024 y N° 4/2025 las cuales fueron rechazadas por la Resolución MIySP N° 146/2025, contra la Resolución MIySP N° 67/2025 rechazada por Resolución MIySP N° 294/25, contra la Resolución MIySP N° 120/2025 rechazada por la Resolución MIySP N° 613/2025, contra la Resolución MIySP N° 215/2025 rechazada por la Resolución MIySP N° 719/2025, contra la Resolución MIySP N° 312/2025 rechazada por la Resolución MIySP N° 989/2025, contra la Resolución MIySPN° 398/2025 rechazada por la Resolución MIySP N° 1007/2025 y, contra la Resolución MIySP N° 599/2025 rechazada por la Resolución MIySP N° 1039/2025; asimismo al no tener registro de expediente alguno en el cual tramitara recurso contra la Resolución MIySP N° 771/2024, -como lo expresara la recurrente en su presentación-, no se encuentra mencionado en estas actuaciones;
Que teniendo en consideración el rechazo de los anteriores recursos interpuestos y que la Resolución que fuera cuestionada es un acto administrativo exigible que debe ser cumplido por la distribuidora, se solicitó al Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) para que a través de la Gerencia de Control de Concesiones, sirva informar si la distribuidora EDEN S.A. ha efectuado el cálculo de las penalizaciones conforme se indica en cada una de las Resoluciones

de aprobación de cuadros tarifarios, esto es desde el semestre que se corresponda con la aplicación del cuadro tarifario vigente aprobado por la Resolución MIySP N° 1376/22 en adelante;
Que en función de esa solicitud, la Gerencia de Control de Concesiones, informa "…el cumplimiento por parte de la Distribuidora EDEN S.A. respecto de lo establecido en las Resoluciones MIySP N° 832/23, 1464/23, 169/24, 841/24 y 875/24, a través de las cuales se rechazaran sendos recursos interpuestos por la misma contra los valores de Costo de Energía No Suministrada (CENS $/kWh) para usuarios categoría T1 publicados en los respectivos cuadros tarifarios, …a la fecha, la citada Distribuidora no sólo no ha procedido al recálculo de las penalizaciones por Calidad de Servicio Técnico correspondientes a los Semestres de Control 43° y 44° conforme a los valores de CENS $/kWh ratificados por las correspondientes resoluciones, sino que, en los sucesivos períodos de control ha persistido en su postura original en cuanto al criterio de valorización del CENS, en virtud de lo cual, el Directorio de este Organismo, mediante Comunicación ME-2023-39468631-GDEBA-SEOCEBA, dispuso la instrucción de sumario administrativo a la citada Distribuidora, actuaciones que tramitan por expediente EX-2024-12414295-GDEBA-SEOCEBA";
Que de la información brindada se advierte un incumplimiento de lo ordenado en los actos administrativos, todos ellos gozan de presunción de legitimidad, son exigibles y ejecutorios, por lo cual EDEN S.A. debe acatar lo ordenado y adecuar su conducta hasta tanto no exista sentencia judicial o medida cautelar que le permita apartarse de lo exigido en la norma, conducta de la distribuidora que debe ser ponderada por el Organismo de Control al cuantificar las sanciones a aplicar;
Que en virtud de lo cuestionado por la recurrente, dado que "el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1", la Dirección Provincial de Regulación solicitó al OCEBA-en ocasión de los recursos de idéntico tener al presente-, que en el marco de su competencia informe y detalle técnicamente la metodología aplicada en el recálculo efectuado y aprobado por la Resolución MIySP N° 1376/22;
Que, se expide la Gerencia de Mercados del OCEBA indicando que, el cálculo del Costo de la Energía No Suministrada, en los cuadros tarifarios aprobados por la Resolución recurrida, ha sido realizado de conformidad con lo establecido en el Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión;
Que así expresa que, "el Costo de la Energía no Suministrada, su valorización no tiene relación directa con el costo de la energía, con lo cual al régimen de subsidio establecido por el Decreto N° 332/22 y los niveles de asignación de subsidios dispuesta para la Categoría Tarifaria Residencial (Nivel 1, 2 y 3) en modo alguno inciden en la valorización dispuesta en el artículo 6.2 del Subanexo D";
Que asimismo el OCEBA destaca, que en la valorización de la Energía No Suministrada, lo que se mantiene es la misma relación o proporción entre el Cargo Variable y el Costo de Energía Suministrada Inicial (es decir, del inicio de la concesión) razón por la cual los valores a considerar del costo variable son los establecidos para el cargo variable de las Categoría Residencial T1R;
Que, cabe resaltar que de prestar el distribuidor el Servicio dentro de los parámetros de Calidad establecidos en el Contrato de Concesión, el Costo de Energía No Suministrada resultaría irrelevante por cuanto no resultaría plausible de ser sancionado;
Que esto implica, que la fórmula enunciada en el Subanexo D está establecida al sólo efecto de contar con una referencia que permita determinar la penalización por incumplimiento de las metas de calidad, en tanto será responsabilidad del distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio siendo el extremo de la penalización la excepción;
Que conforme su propio significado, la penalidad consiste en imponer una sanción ante determinada conducta antijurídica, por ello la equivalencia que plantea la distribuidora de ninguna forma sería una sanción;
Que, en este sentido, el OCEBA señala que "dicho costo lo que busca es no solo resarcir al usuario por los incumplimientos del distribuidor sino también dar una señal clara para que arbitre los medios, efectuando las inversiones necesarias para que el incumplimiento no vuelva a repetirse y se logre una mejora en la calidad del servicio";
Que queda evidenciado el fin que persigue el régimen de penalizaciones, que conlleva a que sea más gravoso para la distribuidora incumplir las metas de calidad que realizar las inversiones para evitarlas y, de esta forma, atacar la causa de esa conducta y no sólo las consecuencias;
Que en cuanto a la afirmación que el acto recurrido modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias y que al dictar la Resolución MIYSP N° 763/2025 la Autoridad de Aplicación continúa sin respetar el espíritu establecido en el marco regulatorio eléctrico, se reitera que el cálculo del costo de la energía no suministrada en los cuadros aprobados por la Resolución cuestionada, se realizó conforme lo dispuesto en el Subanexo D, esto es de conformidad con la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/2004);
Que asimismo, se resalta que la recurrente no ha cuantificado el impacto económico que le acarrearía la aprobación del cálculo de los valores del cuadro tarifario en los términos dispuestos en la Resolución recurrida y que permita verificar el perjuicio a sus derechos, más aún teniendo en cuenta que no ha procedido al recálculo de las penalizaciones conforme a los valores de CENS $/kWh ratificados por las correspondientes resoluciones, sino que, en los sucesivos períodos de control ha persistido en su postura original en cuanto al criterio de valorización del CENS;
Que en esta instancia, debe ponderarse que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiéndose que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;
Que, en consecuencia, el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patentice duda alguna, motivando ello la legitimidad del acto en cuestión;
Que por último la recurrente efectúa reserva del "caso federal" por violación a los derechos de propiedad (art. 17 de la Constitución Nacional), atento a que se afectarían derechos adquiridos por la distribuidora a través del contrato de concesión celebrado con la provincia de Buenos Aires en junio de 1997 y que, en caso de rechazo del recurso de

revocatoria en los términos planteados, se eleve el mismo al Poder Ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico deducido en subsidio de conformidad con el artículo 91 y concordantes del Decreto-Ley N° 7.647/70;
Que, toda vez que la Resolución este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N°763/25 fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, (Leyes N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto Nº 1.868/04) y la Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20, queda agotada la vía administrativa y, deviene improcedente la tramitación del recurso jerárquico en subsidio deducido;
Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por EDEN S.A. contra la RESO-2025-763-GDEBA-MIYSPGP, y dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga;
Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a lo actuado la Subsecretaría de Energía;
Que Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado han tomado intervención en el marco de su competencia;
Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, la Ley N° 15.477 y el Decreto-Ley N° 7.647/70;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso administrativo interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. (EDEN S.A.) contra la RESO-2025-763-GDEBA-MIYSPGP, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico deducido en subsidio por la precitada empresa, en virtud de lo establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto-Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.
ARTÍCULO 2°. Notificar al Señor Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. (EDEN S.A.). Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN Nº 474-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2023-41862496-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: “Casa de Provincia - Municipalidad de Veinticinco de Mayo” en el partido de Veinticinco de Mayo - Licitación Pública Nº 71/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa F.C.M. COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L. suscribieron con fecha 24 de octubre de 2025, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de febrero a septiembre de 2023 que constan como Anexo I y Anexo I -renegociación;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica renegociada ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y Anexo I - renegociación, y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de setenta y cuatro millones cuatrocientos seis mil ochocientos sesenta y ocho con cincuenta y dos centavos ($74.406.868,52) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificados N° 14 a 18 de los meses febrero de 2023, junio de 2023, julio de 2023, agosto de 2023 y septiembre de 2023 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos setenta y nueve millones trescientos treinta y un mil ochocientos ochenta y seis con treinta y nueve centavos ($79.331.886,39) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuatro millones novecientos veinticinco mil diecisiete con ochenta y siete centavos ($4.925.017,87), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionándole las sumas de pesos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta con diecisiete centavos ($49.250,17) del 1 % para dirección e inspección, de pesos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta con diecisiete centavos ($49.250,17) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento cuarenta y siete mil setecientos cincuenta con cincuenta y tres centavos ($147.750,53) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cinco millones ciento setenta

y un mil doscientos sesenta y ocho con setenta y cuatro centavos ($5.171.268,74).
Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;
Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa F.C.M. COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L. contratista de la obra: “Casa de Provincia - Municipalidad de Veinticinco de Mayo” en el partido de Veinticinco de Mayo - Licitación Pública Nº 71/2021, que agregados como IF-2025-39609073-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2025-10959173-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2025-10960588-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos cuatro millones novecientos veinticinco mil diecisiete con ochenta y siete centavos ($4.925.017,87), a la que adicionándole las sumas de pesos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta con diecisiete centavos ($49.250,17) del 1 % para dirección e inspección, de pesos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta con diecisiete centavos ($49.250,17) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento cuarenta y siete mil setecientos cincuenta con cincuenta y tres centavos ($147.750,53) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cinco millones ciento setenta y un mil doscientos sesenta y ocho con setenta y cuatro centavos ($5.171.268,74).
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024 - JU 14 - ACT INT APT - PR 8 - SP 7 - PY 12917 - OB 70 - IN 4 - PP 2 - PA 1 - FF 11 - M 1 - UG 854 - CTA. ESCRITURAL 710.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-39609073-GDEBA-DPAMIYSPGP	7bf680638a7381b61c1b9a8f93e46dac906ce56506e439adb6b221e89618d709	Ver
IF-2025-10959173-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	7481969f6a6a7f0b097fec5ef2e67b9058f3746415e4693a52de1485a960655f	Ver
IF-2025-10960588-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	dc632b657b4f8427659a9befce949861b08ea1a35d859939a4bc8f46ba65864f	Ver

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 2119-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-21341716-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se gestiona en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cambio de Agrupamiento de Personal Técnico a Personal Profesional y Bonificación por Título Universitario de la agente Cynthia Desiree POCHO, a partir del 1° de junio de 2025, y

CONSIDERANDO:
Que Cynthia Desiree POCHO solicitó el cambio de Agrupamiento de Personal Técnico a Personal Profesional, el día 20 de mayo de 2025, prestando la debida conformidad para el presente trámite el Director de Unidad de Coordinación del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedades Horizontal;
Que la citada agente, revista en un cargo de la Planta Permanente –con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 17 - Clase A - Grado II - Código 4 - 0005- II-A, Analista de tareas y procedimientos administrativos "A" con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, conforme surge de su situación de revista;
Que, en atención a que la interesada presentó el título habilitante de Abogada y constancia que dicha carrera cuenta con matrícula y colegiatura, corresponde proceder a reubicarla en el Agrupamiento Personal Profesional –Abogada "B", Agrupamiento Ocupacional Profesional 5, Categoría Salarial 17, Código 5-0002-V-1, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;
Que, mediante el Decreto N° 641/2025, se aprobó la Bonificación por título universitario de grado atinente a la función - BTU -;
Que, el artículo 11 inciso c) del Decreto Nº 641/25, establece que para quienes revistan y se desempeñen en los Agrupamientos Servicio, Obrero, Administrativo, Técnico, y que al 1° de mayo de 2025 se encuentran tramitando su reubicación en el Agrupamiento Profesional, la vigencia tanto de la modificación del escalafón como del pago de la bonificación será a partir de esa fecha, siempre que en la solicitud de cambio de agrupamiento, obrante en las actuaciones administrativas correspondientes, se acredite el certificado de matrícula profesional vigente a dicha fecha, en caso de corresponder;
Que, en consecuencia, corresponde reubicar a partir del 1° de junio de 2025 a Cynthia Desiree POCHO;
Que intervinieron la Dirección de Liquidaciones y Sueldos y la Dirección de Presupuesto y Administración Contable dependientes de la Dirección General de Administración;
Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;
Que la gestión que se propicia, se formaliza de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 150 de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477, y por los artículos 18 y 19 de la Ley Nº 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA y el Decreto N° 641/2025;
Por ello;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 641/25 Y N° 272/17 MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Reubicar en Jurisdicción 1.1.1.16- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARIA DE JUSTICIA -, a partir del 1° de junio de 2025, a la agente Cynthia Desiree POCHO (DNI N° 21.509.688 - Clase 1970), en el Agrupamiento Personal Profesional - Abogada "B", Agrupamiento Ocupacional Profesional 5, Categoría Salarial 17, Código 5-0002-V-1, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, quien revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 17 - Código 4-0005-II-A, Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos "A", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 150 de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), el artículo 11 inciso c) del Decreto N° 641/25 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.
ARTÍCULO 2º. Efectuar, dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio Fiscal 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA- GPBA, Sector Público Provincial No Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Unidad Ejecutora 159- Programa 16 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 1 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1- Partida Parcial 0 - Partida Sub Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Ubicación Geográfica 999 - la siguiente transferencia de cargo:

DÉBITO:
Agrupamiento Ocupacional 4 un (1) cargo

CRÉDITO:
Agrupamiento Ocupacional 5 un (1) cargo

ARTÍCULO 3º. La Dirección General de Administración propiciará la modificación de los planteles básicos originada en la presente.
ARTÍCULO 4º. La erogación autorizada por el movimiento que se propicia por el presente será atendida con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 159 - Programa 16 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 1 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 -

Sub función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0 - Régimen Estatutario1 - Agrupamiento Ocupacional 5 - Ubicación Geográfica 999- Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio Fiscal 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 5°. Otorgar, a partir del 1° de junio 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a la agente Cynthia Desiree POCHO (DNI N°21.509.688 - Clase 1970), de conformidad con lo establecido en el artículo 11 inciso c) del Decreto N ° 641/25.
ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 575-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-30233124-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a ENTRE TIERRAS S.A. en el marco del "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" como incentivo por la producción que desarrolla en la Unidad de Producción "La Pepita" ubicada en el partido de Suipacha, la Ley N° 15.477, las RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP y sus modificatorias, RESO-2022-205-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires.
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;
Que la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP creó el "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario con el objeto de promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires y el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses", en el ámbito de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dirigido a inscribir a aquellas personas humanas o jurídicas que cumplan con la adopción de las Buenas Prácticas Agrícolas del Programa en la producción agrícola que desarrollen, implicando ello su incorporación al mismo;
Que mediante la RESO-2022-205-GDEBA-MDAGP, se aprobó el plan de trabajo trienal presentado por ENTRE TIERRAS S.A., CUIT 30-71129137-3, para adoptar Buenas Prácticas Agrícolas en la producción que desarrolla en la unidad de producción denominada "La Pepita", ubicada en la localidad y partido de Suipacha (Lat. 34° 76' 13.12" - 59° 79' 68.11"), y su inscripción en el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" implicando ello su incorporación al Programa;
Que el marco normativo anteriormente mencionado establece en su artículo 21 que "Los y las agentes territoriales corroborarán el cumplimiento de los planes de trabajo trienales a través de la realización de visitas a las unidades de producción agrícola y elaborarán informes de seguimiento y evaluación de periodicidad anual…", cuyo ANEXO VIII obra en orden 6;
Que, asimismo, en el informe de seguimiento y evaluación los/as agentes territoriales deben observar la aplicación de agroquímicos autorizados y para ello el/la productor/a registrado/a debe presentar la receta agronómica obligatoria, lo cual consta en orden 7;
Que en el artículo 27 se resolvió que los productores y las productoras registrados en el Programa y en tanto mantengan su carácter de activos, recibirán como incentivo un aporte no reintegrable, en base a una escala establecida;
Que por RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP de fecha 14 de julio de 2023, se modificó la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, diferenciando la manera en que se debe calcular dicho incentivo para los productores y las productoras que no sean parte del territorio comprendido en las Leyes Nº 12.322, Nº 12.323, Nº 15.177, Nº 15.176 y Nº 13.647 de aquellos que sí; y estableciendo que para aquellos/as productores/as cuyo monto resultante de la aplicación de la escala sea por un total en pesos inferior al equivalente a ochenta (80) kilogramos de carne de novillo de arrendamiento según precio de la pizarra del Mercado Agroganadero de Cañuelas, se le otorgará un aporte no reintegrable equivalente a esa cantidad;
Que mediante el artículo 28 se indicó que la Dirección Provincial de Agricultura analizará las presentaciones efectuadas por el productor o productora en él y evaluará el porcentaje alcanzado, elevando dicho informe a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca para su aprobación. El porcentaje de cumplimiento alcanzado por el productor o productora coincidirá con el porcentaje del aporte no reintegrable que recibirá;
Que en el orden 11 obra el informe de la Dirección Provincial de Agricultura donde se analiza y evalúa el porcentaje alcanzado por el/la productor/a según el artículo 26 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, concluyendo que el mismo cumple con el veinticinco por ciento (25 %) de los factores deseables del Programa;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio vertido en el informe técnico precitado;
Que en el orden 21 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que en el orden 26 ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar a ENTRE TIERRAS S.A. (CUIT 30-71129137-3), por la producción que desarrolla en la Unidad de Producción "La Pepita", ubicada en la localidad y partido de Suipacha (Lat. 34° 76' 13.12" - 59° 79' 68.11"), un aporte no reintegrable dirigido a promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural, coincidente con el porcentaje de cumplimiento alcanzado por el productor conforme la escala establecida en el artículo 27 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificada por RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP, que asciende a la suma de pesos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y tres con cincuenta y seis centavos ($47.563,56).
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante Decreto 3681/2024: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 9, Subparcial 99 - Ubicación Geográfica 999. Cuenta Escritural 710- $47.563,56.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 603-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-30069422-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto Incorporación Tecnológica para la Producción Porcina presentado por Cooperativa la Merced Limitada en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que, en ese sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;
Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;
Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;
Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;
Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, la ejecución de obras y la adquisición equipamiento para mejorar las producciones, el acceso a tecnología y la calidad de vida de los productores/as familiares;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03,

determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, por otro lado, mediante RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" y su Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;
Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;
Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Etapas de la Convocatoria" del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;
Que en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos veintitrés millones ($23.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos dos millones de pesos ($2.000.000.-) para proyectos individuales;
Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" se realizó por un período de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, receptándose al 13 de junio de 2025 cuatrocientos treinta (430) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2025-26248091-GDEBA-DITAFMDAGP) que se aduna en orden 6;
Que abierta la convocatoria, la Cooperativa la Merced Limitada presentó el proyecto "Incorporación Tecnológica para la Producción Porcina" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña en órdenes 8 a 13 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar en orden 14;
Que en orden 7 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los cuatrocientos treinta (430) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)";
Que para la ejecución del proyecto en cuestión se solicitó un subsidio por la suma de Pesos Veintitrés Millones ($23.000.000-.);
Que en orden 15 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por Cooperativa la Merced Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;
Que en orden 16 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de Cooperativa la Merced Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la agricultura familiar;
Que en orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que en orden 24 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de Pesos Veintitrés Millones ($23.000.000-.) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto Incorporación Tecnológica para la Producción Porcina presentado por Cooperativa la Merced Limitada (CUIT 30-71717162-0) contenido en el como Anexo Único (IF-2025-31228836-GDEBA-DFOYAPMDAGP), que forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Eximir a los beneficiarios Leandro VALLEJOS y a María Elizabeth GARCIA LLANOS de la presentación de

la constancia de inscripción en el “Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)”.
ARTÍCULO 3°. Otorgar la suma total de Pesos Veintitrés Millones ($23.000.000-.) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de Cooperativa la Merced Limitada (CUIT 30-71717162-0) a fin de que sea destinada a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.
ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 – Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 5, Sub Parcial 99 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 6°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 3° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 7°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)”, aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-31228836-GDEBA-DFOYAPMDAGP	94d1192b900facd93415d381dbd6225bf74540a7fd2546edfa3184700dc2eabc	Ver

RESOLUCIÓN N° 604-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-31221108-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Fortalecimiento de la Producción Asociativa en Escobar”, presentado por Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales Mundo Agrario Limitada, en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1.037/03 y N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que, en ese sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;
Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;
Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;
Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos

saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;
Que, a su vez, el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, la ejecución de obras y la adquisición equipamiento para mejorar las producciones, el acceso a tecnología y la calidad de vida de los productores/as familiares;
Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, por otro lado, mediante RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" y su Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o proyectos individuales que resulten seleccionados;
Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;
Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Etapas de la Convocatoria" del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;
Que, en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos veintitrés millones ($23.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos dos millones de pesos ($2.000.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos dos millones de pesos ($2.000.000.-) para proyectos individuales;
Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" se realizó por un período de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, receptándose al 13 de junio de 2025 cuatrocientos treinta (430) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2025-26248091-GDEBA-DITAFMDAGP) que se aduna a orden 6;
Que, abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales Mundo Agrario Limitada presentó el proyecto "Fortalecimiento de la Producción Asociativa en Escobar" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8 a 13 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 14;
Que los/as miembros de la entidad beneficiaria, dentro de la documentación que acompaña, incorporan una nota donde ponen en conocimiento a este Ministerio de la imposibilidad que tienen como agricultores/as familiares de poder tramitar y obtener la inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)";
Que dicha imposibilidad está íntimamente relacionada con los despidos masivos de trabajadores y trabajadoras y la intervención del Instituto Nacional de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena (INAFCI), que trae aparejado la quita de apoyo técnico a los productores familiares por parte del Estado Nacional así como la imposibilidad de atención en delegaciones y la falta de operativos de registración en el RENAF;
Que, por lo expuesto, y en virtud de que el Manual Operativo que rige el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)", exige dentro de la documentación a presentar la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)" solicitan se tenga a bien evaluar la posibilidad de que se los exima de presentar dicha constancia;
Que al orden 7 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los cuatrocientos treinta (430) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)";
Que para la ejecución del proyecto en cuestión se solicitó un subsidio por la suma de pesos veintitrés millones ($23.000.000.-);
Que a orden 15 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales Mundo Agrario Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;
Que a orden 16 la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indica que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales Mundo Agrario Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la agricultura familiar;
Que, asimismo, la mencionada Dirección Provincial se expidió respecto de la solicitud de los/as beneficiarios/as para ser eximidos/as de presentar la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)";
Que en ese marco se entiende que la exclusión de los/as solicitantes como beneficiarios/as del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)", al verse impedidos/as de cumplir con el requisito de acreditación de su inscripción en el ReNAF por una omisión de la autoridad pública nacional, circunstancia

completamente ajena a su dominio, supondría una nueva restricción de acceso a un derecho, que se suma a las del ámbito nacional, lo cual contraría el Régimen de reparación histórica y sus objetivos establecidos en la Ley Nacional N° 27.118 aplicable en el ámbito provincial por su adhesión mediante la Ley N° 14.845 por lo que recomienda y propicia eximir al/los/las solicitante/s del cumplimiento del requisito de presentación de la constancia de inscripción en el ReNAF;
Que a orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 27 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que a orden 31 se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos veintitrés millones ($23.000.000.-) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1.037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Fortalecimiento de la producción asociativa en Escobar" presentado por la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales Mundo Agrario Limitada (CUIT: 30-71833408-6), que como Anexo Único (IF-2025-31227683-GDEBA-DFOYAPMDAGP) forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Eximir a los/as beneficiarios/as de la presentación de la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)".
ARTÍCULO 3°. Otorgar la suma total de pesos veintitrés millones ($23.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1.037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales Mundo Agrario Limitada (CUIT: 30-71833408-6), a fin de que sea destinada a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente orden de pago.
ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19 - Actividad 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 8 - Ubicación Geográfica 999 - $276.000,00 - Principal 2 - Parcial 5 - Subparcial 99 - Ubicación Geográfica 999 - $22.724.000,00.
ARTÍCULO 6°. Establecer que la entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 1° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1.037/03 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 7°. Disponer que la entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)", aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-31227683-GDEBA-DFOYAPMDAGP	387fe76521e014c3e96fbdc0dc1d0fff79a73e8c649d169ce53bdbaa528959b5	Ver

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 264-MAMGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-30600534-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Azul de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Provincial Nº 15.477 y los Decretos Nº 123/23 -y su modificatorio Nº 390/23-, Nº 12/24, Nº 3681/24, Nº 124/23, N° 272/17 E -y su modificatorio Nº 156/24-, y N° 89/22, las Resoluciones N° RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP, y Nº RESO-2024-275-GDEBA-MAMGP y,

CONSIDERANDO:
Que el artículo 20 de la Ley Nº 15.477 determina las competencias de este Ministerio de Ambiente, entre las cuales le corresponde - entre otras- entender en materia ambiental en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 11.723, y demás normativas ambientales complementarias;
Que por Resolución N° RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP se aprobó el Programa Provincial “Mi Provincia Recicla”, el cual tiene por objeto la gestión de las distintas corrientes de residuos sólidos urbanos en la provincia incorporando a las y los Recuperadores Urbanos en todas sus etapas desde una perspectiva de Economía Circular, para lo cual se generarán políticas de fortalecimiento institucional y sistemas GIRSU, a través de un modelo de gestión compartida con los Municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil;
Que en fecha 3 de septiembre de 2024 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Azul, el que fue aprobado por Resolución Nº RESO-2024-275-GDEBA-MAMGP; con el objeto de generar un espacio de cooperación entre las partes por el cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de preservar los bienes comunes naturales, promover la transición ecológica, incorporar tecnologías y energías alternativas, así como planificar y coordinar políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental, y en ese marco suscribir los Convenios Específicos, los que deberán detallar en su objeto las actividades a desarrollarse así como las condiciones y compromisos de las partes;
Que consecuentemente se suscribió el Convenio Específico para la ejecución del Programa Provincial “Mi Provincia Recicla” entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Azul de la Provincia de Buenos Aires, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas como ANEXO I (IF-2025-30399897-GDEBA-SSRSUYECMAMGP), ANEXO II (IF-2025-30544973-GDEBA-SSRSUYECMAMGP) y ANEXO III (IF-2025-30546063-GDEBA-SSRSUYECMAMGP);
Que por Decreto 390/23, mediante el cual se incorporó el inciso f) al articulo 6 del Decreto N°123/23, se autoriza a esta Cartera Ministerial a otorgar a los Municipios subsidios no reintegrables, hasta la suma de pesos treinta millones ($30.000.000.-) con el fin de asistir y articular políticas ambientales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;
Que el Decreto N° 124/23 dispone el procedimiento a seguir para realizar la transferencia de fondos de subsidios;
Que a orden N° 17 obra la respectiva imputación presupuestaria;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 de la Ley Nº 15.477; y 1º, inciso 5º del Decreto Nº 272/17E y modific. y los Decretos Nº 123/23 -y su modificatorio Nº 390/23-, Nº 124/23, Nº 12/24 y Nº 3681/24-;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO 272/17 E,
Y SUS MODIFICATORIOS, LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 18 de noviembre de 2025, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Azul de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Provincial “Mi Provincia Recicla” aprobado por Resolución N° RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP y del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento aprobado por Resolución Nº RESO-2024-275-GDEBA-MAMGP; tendiente a otorgar una ayuda financiera y técnica a dicha Comuna, el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2025-43257675-GDEBA-DPAJMAMGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la suma de pesos treinta millones ($30.000.000.-) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394 - PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRETO Nº 3681/24- JURISDIC/ ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 - UNIDAD EJECUTORA 613 - PRG 5 - ACT 1 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 11 - INCISO 5 - P. PAL 4 - PARCIAL 2 - SUBPARCIAL 899 IMPORTE TOTAL $30.000.000,00.
ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2025-43257675-GDEBA-DPAJMAMGP	e85fcf052e78422e80dda81811ff91f305daf0e7e5b7a10ec3bd064bc938aa23	Ver

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 345-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-42933778-GDEBA-DSTECMTRAGP mediante el cual se propicia la autorización del Uso Especial de la Vía para la realización de la peregrinación por la "Celebración de la Solemnidad de la Inmaculada Concepción de María", a desarrollarse los días 07 y 08 de diciembre de 2025, la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449, la Ley de Ministerios N° 15.477 y el Decreto Provincial N°532/09, reglamentario de la Ley Provincial N°13.927, y

CONSIDERANDO:
Que a través del artículo 60 de la Ley de Tránsito N° 24.449, se determinan las diferentes actividades que habilitan la solicitud del Uso Especial de la Vía para fines extraños al tránsito, especificando a su vez, las condiciones a tener en cuenta para su procedencia;
Que el artículo 30 del Anexo III del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927, establece que la Dirección Provincial del Transporte -actual Ministerio de Transporte- se encuentra atribuida de competencia para disponer lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 24.449, pudiendo disponerlos recaudos y condiciones necesarias que resulten exigibles a los efectos de utilizar de forma especial la vía pública;
Que, a través del citado artículo 30, se determinan también las pautas a tener en cuenta al momento de llevar a cabo el uso especial de la vía para fines extraños al tránsito;
Que, mediante nota presentada durante el mes de noviembre de 2025, el Presbítero Lucas Javier García, D.N.I. 29.694.629, Rector de la Basílica Nuestra Señora de Luján, solicitó el uso especial de la vía pública para el desarrollo de la peregrinación por la "Celebración de la Solemnidad de la Inmaculada Concepción de María", a desarrollarse los días 07 y 08 de diciembre de 2025 (orden N° 4);
Que la mentada peregrinación, se llevará a cabo sobre la Avenida Rivadavia y su continuación (RP Nº 7), partiendo desde la localidad de Liniers a las 13:00 horas del día domingo 7 (corte parcial) y a las 21:00 horas (corte total) desde la calle Storni y Avenida Francisco Piovano de la localidad de La Reja (Moreno), hasta las 13:00 horas del día lunes 8 de diciembre;
Que se encuentra agregada la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 23-46632, emitida por la compañía de seguros "Berkley International Seguros S.A.", cuya vigencia opera entre las 12:00 horas del día 20/09/2025 y las 12:00 horas del día 20/09/2026, incorporando al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires como asegurado adicional (RC-CA2379) (orden N° 7);
Que el Departamento Planeamiento y Programación de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, mediante nota de fecha 28 de noviembre de 2025, manifestó que "…El estado de la calzada y de las banquinas es bueno, habiendo varios kilómetros de tránsito urbano con veredas y cordón cuneta, también se ha reforzado el corte de pasto en los sectores rurales especialmente a partir de octubre por las numerosas peregrinaciones que se realizan a fin de año…" (orden N° 9);
Que, a su vez, agregó que "…No hay obras de envergadura proyectadas para esas fechas, sólo trabajos de mantenimiento rutinario que no tendrán influencia en la circulación…";
Que, finalmente alegó que "…. Inicialmente, se recorre mucha zona urbana, lo que facilita todo tipo de desvío. En cuanto a la zona rural, como la RP 7 corre casi paralela a la Ruta Nacional 7, se tiene un muy buen camino alternativo por el que se puede desviar el tránsito, incluyendo el pesado, sin inconvenientes…";
Que la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, confirmó, según Orden de Servicio S.S.V N° 2240/25, la implementación de un dispositivo de seguridad con el fin de garantizar el normal desarrollo del acto de fe (órdenes N° 11 y 12);
Que la Dirección Provincial de Coordinación del Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, informó que se ha analizado la documentación presentada por el organizador y responsable del evento, verificando que la misma cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente (artículo 60 de la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449, artículo 30 del Anexo III del Decreto Nº 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927 y sus modificatorias) (orden N° 14);
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte (orden N° 16);
Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 60 de la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449, la Ley de Ministerios N° 15.477 y el artículo 30 del Anexo III del Decreto Provincial Nº 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927;
Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el uso especial de la vía pública para la realización de la peregrinación por la "Celebración de la Solemnidad de la Inmaculada Concepción de María", a desarrollarse los días 07 y 08 de diciembre de 2025.
ARTÍCULO 2°. Establecer que el evento mencionado en el artículo precedente, se llevará a cabo sobre la Avenida Rivadavia y su continuación (RP Nº 7), partiendo desde la localidad de Liniers a las 13:00 horas del día domingo 7 (corte parcial) y a las 21:00 horas (corte total) desde la calle Storni y Avenida Francisco Piovano de la localidad de La Reja (Moreno), hasta las 13:00 horas del día lunes 8 de diciembre.

ARTÍCULO 3°. Ordenar la restricción del tránsito de la Ruta Provincial indicada y delimitada en el artículo 2°, en concordancia con las recomendaciones brindadas por el Departamento Planeamiento y Programación de la Dirección de Vialidad y la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Administración de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, al organizador del evento. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 491-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-31614996-GDEBA-DEOPISU, las Leyes N° 14.449 y N° 15.477 el Decreto N° 1299/16, la RESO-2021-12-GDEBA-DEOPISU y

CONSIDERANDO:
Que, por el expediente mencionado en el exordio, tramita el proceso de selección de organizaciones productivas de la comunidad para la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento del espacio público de los barrios Puerta de Hierro, San Petersburgo, 17 de Marzo y 17 de Marzo Bis del Municipio de La Matanza, financiado con fondos provenientes del Contrato de Préstamo N° 8991-AR, firmado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF);
Que, en ese sentido, la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión solicita se arbitren los medios necesarios para llevar adelante la contratación referida y detalla que la solicitud se enmarca en la necesidad de proveer el servicio de limpieza y mantenimiento del espacio público en barrios populares a fin de garantizar la higiene urbana, de acuerdo a lo estatuido por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat;
Que dicho requerimiento se enmarca en el Programa de Organizaciones Productivas de la Comunidad, aprobado por RESO-2021-12-GDEBA-DEOPISU, cuyo propósito es fortalecer la integración socioeconómica de las organizaciones productivas de la comunidad y el desarrollo local de los barrios donde interviene este Organismo de Integración Social y Urbana, a través de políticas públicas adecuadas que permitan generar oportunidades de trabajo, mejorar el nivel de ingresos, las capacidades y los recursos físicos disponibles que limitan el crecimiento de estas iniciativas económicas;
Que, sentado lo que antecede, luce agregada la No Objeción al Plan de Adquisiciones, emitida por el Banco financiador;
Que, en ese marco, la Dirección General de Administración tomó conocimiento y prestó conformidad con el progreso de la gestión;
Que, así ello, la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral dependiente del Ministerio de Economía tomó intervención y avaló la medida propiciada;
Que el precio fijo de la contratación asciende a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 25/100 ($336.489.193,25), el sistema de contratación es por Suma Global y se pagará conforme lo indicado en la Cláusula 17 de la Sección 4 del Pliego de Solicitud de Propuesta;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N.° 1299/16, su modificatorio, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado para la Solicitud de Propuestas N° 3/2025, cuyo objeto es la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento del espacio público de los barrios Puerta de Hierro, San Petersburgo, 17 de Marzo y 17 de Marzo Bis del Municipio de La Matanza, enmarcada en el Préstamo BIRF 8991-AR, por el plazo de doce (12) meses, cuyo precio fijo asciende a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 25/100 ($336.489.193,25), debiendo publicar los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: https://www.gba.gob.ar/opisu por veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado en el artículo precedente la que, como Pliego de Solicitud de Propuesta (2025-42163733-GDEBA-DAOICOPISU) y Plan de Gestión Ambiental y Social (PLIEG-2025-34921183-GDEBA-DAOICOPISU), forman parte integrante del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 22 de diciembre del corriente año a las 12 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N.° 529 de la ciudad de La Plata.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la partida presupuestaria 2025/2026: 335 -Servicio de Limpieza y Mantenimiento, Fuente de Financiamiento 1.1.
ARTÍCULO 5°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Julieta Florencia ESQUIBEL (DNI 36.662.977); Ivanna Florencia DELGADO (DNI 39.757.733), y María Dolores Belén ROMERO (DNI 39.718.067) y, como miembro suplente, a Ian ZANABRE (DNI 38.841.869), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso cuyo llamado se autoriza por la presente.
ARTÍCULO 6°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

RESOLUCIÓN N° 502-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 1 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-24983905-GDEBA-DEOPISU mediante el cual tramita el expediente de pago del Certificado de Avance de Obra N°7, correspondiente a la obra: "Polo Educativo Ingeniero Allan", en el partido de Florencio Varela, contratada con la firma PELQUE S.A. - OCSA S.A. - UT, y

CONSIDERANDO:
Que, a través de la DISPO-2025-289-GDEBA-DPCYSPYOOPISU se dispuso la aplicación de multa a la contratista PELQUE S.A. - OCSA S.A. - UT en el Certificado de Avance de Obra N°7, correspondiente al mes de junio de 2025, en virtud de lo establecido en el punto 49.1 de las Condiciones Generales del Contrato y el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales aprobado por Decreto Nº 1562/85;
Que, por medio de la Nota de Pedido N° 128, de fecha 02 de septiembre del corriente (v. orden 59), la contratista interpuso recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la aplicación de la multa, fundado en presuntas causales de justificación de demoras y objeciones sobre la competencia del Organismo contratante para la imposición de sanciones;
Que, en primer lugar, dado que no puede determinarse la fecha cierta de notificación del acto atacado, el recurso se considera temporáneo y, en tanto se encuentra debidamente fundado, procede su tratamiento (arts. 89 Decreto-Ley Nº 7647/70 y modificatorias);
Que, en ese marco, la Dirección Provincial de Control y Supervisión de Proyectos y Obras, emitió un informe en el que aborda el tratamiento de los agravios de la recurrente y sugiere el rechazo del recurso en todos sus términos (v. orden 60);
Que del mismo se desprende que las causales de fuerza mayor invocadas por la contratista - condiciones climáticas - ya habían sido consideradas en informes técnicos anteriores, reduciendo incluso el impacto sancionatorio y no resultan vinculadas al incumplimiento que motivó la multa;
Que, en el mes de junio, se constató una caída superior al diez por ciento (10 %) en la curva de certificaciones acumuladas respecto del Plan de Trabajos aprobado, lo que motivó la aplicación de la multa prevista en la documentación contractual;
Que de la documentación obrante en el expediente surge que la multa fue aplicada en estricta conformidad con lo dispuesto en el punto 49.1 de las Condiciones Generales del Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales aprobado por Decreto Nº 1562/85, que facultan expresamente a la repartición a imponer penalidades cuando la certificación acumulada registre una disminución superior al diez por ciento (10 %) respecto de la curva de certificaciones;
Que, asimismo, el artículo 3 inciso c) de la Ley Nº 6021 de Obra Pública atribuye competencia a este Organismo y a sus dependencias para controlar la ejecución de las obras, así como para aplicar las sanciones correspondientes;
Que, en consecuencia, las manifestaciones vertidas en el recurso carecen de sustento fáctico y jurídico, correspondiendo rechazar el recurso en todos sus términos;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia dictaminando que corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto, declarando improcedente el jerárquico planteado en subsidio;
Que en orden 88 toma intervención Fiscalía de Estado establece que: *"procede dictar el acto administrativo que desestime el recurso de revocatoria impetrado y conceda el jerárquico en subsidio, debiendo elevarse las actuaciones y notificar de ello a la interesada, para que, dentro del plazo establecido por ley, mejore o amplíe los fundamentos de su recurso (art. 91 del Decreto Ley Nº 7647/70)"*;
Que, sin perjuicio de lo expuesto en la Vista reseñada en el párrafo precedente, conforme a lo normado por el artículo 97 incisos b) y c) del Decreto-Ley Nº 7647/70, corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto y declarar improcedente el recurso jerárquico en subsidio, dado que esta resolución constituye un acto administrativo dictado por autoridad con competencia resolutoria final, en el marco de sus potestades regladas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1299/16 y su modificatorio, Ley N° 6021 y su Decreto Reglamentario N°5488/59, el Decreto-Ley Nº 7647/70 y el artículo 48 de la Ley Nº 15.477.
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa PELQUE S. A. - OCSA S. A. U. T. contra la DISPO-2025-289-GDEBA-DPCYSPYOOPISU -aplicación de la multa en el Certificado de Avance de Obra N° 7 (junio de 2025)-, en el marco de la obra "Polo Educativo Ingeniero Allan".
ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la firma PELQUE S. A. - OCSA S. A. U. T., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 3°. Ratificar la multa aplicada en razón de los incumplimientos verificados en la ejecución de la obra.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la contratista. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia.

Publicar, dar al Boletín Oficial. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 562-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-21883624- -GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/21- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025 el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;
Que, a través de la Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025, de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-17899400-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Proyectos de Integración Cooperativa", que tiene como propósito la implementación y el fortalecimiento de proyectos socioproductivos compuestos por cooperativas, fomentando la intercooperación y complementación productiva;
Que todo proyecto debe incluir al menos una cooperativa y una entidad asociada que se vinculen en lo productivo o lo comercial (que podrá ser un Municipio, una Federación/Confederación de Cooperativas) a través de: Polos productivos o parques industriales cooperativos (espacios de producción conjunta), proyectos que promuevan la integración entre cooperativas en su proceso de producción o de comercialización, proyectos de desarrollo local en articulación con pymes, municipios y universidades, proyectos de mejoramiento y/o reparación del patrimonio urbano y que el tipo de financiamiento será desembolsado a municipios y/o cooperativas de primer, segundo o tercer grado de acuerdo al procedimiento normado por el Decreto N° 124/23;
Que la Dirección de Formación y Capacitación del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo efectuó la pertinente convocatoria preseleccionado el Proyecto del Municipio General La Madrid (CUIT 30-99900438-1) y La Colina Cooperativa de electricidad y servicios anexos Ltda (CUIT 30-54573200-5).
Que en el orden 4 obra la nota de los mencionados ut supra (IF-2025-23871792-GDEBA DFCIPAYC), mediante la cual se solicitan subsidios por la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES ($25.000.000,00), destinado a la adquisición de columnas de hormigón armado en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Subprograma "Proyectos de Integración Cooperativa;
Que en órdenes 5 a 21, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que en el orden 28, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación -

presenta su Informe (ACTA-2025-38887327-GDEBA-DEYAIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento de los subsidios solicitados, en el marco del Subprograma “Proyecto de Integración Cooperativa”;
Que en el orden 29 la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que las entidades solicitantes no registran subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en órdenes 38 y 39 mediante IF-2025-39434112-GDEBA-DCIPAYC, IF-2025-39434486-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad agrega la Solicitud de Gastos N° 22103/25, 22104/25, respectivamente;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025, del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otórgase un subsidio por un monto total de PESOS VEINTICINCO MILLONES ($25.000.000,00) en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Subprograma "Proyectos de Integración Cooperativa", aprobado por Resolución N ° 566/22, modificada por la Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025, al Municipio General La Madrid (CUIT 30-99900438-1) y La Colina Cooperativa de electricidad y servicios anexos Ltda (CUIT 30-54573200-5) con el objetivo de financiar proyectos que contribuyan al fortalecimiento del sector cooperativo y la integración productiva en la región, en concordancia con los fines establecidos en las mencionadas normativas.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago total del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria N° 6851- 10021/2 CBU 0140336501685101002125 del Municipio de General La Madrid por la suma de PESOS quince millones ($15.000.000) y en la Cuenta Bancaria N° 6847-6482/4 - CBU 0140352501684700648242 La Colina Cooperativa de electricidad y servicios anexos Ltda por la suma de PESOS diez millones ($10.000.000,00).
ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 12/2024:

Municipio de General La Madrid: Ju 11 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE: PESOS QUINCE MILLONES ($15.000.000,00).

La Colina Cooperativa de electricidad y servicios anexos Ltda: Ju 11 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE: PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción. La Cooperativa beneficiaria deberán rendir cuentas documentadas de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibidos los subsidios utilizados, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN Nº 563-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-36995404-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución Nº 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024, Nº 159/2025 y Nº 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto Nº 208/2024 modificado por el Decreto N° 642/2025; y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución Nº 329/2021 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha”

a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;
Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones Nº 251/2024, N° 159/2025 y Nº 249/2025 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la Confederación Cooperativa de la República Argentina COOPERAR Ltda. (CUIT 30-63779558-5);
Que en el orden 4 (IF-2025-37152650-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinado a la adquisición de capacitaciones.;
Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria;
Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025--38254977-GDEBA-DEYAIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución Nº 160/2024 - modificada por Resoluciones Nº 251/2024, N° 159/2025 y Nº 249/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;
Que en el orden 23, mediante PV-2025-38196468-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 31 mediante IF-2025-38498183-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 21672/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/2024;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución Nº 160/2024 - Modificada por Resoluciones Nº 251/2024, N° 159/2025 y Nº 249/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto Nº 642/2025;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la Confederación Cooperativa de la República Argentina COOPERAR Ltda. (CUIT 30- 63779558-5) con domicilio en Rauch Nº 729 de la ciudad y partido de Azul, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinado a adquirir capacitaciones, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024, N° 159/2025 y Nº 249/2025.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 4004-054118/7 de la Cooperativa CBU 0140004501400405411875 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 -

prorrogado para el año 2025 mediante Decreto Nº 3681/2024: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00).
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN Nº 1447-IPLYCMGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 1 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2024-17132276-GDEBA-GGAYFHLP, por el cual se propicia la designación con carácter interino de diversos/as agentes en los cargos de Subgerentes/as de la Administración General del Hipódromo de La Plata, a partir del 1º de mayo de 2024, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decretos Nº 1422/11 y Nº 379/15 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Hipódromo de La Plata;
Que se propicia la designación con carácter interino, a partir del 1º de mayo de 2024, de los agentes detallados en el Anexo Único (IF-2025-21056894-GDEBA-GRRHHHLP), en los cargos de Subgerentes/as que para cada caso se indica, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 in fine del Decreto Nº 272/17 E y modificatorios;
Que mediante RESOC-2025-1001-GDEBA-SGG, se reconocieron los servicios prestados como Subgerentes/as, por el período comprendido entre el 1º de enero de 2015 hasta el 30 de abril de 2024 inclusive;
Que a ordenes 141/145, lucen adunadas las certificaciones de servicios de todos/as los/as agentes involucrados;
Que mediante el dictado del Decreto N° 24/24 se estableció un “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”, aplicable a todos los organismos de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada que cuenten en su plantel básico con agentes de la planta permanente con estabilidad, pertenecientes al Régimen Estatutario regulado por la Ley N° 10.430.(T.O. por Decreto N° 1869/96) y modificatoria;
Que dicho cuerpo normativo prevé en su artículo 4º la aplicación optativa de sus términos en organismos con regímenes estatutarios que apliquen la Ley N° 10.430 supletoriamente como es el caso de la Administración General del Hipódromo de La Plata, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 379/15 que dispone *“Dejar establecido que hasta tanto se aprueben la totalidad de las normas que integren el Convenio Colectivo de Trabajo del personal del Hipódromo de La Plata, el Estatuto del Empleado Público de la Provincia de Buenos Aires y su reglamentación, será de aplicación supletoria en todos los casos no reglados por el presente, tanto en materia de derechos como en lo atinente a obligaciones y prohibiciones de los agentes.”*;
Que en virtud de lo previsto por el citado artículo, se determina que en la presente gestión no se hará aplicación del “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”, aprobado por Decreto Nº 24/24;
Que se han expedido la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Provincial de Lotería y Casinos;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado favorablemente;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1422/11 y Decreto N° 379/15;
Por ello;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar con carácter interino, en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 -INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS - Administración General Hipódromo de La Plata, a partir del 1º de mayo de 2024, a los agentes detallados en el ANEXO individualizado como IF-2025-21056894-GDEBA-GRRHHHLP, en los cargos de Subgerentes/as que en cada caso se indican de conformidad con los términos del Decreto Nº 379/15, determinándose la no aplicación en el caso del “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a” aprobado por Decreto N° 24/24
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Jurisdicción: 1.1.4.19.00.020 - Ubicación Geográfica 999 - UER 430 - Finalidad 3 - Función 2 - Fuente Financiamiento 12

- Programa 4 - Actividad 1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 22 - Agrupamiento Ocupacional 34.
ARTÍCULO 3°.Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 381-PALB-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-25075077-GDEBA-SDTADPLB mediante el cual tramita la reubicación del agente Ricardo Rodolfo CARDELINO, y

CONSIDERANDO:
Que el agente Ricardo Rodolfo CARDELINO solicita con fecha 16 de julio de 2025, su ubicación en un cargo del Agrupamiento Jerárquico, Personal de Apoyo - Oficial Principal 4°, Categoría 21 en los términos del DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA;
Que el agente mencionado en el Visto revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley Nº 10.430, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría Salarial 16, Clase 1, Grado VI, 5-0002-VI-1, Abogado B, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el ámbito del Patronato de Liberados Bonaerense;
Que mediante DDPEPL N°16 del 2009, se le encomendó al mencionado agente la firma y atención del despacho del Departamento de Registraciones y Archivo a partir del 9 de noviembre de 2009;
Que mediante DECTO-2018-1360-GDEBA-GPBA se rechazó el reconocimiento de servicios incoado por el agente CARDELINO en el cargo de Jefe de Departamento Registraciones y Archivo, entendiendo que la encomendación de tareas no puede equipararse a una designación en un cargo superior, ni mucho menos constituir un título suficiente para obtener pagos de diferencias salariales;
Que mediante DDPR N° 63 del 2016 se encomendó en el Patronato de Liberados Bonaerense al agente CARDELINO la firma y atención de la Delegación Departamental Florencio Varela II, Subdirección Territorial V, Dirección de Región II, a partir del 1° de marzo de 2016, cuyo reconocimiento de funciones se encuentra tramitando mediante EX-2021-07638079-GDEBA-SDTADPLB;
Que mediante DECTO-2018-1297-GDEBA-GPBA, el agente CARDELINO fue designado en el cargo de Jefe de Departamento Delegación Florencio Varela a partir del 1° de marzo de 2018, el cual fue limitado a partir del 30 de junio de 2022, mediante DECRE-2023-367-GDEBA-GPBA;
Que el Departamento de Registro, Asistencia y Planteles Básicos de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, acredita que el agente Ricardo Rodolfo CARDELINO registraba, al 30 de junio de 2022, una antigüedad en la Administración Pública Provincial de 18 años y 5 meses y que el mismo, cuenta con 4 años y 4 meses de antigüedad en el cargo de Jefe de Departamento a la fecha mencionada;
Que el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA es de aplicación para aquellos agentes que al 31 de marzo de 2023 se encontraran desempeñando interinamente las funciones jerárquicas de Subdirector/a o Jefe/a de Departamento, en los términos de los artículos 10 y 161 de la ley citada, o que hayan cesado en las mismas funciones entre el 1° de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023 inclusive -artículo 1°-, siempre que hayan desempeñado la función por al menos tres (3) años consecutivos o cinco (5) alternados, y registren un mínimo de diez (10) años de antigüedad en la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires -artículo 2°-;
Que, en este sentido, se concluye que Ricardo Rodolfo CARDELINO no cumple con las exigencias establecidas por el artículo 1° del DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA para su ubicación, en tanto ejerció las funciones de Jefe de Departamento Delegación Florencio Varela, por el período comprendido entre el 1°de marzo de 2018 y 30 de junio de 2022;
Que asimismo, no se encuentra cumplimentado el artículo 6° del DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA atento que el agente, ha requerido su reubicación excediendo del plazo de ciento ochenta (180) días, por lo que corresponde rechazar la misma;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General y Asesoría General de Gobierno;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, la solicitud efectuada por Ricardo Rodolfo CARDELINO (D.N.I. N° 24.130.300 - Clase 1974) respecto a ser ubicado en los términos del DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA en un cargo del Agrupamiento Jerárquico, Personal de Apoyo - Oficial Principal 4°, Categoría 21, por los motivos expuestos en el Considerando del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 2°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 382-PALB-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-40808828-GDEBA-SDTADPLB por el cual tramita el cese por fallecimiento de la agente Gabriela Esther CONTRERAS, del Patronato de Liberados Bonaerense, y

CONSIDERANDO:
Que en orden 4 se encuentra agregada copia del acta de defunción de la agente referida en el Visto, cuyo fallecimiento tuviera lugar el día 2° de noviembre de 2025;
Que en orden 8 la Dirección de Sumarios Administrativos certifica que la agente Gabriela Esther CONTRERAS no posee actuaciones sumariales en trámite, según los registros obrantes en esa Dirección;
Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General;
Que la presente medida encuadra en los términos del artículo 14 inciso c) de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº4161/96;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer el cese por fallecimiento, en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Patronato de Liberados Bonaerense - en los términos del artículo 14 inciso c) de la Ley N° 10430 (T.O por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N°4161/96, a partir del día 2 de noviembre de 2025 de la agente Gabriela Esther CONTRERAS (D.N.I. N° 18.228.428 - Clase 1967), quien revistara en un cargo de Planta Permanente, del Agrupamiento Técnico, Categoría 16, Código 4-0041-III-A, ASISTENTE SOCIAL “A”, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 2°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de este Organismo. Notificar a las partes interesadas. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIÓN Nº 383-PALB-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-08281263-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense por el que tramita la apertura del Proceso de Selección de Personal tendiente a la cobertura del cargo Subdirector/a Técnico Administrativa, dependiente de la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable, perteneciente a la Dirección General de Administración del citado organismo, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 24/2024 se aprobó el “Reglamento de proceso de selección para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”;
Que por RESO-2025-258-GDEBA-PALB se realizó el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Subdirector/a Técnico Administrativa;
Que se han sustanciado las distintas etapas del procedimiento de evaluación;
Que mediante ACTA-2025-42511996-GDEBA-DDDPPPLB del 20 de noviembre de 2025 la Unidad Técnica de Selección (UTS) elaboró el orden de mérito provisorio de postulantes;
Que habiendo transcurrido los cinco días hábiles para presentar impugnaciones o solicitar la revisión de los actos del PSP en trámite, y no existiendo presentaciones concernientes a ello, corresponde que el listado de Orden de Mérito Provisorio pase automáticamente a listado de Orden de Mérito Definitivo (IF-2025-44013512-GDEBA-DDDPPPLB);
Que conforme al artículo 49 del Decreto N° 24/2024, corresponde su aprobación;
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N°10.430 y el Decreto N° 24/2024;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el orden de mérito definitivo de postulantes del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Subdirector/a Técnico Administrativa, dependiente de la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable, perteneciente a la Dirección General de Administración del Patronato de Liberados Bonaerense, elaborado por la Unidad Técnica de Selección (UTS) y establecido en el documento IF-2025-44013512-GDEBA-DDDPPPLB, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/2024.
ARTÍCULO 2°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 384-PALB-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-08301085-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, Proceso de Selección de Personal por el que tramita la apertura del Proceso de Selección de Personal tendiente a la cobertura del cargo Jefe/a de Departamento Delegación de Mar del Plata 2, dependiente de la Dirección Región 5, de la Dirección Provincial de Regiones del citado organismo, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 24/2024 se aprobó el "Reglamento de proceso de selección para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a";
Que por RESO-2025-255-GDEBA-PALB se realizó el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a de Departamento Delegación de Mar del Plata 2;
Que se han sustanciado las distintas etapas del procedimiento de evaluación;
Que mediante ACTA-2025-42519538-GDEBA-DDDPPPLB del 20 de noviembre de 2025 la Unidad Técnica de Selección (UTS) elaboró el orden de mérito provisorio de postulantes;
Que habiendo transcurrido los cinco días hábiles para presentar impugnaciones o solicitar la revisión de los actos del PSP en trámite, y no existiendo presentaciones concernientes a ello, corresponde que el listado de Orden de Mérito Provisorio pase automáticamente a listado de Orden de Mérito Definitivo (IF-2025-44012667-GDEBA-DDDPPPLB);
Que conforme al artículo 49 del Decreto N° 24/2024, corresponde su aprobación;
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N°10.430 y el Decreto N° 24/2024;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el orden de mérito definitivo de postulantes del Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a de Departamento Delegación de Mar del Plata 2, dependiente de la Dirección Región 5, de la Dirección Provincial de Regiones del Patronato de Liberados Bonaerense, elaborado por la Unidad Técnica de Selección (UTS) y establecido en el documento IF-2025-44012667-GDEBA-DDDPPPLB, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/2024.
ARTÍCULO 2°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 528-JAGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-37750483-GDEBA-DSTAJAGGP por medio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo El Arranque Cultural Limitada, y

CONSIDERANDO:
Que a orden N° 5 la Cooperativa de Trabajo El Arranque Cultural Limitada solicita un subsidio por la suma de pesos diez millones con 00/100 ($10.000.000,00), para ser destinado a equipar con herramientas e insumos los espacios de formación laboral, con el fin fortalecer la capacidad de gestión de la Institución para ampliar y mejorar la participación de las comunidades en las que se encuentran presentes;
Que a orden N° 9 la Subsecretaría de Coordinación de la Gestión Territorial promueve la presente gestión y entiende que el subsidio solicitado resulta razonable en tanto al objeto y el monto del mismo;
Que a orden N° 21 se adjunta la correspondiente Solicitud de Gasto N° 22260 GEDO: IF-2025-39644324-GDEBA-DCONJAGGP;
Que el presente subsidio se enmarca en el Programa Comunidades Bonaerenses, aprobado por RESO-2024-292-GDEBA-JAGGP;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 124/2023 y N° 4/2024;
Por ello,

LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo El Arranque Cultural Limitada, por la suma de pesos diez millones con 00/100 ($10.000.000,00), para ser destinado a equipar con herramientas e insumos los espacios de formación laboral, con el fin fortalecer la capacidad de gestión de la Institución para ampliar y mejorar la participación de las comunidades en las que se encuentran presentes, instrumentado mediante el Convenio identificado como GEDO: CONVE-2025-42772800-GDEBA-DPALJAGGP, que como Anexo Único forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO: IF-2025-39644324-GDEBA-DCONJAGGP, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/2024.
ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la correspondiente Orden de Pago.
ARTÍCULO 4°. La beneficiaria quedará obligada a rendir cuenta de la inversión de los fondos otorgados en los términos que determinan los artículos 19 y 20 del Anexo I del Decreto N° 124/2023.
ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Responsable.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MAR DEL PLATA

RESOLUCIÓN N° 417-05/2025

MAR DEL PLATA, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

VISTO El Expte 6242-CPRMDP-25, que trata la problemática que se evidencia a partir de los derrames de aguas residuales producidos por los camiones en distintos sectores de la jurisdicción portuaria; y

CONSIDERANDO
Que el procedimiento mereció primeramente la intervención de la Gerencia de Explotación, cuyo informe se transcribe a continuación en un todo:

> *"Tratan los presentes actuados sobre la problemática que se evidencia a partir de los derrames de efluentes líquidos producidos por los camiones en distintos sectores de la jurisdicción portuaria.*
> *De acuerdo a la resolución 376-08/2023, se establecen las bases del ordenamiento vehicular tanto para vehículos de gran porte, camiones y grúas, como así también para vehículos particulares.*
> *Esta resolución además de prohibir el libre estacionamiento dentro del puerto, permite tácitamente que en un horario comprendido entre las 6 hs y las 22 hs, se pueda estacionar en las zonas que están habilitadas y señalizadas para tal fin.*
> *Sin embargo, lo que no brinda la resolución antes mencionada, es una respuesta ante la dificultad que generan los derrames producidos por los camiones que distribuyen el pescado fresco, que a través de las canillas por donde desaguan sus tanques de almacenamiento vuelcan sus desechos en los cordones cunetas, generando olores molestos y proliferación de plagas, en sectores que alteran el desarrollo de actividades de los permisionarios.*
> *Tal es así, que se puede dar basta cantidad de ejemplos de permisionarios, en donde se hace imposible convivir con las malas condiciones en las que se encuentran los cordones y que, al no tener un marco sancionatorio, no se tiene más remedio que hacer meros llamados de atención, en calidad de "apercibimiento".*
> *Considerando, entonces, que se han registrado contratiempos relacionados con el derrame de aguas residuales con baja carga orgánica en distintos sectores del ámbito portuario, resulta necesario establecer una normativa específica y actualizada que regule con mayor precisión los derrames de estos vertidos en el área portuaria.*
> *Es por ello que se propone crear una nueva normativa con alcance exclusivo en materia de derrame de efluentes líquidos en todos los sectores comprendidos dentro de la jurisdicción portuaria, brindando un marco sancionatorio para que y producida que fuere la infracción se puedan establecer sanciones acordes, desde multas, suspensión de actividades y/o revocación de permisos, según la gravedad del hecho y conforme a la reglamentación que se dicte al efecto.*
> *Sin más, remito el presente actuado junto con un proyecto de resolución a dichos efectos, a fines de su consideración"*

Que, a su turno, tomó intervención asimismo la Asesoría Legal Externa del CPRMDP, la que dictaminó del modo en que a continuación se consigna:

> *"DICTAMEN ASESORÍA LEGAL*
>
> *1) Se trae a consideración del presente órgano de asesoramiento legal externo el proyecto de resolución por el que se disponen reglas - y sanciones asociadas a su incumplimiento - vinculadas al buen uso de los espacios público-portuarios.*
> *2) A ese respecto, no puede perderse de vista que el Puerto se erige en un bien del dominio público (art.*

235 inc. 2 Código Civil y Comercial), siendo el fin de interés general (elemento teleológico) que lleva a asignar a dicha clase de inmuebles el carácter de tal su importancia estratégica, al devenir unidades facilitadoras del tráfico tanto de personas cuanto - y fundamentalmente - de mercancías por agua, lo cual se trasluce a poco que se analice la cuestión desde su faz histórica.
3) Ya en el ámbito del derecho romano Ulpiano llamó puerto a un lugar cerrado al que se importan, y del que se exportan, mercancías (Portus appellatus est conclusus locus, quo importantur merces, et inde exportantur. Puede verse en Dig., Lib. L, tít. XVI, Ley 59); tesitura que coincide con la de la legislación alfonsina, para la cual y conforme se encontraba establecido en Las Partidas puerto era aquel "lugar encerrado de montañas, o en la ribera del mar, do se cargan, o descargan las naos, o los otros nauios. Otro tal seria todo lugar, do la naue pudiesse ynuernar estando sobre ancoras ..." (Part. VII, tít. XXXIII, ley 8ª) (Villegas Basavilbaso B., Derecho Administrativo, t. IV, ps. 638 y ss; y Álvarez- Gendín Sabino, Tratado General de Derecho Administrativo, t. III, Bosch, Barcelona, 1973, ps. 307 y ss).
4) La inteligencia expuesta fue la que, en una época más moderna, llevó a la doctrina a conexar - para puertos acuáticos - los puertos con las aguas, en tanto el primero no constituye sino el complemento indispensable de las segundas. En efecto, las aguas sirven fundamentalmente para la navegación, siendo dicha característica de interés general la que lleva a asignarles el carácter de dominial (Marienhoff Miguel, Derecho Administrativo, t. VI, 3ª edición, Abeledo- Perrot, Bs. As., 1996, ps. 758 y ss). Y, correlativamente, los puertos son "siempre dependencias del dominio público, por cuanto forman parte de las aguas públicas, corrientes o durmientes, donde se hallan situados" (Villegas Basavilbaso B., Derecho Administrativo, t. IV, op. cit. p. 637).
5) La tesitura anterior terminó siendo plasmada en la propia Constitución Nacional, de conformidad con lo que resulta de su artículo 75 inc. 10; en el cual, la Carta Magna, trata dentro de una misma unidad temática a la reglamentación de la navegación, la habilitación de los puertos y la creación o supresión de las aduanas (Por su desarrollo ver a Gelli María Angélica, Constitución de la Nación Argentina, 2ª edición ampliada y actualizada, La Ley, Bs. As., ps. 555 y ss).
6) Y, como bien dominial que es, toda estación público- portuaria se halla sujeta al régimen exorbitante del derecho administrativo, cuyas singularidades determinantes resultan ser las que a continuación se esquematizan, a saber:

- Caracteres: inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad; y
- Policía: La cual a su vez se desagrega en una doble manifestación:

a. Regulación de los Usos de que la cosa es susceptible: el cual podrá ser general o especial, este último con matices; y
b. Protección de la cosa pública (Ampliar por el particular en Marienhoff Miguel S., Tratado de Derecho Administrativo, tomo V, 4ª edición actualizada, Abeledo- Perrot, ps. 262 y ss).

7) Bajo dicho contexto, una de las condiciones basales de todos cuanto interactúan en el aprovechamiento de un bien dominial es la de respetar las reglamentaciones al efecto dispuestas por la autoridad encargada de su administración, ello más allá del tipo de uso de que se trate (sea este general o especial)(Ampliar en Marienhoff Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", t. V, op. cit. anteriormente), siendo la competente para el Puerto MDP el CPRMDP (arg. arts. 11 y 12 Ley Nacional 24.093; arts. 1, 7 y concordantes Anexo I Dcto. Prov. Bs. As. 3572/99).
8) Y el proyecto de marras se enmarca en la determinación de pautas, junto con las sanciones asociadas a su incumplimiento, para el buen uso de la cosa pública, lo cual constituye el núcleo duro de las competencias del presente ente público no estatal.
9) Con lo antes expuesto se elevan las presentes actuaciones para la prosecución de su trámite.

ASESORÍA LEGAL EXTERNA. 11/08/2025".

Que, conforme las consideraciones que anteceden, las que el presente Directorio comparte en un todo, es que corresponde aprobar el régimen de utilización de espacios público-portuarios y las consecuentes penalidades por el mal uso de la cosa pública.
Que la presente resolución se dicta por unanimidad, conforme las consideraciones de hecho y de derecho antes expuestas, conforme las legítimas atribuciones que resultan de los arts. 1, 7 y concordantes Anexo I Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante, a consecuencia de lo cual el Directorio del CPRMDP

EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Prohíbase en todo el ámbito del Puerto de Mar del Plata el derrame de efluentes líquidos, aguas residuales o desperdicios orgánicos provenientes de camiones de transporte de pescado fresco o productos similares.
ARTÍCULO 2°: Los titulares de los vehículos y/o empresas habilitadas y/o permisionarios que incurran en lo dispuesto en el artículo anterior serán sancionados conforme a la siguiente escala:

Primera infracción: Multa de $150.842, prohibiéndose el ingreso a las terminales del Puerto hasta tanto se acredite el pago.
Segunda infracción: Multa de $294.364, con igual prohibición de ingreso hasta su regularización y posibilidad de suspensión temporal del ingreso del vehículo infractor y/o de la empresa asociada por hasta 90 días corridos.
Tercera infracción en adelante: Multa de $725.123, con igual prohibición de ingreso hasta su regularización y posibilidad de disponer la revocación del permiso de operación en jurisdicción del Puerto MDP del infractor por el término de 2 años.

ARTÍCULO 3°: La cuantía de las sanciones de multa aquí dispuestas quedarán sujetas a las actuaciones correspondientes conforme el cuadro tarifario del CPRMDP.
ARTÍCULO 4°: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 417-05/2025. Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, y archívese.

Eduardo Mayer, Director Secretario; **Lic. Marcos H. Gutiérrez,** Presidente.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 6328-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-41000654-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional solicita el tratamiento del Diseño Curricular correspondiente al trayecto de Formación Profesional: Montadora/or Cañista Industrial, en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, la Ley de Educación de la provincia de Buenos Aires N° 13688, las Resoluciones del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 13/07, 115/10 y 287/16; y acuerdos celebrados en ese ámbito, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 26058 de Educación Técnico Profesional refiere a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional, a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones, y sus trayectorias formativas;
Que esta Ley define a la Formación Profesional como “el conjunto de acciones cuyo propósito es la formación socio laboral para y en el trabajo, dirigida tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de las/los trabajadoras/es, y que permite compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local. También incluye la especialización y profundización de conocimientos y capacidades en los niveles superiores de la educación formal”. (Ley N° 26058, Título II, Capítulo III, artículo 17);
Que entre las trayectorias formativas de la Formación Profesional, la Resolución Nº 13/07 del Consejo Federal de Educación diferencia los trayectos de Formación Profesional Inicial y los trayectos/cursos de Formación Profesional Continua, que otorgan sendas certificaciones;
Que dicha Resolución asimismo señala: Corresponde a Certificados de Formación Profesional Inicial que acreditan el dominio de conocimientos y saberes operativos de carácter técnico y, con alcance restringido, algunos saberes operativos de carácter gestional que se movilizan en determinadas ocupaciones y que permiten a una persona desempeñarse de modo competente en un rango moderado de actividades, seleccionando con solvencia los procedimientos apropiados para la resolución de problemas rutinarios. Quienes obtienen esta certificación deberán ser capaces de asumir un grado importante de responsabilidad sobre los resultados del propio trabajo y sobre los resultados del propio proceso de aprendizaje.
Que la presente certificación de Formación Profesional se enmarca en el Nivel II de la Formación Profesional Inicial;
Que la Resolución Nº 287/16 del Consejo Federal de Educación establece las Orientaciones y criterios para la elaboración de diseños Curriculares Jurisdiccionales de FP, determinando que “es necesario incorporar iniciativas provinciales de propuestas curriculares de formación profesional que estén en conexión con las necesidades socioproductivas locales o regionales, reconocidas por los actores del sector socioproductivo y del mundo del trabajo, y que requieren una respuesta formativa sistemática en los términos que la LNETP define para la formación profesional” (Anexo: 3.2 Iniciativas jurisdiccionales de ofertas formativas de formación profesional sin marco de referencia);
Que la misma Resolución establece al respecto de la adopción de un diseño modularizado: “el modelo de estructura curricular recomendada para el ámbito de FP (trayecto formativo y estructura modular) tiene como propósito central ser parte de una estrategia para la mejora del aumento de la cobertura (acceso, permanencia y promoción) y la mejora continua de la calificación profesional de las/los jóvenes y adultas/os” y “la organización por trayectos formativos organizados modularmente permite optimizar el esfuerzo de producción de diseño curricular en la medida en que es posible identificar capacidades (y sus correspondientes prácticas formativas profesionalizantes y contenidos de la enseñanza de la formación) que son comunes a distintas figuras formativas de un mismo sector profesional, a la vez que permite identificar las que son específicas de cada figura formativa. En términos de producción curricular, lo anterior implica la optimización del mismo diseño curricular, en tanto habilita la posibilidad de construir distintos trayectos formativos sobre la base de módulos comunes” (Resolución Nº 287/16 del CFE, Anexo: punto 4. Criterios para el diseño de trayectos formativos en la Formación Profesional);
Que en el sector Metalmecánica, las actuales condiciones de necesidad de los diversos entornos socio productivos imprimen la adecuación o creación de nuevos perfiles en dicha área;
Que en este sentido, y dentro de los procesos propios de los puestos de trabajo, el perfil de Montadora/or Cañista Industrial se enmarca en la formación profesional inicial. Trabajar con este perfil profesional, que busca colaborar en la determinación y cumplimiento de medidas de seguridad de los diversos lugares de trabajo, redunda en una formación prioritaria al momento de hablar de Formación Profesional Inicial;
Que el objetivo principal es formar trabajadoras/es capaces de prestar servicios profesionales, de Montadora/or Cañista Industrial, promoviendo y desarrollando condiciones y acciones para la adquisición de las capacidades profesionales implícitas en las funciones del perfil;

Que la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y el Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET) están de acuerdo con la presente propuesta;
Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 18 de noviembre de 2025 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;
Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley Nº 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto en todos sus términos el diseño curricular "Cañista Montador" aprobado por Resolución Nº 4673/18.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Diseño Curricular del Trayecto de Formación Profesional Inicial: certificación "MONTADORA/OR CAÑISTA INDUSTRIAL" cuya fundamentación, estructura, módulos y certificación, obran como *Anexo IF-2025-41690911-GDEBA-DFPDGCYE*, que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Vicepresidenta 1º del Consejo General de Cultura y Educación y por el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional; a la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo; a la Dirección de Tribunales de Clasificación y a la Dirección de Inspección General, al Centro de Documentación e Información Educativa (CENDIE). Comunicar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Mariana Judit Galarza, Vicepresidenta 1°; **Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

ANEXO	ab9af8cf8424fde2eeae12dd48b61ffe2f2f98c647cd0b79b1f0af1e0d8e25c0	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 6329-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-41000292-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional solicita el tratamiento del Diseño Curricular correspondiente al trayecto de Formación Profesional: Operadora/or en Diseño para la Industria Gráfica, en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, la Ley de Educación de la provincia de Buenos Aires N° 13688, las Resoluciones del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 13/07, 115/10 y 287/16; y acuerdos celebrados en ese ámbito, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 26058 de Educación Técnico Profesional refiere a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional, a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones, y sus trayectorias formativas;
Que esta Ley define a la Formación Profesional como "el conjunto de acciones cuyo propósito es la formación socio laboral para y en el trabajo, dirigida tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de las/los trabajadoras/es, y que permite compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local. También incluye la especialización y profundización de conocimientos y capacidades en los niveles superiores de la educación formal". (Ley N° 26058, Título II, Capítulo III, artículo 17);
Que entre las trayectorias formativas de la Formación Profesional, la Resolución Nº 13/07 del Consejo Federal de Educación diferencia los trayectos de Formación Profesional Inicial y los trayectos/cursos de Formación Profesional Continua, que otorgan sendas certificaciones;
Que dicha Resolución asimismo señala: Corresponde a Certificados de Formación Profesional Inicial que acreditan el aprendizaje de conocimientos teóricos científico-tecnológicos propios de su campo profesional y el dominio de los saberes operativos técnicos y gestionales que se movilizan en determinadas ocupaciones y que permiten a una persona desempeñarse de modo competente en un rango amplio de actividades que involucran la identificación y selección de soluciones posibles entre una amplia variedad de alternativas, para resolver problemas de baja complejidad relativa, cuyo análisis requiere del discernimiento profesional. Quienes obtienen esta certificación deberán ser capaces de asumir la responsabilidad sobre los resultados del propio trabajo y sobre la gestión del propio aprendizaje. Asimismo, deberán estar en condiciones de dirigir emprendimientos productivos de pequeña o mediana envergadura en su campo profesional y de asumir roles de liderazgo y responsabilidad sobre la ordenación y los resultados del trabajo de otros;
Que la presente certificación de Formación Profesional se enmarca en el Nivel III de la Formación Profesional Inicial;
Que la Resolución Nº 287/16 del Consejo Federal de Educación establece las Orientaciones y criterios para la elaboración de diseños Curriculares Jurisdiccionales de FP, determinando que "es necesario incorporar iniciativas provinciales de propuestas curriculares de formación profesional que estén en conexión con las necesidades socioproductivas locales o regionales, reconocidas por los actores del sector socioproductivo y del mundo del trabajo, y que requieren una respuesta formativa sistemática en los términos que la LNETP define para la formación profesional" (Anexo: 3.2 Iniciativas

jurisdiccionales de ofertas formativas de formación profesional sin marco de referencia);
Que, asimismo, la misma Resolución establece al respecto de la adopción de un diseño modularizado: “el modelo de estructura curricular recomendada para el ámbito de FP (trayecto formativo y estructura modular) tiene como propósito central ser parte de una estrategia para la mejora del aumento de la cobertura (acceso, permanencia y promoción) y la mejora continua de la calificación profesional de las/los jóvenes y adultas/os” y “la organización por trayectos formativos organizados modularmente permite optimizar el esfuerzo de producción de diseño curricular en la medida en que es posible identificar capacidades (y sus correspondientes prácticas formativas profesionalizantes y contenidos de la enseñanza de la formación) que son comunes a distintas figuras formativas de un mismo sector profesional, a la vez que permite identificar las que son específicas de cada figura formativa. En términos de producción curricular, lo anterior implica la optimización del mismo diseño curricular, en tanto habilita la posibilidad de construir distintos trayectos formativos sobre la base de módulos comunes” (Resolución Nº 287/16 del CFE, Anexo: punto 4. Criterios para el diseño de trayectos formativos en la Formación Profesional);
Que, en el sector Industria Gráfica, las actuales condiciones de necesidad de los diversos entornos socio productivos imprimen la adecuación o creación de nuevos perfiles en dicha área;
Que, en este sentido, y dentro de los procesos propios de los puestos de trabajo, el perfil del Operadora/or en Diseño para la Industria Gráfica se enmarca en la formación profesional inicial. Trabajar con este perfil profesional, que busca colaborar en la determinación y cumplimiento de medidas de seguridad de los diversos lugares de trabajo, redunda en una formación prioritaria al momento de hablar de Formación Profesional Inicial;
Que el objetivo principal es formar trabajadoras/es capaces de prestar servicios profesionales, de Operadora/or en Diseño para la Industria Gráfica, promoviendo y desarrollando condiciones y acciones para la adquisición de las capacidades profesionales implícitas en las funciones del perfil;
Que la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y el Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET) están de acuerdo con la presente propuesta;
Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 18 de noviembre de 2025 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;
Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley Nº 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto en todos sus términos el Diseño curricular “Técnicas en Diseño Gráfico en Sistemas Informáticos I” aprobado por Resolución N° 4673/08.
ARTÍCULO 2°. Dejar sin efecto en todos sus términos el Diseño curricular “Técnicas en Diseño Gráfico en Sistemas Informáticos II” aprobado por Resolución N° 4673/08.
ARTÍCULO 3°. Aprobar el Diseño Curricular del Trayecto de Formación Profesional Inicial: certificación “OPERADORA/OR EN DISEÑO PARA LA INDUSTRIA GRÁFICA” cuya fundamentación, estructura, módulos y certificación, obran como Anexo IF-2025-41712938-GDEBA-DFPDGCYE, que forma parte de la presente Resolución.
ARTÍCULO 4°. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Vicepresidenta 1º del Consejo General de Cultura y Educación y el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 5°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional; a la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo; a la Dirección de Tribunales de Clasificación y a la Dirección de Inspección General, al Centro de Documentación e Información Educativa (CENDIE). Comunicar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Mariana Judit Galarza, Vicepresidenta 1°; **Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

ANEXO	19dc894aafe05f090ee11a1bb176dbf64022cd6f3349b6f2b31158d2dee4f5c8	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 6330-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-40999977-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional solicita el tratamiento del Diseño Curricular correspondiente al curso de Capacitación Laboral: Operaria/o Ladrillera/o, en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, la Ley de Educación de la provincia de Buenos Aires N° 13688, las Resoluciones del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 13/07, 115/10 y 288/16; y acuerdos celebrados en ese ámbito, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 26058 de Educación Técnico Profesional refiere a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional, a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones, y sus trayectorias formativas;

Que esta Ley define a la Formación Profesional como “el conjunto de acciones cuyo propósito es la formación socio laboral para y en el trabajo, dirigida tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores, y que permite compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local. También incluye la especialización y profundización de conocimientos y capacidades en los niveles superiores de la educación formal”. (Ley N° 26058, Título II, Capítulo III, artículo 17);
Que entre las trayectorias formativas y Cursos de la Formación Profesional, la Resolución Nº 13/07 del Consejo Federal de Educación diferencia los Trayectos de Formación Profesional Inicial, los Trayectos de Formación Profesional Continua y los Cursos de Capacitación Laboral, que otorgan sendas certificaciones;
Que dicha Resolución asimismo señala: Corresponde certificados que acreditan la terminación de cursos orientados a preparar, actualizar, desarrollar o reconvertir las capacidades de las personas para que puedan adaptarse a un puesto de trabajo particular.;
Que la Resolución Nº 288/16 del Consejo Federal de Educación establece las Orientaciones y criterios para el desarrollo de la Formación Profesional continua y la Capacitación laboral, determinando que “Conceptualmente la Capacitación Laboral se organiza en base al desarrollo de los saberes que están ligados a modos de organizar y realizar tareas, a las formas de operar con medios de trabajo (Máquinas, equipos, herramientas) y tecnologías diversas, a la adquisición de habilidades y modos de hacer específico de un puesto de trabajo o rol ocupacional particular;
Que, en este sentido, se entiende por Capacitación Laboral, a las acciones formativas orientados al desarrollo de las capacidades de las personas para que puedan adaptarse a las exigencias de un puesto de trabajo particular. Sin tener como condición un requerimiento particular de una calificación profesional previa;
Que las acciones formativas de Capacitación Laboral no se basan en perfiles profesionales ni en trayectorias educativas aprobadas por el Consejo Federal de Educación, por esta condición las certificaciones de Capacitación Laboral si bien son parte del ámbito de la formación profesional no requieren la identificación del nivel de certificación de la propuesta formativa.” (Anexo: 5. Lineamientos y criterios para el desarrollo de las propuestas formativas de Capacitación Laboral);
Que en el sector Industria Ladrillera, las actuales condiciones de necesidad de los diversos entornos socio productivos imprimen la adecuación o creación de nuevos roles ocupacionales en dicha área;
Que en este sentido, y dentro de los procesos propios de los puestos de trabajo, el rol ocupacional del Operaria/o Ladrillera/o se enmarca en la capacitación laboral. Trabajar con este rol ocupacional, que busca colaborar en la determinación y cumplimiento de medidas de seguridad de los diversos lugares de trabajo, redunda en una formación prioritaria al momento de hablar de Capacitación Laboral;
Que el objetivo principal es formar trabajadoras/es capaces de prestar servicios profesionales, de Operaria/o Ladrillera/o, promoviendo y desarrollando condiciones y acciones para la adquisición de las capacidades profesionales implícitas en las funciones del rol ocupacional;
Que la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y el Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET) están de acuerdo con la presente propuesta;
Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 18 de noviembre de 2025 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;
Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley Nº 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Diseño Curricular del Curso de Formación Profesional de Capacitación Laboral: certificación “OPERARIA/O LADRILLERA/O” cuya fundamentación, estructura, módulos y certificación, obran como Anexo IF-2025-41725360-GDEBA-DFPDGCYE, que forma parte de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Vicepresidenta 1º del Consejo General de Cultura y Educación y el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional; a la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo; a la Dirección de Tribunales de Clasificación y a la Dirección de Inspección General, al Centro de Documentación e Información Educativa (CENDIE). Comunicar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Mariana Judit Galarza, Vicepresidenta 1°; **Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

ANEXO	7c9f9ef82af9312f21969f226f65f734798bef0f8cadde942b7d24e2c0f65f49	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 6331-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-41271523-GDEBA-SDCADDGCYE y la RESOC-2024-5655-GDEBA-DGCYE por la cual se aprueba el Diseño Curricular de la Educación Secundaria Técnica en Electromecánica, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el artículo 3° de la Resolución N.° 5655/24 se aprueba el Diseño Curricular de la Educación Secundaria Técnica en Electromecánica, conforme se consigna en el Anexo IF-2024-45441926-GDEBA-DPETPDGCYE;
Que en el citado anexo se expresaron errores materiales involuntarios, por lo que, habiéndose producido las modificaciones necesarias, se generó un nuevo Anexo identificado como IF- 2025-42050764-GDEBA-DPETPDGCYE;
Que, de acuerdo a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que rectifique la Resolución N° 5655/24;
Que el Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo de la provincia de Buenos Aires determina que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos –artículo 115-;
Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 18 de noviembre de 2025 y aconseja el dictado del correspondiente acto administrativo;
Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inciso e) de la Ley 13688 se dicta el presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto el Diseño Curricular de la Educación Secundaria Técnica en Electromecánica, conforme se consigna en el Anexo IF-2024-45441926-GDEBA-DPETPDGCYE, el cual forma parte integrante de la Resolución N° 5655/24.
ARTÍCULO 2°. Rectificar el artículo 3° de la Resolución N° 5655/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Aprobar el Diseño Curricular de la Educación Secundaria Técnica que otorga el título Técnico en Electromecánica, que como Anexo I IF-2025-42050764-GDEBA-DPETPDGCYE forma parte de la presente resolución."
ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Vicepresidenta 1º del Consejo General de Cultura y Educación y el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional; a la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo; a la Dirección de Tribunales de Clasificación y a la Dirección de Inspección General, al Centro de Documentación e Información Educativa (CENDIE). Comunicar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Mariana Judit Galarza, Vicepresidenta 1°; **Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 6332-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-41310874-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual la Dirección de Educación Técnica de la provincia de Buenos Aires presenta el Diseño Curricular de la Educación Secundaria Técnica en Ciencias de la Computación, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley de Educación Nacional N° 26206, en su Capítulo VI, artículo 38, dedicado a la Educación Técnico Profesional, estipula que esta será regulada por la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058;
Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, en su artículo 7°, inciso a, establece el siguiente propósito: *"Formar técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas, cuya complejidad requiera la disposición de competencias profesionales que se desarrollan a través de procesos sistemáticos y prolongados de formación para generar en las personas capacidades profesionales que son la base de esas competencias";*
Que la Resolución N° 47/08 del CFE aprobó los lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Educación Secundaria; dicha norma establece los marcos de las Tecnicaturas a partir de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058;
Que el Diseño Curricular que aquí se aprueba está enmarcado en las normativas federales vigentes;
Que ante las demandas sociales y los adelantos tecnológicos se hace necesario un nuevo perfil profesional en la Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;
Que la Dirección de Educación Técnica avala la propuesta de actualización del presente plan de estudios;
Que a los fines de gestionar la Validez Nacional del presente plan de estudios, esta Dirección General de Cultura y Educación arbitrará los medios para la tramitación correspondiente;
Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 18 de noviembre de 2025 y aconseja el dictado del correspondiente acto administrativo;
Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inciso e) de la Ley N° 13688 se dicta el presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Diseño Curricular de la Educación Secundaria Técnica en Ciencias de la Computación que como Anexo I IF-2025-41582253-GDEBA-DETECDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la implementación del Diseño Curricular que aquí se aprueba será de manera gradual y progresiva.
ARTÍCULO 3º. Determinar que las acciones que prevé la presente norma no producirán ningún perjuicio al personal involucrado, garantizando que no se afectarán los derechos laborales de las y los trabajadoras y trabajadores de la educación, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Educación Provincial Nº 13688.
ARTÍCULO 4º. Encomendar al área correspondiente la tramitación inmediata de la Validez Nacional del presente plan de estudios
ARTÍCULO 5º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Vicepresidenta 1° del Consejo General de Cultura y Educación y por el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 6º. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Educación Técnica Profesional, a la Dirección Provincial de Educación Secundaria, a la Dirección de Inspección General, y por su intermedio, a quien corresponda; al Centro de Documentación e Información Educativa (CENDIE). Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Mariana Judit Galarza, Vicepresidenta 1°; **Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

ANEXO	1c9be027349d8343a516f22ecd1af57a8d249eaf0cce4be69ad16f30f9dc1b34	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 6333-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-41278101-GDEBA-SDCADDGCYE y la RESOC-2024-5656-GDEBA-DGCYE por la cual se aprueba el Diseño Curricular de la Educación Secundaria Técnica en Maestra o Maestro Mayor de Obras, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el artículo 3° de la Resolución N° 5656/24 se aprueba el Diseño Curricular de la Educación Secundaria Técnica en Maestra o Maestro Mayor de Obras, conforme se consigna en el Anexo IF-2024-45440955-GDEBA-DPETPDGCYE;
Que en el citado anexo se detectaron errores materiales involuntarios, por lo que, habiéndose producido las modificaciones necesarias, se generó un nuevo Anexo identificado como IF-2025-42052355-GDEBA-DPETPDGCYE;
Que, de acuerdo a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que rectifique la Resolución N° 5656/24;
Que el Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo de la provincia de Buenos Aires determina que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos -artículo 115-;
Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 18 de noviembre de 2025 y aconseja el dictado del correspondiente acto administrativo;
Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inciso e) de la Ley N° 13688 se dicta el presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto el Diseño Curricular de la Educación Secundaria Técnica en Maestra o Maestro Mayor de Obras, conforme se consigna en el Anexo IF-2024-45440955-GDEBA-DPETPDGCYE, el cual forma parte integrante de la Resolución N° 5656/24.
ARTÍCULO 2º. Rectificar el artículo 3° de la Resolución N° 5656/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Aprobar el Diseño Curricular de la Educación Secundaria Técnica en Maestra o Maestro Mayor de Obras, conforme se consigna en el Anexo 1 IF-2025-42052355-GDEBA-DPETPDGCYE.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Vicepresidenta 1º del Consejo General de Cultura y Educación y por el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional; a la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo; a la Dirección de Tribunales de Clasificación y a la Dirección de Inspección General, al Centro de Documentación e Información Educativa (CENDIE). Comunicar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Mariana Judit Galarza, Vicepresidenta 1°; **Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 6334-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-39440152-GDEBA-SDCADDGCYE y la RESOC-2022-2728-GDEBA-DGCYE por la cual se aprueba el Diseño Curricular de la Tecnicatura Superior en Mecatrónica, y

CONSIDERANDO:
Que mediante artículo 1° de la Resolución 2728/22 se aprueba el Diseño Curricular identificado como Anexo 1 IF-2022-32546838-DESFTDGCYE;
Que, con posterioridad a su entrada en vigor, se observaron errores materiales en el Diseño mencionado;
Que el Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo de la provincia de Buenos Aires determina que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos -art. 115-;
Que de acuerdo a lo expuesto corresponde rectificar la Resolución N° 2728/22 por lo cual se generó un nuevo Anexo identificado como IF-2025-41334483-GDEBA-DESFTDGCYE;
Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 18 de noviembre de 2025 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;
Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto el Anexo 1 IF-2025-32546838-DESFTDGCYE el cual forma parte de la Resolución N° 2728/22.
ARTÍCULO 2°. Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 2728/22, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Aprobar el Diseño Curricular de la Tecnicatura Superior en Mecatrónica que como Anexo 1 IF-2025- 41334483-GDEBA-DESFTDGCYE forma parte de la presente resolución."
ARTÍCULO 3°. Establecer que las modificaciones que devengan de la aplicación de la presente Resolución no afectarán los derechos laborales de las y los trabajadores de la educación, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 13688.
ARTÍCULO 4°. Determinar que los estudiantes que hayan iniciado su cursada por el Diseño Curricular aprobado por la Resolución N° 2728/22, en relación a los derechos adquiridos, finalizarán sus estudios por dicho Diseño.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Vicepresidenta 1° del Consejo General de Cultura y Educación y el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional; a la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo; a la Dirección de Tribunales de Clasificación y a la Dirección de Inspección General. Comunicar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Mariana Judit Galarza, Vicepresidenta 1°; **Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 6338-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-39419937-GDEBA-SDCADDGCYE y la RESOC-2023-455-GDEBA-DGCYE por la cual se aprueba el Diseño Curricular de la TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN CONTABLE, y

CONSIDERANDO:
Que mediante artículo 1° de la Resolución N° 455/23 se aprueba el Diseño Curricular identificado como Anexo IF-2023-48114561-GDEBA-DESFTDGCYE;
Que, con posterioridad a su entrada en vigor, se observaron errores materiales en el Diseño mencionado;
Que el Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo de la provincia de Buenos Aires determina que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos -artículo 115-;
Que de acuerdo a lo expuesto corresponde rectificar la Resolución N° 455/23, por lo cual se generó un nuevo Anexo identificado como IF-2025-41318304-GDEBA-DESFTDGCYE;
Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 18 de noviembre de 2025 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;
Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto el Anexo, identificado como IF-2023-48114561-GDEBA-DESFTDGCYE el cual forma parte de la Resolución N° 455/23.
ARTÍCULO 2°. Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 455/23, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"Aprobar el Diseño Curricular de la Tecnicatura Superior en Administración Contable que como Anexo IF-2025-41318304-GDEBA-DESFTDGCYE forma parte de la presente resolución."*
ARTÍCULO 3°. Establecer que las modificaciones que devengan de la aplicación de la presente Resolución no afectarán los derechos laborales de las y los trabajadores de la educación, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 13688.
ARTÍCULO 4°. Determinar que los estudiantes que hayan iniciado su cursada por el Diseño Curricular aprobado por la Resolución N° 455/23, en relación a los derechos adquiridos, finalizarán sus estudios por dicho Diseño.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Vicepresidenta 1° del Consejo General de Cultura y Educación y el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional; a la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo; a la Dirección de Tribunales de Clasificación y a la Dirección de Inspección General. Comunicar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Mariana Judit Galarza, Vicepresidenta 1°; **Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 6339-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025- 39465184-GDEBA-SDCADDGCYE y la RESOC-2023-456-GDEBA-DGCYE por la cual se aprueba el Diseño Curricular de la TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, y

CONSIDERANDO:
Que mediante artículo 1° de la Resolución N° 456/23 se aprueba el Diseño Curricular identificado como Anexo IF-2023-48118919-GDEBA-DESFTDGCYE;
Que, con posterioridad a su entrada en vigor, se observaron errores materiales en el Diseño mencionado;
Que el Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo de la provincia de Buenos Aires determina que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos -artículo 115-;
Que de acuerdo a lo expuesto corresponde rectificar la Resolución N° 456/23, por lo cual se generó un nuevo Anexo identificado como IF-2025-41354006-GDEBA-DESFTDGCYE;
Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 18 de noviembre de 2025 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;
Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto el Anexo, identificado como IF-2023-48118919-GDEBA-DESFTDGCYE el cual forma parte de la Resolución N° 456/23.
ARTÍCULO 2°. Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 456/23, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"Aprobar el Diseño Curricular de la Tecnicatura Superior en Administración Financiera que como Anexo en IF-2025-41354006-DESFTDGCYE forma parte de la presente resolución*."
ARTÍCULO 3°. Establecer que las modificaciones que devengan de la aplicación de la presente Resolución no afectarán los derechos laborales de las y los trabajadores de la educación, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 13688.
ARTÍCULO 4°. Determinar que los estudiantes que hayan iniciado su cursada por el Diseño Curricular aprobado por la Resolución N° 456/23, en relación a los derechos adquiridos, finalizarán sus estudios por dicho Diseño.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Vicepresidenta 1° del Consejo General de Cultura y Educación y el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional; a la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo; a la Dirección de Tribunales de Clasificación y a la Dirección de Inspección General. Comunicar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Mariana Judit Galarza, Vicepresidenta 1°; **Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 6340-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-39463484-GDEBA-SDCADDGCYE y la RESOC-2020-2786-GDEBA-DGCYE por la cual se aprueba el Diseño Curricular de la Tecnicatura Superior en Prácticas Deportivas, y

CONSIDERANDO:
Que mediante artículo 1° de la Resolución N° 2786/20 se aprueba el Diseño Curricular identificado como Anexo IF-2020-28223488-GDEBA-DESFTDGCYE;
Que, con posterioridad a su entrada en vigor, se observaron errores materiales en el Diseño mencionado;
Que el Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo de la provincia de Buenos Aires determina que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos -artículo 115-;
Que de acuerdo a lo expuesto corresponde rectificar la Resolución N° 2786/20, por lo cual se generó un nuevo Anexo identificado como IF-2025-41348391-GDEBA-DESFTDGCYE;
Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 18 de noviembre de 2025 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;
Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley Nº 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto el Anexo, identificado como IF-2020-28223488-GDEBA-DESFTDGCYE el cual forma parte de la Resolución N° 2786/20.
ARTÍCULO 2°. Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 2786/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Aprobar el Diseño Curricular de la Tecnicatura Superior en Prácticas Deportivas que como Anexo en IF-2025-41348391-GDEBA-DESFTDGCYE forma parte de la presente resolución.”
ARTÍCULO 3°. Establecer que las modificaciones que devengan de la aplicación de la presente Resolución no afectarán los derechos laborales de las y los trabajadores de la educación, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 13688.
ARTÍCULO 4°. Determinar que los estudiantes que hayan iniciado su cursada por el Diseño Curricular aprobado por la Resolución N° 2786/20, en relación a los derechos adquiridos, finalizarán sus estudios por dicho Diseño.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Vicepresidenta 1° del Consejo General de Cultura y Educación y el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional; a la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo; a la Dirección de Tribunales de Clasificación y a la Dirección de Inspección General. Comunicar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Mariana Judit Galarza, Vicepresidenta 1°; **Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

ANEXO	80447bdb78abd2aed1577cecbe29ae7719e9484dc52f55201462f5d04eb89d90	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 6344-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-41000366-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional solicita el tratamiento del Diseño Curricular correspondiente al trayecto de Formación Profesional: Desarrolladora/or de Muebles y Productos de Carpinteria, en el marco de la Ley de Educación Nacional 26206, la Ley de Educación Técnico Profesional 26058, la Ley de Educación de la provincia de Buenos Aires 13688, las Resoluciones del Consejo Federal de Cultura y Educación 13/07, 115/10 y 287/16; y acuerdos celebrados en ese ámbito,y

CONSIDERANDO:
Que la Ley 26058 de Educación Técnico Profesional refiere a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional, a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones, y sus trayectorias formativas;
Que esta Ley define a la Formación Profesional como “el conjunto de acciones cuyo propósito es la formación socio laboral para y en el trabajo, dirigida tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de las/los trabajadoras/es, y que permite compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local. También incluye la especialización y profundización de conocimientos y capacidades en los niveles superiores de la educación formal”. (Ley N° 26058, Título II, Capítulo III, artículo 17);
Que entre las trayectorias formativas de la Formación Profesional, la Resolución 13/07 del Consejo Federal de Educación diferencia los trayectos de Formación Profesional Inicial y los trayectos/cursos de Formación Profesional Continua, que

otorgan sendas certificaciones;
Que dicha Resolución señala asimismo que: Corresponde a Certificados de Formación Profesional Inicial que acreditan el aprendizaje de conocimientos teóricos científico-tecnológicos propios de su campo profesional y el dominio de los saberes operativos técnicos y gestionales que se movilizan en determinadas ocupaciones y que permiten a una persona desempeñarse de modo competente en un rango amplio de actividades que involucran la identificación y selección de soluciones posibles entre una amplia variedad de alternativas, para resolver problemas de baja complejidad relativa, cuyo análisis requiere del discernimiento profesional. Quienes obtienen esta certificación deberán ser capaces de asumir la responsabilidad sobre los resultados del propio trabajo y sobre la gestión del propio aprendizaje. Asimismo, deberán estar en condiciones de dirigir emprendimientos productivos de pequeña o mediana envergadura en su campo profesional y de asumir roles de liderazgo y responsabilidad sobre la ordenación y los resultados del trabajo de otros.
Que la presente certificación de Formación Profesional se enmarca en el nivel III de la Formación Profesional Inicial;
Que la Resolución 287/16 del Consejo Federal de Educación establece las Orientaciones y criterios para la elaboración de diseños Curriculares Jurisdiccionales de FP, determinando que “es necesario incorporar iniciativas provinciales de propuestas curriculares de formación profesional que estén en conexión con las necesidades socioproductivas locales o regionales, reconocidas por los actores del sector socioproductivo y del mundo del trabajo, y que requieren una respuesta formativa sistemática en los términos que la LNETP define para la formación profesional” (Anexo: 3.2 Iniciativas jurisdiccionales de ofertas formativas de formación profesional sin marco de referencia).
Que la misma Resolución establece al respecto de la adopción de un diseño modularizado: “el modelo de estructura curricular recomendada para el ámbito de FP (trayecto formativo y estructura modular) tiene como propósito central ser parte de una estrategia para la mejora del aumento de la cobertura (acceso, permanencia y promoción) y la mejora continua de la calificación profesional de las/los jóvenes y adultas/os” y “la organización por trayectos formativos organizados modularmente permite optimizar el esfuerzo de producción de diseño curricular en la medida en que es posible identificar capacidades (y sus correspondientes prácticas formativas profesionalizantes y contenidos de la enseñanza de la formación) que son comunes a distintas figuras formativas de un mismo sector profesional, a la vez que permite identificar las que son específicas de cada figura formativa. En términos de producción curricular, lo anterior implica la optimización del mismo diseño curricular, en tanto habilita la posibilidad de construir distintos trayectos formativos sobre la base de módulos comunes” (Resolución 287/16 del CFE, Anexo: punto 4. Criterios para el diseño de trayectos formativos en la Formación Profesional).
Que en el sector Madera y Muebles, las actuales condiciones de necesidad de los diversos entornos socio productivos imprimen la adecuación o creación de nuevos perfiles en dicha área;
Que en este sentido, y dentro de los procesos propios de los puestos de trabajo, el perfil del Desarrolladora/or de Muebles y Productos de Carpinteria se enmarca en la formación profesional inicial. Trabajar con este perfil profesional, que busca colaborar en la determinación y cumplimiento de medidas de seguridad de los diversos lugares de trabajo, redunda en una formación prioritaria al momento de hablar de Formación Profesional Inicial;
Que el objetivo principal es formar trabajadoras/es capaces de prestar servicios profesionales, de Desarrolladora/or de Muebles y Productos de Carpinteria, promoviendo y desarrollando condiciones y acciones para la adquisición de las capacidades profesionales implícitas en las funciones del perfil;
Que la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y el Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET) están de acuerdo con la presente propuesta;
Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 18 de noviembre de 2025 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;
Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Diseño Curricular del Trayecto de Formación Profesional Inicial: certificación “DESARROLLADORA/OR DE MUEBLES Y PRODUCTOS DE CARPINTERÍA” cuya fundamentación, estructura, módulos y certificación, obran como Anexo en IF-2025-41678770-GDEBA-DFPDGCYE y forma parte de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Vicepresidenta 1º del Consejo General de Cultura y Educación y el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional; a la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo; a la Dirección de Tribunales de Clasificación y a la Dirección de Inspección General, al Centro de Documentación e Información Educativa. Comunicar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Mariana Judit Galarza, Vicepresidenta 1°; **Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

ANEXO	ee621d727a1d7a83aabcd08d706b8a7153830ad0ce30a2c73ab0435a2780adc4	Ver

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1692-HIGAGSMMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Noviembre de 2025

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 04/2026 RENTAS GENERALES, para la adquisición de CALCIO ACETATO Y OTROS solicitado por el Servicio de FARMACIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:
Que ante de la necesidad de contar con la contratación, FARMACIA, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra.
Que a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($252.966.750,00) conforme surge del Sipach NRO 743.326.-
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.
Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.
Por ello,

EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. SAN MARTÍN DE LA PLATA
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 04/2026 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 04/2026 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 - Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.
ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 16 de Diciembre de 2025 a las 12:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.
ARTÍCULO 4°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 5°: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 ($252.966.750,00). EJERCICIO 2026.
ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Luis Martin Pedersoli Castellani, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1694-HIGAGSMMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Noviembre de 2025

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2026 RENTAS GENERALES, para la adquisición de MEDIO DE CONTRASTE IODADO solicitado por el Servicio de FARMACIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:
Que ante de la necesidad de contar con la contratación, FARMACIA, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra.
Que a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($208.837.490,00) conforme surge del Sipach NRO 747.460.-
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.
Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.
Por ello,

EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. SAN MARTÍN DE LA PLATA
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 01/2026 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 01/2026 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 - Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.
ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 16 de Diciembre de 2025 a las 09:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.
ARTÍCULO 4°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en

forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 5°: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 ($175.477.500,00); Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 ($33.359.990,00). EJERCICIO 2026.
ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Luis Martín Pedersoli Castellani, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1696-HIGAGSMMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Noviembre de 2025

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 03/2026 RENTAS GENERALES, para la adquisición de GUIA P/ADMINISTRACION DE SOLUCIONES solicitado por DEPOSITO CENTRAL, del H.I.G.A. “Gral. San Martín”; y

CONSIDERANDO:
Que ante de la necesidad de contar con la contratación, DEPOSITO CENTRAL, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra.
Que a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($63.360.000,00) conforme surge del Sipach NRO 743.079.-
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.
Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.
Por ello,

EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. SAN MARTÍN DE LA PLATA
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 03/2026 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 03/2026 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 - Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.
ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 16 de Diciembre de 2025 a las 11:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. “Gral. San Martín”, sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.
ARTÍCULO 4°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 5°: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 ($63.360.000,00). EJERCICIO 2026.
ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Luis Martin Pedersoli Castellani, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1697-HIGAGSMMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Noviembre de 2025

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 09/2026 RENTAS GENERALES, para la adquisición de COLAGENASA Y OTROS solicitado por el Servicio de FARMACIA, del H.I.G.A. “Gral. San Martín”; y

CONSIDERANDO:
Que ante de la necesidad de contar con la contratación, FARMACIA, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra.
Que a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 ($151.566.825,00) conforme surge del Sipach NRO 744.555.-
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.
Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.
Por ello,

EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. SAN MARTÍN DE LA PLATA
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 09/2026 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 09/2026 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.
ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 16 de Diciembre de 2025 a las 14:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.
ARTÍCULO 4°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 5°: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 ($151.566.825,00). EJERCICIO 2026.
ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Luis Martín Pedersoli Castellani, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1698-HIGAGSMMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Noviembre de 2025

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 10/2026 RENTAS GENERALES, para la adquisición de IODOPOVIDONA Y OTROS solicitado por el Servicio de FARMACIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:
Que ante de la necesidad de contar con la contratación, FARMACIA, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra.
Que a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($135.267.500,00) conforme surge del Sipach NRO 744.799.-
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.
Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.
Por ello,

EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. SAN MARTÍN DE LA PLATA
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 10/2026 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 10/2026 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.
ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 16 de Diciembre de 2025 a las 15:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.
ARTÍCULO 4°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 5°: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0 - PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 ($63.023.500,00); Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 ($300.000,00); Inciso 2 Ppr 9 Ppa 1 ($71.944.000,00). EJERCICIO 2026.
ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Luis Martin Pedersoli Castellani, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1707-HIGAGSMMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Noviembre de 2025

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2026 RENTAS GENERALES, para la adquisición de TOALLA DE PAPEL Y OTROS solicitado por DEPOSITO CENTRAL, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:
Que ante de la necesidad de contar con la contratación, DEPOSITO CENTRAL requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra.
Que a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($128.400.000,00) conforme surge del Sipach NRO 743.086.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.
Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.
Por ello,

EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. SAN MARTÍN DE LA PLATA
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 02/2026 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 02/2026 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.
ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 16 de Diciembre de 2025 a las 10:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.
ARTÍCULO 4°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 5°: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 3 Ppa 3 ($128.400.000,00). EJERCICIO 2026.
ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Luis Martín Pedersoli Castellani, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1112-HZGASRMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Noviembre de 2025

VISTO que EX2025-35591239-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 5-2026 para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO/ABONO DE TOMOGRAFO MCA PHILIPS MODELO BRILLANCE CT6-SLICE por el periodo de ENERO-JUNIO DE 2026;

CONSIDERANO:
Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de DIAGNOSTICO POR IMAGENES gestiona la compra.
Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos CUARENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL CON 00/100 ($47.100.000,00-) conforme surge del SIPACH N° 741619.
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.
Que en el Art. 1° de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACION PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y articulo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.
Por ello:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET EN USO DE LAS FACULTADES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2°: Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, articulo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.
ARTÍCULO 3°. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 4° Contemplar la posibilidad de ampliar de acuerdo a lo normado en el Art. 7° Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.
ARTÍCULO 5°: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: DRA. SARAVI MIGLIORE FLORENCIA, DRA. BENITEZ VERONICA, DR. MIRAGLIA FRANCISCO.
ARTÍCULO 6° El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 -CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 -PROCEDENCIA - FUENTE 11 - PRESUPUESTO 2026

Inciso	Partida Principal	Partida Parcial	Monto
3	3	3	$47.100.000,00
		TOTAL:	$47.100.000,00

ARTÍCULO 7°: Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 17 de diciembre del 2025 a las 09:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos .-
ARTÍCULO 8°: La visita técnica se llevará a cabo el día 15 de DICIEMBRE del 2025 en el horario de las 09:30hs, SIN TOLERANCIA en la oficina de compras. La no presentación de la misma será causal de rechazo de la misma
ARTÍCULO 9°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar. -

María Josefina Saintout, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 888-HZGADCBMSALGP-2025

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Noviembre de 2025

VISTO: la Ley Nº 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2025-40287916-GDEBA-HZGADCBMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 28/26 para la adquisición de "Nutrición Parenteral Neo", por el período que abarca desde 01/01/26 al 30/06/26, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales Nº 2461/16 y 2039/20;
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que los art. 1º y 2 ° de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delegan la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I;
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Cuarenta y un millones ochocientos mil con 00/100 ($41.800.000,00);
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de "Nutrición Parenteral Neo" con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la administración de este hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 28/26, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 N ° 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.
También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 9.4 - Valor del Pliego - Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 Hs a 13:00 Hs
ARTÍCULO 3°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 4°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 16/12/25 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 5°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación para la presente a los siguientes

agentes Bogado Claudia, Fernanda Gonzalez y Amaya Hector. Desígnese como suplentes de los mismos a Danielys Blanco y Abrahan Miriam.
ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Inciso 2. Partida Principal 5. Partida Parcial 2.
ARTÍCULO 7°: El contrato podrá ser aumentado, disminuido y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. B) y F) y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. B) y F), conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 8°: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 9°: Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 10: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Aníbal Javier Rondan, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1347-HIGAEPMSALGP-2025

BERAZATEGUI, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-39763110-GDEBA-HIGAEPMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 16/2025, tendiente a la adquisición de Heparina y Hemoterápicos, para cubrir el período Enero-Junio 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO
Que en virtud del objeto el cual se pretende contratar, resulta aplicable que rija para su llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales", para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el art 14 del Decreto 59/19 y la Resol-2019-76-GDEBA-CGP en todos sus términos.
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.
Que la presente contratación y su Pliego serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs As, la página web del Ministerio de Salud (www.ms.gba.gov.ar/contrataciones) y en la plataforma PBAC de la Provincia de Bs As, conforme lo dispone el Artículo 15, apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/19
Que el Servicio de Farmacia ha solicitado a la Dirección de Compras Hospitalarias, la autorización para dicha adquisición según consta a Orden 7 (Siete).
Que la Dirección de Compras Hospitalarias ha autorizado la presente según consta a Orden 9 (Nueve).
Que el Departamento Contable ha intervenido a orden 11 (Once), emitiendo el compromiso provisorio de afectación de fondos pertinente.
Que la apertura de las ofertas estará a cargo de: DIAZ Federico Tadeo (DNI N° 23.136.388), OCHONGA Paula Andrea (DNI N° 23.085.680), GIUDICE Cecilia Esther (DNI N° 26.272.006), GALVASTRO Natalia Noemí (DNI N° 33.192.037), SEGOVIA Fiorella Ludmila (DNI N° 43.853.979) y CARBALLO Milagros Ayelén (DNI N° 41.855.258).
Que se realizará la Apertura de la Licitación Privada N° 16/2025, el día 16 de Diciembre de 2.025, a las 10:30 hs en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal General de Agudos , cito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.
Que la evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Pre-adjudicación tal como lo dispone la DISPO-2024-210-GDEBA-HIGAEPMSALGP, conforme lo exigido por el Artículo 20, apartado 3) del Decreto Reglamentario 59/19
Que se habilita por el presente acto y conforme el Pliego vigente para esta contratación, el ejercicio de la facultad del aumento o disminución por un porcentaje hasta el 20 %, y en su caso hasta el 100 %, atento lo dispuesto por el Artículo 7° Inciso B del Anexo I del Decreto 59/19.
Que prestan conformidad al dictado del presente acto administrativo el Servicio de Farmacia, y la Oficina de Compras, quienes cuentan con la conformidad de la Dirección Asociada Administrativa.
Por ello:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVITA PUEBLO
EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 16/2025 encuadrado en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.
ARTÍCULO 2°: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Generales, para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el art 14 del Decreto 59/19 y la Resol-2019-76-GDEBA-CGP en todos sus términos.
ARTÍCULO 3°: El gasto que se origine por el presente Procedimiento será atendido con cargo a la siguiente imputación preventiva Fu 1, Inciso 2, Ppr5, Ppa 2, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA CON 00/100 ($240.382.080,00) - CUENTA RENTAS GENERALES - PRG 014 - SUB 005 - ACT 01- EJERCICIO 2026 -HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS "EVITA PUEBLO".
ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

Gabriela Filomena Zeoli, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1452-HIAVLPMSALGP-2025

GENERAL RODRIGUEZ, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Noviembre de 2025

VISTO el Expediente EX-2025-41435081-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden Nº 04 efectuado por el servicio de Farmacia, del H.I.G.A. “Vicente López y Planes”, y;

CONSIDERANDO:
Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;
Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;
Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden N° 05;
Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;
Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;
Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el art. 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el art. 17° ap. 1° del Decreto reglamentario N° 59/19;
Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, (y sus actualizaciones);
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Otros Fármacos III que como documento N° PLIEG-2025-42859730-GDEBA-HIAVLPMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.
ARTÍCULO 2. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la Contratación Directa por Licitación Privada N° 03/26, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 3. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 16 de diciembre de 2025 a las 11:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.
ARTÍCULO 4. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Rocio Rodriguez y Gabriela Kranevitter.
ARTÍCULO 5. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Myrian Villani, Johanna Bileiro y Victoria Anghileri.
ARTÍCULO 6. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 000 SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3-FUNCIÓN 1- FUENTE 11 OBJETO DEL GASTO: Inciso 2, Bienes de Consumo, Partida Principal 5, Productos químicos y medicinales, Parcial 2, Productos farmacéuticos y medicinales ($83.859.928,50.-), por la suma total de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 50/100 ($83.859.928,50.-). Ejercicio 2026
ARTÍCULO 7. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web de Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes. Cumplido, archivar.

Silvina Aguilar Santa Cruz, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

PLIEG-2025-42859730-GDEBA-HIAVLPMSALGP	536273e47d44366c07267a12658499cf32b4acb825d3ff834a2bbc504da104a6	Ver

DISPOSICIÓN N° 1453-HIAVLPMSALGP-2025

GENERAL RODRIGUEZ, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Noviembre de 2025

VISTO el Expediente EX-2025-41410686-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden Nº 04 efectuado por el servicio de Farmacia, del H.I.G.A. “Vicente López y Planes”, y;

CONSIDERANDO:
Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;
Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;
Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden N° 05;
Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;
Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;
Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el art. 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el art. 17° ap. 1° del Decreto reglamentario N° 59/19;
Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, (y sus actualizaciones);
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Antibióticos II que como documento N° PLIEG-2025-42859794-GDEBA-HIAVLPMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.
ARTÍCULO 2. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la Contratación Directa por Licitación Privada N° 01/26, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 3. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 16 de diciembre de 2025 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.
ARTÍCULO 4. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Rocio Rodriguez y Gabriela Kranevitter.
ARTÍCULO 5. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Myrian Villani, Johanna Bileiro y Victoria Anghileri.
ARTÍCULO 6. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 000 SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3-FUNCIÓN 1- FUENTE 11 OBJETO DEL GASTO: Inciso 2, Bienes de Consumo, Partida Principal 5, Productos químicos y medicinales, Parcial 2, Productos farmacéuticos y medicinales ($19.211.450,00.-), por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($19.211.450,00.-). Ejercicio 2026
ARTÍCULO 7. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web de Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes. Cumplido, archivar.

Silvina Aguilar Santa Cruz, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

PLIEG-2025-42859794-GDEBA-HIAVLPMSALGP	704126c036029df77f31c12d2cecb166ef0d0fca985236127f751629d1159b84	Ver

DISPOSICIÓN Nº 1220-HZGAVCMSALGP-2025

ZÁRATE, BUENOS AIRES
Lunes 1 de Diciembre de 2025

VISTO: La necesidad de proveer a este Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado de Zárate “Virgen del Carmen” de adquirir: SOLICITUD SIPACH N° 747391/2026 de: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA DEPENDENCIA

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 1/2026.- Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución: RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.
Que conforme a lo expuesto se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares encuadrando la Licitación Provisoria de referencia en el Artículo 17°, Ley 13981/09 y Artículo 17° Inciso 1 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DESCENTRALIZADO DE ZÁRATE VIRGEN DEL CARMEN
DISPONE

ART. N° 1: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Licitación Privada N° 1/2026 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ART. N° 2: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado a Licitación Provisoria N° 1/2026, RENTAS GENERALES, encuadrando el mismo en el Artículo 17°, Ley 13981/09 y Artículo 17° Inciso 1 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19. Contemplando la posibilidad de Ampliar la orden de compra de acuerdo a lo normado en el Artículo 7°- Inciso f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.-
ART. N° 3: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día: 19 de DICIEMBRE del 2025 a las 10:00hs, en la Oficina de Compras del Hospital. La visita técnica se llevará a cabo el día: 17/12/25 a las 10:00 hs.
ART. N° 4: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a.: Melo, Adriana Myriam; Motroni, Alicia Silvina; Serra, Walter Gregorio y Viglione, Enzo Gastón. Y se designan los integrantes del Acta de Apertura a: Motroni, Alicia Silvina; Fortese, Alfredo; Griguelo Mariano.
ART. N° 5: Fijar la imputación preventiva de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, teniendo un Justiprecio de Pesos CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($104.760.000,00) el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 013 SUB 009 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso 3 Partida Principal 3 Partida Parcial 5: $104.760.000,00
Monto Total: $104.760.000,00
Ejercicio 2026.

ART. N° 6: Tome conocimiento la Oficina correspondiente. Regístrese, comuníquese a quien corresponda, archívese.

Mariano Griguelo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 1014-HZGADAOMSALGP-2025

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Diciembre de 2025

VISTO el Expediente 2025-39540584-GDEBA-HZGADAOMSALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia gestiona el llamado a Licitación Privada Nº 2/2026 para cubrir el período de vigencia desde Enero a Diciembre 2026 tendiente a la adquisición de Insumos para el Servicio de Hemoterapia (Determinaciones de Serología Automatizada), del Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia,

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto Nº 59/2019) dispone que los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que, sobre la base de dicha regulación, por la Resolución Nº 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo N°17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09 y Articulo 17° apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución Nº 2461/16 del Ministerio de Salud;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ESTE HOSPITAL
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la adquisición de Insumos para el Servicio de Hemoterapia (Determinaciones de Serología Automatizada), del Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBACGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 2/2026 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º -Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Insumos para el Servicio de Hemoterapia (Determinaciones de Serología Automatizada), del Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia por el período de 12 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 22/12/2025 a las 09:00

horas en Oficina de Compras, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°. Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Dra. María F. Marín	DNI 16.976.854	Legajo N° 324747
Dra. Romina Arregui	DNI 30.940.433	Legajo N° 378724
Adm. Daniela Zamora	DNI 26.204.457	Legajo N° 325731

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de $81.054.189,00 el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 SALUD - SEDE CENTRAL - PRG 014 SUB 013 ACT 1 FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 FUENTE 11 - Inciso 2 - Partida Principal 5 subprincipal 1 ($81.054.189,00); Rentas Generales, Ejercicio 2026
ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.
ARTÍCULO 7°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Cesar Maximiliano Chico, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1023-HZGADAOMSALGP-2025

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Diciembre de 2025

VISTO el Expediente 2025-42000172-GDEBA-HZGADAOMSALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia gestiona el llamado a Licitación Privada Nº 3/2026 según formulario de requerimiento aprobado N° 749562 para cubrir el período de vigencia desde 01/01/2026 a 30/06/2026 tendiente a la adquisición de Insumos para el Servicio de Farmacia (sueros II), del Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto Nº 59/2019) dispone que los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que, sobre la base de dicha regulación, por la Resolución Nº 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09 y Articulo 17° apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución Nº 2461/16 del Ministerio de Salud;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ESTE HOSPITAL
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la adquisición de Insumos para el Servicio de Farmacia (sueros II), del Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 3/2026 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º -Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Insumos para el Servicio de Farmacia (sueros II), del Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia por el período de 6 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 23/12/2025 a las 09:00 horas en Oficina de Compras, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Lic. Mario Oscar Varela	DNI 20.425.913	legajo N° 350658
Farm. Clara Maria Zalimben	DNI 35.862.892	legajo Nº 660032
Adm. Zamora Daniela	DNI 26.204.457	legajo N° 325731

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de: Noventa y

cuatro Millones Doscientos cuarenta Mil ($94.240.000,00) el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 SALUD - SEDE CENTRAL - PRG 014 SUB 013 ACT 1 FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 FUENTE 11 - Inciso 2 - Partida Principal 5 subprincipal 2 ($94.240.000,00); Rentas Generales, Ejercicio 2026
ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.
ARTÍCULO 7°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

César Maximiliano Chico, Director Ejecutivo.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 241-DGAMTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente Nº EX-2025-32593598-GDEBA-DCCYSMTRAGP, mediante el cual se propicia la adquisición de cámaras corporales destinadas a los agentes de tránsito y cámaras vehiculares para la flota automotriz de este Ministerio de Transporte; junto con una plataforma tecnológica orientada a optimizar la supervisión y el control de los referidos equipos, así como su instalación y capacitación del personal, y

CONSIDERANDO:
Que, por el expediente citado en el Visto tramita el procedimiento de selección de Licitación Privada N° 2/25, tendiente a la adquisición de equipos tecnológicos, esenciales para el fortalecimiento de los operativos de la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial (cámaras corporales y cámaras de auto) junto con una (1) plataforma tecnológica orientada a optimizar la supervisión y gestión de dichos equipamientos, así como su instalación y capacitación del personal; todo ello al amparo de lo establecido en la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 y modificatorios;
Que la contratación de marras fue propiciada por la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial, mediante Nota N° NO-2025-32708236-GDEBA-DPFYCTYSVMTRAGP, a los fines de garantizar una mejora continua de la seguridad vial y eficacia en los operativos de fiscalización, conforme los alcances allí previstos;
Que, tal y como se desprende de la solicitud formulada, la precitada Dirección puso de manifiesto que "*Este requerimiento responde a nuestro compromiso con la mejora continua de la seguridad vial y la eficacia en la fiscalización.*" y, a ello, agregó que el equipamiento solicitado *"...permitirá asegurar mayor transparencia en las intervenciones de los agentes de tránsito y ofrecerá una protección adicional tanto a los mismos como a los ciudadanos."*;
Que, en ese mismo sentido, la requirente indicó que "*Las cámaras corporales proporcionarán un registro en alta definición de todas las acciones realizadas por los agentes, lo que permitirá obtener pruebas objetivas y verificables en casos de infracciones, accidentes o situaciones conflictivas. Además, la posibilidad de transmitir en vivo y almacenar la información de manera segura permitirá una supervisión en tiempo real y un mejor manejo de la evidencia digital, optimizando procesos operativos y reduciendo costos.*";
Que, a tales fundamentaciones, entre otras cuestiones, agregó que *"Por otro lado, la incorporación de cámaras de videograbación en los vehículos del Ministerio facilitará la geolocalización, trazado de recorridos y monitoreo en tiempo real de los patrullajes. Esto mejorará la asignación de recursos y reducirá los tiempos de respuesta ante emergencias. La integración de funciones adicionales como alarmas de emergencia y grabación silenciosa fortalecerá la seguridad en situaciones críticas, mientras que el sistema contribuirá a una mayor transparencia y rendición de cuentas, incrementando la confianza de la ciudadanía.";*
Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 59/19, dicha Dirección elaboró las Especificaciones Técnicas con los detalles y descripciones allí consignados, las cuales lucen agregadas a orden N° 3 como IF-2025-32708167-GDEBA-DPFYCTYSVMTRAGP;
Que, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Razonabilidad de Precios, aprobado por Resolución N° 17/22 - modificada por sus similares N° 29/23 y N° 162/24- del Organismo Provincial de Contrataciones, la Dirección de Compras, Contrataciones y Suministros de esta jurisdicción verificó los valores de referencia en el sitio web del mencionado Organismo (orden N° 7), constatando que a esa fecha (12/09/25), no surgen valores representativos de la contratación requerida;
Que, como consecuencia de ello, siendo que los valores de referencia publicados por la autoridad de aplicación constituyen un "...elemento informativo apto para la estimación presupuestaria" (conf. artículo 3º del Anexo Único del Reglamento de Razonabilidad de Precios), a los fines de elaborar el justiprecio de la contratación en ciernes, la Dirección de Compras, Contrataciones y Suministros, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º del precitado reglamento, cursó a la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero la Nota Nº NO-2025-33227429-GDEBA-DCCYSMTRAGP, con los alcances allí consignados;
Que, habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo 6º del Anexo Único del Reglamento de Razonabilidad de Precios y, a los efectos de obtener el justiprecio de la presente contratación la Dirección de Compras Contrataciones y Suministros, en cumplimiento de lo normado en el inciso d), apartado 1) del artículo 13 del Anexo I del Decreto Nº 59/19 acompañó presupuestos de diferentes firmas del rubro, conforme las constancias de órdenes Nº 4, 5 y 6;
Que, cabe señalar que, toda vez que los presupuestos acompañados fueron elaborados en dólares estadounidenses, a los

efectos de establecer el costo estimado para la contratación en ciernes, la Dirección de Compras, Contrataciones y Suministros tomó como referencia el tipo de cambio vendedor del Banco Nación al día 9 de septiembre del corriente, conforme da cuenta la constancia de orden N° 8, así como el informe de orden N° 10;
Que, en ese escenario y en virtud de lo reseñado precedentemente, dicha Dirección acompañó el Anexo IF-2025-32762024-GDEBA-DCCYSMTRAGP, del cual surge el valor total de la presente contratación, resultando el justiprecio elaborado en base a lo surgido de las cotizaciones presentadas, el cual asciende a la suma de pesos trescientos once millones nueve mil ciento noventa y nueve con setenta y cinco centavos ($311.009.199,75);
Que, a los fines de afrontar los gastos de la presente medida, constan las intervenciones de la Dirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración, por las cuales se efectuó el análisis de la disponibilidad presupuestaria y se acompañó la vista previa de la Solicitud de Gasto N° 593-6035-SG25, con estado “Autorizada”, gestionada ante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC);
Que, posteriormente, la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital, tomó intervención de su competencia y se expidió en los términos de los Decretos N° 207/22 -modificado por Decreto Nº 3/24- y N° 965/25- conforme los alcances consignados en el Informe Nº IF-2025-36037050-GDEBA-DPSITMGGP, obrante a orden N° 31;
Que, a resultas de la intervención del organismo rector en materia de sistemas de la información, es preciso mencionar que, conforme las constancias incorporadas a estos actuados, desde esta instancia se han cumplido con todas las cuestiones técnicas relacionadas con la presente contratación;
Que en tal sentido, a órdenes Nº 27, 28 y 29, obran incorporadas como IF-2025-33945029-GDEBA-SDSTYAMGGP, IF-2025-33944057-GDEBA-SDSTYAMGGP e IF-2025-33944576-GDEBA-SDSTYAMGGP, las Especificaciones Técnicas aplicables a la presente contratación, acorde a lo dictaminado por la mentada Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías;
Que esta Dirección General de Administración tomó intervención de su competencia y según surge de la Providencia N° PV-2025-33094669-GDEBA-DGAMTRAGP, estimó pertinente dar continuidad al trámite;
Que, en ese marco, la Dirección de Compras, Contrataciones y Suministros elaboró el Pliego de Condiciones Particulares que regirá los términos de la presente contratación, el cual luce agregado a esta actuaciones como PLIEG-2025-43988814-GDEBA-DCCYSMTRAGP;
Que, en ese orden, resulta pertinente designar a la Comisión de Preadjudicación que estará a cargo de evaluar las ofertas, en los términos del artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;
Que obra incorporado el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP), que resulta de aplicación obligatoria para todos los procedimientos que se rijan por la Ley N° 13.981 y su Decreto reglamentario;
Que en relación al procedimiento que rige la presente medida, deviene necesario destacar que, en atención a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 13.981, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, y N° 5/17 -modificada por su par N° 547/18- de ese organismo de control, el presente proceso de compra se gestiona en forma electrónica a través del Sistema PBAC, ajustándose el mismo a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente;
Que, asimismo, se encuentran agregados a las presentes tramitaciones los datos que contienen la información básica del proceso, tal como surge del documento IF-2025-44101149-GDEBA-DCCYSMTRAGP;
Que, en esta instancia, resulta necesario, oportuno y conveniente autorizar la convocatoria y aprobar la documentación que regirá el Proceso de Compra 593-1519-LPR25 para tramitar la adquisición de treinta y cinco (35) cámaras corporales (Body Worn Cameras - BWC) para los agentes de tránsito, veinticinco (25) cámaras de auto (Mobile Video Recorders - MVR) para la flota de vehículos de este Ministerio de Transporte, junto con una (1) plataforma tecnológica orientada a optimizar la supervisión y el control de los referidos equipos, como así también la instalación y capacitación del personal en su utilización, todo ello con el fin de garantizar una mejora continua de la seguridad vial y la eficacia en la fiscalización, con posibilidad de aumentar hasta un cien por ciento (100 %) el contrato;
Que en lo que respecta al encuadre legal de la presente contratación, el presente procedimiento de selección se gestionará mediante Licitación Privada, bajo los términos descriptos en el artículo 17 del Anexo I del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19, (Anexo reemplazado por Decreto N° 205/24), reglamentario de la Ley N° 13.981 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de su Anexo I;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado para la Licitación Privada N° 2/25, tramitada a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el Proceso de Compra N° 593-1519-LPR25, tendiente a la adquisición de treinta y cinco (35) cámaras corporales (Body Worn Cameras - BWC) para los agentes de tránsito, veinticinco (25) cámaras de auto (Mobile Video Recorders - MVR) para la flota de vehículos de este Ministerio de Transporte, junto con una (1) plataforma tecnológica orientada a optimizar la supervisión y el control de los referidos equipos, como así también la instalación y capacitación del personal en su utilización, todo ello con el fin de garantizar una mejora continua de la seguridad vial y la eficacia en la fiscalización, con posibilidad de aumentar hasta un cien por ciento (100 %) la contratación, por un monto estimado de pesos trescientos once millones nueve mil ciento noventa y nueve con setenta y cinco centavos ($311.009.199,75).
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-43988814-GDEBA-DCCYSMTRAGP), y el Anexo de Especificaciones Técnicas (IF-2025-33945029-GDEBA-SDSTYAMGGP, IF-2025-33944057-GDEBA-

SDSTYAMGGP e IF-2025-33944576-GDEBA-SDSTYAMGGP), que forman parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 3°. Establecer que los documentos aprobados por el artículo precedente, podrán ser consultados en la página web de la Provincia de Buenos Aires: https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 4°. Fijar la fecha de apertura del llamado para el día 17 de diciembre del corriente año, a las 10:00 horas, la que se realizará a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).
ARTÍCULO 5°. Autorizar a la Dirección de Compras, Contrataciones y Suministros a realizar la publicación en el Boletín Oficial, el sitio web de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Anexo I de la Resolución N° 5/17 de la Contaduría General de la Provincia y artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 6°. Determinar, en los términos del artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por Noelia Noemí Abelando (DNI 25.690.457), Bettina Elizabeth Tumini (DNI 35.414.333) y Jeremías Joel Larocca (DNI 30.531.647).
ARTÍCULO 7°. Establecer que la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial, será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la citada erogación será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 31. Ministerio de Transporte - Unidad Ejecutora 593:

- Programa 5 - Sub Programa 0 - Proyecto 0 - Actividad 1 - Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 9 - Subparcial 0 - Fuente Financiamiento 13 - UG 999.
- Programa 5 - Sub Programa 0 - Proyecto 0 - Actividad 1 - Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 4 - Subparcial 0 - Fuente Financiamiento 13 - UG 999.
- Programa 1 - Sub Programa 0 - Proyecto 0 - Actividad 2 - Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 8 - Subparcial 0 - Fuente Financiamiento 13 - UG 999.
- Programa 5 - Sub Programa 0 - Proyecto 0 - Actividad 1 - Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente Financiamiento 13 - UG 999.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Martin Clua, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2025-43988814-GDEBA-DCCYSMTRAGP	7a05da0b42ad3b9e675bae67b935c1774d54712e10241ac89d2fefcca067f1fa	Ver
IF-2025-33945029-GDEBA-SDSTYAMGGP	f0f8be531e4265dbb883c262fc23d29111b2796d82ce0e6cac230f99e49d7463	Ver
IF-2025-33944057-GDEBA-SDSTYAMGGP	86a89e7038a36abd01794acf3d3d000dbf2caf842e340bbd7b3174565c31235a	Ver
IF-2025-33944576-GDEBA-SDSTYAMGGP	5f6d4ff47da2ad737a59a2f4802c8404c26a3daaf81d7abc9114977180b97dce	Ver

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente Nº EX-2023-49419864-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución Nº 26371 de fecha 24 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 26.371

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-49419864-GDEBA-DRVIIIIPS referido a Mónica Lilian MALLONA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como miembro del Programa de Becas Asistenciales para el Personal de Enfermería, Técnicos y de Apoyo en el Hospital Interzonal General de agudos “Profesor Dr. Luis Güemes” de la localidad de Haedo en calidad de Becaria durante el período que comprende desde el 01/09/2006 al 14/01/2011;
Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: “La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento”, constituyen relación de dependencia a tenor de los informes

emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;
Que de lo actuado surge que Mónica Lilian MALLONA revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa "fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial Municipal;
Que las tareas desarrolladas por Mónica Lilian MALLONA en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que a orden 23 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/09/2006 al 14/01/2011 que ascienden a $817.489,37 y $613.117,02 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;
Que a orden 25 se anoticia a Mónica Lilian MALLONA, de la deuda para que pague u ofrezca forma de pago;
Que a orden 26, Mónica Lilian MALLONA propone cancelar la deuda por aportes personales no efectuados en dos (2) cuotas mensuales y consecutivas; propuesta viable
Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 14, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N°8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Mónica Lilian MALLONA como miembro del Programa de Becas Asistenciales para el Personal de Enfermería, Técnicos y de Apoyo en el Hospital Interzonal General de agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de la localidad de Haedo en calidad de Becaria durante el período que comprende desde el 01/09/2006 al 14/01/2011, conforme argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2. Declarar legítimos los cargos deudores que ascienden a $817.489,37 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/09/2006 al 14/01/2011, y a la suma de $613.117,02 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.
ARTÍCULO 3. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por Mónica Lilian MALLONA y notificarle que deberá depositar dos (2) cuotas mensuales y consecutivas en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 de este Organismo Previsional en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Asimismo, deberá adjuntar el comprobante de pago de cada cuota por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link http://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionar Tramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".
ARTÍCULO 4. Dejar debidamente establecido que la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas, producirá de pleno derecho la caducidad de la propuesta a efectuarse, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados
ARTÍCULO 5 Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 6. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.
ARTÍCULO 7. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

dic. 3 v. dic. 10

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 28/2025

POR 15 DÍAS - Ejecución de la Licitación Pública Nº 28/2025 para la Realización de la Obra Saneamiento de Basural, Construcción de Planta Clasificadora de Residuos y Oficinas, y Apertura de Calle - La Matanza. Localidad San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo N° BIRF. 8991-AR Proyecto de

Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16.
La obra consiste en la construcción de una Planta de Clasificación de 820 m2 destinado al tratamiento y separación de residuos para su posterior compactación previa al reciclado; una Base de Operaciones para la Guardia Urbana 120 m2 y un pequeño parque de 2.800 m2 como articulación de todas las intervenciones del sector. Para su vinculación con el barrio, el proyecto incluye la apertura de una calle con pavimentación de hormigón y cordón cuneta para el escurrimiento de las aguas. Además, contempla la ejecución de veredas y alumbrado público, para mejorar la circulación vehicular y peatonal del sector.
Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Novecientos Setenta y Nueve Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Trece con 41/100.- ($2.979.779.513,41.-) Mes de septiembre de 2025.
Plazo: Trescientos Sesenta (360) días corridos.
Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 09 de diciembre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), Hasta el día 18 de diciembre de 2025 a las 14:00 hs.
Apertura: El día 18 de diciembre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Expediente el EX-2024-40245987-GDEBA-DEOPISU.

nov. 25 v. dic. 16

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 29/2025

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de la Licitación Pública Nº 29/2025. Construcción de Equipamiento Comunitario Puerta de Hierro partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo N° BIRF 8991-AR, Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16.
La obra consiste en la construcción de un Centro Comunitario de 236 m2 aprox. que permitirá fomentar el Crecimiento Infanto-Juvenil, impulsar el encuentro vecinal y las actividades grupales, y el fortalecimiento de un espacio público de carácter comunitario, con la premisa de generar y potenciar actividades de esparcimiento, deportivas y lúdicas.
Presupuesto oficial: Pesos Quinientos Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Sesenta y Uno con 59/100.- ($554.477.061,59.-) tomando como mes de julio de 2025.
Plazo: Ciento Ochenta (180) días corridos.
Consultas: Las aclaraciones de los Pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 10 de diciembre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 19 de diciembre de 2025 a las 14:00 hs.
Apertura: El día 19 de diciembre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.
Expediente el EX-2025-35368838-GDEBA-DEOPISU

nov. 26 v. dic. 17

Licitación Pública N° 30/2025

POR 15 DÍAS - Ejecución de la Licitación Pública Nº 30/2025 Equipamiento Comunitario y Espacios Públicos Neuquén-Namuncurá. Barrio Pte. Sarmiento, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo N° BIRF. 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16.
La obra consiste en la Consolidación de un Espacio Público Recreativo y Deportivo de escala barrial con impacto en la comunidad, con servicios y equipamientos que generen un espacio identitario para los vecinos y mejorar la circulación general del barrio mediante la apertura de calles de convivencia.
Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Ciento Cincuenta y Un Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Cinco con 57/100.- ($2.151.547.505,57.-) mes base julio de 2025.
Plazo: Doscientos diez (210) días corridos.
Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 10 de diciembre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 19 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs.
Apertura: El día 19 de diciembre de 2025 a las 13:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.
Decreto N° 1299/16.

Expediente el EX-2025-35773953-GDEBA-DEOPISU

nov. 26 v. dic. 17

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Solicitud de Propuestas N° 3/2025

POR 15 DÍAS - Ejecución de la Solicitud de Propuestas N° 3/2025, cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento del Espacio Público de los Barrios Puerta de Hierro, San Petersburgo, 17 de Marzo y 17 de Marzo Bis del Municipio de La Matanza, enmarcada en el Préstamo BIRF 8991-AR.
Precio fijo de la contratación asciende a la suma de: Pesos Trescientos Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Tres con 25/100 ($336.489.193,25)
Consultas: Las aclaraciones de los Pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 12 de diciembre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar
Plazo: 12 Meses
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios
Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, Sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 22 de diciembre de 2025 a las 11:00 hs.
Apertura: El día 22 de diciembre de 2025 a las 12: 00 hs., en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.
Expediente el EX-2025-31614996-GDEBA-DEOPISU.

nov. 28 v. dic. 19

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 58/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Construcción de Paso Bajo a Nivel Calle Perdriel.
Partido: General San Martín.
Apertura: Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, La Plata, el día 5 de enero del 2026 a las 12:00 horas.
Presupuesto oficial: $16.240.411.117,35.
Con un anticipo equivalente al quince por ciento (15 %).
Plazo: 360 días corridos.
Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 piso 9 Oficina 907, La Plata, el día 2 de enero de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico dcop@minfra.gba.gob.ar, hasta el día 19 de diciembre de 2025.
Expediente: EX-2025-16115268-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

dic. 3 v. dic. 10

Licitación Pública N° 59/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Recambio de Colectores Cloacales en la Ciudad de Punta Alta.
Partido: Coronel Rosales
Apertura: Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, de La Plata, el día 7 de enero del 2026 a las 12:00 horas.
Presupuesto oficial: $1.607.356.633.-
Con un anticipo de hasta el veinte por ciento (20 %).
Plazo: Trescientos Sesenta y Cinco (365) días corridos.
Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, piso 9° oficina 907, La Plata, el día 6 de enero de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 29 de diciembre del 2025.
EX-2025-28702870-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

dic. 3 v. dic. 10

ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Nuevo espacio de Capacitaciones en el Ex Hogar Carrillo, partido de La Plata.
Apertura: El día 30 de diciembre de 2025 a las 10:00 horas en la Oficina de la Dirección de Compras y Contrataciones del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, sito calle 9 N° 796, piso 3, entre las calles 47 y 48, de la ciudad de La

Plata.
Presupuesto oficial: $462.434.285,83.- Con un anticipo de hasta el veinte por ciento (20 %).
Plazo: Doscientos setenta (270) días corridos.
Presentación de ofertas: Hasta el día 30 de diciembre de 2025 a las 9:30 horas en la oficina de la Dirección de Compras y Contrataciones del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, sito calle 9 N° 796, piso 3, entre las calles 47 y 48, de la ciudad de La Plata.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página https://sistemas.gba.gob.ar.
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico contratacionesdeobras@snya.gba.gov.ar, hasta el día 23 de diciembre del 2025.
EX-2025-26210762-GDEBA-OPNYAMDCGP.

dic. 3 v. dic. 10

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 17/2025 - Proceso de Compra N° PBAC 179-1007-LPU25

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 17/2025, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión de Cromatógrafos Gaseosos, Accesorios e Insumos y Prestación del Servicio de Cursos de Capacitación, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente Licitación.
Organismo Contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 29 de diciembre de 2025 a las 11:00 horas.
Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2025-2630-GDEBA-MSGP.
EX-2025-25336382-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

dic. 5 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública Nº 22/2025

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 22/2025. Objeto: Provisión de Mano de Obra, Materiales y Herramientas para Ejecución de Pavimenteo.
Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Quinientos Ochenta y Seis Millones Sesenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 01/100 Ctvos.- ($2.586.063.956,01.-).-
Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día cinco (05) de diciembre de 2025 y hasta el día diecisiete (17) de diciembre de 2025 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia Nº 80, 2do. piso, Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900, int. 1214
Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día veintidós (22) de diciembre de 2025, a las doce horas (12:00), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia Nº 80, 2do. piso- Junín, Bs. As.-
Importante: Las firmas al momento del retiro del pliego, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).-
Expte. Nº 4059-2250/2025.

dic. 5 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública Nº 8/2025

POR 3 DÍAS - Construcción centro de interpretación - Mar Chiquita.
Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 15 de enero de 2026 a las 10:00 hs., en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami Nº 50 de Coronel Vidal. -
Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de recaudación del Palacio Municipal, a partir del día 15 de diciembre de 2025, en el horario de 7:00 hs. a 13:00 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.
Presupuesto oficial: $210.879.632,84
Valor del pliego: $421.759,26
Expte N° 571/2025.

dic. 5 v. dic. 10

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 382-0862-LPU25

POR 3 DÍAS - Objeto: Servicio de Limpieza Integral con la Provisión de Insumos, para los Años 2026 y 2027.
Pliego sin costo.
Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web https://pbac.cgp.gba.gov.ar, http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp, http://www.gba.gob.ar/contrataciones y http://www.cgp.gba.gov.ar/ los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del Servicio de Limpieza Integral Con La Provisión de Insumos, para los años 2026 y 2027, con destino a cubrir las necesidades de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, junto con el Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas y sus Anexos, a saber: "Planilla Anexa" "Denuncia de Domicilio y Declaraciones Juradas", "Detalle de Superficies, Frecuencia y Personal", "Procedimiento de Conformidad", "Planilla de Conformidad del Servicio", "Responsables para coordinar visitas", "Certificado de Visita" y "Declaración Jurada de Conocimiento de las Instalaciones", según IF-2025-42984325-GDEBA-GAYCARBA.
Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.
Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 2 de enero de 2026 - 11:00 horas.
Acto Administrativo de autorización del llamado: Resolución Interna SEAYT Nº 103/25.
Expediente Nº EX-2025-22654244-GDEBA-DPTAAARBA.

dic. 9 v. dic. 11

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública Nº 64/2025

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública Nº 64/2025, para Contratar el Servicio. de Mantenimiento y Soporte para Alarmas con Sirena de Perifoneo con Flash Estroboscópico, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de $341.606.520,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Un Millones Seiscientos Seis Mil Quinientos Veinte), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto.
El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales Nº 1312, 3º piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 22 de diciembre del 2025 y la apertura de las propuestas, se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 26 de diciembre de 2025 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego $341.606,52 (Pesos Trescientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Seis con Cincuenta y Dos Centavos).
Expediente:4003-42109/2025.

dic. 9 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública Nº 417R-5932-2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 417R-5932-2025, para la ejecución de la obra: Plan de Bacheo - 2025: Fresado y Reencarpetado de Intersecciones Etapa III, con un Presupuesto Oficial de Pesos Ciento Sesenta y Cinco Millones Doscientos Setenta ($165.270.000.-), a realizarse mediante sistema de contratación unidad de medida y precios unitarios, sin redeterminación de precios ni anticipo financiero, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
Apertura de la propuesta: Día 26 de diciembre de 2025, a las 10:00 horas en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Alsina 65, Bahía Blanca.-
Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.-
Valor del pliego: Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil Doscientos Setenta ($165.270.-)
Para la presente Licitación se exigirá estar inscripto en:
1) Registro de Proveedores dentro del rubro Contratistas de obra y Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:
Categoría IV - Pavimentos
Capacidad de Contratación: Igual o superior a $316.767.500.-
Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de la obra.

dic. 9 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública Nº 77/2025

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para el objeto: Alquiler de Tres (3) Palas Tipo Bobcat con Balde Frontal y Carretón, Dos (2) Bateas de 27 M3 de Capacidad, Dos (2) Palas Cargadoras con Balde de 1.3 M3, Una (1) Pala Cargadora con Balde de 3 M3, Diez (10) Camiones Volcadores Tipo Marca Iveco Tector 170E22, Dos (2) Camiones Volcadores Balancín Tipo Marca Iveco Tector 170E22, Tres (3) Camiones Compactadores Tipo Marca Iveco Tector 170E22 y Dos (2) Camiones Balancín 3 Ejes Compactadores Tipo Marca Iveco Tector 170E22.

Presupuesto oficial total: $1.056.992.000,00.
Venta e inspección de pliegos: Del 10 al 29 de diciembre de 2025 inclusive, de 08.00 a 14.00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 30 de diciembre de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 5 de enero de 2026 inclusive.
Recepción de ofertas: Hasta el 6 de enero de 2026, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 6 de enero de 2026, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: $1.057.000,00.
Expediente Nº 4011-16445-SOP-2025

dic. 9 v. dic. 10

Licitación Pública Nº 78/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Concreto Asfáltico en Boca de Planta.
Presupuesto oficial total: $3.990.000.000,00.
Venta e inspección de pliegos: Del 10 al 29 de diciembre de 2025 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 30 de diciembre de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 5 de enero de 2026 inclusive.
Recepción de ofertas: Hasta el 6 de enero de 2026, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 6 de enero de 2026, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: $3.990.000,00.
Expediente Nº 4011-16360-SOP-2025.

dic. 9 v. dic. 10

Licitación Pública Nº 79/2025

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para el objeto: Compra de 8.000 Caños de Hormigón Simple de Diámetro 0.40 Metros y 1.500 Caños de Hormigón Simple de Diámetro 0.50 Metros, para Saneamiento y Pavimentación de Calles.
Presupuesto oficial total: $350.250.000,00.
Venta e inspección de pliegos: Del 10 al 29 de diciembre de 2025 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 30 de diciembre de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: por escrito hasta el 5 de enero de 2026 inclusive.
Recepción de ofertas: hasta el 7 de enero de 2026, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: con presencia de los participantes que deseen asistir el 7 de enero de 2026, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: $350.300,00.
Expediente Nº 4011-16361-SOP-2025

dic. 9 v. dic. 10

Licitación Pública Nº 80/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Contratación de Mano de Obra y Equipos Necesarios para realizar trabajos de saneamiento, preparado de suelo y colocación de carpeta asfáltica sin cordón cuneta.
Presupuesto oficial total: $1.551.382.272,00.
Venta e inspección de pliegos: Del 10 al 29 de diciembre de 2025 inclusive, de 08:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 30 de diciembre de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 5 de enero de 2026 inclusive.
Recepción de ofertas: Hasta el 7 de enero de 2026, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos

Aires.
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 7 de enero de 2026, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: $1.551.400,00.
Expediente Nº 4011-16383-SOP-2025.

dic. 9 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE BRAGADO

Licitación Pública Nº 4/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 4/2025 referente a la Adquisición de 60.000 litros de Nafta Súper 95 octanos, 60.000 litros de Gas-Oil Común grado 2 y 60.000 litros de Gas-Oil Especial grado 3, todos estos con despacho en surtidor las 24 horas en Planta Urbana de la ciudad de Bragado; más 60.000 litros de Gas-Oil Común Grado 2 a granel, con entregas parciales en diferentes dependencias del municipio dentro del partido de Bragado.-
Presupuesto oficial: $414.540.000.- (Pesos Cuatrocientos Catorce Millones Quinientos Cuarenta Mil).-
Fecha de apertura de ofertas: 23/12/2025 en el Salón Blanco Excombatientes de Malvinas, Alsina 178 Bragado, pcia. de Bs.As. A las 09:00 hs.
Venta e inspección de pliegos: Desde el 10/12/2025 al 22/12/2025 hasta las 12:00 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.-
Recepción de oferta: Hasta el 23/12/2025 a las 8:30 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.-
Valor del pliego: $12.700.- (Pesos Doce Mil Setecientos).
Expte. Nº 4014-4120/25

dic. 9 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO

Licitación Pública N° 7/2025
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llevar a cabo el llamado a Licitación Pública 7/2025 - Segundo Llamado para Concesión de 8 Puestos de Artesanos ubicados en el Paseo de Artesanos del Balneario Marisol, partido de Coronel Dorrego, según Pliego adjunto a la presente
Dicha licitación se origina en la Dirección de Turismo y Producción 4764/25 y se llevará a cabo el día 16 de diciembre de 2025 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del Municipio.
Valor del pliego: $30.591,00.

dic. 9 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública Nº 13/2025
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación ART para Empleados Municipales.
Presupuesto oficial: $230.000.000,00
Valor del pliego: $230.000,00
Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Oficina de Compras -Rivadavia 155- planta baja - Coronel Suárez - Tel. (02926) 429220.-
Apertura de ofertas: 15 de diciembre de 2025-10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de C. Suárez- Rivadavia 155 - Coronel Suárez. -
Presentacion de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura -Rivadavia 155- Coronel Suárez.
Decreto Nº 2665/2025.
Expediente: MCS-1248/2025.

dic. 9 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

Licitación Pública Nº 5/2025

POR 2 DÍAS - Obra: Provisión de Materiales y Mano de Obra Para la Realización de la Unidad de Pronta Atención Municipal “UPAM” sito en Brandsen N° 3859 - Ituzaingó.
Presupuesto oficial: $1.533.848.481,26- (Pesos Mil Quinientos Treinta y Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con Veintiséis Centavos)
Valor del pliego: $1.533.848,48.- (Pesos Un Millón Quinientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con Cuarenta y Ocho Centavos).
Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 8 a 15 hs. hasta el 29 de diciembre de 2025 (Dirección de Compras)

Apertura de las ofertas: 30 de diciembre de 2025 a las 12 (doce) horas Dirección de Compras Peatonal Eva Perón 848-1er. piso - Ituzaingó Tel./fax 5068-9327/9325 comprasituzaingo@gmail.com
Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipalidad de Ituzaingó Exp. N° 1876/2025.

dic. 9 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Licitación Pública N° 15/2025

POR 2 DÍAS - Información con la que debe contar: Objeto: Ejecución Rotonda en intersección de las calles Juan Domingo Perón y Avenida de la Constitución.
Fecha de presentación de la oferta: Hasta el día 23/12/2025.
Hora: 9:30 hs.
Fecha de apertura: 23/12/2025.
Hora: 10:00 hs.
Presupuesto oficial: $358.605.750,00 (Pesos Trescientos Cincuenta y Ocho Millones Seiscientos Cinco Mil Setecientos Cincuenta con 00/100).-
Valor del pliego: $75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil).-
Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Compras, sita en calle Comodoro Rivadavia Nº 193, Carmen de Patagones (pcia. de Buenos Aires) - Adquisición hasta las 11:00 hs. del día 22/12/25.
Lugar de apertura de sobres: En la Municipalidad de Patagones - “Despacho Municipal”, sito en Comodoro Rivadavia Nº 193, de Carmen de Patagones (pcia. de Buenos Aires).
Decreto Municipal Nº 2418/25
Expediente Nº 4084-1066/25.

dic. 9 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Nº 144/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Alquiler de Servicio para la Provisión y Distribución de Agua para abastecer emergencia de verano.
Presupuesto oficial: $401.052.525,30 (Pesos Cuatrocientos Un Millones Cincuenta y Dos Mil Quinientos Veinticinco con Treinta Centavos).
Adquisición de pliegos: A partir del 15 de diciembre de 2025 y hasta el 17 de diciembre de 2025 en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones -Manuel Castro 280 - 2º piso.
Valor del pliego: $300.902,00 (Pesos Trescientos Mil Novecientos Dos con 00/100)
Consultas: A partir del 15 de diciembre de 2025 y hasta el 22 de diciembre de 2025 en la Secretaría de Obras Públicas - Manuel Castro 220- 3º piso.
Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) hasta el día 29 de diciembre de 2025 a las 11:00 hs.
Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) el día 29 de diciembre de 2025 a las 11:30 hs.

dic. 9 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Licitación Pública Nº 3/2025
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Adquisición de Máquina Excavadora.
Presupuesto oficial: $149.500.000,00.
Consultas al pliego: Secretaría de Planificación y Obras Publicas: serviciospublicos@areco.gob.ar.
Apertura de sobres: 19 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs. - Oficina de Compras del Municipio, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco.
Presentación de la ofertas: Hasta el 19/12/2025 a las 11:30 hs.
Expediente Administrativo Nº 4102-0408/2025.

dic. 9 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública Nº 60/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para la contratación del Servicio Terapéutico y Preventivo para el Control Integral de Plagas.
Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 8 de enero de 2026, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras).
Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones: Desde el sitio de Internet de la Municipalidad indicado; Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar. y/o consultaspublicas@sanisidro.gob.ar.
El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.
Presupuesto oficial: $131.640.000,00 (Pesos: Ciento Treinta y Un Millones Seiscientos Cuarenta Mil con 00 /100).
Expediente: 217156/DRSAL/2025.

dic. 9 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO

Licitación Pública Nº 15/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de Cocina y Comedor en la Escuela Secundaria Nº 10.
Fecha de apertura: 26 de diciembre a las 10:00 horas
Lugar de apertura: Av. Rivadavia Nº 1 -Tres Arroyos.- (Despacho Director de Asesoría Letrada) - Primer piso.
Presupuesto oficial: $148.772.206,59
Valor del pliego: $149.000
Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. Compras y Suministros, sito en Av. Rivadavia Nº 1 de la ciudad de Tres Arroyos, a partir del 11 al 23 de diciembre de 2025, en horario administrativo.
Decreto 3955/2025
Expediente Nº 4116-343614/2025

dic. 9 v. dic. 10

Licitación Pública Nº 16/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de Dos Aulas, Dependencias Administrativas y otros, en E.S.E.A. Nº 1.
Fecha de apertura: 26 de diciembre a las 11:00 horas
Lugar de apertura: Av. Rivadavia Nº 1 -Tres Arroyos.- (Despacho Director de Asesoría Letrada) - Primer piso.
Presupuesto oficial: $410.869.186,04
Valor del pliego: $411.000
Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. Compras y Suministros, sito en Av. Rivadavia Nº 1 de la ciudad de Tres Arroyos, a partir del 11 al 23 de diciembre de 2025, en horario administrativo.
Decreto: 3956/2025
Expediente Nº 4116-343908/2025

dic. 9 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública N° 41/2025

POR 2 DÍAS - Servicio de Limpieza e Higiene de Arrojos Antirreglamentarios y Diseminados de Residuos Sólidos Urbanos.
Presupuesto oficial: $4.507.560.000,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos Siete Millones Quinientos Sesenta Mil con 00/100).
Valor del pliego: $2.253.780,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Ochenta con 00/100).
Fecha de apertura: 30 de diciembre de 2025 a las 12:00 horas.
Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi Nº 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Decreto: N° DEC-2025-E002260-SUBLTA
Expediente: 4117.10674.2025.0

dic. 9 v. dic. 10

Licitación Pública N° 42/2025

POR 2 DÍAS - Servicio alimentario escolar (SAE) 2026 para Jardines Municipales y Dispositivos de Educación no formal del Distrito de Tres de Febrero.
Presupuesto oficial: $1.546.052.113,90 (Pesos Mil Quinientos Cuarenta y Seis Millones Cincuenta y Dos Mil Ciento Trece con 90/100).
Valor del pliego: $773.026,00 (Pesos Setecientos Setenta y Tres Mil Veintiséis con 00/100).
Fecha de apertura: 30 de diciembre de 2025 a las 14:00 horas.
Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi Nº 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Decreto: Nro. DEC-2025-E002269-SUBLTA
Expediente: 4117.10040.2025.0

dic. 9 v. dic. 10

Licitación Pública Nº 44/2025

POR 2 DÍAS - Plan integral de Bacheo en Hormigón Armado y Mano de Obra para Intervenciones Viales.
Presupuesto oficial: $5.960.001.600,00 (Pesos Cinco Mil Novecientos Sesenta Millones Un Mil Seiscientos con 00/100).
Valor del pliego: $2.980.000,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Ochenta Mil con 00/100).
Fecha de apertura: 30 de diciembre de 2025 a las 10:00 horas.
Venta de pliego: Dirección de Compras y Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi Nº4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Decreto N° DEC-2025-E002268-SUBLTA
Expediente: 4117.11215.2025.0

dic. 9 v. dic. 10

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Contratación Directa Nº 15/2025 - Proceso de Compra N° 164-0150-CME25 Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular N° 2 - Aclaratoria.
Objeto: Adquisición de Alimentos Balanceados para Canes, autorizada mediante Resolución Nº RESO-2025-225-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP.
Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentra publicada en el sitio web https://pbac.cgp.gba.gov.ar la Circular N° 2 - Aclaratoria.
EX-2025-34645506-GDEBA-DDDGASPB.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO

Contratación Directa N° 11/2025 - Proceso de Compra PBAC Nº 254-0162-CME25

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa Nº 11/2025, Pedidos de Compra N° 369/25 - Proceso de Compra PBAC Nº 254-0162-CME25, para la Adquisición de Ropa de Trabajo.
Valor del pliego: Sin costo.
Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar. Consultas al tel. (0221)15481-9878/ WhatsApp +54 221-4819878/Correo electrónico: legalytecnico@astillero.gba.gov.ar.
Todos los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.
Presentación de ofertas hasta: 6 de enero de 2026; 11:00 hs.
Acto de apertura de ofertas: 6 de enero de 2026; 11:00 hs. Horario oficial de sistema PBAC.
Autorizado por Resolución de Presidencia RS-2025-44187371-GDEBA-EAARS
EX-2025-42831152-GDEBA-EAARS.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Licitación Privada N° 2/2025 - Proceso de Compra N° 593-1519-LPR25

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/2025 tramitada a través del Proceso de Compra N° 593-1519-LPR25 con encuadre en los términos establecidos en la Ley Nº 13981 y el artículo 17º del Anexo I del Decreto Nº 59/19, tendiente a la Adquisición de Treinta y Cinco (35) Cámaras Corporales (Body Worn Cameras-BWC) destinadas a los agentes de tránsito; Veinticinco (25) Cámaras Vehiculares (Mobile Video Recorders-MVR) para la flota automotriz del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires; y, finalmente, una Plataforma Tecnológica orientada a optimizar la supervisión y el control de las cámaras mencionadas, por un monto estimado de Pesos Trescientos Once Millones Nueve Mil Ciento Noventa y Nueve con Setenta y Cinco Centavos ($311.009.199,75);
Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - https://pbac.cgp.gba.gov.ar/;
Acto de apertura: El día 17 de diciembre de 2025 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Disposición 241/2025 de fecha 4/12/2025.
Expediente N° EX-2025-32593598-GDEBA-DCCYSMTRAGP.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Privada - Proceso de Compra PBAC N° 382-1493-LPR25

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Equipos de Seguridad de Red con Soporte y Mantenimiento para los años 2026, 2027 y 2028.
Pliego sin costo.
Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar y https://www.arba.gov.ar/TransparenciaGestion/licitaciones/licitaciones.asp?lugar=ARBA&hist=NO los archivos digitales

correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Equipos de Seguridad de Red con Soporte y Mantenimiento para los años 2026, 2027 y 2028, con destino a cubrir las necesidades de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y los Anexo I – Especificaciones Técnicas Básicas y el Anexo Único, según N° IF-2025-43187301-GDEBA-GAYCARBA.
Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.
Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 29 de diciembre de 2025 a las 11:00 horas.
Acto administrativo de autorización del llamado: Disposición propia SEAyT Nº 940-2025.
Número de expediente: EX-2025-24824992-GDEBA-DPTAAARBA.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 1/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/2026 - Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Medio de Contraste Iodado, solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. Gral. San Martín.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de diciembre del 2025 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 - La Plata - Piso Primero (C.P. 1900).
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Ocho Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100 ($208.837.490,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposicion de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).
DISPO-2025-1694-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.
EX-2025-41631507-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

Licitación Privada N° 2/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/2026 - Rentas Generales, donde se pretende la Adquisición de Toalla de Papel y Otros, solicitado por Depósito Central, del H.I.G.A. Gral. San Martín.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de diciembre del 2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - Piso primero (C.P. 1900).
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Veintiocho Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 ($128.400.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposicion de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).
DISPO-2025-1707-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.
EX-2025-38461316-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

Licitación Privada N° 3/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3/2026 - Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Guía p/Administración de Soluciones, solicitado por Depósito Central, del H.I.G.A. Gral. San Martín.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de diciembre del 2025 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 - La Plata -Piso primero (C.P. 1900).
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Tres Millones Trescientos Sesenta Mil con 00/100 ($63.360.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposicion de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).
DISPO-2025-1696-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.
EX-2025-38462050-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

Licitación Privada N° 4/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/2026 - Rentas Generales, donde se pretende la adquisición de Calcio Acetato y Otros, solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. Gral. San Martín.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de diciembre del 2025 a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70, La Plata - Piso primero (C.P. 1900).
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Cincuenta y Dos Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 ($252.966.750,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposicion de los

interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).
DISPO-2025-1692-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.
EX-2025-39856001-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

Licitación Privada N° 9/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 9/2026 - Rentas Generales, donde se pretende la Adquisición de Colagenasa y Otros, solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. Gral. San Martín.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de diciembre del 2025 a las 14:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 - La Plata - Piso primero (C.P. 1900).
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cincuenta y Un Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 ($151.566.825,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposicion de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).
DISPO-2025-1697-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.
EX-2025-41628353-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

Licitación Privada N° 10/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/2026 - Rentas Generales donde se pretende la adquisición de Iodopovidona y Otros, solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. Gral. San Martín;
Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de diciembre de 2025 a las 15:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - Piso primero (C.P. 1900).
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Treinta y Cinco Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 ($135.267.500,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposicion de los interesados para su consulta en la pagina web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).
DISPO-2025-1698-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.
EX-2025-41629558-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

H.I.G.A. SAN ROQUE

Licitación Privada N° 5/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 5/2026, para la Contratación del Servicio de Mantenimiento/abono de Tomógrafo MCA Philips Modelo Brillance Ct6-slice por el Período de Enero - Junio de 2026.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 17 de diciembre de 2025, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M.B. Gonnet.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Siete Millones Cien Mil con 00/100 ($47.100.000,00-).
Visita técnica: La visita técnica se llevará a cabo el día 15 de diciembre del 2025 en el horario de las 9:30 hs., sin tolerancia en la Oficina de Compras. La no presentación de la misma será causal de rechazo de la misma.
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2025-1112-GDEBA-HZGASRMSALGP.
EX-2025-35591239-GDEBA-HZGASRMSALGP.

H.Z.G.A. CARLOS BOCALANDRO

Licitación Privada N° 28/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 28/2026, destinada a la Adquisición de Servicio de Nutrición Parenteral Neo para cubrir el Período Enero a Junio de 2026, solicitado por el Servicio de Neonatología del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de diciembre de 2025 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Un Millones Ochocientos Mil con 00/100 ($41.800.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As., de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

DISPO-2025-888-GDEBA-HZGADCBMSALGP.
EX-2025-40287916-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

H.Z.G.A. EVITA PUEBLO

Licitación Privada Nº 16/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 16/2025, para la Adquisición de Heparina y Hemoterápicos, solicitado por el Servicio de Farmacia, para cubrir el Período Enero a Junio del 2026, del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de diciembre del 2025 a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo, sito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Doscientos Cuarenta Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Ochenta con 00/100 ($240.382.080,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas.
DISPO-2025-1347-GDEBA-HIGAEPMSALGP.
EX-2025-39763110-GDEBA-HIGAEPMSALGP.

H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES

Licitación Privada Nº 1/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 1/2026, para la Adquisición de Antibióticos II, para cubrir el Período de Enero-Junio de 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 16/12/2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diecinueve Millones Doscientos Once Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 ($19.211.450, 00-).
Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.
DISPO-2025-1453-GDEBA-HIAVLPMSALGP.
EX-2025-41410686-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

Licitación Privada Nº 3/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 3/2026, para la Adquisición de Otros Fármacos III, para cubrir el Período de Enero-Junio de 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 16/12/2025, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Veintiocho con 50/100 ($83.859.928,50-).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.
DISPO-2025-1452-GDEBA-HIAVLPMSALGP.
EX-2025-41435081-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

H.Z.G.A. VIRGEN DEL CARMEN

Licitación Privada N° 1/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/2026 para la Contratación del Servicio de Limpieza de la dependencia del Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado de Zárate Virgen del Carmen, para el período de 01/01/2026 al 30/06/2026 solicitado por el Servicio de Administración.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de diciembre de 2025, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Agudos de Zárate Virgen Del Carmen, sito en la calle Félix Págola 1502, de la localidad de Zárate, prov. Buenos Aires.
Visita técnica: Se llevará a cabo el día 17/12/2025 en el horario: 10:00 hs.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cuatro Millones Setecientos Sesenta Mil con 00/100 ($104.760.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán

retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado de Zárate Virgen del Carmen, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2025-1220-GDEBA-HZGAVCMSALGP.
EX-2025-40847073-GDEBA-HZGAVCMSALGP.

H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI

Licitación Privada Nº 61/2025
Anulación

POR 1 DÍA - Anúlese la Licitación Privada Nº 61/2025, para la Adecuación de la Sala del Tomógrafo y Tableros Eléctricos para cubrir el Período de 20-11-2025 al 31-12-2025, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.
Cuya apertura de propuestas había sido programada para el día 16 de diciembre de 2025 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata y con una visita programada el día 12 de diciembre a las 10:00 horas en la oficina de Dirección del Establecimiento.
EX-2025-39477199-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

H.Z.G.A. DR. ARTURO OÑATIVIA

Licitación Privada N° 3/2026

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada Nro. 3/26 referente a la Adquisición de Insumos para el Servicio de Farmacia (Sueros II) del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, para cubrir el Período desde 01/01/2026 a 30/06/2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia de Rafael Calzada.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 23 de diciembre del 2025, a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, sita en la calle Ramón Carrillo 1339, de la localidad de Rafael Calzada.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Cuatro Millones Doscientos Cuarenta Mil 00/100 ($94.240.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativia (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).
DISPO-2025-1023-GDEBA-HZGADAOMSALGP.
Expediente: EX-2025-42000172-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública Nº 94/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 94/2025 por la cual se solicita la Adquisición de Packs Nutricionales para Comedores y Merenderos del Partido Del Pilar, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Desarrollo del Municipio Del Pilar.
Apertura: 06/01/2026. Hora: 13:00 hs.
Presupuesto oficial: Pesos Tres Mil Setecientos Setenta y Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta con 00/100 ($3.774.884.960,00).
Valor del pliego: Pesos Tres Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 00/100 ($3.774.884,00).
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.
Decreto Nº 1698/2025
Expte. Nº 8842/2025.

dic. 10 v. dic. 11

Licitación Pública N° 96/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 96/2025 por la cual se solicita la Adquisición de Alimentos Secos destinados a Adultos Mayores del Partido Del Pilar, de acuerdo a las Especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Desarrollo del Municipio Del Pilar.
Apertura: 06/01/2026. Hora: 15:00 hs.
Presupuesto oficial: Pesos Mil Doscientos Ochenta y Ocho Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 ($1.288.945.000,00)
Valor del pliego: Pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 00/100 ($1.288.945,00).
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar -Dirección de Compras- Rivadavia 660 - Pilar.
Decreto N° 1700/2025
Expte. N° 8844/2025.

dic. 10 v. dic. 11

Licitación Pública Nº 101/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 101/2025 por la cual se solicita la Adquisición de Alimentos Secos como complemento del Programa Mesa SAE, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Desarrollo del Municipio Del Pilar.
Apertura: 6/1/2026. Hora: 14:00 hs.
Presupuesto oficial: Pesos Once Mil Seiscientos Ochenta y Dos Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Seiscientos con 00/100 ($11.682.732.600,00).
Valor del pliego: Pesos Once Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Dos con 00/100 ($11.682.732,00).
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.
Decreto Nº 1699/2025
Expte. Nº 8843/2025.

dic. 10 v. dic. 11

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD

Licitación Pública N° 6/2025

POR 2 DÍAS - Adquisición de Alimentos para Programa Alimentario.
Presupuesto oficial: $505.240.000,00.- (Pesos Quinientos Cinco Millones Doscientos Cuarenta Mil con 00/100).
Valor del pliego: $505.240.- (Pesos Quinientos Cinco Mil Doscientos Cuarenta).
Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 8 a 15 hs., hasta el 29 de diciembre de 2025 (Dirección de Compras).
Apertura de las ofertas: 30 de diciembre de 2025 a las - 11 (once) horas. Dirección de Compras, Peatonal Eva Perón 848, 1er. piso, Ituzaingó. Tel./Fax 5068-9327/9325, comprasituzaingo@gmail.com.
Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipalidad de Ituzaingó.
Exp. N° 1822/2025.

dic. 10 v. dic. 11

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública Nº 23/2025

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión del Sistema de Detección Electrónica de Infracciones de Tránsito en la Ciudad de Junín.-
Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día diez (10) de diciembre de 2025 y hasta el día Veintitres (23) de diciembre de 2025 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavía Nº 80 -2do. piso.- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900 Int. 1214.
Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día veintiséis (26) de diciembre de 2025, a las doce horas (12:00), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia Nº 80 -2do. piso- Junín, Bs. As.
Importante: Las firmas al momento del retiro del pliego, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).-
Expte. Nº 4059-497/2025.

dic. 10 v. dic. 12

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública Nº 39/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación del Servicio de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de la Totalidad de Residuos Patogénicos generados por dependencias de la Secretaría de Salud de este Municipio según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo. Con destino Subsecretaría de Salud, Dirección General de Compras.
Valor de pliego: Pesos Dos Millones ($2.000.000,00).
Fecha de apertura: 7 de enero de 2026.
Hora: 12:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Compras, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:30 hs.) del día 05/01/2026 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras.
La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras, calle 12 e/51 y 53.
Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 23 de diciembre de 2025 inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata “Pedido de

cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Horario: De 8:00 a 13:30 hs.
Expediente Nº 4061-2092616/2025.

dic. 10 v. dic. 11

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Licitación Pública N° 16/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución de 4 Aulas Nuevas y Pintura General en la Escuela Secundaria Nº 8 Eduardo Vázquez - Carmen de Patagones.
Fecha de presentación de la oferta: Hasta el día 26/12/2025. Hora: 9:30 hs.
Fecha de apertura: 26/12/2025. Hora: 10:00 hs.
Presupuesto oficial: $311.708.967,20 (Pesos Trescientos Once Millones Setecientos Ocho Mil Novecientos Sesenta y Siete con 20/100).-
Valor del pliego: $75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil).-
Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Compras, sita en calle Comodoro Rivadavia Nº 193, Carmen de Patagones (pcia. de Buenos Aires) - Adquisición hasta las 11:00 hs. del día 23/12/25.
Lugar de apertura de sobres: En la Municipalidad de Patagones - "Despacho Municipal", sito en Comodoro Rivadavia Nº 193, de Carmen de Patagones (pcia. de Buenos Aires).
Decreto Municipal Nº 2444/25
Expediente Nº 4084-1085/25.

dic. 10 v. dic. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Licitación Pública Nº 5/2025
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Venta de Terrenos. Ubicación: Polígono comprendido entre las calles Bolivar, De Los Begaries, Zapiola y De Los Lima San Antonio de Areco.
Presupuesto oficial: Lote 8: Superficie 425,08 m2 $50.730.000,00. Lote 9: Superficie 383,76 m2 $48.060.000,00.
Consultas al pliego: Dirección de Hábitat: mheredia@areco.gob.ar - comprasoficinaareco@gmail.com.
Apertura de sobres: 22 de diciembre de 2025 a las 10:00 hs. Oficina de compras del Municipio, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco.
Presentación de la ofertas: Hasta el 22/12/2025 a las 9:30 hs.
Expediente administrativo Nº 4102-1108/2025 CD 14.940/2025.

dic. 10 v. dic. 11

Licitación Pública Nº 6/2025
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Concesión Local Terminal San Antonio de Areco
Consultas al pliego: Secretaría de Seguridad: raojeda29@gmail.com.
Oficina de compras: comprasoficinaareco@gmail.com.
Apertura de sobres: 22 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs. - Oficina de Compras del Municipio, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco.
Presentación de la ofertas: Hasta el 22/12/2025 a las 11:30 hs.
Expediente administrativo Nº 4102-1351/2025.

dic. 10 v. dic. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública Nº 100/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 100/2025, destinado a la Obra Carpeta Asfáltica en distintas calles del Distrito II, destinado a la Secretaría de Obras y Espacio Público del Municipio de San Miguel.
Fecha de apertura: 30 de diciembre de 2025 - Hora: 11:00.
Presupuesto oficial: $2.000.000.100,00.
Valor del pliego: $2.200.000,11.
Fecha de vista y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados: Entre los días 17 al 19 de diciembre de 2025 inclusive, en el sitio web del Municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos, o Gobierno Abierto - Pliegos.
La adquisición de originales: entre los días 22 y 23 de diciembre de 2025, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar.
Expediente Nº 17528/25.

dic. 10 v. dic. 11

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 25-01-25

POR 2 DÍAS - Obra: Terminación del Edificio de la E.S.T. N° 3.
Presupuesto oficial: $2.400.237.794,10.
Solicitud de legajos: A compras_proveedores@tandil.gov.ar.
Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. de Interés < Compras y Suministros.
Apertura de ofertas: El día 27 de enero de 2026 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.
Recepción de ofertas: Hasta el 27 de enero de 2026 a las 11:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.
EX-2025-00261133-MUNITAN-DCS#SEA.

dic. 10 v. dic. 11

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Privada N° 71/2025

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Licitación Privada 71-2025 - Renovación del Mantenimiento Anual de Licencias SAP y Servicio de Asesoramiento Estratégico con Evaluación del Estado del Sistema SAP.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 11 de diciembre de 2025.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial $307.479.018,75 más IVA.
La fecha de apertura será el 22 de diciembre de 2025.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Delegación IV San Justo
LEY Nº 7.193 TO Y LEY Nº 11.998

POR 3 DÍAS - RUDY CUSIPAUCCAR YEPEZ, DNI 95.986.487, solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Australia 2559 de San Justo. Noviembre de 2025. Tabernig Leonardo Francisco, Secretario.

dic. 10 v. dic. 12

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial La Matanza
LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. ANDRADE FACUNDO LUIS domiciliado en Perú 2234 12 D de la localidad de San Justo partido de La Matanza solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Matanza. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio. Dr. Eizaguirre N° 1935 de San Justo. Marina Alejandra Rignola, Secretaria General.

Departamento Judicial Lomas de Zamora
LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. YANINA CAROLINA MONTAGNARO domiciliado en la calle Guamí N° 4631 de la localidad de Villa Lugano - Comuna 8 del partido de CABA solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle Portela N° 615 de Lomas de Zamora. MyCP Ana María López, Secretaria General.

Departamento Judicial Quilmes
LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto Reglamentario 3630/91. Ley N° 10.973 y N° 7.014. ÁNGEL DAVID SANTA CRUZ, DNI Nº 28778376 domiciliado en 214 N° 281 partido de Berazategui, solicita colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este Colegio sito en la calle H. Primo 281 de Quilmes, 02/12/2025. Edgardo R. Amore, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **9 de Abril.** NA LI, DNI N° 95.510.219, cede/transfiere el Fondo de Comercio con rubro Autoservicio: Almacén, Fiambrería, Venta de Pan Envasado en Origen y Helados Envasados, del local sito en E. Restelli 1483, 9 de Abril, habilitado por Expte. Nº 37379/09/16, a Li Fengying, DNI 94.123.855. Reclamos de Ley en el mismo. Na Li, DNI 95.510.219; Li Fengying, DNI 94.123.855.

dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - **San Martín.** ARROYO LAURA VICTORIA transfiere el Fondo de Comercio de Óptica, sito en Alvear N° 2811 V. Ballester, a Arroyo Mabel Adriana. Reclamos deLey en el mismo. Arroyo Laura Victoria, 27-12163140/2; Arroyo Mabel Adriana, 27-13354127/1.

dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - **San Martín**. LIN XIA OHUA - CUIT 23-94163726-4, transfiere el Fondo de Comercio Autoservicio de Comestible sito en (35) Chivilcoy 4757, a Wamxiu, CUIT 20-94633696-4. Pdo. San Martín. Libre de deuda. Reclamos de ley en el mismo. Linxia Ohua - CUIT 23-94163726-6; Weng Wanxiu, 20-94633696-4.

dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado Super Eterno con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 5443 José C. Paz, Bs. As., el Sr. GUAN PINE, DNI 94.186.026, a la Sra. He Yuanyu, DNI 95.446.988. Reclamo de Ley mismo domicilio. Guan Pine, DNI 94.186.026, Vendedor; He Yuanyu, DNI 95.446.988, Comprador.

dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado Eterno con domicilio en la calle José C. Paz N° 3395 José C. Paz, Bs. As., el Sr. YAN RONGFENG, DNI 94.276.253, al Sr. Zhuang Fangping, DNI 94.910.633. Reclamo de Ley mismo domicilio. Yan Rongfeng, DNI 94.276.253, Vendedor; Zhuang Fangping, DNI 94.910.633, Comprador.

dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado, Super Mundo, con domicilio en la calle Av. Croacia N° 3287 José C. Paz, Bs. As., la Sra. XIAOXIA YAN, DNI 92.022.212, a la Sra. Dan Li, DNI 95.416.228. Reclamo de Ley mismo domicilio. Xiaoxia Yan, DNI 92.022.212, Vendedor; Dan Li, DNI 95.416.228, Comprador.

dic. 4 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado, Argenchino, con domicilio en la calle Florida N° 1701 José C. Paz, Bs. As., el Sr. GUO JIANSEN, DNI 94.016.481, a la Sra. Zhuang Weiyun, DNI 94.062.452. Reclamo de Ley mismo domicilio. Guo Jiansen, DNI 94.016.481, Vendedor; Zhuang Weiyun, DNI 94.062.452, Comprador.

dic. 4 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - **La Plata**. Merrys Group S.A. (CUIT 30-71767714-1), con domicilio en 528 bis N° 660, Tolosa, partido de La Plata, representada por su socio gerente ALEJANDRO FABIÁN PETRUZZI (DNI 25.588.276, CUIT 20-25588276-8), transfiere a título personal a Alejandro Fabián Petruzzi, con domicilio en 528 bis N° 660, Tolosa, partido de La Plata, el Fondo de Comercio ubicado en Diagonal 3 (Ex Jorge Bell) esquina 472 (Ex 13) N° 225, Unidad Funcional N° 2, City Bell, partido de La Plata, dedicado a actividad Gastronómica y Panadería Artesanal, con Instalaciones, Equipos, Mobiliario, Redes Sociales y Dominios Asociados. El adquirente explota el fondo desde octubre de 2025. Los acreedores podrán oponerse dentro de 10 días hábiles desde la última publicación en el domicilio del fondo, conforme Ley 11.867. Merrys Group S.A., CUIT 30-71767714-1, domicilio: 528 bis N° 660, Tolosa, partido de La Plata, Representante: Alejandro Fabián Petruzzi - Presidente. Alejandro Fabián Petruzzi, DNI 25.588.276 - CUIT 20-25588276-8, domicilio: 528 bis N° 660, Tolosa, partido de La Plata.

dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - **San Martín**. NICOLAS ALEJANDRO PALMERO, DNI 37.326.248, transfiere por cesión gratuita Habilitación Municipal de Carnicerías y Mercaditos, sito en calle Las Gardenias Nº 6007 Villa El Libertador a Palmero S.R.L., CUIT 30-71896965-0, representada por Nicolas Palmero, DNI 37.326.248. Reclamos de ley en el mismo. Nicolas Palmero, 37.326.248. Palmero S.R.L., CUIT 30-71896965-0; Nicolas Palmero, Socio Gerente.

dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata.** ROIG JUAN MANUEL Y SOUTO GARCIA LUZ MARINA, SOCIEDAD DE HECHO, CUIT 30-71086684-4 domicilio Las Heras 2936 MDP transfiere Fondo de Comercio y Habilitación Municipal sito en las Heras 2936 MDP rubros Hotel Residencial nombre Hotel Mediterráneo, a Viajes y Placer S.A.S., CUIT 30-71826157-7 con domicilio en San Martin 626 p. 3 ofi. 1 D de San Miguel de Tucumán. Reclamos de Ley en el mismo comercio. Roig Juan Manuel, DNI 31.821.312; Souto Garcia Luz Marina, DNI 34.058.515.

dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - **San Isidro.** Angel Orlando Vera, corredor con domicilio en Bartolomé Mitre 350 7° A Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires avisa que GERMAN ALEJANDRO SCHWINDT, domicilio Tronador 333 Ingeniero Maschwitz, provincia de Buenos Aires transfiere a Confiteria Dulcinea S.R.L., domicilio en calle Viamonte 1776 CABA, Fondo de Comercio de Panadería, Confitería con Servicio de Cafetería de Avenida Juan Segundo Fernandez N° 75 de San Isidro, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en mis oficinas. Angel Orlando Vera, Corredor, CUCICBA 845 T 1 F 3, DNI 16696985. Bartolomé Mitre 350 7° A, Ramos Mejía, pcia. Buenos Aires.

dic. 5 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - **San Justo**. En cumplimiento de la Ley 11.867 y lo requerido por DIEGEP se anuncia que OSCAR ADALBERTO GOMEZ, DNI 13.980.648, CUIT 20-13980648-5; OSCAR ENRIQUE SCHIBELBAIN, DNI 14.120.647, CUIT 20-14120647-9; VIVIANA CLAUDIA NAVARRO, DNI 13.492.501, CUIT 27-13492501-7 y MARÍA LUZ PANOSETTI, DNI 12.501.048, CUIT 27-12501048-8 ceden y transfieren la Titularidad del Establecimiento Educativo Privado comúnmente denominado Escuela Especial Juntos para Crecer, Nivel Primario (DIEGEP 2935), representada por Laura Cecilia Esperanza DNI 27.598.772, ubicado en la calle Monseñor Morcón 3039, San Justo, La Matanza, a la firma JPC S.R.L., CUIT 30-71915763-3, con igual domicilio. Rubro Instituto de Enseñanza Privada. Libre de todo pasivo ni deudas impositivas. Reclamos de ley en Perú 2515, 1° piso, oficina ¨B¨, San Justo, La Matanza, Buenos Aires, Celular: 11-6955-5003. Oscar Adalberto Gomez, DNI 13.980.648, Cedente; Laura Cecilia Esperanza, DNI 27.598.772, Socia JPC SRL, Adquirente; Oscar Enrique Schibelbain, DNI 14.120.647, Cedente; Viviana Claudia Navarro, DNI 13.492.501, Cedente; María Luz Panosetti, DNI 12.501.048, Cedente.

dic. 9 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - **San Martín**. MARTA CECILIA RENOLDI, CUIT 27130814214, transfiere a Carlos Fernando Martinez, CUIT 20224266333, rubro: Almacenes y Despensas sito en 57 B. Ballester Nº 4621, Villa Ballester, partido Gral. San Martín Reclamos de Ley en el lugar. Marta Cecilia Renoldi, CUIT 27130814214, Vendedor; Carlos Fernando Martínez, CUIT 20224266333, Comprador.

dic. 9 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - **San Martín**. JOSE ANTENOR GUTKOSKI, CUIT 20274703513, transfiere a Roberto Carlos Gutkoski, CUIT 20246021204, rubro: Aserradero Yacepillado de Madera con Local de Venta, Insumos para la Construcción, sito en D190 - Av. J. M. de Rosas N° 2034, J. L. Suárez, partido San Martín. Reclamos de Ley en el lugar. Jose Antenor Gutkoski, CUIT 20274703513, Vendedor; Roberto Carlos Gutkoski, CUIT 20246021204, Comprador.

dic. 9 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. JESUS GIMENEZ DELUCA, DNI 35910542, transfiere a Natalio Gorrassi Dalto, DNI 35231159 su comercio de Canchas de Padel y Buffet sito en calle 1 N° 656 - Balcarce, pdo. de Balcarce, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Jesus Gimenez Deluca, Vendedor, DNI 35910542; Natalio Gorrassi Dalto, Comprador, DNI 35.231.159.

dic. 10 v. dic. 16

POR 5 DÍAS - **Moreno.** La firma Barein GP Team S.A, CUIT N° 30-71291600-8, con domicilio en Azopardo N° 3.734 de Villa Ballester, San Martín, Buenos Aires, representada por MACARENA BELÉN BARAVALLE, DNI N° 36.882.310, en carácter de Apoderada, vende a la firma Globalcars Mantenimiento S.R.L., CUIT 30-71592002-2, con domicilio en Concejal Santiago Firpo N° 820, de Ituzaingó, Buenos Aires, representada por Ricardo Edmundo Martinez, DNI N° 24.205.894, en carácter de Socio Gerente, el Fondo de Comercio de rubro Alineación y Balanceo, Gomería y Venta de Neumáticos, con domicilio en Avenida Victorica N° 975 de Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal N° 4078-159668-B-2014, Cuenta de Comercio N° 30712916008. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Baravalle Macarena Belen, DNI N° 36.882.310, Apoderada, Vendedor; Martinez Ricardo Edmundo, DNI N° 24.205.894, Socio Gerente Comprador. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos, Moreno Municipio.

dic. 10 v. dic. 16

POR 5 DÍAS - **Moreno.** La firma Barein GP Team S.A, CUITN° 30-71291600-8, con domicilio en Azopardo N° 3.734 de Villa Ballester, San Martín, Buenos Aires, representada por MACARENA BELÉN BARAVALLE, DNI N° 36.882.310, en carácter de Apoderada, vende a la firma Globalcars Mantenimiento S.R.L., CUIT 30-71592002-2, con domicilio en Concejal Santiago Firpo N° 820, de Ituzaingó, Buenos Aires, representada por Ricardo Edmundo Martinez, DNI N° 24.205.894, en carácter de Socio Gerente, el Fondo de Comercio de rubro Alineación y Balanceo, Gomeria y Venta de Neumáticos, con domicilio en Avenida Victorica N° 975 de Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal N° 4078-159668-B-2014, Cuenta de Comercio N° 30712916008. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Baravalle Macarena Belen, DNI N° 36.882.310, Apoderada, Vendedor; Martinez Ricardo Edmundo, DNI N° 24.205.894, Socio Gerente, Comprador; Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos, Moreno Municipio.

dic. 10 v. dic. 16

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado, Supermercado Era, con domicilio en la calle Joaquín V. González N° 3425, José C. Paz, Bs. As., el Sr. LIN CHENHANG, DNI 94.578.942, a la Sra. He Huayu, DNI 94.727.315. Reclamo de Ley mismo domicilio. Lin Chenhang, DNI 94.578.942, Vendedor; He Huay, DNI 94.727.315, Comprador.

dic. 10 v. dic. 16

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL AMARRAS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 Nº 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Amarras) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, el día 23 de diciembre de 2025, a las 18:00 horas en primera

convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico Nº 3, cerrado el 31/12/2023.
3. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico Nº 3, cerrado el 31/12/2023.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio Nº 3, cerrado el 31/12/2023.
5. Disolución del directorio. Designación de autoridades.
6. Legitimados para firmar los certificados de deuda, en carácter de administrador o quien haga sus veces en los términos antes señalados.
7. Cobro de deuda de expensas mediante vía ejecutiva, conforme el art. 522 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.
8. Definir en forma expresa y prorrogar la jurisdicción y competencia para el ejercicio de las acciones legales de carácter patrimonial, estableciendo explícitamente la del departamento judicial de San Isidro.
9. Aprobación de modificaciones introducidas a los reglamentos de la Asociación Civil: Urbanización y Convivencia, Edificación, Forestación y Uso de Costas.
10. Designación de tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes del Tribunal de Disciplina por encontrarse vacantes dichos cargos.
El Directorio.
Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.
Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.
Aníbal Roberto Gómez, Presidente Aníbal Roberto Gómez, Presidente.

dic. 3 v. dic. 10

TRANSPORTE JOSE HERNANDEZ S.A.C. E I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 2025 a las 15:00 horas, en el local de la calle Martín de Irigoyen 3510 de Villa Chacabuco, pdo. de San Martín, pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
2º) Motivos del atraso en la convocatoria a Asamblea;
3°) Consideración de la Documentación Art. 234, Inc. 1º Ley 19.550 y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025;
4º) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia;
5º) Determinación de número y elección de directores titulares y suplentes por tres ejercicios y
6º) Elección del consejo de Vigilancia por tres ejercicios.
El Directorio. Se autoriza a la Dra. Maria Victoria Muller, a realizar las publicaciones pertinentes.
Ruben Osvaldo Pino. Presidente

dic. 4 v. dic. 11

LATENERGY S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 22 de diciembre de 2025 a las 9:00 horas en primer a convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria a celebrarse en la sede social sita en la calle José Ingeniero 2872, Béccar, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea;
2) Razones para la convocatoria fuera del plazo legal previsto en el Art. 234, segundo párrafo de la Ley 19.550, respecto del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023 y del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024;
3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, de Evolución del Patrimonio Neto, Anexo A, Notas correspondiente al ejercicio social Irregular cerrado el 31 de diciembre de 2023;
4) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, de Evolución del Patrimonio Neto, Anexo A, Notas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024;
5) Consideración y tratamiento del resultado y su destino, por el ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2023 y el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2024;
6) Aprobación de la gestión del Directorio y consideración de honorarios durante el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023.
7) Aprobación de la gestión del Directorio y consideración de honorarios durante el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024;

8) Fijación del número de Directores. Designación de los miembros del Directorio;
9) Autorizaciones.
El Directorio. Conforme al artículo 238 de la Ley Nº 19.550 los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas. Las comunicaciones y presentaciones se efectuarán en la sede social de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 18:00 horas hasta el 16 de diciembre de 2025, inclusive.
Ricardo Campodónico, Abogado, T° XXXVI F° 27 CALP.-

dic. 4 v. dic. 11

SUCESORES DE SANTIAGO MARINI S.A.

Asamblea General Ordinaria

POR 5 DÍAS - CUIT 30-68894816-5. Se convoca a los Sres. Accionistas de Sucesores de Santiago Marini S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de diciembre de 2025 a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en calle Santiago del Estero 1741, piso 1 de la ciudad de Mar del Plata (Escribanía Vaquero) a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Constitución de la asamblea y designación de accionistas para suscribir el acta.
2. Renuncia de la directora Ana Cecilia Marini. Elección de cargos del directorio de Sucesores de Santiago Marini S.A.
3. Designación de las personas autorizadas para inscribir las decisiones adoptadas en la asamblea ante el organismo de contralor.
Se hace saber a los Señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 LGS, en el plazo de ley, debiendo comunicar asistencia en el domicilio sito en calle San Luis 1320 de la ciudad de Mar del Plata de 9 a 12 horas. En caso de hacerse representar por apoderado y/o concurrir en representación de un accionista fallecido los herederos deberán unificar representación, debiendo en cada caso, remitir el instrumento habilitante debidamente autenticado.
La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.
Sofía Eugenia Miguez Armua, Abogada.

dic. 4 v. dic. 11

FERRETERÍA LA ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Ferretería La Argentina S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de diciembre de 2025 a las 17 hs. en primera convocatoria y 17:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social, 6 de Julio (ex Larrabure) Nº 1422 Campana, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2) Consideración de los documentos comprendidos en el Art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio N° 27 finalizado el 31 de agosto de 2025;
3) Aprobación de la gestión del directorio y el pago de honorarios y
4) Fijación del número de directores y su elección hasta la Asamblea de Accionistas que trate los Estados Contables correspondientes al ejercicio que cierra el 31 de agosto de 2026.
Mayra Giroldi, Presidente.

dic. 4 v. dic. 11

DON ZOILO Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones en vigencia, el Directorio convoca a los señores accionistas de “Don Zoilo S.A.” CUIT Nº 30-62075381-1 a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de diciembre de 2025 a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 14:00 hs. en segunda convocatoria, que tendrá lugar en la sede social calle Cabrera N° 675 de Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
Primer punto: “Elección de accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea junto con el Presidente”.
Segundo punto: “Tratamiento y consideración de los documentos prescritos por el artículo 234, inciso primero de la ley de Sociedades Comerciales, correspondientes al ejercicio finalizado el día 30 de junio de 2025”.
Tercer punto: “Tratamiento y consideraciones del resultado del Ejercicio”.
Cuarto punto: “Remuneración al Directorio, consideraciones respecto a su cuantía en virtud de lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 261 de LGS
Quinto punto: “Tratamiento y consideraciones respecto a la Distribución de Dividendos”. Designado según instrumento privado Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 05/02/2025.
Sociedad no comprendida dentro del artículo 299 de la LGS.
Juan Carlos Lopez, Presidente.

dic. 4 v. dic. 11

PUENTE S.A.T.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de "El Puente Sociedad Anónima de Transportes" a la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de Avda. Rivadavia Nº 548 de la localidad de Valentín Alsina, pcia. de Bs. As. el día 29 de diciembre de 2025 a las 14:00 horas en primera convocatoria, y a las 15:00 horas en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
0) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
0) Razones por las que se celebra la Asamblea fuera del término legal;
0) Consideración de los asuntos y documentación a que hace referencia el art. 234 inc. 1 L.S.C. correspondientes al ejercicio social cerrado el día 30 de junio de 2025;
0) Consideración de la gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia durante el ejercicio social cerrado el día 30 de junio de 2025;
0) Remuneración de los miembros de los órganos sociales (art. 261 L.S.C.);
Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro respectivo con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.
Entidad comprendida en el art. 299 LSC.
Walter Carlos Vadell, Contador Público.

dic. 4 v. dic. 11

ESTANCIA LA ALAMEDA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Estancia La Alameda S.A. a la Asamblea Gral. Ordinaria para el 26/12/25 a las 15:00 hs. a celebrarse en la sede social sita en calle Circunvalación, Km. 12,600 de la localidad y partido de Chascomús, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Elección de dos socios para firmar el acta.
2) Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo y Memoria correspondiente al Ejercicio Económico cerrado en 2023
3) Determinación del número de directores y elección de un nuevo directorio.
4) Autorizaciones para inscribir lo resuelto.
La comunicación de asistencia (art. 238 Ley19.550), es en la sede social desde las de 9:00 a 18:00 horas.
Dr. Llanos Etcheverry Agustin, T°73 F°189 CALP

dic. 4 v. dic. 11

TRANSPORTE JOSE HERNANDEZ S.A.C. E I.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea Gral. Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 2025 a las 20:00 horas, en el local de la calle Martín de Irigoyen 3510 de Villa Chacabuco, pdo. de San Martín, pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
2º) Aumento de Capital Social y Reforma del estatuto Social.
El Directorio.
Se autoriza a la Dra. Maria Victoria Muller, a realizar las publicaciones pertinentes.

dic. 4 v. dic. 11

CIMAT MULTIMARCA Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de diciembre de 2025, en Primera Convocatoria, a las 13 horas y a las 14 horas, en segunda convocatoria, en la sede social ubicada en la calle 8 N° 731 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de las razones por las cuales la Asamblea General Ordinaria anual fue convocada fuera del plazo legal.
3) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234 inciso 1º de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2025.
4) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2025 y su destino.
5) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2025.
6) Autorizaciones.
Sociedad no comprendida en los términos del art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio.
Juan Marcelo Handula, Presidente.

dic. 4 v. dic. 11

EMPRESA DE TRANSPORTE PERALTA RAMOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Empresa de Transporte Peralta Ramos S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de diciembre de 2025, a las 10 hs., en primera convocatoria, en la sede social de Ramón Carrillo (Ex 244) N° 1641 de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Razones por la cual la asamblea se lleva a cabo fuera del termino legal;
2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
3) Consideración documentación Art. 234 inc. 1°) Ley 19.550 al cierre del Ejercicio Económico cerrado al 30/04/2025;
4) Consideración del resultado del ejercicio cerrado al 30/04/2025 y su destino;
5) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente a los períodos cerrados al 30/04/2025;
6) Determinación de la retribución del directorio;
7) Designación de la o las personas autorizadas a realizar la inscripción del ejercicio económico ante la Dirección de Personas Jurídicas.
Sociedad comprendida en el Art. 299 LGS.
Dr. Manuel Chuburu.

dic. 4 v. dic. 11

TRAFER S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 2025 a las 10:30 hs. en la sede social del parque Industrial Ruta Nº 3 Km 496.5, calle 2 y 3, Tres Arroyos, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea
2) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234, inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 2025
3) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico
4) Consideración de las remuneraciones al Directorio y Síndico, y en su caso en exceso al límite del art. 261, Ley 19.550. Destino del resultado del ejercicio
5) Determinación del número de directores y elección de los mismos
6) Elección del Síndico titular y suplente.
Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en los términos del art. 238 de la L.19.550, en la sede social, de lunes a viernes de 10 a 17 horas, con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Asimismo, se encuentra a disposición la documentación contable conforme art. 67 L.19.550. Ariel Fernández Lang, Apoderado.
Ariel Fernández Lang, Apoderado.

dic. 5 v. dic. 12

B.M.D DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea Gral. Extraordinaria a celebrarse el día 29 de diciembre de 2025 a las 18 horas en la ciudad de Mar del Plata.
ORDEN DEL DÍA:
1).- Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea.
2).- Consideración y análisis de la situación económica, financiera y operativa del emprendimiento, barrio cerrado: “Brisas del Mar"
3).- Análisis y decisión sobre medidas de emergencias a adoptarse para la obtención de capital de trabajo en forma urgente y otorgamiento de facultades al directorio para su implementación
4).- Análisis, definición y autorización al directorio en relación a política comercial a implementar referida a la tercerización total o parcial, exclusiva o abierta por parte de operadores inmobiliarios interesados en participar en la comercialización del proyecto inmobiliario antes referido.
5.-) Ratificación de los actos de gestión llevados a cabo por parte del Directorio a fin de obtener recursos o financiamiento.
Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme Art. 238 Ley 19.550 en la sede social. Documentación a disposición Art. 67 LGS. en la sede social, en horario de 9 a 12 horas. Raul Benvenutto, Presidente.
Raul Benvenutto, Presidente.

dic. 9 v. dic. 15

ASOCIACIÓN CIVIL MUELLES S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 Nº 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Muelles) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158, el día 26 de diciembre de 2025, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda

convocatoria, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Modificación y ampliación de espacios deportivos y recreativos. Modificación y ampliación del espacio de juegos.
El Directorio
Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.
Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.
Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Aníbal Roberto Gómez, Presidente.
Aníbal Roberto Gómez, Presidente.

dic. 9 v. dic. 15

MICRO ÓMNIBUS GENERAL SAN MARTÍN S.A.C.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 2025 a las 11:00 horas, en el local de la calle Camino Real Morón 2158 (Frente), de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideracion de los motivos de la convocatoria a Asamblea fuera de término.
3) Consideración documentación artículo 234, inc. 1° Ley General de Sociedades y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
3) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia.
4) Retribuciones al Directorio por funciones técnico-administrativas (art. 261 LGS).
Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme los términos de ley.
La sociedad se encuentra comprendida en el art. 299 de LGS.
Abel Terenziani, Presidente.

dic. 9 v. dic. 15

FLUVIAL S.R.L.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Socios de Fluvial S.R.L., CUIT 30-63547715-2 a Asamblea de Socios Extraordinaria para el día 30 de diciembre de 2025 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, que tendrá lugar en la sede social sita en Aconcagua 453, ciudad de Ezpeleta, partido de Quilmes, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos socios para la firma del acta.
2. Cambio de la sede social.
3. Reforma del Artículo Segundo del Estatuto Social.
4. Autorizaciones.
La Gerencia.
Los socios deberán cursar comunicación de su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.
Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la LGS. Valeria Cristina Maran, Abogada - Tº XIII Fº 197 C.A.Q.
Valeria Cristina Maran, Abogada - Tº XIII Fº 197 C.A.Q.

dic. 9 v. dic. 15

IASSA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - El Directorio de la Sociedad IASSA S.A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26/12/2025 a las 14:30 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en la sede social sita en Avenida Constitución 1060, Pinamar, provincia de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
2°) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo N° 234, inciso primero de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de julio de 2025;
3°) Consideración del destino del resultado del ejercicio;
4°) Consideración de la gestión del Directorio;
5°) Consideración de los honorarios del Directorio.
Mariana Spanggemberch, Abogada autorizada por acta de directorio del 28/11/2025.

Mariana Spanggemberch, Abogada.

dic. 9 v. dic. 15

AUTÓDROMO MAR DEL PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea Gral. Ordinaria el 30/12/2025, 10.00 hs. en Ruta 88 km. 6.5 Mar del Plata.
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar acta.
2) Renovación de autoridades
Los accionistas deben acreditar su condición para participar en la asamblea s/art. 238 LS depositando las acciones en secretaría y se convoca en 1a. y 2a. convocatoria, que se hará 1 hora después de fijada p/ la 1a. cualquiera sea el nro. de accionistas presentes (art. 18 est).
Soc. No comprendida en art. 299 LS. Abogado Luciano Longhi.
Luciano Longhi. Abogado.

dic. 10 v. dic. 16

ALEJANDRO ROBERTO GABARINI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de diciembre de 2025, a las 19:00 hs., en la sede legal de la Sociedad sita en la calle Marconi Nº 202 de la ciudad de Salliqueló, pcia. de Bs. As. para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2) Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2025.
3) Tratamiento y, en su caso, aprobación del proyecto de distribución de utilidades.
4) Aprobación de la gestión del Directorio.
Los Señores Accionistas deberán comunicar la voluntad de participar en la Asamblea General Ordinaria hasta el día 23 de diciembre de 2025 a las 19:00 hs., con el objeto de proceder a la inscripción en el Libro de Asistencia.
Presidente, Alejandro Roberto Gabarini, DNI 4.161.389.

dic. 10 v. dic. 16

LOGÍSTICA TRES HERMANOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - CUIT 30-71681341-6. Se convoca a los accionistas de Logística Tres Hermanos S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de enero de 2026 a las 13:00 hs. y a las 14 horas, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en el domicilio de Francisco Berra 660, Castelar, partido de Morón, PBA, a fin de tratar los siguientes puntos del
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de los accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de la renuncia de la Sra. Presidente Ana Belén López. Aprobación de su gestión.
3) Elección de autoridades y distribución de cargos.
4) Autorizaciones.
Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS.
Sergio Dario Restivo, Abogado autorizado, tomo 71, folio 773. CPACF.
Sergio Dario Restivo, DNI 20041968.

dic. 10 v. dic. 16

SOCIEDADES

HILL GREEN S.A.

POR 3 DÍAS - Ofrecimiento de ejercicio de derecho de preferencia y acrecer. Se comunica a los señores accionistas que como consecuencia del aumento de capital dispuesto por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el día 15 de agosto de 2024, y de conformidad con el art. 194 de la ley 19.550, los derechos de preferencia y de acrecer podrán ser ejercidos por los socios dentro del plazo de treinta días a contar desde la última publicación de presente edicto. Los derechos supra mencionados deberán verificarse en los siguientes términos y condiciones: I. Plazo de ejercicio: el derecho de preferencia y acrecer podrá ser ejercido por los accionistas dentro de los 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación, en proporción a sus respectivas tenencias. II. Lugar y modo: el ejercicio de los mencionados derechos deberá ser comunicado fehacientemente en la sede social de la Sociedad sita en Av. Pres. Arturo Umberto Illia 11545, Tortuguitas, Prov BS AS de lunes a viernes de 10,00 a 17,00 horas III. Forma de integración: la integración de las acciones suscriptas se efectuará: mediante transferencia a la cuenta corriente en pesos de la Sociedad N° 057-570011433-000 del

Banco Patagonia SA. Fdo Eduardo Mendes Presidente. Luciano J. Reynoso, Abogado.

dic. 5 v. dic. 10

LA PRIMERA DE GRAND BOURG S.A. DE TRANSPORTES

POR 3 DÍAS - Se comunica que en asamblea ordinaria-extraordinaria del 21/8/2025 se volvió a considerar y aprobar el aumento de capital aprobado por actas de asamblea del 16/8/2013 y 15/9/2022 por lo que el aumento de capital de $20 a $80.000.000 es decir de $79.999.980 se integra mediante capitalización de las siguientes cuentas patrimoniales: Otras Reservas: $406.306,45-Ajuste de Capital: $7.853.708,65-Aportes no Capitalizados $2.538.459,90- y aportes de dinero en efectivo $69.201.505 integrado totalmente en su oportunidad y utilizado en la compra de material rodante-Quien considere tener algún derecho emergente de lo manifestado, podrá hacerlo valer dentro de los 30 días a partir de la última publicación- Andrés Cantelmi, Abogado.

dic. 9 v. dic. 11

AGROPECUARIA SAN RAFAEL Sociedad Anónima - AGROPECUARIA SAN JOAQUÍN S.A.

POR 3 DÍAS - Escision fusion; escision constitucion. Agropecuaria San Joaquín S.A., CUIT 30-52294602-4. Sede: en la calle Rivadavia 75, ciudad y partido de Dolores, Pcia. de Bs. As. Inscripta en DPPJ el 4 de diciembre de 2001 matrícula 8913, legajo 4-60520 de sociedades comerciales, transmite parte de su patrimonio a Agropecuaria San Rafael Sociedad Anónima y constituye con ella sin extinguirse dos nuevas sociedades. Agropecuaria San Joaquín Sociedad Anónima antes de la reorganización: Activo $2.776.843.475. Pasivo: $288.465.144. Patrimonio $2.488.378.332 Capital $518.878.975; después de la reorganización: Activo $1.370.190.988. Pasivo: $357.755.111. Patrimonio $1.012.435.877. Capital $673.738.588. Agropecuaria San Rafael Sociedad Anónima. CUIT: 30-63589272-9. Sede: la calle Paraná 1145, piso 21º, depto. B, CABA. Inscripta: el 17 de abril de 1984, n°2321, Libro 99 tomo A de SA, transmite parte de su patrimonio a Agropecuaria San Joaquín SA y constituye con ella sin extinguirse dos nuevas sociedades. Agropecuaria San Rafael Sociedad Anónima antes de la reorganización: Activo $3.187.994.291. Pasivo: $371.944.662. Patrimonio $2.816.049.629. Capital $2.176.075.381; después la reorganización: Activo $1.467.924.988. Pasivo: $187.628.434. Patrimonio $1.280.296.554. Capital $673.738.590. Nuevas sociedades escisionarias: Ganadera Santa Carolina S.R.L, domicilio Paraná 1145, piso 21º "B" de la Ciudad de Buenos Aires. Activo: $1.712.376.872. Pasivo: $57.513.130. Patrimonio: $1.654.863.742. Capital: $673.738.589 y Agropecuaria Rasylvir S.A, domicilio Cerrito 1222, piso 4º de la Ciudad de Buenos Aires. Activo: 1.414.344.917. Pasivo: $57.513.130. Patrimonio: 1.356.831.787. Capital: 673.738.589. Todas las cifras a la fecha de los balances de escisión al 31 de octubre de 2024. Fecha del compromiso previo: 21 de noviembre de 2024. Fechas de las asambleas generales extraordinarias ambas el 29 de noviembre de 2024. Las oposiciones a la escisión deberán realizarse por los acreedores de Agropecuaria San Joaquin S.A. en la calle Rivadavia 75, ciudad y partido de Dolores, Pcia de Bs.As y por los acreedores de Agropecuaria San Rafael Sociedad Anonima en Paraná 1145, Piso 21º, Depto. B, CABA. En ambos casos de 12 a 17 hs. Autorizados según asambleas generales extraordinarias del 29 de noviembre de 2024 de Agropecuaria San Rafael Sociedad Anonima y de Agropecuaria San Joaquin S.A.Dr. Ricardo Campodonico, Abogado T ° 36 F° 27 CALP.

dic. 9 v. dic. 11

COMPAÑÍA TECNOLÓGICA EL REBELDE S.A.

POR 1 DÍA - Compañía Tecnológica El Rebelde S.A. 1) Socios: Los conyugues en primeras nupcias: Zamora Juan Carlos, DNI 11,506,646, CUIT 20-11506646-4,contador, argentino, nac. el 9/7/1955, y Gualzetti Ana Elisaber, comerciante, arg, nac. el 16/1/56, DNI 11.506.646, CUIT 20-11506646-4, ambos domiciliados en Garay 548 ciudad de Mar del Plata, Gral. Puey. pcia. Bs. As. 2) Actuacion Notarial digital N° 336 del 20/11/2025 ante Notario de Mar del Plata, Fariza Gustavo. 3) Denominación: Compañía Tecnologica El Rebelde S.A. 4) Domicilio: calle Neuquen 4125 de Mar del Plata, Gral. Puey. pcia. Bs. As. 5) Objeto social La sociedad tiene por Objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior a la instalación y reparación de redes de acceso domiciliarias y sus derivados relativos a todas las tareas conducentes a la concreción de la instalación, reinstalación, reparación, desconexión (incluyendo el retiro de equipos) más todo aquel trabajo complementario que resulte necesario para el correcto funcionamiento de las prestaciones en cuestión. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante y debidamente matriculados y/o técnicos especializados, los que serán contratados por la sociedad. 6) Duración: 99 años 7) Capital $30.000.000.- 8) Órgano de Administración: compuesto del número que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares e igual ó menor número de suplentes. Duración 3 ejercicios. Primer directorio: Presidente: Zamora Juan Carlos DNI 11.506.646 CUIT 20-11506646-4, Directora Suplente: Gualzetti Ana Elisabet, DNI 11.990.309 CUIT 27-11990309-8 quienes aceptan los cargos. 9) Fiscalización: Será ejercida por los accionistas conforme lo prescripto por los arts. 55 de la Ley 19550. 10) Representación Legal: Presidente del directorio. Zamora Juan Carlos, 11) Cierre del ejercicio 31 de octubre de cada año. Presidente, Zamora Juan Carlos.

PAVIR GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Rogelio Rivera, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en Roldan Nº 2416 de la ciudad de Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredón pcia. de Bs. As., DNI 21.716.452, CUIT 20-21716452-5, nacido el 25 de octubre de 1972 en la ciudad de Las Flores, partido de Las Flores, pcia. de Bs. As, de 53 años de edad, de estado civil divorciado de Gabriela Azcazuri, DNI 24.610.430, y la Sr. Palmieri, Pamela Andrea, nacida el 29 de junio de 1974, en la ciudad de Mar de Plata, pdo. de Gral. Pueyrredón pcia. de Bs. As., de 51 años de edad, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, con Documento Nacional de Identidad Nº 23.971.625, CUIT 27-23971625-9, domiciliada en la calle Roldan Nº 2416 de la ciudad de Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredón pcia. de Bs. As, de estado divorciada de Martin Francisco Conforti, DNI 21.447.604. Inst. priv. Del 1/12/2025. 99 años. Cap. $400.000. Objeto: Comercial: dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, pudiendo abrir establecimientos de comercio, suc., agencias dentro o fuera del territorio en el país, o en el

extranjero, a las siguientes actividades: compra, venta, y comercial. al por mayor o menor, distrib. y elab. de materias primas, pinturas, insumos, bienes y/o productos en general vinculados a la industria de la pintura, incluyendo artículos de ferretería, resina, seguridad, y la construcción, decoración, remodelación, automotor incluyendo asistencia técnica y demás servicios que sean complementarios para el desarrollo del objeto social. Podrá realizar toda clase de actos, ctos. y operac. que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. La sociedad podrá actuar como proveedor del Estado. Publicidad: Negocio de publicidad, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radial, televisiva, cartelería estática o móvil en automóviles de competición, impresos, y por los métodos usables para tal fin. Explotación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de empresas de publicidad en el ámbito radial, gráfico, mural, televisivo, cinematográfico, y afines. Transporte: La actividad de logística y distribución de todo tipo de mercaderías, con vehículos de su propiedad y/o con vehículos contratados con o sin choferes o por la contratación de empresas dedicadas al ramo del transporte. Importación y Exportación: De acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente por representantes y en representación de cualquier entidad, de los artículos que comercializa. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley 21.526. Rogelio Rivera, de estado civil divorciado, nacido el 25/10/1972, en la ciudad de Las Flores, partido de Las Flores, pcia. de Bs. As., de 53 años de edad, Argentino, Contador Público, con DNI Nº 21.716.452, CUIT 20-21716452-5, domiciliado en la calle Roldan Nº 2416 de la ciudad de Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredón pcia. de Bs. As., el cual queda designado como Gerente y en este acto acepta el cargo y designa domicilio especial en los términos del art. 256 de la LSG en la calle en la calle Castelli Nº 1932 de la ciudad de Mar del Plata, partido de Gral Pueyrredón, prov. de Bs. As. Venc cargo 30/11/2028. Sede: ciudad de Mar del Plata, partido G. pueyrredon, provincia de Bs. As., en la calle Castelli Nº 1932. Cierre ej. 30/11 cada año. Fisc. Art 55 C. CPN, Rogelio Rivera.

MAQUIN PRO EG S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) Acta complementaria 3/12/2025.2) Alejandro Javier González, DNI 22341537, y Carolina Soledad Escañuela, DNI Nº 33029587. 2) Objeto. Fabricación y comercialización de maquinarias agrícolas, implementos, accesorios y repuestos; insumos agrícola ganaderos. Explotación de establecimientos agrícola ganaderos. 3) Diagonal General San Martín 3560, Batan, General Pueyrredon, Buenos Aires. Autorizado CP Marcela Haydee Lourdes Fraboni.

PIBOFLEX S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento del 19/11/2025, Susana María Botta y Nélida Ale cedieron la totalidad de sus cuotas a Antonio Damián Botta y Fermín Medina, quedando conformada la sociedad de la siguiente forma: Antonio Damián Botta: 1.800 cuotas y Fermin Medina doscientas 200 cuotas. Y por Acta del 10/7/2023 se designa como gerente a Antonio Damian Botta y por acta de 19/11/2025 se ratifica su designación y constituye domicilio especial en la sede social; y la Sra. Susana María Botta renuncia a su cargo de gerente. Fatima Pichel, Escribana.

IDEAS VERDES S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea ordinaria unánime del 3-11-25, se designa Directorio: Presidente: Hernan Francisco Desia, Directora Suplente, Rosana Elisabet Coceres, por 3 ejercicios. La Plata, 2 de diciembre de 2025. Luis Alberto Pérez Cassini, Abogado Autorizado.

FONTESANTA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 10/10/2025 se designan por 3 ejercicios como Presidente: Sergio Pablo Bachetti DNI 23.656.293, Vicepresidente: Mariana Bachetti DNI 24.390.099, Directora Titular: Magdalena Rosa Cadícamo DNI 5.310.132, Director Suplente: Patricia Valeria Guviazda quienes aceptan sus cargos y constituyen domicilio especial en Riobamba 1320, 3° Piso, Departamento C, Merlo, PBA. Sergio Pablo Bachetti, Representante Legal, DNI 23.656.2939, Presidente.

MASTELLONE HERMANOS S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria y Especial de Clases de Accionistas de fecha 23/4/2025 resolvió designar Directorio por un ejercicio, cuyos cargos fueron distribuidos por Acta de Directorio de fecha 23/4/2025: Presidente: Carlos Marcelo Agote DNI 10.809.389 CUIT 20-10809389-8, Vicepresidente: Antonino Santiago Mastellone, DNI 12.737.580 CUIT 20-12737580-2, Directores Titulares: Flavio Marcelo Mastellone DNI 17.086.503 CUIT 20-17086503-1, José Fabián Mastellone DNI 16.676.022 CUIT 20-16676022-5, Rodolfo Daniel González, DNI 4.420.198 CUIT 20-04420198-5, Modesto Silverio Magadan DNI 17.489.375 CUIT 20-17489375-7, Ricardo Muñoz de Toro, DNI 16.521.234, CUIT 20-16521234-8, Maria Cecilia Ghezzi, DNI 20.035.925 CUIT 27-20035925-4, y Philippe-Loïc Serge Jacob, DNI 93.580.682 CUIT 20-93580682-9; Directores Suplentes: María Isabel Ferrarotti; DNI 10.880.481 CUIT 27-10880481-0, Claudio Omar Fernández Saavedra, DNI 18.253.296 CUIT 20-18253296-8, Gustavo Raúl Mastellone DNI 14.700.500 CUIT 20-14700500-9, Jorge Mario Roldán, DNI 20.028.310, CUIT 20-20028310-5, Viviana Beatriz Mastellone DNI 17.086.824 CUIT 27-17086824-8; Guillermo Fabián Muller DNI 17.615.766 CUIT 20-17615766-7, Gerardo Ricardo Médico, DNI 17.879.250, CUIT 20-17879250-5, DNI 20.230.674, CUIT 20-20230674-9 y Mariana Fernández DNI 24.061.575, CUIL 23-24061575-4. (i) Los Sres. Carlos Marcelo Agote, Antonino Santiago Mastellone, Flavio Marcelo Mastellone, José Fabián Mastellone, Rodolfo Daniel González, María Isabel Ferrarotti; Claudio Omar Fernández Saavedra, Gustavo Raúl Mastellone, Jorge Mario Roldán, y Viviana Beatriz Mastellone, constituyeron domicilio especial en Almirante Brown 957 ciudad y pdo. Gral. Rodríguez, provincia de Buenos Aires; (ii) los Sres. Ricardo Muñoz de Toro, Modesto Silverio Magadan, Guillermo Fabián Muller, Gerardo Ricardo Médico, constituyeron domicilio especial en Capitán Justo G de Bermúdez 4547, Munro Provincia

de Buenos Aires; y (iii) Los Sres. Maria Cecilia Ghezzi, Philippe-Löi Serge Jacob, Juan Carlos Garibaldi, y Mariana Fernández constituyeron con domicilio especial en Migueletes 2423 CABA. Pamela Peralta Ramos, Abogada Autorizada.

MR2 PRODUCTORAS DE SEGUROS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 2) Instrumento Privado 28/10/2025. 3) Nancy Nelly Requena, argentina, productora de seguros, 2/5/1964, 19, Nº1342, Miramar, General Alvarado, Buenos Aires, DNI 16.898.262, CUIT 27168982629, viuda, Néstor Osvaldo Mejías y Anabella Sabrina Mejías, productora de seguros, 14/4/1991, 19, Nº1342, Miramar, General Alvarado, Buenos Aires, DNI 35.796.808, CUIT 27357968084, soltera, Nancy Nelly Requena y Néstor Osvaldo Mejías. 4) 99 años a partir de su inscripción. 5) Objeto. Concertación de contratos de seguros mediando entre las compañías aseguradoras y los asegurados, y, asesorar a asegurados o asegurables. 6) Capital: $2.000.000. 7) Administración uno o varios gerentes, socios o no, individual e indistinta, por el término de la sociedad. 8) Fiscalización socios. 9) 31/12 cada año. 10) 19, Nº1342, Miramar, General Alvarado, Buenos Aires. 11) Gerente: Anabella Sabrina Mejías. Autorizado CP Marcela Haydee Lourdes Fraboni.

PUESTO 54 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta reunión de socios del 3/12/25 se acepta renuncia de Cendra María Florencia y Fravega Mauricio Iván como Gerentes, aprobándose su gestión y designándose nuevo Gerente a Procopowich Pablo Ezequiel por el término de duración de la sociedad. Fdo. Noelia Perez Bogado, T. XIV F. 385 C.A.Q.

GUSTOS PATAGÓNICOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. privado del 25/11/2025. Antonela Cardillo, DNI 32.253.828, argentina, comerciante, nacida el 24/6/1985, domiciliada en Aristóbulo Barrionuevo 3862 de la ciudad de Bahía Blanca, pcia. de Bs. As., soltera, cede, vende y transfiere 2125 cuotas de $10 c/u. a favor de Pedro Mario Sabbatini, DNI 30.913.122, CUIT 20-30913122-4, argentino, comerciante, nacido el 6/3/1984, edad 41 años, hijo de Mario Ricardo Sabbatini y Josefina Amalia Lafourcade domiciliado en Aristóbulo Barrionuevo 3862 de la ciudad de Bahía Blanca, pcia. de Bs. As., de estado civil soltero. Como consecuencia de la cesión de derechos, las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas en la siguiente forma: Nicolás Ignacio Sabbatini con el 50% y Pedro Mario Sabbatini con el 50% del total del capital. Cdor. Cristian E. Caruso, autorizado por contrato.

BLU WELLNESS CENTER S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Analía Verónica Vendittelli, 28/4/74, DNI 23.941.145, fonoaudióloga y Cristian Pablo Giugliano, 25/11/71, DNI 22.399.410, empleado. Ambos arg., casados y domic. en Belgrano 1529, 9° piso “14”, Banfield, ptdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. 2) Inst. Público 19/11/25 3) Blu Wellness Center S.R.L. 4) Belgrano 1529, 9° piso “14”, Banfield, ptdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Servicios relacionados con la salud humana y salud. Cuando la índole de la materia lo requiera se contará con profesionales con título habilitante. 6) 99 años. 7) Cap. $1.000.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indeterm. 9) Represent. Legal: Gerentes: Analía Verónica Vendittelli y Cristian Pablo Giugliano, con domic. Especial en sede social, firma indistinta. 10) cierre balance: 30/6 de c/año. Mario Cortes Stefani, Abogado, T°19, F°303 CALZ.

CAÑUELAS PACK S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-64368739-5. Mediante asamblea del 22/8/2025 se eligió un nuevo directorio: Presidente: Sr. Aldo Adriano Navilli; Vicepresidente: Sr. Carlos Adriano Navilli; Director Titular: Sr. Ricardo Alberto Navilli y Director Suplente: Mariano Navilli, por el término de tres ejercicios. Todos aceptaron los cargos para los que fueron propuestos y fijaron domicilio especial, a los fines del art. 256 de la Ley N° 19.550, en Ruta Nacional Nro. 205, Km 66,800, B1814EGA, ciudad de Cañuelas, partido de Cañuelas, provincia de Buenos Aires. Romina Soledad Quaratino, Autorizada por asamblea del 22/8/2025.

HUGOSAN LA PROVISORIA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta de Reunión de Socios N° 2 del 15/5/24. 1) Renuncia del socio gerente Giachino, Santiago. Se designa socio Gerente a Giachino, Hugo Osmar. 2) Reforma de estatuto Artículo Quinto: La administración, la representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, pudiendo realizar como tales todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley 19.550. Durarán en su cargo todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos con las mayorías del artículo 160 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Queda expresamente prohibido al o los socio/socios gerente/gerentes comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Se designa en este acto para ejercer el cargo de Socio Gerente por todo el término de la duración de la sociedad, al Sr. Hugo Osmar Giachino, cuyos datos obran consignados al comienzo de la presente, quien en este mismo acto acepta el cargo para el cual ha sido designado. Ingrid Katok, Notaria.

VENPLAY S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria del 20-11-25 elige Directorio: Presidente: Félix Jorge Raúl; Director Suplente: Prado Enrique Edgardo. Patricio Mc Inerny, Abogado, T° 37 F° l53 CALP.

EXPORT HIDES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Francisco Miguel Stama, argentino, 29/2/1956, DNI 12.084.917, casado, domic. Irala 1652 Dto. 5 CABA; Julio Cesar Gómez Rojas, paraguayo, 16/4/1982, DNI 94.690.264, soltero, domic Mario Bravo 1850, Avellaneda, pcia. Bs. As.; ambos comerciantes. 2) 18/11/2025; 4) Calle República Argentina 3385, Valentín Alsina, Lanús, pcia. Bs. As.; 5) A) Exportación, importación, venta, distribución, el salado, curtido, manufacturado, de todo tipo de cueros y productos químicos, tintas, y sales necesarias para cueros.; B) Ejecución de trabajos del curtido de cuero; C) Marroquinería y prendas de cueros y gamuzas. 6) 99 años d/ inscripción; 7) $30.000.000; 8 y 9) Presidente y Repr Leg: Francis Miguel Smata; Director Suplente: Julio Cesar Gómez Rojas, x 3 ej; 10) 30/6. Sra. Romina E. Borja, Autorizada.

XOTIC TRAVEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta reunión de socios Nº 2 del 14/11/2025. Se subsana error material en fecha Reunión de Socion Nº 1, siendo la correcta 20/8/2025. Notificación cesión de cuotas por esc. 165 del 20/8/2025. Not. Lucia Svampa Larceri, adsc. reg. not. 7 C.Pringles: Gabriel Fabián Tardini, 13/11/1986, DNI 32.716.099, CUIT 20-32716099-1, dom. Nueva Provincia 2.471 Bahía Blanca; Valeria Mabel Aravena, 28/7/1985, DNI 31.670.514, CUIT 27-31670514-1, dom. Milani 1.985 C. Pringles; ambos solteros. Diego Omar Maumus, 29/1/1981, DNI 28.568.318, CUIT 20-28568318-2, dom. Colón 1523 C.Pringles; Javier CEJAS, 22/05/1984, DNI 30.623.558, CUIT 20-30623558-4, dom. Italia 744 C.Pringles; ambos casados; todos argentinos, agentes de viaje: a) Gabriel Fabián Tardini cedió a Diego Omar Maumus, 10.000 cuotas de $10 de valor nom. c/u, o sea la suma de $100.000; b) Gabriel Fabián Tardini cedió a Javier Cejas, 5.000 cuotas de $10 de valor nom. c/u, o sea la suma de $50.000; y c) Valeria Mabel Aravena cedió a Javier Cejas, 5.000 cuotas de $10 de valor nom. cada una, o sea la suma de $50.000. El capital cedido se encuentra totalmente suscripto e integrado y corresponde a la entidad "Xotic Travel S.R.L". Modificación de Artículo Primero del estatuto social, "La Sociedad se denomina "Grupales Desde Argentina S.R.L." que continua funcionando por reforma de "Xotic Travel S.R.L." y tiene su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Podrá instalar sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero." Valeria Mabel Aravena y Gabriel Fabian Tardini, renuncian a los cargos de gerente titular y suplente, respectivamente, renuncia que es aceptada por unanimidad. Presentes en la reunión Valeria Mabel Aravena y Gabriel Fabian Tardini se notifican de la aceptación de la renuncia efectuada. Designa gerente: Titular: Javier Cejas y Suplente Valeria Mabel Aravena; domicilio especial en sede social. Lucia Svampa Larceri, Notaria.

FUJI ELEVATOR ARG S.A.

POR 1 DÍA - 1) Juan E. Gamarra, 3/12/91, DNI 36495451, Av. Manuel Belgrano 6790, Wilde, Avellaneda, Bs. As y Hernan A. Reynoso, 20/7/92, DNI 36982525, Calle 63 2260, Juan María Gutiérrez, Berazategui, Bs. As; ambos argentinos, empresarios y solteros. 2) Esc. 326 del 28/11/25; 3) Fuji Elevator Arg S.A. 4) San Carlos 981, Wilde, Avellaneda, Bs.As.; 5) Fabricación, mantenimiento, instalación, modernización y reparación de maquinarias y equipos de elevación y manipulación, como ascensores, montacargas, escaleras mecánicas. También instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas. Comercializar, comprar, vender, exportar, importar, producir, desarrollar y diseñar componentes y repuestos de equipo de transporte vertical o inclinado. Prestar servicios de ingeniería, asesoramiento técnico. Tareas de inspección y mantenimiento en ascensores y escaleras mecánicas y todo tipo de transporte vertical o inclinado en instalaciones eléctricas electromecánicas y electrónicas. La explotación de corralones de materiales de la construcción, mediante la compra, venta, industrialización, fabricación, alquiler, distribución, financiación, importación, exportación, de artículos de ferretería, bulonera, herramientas en general, bazar, iluminación, herrajes, materiales electrónicos, todo tipo de productos y materiales para la construcción. La construcción y/o remodelación de viviendas y edificios públicos o particulares, mediante la ejecución, administración y realización de obras hidráulicas, mecánicas, civiles, eléctricas o electromecánicas, de cloacas, albañilería, pintura, obras de ingeniería y/o arquitectura, instalaciones de gas, sistemas de detección de incendio y de obras de seguridad e higiene laboral y medio ambiente y todas las que surjan de la aplicación de la Ley 19587 y sus decretos reglamentarios. La fabricación y venta de insumos y equipos para instalaciones y servicios de gas, electricidad, cloacas, pintura, albañilería, elementos y equipos de control de sistemas de seguridad, de detección de incendios, extintores, presurizadores, puertas y sistemas ignífugos y todo equipo y elemento relacionado la seguridad e higiene laboral u del medio ambiente, así como la explotación comercial de los mismos; reparaciones, mantenimientos, renovación, reconstrucción y modernización de instalaciones eléctricas, motores, sistema de aires acondicionados, generadores y asesora técnica. Construcción y/o remodelación de viviendas y edificios públicos o particulares, mediante la ejecución, administración y realización de obras hidráulicas, mecánicas, civiles, eléctricas o electromecánicas, de cloacas, albañilería, pintura, obras de ingeniería y/o arquitectura, instalaciones de gas, sistemas de detección de incendios y de seguridad e higiene laboral y medio ambiente conforme a la ley 19587 y sus reglamentos. Fabricación y venta de insumos y equipos para instalaciones y servicios de gas, electricidad, cloacas, pintura, albañilería, elementos y equipos de control de sistemas de seguridad, extintores, presurizadores, puertas y sistemas ignífugos y todo equipo relacionado con la seguridad e higiene laboral y medio ambiente. Reparaciones, mantenimiento, renovación, reconstrucción y modernización de instalaciones eléctricas, motores, sistemas de aire acondicionado, generadores y asesoría técnica. Compra, venta, distribución, fraccionamiento, importación y exportación de materiales de construcción y sus partes integrantes. Compra y venta, permuta, arrendamiento, administración y explotación del inmueble a través del subarriendo y de cualquier naturaleza, sean urbanos, suburbanos y/o rurales; la administración de consorcios de propietarios y/o barrios. Asimismo, mediante el análisis, implementación y desarrollo de negocios sobre bienes inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, suburbanos y/o rurales. Las actividades que así lo requieran deberán ser llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. Celebrar contratos de fideicomiso en términos de lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación, legislación vigente y normal concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyen en el futuro, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. Se dejan exceptuados los fideicomisos financieros. Realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. Prestación de servicios como

agentes de transporte de cargas por medios fluviales, marítimos, aéreos y terrestres incluyendo la producción, organización y comercialización de fletes ya sean dentro del territorio de la Republica como internacionales e incluso, entre puertos extranjeros. Realización de todo tipo de mandatos, comisiones y consignaciones relacionadas con los objetos previstos en los apartados del presente artículo.: Financiación de las operaciones sociales, otorgamiento de créditos, actuación como acreedor prendario, constitución, cesión, descuento y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, y realización de todas las operaciones necesarias de carácter financiero, permitidas por la legalización vigente. No realizara las actividades comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o que requieran de la intermediación en el ahorro público. Pudiendo presentarse en cualquier tipo de licitación, pública o privada, ante organismos de orden municipal, provincial o nacional, entes autárquicos y/o descentralizados. Se deja expresa constancia que la sociedad no desarrolla aquellas actividades que según la Ley 10.606 quedan reservadas para otros tipos sociales. Para el complimiento de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive aquellos que requieren poderes especiales en el contrato de mandato, pudiendo efectuar contratos y convenios con particulares o con el estado municipal, provincial y/o nacional, participar en licitaciones, concursos de precios y/o contrataciones privadas de cualquier índole, siempre que estén relacionadas con el desenvolvimiento del objeto social. 6) 99 años 7) $30.000.000 8) Directorio de 1 a 10 titulares por 3 ejercicios. Se prescinde Sindico, fiscalización a cargo de los accionistas. Presidente Juan E. Gamarra, director Suplente Hernán A. Reynoso. 9) presidente; 10) 31 diciembre; 11) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier G. Roumieu, Abogado Tomo VIII Folio 299 CAQ.

EL TETE SILAJES S.A.

POR 1 DÍA - Constitución, por Escritura Pública Nº 234 de fecha 02/12/2025, pasada por el Notario Rafael, Fons Martin, Titular del Registro N° 7 del Pdo. de Carlos Casares, 1) a) Sergio Ángel Redondo, argentino, DNINº 17.055.681, nacido el 15/04/1965, CUIT 20-17055681-0, casado en primeras nupcias con Claudia Mónica Ferrato, comerciante y prestador de servicios de maquinarias agrícolas; y b) Federico Ángel Redondo, argentino, DNINº 41.167.302, nacido el 24/04/1998, CUIT 20-41167302-3, soltero, hijo de Sergio Ángel Redondo y de Claudia Mónica Ferrato; prestador de servicios pecuarios, ambos domiciliados en calle Lamadrid Nº 427 de la ciudad y partido de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires; 2) “El Tete Silajes S.A.”; 3) Sede Social: calle Lamadrid Nº 427 de la ciudad y partido de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires; 4) Objeto: A) Servicios agropecuarios: Mediante la realización de todo tipo de labores para la actividad agropecuaria, especialmente la labranza de la tierra, siembra, fumigación y/o cosecha de productos; y en general todas las tareas propias para el desarrollo de la agricultura y ganadería. B) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agropecuarios propios o arrendados para siembra de cultivos, plantación y/o cosecha; asesoramiento y/o la realización de toda clase de operaciones de comercialización de cereales, cultivos, oleaginosas, granisferas, forrajes, frutihorticolas y forestales; como así también, cría, engorde, invernada, mestización, asesoramiento, compra/venta, transporte, cruza de ganado vacuno, porcino, ovino, caprino y equino y toda especie de animales; explotación de tambos granjas y/o cabañas; y/o mediante el desarrollo de toda actividad conexa y/o complementaria a la actividad agropecuaria.- C) Transporte: Mediante el transporte de todo tipo de materiales y/o productos y/o artículos relacionados con la actividad agrícola-ganadera, es decir, con el objeto de la sociedad; y/o cualquier otro tipo de carga; ya sea, por vía terrestre, fluvial o aérea; como así también mediante el transporte de todo tipo de mercaderías, frutos, productos, ganado en pie y/o cereales.- D) Comerciales: Mediante la compra y/o venta, producción, multiplicación, distribución, consignación, comisión y/o explotación de granos, cereales y todo tipo de productos derivados de la actividad agropecuaria. Mediante la compra y/o venta de productos agroquímicos, fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, insecticidas, funguicidas, polietileno y todo tipo de herramientas y elementos para el agro, quintas y jardinerías.- Mediante la compra y/o venta de hacienda, sea de ganado bovino y/o de todo tipo y especie. E) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, arrendamiento, y/o administración de bienes inmuebles, ya sean, urbanos o rurales, a fin de desarrollar su actividad. Es decir, realizar todas las actividades y operaciones inmobiliarias comprendidas en el Código Civil y Comercial de la Nación, leyes y reglamentos complementarios; siempre que tal actividad tenga relación directa con el objeto social.- F) Mandatarias: En ejercicio de representación de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, recepción, control y embarque de todo tipo de mercaderías, frutos, productos, ganado en pie y/o cereales; y G) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades por acciones, a empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse y la compraventa de títulos públicos y valores privados, participación en empresas, créditos hipotecarios o comunes y demás valores reales; actuando siempre con dinero propio.- Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y cualquier otra actividad que requiera el concurso del ahorro público.- A tal fin, la sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente y que se vinculen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad.- 5) 99 años; 6) Capital: $30.000.000,00 representados por mil acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto cada una y de un valor nominal de Treinta Mil Pesos ($30.000,00) por acción.- 7) Presidente: Sergio Ángel Redondo, DNIN° 17.055.681; Director Suplente: Federico Ángel Redondo, DNIN° 41.167.302; ambos argentinos, y según lo previsto por el artículo 256 de la Ley General de Sociedades 19.550 aceptan sus cargos y fijan ambos domicilio especial en calle Lamadrid Nº 427 de la ciudad y partido de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires.- La designación se efectúa por el término de tres (3) ejercicios; 8) La Representación social es cargo del Presidente o Vicepresidente en su caso; 9) Cierre del ejercicio: 31/11 de cada año; 10) La entidad no realizará actividades de la Ley 21.526; 11) La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de 1 y un máximo de 9 con mandato por 3 ejercicios siendo reelegibles; y 12) Fiscalización: Los accionistas.- Escribano autorizado, Rafael Fons Martin.- Carne 6036 - Notario Titular del Registro Notarial N° 7 del Partido de Carlos Casares.- Firmado: Rafael Fons Martín, Notario.

GUERRA LARROSA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Entre los Sres Alfredo Félix Guerra,de 70 años, DNI 11.831.720 CUIT 20-11831720-4, argentino, divorciado de Marcela Alejandra Abud,comerciante; y Paola Andrea Larrosa,de 50 años, DNI 24.441.992 CUIT 27-24441992-0,argentina,soltera,hija de Mirta Luján Amicone y Luis Alberto Larrosa,contadora pública, ambos domiciliados en Francisco

Natalio Mirabelli 1165 de la ciudad y partido de Trenque Lauquen; por instrumento privado del 25/11/2025 y constituyen Guerra Larrosa Materiales de Construcción SRL, que tendrá su domicilio social en Lavalle 20 de la ciudad y partido de T. Lauquen. Objeto social: a)Transporte de carga: Explotación de todo lo concerniente al transporte terrestre de carga, en camiones de la sociedad o de terceros. b) Comerciales: mediante la compra-venta de materiales, productos e insumos para la construcción c) Agrícologanadera: toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, cría y engorde de ganado. d) Mandatos y servicios: El ejercicio de toda clase de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. e) Financieras: mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales. Podrá realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 de Entidades Financieras. f) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta y/o transferencia de bienes inmuebles urbanos, rurales, en propiedad horizontal. Plazo de duración: 99 años a partir de la inscripción registral. Capital social: de $3.000.000.- Administración social: será ejercida por Alfredo Felix Guerra, en calidad de Gerente, por el término de duración social. La Fiscalización la realizarán los socios no gerentes. La Representación Legal estará a cargo del Gerente.El cierre de ejercicio se produce el 31 de diciembre de cada año. Héctor Arzú, Cdor.

WIRELESS CORP S.R.L.

POR 1 DÍA - Se deja constancia que por Asamblea general ordinaria de fecha 06-12-2024 Acta N° 47, se aceptó la renuncia a la gerencia del socio Sergio Darío Bolzán y se nombra a Erik Wilson Garrido DNI 44.590.480 como nuevo gerente. Por asamblea general ordinaria de fecha 09-12-2024, Acta N° 48 y por asamblea general ordinaria de fecha 10-03-2025 Acta N°49 por unanimidad de socios se resolvió ampliar el objeto social modificando el artículo tres del estatuto social agregando lo siguiente: prestar servicio de pintura y/o similares en perfiles y piezas de aluminio. Comercialización, importación y exportación, mediante la compra, venta, permuta, cesión, importación, exportación, distribución, representación, comisión y consignación en cualquier etapa del proceso económico de toda clase de materias prima, accesorios, productos de aluminio, madera, y/o pvc para la industria y construcción, bienes muebles, inmuebles, derechos, marcas dominios web, y de todo tipo de contratos de fideicomisos de conformidad con lo legislado por la normativa vigente. Claudio Daniel A. López, Abogado.

ESTABLECIMIENTO GRÁFICO VIDRUCK S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Directorio del 29/11/25 rectifican la nueva sede social, siendo la correcta: Av. Padre Carlos Mujica 6377 lote 44, loc. Plátanos, pdo. Berazategui, Pcia. Buenos Aires (Barrio Parque Tecnológico e Industrial). Ezequiel Pinto, Abogado.

VITAMAX S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: “Vitamax S.R.L”, Esc. 106, Fº312, 1/12/2025, Reg.121, Cap.Fed: 1) Juan Di Xue, nacido el 6/10/1982, DNI 93.680.268, CUIT: 20-93680268-1; 2) Juanxing Xue, nacido el 4/12/1980, DNI, CUIT 20-93666757-1; ambos chinos, hijos de Falong Lin y Xiuyun Xue y con domicilio real y especial en la calle Victoriano Loza 1140, Merlo, Prov. Bs.As.- 2) Merlo, Provincia de Buenos Aires, Victoriano Loza 857.- 4) 99 años desde inscripción en la DPPJ. 5) Compra, venta, distribución, importación, exportación, y todo tipo de comercialización al por mayor y al por menor, de todo tipo de sustancias alimenticias, artículos de primera necesidad, perfumería, librería, electrodomésticos, artículos de computación, decoración, y en general todos los productos y mercaderías de venta habitual en grandes cadenas de supermercados.- 6) Capital: $20.000.000 dividido en 20.000 cuotas sociales, de $1.000 valor nominal cada una totalmente suscriptas: Juan Di Xue, 10.000 cuotas sociales; Juanxing Xue, 10.000 cuotas sociales. 7) 1 o más Gerentes, por el término de la sociedad. 8) Gerente: Juan Di Xue, quien acepta. 9) 30/11.- Marcelo Walter Suarez Belzoni, Escribano Púb. Nac. Mat. 4665.

CONSTRUCCIONES Y EMPRENDIMIENTOS TIERRA NOVA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria unánime, de fecha 27 de octubre de 2010 se resuelve aumentar el capital social y reforma de estatuto. Se aumenta el Capital Social en la suma de $2.000.0000 (Pesos Dos Millones) que eleva el mismo de $120.000 a la suma de $2.120.000, conformado por 21.200.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal de $0,10 por acción con derecho a un voto por acción y en consecuencia reformar el Artículo Cuarto del estatuto social, el cual quedo redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Pesos Dos Millones Ciento Veinte Mil, representado por veintiún millones doscientas mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables de Diez Centavos de Peso, valor nominal cada una y con derecho a un voto cada acción. Amalia Dos Santos Sequeira, Presidente.

SERVIMET GRÚAS Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Complementario se hace constar que los Socios Camila Andrea Flores y Matías Flores suscriben cada uno 300.000 cuotas sociales de $10 e integran el 100 % Debora Luciana Rossi, Escribana.

AGRO KALLPA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Asamblea Extraordinaria 14/11/2025, se aprueba aumento de capital de $12.000.- a $1.800.000.000.- 2) Reforma Artículo quinto Estatuto: “Artículo Quinto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Mil ochocientos millones ($1.800.000.000), representado por Ciento Ochenta Mil (180.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos Diez Mil ($10.000) valor nominal cada una y de cinco votos por acción. El capital puede aumentarse hasta su quíntuplo por asamblea ordinaria, mediante la emisión de acciones que la asamblea podrá delegar en el Directorio en los términos del artículo 188 de la Ley 19.550.” Autorizado: Raúl Vázquez, DNI 14884692.

MAGDA93 S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por escritura 574 del 25/11/2025 se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de julio de 2024, por la cual se designó el directorio Presidente: Cecilia Elian Grandinetti: CUIT 27-31362035-8. Director Suplente: Damian Ariel Grandinetti: CUIT 20-29668172-6. Aceptaron los cargos. Constituyen domicilio especial en calle 9 de Julio 1116, Lanús Este, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires.- Escribana María José Vinagre.

PIMENTO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de 20/04/2024 se resolvió designar nuevos gerentes para el mejor funcionamiento de la sociedad quienes pueden actuar de forma individual o indistinta conforme el articulo sexto del estatuto social. Los gerentes designados son: Javier Ignacio Decurnex, Agustin Machin, Juan Carlos Strunc, Alejandro Carlos Bonafont, Gerardo Menéndez y Rosario Pandolfi. Todos ellos constituyen domicilio especial en Bouchard 4130, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires menos Rosario Pandolfi quien constituye domicilio en Juramento 3450, piso 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Firma. Candela Mariño. Autorizada.

CONSTRUCCIONES Y EMPRENDIMIENTOS TIERRA NOVA S.A.

POR 1 DÍA - Según acta de Directorio del 26/03/2019 se decide el cambio de domicilio legal a la calle Villegas 2749, 1er piso “C” de la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires. Por acta de Directorio del 28/03/2025 se aclara que el domicilio legal de la sociedad es en la calle Villegas 2749, 1° piso “C” de la Localidad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Amalia Dos Santos Sequeira, Presidente.

FERNANDES CASTILLO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios del 19/11/2025: 1) Se reforma el Artículo Cuarto en cuanto a la cesión de cuotas.- 2)Se reforma el Artículo Quinto en cuanto a la garantía de los gerentes. 3) Se designa gerente a Maria Celeste Da Costa Fernandes con domicilio especial en Carlos Casares 1302, Rafael Castillo, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As. Mónica Emilia Barbitta, Abogada Tomo XIV Folio 196 Autorizada.

EXIMEL S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 2/6/2025: Desig. autor. y distrib. de cargos: Leonel Felipe Gentile: Dir. Tit. Ana Julia Fernandez, Notaria autorizada.

METROBRICK CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 (Directorio/Gerentes). Metrobrick Construcciones S.A, CUIT: 30-71584966-2. Por Acta de Asamblea Nº 9 del 31/10/2025 se aprobó por unanimidad la designación del nuevo Directorio para los próximos tres ejercicios (01/11/2025 al 31/10/2027): Presidente: Martin Parigini, CUIT: 20-41512644-2, argentino; Director Suplente: Fausto Parigini, CUIT 20-47383606-9, argentino. Daniela Chouhy, Escribana.

RASEPA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de fecha 28/10/25 se designó Dir. Titular y Presidente a Gabriel Adalberto Volpi, DNI 20.851.038 y Dir. Suplente a Matías Emanuel Etchetto, DNI 30.958.203. Martina Sarmiento Moro, Abogada, T. LXVIII F. 172 CALP.

ARGY FOODS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 6/11/2025 se constituyó Argy Foods SRL con sede social en calle Vieytes nro. 3529 piso 2, depto. “H”, de la ciudad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón. Socios: Sr. Alex Fernandez, de nacionalidad Argentina, con documento nacional de identidad nro. 42.454.355, CUIT 20-42454355-2, de 25 años de edad, fecha de nacimiento el día 20 de abril del año 2000, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la localidad de Mar del plata, calle Bolivia nro. 580, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, y el Sr. Omar Daniel Fernandez, de nacionalidad Argentina, con documento nacional de identidad nro. 22.168.890, CUIT 20-22168890-2, edad 54 años, fecha de nacimiento el día tres de septiembre del año 1971, de profesión Viajante, estado civil Casado con Andrea Verónica Albarracín, con domicilio en la localidad de Mar del plata, calle Bolivia nro. 580, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, o en comisión o por mandato de terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades en el mercado interno o externo: A) Compra venta de productos alimenticios, y materias primas en general, carnes bovina, porcina, de ave, pescado, entre otras; B)Venta mayorista y Minorista de alimentos y materias primas en general, frutos secos, productos sin tacc, productos Veganos, productos Congelados, productos Gourmet, de origen nacional o Importado; C) Producción alimentos en general y de harinas, frutas, verduras, semillas, legumbres, frutos secos, frutos deshidroazucarados, fruta disecada, vegetales disecados, vegetales congelados, chips de fruta disecada, fruta glaseada, entre otras especialidades asociadas; D) Producción de alimentos disecados; E) Fraccionado de alimentos; F) distribución, deposito, almacenaje de los productos mencionados; G) importar o exportar bienes o servicios relacionados con las actividades detalladas; H) transportar por vía terrestre en general, y en especial de carga, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de transporte de cargas nacionales o provinciales, interprovinciales o comunales la mercadería mencionada o cualquier otra; I) Comercialización y venta de insumos, maquinarias y equipamiento para la industria

alimenticia, para proveer equipos a terceros o para uso propio (por ejemplo, hornos, cortadoras, balanzas, equipos de envasado, etc.); J) Servicios de catering, viandas o alimentación institucional; K) Elaboración y envasado de productos con marca propia o de terceros; L) Servicios de logística integral y tercerización logística para terceros; M) Capacitación, asesoramiento y consultoría en temas vinculados a la producción alimenticia, higiene, manipulación de alimentos, etiquetado nutricional, normativa Sin Tacc y afines.; N) Comercialización online de productos alimenticios y servicios afines, a través de plataformas digitales propias o de terceros; O) Desarrollo, investigación e innovación en productos alimenticios, incluyendo alimentos funcionales, saludables, dietéticos y sustentables; P) Alquiler de espacios industriales o cocinas compartidas para producción alimenticia. Capital Social: Pesos Dos Millones Quinientos Mil (2.500.000), divididos en 25.000 cuota partes de valor Pesos Cien ($100) cada una. suscriptas: Alex Fernandez 2425 cuotas sociales y Omar Daniel Fernandez 75 cuotas sociales. Duración 99 años. Administración vitalicia Gerente titular Alex Fernandez con domicilio especial en la sede social. Cierre ejercicio 31 de diciembre. Autorizado según instrumento privado contrato social de fecha 6/11/2025. Axel Fernandez, DNI 42.454.355.

BUSINESS KEY S.A.

POR 1 DÍA - Art.60 Ley 19.550. Por Asamblea Gral. Ordinaria de 15/05/2025 se designó con mandato por un período de tres años a Director Titular (Presidente): María Laura Rojas y Director Suplente: Cristian Gustavo Pérez. María Laura Rojas, Presidente DNI 23.067.628.

1812 ENERGÍAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L. Escritura Nº 533 25/11/25 1) Cenas Ernesto Raúl, con DNI 23806470, nacido el 5 de abril de 1974, CUIT 20-23806470-9 Argentino, asesor legal, Casado en primeras nupcias con Cuello Nancy Evelina, con domicilio real en Brasil N°330 Ensenada, Provincia de Buenos Aires; 2) Diz Esteban Nicolás, con DNI 24704412, nacido el 24 de julio de 1975, CUIT 20-24704412-5, Argentino, Profesión Gasista Matriculado, Casado en primeras nupcias con Mariana Guerrero, con domicilio real en calle 26 N°4915 e/173 y 174 Berisso, Provincia de Buenos Aires y 3) Carlos Jonatan Arnau (CUIT N°20-29403316-6), argentino, electricista, soltero, hijo de Juan Luis Arnau y Ana María Mose, nacido el día 26 de Marzo de 1982, con DNI 29403316, domiciliado en la calle 526 número 1257 de la ciudad y Partido de La Plata, jurisdicción de esta Provincia de Buenos Aires;4)calle Brasil N°330 Ensenada, Provincia de Buenos Aires 5)Objeto A)Comercial: Compra, venta, importación, exportación, logística, y distribución e instalación de maquinaria y equipamiento para las industrias del Gas, de la Electricidad, del agua y de la generación de energías. Transporte de cargas en vehículos propios o de terceros. B)Industrial:Realización de Obras de gas; Extensión de redes de gas, electricidad y agua; Obras civiles y Mantenimiento de Plantas reguladoras y partes eléctricas; Mantenimiento en gasoductos; Adecuación de Nichos. C)Servicios:I- Mantenimiento eléctrico y de gas de todo, tipo de instalaciones, el transporte de cargas de materiales de la actividad. II:- Electricidad, instalaciones para edificios, mantenimiento de instalaciones eléctricas. Montaje y mantenimiento de Instalaciones eléctricas en general. Instalaciones de redes telegráficas, telefónicas y de televisión.III.Realización de estudios, investigaciones, proyectos y planificación integral de obras, sistemas, equipos y/o servicios relativos al área tecnológica; la ejecución en forma organizada de dichos planes y estudios, encuadrándolos técnicamente.IV.Servicios de atención de emergencias; Relevamiento de fugas Capacitación y Formación de personal en temas inherentes a la industria del gas, la electricidad y el agua. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto social sea con el estado Nacional, Provincial o Municipal en licitaciones y otras modalidades. No se desarrollarán actividades inherentes a la ley de entidades financieras. V.- Servicio de mantenimiento y reparación de equipos e infraestructura, equipos de refrigeración y aire acondicionado, equipos y grupos electrógenos. Instalación y servicios de mantenimiento de ascensores y montacargas. Comercialización e instalación de sistemas de alarmas, alarmas de incendio, cámaras de seguridad, materiales eléctricos y electrónicos producidos en forma directa y/o por cuenta de terceros, bajo licencia y/o franquicias exclusivas. Instalaciones sanitarias y eléctricas. Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de extracción de aire. Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cocina: cocinas industriales. Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de lavanderías: lavadoras industriales, secadoras industriales, prensa de planchado, planchas industriales. VI.- Servicio de Albañilería a nivel y en altura Trabajos de yesería, mampostería, reformas, reparación de grietas y fisuras, trabajos en durlock, colocación de carpintería de madera, aluminio y metal. Colocación de pisos, azulejos, cerámicos y mármol. Colocación de parquet y pisos flotantes. Limpieza final de obra incluida en los trabajos. D)Constructora: Realizar de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo. Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, redes de desagüe, obras de electrificación, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público o privado. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios. Decoración, equipamiento, empapelado, lustrado, pintura. Prefabricación de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimientos de tierra. Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo de modelo de vivienda, revestimientos internos y externos. E) Inmobiliaria:I) Por medio de la compra, venta, arrendamiento, locación, comodato, fraccionamiento, loteo, agrimensura, división, construcción de inmuebles urbanos o rurales, como así su administración y explotación, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal. La administración de consorcios. Subdividir, lotear, urbanizar formar consorcios de pisos y/o departamentos.II)El desarrollo, construcción, explotación, administración, gestión o comercialización de inmuebles destinados a la locación temporaria con o sin fines turísticos, amoblados o no.III) Garage y Estacionamientos: El desarrollo, construcción, explotación, administración, gestión o comercialización de espacios destinados a la guarda de automotores, ya sean de inmuebles cubiertos, descubiertos, subterráneos, playas de estacionamientos pública o privada y espacio de cocheras de inmuebles destinadas al efecto. F)Marcas y patentes:La explotación de marcas y/o patentes de productos y/o invención; propias o de terceros; dando o recibiendo la actuación como agentes y/o representantes, dentro

del país o del extranjero referidos a los ítems antes enunciados. G)Servicios aduaneros:Administrar, contratar y operar todo tipo de depósitos, galpones y demás infraestructura ubicada en zonas francas. Prestar todo tipo de servicios portuarios a buques y servicios de muelle en general. Ejecutar la consolidación, desconsolidación, fraccionamiento y distribución de todo tipo de productos y el estibaje de carga, descarga y demás movimientos de mercaderías, incluyendo el manipuleo de contenedores y cargas generales en cualquier estado o presentación. Realizar el almacenaje, conservación, exposición y venta de todo tipo de mercaderías propias o de terceros tanto en el territorio aduanero general como en zonas francas. Ejercer representaciones comerciales del exterior o de manufactura argentina para exportación y cualquier otro tipo de representaciones, consignaciones, comisiones y mandados y brindar servicios de asesoramiento en administración de negocios y/o empresas con exclusión de aquellos que, por imperio de la Ley, deban ser realizados por puertos y/o aeropuertos tanto en el país como en el extranjero. H)Logística y distrib: Prestar servicios de logística comercial tanto en el orden nacional como internacional. Realizar por cuenta propia o de terceros, Servicio de transporte, almacenaje y distribución de mercadería en general; Transporte de carga de mercaderías en general ya sea fraccionada como completa; servicios de flete; acarreos; mudanzas; transporte de correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes en general, así como de materias primas, elaboradas, alimenticias secas y congeladas, productos de droguería y perfumería, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje; transporte de equipajes y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, interprovinciales o internacionales; actuar como despachante de aduana; operador en comercio exterior. Administrar, contratar y operar todo tipo de depósitos, galpones y demás infraestructura nacionales o internacionales.I) Importación y exportación: Podrá asimismo, realizar actividades de importación y exportación de elementos, aparatos, artefactos de tecnología vinculadas al área de su especialidad y todo elemento material necesario y de aplicación a la misma, que permita un mejor y más eficaz desempeño en los temas de referencia.J)Proveedor del estado: La sociedad podrá actuar como proveedor del Estado e intervenir en toda clase de licitaciones públicas y/o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal y/o internacionales. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País;K)Financiera: Realizar compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, inversiones o aportes a particulares, empresas o sociedades por acciones constituidas o a constituirse; constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamientos de créditos garantizados o no y toda clase de operaciones de crédito o financieras de acuerdo a las leyes vigentes, realizándose con dinero propio, sin recurrir al concurso público ni realizando operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, 21.526.L)Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos, consignaciones, representaciones, asesoramiento y/o participación y/o actuación en todo tipo de comercialización, en especial referido al comercio exterior, dentro de las leyes y reglamentaciones vigentes y sin perjuicio de la realización de actos con intervención del o de los profesionales que requieran esas reglamentaciones. 6) 99 años 7) Capital $3.000.000, 3.000.000 cuotas $1 c/u suscripto 1.000.000 cuotas Cenas Ernesto Raúl, 1.000.000 cuotas Diz Esteban Nicolás, 1.000.000 cuotas Arnau Carlos Jonatan integran 25 % en efectivo 8) Gerencia 1 o más, socios o no. Prescinde de sindicatura 9) Representación Gerente Cenas Ernesto Raúl dom especial Brasil N°330 Ensenada, Provincia de Buenos Aires 10) cierre ejercicio 31 diciembre. Cenas Ernesto Raúl, Gte.

STORE AUDIT LATAM S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 LGS. Store Audit Latam S.A., dom calle 37 nº 652, piso 5, departamento B, La Plata, prov. de Bs As. Por acta de Asamblea del 27/11/2025, se designó nuevo Directorio compuesto por un director titular y un director suplente y se distribuyen los cargos: Pte: Manuel Thomas Bragagnolo, CUIT 20-40394888-9, con dom. calle 37 nº 652, Piso 5, Departamento B, La Plata, Prov. de Bs As y como Director suplente Guido Martin Zampolla, CUIT 20-39915348-5, con dom calle 37 nº 652, Piso 5, Departamento B, La Plata, prov. de Bs As, ambos argentinos. Durac. 3 ejerc. al 31/08/2028. Manuel Thomas Bragagnolo, Representante Legal.

INSUMOS Y SABORES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Nasuti Yamil, 30/11/1996, soltero, Argentina, DNI 39.980.275, CUIL 20-39980275-0, profesión comerciante, domiciliado en calle 9 nº 5044, localidad y partido de Berazategui - Prov. de Bs. As. y Nasuti Valentino Rafael, 20/12/2004, soltero, Argentino, DNI 46.346.621, CUIL 27-46346621-7, profesión comerciante; domiciliado en calle 9 nº 5044, localidad y partido de Berazategui, Prov. de Bs As; 2) 14/11/2025; 3) Insumos y Sabores S.R.L.; 4) 9 N° 5044- localidad y partido de Berazategui; 5) I) Comercial: Venta de productos e insumos de panadería y pastelería; bandejas y papelería; herramientas, máquinas y utensilios del rubro. II) Transporte de personas y mercaderías en general; Servicios de Logistica. III) Actividades Agropecuarias. IV) Financieras, quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra aquella que requiera el concurso público. V) Inmobiliarias. VI) Constructora: Construcción de edificios, refacciones, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y de todo tipo, de carácter público o privado. VII) Mandatos y Servicios 6) 99 años 7) Pesos Seis Millones 8) Socio Gerente Sr. Nasuti Yamil; duración por el término que dura la sociedad, constituye como domicilio constituido y especial en calle 9 nº 5044, localidad y partido de Berazategui - Prov. de Bs. As. 9) 31/10. 10) No encontrándose incluida la Sociedad en el artículo 299 de la Ley 19.550, se prescinde de la sindicatura, quedando los socios facultados para realizar la fiscalización, según lo prescripto por el artículo 55 de la mencionada ley.- Ignatchik Romina Paola, Contadora Pública, autorizada según instrumento privado Contrato de Constitución de fecha 14/11/2025.

FERNÁNDEZ HERMANOS Y COMPAÑÍA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO (31/5/25) Directorio Pte Nahuel Fernández Kruger; Vicepte Luisa Elvira Kruger; D.S Ernesto Leonardo Fernández, por 3 ej. Esc.Araceli Lucía Bicain. Reg.1.

TOMBESI & TOMBESI S.R.L.

POR 1 DÍA - Hace saber: Constitución SRL: 1) Patricio Luis Tombesi, DNI/CUIT 20-23183368-5, nac. 21-3-73, vdo., domic. San Carlos 676, Temperley; Verónica Isabel Tombesi, DNI/CUIT 23-23965766-4, nac. 24-2-76, solt., domic. Loria 135 6ºG,

L.Zamora; ambos arg., com., pdo. L. Zamora, Pcia. Bs. As. 2) Inst. Púb. del 3/12/25. 3) Tombesi & Tombesi SRL 4) San Isidro 556, loc.Temperley, pdo. L.Zamora, Pcia. Bs.As. 5) La soc. tiene por objeto realizar por cta. propia, de terceros y/o asoc. a éstos, las sig. activ.: Cpa-Vta, fab., distrib., diseño, abastecim., provisión min. o may. de bienes, prod., insumos, mercad., rep., acces., nac. o imp., de aplicac. ind. y/o com. La prest. multirubro de serv. integrales por ases., interv. y/o asist. en equip., maq., instalaciones, montajes, desarroll, estructuras, acondicionam., reparac., mantenim. e implementación de soluciones y/o gestiones y serv. generales p empresas y entidades en gral, sean púb.s o priv., ya sea de su ejec. por cta propia o de 3º. La asunción y ej. de rep., mandatos, intermed., comis., agencias, gest. de negocios, estudios y consultorías. 6) 99 años desde inscripción. 7) $300.000. 8y9) Gerencia indiv. por término de vig. soc. a cargo de Patricio Luis Tombesi, DNI/CUIT 20-23183368-5, dom. esp. sede social. Fiscaliz.: los socios 10) 31/10.-Martín Teplitzky, Abogado.

COMABE INVERSIONES S.A.

POR 1 DÍA - Hacer saber: Constitución S.A. 1) Leonardo Daniel Abegao, nac. 11/6/82, DNI/CUIT 20-29292643-0, domic. Soler 200, L.93, loc. Adrogué, pdo. Alte.Brown, PBA; Mauro Pablo Comito, nac. 1/9/85, DNI/CUIT 20-32152063-5, domic. Lavalle 293, Temperley, pdo. L.Zamora, PBA; ambos arg., com. solt.; 2) Inst. Púb del 3-12-2025 3) Comabe Inversiones S.A. 4) Soler 200, L.93, loc. Adrogué, pdo. Alte Brown, Pcia. Bs.As. 5) Realiz por cta prop o de 3ros y/o asoc. a éstos, en cualq. lugar del país y/o del ext.: La realización de toda clase de operaciones vinculadas con la actividad inmobiliaria y de la construcción, incluyendo sin limitación: La adq. enaj., permuta, arrend., admin. y explot. de bs inmuebles, urbanos y rurales, su loteo, subdiv. y urbanización. La constr., ejec., direcc., supervisión y mantenim. de obras civiles, púb. y priv., comprendiendo viviendas, edificios, locales com., industr., de logística y cualq otro tipo de obra de arq. o ing. La contrat. de serv., provis de materiales, maq. y equipos nec para el desarr. de las activ. mencionadas. La particip. en soc., asoc., consorcios o emprendim. que tengan objeto relacionado con el presente. La imp., exp., comercializ. y distrib. de mat., maquinarias y equip vinculados a la activ inmobiliaria y de la construcc. El asesoram. técnico, económico, financiero y de gestión en las materias relacionadas con el objeto principal. La soc. podrá asimismo realizar aquellas activ. y operaciones que sean accesorias, complementarias o conexas con el objeto principal, o que resulten necesarias p su mejor cumplim. 6) 99 años dde inscr.; 7) $30.000.000; 8y9) Directorio: e/ 1 y 9 miembros. Mandato: 3 ejerc. Pte: Leonardo Daniel Abegao; Dir.Suplente: Mauro Pablo Comito; ambos domic. esp. en sede social; Fiscaliz.: socios 10) 30/11. Martín Teplitzky, Abogado.

EL VIEJO ROSMAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Leguizamon Silvana Luján, 18/4/1992, 36.781.631 y Zárate Peimer Miguel Angel, 17/11/1989, argentinos, solteros, comerciantes, c/Dlio: calle Buenos Aires nº 3023 Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs.As; Inst. Privado del 28/11/2025 El Viejo Rosmar S.R.L.; calle Buenos Aires nº 3023 Mar del Plata, Gral.Pueyrredón, Bs.As; Comerciales: Geriátricos, hogares p/personas mayores, centros de día, e internación domiciliaria, mandatos, comisiones, representaciones c/relación a su objeto, Financiera: salvo Ley 21.526; 99 años; $120.000; Administración Social: 1 o más gerentes socios o no, para el caso de ser plural será ejercida en forma individual e indistinta x plazo social; Gerente: Miguel Angel Zárate Peimer; Representación Soc: el Gerente; Fiscalización: art.55 LS; Ejercicio: 31/10.- Dra. Mariela Díaz.

HALF BROTHERS ROSSI Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por escritura de fecha 2/12/2025 Constituyen Half Brother Rossi Sociedad de Responsabilidad limitada; a) Socios Capaldo, Mariano Damian, arg, nacido el 18/1/1977, DNI 25.475.845, CUIL 20-25475845-7, empresario, casado y Mónica Beatriz Rossi y Rossi, Monica Beatriz, arg, nacida 18/1/1960, DNI 13.979.042, CUIL 27-13979042-7, viuda, ambos domiciliados en la calle 141 número 2253 de Berazategui, PBA suscriben cada uno 50.000 cuotas de $10 e integran 100 %. b) Duración 99 años desde inscripción. Domicilio Provincia de Buenos Aires y sede social en calle 141 número 2253, de la Ciudad y Partido de Berazategui; c) Capital Social $ 1.000.000 dividido en 100.000 cuotas sociales de valor nominal $ 10 cada una; d) Objeto Explotación de granjas avícolas y/o ganaderas, mediante la Crianza, reproducción y/o incubación de gallinas, pollos, pollos BB, pavos BB, aves de corral, ponedoras, reproductoras, de parrilla, de engorde, y toda otra ave, ganado y/o porcinos en general; Compra, venta, importación, exportación, distribución, fraccionamiento e industrialización de, carnes de aves, vacunas, porcinas, ovinas, de caza y pesca, su comercialización, al por mayor y al por menor, de las mismas, sus productos, huevos y/o subproductos. La industrialización de los mismos, sus productos, sub productos o derivados, para la producción de productos alimenticios, y su comercialización. Compra, venta, importación, exportación, comercialización y/o distribución de gallinas, pollos, pollos BB, pavos BB, aves de corral, ponedoras, reproductoras, de parrilla, de engorde, y toda otra ave y/o porcinos en general y/o todo tipo de ganado, sea vacuno, ovino, de cría, caza y/o pesca; sus productos, sub productos y derivados; huevos fértiles y comerciales, así como productos alimenticios para los mencionados animales, y las materias primas, productos e infraestructura necesaria, a los efectos del desarrollo de tales actividades, prestando incluso servicios de instalación de granjas, y/o asesoramiento y comercialización de todos los elementos y materiales que ello involucra.. Importación y/o Exportación, compra, venta, elaboración y distribución de productos alimenticios, panificados y congelados de toda clase, en especial los derivados de las carnes y/o productos antes mencionados. Prestación del servicio a favor de terceros de la crianza, reproducción, incubación, fertilización y/o engorde y/o guardería de Aves y todo otro tipo de ganado, en inmuebles propios y/o ajenos, y de almacenamiento de granos y derivados. Compra, Venta, distribución y comercialización de toda clase productos alimenticios y/o abarrotes y/o insumos y/o materias primas y/o máquinas, maquinarias o utensillos relacionados con las actividades ya mencionadas. Congelación, refrigeración y conservación, así como el transporte, la distribución y logística, para sí o terceros, de todo tipo de productos y alimentos en general.- Industrialización, tratamiento, comercialización, compra, venta, fraccionamiento, distribución importación y/o exportación de las materias primas obtenidas de dichas actividades, y/o las requeridas para su desarrollo, así como los productos derivados de su tratamiento o industrialización; la faena de aves y todo tipo de ganado, sea vacuno, ovino, porcino, de caza y pesca, y la comercialización de sus producidos y/o derivados; Importación, exportación, compra, venta, distribución y consignación de frutos del país.- Importación, exportación, elaboración, compra, venta de embutidos y chacinados (chorizos, morcillas, fiambres de todo tipo). Elaboración, compra, venta, distribución y comercialización de

productos alimenticios, en especial de Milanesas, hamburguesas, matambres y todo tipo de conservas derivadas de las carnes antes mencionadas, al por mayor y/o menor, incluso en establecimientos propios de expendio de alimentos. Importación, exportación, elaboración, embotellamiento, compra, venta fraccionamiento, embotellamiento, envasado y distribución, de Vinos, bebidas, miel, condimentos, agua, aceite, quesos, carbón y soda. Servicios: la prestación de servicios de trasporte, embalaje, envasado, fraccionamiento, conservación, distribución, logística y almacenamiento de todo tipo de mercadería y cargas en general, incluso peligrosas. Prestación de servicios de informática, programación, consultoría informática, marketing digital, así como la compra, venta, importación, exportación y distribución de productos informáticos, tanto software, como hardware, máquinas, sus partes y repuestos, y todo tipo de insumos, así como todo tipo de tecnología orientada a la comunicación, publicidad, contratación y comercialización en redes sociales y medios digitales..- Prestación de Servicios de Marketing y Administración, asesoramiento de empresas relacionadas con el rubro. Desarrollo y comercialización de programas y sistemas relacionados con la gestión empresarial en todos sus aspectos, así como la prestación del servicio de asesoramiento para su implementación y capacitación; Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones.- e) Administración; Gerencia compuesta por 1 o mas gerentes, socios o no por el plazo de duración de la sociedad. Representación Gerente. designación: Mariano Damian Capaldo por todo el plazo. Acepta cargo y constituye domicilio en calle 141 número 2253, de la Ciudad y Partido de Berazategui y electrónico en marianocapaldo@gmail.com f) Fiscalización Socios Art 55 LGS; g) Cierre de ejercicio 30/6. Debora Luciana Rossi, Escribana.-

CASGUT S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de domicilio social Se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 22 de noviembre de 2024 se aprobó el cambio del domicilio/sede social fijándose en Pueyrredón 315 de la ciudad de Lincoln, partido de Lincoln, provincia de Buenos Aires. El cambio de domicilio/sede social no importa modificación del Estatuto. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Ariel Helman, Presidente del Directorio.

CIERVOS ARGENTINOS S.A.

POR 1 DÍA - Néstor Iván Nair Trimigliozzi, arg., comerciante, casado, nac. 10/02/1964, DNI: 16.715.646, CUIT 20-16715646-1, domic. Belgrano 365, Daireaux, partido de Daireaux; y Sebastián Ignacio Vagnoni, arg., comerciante, casado, nac. 07/12/1980, DNI: 28.334.932, CUIT 20-28334932-3, domic. Sarmiento 178, Daireaux, partido de Daireaux. Esc. Publica 03/12/2025. Ciervos Argentinos S.A. Domic. Belgrano 365, Daireaux, partido de Daireaux, Provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Agropecuarias: La captura, cría, compra, venta, engorde, cruza, invernación, exportación e importación de ciervos colorados (cervus elaphus), ciervos dama (dama dama), ciervos axis (axis axis), antílope negro (antílope cervicapra), muflón europeo (ovis aries musimon), vacunos, lanares, porcinos, caballares y cualquier otra especie de animales. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. B) Comercial - distribuidora: Mediante la compra-venta, distribución, representación, fraccionamiento, importación, exportación de productos elaborados relacionados con la industria alimenticia. C) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que NO realizará actividades contempladas en el Código de Minería. D) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. E) Hotelería - turismo: Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comida, con o sin desayuno, y cualquiera otra actividad que esté relacionada con la hotelería. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades F) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. Realizar el transporte de productos alimenticios en camiones propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. G) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias y servicios relacionados con el objeto social. H) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos vinculados al objeto social. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social $30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Néstor Iván Nair Trimigliozzi, Director Suplente: Sebastián Ignacio Vagnoni. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 31 de marzo de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

BRATIA CAMPO Y DESARROLLO S.R.L.

POR 1 DÍA - Lisandro Miguel Covalschi, arg., nac. 20/12/1982, DNI: 29.894.681, CUIT 20-29894681-6, productor agropecuario, casado, domic. calle 71 N° 1130, Balcarce, partido de Balcarce; y Martin Miguel Covalschi, arg., nac. 10/11/1978, DNI 26.928.444, CUIT 20-26928444-8, productor agropecuario, casado, domic. calle 32 N° 2500, Balcarce, partido de Balcarce. Esc. Pública 03/12/2025. Bratia Campo y Desarrollo S.R.L. Domic. calle 38 N° 2010, Balcarce, partido de Balcarce, Provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Agrícola-ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial la prestación de todo tipo de servicios de cosecha y postcosecha de cereal y siembra,

servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. B) Comercial - distribuidora: Mediante la compra-venta, distribución, representación, fraccionamiento, importación, exportación de productos elaborados relacionados con la industria alimenticia. C) Viveros, floricultura, horticultura, jardinería y botánica: Explotación integral de viveros, establecimientos de floricultura, horticultura, jardinería y botánica. D) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. E) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. F) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. G) Exportación e importacion: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. H) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: $1.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Lisandro Miguel Covalschi. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

ARBIKO S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst públ 27/11/25, Maximo Armanino, nac 03/05/2002, DNI 44.097.320, dom Corredor Bancalari 3901, Barrio Santa Bárbara, Lote 614, General Pacheco, ptdo Tigre, Bs.As. y Bianca Birsa, nac 27/12/2001, DNI 43.869.898 dom Corrientes General Pacheco, ptdo Tigre, Bs.As. ambos arg, solt y empres: Constituyen Arbiko S.R.L. Dur 99 años, Dom Godoy Cruz 1680, Benavidez, Ptdo Tigre, Bs.As. Objeto: compvta, represent, permutm, import export de tejidos y prod textil en gral, prendas de vestir y calzado, sus produc, subproduc y deriv. CAPITAL $1.000.000; Adm Gerente 1 o más soc o no, dur 99 años; Fisc art 55 LGS; Cierre ejerc 30/06, Rep Legal Maximo Armanino. Dr. Sebastian Maidan.

FERDOM S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios del 19-11-2025: Renuncia el Gerente Albino da Costa Fernandes. Mónica Emilia Barbitta, Abogada Tomo XIV Folio 196 Autorizada.

CARNES DEL OESTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Asamblea unánime del 25 de marzo de 2025, se designa directorio por 3 ejercicios quedando conformado: Presidente: Juan Alfredo Lomuoio. Director suplente Ana Rosa Dominguez. Aceptan cargos y constituyen domicilio especial en Miguel Cane 90, Ezeiza, prov Bs. As. Galo Gimenez, Notario.

RAÍCES REBELDES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Annyorlin Frannceiyi Mendoza Montilla, venezolana, DNI 19.143.386, nacida el 28/07/1993, empresaria, casada, domicilio en Vitale 500, Country San Carlos Lote 150, Ingeniero Pablo Nogués, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires y Melisa Arcelia de los Milagros Portillo, argentina, DNI 26.674.523, nacida el 15/08/1978, empresaria, soltera, domicilio en Avenida 13 de junio s/n Ramado Paso, Itatí, Corrientes; 2) Instrumento privado de fecha 27/11/2025; 3) Raíces Rebeldes S.R.L.; 4) Sede social: Virrey Olaguer y Feliú 2215, Olivos, Vicente López, provincia de Buenos Aires; 5) Objeto: a) La comercialización, distribución, elaboración, procesamiento, empaque, fraccionamiento, conservación, transporte, importación y exportación de frutas, verduras, hortalizas, legumbres y productos frutihortícolas en general, frescos o procesados. b) La instalación y explotación de verdulerías, fruterías, mercados, locales gastronómicos, plantas de elaboración, depósitos, centros de distribución y todo otro establecimiento relacionado con la actividad frutihortícola. c) La producción agropecuaria, cultivo, cosecha, acopio y comercialización de productos agrícolas, orgánicos o convencionales, propios o de terceros. d) La prestación de servicios de asesoramiento, logística, transporte, marketing, diseño, desarrollo de marca, comercio electrónico y gestión comercial vinculados a los rubros mencionados. e) La participación en licitaciones, concursos, convenios y contratos con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales. f) La realización de actividades de importación y exportación de bienes y servicios relacionados con su objeto, incluyendo la representación de marcas nacionales o extranjeras. g) La adquisición, tenencia, administración, alquiler y enajenación de bienes muebles e inmuebles, vehículos, maquinarias, herramientas y tecnología vinculada a su objeto. h) La inversión en otras sociedades, fideicomisos o emprendimientos afines, así como la constitución de sucursales, filiales o alianzas estratégicas dentro o fuera del país. Todas las actividades que así lo requieran, serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello; 6) 99 años; 7) $500.000; 8 y 9) Adm. y Representación: 1 o más gerentes (socios o no) por tiempo indeterminado. Pueden elegirse suplentes para el caso de vacancia. Administración plural: indistinta. Gerente: Annyorlin Frannceiyi Mendoza Montilla, con domicilio especial en la sede social; duración: de la sociedad; Fiscalización: socios no gerentes, art 55 LGS; 10) 31/12. Nestor René Figarola, Contador autorizado.

FIRENZE TRANSPORTES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Martín Healy, argentino, 23/03/1992, soltero, DNI 36575063, CUIT 20-36575063-8, empresario, Dom. Barrio Los Robles, casa 7, de la ciudad y partido de Chacabuco, PBA; Federico Bonopera, argentino, 10/09/1983, soltero, DNI 30346911, CUIT 20-30346911-8, empresario, Dom. Almirante Brown 30, piso 4, departamento B, de la ciudad y partido de Chacabuco, PBA; y Darío Cerchi, argentino, 06/12/1980, casado, DNI 28507429, CUIT 20-28507429-1, Contador Público, Dom. Placido Marín 1742, Boulogne, San Isidro, PBA. 2) Escritura Pública Nro. 152 del 03/12/2025; 3) Firenze Transportes S.R.L.; 4) Placido Marín 1742, Boulogne, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; 5) A) Transporte: la explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, en forma local e internacional, por medios terrestres, marítimos, fluviales o aéreos: B) Logistica: la logística, almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general, control y manejo de stocks, servicios de packaging y todo lo que haga a la actividad logística y de almacenamiento y distribución de productos, pudiendo hacerlo en locales propios o de terceros, y dando en locación o sublocación inmuebles en forma total o parcial, a dichos fines; C) Comercio exterior: La intermediación en los procesos de importación y exportación, a cuyo fin podrá explotar el servicio de agentes marítimos, agentes de cargas, despachantes de aduana, contratistas, estibadores, y transportes aduaneros. D. Constructora: Mediante la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de inmuebles, sean estos destinados a vivienda unifamiliar, multifamiliar, o a emprendimientos empresariales, industriales, comerciales, profesionales o de cualquier otra naturaleza, pudiendo ser obras iniciadas o a comenzar; realización y/o participación en desarrollos de obra pública en lo relativo a la construcción; prestación de todo tipo de servicios relacionados a la construcción; cualquier acto de comercio, exportación o importación, representación, comisión y consignación, al por mayor y al por menor, vinculado con productos, mercaderías y/o elementos aptos para ser aplicados a la industria de la construcción, artículos de corralón, aberturas, ferretería, herramientas, materiales metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos y mecánicos, así como también la de todo equipamiento, producto complementario, insumo y/o elemento destinado a la industria de la construcción civil. E. Inmobiliaria: Podrá administrar, comprar, vender, alquilar y realizar cualquier acto de comercio lícito respecto a inmuebles propios o de terceros, excepto de las actividades alcanzadas por la Ley de Martilleros y Corredores Inmobiliarios en cuanto requieran matriculación y ejercicio profesional regulado. Podrá proceder al loteo, urbanización y mejoramiento de terrenos propios, así como la realización de obras internas de servicios necesarias para dichos fines. Podrá celebrar contratos de Fideicomiso inmobiliario o administración, actuando como fiduciante o fiduciaria, pudiendo realizar la administración fiduciaria de dichos contratos y todos los actos y gestiones derivados de su objeto para el cumplimiento y finalidad del mismo. F. Servicios financieros y administrativos: Podrá prestar por cuenta propia o de terceros servicios administrativos, financieros, de facturación, gestión de cobranzas, gestión de pagos, análisis crediticio, administración de carteras, asesoramiento en organización financiera y económica, estudio y evaluación de proyectos de inversión, soporte administrativo integral, y toda otra actividad conexa o complementaria vinculada a la administración, gestión y organización empresarial. La sociedad podrá asimismo realizar operaciones de financiamiento entre partes relacionadas, otorgar y recibir préstamos dentro del marco permitido por la normativa vigente, actuar como agente de cobro o pago y prestar servicios de tercerización administrativa. Quedan excluidas las actividades reservadas exclusivamente a entidades financieras conforme la Ley de Entidades Financieras. Todas las actividades relacionadas con la precedente enumeración que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante en la materia. 6) 99 años; 7) $1.000.000; 8) Uno o más Gerentes, designándose a Darío Cerchi, gerente por 99 años, Art. 55 de la Ley 19.550; 9) Gerente; 10) 31/07. Ignacio Arnal Aguilar, Abogado.

AGRONOMÍA LOBERÍA S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea del 1/08/25 Elección de Directorio: Presidente Jorge Jose Lorenzo, DNI 22.626.691,domicilio Italia 1340 Loberia; Director titular:Gabriel Edgardo Anchoverri, DNI 31.554.776, domicilio Maison 153 Loberia; Director titular: Roberto Amílcar Mallo, DNI 12.845.052 domicilio Saavedra 217 Loberia; Rosa Maria Barraza, DNI 24795744, domicilio Italia 1340 Loberia. Constituyen domicilio especial en Ruta 227 Kilometro 39 de Loberia. Duración tres ejercicios. Sociedad no comprendida en art. 299 LGS 19550.Analia Miloni Widmer, Abogada

ADRIAN Y MAURICIO MICHINI S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Adrián Marcelo Michini, argentino, comerciante, 12/01/1973, DNI 23.174.220, CUIT 20-23174220-5, casado 2das nupcias, dom. Rosa Castillo 2880, Santos Tesei, Hurlingham, Prov. Bs. As.; y Mauricio Andrés Michini, argentino, comerciante, 17/04/1981, DNI 28.735.546, CUIT 20-28735546-8, divorciado 1ras nupcias, dom. Av. Pedro Diaz 3455 dto 6, William Morris, Hurlingham, Pcia. Bs. As..- 2) Escritura 576 del 03/12/2025.- 3) Adrian y Mauricio Michini S.R.L.- 4) Avenida Gobernador Vergara 2.595 de Villa Santos Tesei, Partido de Hurlingham, Pcia. Bs. As..- 5) Tiene por objeto realizar por sí, por terceros o asociada a terceros todo lo relacionado con la venta, comercialización y distribución de repuestos y autopartes del automotor; pudiendo exportar e importar los mismos.- La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio; no realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en el ahorro público.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, incluso las prescriptas por el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial y artículo 9 del decreto ley 5965/63.- Las actividades que así lo requieran, serán realizadas por profesionales con título habilitante.- 6) 99 años desde constitución; 7) $ 30.000.000.- 8) Administración: Uno o más gerentes, quienes actuarán indistintamente, socios o no, duración por todo el término de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550.- 9) Gerente: Adrián Marcelo Michini.- 10) 31/12 de cada año.- Daniel E. Madama, Notario.

PASEO PLAZA S.A.

POR 1 DÍA - Rectificatorio. Por acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 29/04/2024 se aumenta el capital de $100.000 a la suma de $115.392.400.- Como consecuencia del aumento se reforma el artículo cuarto del Estatuto social. Nestor René Figarola, contador autorizado.

DUOL&L S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura complementaria del 25/11/2025: Reforma artículo 3°); Inmobiliaria: No realizara las actividades de intermediación; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, Tº55 - Fº 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

AGRO-INSUMOS CHECO Y CÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de socios de fecha 08/05/2025 se resolvió modificar el art. 8° del Contrato Social, quedando redactado de la siguiente manera: "Octavo: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A dicha fecha deberá realizarse un balance general y demás estados contables que prescribe la legislación vigente y normas técnicas en la materia, los que se pondrán a consideración de los socios y deberán ser aprobados en reunión convocada al efecto. De las ganancias líquidas y realizadas se destinará: A) El cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; B) A la constitución de otras reservas; C) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, al igual que las pérdidas." Silvina Rosana Iberti. Socio Gerente.

DOÑA RINA AGROPECUARIA S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura n° 473 Folio 1335 del 03/12/2025 ante Not Luis Felipe Basanta de Carmen de Areco, se subsana la sociedad no constituída según Cap. II Ley Gral. De Sociedades "Sivori, Horacio Raúl, Sivori, Sergio Raul y Sivori, Horacio Miguel Sociedad de la Sección IV LGS", CUIT 33-66500755-9, constituyéndosela como Doña Rina Agropecuaria S.A., continuadora de aquella. 1) Denominación: Doña Rina Agropecuaria S.A. - 2) Domicilio-Jurisdicción: Provincia de Buenos Aires - Sede social: San Martín n° 46 de la localidad de Tres Sargentos, partido de Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires, la cual podrá ser cambiada por Resolución del Directorio o Asamblea, sin configurar reforma.- 3) Instrumento: Esct. N° 473 f° 1335 del 03/12/2025 - Escb. Luis Felipe Basanta. Titular Reg. 2 - Carmen de Areco.- Plazo: 90 años desde su inscripción.- 4) Administración: Directorio mínimo de 1 y máximo de 3 Directores Titulares y mínimo de 1 y máximo de 3 Suplentes.- Duración: tres (3) ejercicios.- Reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta la próxima asamblea que designe reemplazante/s.- El Director Suplente reemplazará al Presidente en su ausencia, impedimento o excusación.- 5) Representación: Director Titular y Presidente: Horacio Raúl Sivori.- (datos en socios) Director Suplente: Sergio Raúl Sivori, (datos en socios), 6) Socios: Horacio Raúl Sivori, arg., nac. 10/03/1941, DNI 4.965.704, CUIT 20-04965704-9, viudo de sus primeras nupcias con Nélida Ramona Artieda, domiciliado en San Martín 46 de la Localidad de Tres Sargentos, Partido de Carmen de Areco, Empresario agropecuario, Sergio Raúl Sivori, arg, nac. 27/09/1966, DNI 18.068.423, CUIT 23-18068423-9, casado en primeras nupcias con Maricel Inés Bergerot, domiciliado en San Martín 46 de la localidad de Tres Sargentos, partido de Carmen de Areco, empresario Agropecuario, y Horacio Miguel Sivori, arg, nac. 03/10/1967, DNI 18.432.460, CUIT 20-18432460-2, casado en primeras nupcias con María Estela Rueda, domiciliado en San Martín 46 de la localidad de Tres Sargentos, partido de Carmen de Areco, empresario agropecuario.- 7) Capital Social: $601.682.100 dividido en 6.016.821 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables de $ 100 c/u con derecho a un (1) voto por cuota - Suscriben: Horacio Raúl Sivori 2.005.607; Sergio Raúl Sivori 2.005.607; Horacio Miguel Sivori 2.005.607.- 8) Objeto: La sociedad tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociada ó en participación con terceros, a la explotación y prestación de servicios agrícolo-ganaderos en todas sus formas: a) Compra, venta, depósito, importación, exportación, comercialización, producción, industrialización, elaboración, de semillas, cereales, oleaginosos, haciendas, frutos del país y todo otro producto derivado de la explotación agrícola, ganadera y forestal o que tenga aplicación en la misma, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios, conexos y complementarios de los anteriores; producción, comercialización, representación, distribución, importación y exportación de productos agroquímicos, herramientas, maquinarias, materias primas y todo lo relacionado con su aplicación; explotar semilleros y/o producir semillas originales propias o de terceros; b) explotación y arrendamiento de campos; explotación de cabañas para animales de pedigree o establecimientos rurales para la ganadería o la agricultura, molinos e instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves; explotación de frigoríficos; c) realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios en general, propios o de terceros, y en general de toda clase de distribuciones, representaciones, comisiones y mandatos relacionados con la actividad agropecuaria; d) la producción, elaboración, fraccionamiento, intermediación, y comercialización de productos agropecuarios, semillas, acopio de cereales, productos agroquímicos, combustibles y lubricantes y sus derivados; e) explotar establecimientos de producción ganadera, de forma extensiva o intensiva, tipo feed lots o similares, registrándose conforme la normativa aplicable; f) explotación de molinos o industrias elaboradoras o procesadoras de materias primas agrícola-ganaderas, alimentos balanceados para animales, pellets y similares; h) la producción y comercialización de biodiesel, aceites vegetales y derivados; g) la importación y exportación de todo tipo de mercaderías, maquinarias o servicios relacionados con el objeto social.- Comerciales: h) La compra, venta, exportación, importación, consignación, representación, distribución y comercialización bajo cualquier modalidad aceptada por la ley, de todo lo relacionado y conexo al objeto social.- Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante.- La sociedad no desarrollará las operaciones y actividades comprendidas en la ley de bancos y/o entidades financieras ni otras que requieran el concurso del ahorro público.- 9) Fiscalización: Se prescinde.- 10) Cierre de ejercicio: 31/Julio de c/ año.- Carmen de Areco, 04/12/2025. Fausto Felipe Basanta, Notario. Autorizado.-

EL CORONILLO Sociedad en Comandita por Acciones

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública de fecha 26/11/2025 comparece juan santos lopez zubiaurre, arg., nac. 15/09/1976, DNI:

25.429.980, CUIT N° 20-25429980-5, ingeniero agrónomo, casado, domic. Peatonal San Martín 2471 1° piso MdP, y domic. especial San Martín 2471 1° Piso "C" MdP, en carácter de Socio Gerente; a fin de protocolizar el Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 51 de fecha 20/11/2025 donde se transforma la S.C.A en S.R.L.: Denominación. El Coronillo S.R.L. Duración: 99 años desde la inscripción de su constitución, Capital Social: $12.000. Sede Social: Ruta 226 Km. 10 Estancia Ituzaingo, MdP, Gral. Pueyrredón. Objeto: A) Agrícola-Ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial la prestación de todo tipo de servicios de cosecha y postcosecha de cereal y siembra, servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial. Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. B) Comercial - Distribuidora: Mediante la compra-venta mayorista y minorista, distribución, representación, fraccionamiento, importación, exportación de productos elaborados relacionados con la industria alimenticia. C) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. D) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. E) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. F) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias y servicios relacionados con el objeto social. G) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Juan Santos Lopez Zubiaurre, Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de octubre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

LEOFALESAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado. del 25/11/2025 se constituyó Leofalesan S.R.L. 1) Socios: Ibarra, Héctor Leonel, Argentino, comerciante, nacido el 22 de Enero del año 1978, edad 47 años, con CUIT Nº 20-30617346-5, con DNI Nº 30.617.346, con domicilio en la calle Almirante Brown 3130 B Parque Merlo, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, soltero, hijo de Clemente Delfor Ibarra y María Dolores Velázquez; y Don Ibarra, Fabián Exequiel Argentino, Comerciante, soltero, nacido el 27 de Enero del 1998 edad 27 años, con CUIT n° 20-40999262-6, con DNI 40.999.262, con domicilio en la calle Miranda 476 Merlo, hijo de Héctor Leonel Ibarra y Karina Paola Ibarra. 2) Domicilio social; calle Almirante Brown 3130 B Parque Moreno, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires 3) Duración 99 años contados a partir de su inscripción registral. 4) Objeto social: tiene por objeto la realización por si, por cuenta de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Comercial: a) Compra-Venta por mayor y menor exportación, importación, distribución, representación, comisión, consignación y otras actividades; de autos camionetas, utilitarios nuevos y usados, de equipos de audio, video, televisión y artículos de uso domésticos o personal.-b) Venta por mayor y menor de alimentos balanceados para animales.-:Constructora: construcción, Reparación, demolición de: propiedades urbanas y rurales, caminos, calles obras viales, energéticas, hidráulicas, desagües, sanitarias, perforaciones y afines, de colonización y urbanización para la venta directa o cualquier método vigente, pudiendo presentarse a licitaciones públicas y privadas de servicios y obras. Servicios: de transporte automotor de mercaderías. Podrán presentarse como proveedor del Estado Nacional, Provincial y Municipal, como así también de cualquier otro organismo autárquico. Tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no estén prohibidos por las leyes y por este estatuto.5) Cap. social: $ 4.000.000.-) La fiscalización estará a cargo de los socios no gerentes. 6) Socio Gerente: Ibarra, Héctor Leonel por 2 (dos) ej. Fisc. Art. 55. 7) Cierre de ej. 31/10 de cada año. Zulema Dejesus Martínez, Contadora Pública Nacional: Tº88Fº75.- Dra. Zulema D. Martínez, Contadora Pública Nacional, C.P.C.E.P.B.A. Tº88Fº75, CUIT 27-94058758-7.

SMART MONKEY S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución:Por instrumento privado del día 17/11/2025 se constituye Smart Monkey S.R.L.1) Socios: Enzo Alan Espindola, 23/12/1995, Soltero, argentino, Comerciante, Charlone 257, Libertad, Merlo, PBA DNI 39.290.595, y Marisa Lorena Romano, 24/12/1973, Casada, argentina, Comerciante, Charlone 257, Libertad, Merlo, PBA, D.N.I. 23.816.244 2)Domicilio social: Av. Avenida San Martin 8931, Francisco Álvarez, Moreno, PBA 3)Objeto: Realizar por si, por terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, las siguientes actividades: La comercialización, distribución, importación y exportación de fiambres, panificados, bebidas alcohólicas y sin alcohol, cervezas, vinos, destilados, alcoholes y sus derivados, gaseosas, alimentos en general y productos de almacén, artículos de regalería, adornos, bijouterie, accesorios de moda, artículos escolares y de oficina, artículos y productos de limpieza, elementos de juguetería, accesorios para cocinas y baños, cristalería, aparatos y equipos electrónicos de uso doméstico, muebles para el hogar, empresas y comercios, elaborados en madera, hierro, aluminio, material plástico, y similares; tapizados, armazones, rellenos, entelados y demás elementos para la fabricación de muebles en general. Podrá llevar adelante contratos de compraventa, instalación, reparación, explotación comercial, franquicia, suministro, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, distribución y fraccionamiento, en locales propios o de terceros, plataformas digitales, super e hipermercados y todo punto de venta que pueda surgir en el futuro. 4)Duración: 99 inscrip. reg.- 5)Capital social: $500.000.-, dividido en 500.000 cuotas de $1, v/n c/u, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios: Enzo Alan Espindola :250.000 cuotas o sea $250.000 y Marisa Lorena Romano:250.000cuotas, o sea $250.000 6) Administración, representación legal y uso de la firma social: A cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma

indistinta, por el término de duración de la sociedad 7) Gerente titular:Enzo Alan Espindola y Gerente suplente:Marisa Lorena Romano.- 8) Fiscalización:directa por los socios por el plazo de duración de la sociedad.9)Cierre de ejercicio:31/12.Camila Miranda, Contadora Pública DNI:41543420 Apoderada.

NORMA Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por inst. priv 14/04/2023 se resolvió por unanimidad:1) Prórroga: 80 años desde la inscripción registral de la misma 2)Modificación Art 2º del estatuto: La sociedad tendrá una duración de ochenta años a contar del 1° de noviembre de 1976, fecha de la inscripción del contrato constitutivo Gte. Juan Carlos Carretero.

CTM RECORDS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Instrumento privado de fecha 26/11/25; 2) Socios: Claudio Rosano Marciello, argentino, casado, profesión musico, nacido el 4 de febrero de 1963, DNI 16.556.691, CUIT Nº 20-16556691-3, con domicilio real en Pampa 2594, Localidad de San Justo y Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires y Anabel Conti Laurent, argentina, casada, profesión asesora, nacida el 3 de diciembre de 1965, DNI 17.785.251, CUIT Nº 27-17785251-7, con domicilio real en Florencio Varela 3497, Localidad de San Justo y Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, 3) Denominación: CTM Records S.R.L; 4) Sede social: Pampa 2594, Localidad de San Justo y Partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires 5) Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Espectáculos Públicos: La composición, producción y representación por sí sola y/o la coproducción juntamente con personas físicas ajenas a ella, y/o con otra u otras personas jurídicas, de espectáculos teatrales de todo género, de espectáculos artísticos, musicales, de radiotelefonía, televisivos, cinematográficos, y en general la producción y/o la coproducción de todo espectáculo público lícito, de carácter artístico, o que se halle parcialmente integrado por factores artísticos. Representaciones: Representación de artistas nacionales y/o extranjeros. A tal fin podrá producir, almacenar, comercializar, importar y/o exportar merchandising de productos vinculados con el objeto social. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en las Leyes 20.488 y 23.187. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. 6) Duración: 99 años desde su inscripción; 7) Capital: $600.000; 8) Administración y representación: Uno o más gerentes, individual e indistinta, socios o no. Gerente Titular: Claudio Rosano Marciello constituyendo domicilio legal en la sede social. Duración en el cargo: por todo el tiempo que dure la sociedad; 9) Fiscalización: los socios; 10) Cierre de Ejercicio: 31/12 de cada año. Micaela Daiana Guiranna, Abogada.

SMRUEDAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificatorio. Denominación SMRuedas S.R.L. Gerente Sra. Sinopoli Silvia Claudia. Miguel Fernando Oliver, Contador Público.

DINRO S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30709887609. En la Asamblea General Extraordinaria Unánime, celebrada el día 15 de julio de 2024, los accionistas por unanimidad resolvieron aprobar el cambio de jurisdicción de la sociedad a la Provincia de Buenos Aires, y establecer el domicilio social en Av. 520 N° 2603, La Plata, provincia de Buenos Aires.- Luis Fabian Perez, Presidente.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

ALAMANZA S.A.S.

POR 1 DÍA - Según Acta de Reunión de Socios N°2 del 30/12/2019 se resolvió por unanimidad el cambio de sede a la calle 1° de Mayo 805 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Alamanza S.A.S. CUIT 30-71610272-2. Sebastian E. Guardia, DNI 26.900.690.

VARIOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10884, Expediente Electrónico N° 26472133/23, resultando imputado/s SIBA PLUS a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Hernán A. Martín (Adm), Ofl. Subinspector.

dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N°11345, Expediente Electrónico N°16239580/24, resultando imputado/s SIBA PLUS S.R.L. a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Hernán A. Martín (Adm), Ofl. Subinspector.

dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en Causa contravencional N° 9177 Registro Institucional N° 21100-874628/21, a la firma COM PRIVADA S.R.L., resultando imputada la misma. Por infracción al artículo Art.47 Inc. B y D de la Ley 12.297", a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Hernán A. Martin, Ofl. Subinspector. (Adm.).

dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9652, Expediente Electrónico N° 3494242/22, resultando imputado/s BAIRES BRIGHT S.A.S., CUIT 33-71605034-9. a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Hernán A. Martín (Adm), Ofl. Subinspector.

dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9772, Expte GDEBA N° 19689607/22, a la firma ORUS GROUP S.A., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Patricio E. Palummo, Ofl. Principal, Jefe de Sección Instrucción de Sumarios.

dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9416, Expediente Electrónico N° 8683816/22, resultando imputado/s J.M.G. y ASOC. S.A., CUIT 33-71544641-9. a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Hernán A. Martín (Adm), Ofl. Subinspector.

dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 11112, Expte. GDEBA N° 06140170/24, a FIBRAN SUR S.A. (CUIT 30-69602328-6) a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Patricio E. Palummo, Ofl. Principal

dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8452, Registro Institucional N° 735152/20, a la Sra. BOBADILLA BRIZUELA MARIA JAZMIN, DNI 94.408.785, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Hernán A. Martín (Adm), Ofl. Subinspector.

dic. 3 v. dic. 10

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

POR 5 DÍAS - En el marco del expediente EX-2021-25424040-GDEBA-DEOPISU, mediante el cual se otorgó un subsidio a la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA IDEAL MORÓN LIMITADA, (CUIT 30- 71530598-0) con fecha 28 de diciembre de 2021, con el objeto de tratar la mejora y refacción de conexiones eléctricas generales e intracomerciales del predio comercial ubicado en la esquina de Av. Perdriel y la calle Lentati. en el barrio Presidente Sarmiento, partido de Morón. El mismo ascendía a la suma de Pesos Ocho Millones ($8.000.000.-) y fue aprobado por RESO-2022-12-GDEBA-DEOPISU.
Se hace saber que, a la fecha, respecto de la documentación técnica exigida por las cláusulas II y VII del convenio suscripto entre las partes, la cooperativa presentó información incompleta y relevamientos fotográficos insuficientes, los cuales no alcanzan los estándares exigidos para validar la ejecución del proyecto. Asimismo, no ha presentado la rendición correspondiente ni documentación respaldatoria que acredite la aplicación de los fondos, como tampoco la devolución total o parcial de los mismos.
En ese sentido, cabe señalar que, en reiteradas oportunidades y por diversos medios de comunicación, se ha solicitado a la entidad la subsanación de la documentación presentada, tanto en lo técnico como en lo contable, a fin de permitir la prosecución del trámite de cierre correspondiente, resultando tales gestiones infructuosas, por ende, corresponde disponer la presente publicación a los fines de su debida notificación.
Por lo expuesto, y en cumplimiento de las intervenciones de la Dirección Provincial de Integración Productiva y de la Dirección de Contabilidad, se intima a la Cooperativa de Trabajo Nueva Ideal Limitada a regularizar su situación en el término de cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la publicación del presente, bajo apercibimiento de iniciar las acciones administrativas y legales correspondientes para el recupero de los fondos otorgados.
María Inés Castillo, Directora

dic. 4 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - En el marco del expediente EX-2023-48305103-GDEBA-DEOPISU, mediante el cual se otorgó un subsidio a la COOPERATIVA DE TRABAJO DARÍO SANTILLÁN LIMITADA (CUIT 30-71091091-6) con fecha 21 de septiembre de 2023, cuyo objeto trataba la ejecución de un proyecto de saneamiento y reducción del impacto ambiental de residuos especiales en el barrio de Villa Itatí, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, por un monto total de Pesos Veinte Millones ($20.000.000), aprobado por RESOB-2023-19-GDEBA-DEOPISU.
Se hace saber que, a la fecha, respecto de la documentación técnica exigida por las cláusulas II y VII del convenio suscripto entre las partes, la cooperativa presentó información incompleta y relevamientos fotográficos insuficientes, los cuales no alcanzan los estándares exigidos para validar la ejecución del proyecto. Asimismo, no ha presentado la rendición correspondiente ni documentación respaldatoria que acredite la aplicación de los fondos, como tampoco la devolución total o parcial de los mismos.
En ese sentido, cabe señalar que, en reiteradas oportunidades y por diversos medios de comunicación, se ha solicitado a la entidad la subsanación de la documentación presentada, tanto en lo técnico como en lo contable, a fin de permitir la prosecución del trámite de cierre correspondiente, resultando tales gestiones infructuosas, por ende, corresponde disponer la presente publicación a los fines de su debida notificación.
Por lo expuesto, y en cumplimiento de las intervenciones de la Dirección Provincial de Integración Productiva y de la Dirección de Contabilidad, se intima a la Cooperativa de Trabajo Darío Santillán Limitada a regularizar su situación en el término de cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la publicación del presente, bajo apercibimiento de iniciar las acciones administrativas y legales correspondientes para el recupero de los fondos otorgados.
María Inés Castillo, Directora

dic. 4 v. dic. 11

MINISTERIO DE SEGURIDAD

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8452, Registro Institucional N° 735152/20, a la Sra. BOBADILLA BRIZUELA MARIA JAZMIN, DNI 94.408.785, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Hernan A. Martin, Ofl. Subinspector (adm).

dic. 5 v. dic. 12

MUNICIPALIDAD DE MERLO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Merlo de la Pcia. de Bs. As. notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se encuentran en las sepulturas que se detallan a continuación, con plazo vencido y con deudas en el Cementerio Santa Mónica, ubicado en el Partido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de quince días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá a la exhumación de las tumbas y su posterior traslado de los restos mortales al osario general. Resultando, esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones”
Expte. 4076-10551/25

UBICACIÓN	FALLECIDO	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	LOCALIDAD
356-A-4°	PRAVISANI JOSE MAXIT ZULEMA VICTORINA ARLEGO JULIO	02/09/2003 02/09/2015	PRAVISANI JOSE	QUITO N° 408	LIBERTAD
121-A-4°	CAJAL PEDRO (T) CAJAL MARIA ESTELA	24/04/2013 24/04/2023	CAJAL SANDRA DEL VALLE	MEJICO Y OLLEROS N° 1714	MERLO
345-A-4°	MACIEL ROMAN FELIX (T)	15/03/1999 15/03/2007	PAUDA RAQUEL ELSA	FERRE N° 3967	ITUZAINGO
313-A-4°	LOPEZ CLAUDIO ALEJANDRO (T)	31/03/2000 31/03/2018	LOPEZ PABLO TOMAS	LAS GARDENIAS N° 295	MERLO
235-A-4°	BANDA FELISA	14/05/2000 14/05/2005	LOPEZ SERGIO ANTONIO	MOSCONI N° 1411	MERLO
136-A-4°	GUTIERREZ MONICA MARCELA (T)	31/12/2002 31/12/2008	GUTIERREZ NORBERTO DANIEL	DE LA VIRGEN N° 756	PONTEVEDRA
104-A-4°	OJEDA CLAUDIO ALEJANDRO (T)	19/01/2003 19/01/2011	MARTINEZ ROSA HAYDEE	VICTORIA N° 2281	LIBERTAD
082-A-4°	ORELLANA RAFAEL HERNAN (T)	10/06/2003 10/06/2014	ORELLANA JULIO C.	DOMINGO SICCA N° 2961	PONTEVEDRA
022-A-4°	BAREIRO GUERREÑO CLAUDIO JOSE LUIS (T)	30/12/2004 30/12/2021	BAREIRO RENE	URUGUAY N° 855	LIBERTAD
332-A-4°	GOMEZ RAYMUNDO IRINEO	04/09/2008 04/09/2020	EMMA ISABEL GOMEZ	GIRARDOT N° 177	LIBERTAD

052-A-4°	MONTIEL NICOLAS MARIO (T)	11/06/2010 11/06/2019	MONTIEL RICARDO GERMAN	CJAL M RAMELLA N° 2419	MORON
111-A-4°	VASQUEZ BENITA	28/07/2010 28/07/2021	MEDICINA ALEJANDRA GRACIELA	MORAGA N° 5445	MERLO
147-A-4°	BARRIOS RAIMUNDA	21/01/2011 21/01/2016	LORENDO HILDA NELLY	M FIERRO N° 1495	SAN A. DE PADUA
118-A-4°	MOREIRA SONIA ELIDA	31/03/2011 31/03/2023	COSTOYAS MAXIMILIANO ISAIAS GERONIMO	EL TORDO N° 385	ITUZAINGO
179-A-4°	GOMEZ GERMAN DARIO	05/04/2012 05/04/2021	CASTAÑO JUAN JOSE	PIZURNO N° 1213	MERLO
060-A-4°	VELIZ DANIEL LEANDRO (T)	02/04/2012 02/04/2017	VELIZ MANUEL FORTUNATO	GUAMINÍ N° 2027	MARIANO ACOSTA
030-A-4°	PINILLA EDGARDO MARTIN	20/06/2012 20/06/2019	PINILLA JOSE MARTIN	LUGACETA N° 2369	LIBERTAD
114-A-4°	DIAZ JOSE RUBEN (T)	20/06/2012 20/06/2017	ANGELA ALBARRASIN	BECQUER N° 1077	MARIANO ACOSTA
195-A-4°	ACUÑA ROMERO TEOFILO	22/06/2012 22/06/2021	ACUÑA ROMERO ENRIQUE	LA PINTA N° 254	MARIANO ACOSTA
227-A-4°	ESTIGARRIBIA JENNIFER MARIANA	13/09/2012 13/09/2019	ESTIGARRIBIA GUILLERMO ELIAS	RICARDO BALBIN N° 10222	MERLO
182-A-4°	GUZMAN SENON	27/12/2012 27/12/2022	GUZMAN NANCI PAOLO	MOSCONI N° 3295	MERLO
178-A-4°	FERREIRA JOSE DE LOS SANTOS	02/05/2013 02/11/2021	CASTILLO MARIA ISABEL	PEYRET N° 1435	MERLO
007BIS-A-4°	AVILA VALENTINA RITA	07/05/2013 07/05/2021	FERREYRA RAFAEL MARCELO	TARIJA N° 527	MERLO
001BIS-A-4°	N.N MASCULINO (T)	05/05/2013 05/05/2018	MARTINEZ JOSE ANTONIO	SAN MATIAS Y DEL CAMPO	MERLO
024BIS-A-4°	BOGARIN DANIEL RICARDO	08/05/2013 08/05/2018	FLORES VANESA MERCEDES	MONTES DE OCA N° 4435	PONTEVEDRA
012BIS-A-4°	MACIEL RAMONA LIDIA	08/05/2013 08/05/2018	BRUNO CLAUDIA FABIANA	MARIO BRAVO N° 2339	LIBERTAD
014BIS-A-4°	DE LA VEGA ERNESTO ANIBAL	11/05/2013 11/05/2021	DE LA VEGA ROSA ETEL	CARRAFA N° 1431	MERLO
022BIS-A-4°	CRUZ ABEL GUILLERMO	14/05/2013 14/05/2021	CRUZ ENRIQUE SANTIAGO	LOS ALELIES N° 921	MERLO
199-A-4°	MENDOZA LIDIA CRISTINA	25/11/2013 25/11/2022	MARTINS MARCOS DANIEL	GAVILAN N° 846	MERLO
103-A-4°	NUÑEZ ELSO	04/01/2014 04/01/2021	NUÑEZ SANDRA LILIANA	MANSO N° 535	MERLO
126-A-4°	FLORES KARINA IRIS FLORES EMILIANO	28/04/2014 28/04/2022	BABONI JAVIER ADRIAN	ATTE BROWN N° 3951	MERLO
115-A-4°	ULIARTE NESTOR GUILLERMO	23/09/2014 23/09/2021	VILLALBA ANA MARIA	SALAS N° 3276	MERLO
166-A-4°	VIZCARRA GABRIEL OMAR (T)	02/10/2014 02/10/2022	VIZCARRA OSVALDO OMAR	AYERZA N° 432	LIBERTAD
193-A-4°	GOMEZ EVA RUTH GUERRA DAIANA ELIZABETH	23/10/2014 23/10/2023	GUERRA ANDREA FABIANA	HELGUERA N° 1228	LIBERTAD
073-A-4°	CARBALLO RODOLFO JUSTO	08/11/2014 08/11/2021	CARBALLO MARIANA	ACONQUIZA N° 407	SAN A. DE PADUA
144-A-4°	VILLABA PAIVA CARMEN	10/12/2014 10/12/2021	ALVAREZ ELIAS ROBERTO	SANTA FE N° 2940	MERLO
056-A-4°	BREST DOLORES	26/03/2015 26/03/2023	FERNANDEZ RAUL RICARDO	CARLOS CALVO N° 656	LIBERTAD
328-A-4°	ROSALES CESAR ANTONIO	28/03/2015 28/03/2023	NUNEZ SANDRA ELIZABETH	MAGALLANES N° 117	MERLO
037-A-4°	GEREZ FAUSTO ANTONIO	23/07/2015 23/07/2022	GEREZ HERNAN ELOY	N. OROÑO N° 959	PONTEVEDRA
376-A-4°	ORTIZ ROBERTO FERNANDO	15/08/2015 15/08/2022	ORTIZ FERNANDO	S JUAN N° 1872	MERLO
299-A-4°	MAQUIAVELO MARIA ESTER (T)	23/09/2015 23/09/2022	KUTTEL CARLOS	A. NERVO N° 1086	MERLO
162-A-4°	RODRIGUEZ SANTIAGO	25/09/2015 25/09/2023	RODRIGUEZ MARTA BONIFACIA	LA NIÑA N° 646	MARIANO ACOSTA

295-A-4°	IGARZA HUGO CARLOS	25/09/2015 25/09/2022	IGARZA PABLO MARCELO	ZAPIOLA N° 2449	PASO DEL REY
041-A-4°	GONZALEZ EVARISTO DONSEL	25/09/2015 25/09/2022	GONZALEZ EVARISTO RAMON	ISLAS ORCADAS N° 566	MARIANO ACOSTA
094-A-4°	QUIROGA DELIA ROMUALDA	26/09/2015 26/09/2022	ACUÑA ROBERTO CARLOS	HEREDIA N° 38876	MARIANO ACOSTA
364-A-4°	MUÑOZ DIONISIA	26/09/2015 26/09/2024	BALDERRAMA GABRIELA	FARADAY N° 1890	LIBERTAD
360-A-4°	HEREDIA RUDECINDO	26/09/2015 26/09/2020	HEREDIA HUGO MARCELO	DILLON N° 5428	MERLO
153-A-4°	GONZALEZ MARIA DELFINA	28/09/2015 28/09/2022	AVIGLIANO NOELIA NATALIN	BERNAL N° 1137	MERLO
304-A-4°	ROMERO DANIEL NELSON	20/11/2015 20/11/2022	AGUIRRE CINTIA	PERGAMINO N° 1031	MERLO
237-A-4°	GONZALEZ ENRIQUE OSCAR	28/12/2015 28/12/2024	ALEN ARCE GRACIELA	NEWBERY N° 3473	MERLO
042-A-4°	QUINTEROS TOMASA	28/12/2015 28/12/2022	MENDOZA REMIGIO	SIVORI N° 1737	MERLO
183-A-4°	ESCOBAR BRENDA BELEN	31/12/2015 31/12/2020	REISENAVER NELSON ADRIAN	LORIA N° 054	MARIANO ACOSTA
340-A-4°	GOMEZ MARCELO RUBEN	04/03/2016 04/03/2021	GOMEZ MARCELO	ECHAGUE N° 2333	LIBERTAD
339-A-4°	GIMENEZ ANALIA SOLODAD	04/03/2016 04/03/2021	FERNANDEZ NORMA ELENA	ARREDONDO N° 2089	PONTEVEDRA
266-A-4°	HADE EMILIO HECTOR	06/03/2016 06/03/2021	LA COMBA ELSA NOEMI	OLASABAL N° 1773	LIBERTAD
202-A-4°	SUAREZ CARLOS ALBERTO	08/03/2016 08/03/2021	OUTEDA MERELES SANDRA VIVIANA	A.DEL VALLE N° 3234	MERLO
134-A-4°	BARROZO MARIA ANTONIA	11/03/2016 11/03/2021	BARROZO EDUARDO EDMUNDO	SAN LUIS N° 254	SAN A. DE PADUA
098-A-4°	GALVAN HECTOR HORACIO	27/05/2016 27/05/2021	GALVAN CINTHIA NOEMI	JOSE PICO N° 175	MERLO
154-A-4°	FIGUEROA JOSE HILARIO	27/05/2016 27/05/2021	FIGUEROA ESTER ALEJANDRINA	POMPEYA N° 1884	FLORENCIO VARELA
074-A-4°	SUEIRO MARIA SILVINA	28/05/2016 28/05/2021	GAUNA CARLOS JOSE	SOLER N° 470	LIBERTAD
297-A-4°	NOVACO MARIA LUISA	28/05/2016 28/05/2021	BRANCE JORGE RUBEN	ENCINA N° 2421	MARIANO ACOSTA
312-A-4°	BERTERO HEBER RAUL	28/05/2016 28/05/2021	BERTERO JUAN CARLOS	SAN BENITO N° 1533	LIBERTAD
373-A-4°	VILLARRUEL VICENTE RUBEN	02/06/2016 02/06/2021	DUARTE CARLOS MANUEL	PICASO N° 1169	PONTEVEDRA
367-A-4°	PERALTA FRANCISCO	07/06/2016 07/06/2023	PERALTA RICARDO ANTONIO	F. QUIROGA N° 735	GENERAL RODRIGUEZ
223-A-4°	SANCHO JAIME RAMON	30/08/2016 30/08/2023	PIRIS AMILDA	ZELADA N° 1480	LIBERTAD
049-A-4°	PEREZ ILDA ZULEMA	30/08/2016 30/08/2024	RAMOS GRACIELA NOEMI	E RIOS N° 1517	CAPITAL FEDERAL
208-A-4°	CORREA WASHINTONG	30/08/2016 30/08/2021	CORREA SCAGLIA	AXAMBLEA N° 122	MERLO
231-A-4°	BAEZ PETRONA	30/08/2016 30/08/2021	RUIZ DIAZ EDUARDO RAMON	COLOMBIA N° 2491	MERLO
349-A-4°	NAVARRETE JORGE ELIAS RAUL	09/09/2016 09/09/2021	NAVARRETE JORGE	BARABINO N° 815	SAN A. DE PADUA
181-A-4°	PEREZ LINDO RAUL	22/12/2016 22/12/2023	PEREZ LINDO MELCHORA	L DE LA TORRE N° 1103	SAN A. DE PADUA
072-A-4°	AGUERO FOLRENCIA DE JESUS	05/01/2017 05/01/2024	AGUERO RAMON NICOLAS	LA RAZON N° 192	MERLO
323-A-4°	VERA MARIA LUISA	05/03/2017 05/03/2022	GUZMAN MIRTA SUSANA	ALTE. BROWN N° 4947	MERLO
357-A-4°	FILIPOWICZ REBOLLO JUAN DIEGO	08/03/2017 08/03/2024	FILI POWICZ REBOLLO JUAN ARIEL	AGUERO N° 640	MERLO
205-A-4°	ORREGO GERARDO	10/03/2017 10/03/2022	FRANCONI MIRTA	PIEDRAS N° 1005	MERLO
142-A-4°	SALAS PAULA CANDELARIA	12/03/2017 12/03/2022	RUIZ AZUCENA MERCEDES	BLASCO IBANEZ N° 1841	CAPITAL FEDERAL
140-A-4°	GONZALEZ JUAN RENE	12/03/2017 12/03/2022	DOMINGUEZ FERNANDO ISMAEL	CNEL. CETZ N° 231	SAN ISIDRO

165-A-4°	TALEVI TOSCA NORMA	13/03/2017 13/03/2024	MAURO PABLO OSVALDO	CHICLANA N° 1129	MERLO
369-A-4°	LOPEZ LIDIA	13/03/2017 13/03/2022	AMARILLO JUAN CARLOS	CANTON N° 1926	MERLO
163-A-4°	MILIUS VYTAUTAS LADISLAO	29/03/2017 29/03/2022	DIAZ MARIA CRISTINA	CHACABUCO N° 245	MARCOS PAZ
249-A-4°	FARIA NELIDA OFELIA	20/04/2017 20/04/2022	ESCALANMTE ELBA ROSA	VIALE N° 3050	MERLO
228-A-4°	DIAZ ODOQUIO FERNANDO	19/05/2017 19/05/2022	DIAZ OLGA ZULEMA	GUAYAQUIL N° 1073	MERLO
354-A-4°	LOPEZ JAIME ESTEBAN	11/06/2017 11/06/2022	LOPEZ MONICA NOEMI	ARRECIFES N° 755	GONZALEZ CATAN
108-A-4°	DIAZ ELFIDIA LEONOR	20/07/2017 20/07/2024	RUARTE JULIO MAXIMO	MARMOL N° 1320	MERLO
377-A-4°	RODRIGUEZ SANCHEZ EVER ANTONIO	09/09/2017 09/09/2024	AYALA PAREDES MERCELA ELIZABETH	LANÚS N° 2734	MORON
138-A-4°	PARED OLEGARIA	18/09/2017 18/09/2024	CHAMORRO PABLO MARCELO	HOMERO N° 3020	MERLO
217-A-4°	JOSE ANDRES VULLIEN AJI ANGELA	23/11/2017 23/11/2022	BARBIERI NORMA	OLAZÁBAL N° 1476	ITUZAINGO
271-A-4°	BOGADO PANTALEON	28/12/2017 28/12/2022	RIVERO ENZO MAURO	JEFERSON N° 422	MERLO
167-A-4°	RADAELLI GARCIA MONICA	25/01/2018 25/01/2023	CABALLERO MARIA	RATTI N° 634	MERLO
168-A-4°	ACUÑA ENRIQUE	08/02/2018 08/02/2023	ACUÑA MAURO MATIAS	OLAZÁBAL N° 1529	MERLO
024-A-4°	MOSQUERA MARIA CRISTINA	09/02/2018 09/02/2023	PERA ESTELA MARIA ALEJANDRA	MARMOL N° 1179	MERLO
009-A-4°	GURECKI CARLOS JUAN	10/02/2018 10/02/2023	GURECKI DARIO OMAR	CACHEUTA N° 1638	MERLO
109-A-4°	ANDRADA JUAN DOMINGO	11/02/2018 11/02/2023	ANDRADA JESICA CINTIA	POMPEYA N° 2406	CASTELAR
096-A-4°	PAZ EUCEBIO	11/02/2018 11/02/2023	LEZCANO ANDRES GUSTAVO	TUPAC AMARU N° 12	MERLO
224-A-4°	CARRANZA ROBERTO OMAR	11/02/2018 11/02/2023	CARRANZA RUTH	ROLDAN N° 945	MERLO
029-A-4°	AQUINO RAMON OSCAR	12/02/2018 12/02/2023	AQUINO PATRICIA ALEJANDRA	TABOADA N° 1747	MERLO
355-A-4°	MUSCIA PEDRO	12/02/2018 12/02/2023	MUSCIA YANINA ALEJANDRA	DUCASSE N° 1165	MERLO
211-A-4°	CARACIOLO GLADYS KARINA	13/02/2018 13/02/2023	CARACIOLO NANCY BEATRIZ	ZINNY N° 2613	MERLO
374-A-4°	PEREYRA MARCELO OMAR	13/02/2018 13/02/2023	AVILA MARIO ALEJANDRO	RODRÍGUEZ N° 4891	MERLO
334-A-4°	MONTES OSCAR RUPERTO	13/02/2018 13/02/2023	MONTES MIGUEL ANGEL	ARCE N° 477	MERLO
375-A-4°	JEREZ ROSA ANTONIA	15/02/2018 15/02/2023	JEREZ CLAUDIA BEATRIZ	COLÓN N° 3620	JOSE C.PAZ
092BIS-B-4°	LEONOR ARGENTINA ESCOBAR ESCOBAR MIGUEL F	02/03/2016 02/03/2021	RUIZ ROSA M	UNAMUNO N° 957	MERLO
19900-B-4°	MARIA LUISA ROJAS FLORES	07/03/1989 07/03/1996	LATORRE JARA BENJAMIN RICARDO	MOZAR Y MATORRAS	MERLO
226-B-4°	DONATO FAJARDO CERVANTES (T)	25/09/1992 25/03/2011	BALLESTEROS GASTON (FLIA)	BILBAO N° 656	MERLO
3325-B-4°	ESCOLASTICO BERRUEZO	12/09/1990 12/09/1995	BERRUEZO MIGUEL ANGEL (FLIA)	FORMOSA N° 628	MERLO
340-B-4°	VERA NELFO D BANDEO LEONARDA CASIMIRA	25/02/2014 25/02/2019	MOHR OSCAR	D FUNES Y PARIS	MERLO
177-B-4°	GONZALEZ COPA DEMETRIO	08/11/1999 08/11/2014	ACOSTA EVA DE GONZALEZ	JURAMENTO CULPALLO Y MONT	MERLO
249-B-4°	PARRA NELIDA	25/03/2015 25/03/2022	SOLIS HERMENEGILDO	WARNES N° 558	MERLO
100-B-4°	BRAVO JOSE ALFREDO (T)	24/06/2001 24/06/2009	BRAVO JOSE ALFREDO	ELIZALDE N° 469	MERLO

312-B-4°	BALMACEDA HERNAN ANDRES	27/04/2004 27/04/2017	BALMACEDA ESTEBAN	PABLO LUCERO N° 1758	MERLO
053-B-4°	JORGE RAMON FEDERICO (T)	15/06/2005 15/06/2024	JORGE ARIEL FEDERICO	ORIBE N° 1342	MERLO
128-B-4°	OCAMPOS QUINTANA ALICIA (T)	08/02/2008 08/02/2015	QUINTANA MARECO ANA	SIVORI N° 1428	MERLO
327-B-4°	LABADIA MIGUEL ANGEL	03/10/2008 03/10/2019	LABADIA MARCELA ALEJANDRA	QUINTANA N° 1738	MERLO
319-B-4°	ROSSI NUNCIO ANGEL	09/05/2009 09/05/2021	DONOFRIO STELLA MARIS TERESITA	WARNES N° 755	MERLO
196BIS-B-4°	GALVES JUANA CAMELIA ISABEL	21/10/2010 21/10/2015	BENITEZ MIGUEL TABARE	TRES ARROYOS N° 1488	CORREO CENTRAL
193-B-4°	ZARATE JONATAN JESUS (T)	28/11/2010 28/11/2019	ZARATE PEDRO JULIO	ESTANISLAO DEL CAMPO N° 649	RAFAEL CASTILLO
017-B-4°	CORIA JUAN CARLO	04/01/2011 04/01/2018	PALAVECINO ROBERTO GABRIEL	BEBEDERO N° 356	MERLO
278-B-4°	JIMENEZ TRANSITO DE JESUS	03/04/2011 03/04/2022	JIMENEZ NANCY AZUCENA	POINEARE N° 1558	MERLO
192-B-4°	BARRETO MARIA TERESA	03/04/2011 03/04/2021	CASIMIRO PALMA	NICARAGUA N° 898	MERLO
274BIS-B-4°	GENCARELLI ADRIAN NORBERTO (T)	29/12/2011 29/12/2018	MAIDANA MIRNA IRENE	ALPATACAL N° 2797	MERLO
349-B-4°	RITA FME EDRU	16/02/2012 16/02/2017	CTRIO DE LIBERTAD POR EDICTO	EVA PERÓN CALLE REAL	MERLO
103-B-4°	AVALOS EMILIA	31/03/2012 31/09/2021	AVALOS SILVERIO ANIBAL	JUANA DE MERLO N° 2500	MERLO
337-B-4°	PEREZ ARIEL FERNANDO (T)	08/04/2012 08/04/2017	ROBLES JUANA ROSA	VELARDE PEDRO N° 1650	MERLO
064-B-4°	ALBARENGA SEBASTIAN ERIBERT (T)	26/06/2012 26/06/2020	VILLAMAYOR LETICIA	ANDALGALA N° 3339	MERLO
137-B-4°	ANDRADA RAMON ANTONIO	29/06/2012 29/06/2019	ANDRADA HECTOR RAMON	LOS NOGALES N° 1519	MERLO
015-B-4°	ALVEZ JULIO	02/09/2012 02/09/2019	ALVEZ RAMON TORIBIO	P. MUJICA N° 075	MERLO
255-B-4°	GOMEZ ADRIANA GRISELDA	06/09/2012 06/09/2021	MACUCHO JUAN PABLO	ING. HUERGO N° 1391	MERLO
067-B-4°	ARIAS OSVADO BERNABE (T)	29/12/2012 29/12/2017	CHAVEZ DEL VALLE SEVERIANA	EL CANO N° 1800	MERLO
104-B-4°	CENTURION ARNALDO ANTONIO (T)	30/12/2012 30/12/2020	CENTURION MONGELO MARIANO	VELARDE N° 1220	MERLO
211-B-4°	PEREZ HECTOR PASCUAL (T)	31/12/2012 31/12/2017	CIFRA ALEJANDRA CARINA	CASTAÑEDA N° 130	MERLO
025-B-4°	GOMEZ JULIO CESAR (T) GOMEZ IVAN BENJAMIN	14/03/2013 14/03/2020	GOMEZ MARIA JIMENA	CIPOLLETTI N° 275	MERLO
232-B-4°	MARIO LEONARDO LUIS (T)	14/03/2013 14/03/2021	BARROS CAROLINA CEFERINA	BLOMBERT N° 845	MERLO
186-B-4°	AVENDAÑO CARLOS RICARDO	28/03/2013 28/03/2023	AVENDAÑO NORA DEL VALLE	PEDRO BENOI N° 451	MERLO
110-B-4°	OLMOS JORGE DARIO	29/01/2014 29/01/2021	ESCALANTE CRISTIAN DANIEL	AV. ARGENTINA N° 2585	MERLO
148-B-4°	CAYO MARIELA ELIZABETH	03/02/2014 03/02/2023	CAYO CRISTIAN ARIEL	AV ARGENTINA N° 4055	MERLO
038-B-4°	LENCINA JOSE PEDRO	02/09/2014 02/09/2022	LENCINA VIVIANA ALICIA	VIENA N° 1334	MERLO
315-B-4°	ELIZON FELIX MIGUEL	14/09/2014 14/09/2021	RUIZ CLERIA	VIDT N° 2796	MERLO
335-B-4°	FAILDE ETELVINA LIDIA	16/10/2014 16/10/2023	MAZZA MARIANA GRACIELA	ARRIOLA N° 2002	MERLO
091-B-4°	LOPEZ VANESA NATALIA	17/10/2014 17/10/2022	LOPEZ OSVALDO RUBEN	CARRANZA N° 568	MERLO
304-B-4°	PARE MARTIN EDUARDO (T)	20/12/2014 20/12/2019	QUINTANA GASTON	PARAGUAY N° 2318	MERLO
118BIS-B-4°	BARRIONUEVO RAMONA INOCENCIA	27/01/2015 27/01/2022	COUTINHO ANALIA	RAGUCCI N° 2662	MERLO
314BIS-B-4°	CASTETTE JULIAN ANTONIO DARIO (T)	03/02/2015 03/08/2024	DIAZ LIDIA ARMINDA	BARCARCE Y 33 N° 2277	MERLO

248-B-4°	N.N MASCULINO	25/03/2015 25/03/2020	ARTAZA NARIA FLORENCIA	LAS ORQUIDEAS N° 459	MERLO
189-B-4°	FLORES ADOLFO	08/06/2015 08/06/2020	GAUTO JULIA GLORIA	BOUCHARD N° 535	MERLO
001BIS-B-4°	MALDONADO MARIA ETELVINA	29/09/2015 29/09/2020	SEGOVIA SERGIO ANTONIO	MONTALVO N° 497	MERLO
300-B-4°	BENITEZ AREVALOS MELITONA	29/09/2015 29/09/2020	MOREL BENITEZ ZULMA	HORACIO QUIROGA N° 3741	MERLO
230-B-4°	SILVA DALMIRA	05/10/2015 05/10/2020	LINA GLADYS ESTER	ACHAVAL RODRIGUEZ N° 145	ITUZAINGO
122-B-4°	OLIVERA JORGELINA	07/10/2015 07/10/2022	MENA OLIVERA ANA BELEN	G DEL RIO N° 1845	MERLO
199-B-4°	ORELLANA JESUS ORLANDO	16/10/2015 16/10/2020	PEREZ ELBA CAROLA	CASA CUBERTA N° 1769	MERLO
161-B-4°	TEDESCO EDGARDO	11/12/2015 11/12/2022	TEDESCO ESTELA	SULLIVAN N° 1400	MERLO
005-B-4°	MASCELINO ALBERTO RODOLFO	29/12/2015 29/12/2020	MARTINEZ MARISA	LINCOL N° 1605	MERLO
065-B-4°	COMERSI RAQUEL LIDIA	30/12/2015 30/12/2020	TERRASA NORMA BEATRIZ	TALCAHUANO 883	MERLO
246-B-4°	YAWORSKI FRANCISCO	15/01/2016 15/01/2023	YAWORSKI CARLOS ERNESTO	J.B. JUSTO N° 1377	LIBERTAD
170-B-4°	LOPEZ BALVINA	22/02/2016 22/02/2021	LOPEZ MELISA	MATACO N° 2054	LIBERTAD
090BIS-B-4°	SORIA PORRINI ERNESTO CANILO	22/02/2016 22/02/2021	FARINA KARINA BEATRIZ	DIRECTORIO N° 768	SAN A. DE PADUA
047-B-4°	SILVA PRESENTACION DEL TTRANCITO	23/02/2016 23/02/2023	BAJINAY MERCEDES	GIRARDOT N° 128	LIBERTAD
058-B-4°	ARGAÑARAZ GUILLERMO ERNESTO	23/02/2016 23/02/2021	ARGAÑARAZ MARIA ROSA	MORSE N° 3464	MERLO
096-B-4°	PUCHETA HUGO ERNESTO	23/02/2016 23/02/2021	PIZARRO SEBASTIAN MATIAS	PODESTAR Y INGENIEROS	MERLO
080-B-4°	ANDRADA MARIA MERCEDES	23/02/2016 23/02/2021	ROBLES JUANA ZULEMA	BAUNE N° 655	MERLO
173-B-4°	CASTRO CLAUDIO LEANDRO	24/02/2016 24/02/2023	CASRTO JORGE	J MARTI N° 2061	MERLO
209BIS-B-4°	DERI HIPOLITO TELEFOR	25/02/2016 25/02/2021	IGLESIA MIRTA NOEMI	HIPÓLITO HIRIGOYEN N° 4099	MERLO
247-B-4°	MEDINA DELFINA	27/02/2016 27/02/2021	MEDINA GLADIS BERTA	MELIAN DE LEGUIZAMON N° 819	TUCUMAN
336-B-4°	CEPEDA RICARDO JORGE	27/02/2016 27/02/2021	CEPEDA MARIA EMILIA	FLEMING N° 2589	MERLO
028-B-4°	SETTIMO MARCOS OSCAR	29/02/2016 29/02/2023	CASILATTI NELIDA AMELIA	QUITO N° 415	LIBERTAD
077-B-4°	MARTINEZ DARIO EMMMANUEL	01/03/2016 01/03/2021	MARTINEZ HECTOR LUIS	ALBENIZ N° 472	MERLO
265-B-4°	FERREYRA JUAN ARMANDO	01/03/2016 01/03/2021	ROMERO HUGO ARMANDO	HONDURAS N° 2357	MORENO
302-B-4°	LOPEZ FLORENCIA MERCEDES	01/03/2016 01/03/2023	CRISTALDO NICOLAS MAXIMILIANO	PELLEGRINI N° 1916	SAN A. DE PADUA
236-B-4°	ALDERETE DORA BEATRIZ	01/03/2016 01/03/2021	ALDERETE NORMA BEATRIZ	M SASTRE N° 057	MERLO
095-B-4°	DEGENKOLL CARLOS	02/03/2016 02/03/2021	DEGENKOLL GUILLERMO	PAÑALOZA N° 2136	LIBERTAD
215-B-4°	BRACCO ISABEL LILIANA	02/03/2016 02/03/2021	GELLI NATALIA	ROSARIO N° 4965	MERLO
168-B-4°	MUÑOZ JORGE	07/06/2016 07/06/2023	GOMEZ ZULMA	MAURE N° 1910	MERLO
340BIS-B-4°	MARTINEZ JOSE ANTONIO	07/06/2016 07/06/2023	RUIZ NOEMI MABEL	MZA 1. 11	MARIANO ACOSTA
235BIS-B-4°	MORENO CARLOS	07/06/2016 07/06/2021	DERUGANS VERONICA	S. DEL ESTERO N° 1076	SAN A. DE PADUA
070-B-4°	ALVARADO TAPIA PETRONA	07/06/2016 07/06/2021	ARGAÑARAZ MARIA ROSA	MORSE N° 3464	MERLO
217-B-4°	QUIROGA IRMA ROSA	07/06/2016 07/06/2021	QUINTANA RODRIGO DANIEL	TUCUMÁN N° 1745	MERLO
167-B-4°	PINTOS LAURIANO	01/07/2016 01/07/2021	OJEDA LUISA OLGA	CAMPICHUELO N° 2706	MERLO

055-B-4°	GARCIA JUAN CARLOS	20/07/2016 20/07/2023	CORDOBA BEATRIZ ROSA	PANAMA N° 2565	LIBERTAD
042-B-4°	LOPEZ RIVERO FELIX	31/08/2016 31/08/2021	NIETO MARIA ANTONINA	ESTEBAN DE LUCA N° 2218	MERLO
039-B-4°	ARANDA OSVALDO ANTONIO	01/09/2016 01/09/2023	PAREDES ALBINA	COLOMBRES N° 3649	MARIANO ACOSTA
076-B-4°	XAVIER FILOMENA AURORA	01/09/2016 01/09/2021	SIMONI JORGE ANIBAL	LACROZE N° 112	MERLO
072-B-4°	GIAMECCHINI AMELIA	01/09/2016 01/09/2021	CORONEL MONICA GRACIELA	FAMATINA N° 854	MERLO
158-B-4°	FLEITAS JULIO MARCIAL	01/09/2016 01/09/2021	LEYVA ALEJANDRA	MATHEU N° 032	MERLO
273-B-4°	GARRO GUSTAVO DANIEL	02/09/2016 02/09/2021	GARRO JULIO JORGE	CARRIEGO N° 2275	MERLO
248BIS-B-4°	LAZARCZUK SERGIO DANIEL	02/09/2016 02/09/2021	MOYA NANCY BEATRIZ	BERNAL N° 959	MERLO
011-B-4°	MARTINEZ MABEL BEATRIZ	07/09/2016 07/09/2021	GRECO GLADYS BEATRIZ	KENNEDY N° 576	HURLINGHAN
234-B-4°	BRAVO RICARDO MARCELO	07/09/2016 07/09/2021	BARRIOS JOSE JUAN	AIZPURUA N° 705	MERLO
023-B-4°	CASTRO JULIO RAUL	07/09/2016 07/09/2021	CASTRO JUAN ARTURO	TALCAHUANO N° 030	MERLO
102-B-4°	BASSI AMALIA ELISABETH	26/11/2016 26/11/2023	BASSI LILIANA ELIZABET	RAWSON N° 3187	MERLO
075-B-4°	ULLUA LEONOR MARGARITA	08/12/2016 08/12/2021	DELLACHA OSCAR ALFREDO	PAUL GROSSAC N° 2477	ITUZAINGO
135-B-4°	ROBLES OVIEDO AMANCIO	06/03/2017 06/03/2024	ROBLES MARIA MABEL	OBARRIO N° 1137	LIBERTAD
136-B-4°	MARECO CACERES ROSA	07/03/2017 07/03/2024	CHAZARRETA NORMI LILIANA	MIRANDA N° 2951	LIBERTAD
231-B-4°	CARPIO PETRONA	08/03/2017 08/03/2024	ESCALADA ALEJANDRA BEATRIZ	MORSE N° 2921	MERLO
259-B-4°	PEREZ MIGUEL ANGEL	08/03/2017 08/03/2024	MONTESNOS MARTINEZ GRACIELA	FREIRE N° 451	MERLO
205-B-4°	CACERES VICTORIA	08/03/2017 08/03/2022	BAGGETTA ADRIANA LAURA	QUEQUEN N° 110	MERLO
332-B-4°	MALDONADO JOSE OSVALDO	11/03/2017 11/03/2022	MIRANDA ABRAHAM ISAAC	BELLA VISTA N° 359	LIBERTAD
326-B-4°	MICHEL PILAR NIEVES	11/03/2017 11/03/2022	GONZALEZ NIEVES JUAN CARLOS	CALLE 4A. N° 2761	BERAZATEGUI
090-B-4°	PONCE RUBEN ALBERTO	15/03/2017 15/03/2024	PONCE VICTOR	TUNUYÁN N° 1595	MERLO
227-B-4°	CORONEL RICARDO DANIEL	16/03/2017 16/03/2022	BALAGNA LAURA	GÜEMES N° 2035	MERLO
305-B-4°	SOSA BRAIAN ALDIR (T)	21/03/2017 21/03/2022	DOS SANTOS SILVERO LOREN DILVANA	TRENQUE LAUQUEN N° 2200	MARIANO ACOSTA
351-B-4°	FERNANDEZ OCTAVIO BENICIO	04/05/2017 04/05/2022	FERNANDEZ MARIA LAURA	PEYRET N° 684	MERLO
016-B-4°	JIMENEZ DELIRA CLEMETINA	10/06/2017 10/06/2022	GONZALEZ MARIA ROSA	LACROZE N° 1722	MERLO
150-B-4°	MALDONADO RAMON BERNANDO	09/07/2017 09/07/2022	MIRABAL JULIA BEATRIZ	ANCON N° 3360	MERLO
281-B-4°	GUZMANA DIONISIA	28/07/2017 28/07/2022	CORDOBA SANDRA BEATRIZ	B. PARERA N° 577	LIBERTAD
026-B-4°	GAUTO DORA ESTHER	13/09/2017 13/09/2022	CARMONA GRACIELA NOEMI	AGUADO N° 1904	MERLO
087-B-4°	N. N MASCULINO	19/09/2017 19/09/2022	MELANO PAOLA CECILIA	CHILE N° 281	LIBERTAD
093-B-4°	DUARTE OSCAR	19/09/2017 19/09/2022	DUARTE YANINA VERONICA	BELEN N° 3166	PONTEVEDRA
139-B-4°	DEL MONTE ABEL ORLANDO	20/09/2017 20/09/2022	GULLO GABRIELA ALEJANDRA	NOGUERA N° 2034	SAN A. DE PADUA
089-B-4°	RAMIREZ RAMONA	21/09/2017 21/09/2022	ELICABE LOSE LUIS	FRAGA N° 2100	MERLO
108-B-4°	GONZALEZ DALILA VANESA	22/09/2017 22/09/2022	AVIGLIANO NOELIA NATALIN	BERNAL N° 1137	LIBERTAD

036-B-4°	ORTIZ ANA MARIA	24/09/2017 24/09/2022	MARTINEZ JUAN FRANCISCO	ALEM N° 4578	MERLO
071-B-4°	VISCARRA AIDA JULIANA	24/09/2017 24/09/2024	GONZALEZ SEBASTIAN MATIAS	AGUADO N° 1506	MERLO
061-B-4°	ROSALES HUGO SERGIO	24/09/2017 24/09/2022	ROSALES ELIAS ESTEBAN	ESQUIU N° 1221	LIBERTAD
184-B-4°	ROHR ALEJANDRO RAUL	26/09/2017 26/09/2022	SUAREZ JOHANA ROMINA	AYACUCHO N° 343	MERLO
309-B-4°	ROMERO DELFINA MARIA	27/09/2017 27/09/2024	SCAZZIOTA JOSE SALVADOR	P. LACOSTE N° 928	MERLO
251-B-4°	PALACIOS ANGEL ANTONIO	27/09/2017 27/09/2022	GALLEGO MARIANA ELIZABETH	MARIANO N° 351	MERLO
331-B-4°	ERRECART NELIDA ESTHER	27/09/2017 27/09/2022	GARCIA RODOLFO ERNENSTO	ITALIA N° 1145	SAN A. DE PADUA
261-B-4°	ROJAS MARTINEZ CELSO	28/09/2017 28/09/2022	ROJAS MARIA ELIZABETH	MARIANO ACOSTA N° 2515	CAPITAL FEDERAL
271-B-4°	GOMEZ JULIO CESAR	29/09/2017 29/09/2024	GOMEZ ANDREA VERONICA	B. JUAREZA N° 813	MERLO
222-B-4°	VEGA BALDUVINO CIRILO	30/09/2017 30/09/2022	VEGA JORGE DANIEL	RAWSON N° 5540	MERLO
129-B-4°	MONTAÑEZ RENE ADRIAN	02/10/2017 02/10/2022	MONTAÑEZ ROGER ALBERTO	SALAS N° 3191	MERLO
307-B-4°	RODRIGUEZ EPIFANIA	07/11/2017 07/11/2022	RUIZ DIAZ MARTA DORA	E. RÍOS N° 140	SAN A. DE PADUA
267-B-4°	BERNAL OFELIA	05/12/2017 05/12/2024	DIAZ MARCELA VANESA	MANZANA 9 EDIF A4	CLAYPOLE
257-B-4°	FRETES ISIDRO	29/12/2017 29/12/2022	ESCOBAR BARRIOS HERMENEGILDO	ARENDIS N° 2492	MERLO
0700-C-4°	ROSA LUPANI	11/01/1989 11/01/1994	LUPANI (FLIA)	PATRICIOS HAN Y STA. FE	GRAL RODRIGUEZ
173-C-4°	LEZCANO JUAN PIO	23/01/2014 23/07/2022	LEZCANO MONICA BEATRIZ	MALBRAN N° 4460	PONTEVEDRA
098-C-4°	CORBALAN GABRIEL (T)	10/06/1998 10/06/2014	AGUIRRE MARIA JULIA	SEGURA N° 862	LIBERTAD
063-C-4°	QUIROGA CARLOS WALTER (T)	03/08/1999 03/08/2023	LOPEZ EDITH	ECHAGÜE N° 1678	LIBERTAD
268-C-4°	MANSILLA SERGIO DAMIAN (T)	15/11/1999 15/11/2004	MANSILLA CARLOS ALBERTO	HORTIGUERA N° 4769	LIBERTAD
008-C-4°	AGUERO JOSE ANTONIO (T)	28/12/1999 28/12/2007	AGUERO MIRIAN	JUAN XXIII N° 2555	LIBERTAD
248-C-4°	BENITEZ EUGENIO ANGEL (T)	05/03/2001 05/03/2011	SILVA WASHINTON JOSE	PEDRO ELIZALDE N° 071	MERLO
192-C-4°	MONTE LUIS ALBERTO (T)	31/07/2001 31/07/2014	BANEGA OLEGARIO	ROMERO N° 2535	MERLO
186-C-4°	GIRAUDO ERICA KAREN (T)	09/07/2003 09/07/2011	PONCE MARCELO ISIDRO	MEDRANO N° 065	MERLO
175-C-4°	BAEZ RUBEN EDGARDO (T)	23/02/2004 23/02/2020	BAEZ ROSANA CRISTINA	EPECUEN N° 1034	LIBERTAD
105-C-4°	MOLINA TERESA ISABEL (T)	29/08/2004 29/08/2014	MOLINA JONATAN JUAN DIEGO	SALGARI N° 1475	MERLO
283-C-4°	CHAPARRO TEOTISTA	17/03/2007 17/03/2021	VIEYRA CLAUDIO ALEJANDRO	ANCHORIS N° 2650	MERLO
152-C-4°	MEDINA MARIA HILDA BALAZA EUSEBIO GAUDENCIO	22/12/2008 22/12/2017	BALAZA FRANCISCO ALBERTO	A. M. RODRIGUEZ N° 3665	MERLO
108-C-4°	AGUILAR DANIEL ORLANDO (T)	15/11/2009 15/11/2021	JIMENEZ MARIA MAGDALENA	DAVILA N° 1300	MERLO
327-C-4°	RAMOS NICOMEDES	06/06/2016 06/06/2021	RAMON TRISTAN FELIX	ARROYO N° 3578	CASTELAR
157-C-4°	LAZO JORGE FABIO (T)	25/03/2011 25/03/2019	LAZO JORGE HORACIO	MALVINAS N° 3134	SAN A. DE PADUA
156-C-4°	GARCIA PETRONA TRINIDAD	26/03/2011 26/03/2016	SIGRIST CARLOS ADOLFO	JOSE BONIFACIO N° 507	CAPITAL FEDERAL
126-C-4°	LOPEZ MIGUUEL ALEXIS (T)	26/03/2011 26/03/2016	OJEDA RAUL DOMINGO	SIN CLAIF N° 1232	LIBERTAD
165-C-4°	PEREYRA CARLOS RENEE	18/06/2012 18/06/2021	PEREYRA CLAUDIO RENE	PEDERNERA N° 669	MERLO

296-C-4°	POLISCHUK MARCOS ALBERTO	18/06/2012 18/06/2022	POLISCHUK MARCOS JOSE	ESQUIU N° 2300	MERLO
256-C-4°	CUALINA CARLOS HERNAN (T)	23/09/2012 23/09/2019	CASOTTI BEATRIZ CRISTINA	JUFRE N° 2610	LIBERTAD
310-C-4°	VAZQUEZ RIVERO SANTIAGO	02/10/2012 02/10/2020	VAZQUEZ RIVEROS SERMINDA	TAPALQUE N° 2169	LIBERTAD
198-C-4°	BARRIO NUEVO BARTOLOME EUGENIO	04/10/2012 04/10/2022	BARRIONUEVO ANTONIO EUGENIO	PRIMERA JUNTA N° 4190	LIBERTAD
188-C-4°	PEREIRA TOMASA	15/11/2012 15/11/2021	GUIDA SANDRA ESTELA	E. DEL CAMPO N° 3302	MERLO
014BIS-C-4°	FERNANDEZ EMILIAA (T)	11/12/2012 11/12/2022	VERAGUA LORENA SILVINA	OBARRIO N° 1213	LIBERTAD
236-C-4°	DIAZ NESTOR HORACIO	31/12/2012 31/12/2017	DIAZ RICARDO OSCAR	BLANCO ENCALADA N° 022	MERLO
345-C-4°	NUÑEZ ADRIANA MABEL (T)	07/01/2013 07/01/2020	NUÑEZ MARIA FERNANDA	DRUMOND N° 998	SAN A. DE PADUA
326-C-4°	SOSA GERARDO ISMAEL	08/01/2013 08/01/2020	PEREYRA NANCI LILIANA	PERGAMINO N° 1320	MERLO
279-C-4°	FIGUEREDO PPEDRO CARLOS	19/02/2013 19/02/2022	ARGAÑARAZ MARINA FELISA	SOLER N° 1150	MERLO
091-C-4°	ENRIQUE ROBERTO RAUL	22/02/2013 22/02/2020	ENRIQUE NATALIA GISELE	INDIO N° 1250	MERLO
243-C-4°	ALFREDO JUAN	22/02/2013 22/02/2021	MANCILLA MARIA CRISTINA	VIDT N° 3855	MERLO
240-C-4°	ARCE GOMEZ DORA TOMASA	23/02/2013 23/02/2020	ZEBALLOS JUAN CARLOS	AV. DE LA CALLE N° 1322	MERLO
023-C-4°	COLOMA ALEGRIA ELISA DEL CARMEN	19/07/2014 19/07/2023	MORELES COLOMA HERNAN	PIROVANO N° 034	MERLO
129-C-4°	INFESTA JOSE SALVADOR (T)	23/10/2014 23/10/2021	INFESTA ALICIA DEL CARMEN	PASO N° 519	ENTRE RIOS
105BIS-C-4°	MARCHETTI ANGELICA MARIA	26/11/2014 26/11/2021	REPETTO ANDREINI ROBERTO	BILBAO N° 1127	MERLO
012-C-4°	PADIN ALBERTO OSCAR	24/03/2015 24/03/2023	PADIN SILVANA EDITH	SIVORI N° 1803	MERLO
293-C-4°	MONTENEGRO MARTA ANGELICA	24/03/2015 24/03/2023	ALVAREZ FABRICIO	ZAMUDIO N° 385	MORON
252-C-4°	DI LORETO SARA ANTONIA	25/03/2015 25/03/2023	PEREIRA DE CARVALHO CARLOS ISAIAS	SOLANET N° 184	MERLO
261-C-4°	N.N. MASCULINO	25/03/2015 25/03/2020	MIRANDA LUIS PABLO ANTONIO	DESCEPOLO N° 795	MERLO
045-C-4°	RAMIREZ ROBERTO ADRIAN_(T)	11/08/2015 11/08/2023	RAMIREZ VIRGILIO	TRELEW N° 431	MERLO
145-C-4°	ENRIQUEZ PETRONA	09/09/2015 09/09/2022	ENRIQUEZ MARIA LAURA	MALVINAS N° 4244	LIBERTAD
022-C-4°	ROLDAN PABLO MANUEL	07/10/2015 07/10/2020	ROLDAN LUIS ALBERTO	BALCARSE N° 580	MERLO
061-C-4°	RUIS DIAZ ALBERTO	28/11/2015 28/11/2020	DIAZ RUISELIO	SANTANDER N° 1115	MARIANO ACOSTA
092-C-4°	CARABELLI ALICIA INES	06/02/2016 06/02/2021	CARABELLI CARINA PATRICIA	VENANCIO FLORES N° 1796	MERLO
106-C-4°	ORELLASNA JUSTA DECEMA	12/02/2016 12/02/2021	GOUIRSE MONICA NOEMI	MIRO N° 853	MERLO
336-C-4°	VILLARREAL FRANCISCO	02/04/2016 02/04/2023	VILLARREAL ALICIA	BERTOLE N° 1866	MERLO
297-C-4°	FERNANDEZ PANTALEON	26/04/2016 26/04/2023	FERNANDEZ RAUL RICARDO	C. ACLVO N° 656	MERLO
341-C-4°	CRUZ SIMONA ESTER	29/04/2016 29/04/2021	SILEO MARIO GABRIEL	RAMON LISTA N° 1916	MERLO
096-C-4°	SILVA ROSALIA	02/06/2016 02/06/2021	AMAYA MIRTA GRACIELA	ROJAS N° 728	MERLO
027-C-4°	PERAFAN MIGUEL RUBEN	02/06/2016 02/06/2021	VERA HUGO GUILLERMO	DEMOCRACIA N° 126	MERLO
044-C-4°	MOREIRA MANUEL PEDRO	03/06/2016 03/06/2023	CUSCUETA MIRIAN	25 DE MAYO N° 5610	MERLO
100-C-4°	GUTIERREZ ASUNCION ELVA	03/06/2016 03/06/2021	CASERTA MARIEL GLADYS	BELTRAN N° 455	LIBERTAD
101-C-4°	GONZALEZ DANIEL	03/06/2016 03/06/2021	GONZALEZ ERNESTO CESAR	MONTAÑES N° 596	MERLO

182-C-4°	VENTURA DA SILVA GOMES JUAN	05/06/2016 05/06/2023	DA SILVA GABRIEL EDUARDO	ALTE. BROWN N° 1680	MERLO
167-C-4°	AVALOS CEFERINA JOSILDA	05/06/2016 05/06/2021	ALMEIDA JUAN CECILIO	FLEMING N° 3914	MERLO
178-C-4°	RETAMOSO FRANCISCO	05/06/2016 05/06/2023	AVALOS FELISA	TERRERO N° 1630	PONTEVEDRA
218-C-4°	ULLUA MARIA JULIA	06/06/2016 06/06/2021	ULLUA DIANA ELIZABETH	JEFFERSON N° 196	LIBERTAD
148-C-4°	LEGAN NAYIBE	06/06/2016 06/06/2021	LEGAN OSCAR AURELIO	PASCO N° 626	VILLA GESELL
213-C-4°	RUIZ JUAN BAUTISTA	06/06/2016 06/06/2023	RUIZ JUAN ANTONIO	PIZURNO N° 2131	MERLO
202-C-4°	ABAD MAROA HORTENCIA	06/06/2016 06/06/2021	VILDORA IVANA SOLEDAD	P. ARGENTINAS N° 437	MERLO
244-C-4°	CRUZ AYMURO EMILIO	06/06/2016 06/06/2021	TORRES CULFREDO	E. DE GOBIERNO N° 3857	MARIANO ACOSTA
245-C-4°	VILLALVA OMAR ARMANDO	07/06/2016 07/06/2023	VILLALVA ADRIAN	PABLO LUCERO N° 1684	MERLO
255-C-4°	AGUIRRE EDMUNDO	07/06/2016 07/06/2021	VALDEZ JOSE ELIAS	POSADAS N° 872	MERLO
099-C-4°	GONZALEZ GABRIEL NICOLAS	29/06/2016 29/06/2023	GONZALEZ ANTONIA BEATRIZ	ALEM N° 171	MERLO
225-C-4°	CARRUEGA FRANCISCO RAMON	26/07/2016 26/07/2021	CARRUEGO ELBA BEATRIZ	CADIZ N° 391	MERLO
003-C-4°	PELOZO EMILIANO	26/07/2016 26/07/2021	LOPEZ MARIA ANA	MALAVER N° 1698	MERLO
271-C-4°	SALDIVAR ROBERTO MARIANO	26/07/2016 26/07/2021	SALDIVAR MARIANO MARTIN	BILBAO N° 265	MERLO
217-C-4°	ESCUDERO ROSA OLGA	26/07/2016 26/07/2023	ZAPATA LUIS HORACIO	PALMAR N° 1884	MERLO
308-C-4°	NANI JUANA GREGORIA	26/07/2016 26/07/2021	CAGNOLO GERMAN JORGE LUIS	COSTA RICA N° 2815	MERLO
195-C-4°	UBISI JULIO HORACIO	27/07/2016 27/07/2023	UBISI GASTON ARIEL	CASTRO BARROS N° 030	MERLO
183-C-4°	ROLDAN SUSANA BEATRIZ	25/08/2016 25/08/2021	ANDRADE FERNANDA MARIA JOSE	P.N. FLORES N° 665	MERLO
111-C-4°	RODRIGUEZ NATALIA GUADALUPE	05/12/2016 05/12/2023	LEIVA JOSE ANTONIO	SOLDADO MOLINA N° 2183	MERLO
317-C-4°	SORIA ENRIQUE OROSMAN	22/05/2017 22/05/2022	ESPECHE CLAUDIO	S DEL ESTERO N° 2389	MERLO
316-C-4°	CANATA OLGA GRACIELA	04/06/2017 04/06/2024	BELLONI GRACIELA VIVIANA	JONTE N° 1120	MERLO
053BIS-C-4°	CHSZASZCZ DELIA TERESA	10/06/2017 10/06/2022	COTELLESSA LUIS FRANCISCO	PAUL HARRIS N° 032	MERLO
018-C-4°	CANTA VEGA RAMIRO	25/08/2017 25/08/2022	CANTA VEGA PABLO	SALVADOR SERRA N° 2271	INGENIERO BUDGE
005-C-4°	FIORE CARLOS RAUL	25/08/2017 25/08/2022	FIORE EDUARDO	PARAGUAY N° 2564	MERLO
032-C-4°	SUAREZ MARTIN FABIAN	25/08/2017 25/08/2022	SUAREZ LEVANO JENIFER	BOUCHARD N° 480	MERLO
309-C-4°	OTAZO PETRONA	26/08/2017 26/08/2024	OTAZO PETRONA	AMADO NERVO N° 1044	MERLO
275-C-4°	AMARILLA JORGE ALBERTO	26/08/2017 26/08/2022	AMARILLO GABRIEL	CARCARANA N° 2546	RAFAEL CASTILLO
082-C-4°	OLIVARES ANTONIO UBALDO	26/08/2017 26/08/2022	OLIVAREZ MARIA LUISA	SALAS N° 3428	MERLO
135-C-4°	OFFICIALDEGUY MIRTA LIDIA	26/08/2017 26/08/2024	EMBRIACO JOSE LUIS	SANTA FE N° 2415	MERLO
103-C-4°	ROSSI EMILIA DELFINA	28/08/2017 28/08/2022	BERGALLO MARIA GABRIELA	ALEM N° 851	MERLO
228-C-4°	GARRO EMILIANO ARIEL (T)	28/08/2017 28/08/2022	OROS SUSANA SILVIA	GRANADEROS N° 2278	MERLO
224-C-4°	BARRETO MARCELO ALBERTO	28/08/2017 28/08/2022	AIRES MAXIMILIANO DAVID	ROJAS N° 395	MERLO
087-C-4°	CORPUS JUSTO ARCANGEL	28/08/2017 28/08/2022	CORPUS ANGELICA DEL VALLE	INCLAN N° 1672	MERLO
112-C-4°	ESCOBAR DOMINGO	28/08/2017 28/08/2022	HERRERA IRMA	MONTIEL N° 064	MERLO

350-C-4°	CESPEDES NILDA YOLANDA	29/08/2017 29/08/2024	CESPEDES MARTIN	ECUADOR N° 1429	MERLO
322-C-4°	AGUIRRE JUAN CARLOS	29/08/2017 29/08/2022	ROBET JUAN JOSE	ACONQUIJA N° 655	MERLO
343-C-4°	REDES SOTELO MARIA AURORA	30/08/2017 30/08/2022	GONZALEZ REDES MARIA	DESSY N° 415	MERLO
304-C-4°	LA CRUZ EMILIANO	31/08/2017 31/08/2022	RUSSO MARIA LUISA	PORTELA N° 255	MERLO
249-C-4°	CANTEROS MARIO	07/09/2017 07/09/2022	ROLDAN NORMA ELIDA	SAN ISIDRO N° 499	MERLO
250-C-4°	RUIZ MORENO ABEL	23/09/2017 23/09/2024	VIDELA JUAN JORGE	OBARRIOS N° 2230	MERLO
110-C-4°	ASTORGA JOSE ALEJANDRO	01/10/2017 01/10/2022	ASTORGA ALDANA MARIEL	MORSE N° 3372	MERLO
074-A-5°	RIMAR ZALAZAR MENDOZA (T)	27/07/1994 27/07/2005	ZALAZAR EBER	GDOR. ARAMA N° 3832	MORON
088-A-5°	ADEMAR ZARATE LOAYZA (T)	31/07/1994 31/07/2015	PADILLA SUSANA	INDEPENDENCIA N° 2771	MERLO
202-A-5°	ALVARADO FRANCISCA ELVIRA	04/04/2017 04/04/2024	LOPEZ PATRICIA ELVIRA	BERUTI N° 1248	SAN ANTONIO DE PADUA
195-A-5°	CONTRERAS EDUARDO GABRIEL (T)	15/09/2002 15/09/2010	CONTRERAS RAMON ALBERTO	COLOMBRES N° 2648	MARIANO ACOSTA
119-A-5°	SPITALERI EZEQUIEL DAMIAN	08/04/2003 08/04/2017	SPITALERI OSVALDO JOSE	AYACUCHO N° 1524	SAN A. DE PADUA
190-A-5°	FENELLI JUAN DOMINGO (H.I.V)	16/04/2003 16/04/2010	FENELLI STELLA	COCHABAMBA N° 167	MERLO
232-A-5°	GALEANO BERNARDO BURGUEZ	18/04/2003 18/04/2021	BURGEZ BEATRIZ SOLEDAD	BERNAL N° 1537	MERLO
284-A-5°	PELEGRINI ANTONIO (T)	20/04/2003 20/04/2010	PELLEGRINI SANTO EPIFANIO	ARENALEES ESQ. G. MISTRAL N° 2442	MERLO
274-A-5°	GONZALEZ JUAN DOMINGO (T)	22/04/2003 22/04/2010	GONZALEZ PASCUAL ANTONIO	LOURDES Y TRAFUL	MERLO
132-A-5°	TRINIDA MARIA LAURA (T)	26/04/2003 26/04/2010	SANCHEZ JORGE	SULLIVAN Y VIDMA	MERLO
072-A-5°	OCCHIUZZI STELLA MARIS OCCHIUZZI ARMANDO CARLOS LOPEZ MARIA AGUSTINA	10/09/2016 10/09/2021	CLOQUELL EDUARDO RAUL	ALGARROBO N° 352	SAN A. DE PADUA
075-A-5°	CUELLO JUAN BAUTISTA (I.C)	16/10/2003 16/10/2020	CUELLO CLAUDIO DANIEL	CUCHA CUCHA N° 2591	MERLO
125-A-5°	SANGUINETTI CARLOS DAMIAN (T)	20/05/2004 20/05/2015	SANGUINETTI CARLOS ALBERTO	CARBAJAL Y MISIONES	MERLO
212-A-5°	MATURANO ROMINA YISEL (T)	01/08/2004 01/08/2018	MATURANO JUAN ASENCIO	CORBALAN N° 1438	MERLO
104-A-5°	QUIROGA EDUARDO ROSARIO (T)	09/04/2010 09/04/2017	QUIROGA ADRIANA DEL CARMEN	KENNEDY N° 2330	MERLO
314-A-5°	N N MASCULINO	13/12/2010 13/12/2015	COMISARIA MARIANO ACOSTA	RUTA 200 N° 9200	MARIANO ACOSTA
236-A-5°	PALACIO VIVIANA ALICIA	26/08/2011 26/08/2016	GONZALEZ ANA MARIA	IBERA N° 4666	MARIANO ACOSTA
217-A-5°	SALTO ANA MARCELA N. ORIHUELA	21/08/2017 21/08/2024	ORIHUELA LUIS ALBERTO	DARWIN N° 1008	MERLO
256-A-5°	NOIR MARTA GRACIELA	06/07/2012 06/07/2020	CHACHAGUE MARIA ESTER	TEMPERLEY N° 1300	MERLO
249-A-5°	GONZALEZ ANA MARIA	23/09/2012 23/09/2017	PALACIO CLAUDIA ELIZABETH	IBERA N° 46666	MARIANO ACOSTA
176-A-5°	RODRIGUEZ GUSTAVO DARIO (T)	23/04/2013 23/10/2022	RODRIGUEZ ENRIQUE RAMON	CENTENERA N° 1050	MERLO
185-A-5°	FEDERICO LUIS MARCELO	27/08/2013 27/08/2020	FEDERICO ALEJANDRA PATRICIA	PERU N° 1347	MARCOS PAZ
192-A-5°	ABREGU FRANCISCA ESTER	09/09/2013 09/09/2020	DIAZ LUIS ANGEL	SIVORI N° 1417	MERLO
288-A-5°	MASSO CESAR ORLANDO	10/10/2013 10/10/2020	SILVA GLADYS LILIANA	PIZURNO N° 1420	MERLO
281-A-5°	BARRIOS LOPEZ LUIS	28/10/2013 28/10/2020	LOPEZ AGUILAR MARTA	PÉREZ GALDÓS N° 2320	RAMOS MEJIA

035BIS-A-5°	PRONESTI PASCUAL	17/12/2013 17/12/2021	PRONOSTI FERNANDO ITATI	DUCASE N° 1386	MERLO
068-A-5°	MEDINA MIRTA ANTONIA	02/02/2014 02/02/2022	FERNANDEZ GUSTAVO FRANCISCO	JURAMENTO N° 4851	MARIANO ACOSTA
026-A-5°	PUIDO FRANCISCO	20/06/2014 20/06/2021	PUIDO EZEQUIEL	ALBERDI N° 2098	MERLO
171-A-5°	PINEDA DARIO JAVIER	01/07/2014 01/07/2021	PINEDA FERRADAS BRAIAN JAVIER	A. M. RODRÍGUEZ N° 4652	MERLO
270-A-5°	GOMEZ MARIA ROSA	03/07/2014 03/07/2021	CARBALLO ERIC OSMAR	MEDRANO N° 1253	MERLO
188-A-5°	AMARILLA BLAS	31/07/2014 31/07/2021	OCAMPO MARIA BONIFACIA	BERNASCONI N° 655	MERLO
059-A-5°	STADELMAN LEONARDA RAMONA	01/08/2014 01/08/2021	DIAZ GABRIEL HORACIO	NICARAGUA N° 646	LAS FLORES
243-A-5°	HERRERA MODESTINO	05/08/2014 05/08/2021	HERRERA MIRTA NOEMI	VICTORIA N° 2461	MERLO
010-A-5°	MUÑOZ FRANCISCA RUFINA	19/08/2014 19/08/2022	PACHAME MIRIAM ELIZABETH	CURUPAYTI N° 397	MERLO
015-A-5°	AMAYA SERVANDO	08/09/2014 08/09/2021	AMAYA NELIDA SUSANA	SOBERANIA N° 1816	MERLO
279-A-5°	ORDENES OTTONE MIGUEL ANGEL	01/11/2014 01/11/2019	LIMA ANDREA NOEMI	VALDERRAMA N° 931	MERLO
013-A-5°	ARRA MIGUEL ANDRES	24/12/2014 24/12/2019	ARRA LAURA VERONICA	LOS PLATANOS N° 150	MERLO
009-A-5°	DALESSANDRO BACCI DELIA	02/05/2015 02/05/2022	BARRAGAN FELIPE	HONDURAS N° 1456	MERLO
029-A-5°	LESCANO MIGUEL ANGEL	02/05/2015 02/05/2020	LESCANO LUIS ALBRTO	SANTA FE N° 2682	MERLO
300BIS-A-5°	TORRICO AYALA VICTOR HUGO	05/05/2015 05/05/2022	TORRICO AYALA MARIA ROSARIO	MAURE N° 1722	MERLO
180BIS-A-5°	MOLINA ELISA	15/08/2015 15/08/2020	ESTEVEZ CESAR ALFREDO	GURRUCHAGA N° 2670	MERLO
012-A-5°	VALLEJOS ADOLFO JOAQUIN	16/08/2015 16/08/2022	PERALTA JUAN JOSE	DOBLAS N° 6235	MERLO
008-A-5°	BELIZAN GLORIA NOEMI	16/08/2015 16/08/2020	MENA RAMON BAUTISTA	BARILOCHE N° 3268	MERLO
054-A-5°	FERNANDEZ PATRICIA VERONICA (T)	17/08/2015 17/08/2022	FERNANDEZ HECTOR ANIBAL	MALARGUE N° 1852	MERLO
052-A-5°	DOTTI ANA MARIA	17/08/2015 17/08/2022	CASTELLANO JUAN	MORSE N° 3060	MERLO
038-A-5°	SOLIS HAIDE AMADA	18/08/2015 18/08/2020	RIVA NORMA GRACIELA	ALMAGRO N° 3705	ITUZAINGO
191-A-5°	LEDESMA RAMONA ESTEFANIA	18/08/2015 18/08/2020	VEGA JUANA ELISA	GARMENDIA N° 3810	MERLO
194-A-5°	AVILA JUAN CARLOS	18/08/2015 18/08/2022	AVILA CARLOS OMAR	DEMOCRACIA N° 1325	MERLO
161-A-5°	HERRERA BALBUENA JOSE RAMON	18/08/2015 18/08/2020	CABALLERO DE DUARTE GRACIELA	NAZCA N° 1725	MERLO
231-A-5°	ACOSTA EMETERIO TEODOLINO	18/08/2015 18/08/2020	CUYER DORA REGINA	BARILOCHE N° 1966	MERLO
126-A-5°	DIAZ JUAN ANDRES	18/08/2015 18/08/2020	GUZMAN JOSE ALBERTO	GOMEZ FRETES N° 4960	MERLO
164-A-5°	ACOSTA SILVIA FRANCISCA (T)	19/08/2015 19/08/2020	ACOSTA ANA ISABEL	BALBASTRO N° 1765	MERLO
168-A-5°	GONZALEZ NELIDA	19/08/2015 19/08/2022	RICCA DEBORACH LIS	ALBARRACÍN N° 845	MARIANO ACOSTA
165-A-5°	CASADO ETELVINA ANTONIA	20/08/2015 20/08/2020	RODRIGUEZ MARIELA ELIZABETH	NOGUERA N° 1823	SAN A. DE PADUA
170-A-5°	PEDRAZA ROQUE	20/08/2015 20/08/2020	PEDRAZA MARCELO ROQUE	AMPERE N° 3385	MERLO
175-A-5°	NIZ EDUARDO	20/08/2015 20/08/2022	CANTERO MARY RAMONA	TUPAC AMARU N° 510	LIBERTAD
205-A-5°	RICO MIGUEL ANGEL	20/08/2015 20/08/2020	ESPINOZA ALBERTO RAMON	MONTEVERDE N° 1410	MERLO
242-A-5°	ROBLES SEGUNDO DANIEL	21/08/2015 21/08/2022	PEREZ ELVA ROSA	CASTELLANO N° 1262	MERLO
158BIS-A-5°	CABALLERO IVANA SOLEDAD	21/08/2015 21/08/2020	CORREA ABEL ANDRES	PEYRET N° 4045	MERLO

267-A-5°	PEREZ DORA	21/08/2015 21/08/2020	IBALO CLAUDIO	14 DE JULIO N° 3158	MORON
058-A-5°	GALVAN MARIA SALOME	22/08/2015 22/08/2023	GALVAN JUAN PEDRO	GRAL VIDIA N° 1645	CHACO
142-A-5°	APEZTEGUIA CECILIA	23/08/2015 23/08/2022	VILLAFAN GONZALEZ CRISTINA	G. MISTRAL N° 327	MERLO
144-A-5°	ALEGRE VICTORINA	23/08/2015 23/08/2022	GAMBARRI CARLOS ALBERTO	BOEDO N° 339	CAPITAL FEDERAL
146-A-5°	YRRAELIZON ELSA MERCEDES	24/08/2015 24/08/2020	SULEYMAN JORGE	GOYA N° 2608	MERLO
155-A-5°	CAMPOS MERCEDES DEL VALLE	24/08/2015 24/08/2020	CAYO PEDRO MANUEL	JUAN POSSE N° 3497	MARIANO ACOSTA
149-A-5°	VAZQUEZ IGNACIO	24/08/2015 24/08/2020	ESTIGARRIBIO PAREDES GUSTAVO	MALARGÜE N° 815	LIBERTAD
254BIS-A-5°	LOMBARDO HORACIO NAZARENO	24/08/2015 24/08/2020	LOMBARDO LORENA PAOLA	FINLAY N° 485	MERLO
110BIS-A-5°	TASSARA GERARDO ALBERTO	24/08/2015 24/08/2020	TASSARA SEBASTIAN GERARDO	LINO LAGOS N° 2286	TAPIALES
155BIS-A-5°	CARDOZO EVA DOLORES	24/08/2015 24/08/2020	MERELE HORACIO NELSON	SAN MARTÍN N° 1866	MERLO
298BIS-A-5°	NOVOA JUAN CARLOS	26/08/2015 26/08/2020	NOVOA MIGUEL ANGEL	TIZIANO N° 465	ITUZAINGO
229-A-5°	LEGUIZAMON GASTON HERNAN (T)	27/08/2015 27/08/2020	SEQUEIRA MARIA ISABEL	COSTA RICA N° 3175	MERLO
131BIS-A-5°	LO VOTRICO ALICIA	08/09/2015 08/09/2020	SANSONE JUAN FRANCISCO	CAAGUAZU N° 1842	ITUZAINGO
143-A-5°	CASZAR REGINA	08/09/2015 08/09/2020	TAMARGO RICARDO	MATACO N° 1845	MERLO
260-A-5°	CASTILLO HUGO SANTIAGO	10/09/2015 10/09/2020	CURBELO NORBERTO ANGEL	AVELLANEDA N° 1880	MORENO
276-A-5°	GONZALEZ ERNESTO	10/09/2015 10/09/2022	GUZMAN NORY	LARRA N° 839	MERLO
323BIS-A-5°	FERNANDEZ ELSA	11/09/2015 11/09/2020	FILARDI GABRIEL FERNANDO	BULNES N° 2892	MERLO
215-A-5°	GANDINI GABRIEL ALBERTO	11/09/2015 11/09/2020	CABRERA MARIA ANGELICA	MEDRANO N° 1711	SAN A. DE PADUA
036-A-5°	NUÑEZ HECTOR DAVID	12/09/2015 12/09/2020	GAMARRA SEBASTIAN	CHOPIN N° 950	MERLO
111-A-5°	AHUMADA JORGE	13/09/2015 13/09/2020	FERRER SUSANA BEATRIZ	BOSTON N° 1203	PONTEVEDRA
027-A-5°	AGUIRRE FRANCISCA TRINIDAD	15/09/2015 15/09/2020	AGUIRRE MARIO HIPOLITO	BOYACA N° 3243	MERLO
028-A-5°	TEXEIRA PATRICIA INES	16/09/2015 16/09/2022	TULIAN YESICA ROMINA	BERMRJO N° 2600	MERLO
116-A-5°	GALEANO RODOLFO MARTIN	16/09/2015 16/09/2022	GALEANO SONIA LORENA	BULNES N° 2280	MERLO
113-A-5°	TAMBASCO MARIA DEL HUERTO	18/09/2015 18/09/2020	CABRERA LUIS ROBERT	BALBASTRO N° 1953	MERLO
140-A-5°	ANDRADE JUAN CARLOS	03/10/2015 03/10/2022	ACEVEDO IRMA ANDREA	MELGAR N° 2061	MERLO
315-A-5°	RAMIREZ RAUL ALBERTO	03/10/2015 03/10/2020	RAMIREZ BLANCA LILIA	MEDRANO N° 1001	SAN A. DE PADUA
105-A-5°	FERNANDEZ ANTONIO DAMIAN (T)	04/10/2015 04/10/2020	SAAVEDRA CARMEN NOEMI	SAAVEDRA 1147 N° 1174	MERLO
128-A-5°	LOBO LIDIA ELSA	04/10/2015 04/10/2020	LOBO FLORENCIO ALEJANDRO	CALLE 24 E/8Y9 LOMA GRAN	MERLO
289-A-5°	FONTEINA SANDRO DANIEL	04/10/2015 04/10/2022	RAMIREZ MONICA ISABEL	M.T. DE ALVEAR N° 412	MERLO
287-A-5°	HARDT MARIA LUISA	04/10/2015 04/10/2020	LAGOS ELSA BEATRIZ	PADRE MORAGA N° 2172	MERLO
269-A-5°	ROMERO ANDRES OSCAR	09/10/2015 09/10/2020	SANCHEZ MARIO EMILIANO	SAABREDA LOMAS N° 2786	MERLO
218-A-5°	CANTELLI JONATAN DARIO	20/10/2015 20/10/2022	GOYEN JORGE EZEQUIEL	20 DE JUNIO N° 756	MERLO
227BIS-A-5°	MOLINA CARLOS DANTE	24/12/2015 24/12/2020	MOLINA ALEJANDRINA	URQUIZA N° 1255	MARIANO ACOSTA
248-A-5°	NIEVA ELISA CELIA	14/03/2016 14/03/2023	MORALES CLARA ROSA	MADERO N° 3667	MERLO

251-A-5°	DUMEC JORGE BERNARDO	14/03/2016 14/03/2021	SOSA SILVIA PATRICIA DE LOS MILAGROS	GIBRALTAR Y PLAZA	PONTEVEDRA
078-A-5°	SILVA SARA ALBERTINA	14/03/2016 14/03/2023	SANDOVAL CLAUDIA SILVANA	ALMAGRO N° 1248	LIBERTAD
099-A-5°	PEREZ BEATRIZ NOEMI	15/03/2016 15/03/2021	ROERO REYES MARGARITA	LARRAÑAGA N° 1285	MERLO
127-A-5°	GOMEZ JUAN JOSE	15/03/2016 15/03/2021	ARANDA FLORA ANGELA	GENERAL ACHA N° 278	MORON
123-A-5°	GOMEZ ARMANDO	15/03/2016 15/03/2023	GOMEZ PATRICIA LEONOR	JOSÉ MIRO N° 610	MERLO
080-A-5°	LARREY ELENA EMILIA	15/03/2016 15/03/2023	RAIMUNDI MARIA CRISTINA	SULIVAN N° 420	SAN A. DE PADUA
041-A-5°	SANCHEZ JULIAN	15/03/2016 15/03/2021	SANCHEZ MARIO JULIAN	LEZICA N° 284	MERLO
065-A-5°	BARANZELLI ENRIQUE ALEJANDRO	15/03/2016 15/03/2021	TESIO MONICA CECILIA	SAN FERNANDO N° 505	MARIANO ACOSTA
064-A-5°	BACCIADONNE CONSTANCIA ISABEL	16/03/2016 16/03/2023	PEÑALVER DANIEL MARIO	ATAHUALPA N° 745	MERLO
082-A-5°	PALMIERI MARIA TERESA	16/03/2016 16/03/2021	PONCE HECTOR ROBERTO	CASTRO BARROS N° 125	SAN A. DE PADUA
187-A-5°	GUEDES ORLANDO	16/03/2016 16/03/2021	GUEDES GUSTAVO ALBERTO	SARMIENTO N° 2311	SAN A. DE PADUA
203-A-5°	GUEVARA GUILLERMO ALEJANDRO	14/04/2016 14/04/2021	GUEVARA PATRICIA ALEJANDRA	RECONQUISTA N° 1415	MERLO
047-A-5°	BURGOS CARLOS ALBERTO	11/06/2016 11/06/2023	BURGOS PAOLA LORENA	RIVERA INDARTE N° 1064	LA MATANZA
109BIS-A-5°	FARIAS ISMAE L FABIAN	13/08/2016 13/08/2021	FARIAS ESIC	LOZA N° 3030	MERLO
005-A-5°	CABALLERO RAMON DELIO	08/09/2016 08/09/2021	CABALLERO MIGUEL RAMON	MURILLO N° 1660	MERLO
019-A-5°	SEQUEIRA DORA ANGELICA	08/09/2016 08/09/2021	ROMERO ROBERTO	CARCARAÑA N° 555	MERLO
073-A-5°	MEDINA ELEUTERIO	08/09/2016 08/09/2023	MEDINA FRANCISCO	RAWSON N° 4940	MERLO
030-A-5°	CASTELLANOS NELIZ CLARISA	08/09/2016 08/09/2021	QUINTEROS PEDRO ANTONIO	URUGUAY N° 376	MERLO
044-A-5°	BRAVO EDELMIRA CARMEN	09/09/2016 09/09/2021	SANCHEZ PEDRO DANTE	CASTELLANOS N° 495	MARIANO ACOSTA
063-A-5°	MORONI CARLOS ALBERTO	09/09/2016 09/09/2021	MORONI GISELLE ANALIA	AYACUCHO N° 1064	MERLO
084-A-5°	NICHEA RICARDO ANDREA	09/09/2016 09/09/2021	MIGUELES GERONIMA BLANCA	PORTELA N° 191	MERLO
020-A-5°	MENDOZA SANTA CRUZ SILVINA	09/09/2016 09/09/2023	MENDOZA DERLIS JAVIER	TAGLE N° 785	MERLO
154-A-5°	ORMENO PASCUALA	10/09/2016 10/09/2021	BOGADO CARLOS GUSTAVO	LOS TULIPALES N° 1673	MARIANO ACOSTA
117-A-5°	IBAÑEZ ANDRES ARTURO	10/09/2016 10/09/2023	IBAÑEZ YESICA	MADARIAGA N° 461	MERLO
147-A-5°	CANEPA JOSE ALBERTO	10/09/2016 10/09/2021	CANEPA SABRINA SILVANA ESTER	AV. CALLE REAL N° 2260	MERLO
115-A-5°	LOPEZ FRANCISCO	11/09/2016 11/09/2021	LOPEZ MONICA LILIANA	PIZURNO N° 1421	MERLO
136-A-5°	CABRERA ANTENAR ANTONIO	11/09/2016 11/09/2023	CABRERA NADIA SOLEDAD	GALLO N° 898	MERLO
108-A-5°	FLORES MONICA SANDRA	12/09/2016 12/09/2024	FLORES CLAUDIA ALEJANDRA	B. IBAÑEZ N° 1581	MERLO
182-A-5°	ZAMORANO IGNACIO	12/09/2016 12/09/2021	ZAMORANO CLAUDIA MARISA	OLEGARIO ANDRADE N° 1299	MERLO
189-A-5°	GONZALEZ JUAN JOSE	12/09/2016 12/09/2021	GONZALEZ MARIA EUGENIA	ZAPIOLA N° 448	MERLO
162-A-5°	AIME ADRIANA MONICA	12/09/2016 12/09/2021	ARBIA MARIO RENATO	BRIAN N° 1115	MERLO
156BIS-A-5°	PARENTE CARMEN	13/09/2016 13/09/2023	PARENTE MARIELA	LOS IRUPÉS N° 660	MERLO
302BIS-A-5°	SARAVIA CARLOS EDUARDO	13/09/2016 13/09/2021	IHLARREGUI MARIANA	V. FLORES N° 2861	PONTEVEDRA

089-A-5°	GONZALEZ MAGDALENA MARIA	13/09/2016 13/09/2021	ALFEREZ ALEJANDRA CARINA	BURELA N° 927	MERLO
303-A-5°	MEDINA EVARISTA SUSANA	13/09/2016 13/09/2023	VALENZUELA AURELIO EUGENIO	CUENCA N° 3385	MERLO
304-A-5°	SARDON JUAN JOSE	14/09/2016 14/09/2021	SARDON CARLOS DANIEL	LARRETA N° 513	MERLO
207-A-5°	VELAZQUEZ ZENON	15/09/2016 15/09/2021	VELAZQUEZ ZENON	ESCOBAR N° 3516	MERLO
299-A-5°	MIRANDA MARIA ELENA	15/09/2016 15/09/2021	VITOREL NALIDA ALGA	CASACUBERTA N° 280	ITUZAINGO
301-A-5°	GONZALEZ JUAN FRANCISCO	16/09/2016 16/09/2021	SANTILLAN RAUL DANIEL	B MITRE N° 2126	MERLO
251BIS-A-5°	PAZ VICTOR FELIX	28/10/2016 28/10/2021	PAZ VICTOR HUGO	CUCHA CUCHA N° 540	MERLO
204-A-5°	DE JESUS JUAN LEONARDO	08/12/2016 08/12/2023	DE JESUS VANESA PAOLA	CARDENAS N° 961	MERLO
093-A-5°	ALBARRACIN ANA RAMONA	13/12/2016 13/12/2021	ARAOZ VALERIA ALEJANDRA	ECUADOR N° 1279	MERLO
033-A-5°	SOUZA GUILLERMO LEANDRO	13/02/2017 13/02/2022	DELLEGRACIE MARIA CRISTINA	UNION N° 3785	PONTEVEDRA
103-A-5°	REBOLLO MARTA MABEL	05/06/2017 05/06/2022	COSTILLA VIVIANA VERONICA	D. ROCHA N° 1313	MERLO
307-A-5°	ROSA CRISTOBAL DEL VALLE	09/06/2017 09/06/2022	ROSA GABRIEL HERNAN	VENEZUELA N° 670	MERLO
066-A-5°	GONZALEZ ELVA EDUARDA	04/07/2017 04/07/2024	RODRIGUEZ DE LA IGLESIA CINTIA	J. V. GONZÁLEZ N° 3431	MERLO
233-A-5°	GALLO TORIBIO ANASTACIO	09/07/2017 09/07/2022	GALLO JOSE AGUSTIN	DUMAS N° 1555	MERLO
037BIS-A-5°	FERNANDEZ MAXIMO	17/07/2017 17/07/2022	FERNANDEZ MARIA ALEJANDRA	DAVILA N° 2090	MERLO
001-A-5°	LOPEZ CONCEPCION VERONICA	03/08/2017 03/08/2024	LOPEZ JUANA SILVINA	QUILMES N° 2817	MORENO
018-A-5°	GRASSI AMERICO GUSTAVO	17/08/2017 17/08/2022	MENDOZA DORA GLADYS	OHIGGINS N° 698	MERLO
048-A-5°	OLIVERA MARIO NELSON	17/08/2017 17/08/2022	GOMEZ NUELIA YAMILA	VERDY N° 745	MERLO
025-A-5°	LOPEZ ROBERTO FABIAN	18/08/2017 18/08/2022	FLEITAS ROXANA ELIZABETH	AMUDSEN N° 525	MERLO
031-A-5°	SERVIAN JUAN BAUTISTA	18/08/2017 18/08/2024	SERVIAN JUAN MAURICIO	EINSTEIN N° 5042	MERLO
098-A-5°	MORGAVI NORMA BEATRIZ	20/08/2017 20/08/2022	MARIA FLAVIA NATALIA	PEDRO BENOIT N° 634	MERLO
312-A-5°	CAPUTO GUSTAVO DANIEL	21/08/2017 21/08/2024	CAPUTO JORGE MARCELO	HEREDIA N° 413	MERLO
222-A-5°	CIRELLI JOSE ALBERTO	21/08/2017 21/08/2024	CIRELLI DAVID RAMON	MOCORETA N° 574	CAPITAL FEDERAL
214-A-5°	FUENZALIDA LUIS	22/08/2017 22/08/2022	FUENZALIDA MARIA	SEQUEIRA N° 2325	MERLO
160-A-5°	ALVAREZ ERNESTO	22/08/2017 22/08/2022	ALVAREZ OSCAR	MOZART N° 1354	MERLO
167-A-5°	CARIES EUTAXIO AMBROCSIO	23/08/2017 23/08/2022	MEZA MARIA CRISTINA	BARCENA N° 2565	RAFAEL CASTILLO
245-A-5°	RODRIGUEZ MARIA ELMA	23/08/2017 23/08/2022	RAMOS ROMULO OSCAR	CARLOS PELLEGRINI N° 372	MERLO
322-A-5°	BERNATENE ALFREDO ANIBAL	23/08/2017 23/08/2022	MIRANDA SERGIO DANIEL ALEJANDRO	SAN BENITO N° 210	MERLO
253-A-5°	BENAVIDEZ LUIS GENEROSO	23/08/2017 23/08/2022	BENAVIDEZ JOSE LEOPOLDO	MADRID N° 2641	MERLO
257-A-5°	VERGARA REGINA FRANCISCA	24/08/2017 24/08/2022	VILLAVICENCIO GRICELDA ESTHER	LAPRIDA N° 870	MERLO
240-A-5°	VELOSO ROQUE OVIDIO	24/08/2017 24/08/2022	VELOSO ROQUE MARTIN	SÁENZ PEÑA N° 1006	MERLO
272-A-5°	STOLAR WALTER JAVIER	01/09/2017 01/09/2024	STOLAR GABRIELA ELIZABETH	SAN SALVADOR N° 720	ITUZAINGO
309-A-5°	SOSA MARIA ADRIANA	04/12/2012 04/12/2017	DIAZ JOSE ARMANDO	TOAY N° 1364	MERLO
278-A-5°	GONZALEZ PEDRO	06/12/2017 06/12/2022	GONZALEZ MARINO AURELIO	GAVILÁN N° 695	MARIANO ACOSTA

200-A-5°	PEREIRA ALAN DANIEL (T)	22/12/2017 22/12/2022	PEREYRA CRISTIAN JONATAN	FOREST N° 1644	LIBERTAD
045-A-5°	POVALEJ ZUONIMIR	03/01/2018 03/01/2023	POVALEJ MARIA CECILIA	FOREST N° 421	LIBERTAD
079-A-5°	ROMERO MARIA ANA	09/01/2018 09/01/2023	ROMERO MARIA STELLA CANDELARIA	NORUEGA N° 1124	GONZALEZ CATAN
159-A-5°	ARCE LITA MABEL	31/01/2018 31/01/2023	STAZZONI LEONARDO	AGUAPEY N° 1365	MERLO
228-A-5°	HOYOS LUIS ALBERTO	28/08/2018 28/08/2023	FEERNANDEZ ALBERTO A	ENSTEIN N° 5069	MERLO
300-A-5°	KARAGANUCHIAN MARIAM	28/08/2018 28/08/2023	KAIMAKAMIAN PABLO	áLVAREZ THOMAS N° 2480	MERLO
109-A-5°	GULARTE MALVINA	29/08/2018 29/08/2023	DOS SANTOS GLADIS ELIZABET	ALTOLAGUIRRE N° 1442	MERLO
085-A-5°	MARTINEZ FLORENCIO	01/11/2018 01/11/2023	MAIDANA MAIA MABEL	BELLINI N° 2185	MERLO
224-C-5°	TERESA MONICA CRISTALDO	20/11/2012 20/11/2019	SOLIS OBDULIO OCLIDES	DUMAS Y CASTELLANO	MERLO
349-C-5°	MARTINEZ VIOLETA ELSA	06/09/2010 06/09/2015	SILVANESE (FLIA.)	BELTRAN N° 884	MERLO
049-C-5°	GONZALEZ JESUS MARIA	27/01/1995 27/01/2005	GONZALEZ GABRIEL	GALLO N° 105	MERLO
178-C-5°	ROZAS HECTOR DANIEL (T)	20/04/1995 20/04/2000	CANOSA MANUEL	MERLO Y PRIMERA JUNTA	PASO DEL REY
166-C-5°	ORELLANA CRISANTO RAUL (T)	11/09/2013 11/09/2021	DIAZ BERTA BEATRIZ	MOSCONI N° 1025	MERLO
272-C-5°	CANTELI BENITEZ CARLOS G. (H.I.V.)	24/07/1995 99/99/1999	VAZQUEZ MARIA NORMA	CARRANZA N° 457	MERLO
314-C-5°	CACERES CARLOS DANIEL (T)	19/11/1998 19/11/2007	CACERES ALBA ROSA	SALON N° 395	MERLO
374-C-5°	ANDINO ROBERTO	21/07/2014 21/07/2021	FLORES GERARDO	DOBLAS N° 1924	MERLO
258-C-5°	CASTAÑEDA EDUARDO FABIAN (T)	01/08/2003 01/08/2008	CASTAÑEDA LAURA RAQUEL	AZARA Y G.MISTRAL	MERLO
164-C-5°	SINAGRA MARIA ELENA (T)	31/03/2004 31/03/2012	MONTECINOS LEONARDO	H. YRIGOYEN DTO. 2 N° 1240	MERLO
068-C-5°	VALENZUELA INOCENCIO DAVID (T)	01/05/2004 01/05/2022	GONZALEZ GERONIMA CARMEN	COLOMBRES N° 3209	MARIANO ACOSTA
302-C-5°	QUIROZ IGNACIO (T)	14/10/2004 14/10/2009	QUIROZ ANGEL OMAR	ZURICH N° 1100	PONTEVEDRA
293-C-5°	N.N (T)	20/07/2005 20/07/2010	BENITEZ IRMA ISABEL	PEDRO CHUTRO N° 1337	MERLO
235-C-5°	ORTIZ LUIS OSCAR (T)	05/09/2005 05/09/2010	ORTIZ ERMINDO ELPIDIO	HEREDIA N° 4173	MARIANO ACOSTA
054-C-5°	GONZALEZ HECTOR DANIEL (T)	07/08/2004 07/08/2017	GONZALEZ PEDRO EUGENIO	ECHAGÜE N° 2500	MERLO
159-C-5°	MARQUEZ NORMA ALICIA (T)	29/01/2006 29/01/2016	CAJAL MARTIN JESUS	LUIS AGOTE N° 927	MERLO
129-C-5°	HEREDIA JULIO MARTIN	29/10/2008 29/10/2021	GALLO VELIA YSABEL	RODRIGUEZ N° 624	MERLO
324-C-5°	CANO LOENIDES	25/11/2008 25/11/2020	FRYDMAN CLAUDIO ENRIQUE	ANCHORIS N° 2650	MERLO
253-C-5°	N.N. MASCULINO	03/08/2006 03/08/2011	JARA LUIS	EVA PERON N° 1221	MERLO
145-C-5°	SAMANIEGO ADELAIDA (T)	10/10/2009 10/10/2016	ARGURLLO VERONICA ELIZABETH	BLAS PARERA N° 352	MERLO
322-C-5°	CABRERA ROMINA GISELA (T)	14/05/2011 14/05/2018	CABRERA SILVEIRO RICARDO	BRANDSEN N° 750	MERLO
373-C-5°	GARCIA OMAR HORACIO	23/09/2010 23/09/2015	GARCIA LUIS ALFREDO	ESCOBAR N° 3039	MERLO
018-C-5°	CORONEL HORACIO RENE	10/04/2012 10/04/2019	CORONEL MONICA MABEL	DAVILA N° 480	MERLO
051-C-5°	PEREIRA ESTEBAN FERNANDO (T)	07/08/2013 07/08/2022	PEREIRA JULIA JUDIT	PEYRET N° 3640	MERLO
104-C-5°	PACHECO EUGENIO	30/08/2013 30/08/2021	PACHECO GUSTAVO EUGENIO	ORTEGA N° 2239	RAFAEL CASTILLO
201-C-5°	PONCE SUSANA DEL VALLE	02/09/2013 02/09/2021	BUSTOS JAVIER FERNANDO	MOSCONI N° 1794	MERLO

046-C-5°	CARABAJAL JULIO ALBERTO	06/05/2014 06/05/2019	CARABAJAL LILIANA BEATRIZ	ARATA N° 1748	MERLO
316-C-5°	DOMINGUEZ SERGIO ALBERTO	26/07/2014 26/07/2022	DOMINGUEZ ALBERTO	PAYRO N° 2367	MERLO
182-C-5°	PACHECO CARLOS SERAFIN	27/07/2014 27/07/2022	PACHECO CARLOS	LA NIÑA N° 538	MARIANO ACOSTA
099-C-5°	SALVATIERRA WALTER HUGO	28/07/2014 28/07/2021	SALVATIERRA MICAELA AYELEN	AIZPURUA N° 340	MERLO
377-C-5°	N. N FEMENINO	05/08/2014 05/08/2019	NANIZZI YESICA BELEN	DONOFRIO N° 1728	MERLO
274-C-5°	GALLO EDUARDO ANGEL	05/08/2014 05/08/2021	GALLO ELVIRA ESTER	MARCOS SASTRE N° 1032	MERLO
163-C-5°	FERNANDEZ ALBERTO REGALADO	13/08/2014 13/08/2021	ORELLANA MARTA	AZARA N° 1466	MERLO
048-C-5°	FRIAS MIRTHA DEL CARMEN	21/08/2014 21/08/2022	LOBO CLAUDIA MARIELA	OLAYA N° 2164	MERLO
338-C-5°	DECIMA ARTURO AGUSTIN	07/09/2014 07/09/2022	DECIMA NAHUEL FACUNDO	MONTALVO N° 1580	MERLO
347-C-5°	LOPEZ FERNANDEZ DEL CARMEN	11/10/2014 11/10/2021	MOREL LOPEZ HEBER	CARCAÑO N° 6200	PONTEVEDRA
191-C-5°	ORTEGA MANUEL ALEJANDRO	07/05/2015 07/05/2022	ARAMAYO ANALIA ESTEFANIA	RAUCH N° 686	MARIANO ACOSTA
027-C-5°	KENIG PAULINA	11/06/2015 11/06/2022	TOLEDO MERCELO ALEJANDRO	VERDI N° 569	MERLO
082-C-5°	OVIEDO CLAUDIA VERONICA	22/09/2015 22/09/2022	ACEVEDO OSCAR HORACIO	LOS JACINTOS N° 1800	MARIANO ACOSTA
066-C-5°	MEDINA GIMENEZ VALENTINA	30/10/2015 30/10/2022	GONZALEZ HUGO ELADIO	SAN FERNANDO N° 1060	MARIANO ACOSTA
142-C-5°	RAMOS RAMON OSCAR	02/01/2016 02/01/2021	ALMADA JESUS CARLOS	VACAREZZA N° 355	MARIANO ACOSTA
106-C-5°	BUSTOS JUAN CLEMENTE	01/02/2016 01/02/2021	BUSTOS MARGARITA DEL CARMEN	AIZPURUA N° 550	MERLO
306-C-5°	ARAGOR CASTRO GLAUCO EDUARD	27/02/2016 27/02/2021	ARAGOR LUDUENA M. DE LOS ANGELES	MERLO N° 807	MERLO
120-C-5°	QUIROGA MARTINIANO GERARDO	16/03/2016 16/03/2021	PAZ ROBERTO JUSTINIANO	MAURE N° 2046	MERLO
354-C-5°	KLOSTER PAULINA	17/03/2016 17/03/2021	ANTAMARIA CLAUDIA MARCELA	MARCOS PAZ N° 950	LIBERTAD
356-C-5°	LESCANO FELIPA ALICIA	17/03/2016 17/03/2021	DIAZ NOELIA DEL CARMEN	COSTA RICA N° 852	LIBERTAD
358-C-5°	UMAÑO SIMON ROSARIO	17/03/2016 17/03/2021	UMAÑO MANUEL OSVALDO	CHARLONE N° 190	LIBERTAD
352-C-5°	ZMUDA RICARDO FRANCISCO	17/03/2016 17/03/2021	SANDOVAL SUSANA IGNACIA	TUNUYÁN N° 234	MERLO
362-C-5°	GOMEZ MARIA DEL CARMEN	17/03/2016 17/03/2023	RISSOTTO JUAN MARTIN	VICTOR HUGO N° 943	LIBERTAD
345-C-5°	CARDOZO ANGEL OSCAR	20/03/2016 20/03/2023	CARDOZO NURI ALICIA	PASO N° 954	MORON
350-C-5°	N. N. MASCULINO	21/03/2016 21/03/2021	GIACOSA VICTOR GABRIEL	MOZORT N° 688	MERLO
339-C-5°	DIAZ MARIA NELID	21/03/2016 21/03/2021	JUAREZ SILVIA ADRIANA	MERCEDES N° 2161	MARIANO ACOSTA
342-C-5°	OLIVA ADOLFO FELIX	25/03/2016 25/03/2021	OLIVA MIRIAM BEATRIZ	TALCAHUANO N° 088	MERLO
025-C-5°	CARRION JOSE BENITO	20/05/2016 20/05/2021	CARRION MARIA LUISA	SANTA FE N° 1053	SAN A. DE PADUA
006-C-5°	GIMENEZ GARCIA PEDRO	18/09/2016 18/09/2021	GIMENEZ VIVIANA	CAMPOS N° 2227	MERLO
020-C-5°	ROMERO LUISA GENOVEVA	19/09/2016 19/09/2021	FERNANDEZ JOSE HUMBERTO	VICTORIA Y FINOCHIETO	LIBERTAD
041-C-5°	NAVARRETE CESAR WALTER	20/09/2016 20/09/2023	LACOSTE NILDA ISABEL	MARCONI N° 650	MERLO
038-C-5°	TRINCHIERI EVA	21/09/2016 21/09/2023	PARISO EDGARDO RAUL	SEGUROLA N° 4122	LIBERTAD
037-C-5°	LUJAN GRACIELA LUISA	21/09/2016 21/09/2023	LUDUEÑA ALEJANDRA LUZ	SOLIS N° 868	SAN A. DE PADUA
015-C-5°	GALLARDO JUAN CARLOS	21/09/2016 21/09/2021	MENDOZA MARIA	ESTRADA N° 180	LIBERTAD

013-C-5°	FLORES JUANA	22/09/2016 22/09/2023	DE LA CRUZ MARCELO ALEJANDRO	SAN BENITO N° 1626	LIBERTAD
021-C-5°	MARCOLIN CAMILA GISELLA(I.C)	26/09/2016	ACUÑA STELLA MARIS	ESNAOLA N° 1145	MERLO
033-C-5°	GONI ADRIANA	26/09/2016 26/09/2021	MONZON IVANA	CURIE N° 1831	MERLO
013BIS-C-5°	SARSANO SALVADOR	26/09/2016 26/09/2021	BUSTAMANTE SERGIO ARIEL	VACAREZA N° 435	MERLO
028-C-5°	COLABELLI HORACIO NESTOR	27/09/2016 27/09/2021	COLABELLI NESTOR OMAR	LA RIOJA N° 841	MERLO
008-C-5°	GOMEZ SILVIA	29/09/2016 29/09/2021	GUGLIOTTA ESTANISLAO	HEREDIA N° 451	MARIANO ACOSTA
208-C-5°	MELJAREJO HUGO (I.C)	29/09/2016 29/09/2021	MELJAREJO HUGO	LA PINTA N° 400	MARIANO ACOSTA
079-C-5°	CALDERAN ALBERTO ENZO	01/10/2016 01/10/2021	CALDERAN CRISTINA GLADYS	A. DEL VALLE N° 1317	MERLO
119-C-5°	MORO LUCIA ALICIA	04/10/2016 04/10/2023	FALCON RAQUEL RAMONA	RAMOS MEJIA N° 1900	LIBERTAD
111-C-5°	ARRUA BAEZ RODOLFO	05/10/2016 05/10/2021	ARRUA BAEZ JOSEFINA	ALBENIZ 716	MERLO
110-C-5°	MONTEROS OSCAR JUSTINIANO	13/10/2016 13/10/2021	MONTEROS BLANCA LIDIA	TRAFUL N° 3069	LIBERTAD
036BIS-C-5°	BRUNO LUIS (T)	13/10/2016 13/10/2023	BRUNO FABIAN	ACCAESO 7 MONO 1	CIUDADELA
007-C-5°	ACOSTA HIPOLITO IGNACIO	14/10/2016 14/10/2021	ACOSTA DANIEL	SALADA N° 3928	LIBERTAD
216-C-5°	BLANCA TERESITA	26/10/2016 26/10/2023	BLANCO MARIA ALEJANDRA	MARCONI N° 2233	LIBERTAD
249-C-5°	MORE FRANCISCA ROSARIO	30/10/2016 30/10/2021	MORE RUBEN ARNALDO	COLODRERO N° 205	MERLO
086-C-5°	CALABRIA ALBERTO OSVALDO (T)	01/11/2016 01/11/2021	CALABRIA JUAN CARLOS	P. ARGENTINAS N° 1083	MERLO
057-C-5°	GIMENEZ AMERICO ARNALDO	15/12/2016 15/12/2021	GIMENEZ GUSTAVO ARNALDO	NICARAGUA N° 930	LIBERTAD
265-C-5°	CAMPOS JULIO NORBERTO	17/12/2016 17/12/2023	ESPOSITO ESTEBAN URIEL	GOROSTIAGA N° 830	MARIANO ACOSTA
277BIS-C-5°	SILEO MARTA ANA MARIA	18/12/2016 18/12/2023	SENA JULIO CESAR	BLANCA ENCALADA N° 1778	MERLO
009-C-5°	ALEGRE TOMASA	03/03/2017 03/03/2022	RODRIGUEZ JORGE	DEAN FUNES N° 3010	MERLO
040-C-5°	ZARATE DOMINGO FAUSTINO	03/03/2017 03/03/2022	ZARATE RUBEN MARCELO	BERUTTI N° 2158	MERLO
060BIS-C-5°	VALIZ MARIANA LORENA	17/07/2017 17/07/2022	PUGAH ANDRES ALEJANDRO	GUAMINÍ N° 2114	MARIANO ACOSTA
029-C-5°	GOMEZ OSCAR ANIBAL	30/08/2017 30/08/2022	GOMEZ OSCAR DAMIAN	PADILLA N° 14573	LIBERTAD
059-C-5°	VALLEJO CLAUDIO DAVID	31/08/2017 31/08/2022	VALLEJO MIRIAN SOLEDAD	MOZART N° 2433	MORENO
063-C-5°	ABREGU JESUS OSCAR	02/10/2017 02/10/2022	GEREZ EDELMIRO	RODRIGUEZ N° 5380	MERLO
112-C-5°	ARGARAÑAZ SOFIA	16/12/2017 16/12/2022	ARGARAÑAZ CANDELARIA	LARREA N° 1009	MORON
016-C-5°	GALEANO BRANDON DAMIAN	26/12/2017 26/12/2024	DALMAU MARIA ISABEL	PLAZA N° 310	MERLO
012-C-5°	ESCOBAR MIGUEKL ROSA	03/01/2018 03/01/2023	ESCOBAR MIGUEL HORACIO	LORENZINI N° 11568	MERLO
001-C-5°	PEREZ ELSA BENITA	03/01/2018 03/01/2023	BORTOLOTTI ELSA GRACIELA	DE LA UNIÓN N° 4600	PONTEVEDRA
326-C-5°	ROJAS ROQUE REMINCIO	03/01/2018 03/01/2023	ROJAS DORA ANTONIA	A NERVO N° 3560	MERLO
336-C-5°	VERA MARGARITA DEL CARMEN	22/01/2018 22/01/2023	XARRIZO MARIA AMLIA	FAMATINA N° 855	MERLO
160-C-5°	VIDO SUSANA ISABEL	05/04/2018 05/04/2023	VIDO CARLOS ALBERTO	TIERRA DEL FUEGO N° 1536	MERLO
067-C-5°	CELENTANO ANTONIO	05/05/2018 05/05/2023	DEL ARBOL GRACIELA MABEL	NORCE N° 1961	MERLO

126-C-5°	MARTINEZ SIXTA	31/07/2018 31/07/2023	ZARATE PEDRO ANTONIO	SOLER N° 1415	LIBERTAD
073-C-5°	LABRADA JOSE MARIA	31/07/2018 31/07/2023	LABRADA MARIA ALEJANDRA	GOROSTIAGA N° 631	MERLO
229BIS-C-5°	CACERES JUAN JOSE	22/08/2018 22/08/2023	BRACCINI JUAN PABLO	DIRECTORIO N° 1500	MERLO
095-C-5°	VOGARIN MAXIMO LAUREANO	01/10/2018 01/10/2023	VOGARIN SILVANA MELINA	ARENALES N° 855	MERLO
096-C-5°	MARQUEZ RICARDO DANIEL	01/10/2018 01/10/2023	AGUIRRE NORMA BEATRIZ	ARREDONDO N° 581	MERLO
153-C-5°	GAMARRA SERGIO PAULINO	01/10/2018 01/10/2023	VAZQUEZ MARLY	O`CONNORS N° 1556	MERLO

Nancy Quintana, Subsecretaria

dic. 9 v. dic. 11

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

POR 2 DÍAS - La Agencia de Ingresos Municipales de la cuidad de Tandil, en virtud de lo normado por el art. 12 bis de la ordenanza fiscal vigente, cita y emplaza a la empresa TANDIL REDES y/o a quien legalmente corresponda, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la publicación del presente edicto, se presente a hacer valer sus derechos respecto de la afectación de obra registrada sobre el bien inmueble con nomenclatura catastral Circ. 1, Sec. C, Manz.124 A Parc. 1 UF 22, inscripto a la matrícula Nº 44627, partido de Tandil (103), bajo apercibimiento de proceder a la liberación del certificado Nº 2361/2025 solicitud digital N° 4962. A tales efectos, deberá presentarse en esta dependencia, sita en la calle Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil, a fin de dar cumplimiento con lo aquí dispuesto y constituir domicilio fiscal.
Leandro Federico Donato, Director

dic. 9 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE MORÓN
Intimación

POR 1 DÍA - A los fines de cumplimentar las acciones interruptivas del plazo de prescripción en curso, según lo dispuesto por el art. 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (modificada por la Ley 12.076); en un todo de acuerdo con lo preceptuado asimismo en el art. 78 inc. c) de la Ordenanza Fiscal vigente para el Municipio de Morón, se notifica e intima a los propietarios y/o responsables de pago de los inmuebles identificados con las partidas que más abajo se expresan, a abonar los montos debidos en concepto de Tasas por Servicios Generales, los cuales son comprensivos de la deuda nominal devengada durante el ejercicio 2020, con más los recargos y multas calculados a noviembre de 2025, conforme el siguiente detalle:
Pablo Mernies, Director de Apremio.

ANEXO/S

ANEXO 6b53ad60d44f23c4b4cc340821d541ed3f29f24fb0625cd2deb7750dc4e1ef76 Ver

POR 1 DÍA - A los fines de cumplimentar las acciones interruptivas del plazo de prescripción en curso, según lo dispuesto por el art. 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (modificada por la Ley 12.076); en un todo de acuerdo con lo preceptuado asimismo en el art. 78 inc. c) de la Ordenanza Fiscal vigente para el Municipio de Morón, se notifica e íntima a los contribuyentes y/o responsables de pago identificados con los legajos que más abajo se expresan, a abonar los montos debidos en concepto de Derechospor Pub licidad y Propaganda, los cuales son comprensivos de la deuda nominal devengada durante el ejercicio 2020, con más los recargos y multas calculados a noviembre de 2025, conforme el siguiente detalle:
Pablo Mernies, Director.

ANEXO/S

ANEXO 8d1437bd505e269239c890808c0f08f788292fbed56621cf130adb604fadb821 Ver

MUNICIPALIDAD DE SUIPACHA

POR 1 DÍA - Señor Contribuyente: Cumplo en informarle su deuda en Concepto de Tasa por Conservación, Rep. y Mejorado de la Red Vial Municipal, monto que podrá financiar de acuerdo a sus posibilidades de pago. No es intención del Municipio recurrir en forma inmediata a la vía judicial para lograr el cobro. Es por ello que lo invito a regularizar su deuda en un plazo no mayor a 10 días de publicada la presente y a su vez notifico que de no hacerlo, se iniciarán las acciones pertinentes a que diera lugar el cumplimiento.
Queda usted debidamente notificado

Inmueble	CUIM	Nomenclatura					
4101	27-44792340-3	13-A-54--0--1--0--1-B--0	1661	Bella Vista	FLAUBERT		$20.396,65
7987	80-00004044-8	13-A-15--0--3--0--7---0	6612	Suipacha	SALTA	428	$20.434,53
3297	80-00003297-0	4-R-0--0--0--0--100---0	1902	La Plata	132 (JONES BERNAL)		$21.103,88
3557	80-00003557-6	6-R-0--0--0--0--329---0	1428	Capital Federal	JURAMENTO 2036 P.1 DT		$ 21.457,95
3556	80-00003556-8	6-R-0--0--0--0--328---0	1428	Capital Federal	JURAMENTO	2036	$21.457,95
3959	80-00003932-6	11-R-0--0--0--0--646---0	1417	Capital Federal	LAVALLOL	2555	$21.597,89
3958	80-00003932-6	11-R-0--0--0--0--645---0	1417	Capital Federal	LAVALLOL	2555	$21.597,89
3635	80-00003635-1	8-R-0--0--0--0--396-B--0	1426	Capital Federal	ARCOS	1668	$21.767,27
3944	80-00003932-6	11-R-0--0--0--0--629---0	1417	Capital Federal	LAVALLOL	2555	$21.778,04
4161	27-12022166-9	13-A-88--0--0--0--0---0	6612	Suipacha	LA RIOJA	758	$21.876,58
4729	79-00052519-2	9-R-0--0--0--0--469-S--0	1425	Capital Federal	SANCHEZ DE B	2444	$22.286,17
3505	80-00003505-3	6-R-0--0--0--0--278---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$22.456,90
6833	23-04618330-4	5-R-0--0--0--0--146-A--0	6600	Mercedes	37	3012	$23.037,00
3857	27-02557176-8	10-R-0--0--0--0--549---0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENT	528	$23.528,43
3391	80-00003391-3	5-R-0--0--0--0--170---0	1428	Capital Federal	JURAMENTO	2036	$23.599,40
3390	20-04961535-4	5-R-0--0--0--0--169---0	1428	Capital Federal	JURAMENTO	2036	$23.599,40
3798	80-00003798-6	10-R-0--0--0--0--497-B--0	1900	La Plata	CALLE 58 N° 805		$24.098,58
3093	20-16429159-7	1-B-0--38--0--0--1---0	6612	Suipacha	LA RIOJA	421	$24.545,79
3094	20-16429159-7	1-B-0--0--0--38--2---0	6612	Suipacha	LA RIOJA	421	$24.545,79
3479	79-00051690-8	6-R-0--0--0--0--252---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$25.749,76
7378	20-25430825-1	2-R-0--0--0--0--8-D--0	6612	Suipacha	COMBATE DE S	252	$26.121,56
4728	27-23568666-5	9-R-0--0--0--0--469-R--0	6612	Suipacha	SANTA FE	228	$26.495,93
4718	27-11645457-8	6-R-0--0--0--0--256-E--0	6600	Mercedes	CALLE 24	292	$26.823,73
3960	80-00003932-6	11-R-0--0--0--0--647---0	1417	Capital Federal	LAVALLOL	2555	$27.537,31
4048	80-00004057-0	13-A-17--0--0--0--0---0	6612	Suipacha	BALCARCE	728	$28.196,96
3945	80-00003932-6	11-R-0--0--0--0--630---0	1417	Capital Federal	LAVALLO	2555	$28.773,25
7260	79-00051482-4	1-B-0--50--0--0--4-A--0	6612	Suipacha	ANTARTIDA AR	625	$29.006,06
6834	23-04618330-4	5-A-0--0--0--0--143-A--0	6600	Mercedes	37	3012	$29.319,74
4157	79-00061608-2	13-A-85--0--0--0--2---0	6620	Chivilcoy	AV. DE TOMASO	1075	$29.680,32
5959	80-00005959-9	1-B-0--21--0--0--1---0	6612	Suipacha	SANTA FE	661	$29.889,44
4095	80-00004095-2	13-A-50--0--0--0--0---0	6612	Suipacha	CORDOBA	157	$30.107,83
4056	80-00101023-0	13-A-25--0--0--0--0---0	6612	Suipacha	BALCARCE 728		$30.285,66
4057	80-00004057-0	13-A-26--0--0--0--0---0	6612	Suipacha	BALCARCE	728	$30.285,66
7927	23-07592277-9	10-R-0--0--0--0--525-B--0	6612	Suipacha	SANTA FE	34	$30.474,27
3530	80-00003531-2	6-R-0--0--0--0--303---0	6614	General Rivas	GRAL.RIVAS		$30.535,71
3225	80-00003222-4	3-R-0--0--0--0--58---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	627	$31.098,56
4013	20-18327025-8	12-R-0--0--0--0--700-D--0	1024	Capital Federal	BRUSELAS	660	$31.656,19
3369	80-00003369-7	5-R-0--0--0--0--150---0	1428	Capital Federal	JURAMENTO	2036	$32.449,13
3080	27-26831434-8	1-B-0--27--0--0--2---0	6612	Suipacha	COMBATE DE S	764	$32.936,96
3627	80-00003627-0	8-R-0--0--0--0--390---0	6600	Mercedes	CALLE 24	746	$33.283,43
3623	80-00003623-8	8-R-0--0--0--0--387---0	6600	Mercedes	24	746	$33.283,43
3628	80-00003628-9	8-R-0--0--0--0--391---0	6600	Mercedes	CALLE 24	746	$33.283,43
4563	20-14524111-2	7-R-0--0--0--0--345-C--0	6600	Mercedes	CALLE 22	977	$33.484,50
6795	20-14126479-7	11-R-0--0--0--0--635-D--0	1430	Capital Federal	ROMULO NAON	2260	$33.979,40
7689	20-04897504-7	1-B-0--0--0--62-C-1-A--0	6612	Suipacha	BALCARCE (AN	392	$34.087,49
7584	79-00057425-8	2-R-0--0--0--0--6-C--0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENT	665	$34.523,74
4542	80-00004542-3	3-R-0--0--0--0--50-N--0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	644	$34.827,66
6798	20-14126479-7	11-R-0--0--0--0--635-G--0	1430	Capital Federal	ROMULO NAON	2260	$34.845,83
6797	30-71199185-5	11-R-0--0--0--0--635-F--0	1408	Capital Federal	ROMULO NAON	2260	$34.845,83

7028	80-00003523-0	5-R-0--0--0--0--211-H--0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS			$34.936,68
6799	79-00052876-0	11-R-0--0--0--0--635-H--0	1425	Capital Federal	TUPAC AMARU	1165		$36.881,35
3277	23-11214552-4	3-R-0--0--0--0--90-B--0	1414	Capital Federal	DARWIN PLANT	664		$36.881,35
3919	80-00003919-9	11-R-0--0--0--0--603---0	1686	Hurlingham	HANDEL	1679		$37.654,82
3998	80-00003998-9	12-R-0--0--0--0--686---0	6612	Suipacha	COMBATE SAN	201		$37.654,82
4080	80-00004080-4	13-A-40--0--0--0--5-A--0	6612	Suipacha	BALCARCE	501		$38.022,42
3629	80-00003629-7	8-R-0--0--0--0--392---0	6600	Mercedes	18	792		$38.022,42
3529	80-00003529-0	6-R-0--0--0--0--302---0	6600	Mercedes	26	1059		$39.163,52
3528	80-00003528-2	6-R-0--0--0--0--301---0	6600	Mercedes	26	1059		$39.163,52
4806	79-00051486-7	5-R-0--0--0--0--178-H--0	6614	General Rivas	PETRONA ZUNI	19		$39.163,52
3360	27-21678381-1	5-R-0--0--0--0--141---0	1650	Billinghurst (San	9 DE JULIO	6067		$39.163,52
3419	80-00005368-0	5-R-0--0--0--0--198---0	6614	General Rivas	RIVAS			$39.163,52
3047	80-00003047-7	1-B-0--5--0--0--1-A--0	6612	Suipacha	ANTARTIDA AR	1035		$39.286,46
3048	80-00003048-5	1-B-0--5--0--0--2---0	6612	Suipacha	ANTARTIDA AR	1035		$39.286,46
7029	80-00003523-0	5-R-0--0--0--0--211-M--0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS			$39.398,47
7200	27-06497713-5	7-R-0--0--0--0--358-E--0	1015	Capital Federal	URUGUAY			$40.699,51
7409	20-29579141-2	13-A-16--0--3--0--0---0	6612	Suipacha	ROSARIO SUAR	2186		$40.831,18
4395	80-00004395-1	13-A-0--0--0--41--4---0	1204	Capital Federal	AV. DEL LIBERT	804		$40.831,18
7172	20-27119728-5	13-A-49--0--0--0--3-B--0	6614	General Rivas	ALMIRANTE BR	78		$40.831,18
3555	80-00003555-0	6-R-0--0--0--0--327---0	1428	Capital Federal	JURAMENTO	2036		$40.831,18
3060	80-00003056-6	1-B-0--0--0--13--3-B--0	6612	Suipacha	SARMIENTO	577		$40.831,18
6757	20-12803526-6	5-R-0--0--0--0--229-AA--0	6614	General Rivas	J. M. ESTRADA	64		$40.831,18
3517	30-71612918-3	6-R-0--0--0--0--291---0	1425	Capital Federal	AV. SANTA FE	2918		$40.831,18
3516	30-71612918-3	6-R-0--0--0--0--290---0	1425	Capital Federal	AV. SANTA FE	2918		$40.831,18
7380	27-10093211-9	13-A-40--0--0--0--4-C--0	6612	Suipacha	CORDOBA	234		$40.831,18
7379	27-10093211-9	13-A-40--0--0--0--4-A--0	6612	Suipacha	CORDOBA	234		$40.831,18
7996	20-04928065-4	13-A-15--0--2--0--10---0	6620	Chivilcoy	JOSE SCHIAFFI		8	$40.831,18
7490	20-17168553-3	13-A-47--0--1--0--4-B--0	6612	Suipacha	1° DE MAYO	182		$40.831,18
7986	80-00004044-8	13-A-15--0--3--0--4---0	6612	Suipacha	SALTA	428		$40.831,18
7984	80-00004044-8	13-A-15--0--3--0--2---0	6612	Suipacha	SALTA	428		$40.831,18
7983	80-00004044-8	13-A-15--0--3--0--1---0	6612	Suipacha	SALTA	428		$40.831,18
7980	80-00000273-2	13-A-15--0--3--0--5---0	6612	Suipacha	SALTA	428		$40.831,18

7582	20-31781990-1	13-A-33--0--1--0--11---0	6612	Suipacha	BELGRANO	162	$40.831,18
7581	20-31781990-1	13-A-33--0--1--0--10---0	6612	Suipacha	BELGRANO	162	$40.831,18
7580	20-31781990-1	13-A-33--0--1--0--9---0	6612	Suipacha	BELGRANO	162	$40.831,18
7579	20-31781990-1	13-A-33--0--1--0--8---0	6612	Suipacha	BELGRANO	162	$40.831,18
7578	20-31781990-1	13-A-33--1--0--0--7---0	6612	Suipacha	BELGRANO	162	$40.831,18
7576	20-31781990-1	13-A-33--0--1--0--4---0	6612	Suipacha	BELGRANO	162	$40.831,18
7575	20-31781990-1	13-A-33--0--1--0--3---0	6612	Suipacha	BELGRANO	162	$40.831,18
7577	20-31781990-1	13-A-33--0--1--0--5---0	6612	Suipacha	BELGRANO	162	$40.831,18
7574	20-31781990-1	13-A-33--0--1--0--2---0	6612	Suipacha	BELGRANO	162	$40.831,18
3418	80-00005368-0	5-R-0--0--0--0--197---0	6614	General Rivas	RIVAS		$40.831,18
3417	80-00005368-0	5-R-0--0--0--0--196---0	6614	General Rivas	JULIO PATALAG	98	$40.831,18
7981	80-00004044-8	13-A-15--0--3--0--6---0	6612	Suipacha	SALTA	428	$40.831,18
8002	80-00003056-6	1-B-0--13--0--0--3-A--0	6612	Suipacha	SARMIENTO	577	$40.831,18
7358	20-35248424-6	1-B-0--28--0--0--7---0	6612	Suipacha	COMBATE DE S	669	$40.831,18
7183	20-28287524-2	1-B-0--13--0--0--4--07-7	6612	Suipacha	MALVINAS ARG	345	$40.831,18
8007	79-00051482-4	1-B-0--50--0--0--7---0	6612	Suipacha	ANTARTIDA AR	625	$40.831,18
7992	80-00004044-8	13-A-15--0--2--0--14---0	6612	Suipacha	RIVADAVIA 356		$40.831,18
7991	80-00004044-8	13-A-15--0--2--0--15---0	6612	Suipacha	SALTA	428	$40.831,18
7989	80-00004044-8	13-A-15--0--3--0--9---0	6612	Suipacha	SALTA	428	$40.831,18
4077	27-10093212-7	13-A-40--0--0--0--2---0	6612	Suipacha	CORDOBA	246	$40.831,18
5020	80-00005020-6	1-B-0--21--0--0--3---0	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD	812	$40.831,18
7796	80-00003091-4	1-B-0--37--0--0--4---0	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD	405	$40.831,18
7795	80-00003091-4	1-B-0--37--0--0--3---0	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD	405	$40.831,18
6806	20-04912712-0	3-R-0--0--0--0--48-G--0	6612	Suipacha	CTE.SAN LORE 421		$40.831,18
7573	20-31781990-1	13-A-33--0--1--0--1---0	6612	Suipacha	BELGRANO 162		$40.831,18
7344	79-00058639-6	13-A-47--0--2--0--8---0	1185	Capital Federal	SAN LUIS 2571		$40.831,18
3711	79-00059298-1	8-R-1--0--0--0--6---0	6612	Suipacha	HIPOLITO YRIG 44		$40.831,18
7923	23-35161829-9	5-R-0--0--0--0--228-B--0	6614	General Rivas	ACCESO GENE 4505		$41.789,83
6832	23-04618330-4	6-R-0--0--0--0--324-A--0	6600	Mercedes	37 3012		$41.885,34
5077	27-04548365-2	9-R-0--0--0--0--450-Y--0	1636	Olivos	MARIANO PELLI 1738		$42.383,10
4813	80-00004813-9	8-R-0--0--0--0--443-M--0	6612	Suipacha	1 DE MAYO 278		$42.919,80
7180	80-00003061-2	1-B-0--13--0--0--4--04-4	6612	Suipacha	SANTA FE 134		$43.148,25
7688	20-04897504-7	1-B-0--0--0--62-A-1-A--0	6612	Suipacha	BALCARCE 392		$43.148,25
3956	80-00003954-7	11-R-0--0--0--0--641-A--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN 627		$43.966,91
3888	80-00101586-0	10-R-0--0--0--0--571---0	6612	Suipacha	CORDOBA 220		$45.255,63
3575	80-00003575-0	7-R-0--0--0--0--342-A--0	1085	Capital Federal	ESMERALDA 853		$45.950,64
5090	80-00005090-7	6-R-0--0--0--0--256-F--0	6600	Mercedes	CALLE 24 292		$47.835,67
5062	27-04548365-2	9-R-0--0--0--0--449-H--0	1636	Olivos	MARIANO PELLI 1738		$47.911,30

3559	20-13493039-0	6-R-0--0--0--0--331---0	6600	Mercedes	314 3521	$51.010,11
3292	80-00003292-5	4-R-0--0--0--0--98-V--0	6612	Suipacha	BALCARCE 728	$51.172,22
3955	20-23300422-8	11-R-0--0--0--0--640---0	6706	Jauregui	LOS ACER 1626	$52.972,17
3083	79-00053478-7	1-B-0--29--0--0--2---0	6612	Suipacha	TUCUMAN 802	$53.576,33
6152	20-17377346-4	1-B-0--29--0--0--3-D--0	6612	Suipacha	34 118	$53.576,33
4394	80-00004394-3	13-A-41--0--2--0--3---0	6612	Suipacha	BELGRANO 188	$53.576,33
6809	20-22817086-1	1-B-0--50--0--50-B-2---0	6612	Suipacha	COMBATE SAN 373	$53.576,33
4024	20-16643354-2	13-A-0--0--0--2--3-A--0	1425	Capital Federal	DORREGO 2621	$53.576,33
3054	80-00003054-0	1-B-0--10--0--0--1---0	6612	Suipacha	SANTA FE 661	$53.576,33
4046	20-23749301-0	12-R-0--0--0--0--701-B--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN 11	$53.576,33
7176	27-24044767-9	1-B-0--37--0--0--2-A--0	6612	Suipacha	SALTA 712	$53.576,33
3709	80-00003709-9	8-R-1--0--0--0--4---0	6612	Suipacha	RIVADAVIA 134	$53.576,33
4100	20-11778987-0	13-A-54--0--1--0--1-A--0	1708	Morón	AVDA. RIVADAV 18410	$53.576,33
4109	80-00004109-6	13-A-53-A-0--0--0--7---0	1708	Morón	AVDA. RIVADAV 18410	$53.576,33
5317	20-10880475-1	1-B-0--21--0--0--2-E--0	6700	Luján	DOCTOR MUÑIZ 734	$53.576,33
3085	80-00003085-0	1-B-0--30--0--0--0---0	6612	Suipacha	25 DE MAYO 795	$53.576,33
6807	27-13612310-1	3-R-0--0--0--0--48-F--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN 627	$54.192,98
3050	79-00051426-3	1-B-0--6--0--0--3---0	6612	Suipacha	SALTA 283	$54.630,43
3394	79-00051486-7	5-R-0--0--0--0--178-A--0	6614	General Rivas	PETRONA ZUNI 19	$55.012,58
3407	80-00003407-3	5-R-0--0--0--0--184---0	6614	General Rivas	GRAL. RIVAS	$55.012,58
3143	30-70839721-7	2-R-0--0--0--0--7-A--0	1043	Capital Federal	AV.CORRIENTES 753 25F	$56.776,95
3477	80-00003477-4	6-R-0--0--0--0--250---0	6720	San Andrés de G	CALLE 44 ESQ 1310	$57.164,73
3164	80-00003164-3	2-R-0--0--0--0--21-F--0	6700	Luján	DOCTOR MUÑIZ 734	$57.350,37
3636	80-00003636-0	8-R-0--0--0--0--397---0	1426	Capital Federal	ARCOS 1668	$57.465,72
3493	20-04908979-2	6-R-0--0--0--0--264---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS	$61.176,65
3362	80-00003362-0	5-R-0--0--0--0--144---0	1428	Capital Federal	JURAMENTO 2036 .	$61.948,11
4007	79-00052338-6	12-R-0--0--0--0--695-A--0	1424	Capital Federal	JUAN BAUTISTA 234	$62.526,45
3978	27-03050410-6	11-R-0--0--0--0--667---0	1417	Capital Federal	LAVALLOL 2555	$62.633,89
5474	80-00003138-4	2-R-0--0--0--0--2-C--0	6612	Suipacha	BALCARCE 728	$62.659,94
4011	20-04921515-1	12-R-0--0--0--0--699-A--0	6612	Suipacha	BALCARCE 392	$65.167,09
6780	20-10125010-6	13-A-18--0--0--0--1-A--0	1430	Capital Federal	TRONADOR 2733	$65.167,09
3634	80-00003634-3	8-R-0--0--0--0--396-A--0	1426	Capital Federal	ARCOS 1668	$65.301,93
3701	80-00003682-3	8-R-0--0--0--0--444-C--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO 253	$65.401,56
3662	27-13758295-9	8-R-0--0--0--0--417---0	1629	Pilar	MORENO 240	$65.529,64
3188	80-00003188-0	3-R-0--0--0--0--38---0	6612	Suipacha	BALCARCE 728	$65.792,95
3546	80-00003471-5	6-R-0--0--0--0--317---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS	$66.172,59
5031	79-00052050-6	1-B-0--35--0--0--2---0	6700	Luján	DOCTOR MUÑIZ 734	$66.494,76
5103	80-00005103-2	1-B-42--0--0--0--1---0	6612	Suipacha	CONMBATE DE 1020	$66.494,76
3103	80-00006152-6	1-B-0--0--0--40--5-A--0	6612	Suipacha	SALTA 283	$66.494,76
3564	80-00003564-9	6-R-0--0--0--0--336---0	1876	Bernal	AVELLANEDA N 1046	$66.494,76
3086	79-00058705-8	1-B-0--31--0--0--0---0	6612	Suipacha	SANTIAGO DEL 705	$66.494,76
6056	80-00006053-8	5-R-0--0--0--0--207-F--0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS	$67.606,54
3076	80-00003076-0	1-B-0--23--0--0--0---0	6612	Suipacha	CORDOBA 884	$67.694,04
3713	27-14790949-2	8-R-1--0--0--0--8---0	6612	Suipacha	BOMBEROS VO 756	$67.694,04
3152	20-11596031-9	2-R-0--0--0--0--15---0	6620	Chivilcoy	AVENIDA JOSE 1010	$67.804,87
3769	80-00003954-7	9-R-0--0--0--0--473---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN 627	$68.631,17
4474	80-00004475-3	11-R-0--0--0--0--668-E--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO 505	$69.605,19
3531	80-00003505-3	6-R-0--0--0--0--304---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS	$70.061,05
3565	80-00003565-7	6-R-0--0--0--0--337---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS	$70.174,28
3370	80-00003370-0	5-R-0--0--0--0--151-A--0	1428	Capital Federal	JURAMENTO 2036	$70.797,79

6810	27-25780987-6	1-B-0--50--0--50-B-3-A--0	6612	Suipacha	ANTARTIDA AR 653	$71.890,82
4541	80-00004536-9	3-R-0--0--0--0--50-M--0	6612	Suipacha	MENDOZA 724	$72.205,14
3544	80-00003471-5	6-R-0--0--0--0--316-C--0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS	$72.586,59
7572	80-00003080-9	1-B-0--27--0--0--1---0	7600	Mar del Plata	SANTA CRUZ 7246	$73.000,10
5108	80-00005108-3	10-R-0--0--0--0--515-R--0	6600	Mercedes	CALLE 2 365	$73.223,50
7340	20-25788443-1	13-A-47--0--2--0--4---0	1678	Caseros	CAVASSA 2806	$73.630,07
3071	80-00003071-0	1-B-0--0--0--19--0---0	1617	General Pacheco	MITRE N 250 LOS TRONC	$76.328,13
4102	20-31781916-2	13-A-54--0--1--0--1-C--0	6612	Suipacha	TUCUMAN 305	$76.328,13
3087	79-00057934-9	1-B-0--32--0--0--0---0	6700	Luján	PAYRO 905	$76.328,13
7794	80-00003091-4	1-B-0--37--0--0--1-A--0	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD 405	$76.328,13
4008	27-01712234-2	12-R-0--0--0--0--696---0	6612	Suipacha	H. IRIGOYEN 8	$77.366,35
5567	30-68714743-6	13-A-15--0--0--0--2-D--0	6612	Suipacha	BALCARCE 1275	$77.713,11
3254	20-04898893-9	3-R-0--0--0--0--71-E--0	6612	Suipacha	MENDOZA 724	$78.222,19
5059	80-00005059-1	9-R-0--0--0--0--449-E--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN 365	$79.074,95
5473	20-08296355-4	4-R-0--0--0--0--101-C--0	6700	Luján	SOLIS 2150	$80.103,72
3943	79-00061608-2	11-R-0--0--0--0--628---0	6620	Chivilcoy	AV. DE TOMASO 1075	$81.024,34
3335	80-00003335-2	4-R-0--0--0--0--121---0	6612	Suipacha	DR.CUSA Y BALCARCE (H	$81.126,28
3771	20-11242203-0	9-R-0--0--0--0--474-B--0	6612	Suipacha	MENDOZA 724	$82.233,70
6436	80-00006436-3	9-R-0--0--0--0--464-E--0	6612	Suipacha	MENDOZA 724	$84.239,29
4098	80-00004097-9	13-A-53-A-0--0--0--5---0	6612	Suipacha	SARMIENTO/FLIA. AUZA/	$86.693,68
7338	27-04990672-8	13-A-47--0--2--0--2---0	1672	Villal Lynch	LIBERTADOR G 1453	$86.693,68
4066	20-31781990-1	13-A-33--0--1--0--0-6--0	6612	Suipacha	BELGRANO 162	$86.693,68
3072	80-00003072-8	1-B-0--0--0--20--0---0	1617	General Pacheco	MITRE N 250 LOS TRONC	$86.693,68
3737	79-00054273-9	9-R-0--0--0--0--461---0	6600	Mercedes	18 505	$86.861,49
4475	80-00004475-3	11-R-0--0--0--0--668-F--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO 550	$89.527,89
4536	80-00004536-9	3-R-0--0--0--0--50-E--0	6612	Suipacha	MENDOZA 724	$90.256,40
5073	80-00005073-7	8-R-0--0--0--0--416-K--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN 359	$90.371,41
3954	80-00003954-7	11-R-0--0--0--0--638-B--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN 627	$93.468,93
7360	20-22016973-2	1-B-0--28--0--0--9---0	6612	Suipacha	BALCARCE 703	$93.629,03
4385	30-70902625-5	8-R-0--0--0--0--419-F--0	6740	Chacabuco	HIPOLITO YRIG 785	$93.629,03
3223	80-00003222-4	3-R-0--0--0--0--56---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN 627	$94.971,99
5075	80-00005075-3	9-R-0--0--0--0--450-W--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN 365	$96.019,62
3121	80-00003121-0	1-B-0--58--0--0--0---0	6612	Suipacha	MENDOZA 555	$96.449,97
3712	23-27225925-9	8-A-1--0--0--0--7---0	1642	San Isidro	OLAZABAL 565	$96.950,87
3706	27-02547136-4	8-R-1--0--0--0--1---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN 23	$97.485,13
7585	79-00053568-6	5-R-0--0--0--0--203-C--0	6614	General Rivas	GRAL RIVAS	$100.055,50
7339	27-04990672-8	13-A-47--0--2--0--3---0	1672	Villal Lynch	LIBERTADOR G 1453	$100.412,79
3821	23-05967020-4	10-R-0--0--0--0--505-B--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN 386	$101.415,74
5756	80-00005756-1	13-A-64--0--0--0--2-B--0	1601	Vicente López	VERGARA 3328	$101.823,63
4015	80-00004015-4	12-R-0--0--0--0--700-F--0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENT 577	$104.277,46
4016	80-00004015-4	12-R-0--0--0--0--700-G--0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENT 577	$104.277,46
3581	20-04919909-1	7-R-0--0--0--0--348---0	6612	Suipacha	BALCARCE 728	$104.433,19
3392	80-00003392-1	5-R-0--0--0--0--171---0	1822	Valentín Alsina	OLIDEN 2064	$104.474,25
4076	80-00004076-6	13-A-40--0--0--0--1-A--0	6612	Suipacha	CASILLA DE CORREO NR	$104.474,25
3410	20-10732130-7	5-R-0--0--0--0--187---0	1748	General Rodrígu	BERNARDO DE 540	$104.672,21
7342	27-04990672-8	13-A-47--0--0--0--6---0	1672	Villal Lynch	LIBERTADOR G 1453	$105.128,84
3063	80-00003056-6	1-B-0--0--0--14--0---0	6612	Suipacha	SARMIENTO 577	$105.128,84
7035	20-24923199-2	1-B-0--40--0--0--9--01-1	6612	Suipacha	TUCUMAN 765	$105.128,84
3752	30-71032920-2	9-R-0--0--0--0--468-E--0	6620	Chivilcoy	VILLARINO 184	$105.750,22
3696	20-16058401-8	8-R-0--0--0--0--441-A--0	6612	Suipacha	SERVICENTRO(SEG NES	$107.837,07
3458	20-24099461-6	5-R-0--0--0--0--232-F--0	6614	General Rivas	SAN ROQUE DE 109	$108.813,03

3721	30-71090579-3	9-R-0--0--0--0--450-T--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN 365		$109.198,70
6808	23-22568334-4	1-B-0--50--0--50-B-1---0	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD 321		$112.503,01
3500	20-17106060-6	6-R-0--0--0--0--274-B--0	1623	Ingeniero Masch	TUCUMAN 759		$115.940,04
3469	80-00003469-3	6-R-0--0--0--0--245-A--0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$116.092,89
3218	80-00003218-6	3-R-0--0--0--0--52---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO 644		$116.361,05
3246	80-00003246-1	3-R-0--0--0--0--69-N--0	6616	Castilla	KIOSKO ETCHARD HILDA		$116.510,86
3049	80-00003049-3	1-B-0--0--0--6--1---0	1406	Capital Federal	MORON 2324		$117.300,81
3124	80-00003124-4	1-B-0--60--0--0--2---0	1406	Capital Federal	MORON 2324		$117.300,81
3511	27-14140572-7	6-R-0--0--0--0--284---0	1407	Capital Federal	MOLIERE 1332		$117.393,13
6779	79-00051361-5	5-R-0--0--0--0--194---0	6612	Suipacha	25 DE MAYO 496		$117.597,92
3545	80-00003471-5	6-R-0--0--0--0--316-D--0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$117.953,59
3554	80-00003554-1	6-R-0--0--0--0--326---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$118.215,00
3482	80-00003482-0	6-R-0--0--0--0--257-D--0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$118.265,35
3166	27-04078438-7	2-R-0--0--0--0--22---0	6612	Suipacha	SANTA FE 178		$119.284,88
7583	79-00057425-8	2-R-0--0--0--0--6-B--0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENT 665		$119.562,33
6153	27-06466599-0	1-B-0--0--0--29--3-E--0	6612	Suipacha	TUCUMAN 820		$120.426,04
6801	30-71236764-0	11-R-0--0--0--0--635-N--0	1425	Capital Federal	GENERAL PAZ 734		$121.023,21
4565	20-07612736-1	8-R-0--0--0--0--414-E--0	1754	San Justo	LA PAZ 2730 /FONDO		$121.109,47
3411	20-10732130-7	5-R-0--0--0--0--188---0	1748	General Rodrígu	BERNARDO DE 540		$122.118,06
4140	80-00004140-1	13-A-0--0--0--74--0---0	1601	Vicente López	VERGARA 3328		$122.188,53
3334	80-00003334-4	4-R-0--0--0--0--120---0	6612	Suipacha	DR.CUSA Y BALCARCE (H		$122.678,73
3933	80-00101586-0	11-R-0--0--0--0--618-B--0	6612	Suipacha	CORDOBA 220		$122.716,92
4117	20-24718765-1	13-A-59--0--0--0--2-C--0	1405	Capital Federal	AV. AVELLANED 972		$122.990,03
4035	23-10613855-9	13-A-64--0--0--0--0---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN 370		$122.990,03
3062	80-00003062-0	1-B-0--0--0--13--5---0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENT 648		$122.990,03
3165	30-58338418-5	2-R-0--0--0--0--21-H--0	1613	Los Polvorines	GENERAL MOSCONI 2419		$122.990,03
3327	80-00003327-1	4-R-0--0--0--0--117-A--0	6612	Suipacha	RIVADAVIA 154	154	$125.093,19
3082	80-00003082-5	1-B-0--0--0--29--1---0	6612	Suipacha	TUCUMAN 882		$125.199,54
3105	80-00003105-8	1-B-0--40--0--0--7---0	6612	Suipacha	1RO. DE MAYO	347	$125.221,17
4092	80-00004092-8	13-A-48-B-0--0--0--0---0	1224	Capital Federal	24 DE NOVIEMB	786	$125.368,84
6154	27-06466599-0	1-B-0--29--0--0--3-F--0	6612	Suipacha	TUCUMAN	824	$125.407,28
3092	23-17377368-4	1-B-0--37--0--0--2-B--0	6612	Suipacha	MENDOZA	688	$125.407,28
5987	20-23724764-8	13-A-1--0--0--0--2-A--0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	566	$127.368,53
3059	80-00003059-0	1-B-0--13--0--0--2-B--0	6612	Suipacha	RIVADAVIA 208		$129.248,74
7381	79-00051426-3	1-B-0--6--0--0--2-A--0	6612	Suipacha	SALTA	283	$131.117,48
3949	27-11776084-2	11-R-0--0--0--0--634---0	1712	Castelar	BUENOS AIRES	860	$131.701,32

4566	79-00053311-0	9-R-0--0--0--0--459-A--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	365	$131.791,54
7341	27-04990672-8	13-A-47--0--2--0--5---0	1672	Villal Lynch	LIBERTADOR G	1453	$132.171,94
7343	27-04990672-8	13-A-47--0--2--0--7---0	1672	Villal Lynch	LIBERTADOR G	1453	$132.171,94
7262	20-16477049-5	1-B-0--16--0--0--3---0	6612	Suipacha	MENDOZA	583	$132.899,66
7261	20-16477049-5	1-B-0--16--0--0--2-A--0	6612	Suipacha	MENDOZA	583	$132.899,66
7263	20-16477049-5	1-B-0--16--0--0--4---0	6612	Suipacha	MENDOZA	583	$132.899,66
6782	79-00051367-4	13-A-18--0--0--0--1-D--0	1665	José C. Paz	GENERAL JUAN	929	$133.042,33
3113	80-00003113-9	1-B-0--0--0--49--1---0	6612	Suipacha	SAN LUIS 400		$133.059,89
4091	27-04990672-8	13-A-47--0--1--0--3---0	1672	Villal Lynch	LIBERTADOR G	1453	$133.309,78
4106	20-24623188-6	13-A-53-A-0--0--0--2-A--0	1049	Capital Federal	TUCUMAN	540	$134.103,9 2
7353	80-00006424-0	1-B-0--38--0--0--3-E--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN (CARRE	169	$134.103,92
3100	20-20030690-3	1-B-0--0--0--40--2---0	6612	Suipacha	TUCUMAN	850	$135.070,97
4567	80-00004567-9	9-R-0--0--0--0--459-B--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	365	$135.557,07
3642	80-00003642-4	8-R-0--0--0--0--402---0	6612	Suipacha	COMBATE DE S	791	$135.557,07
4104	20-24623188-6	13-A-54--0--1--0--1-E--0	1049	Capital Federal	TUCUMAN	540	$136.038,62
4105	20-24623188-6	13-A-0--0--0--54--1-F--0	1049	Capital Federal	TUCUMAN	540	$136.038,62
7191	80-00002552-0	5-R-0--0--0--0--201---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$136.132,14
7170	20-34023179-2	1-B-0--40--0--0--3--05-5	1416	Capital Federal	MANUEL RODRI	1144	$137.006,95
7182	27-37864545-5	1-B-0--13--0--0--4--06-6	6612	Suipacha	SANTA FE	360	$137.006,95
7166	20-34023179-2	1-B-0--40--0--0--3--01-1	1416	Capital Federal	MANUEL RODRI	1144	$137.006,95
7127	80-00003387-5	5-R-0--0--0--0--166---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$137.006,95
3057	80-00003056-6	1-B-0--0--0--12--0---0	6612	Suipacha	SARMIENTO 577		$137.524,59
3056	80-00003056-6	1-B-0--0--0--11--0---0	6612	Suipacha	SARMIENTO 577		$138.019,35
4085	80-00004085-5	13-A-0--0--0--42--6---0	6612	Suipacha	BALCARCE 550		$138.103,61
4128	80-00003136-8	13-A-67--0--0--0--4---0	6612	Suipacha	RIVADAVIA	434	$138.541,18
5104	80-00005445-0	1-B-0--42--0--0--2---0	6612	Suipacha	PASAJE M. SAAVEDRA 7		$138.740,90
3710	80-00000066-7	8-R-1--0--0--0--5---0	6612	Suipacha	BALCARCE 542		$138.855,20
3543	80-00003543-6	6-R-0--0--0--0--316-B--0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$139.476,76
4023	20-18064244-8	13-A-0--0--0--2--2---0	6612	Suipacha	CTE SAN LORENZO (DES		$140.870,85
3639	30-63711336-0	8-R-0--0--0--0--400---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN 50		$141.908,48
5989	79-00051342-9	13-A-0--1--0--0--5---0	1425	Capital Federal	HOLMBERG 3491		$142.268,00
4022	80-00004022-7	13-A-0--0--2--0--1---0	6612	Suipacha	JUJY 120 (FLIA.EMILIANI)		$142.611,83

4230	80-00004230-0	8-R-2--0--0--0--2-A--0	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD 2055		$142.611,83
4231	80-00004231-9	8-R-2--0--0--0--2-B--0	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD 2055		$142.611,83
3102	80-00006336-0	1-B-0--0--0--40--4---0	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD 751		$142.611,83
3385	80-00003385-9	5-R-0--0--0--0--164---0	1430	Capital Federal	OLAZABAL 3450		$142.611,83
3422	27-00137648-4	5-R-0--0--0--0--202---0	1414	Capital Federal	MONTEVIDEO 241		$142.611,83
4580	80-00004580-6	10-R-0--0--0--0--515-F--0	6600	Mercedes	CALLE 2	365	$142.643,10
3801	20-13620009-8	10-R-0--0--0--0--499-A--0	6700	Luján	JOSE HERNAND	1158	$143.664,24
3487	80-00003487-1	6-R-0--0--0--0--256-C--0	6706	Jauregui	PEÑALOZA	698	$143.734,05
3705	80-00003724-2	8-R-0--0--0--0--448-A--0	6612	Suipacha	BALCARCE	768	$144.545,40
3344	80-00003344-1	4-R-0--0--0--0--127-C--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	504	$146.074,81
3937	80-00003937-7	11-R-0--0--0--0--620---0	1055	Capital Federal	VIAMONTE	1716	$146.263,51
4138	80-00004138-0	13-A-0--0--0--73--1---0	1023	Ciudad Autónom	AVENIDA CALLA	930	$146.332,99
3158	80-00003158-9	2-R-0--0--0--0--20-A--0	1900	La Plata	DIAGONAL 73	1345	$148.112,00
3540	23-04910483-9	6-R-0--0--0--0--313-B--0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$148.692,78
3768	20-13677330-6	9-R-0--0--0--0--472-B--0	1407	Capital Federal	MURATURE	4829	$148.908,08
3840	80-00003840-0	10-R-0--0--0--0--533---0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENT	665	$151.487,56
7457	79-00054273-9	9-R-0--0--0--0--458-G--0	6600	Mercedes	18	505	$156.350,77
3542	80-00003542-8	6-R-0--0--0--0--316-A--0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$156.921,04
4010	80-00004010-3	12-R-0--0--0--0--698---0	6612	Suipacha	SAN MARTÍN	70	$157.047,57
4021	27-20660218-5	13-A-1--0--0--0--3---0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	568	$158.236,50
5051	80-00005051-6	10-R-0--0--0--0--499-D--0	6600	Mercedes	26	988	$158.816,24
3356	20-04997164-9	5-R-0--0--0--0--137-B--0	6612	Suipacha	BELGRANO(Cap	348	$158.880,70
7627	79-00058086-0	9-R-0--0--0--0--458-A--0	6600	Mercedes	18	505	$161.756,53
4812	20-05104529-8	8-R-0--0--0--0--369-D--0	6600	Mercedes	22	520	$161.948,80
3597	80-00003597-5	7-R-0--0--0--0--367---0	6612	Suipacha	SANTA FE	339	$162.244,87
3594	20-00866835-4	7-R-0--0--0--0--364---0	6612	Suipacha	SANTA FE	339	$162.244,87
3595	80-00003595-9	7-R-0--0--0--0--365---0	6612	Suipacha	SANTA FE	339	$162.244,87
3596	80-00003596-7	7-R-0--0--0--0--366---0	6612	Suipacha	SANTA FE	339	$162.244,87
4547	80-00004547-4	3-R-0--0--0--0--72-A--0	6612	Suipacha	MENDOZA	724	$162.461,54
4544	80-00004544-0	3-R-0--0--0--0--49-A--0	6612	Suipacha	MENDOZA	724	$162.461,54
3624	30-61175525-9	8-R-0--0--0--0--388-A--0	1020	Capital Federal	RODRIGUEZ PE@A	1192	$167.158,67
3159	30-71437286-2	2-R-0--0--0--0--20-B--0	1642	San Isidro	ALTO PERU	153	$167.728,69
7377	23-28549035-9	2-R-0--0--0--0--8-C---0	1425	Capital Federal	AV. LAS HERAS	2451	$172.085,34

5063	80-00005063-0	9-R-0--0--0--0--449-K--0	6612	Suipacha	BELGRANO	332	$172.182,05
6718	27-13492317-8	9-R-0--0--0--0--468-N--0	1702	Ciudadela	TRES LOMAS	467	$179.209,97
3355	80-00003471-5	5-R-0--0--0--0--137-A--0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$181.465,95
3294	80-00003294-0	4-R-0--0--0--0--98-F--0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$182.431,66
3631	20-04919901-6	8-R-0--0--0--0--394---0	6612	Suipacha	COMBATE DE S	791	$182.552,61
3622	30-61175525-9	8-R-0--0--0--0--386---0	1020	Capital Federal	RODRIGUEZ PE	1192	$182.829,79
3393	20-10732130-7	5-R-0--0--0--0--172---0	1748	General Rodrígu	BERNARDO DE	540	$183.176,61
3181	80-00003181-3	2-R-0--0--0--0--33----0	6600	Mercedes	CALLE 41	683	$183.812,45
7591	20-10732130-7	5-R-0--0--0--0--175---0	1614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$191.290,67
3760	30-71032920-2	9-R-0--0--0--0--470-A--0	6620	Chivilcoy	VILLARINO	184	$191.311,67
7516	80-00003309-3	4-R-0--0--0--0--102-S--0	6612	Suipacha	HIPOLITO YRIG	9	$191.428,84
3611	80-00003611-4	7-R-0--0--0--0--378-A--0	6612	Suipacha	FRAGATA SARM	166	$196.643,61
7197	27-06497713-5	7-R-0--0--0--0--358-B--0	1015	Capital Federal	URUGUAY	824	$197.528,29
3693	27-02771834-0	8-R-0--0--0--0--436-H--0	1686	Hurlingham	GUARDIA VIEJA	1846	$202.154,58
3695	20-16058401-8	8-R-0--0--0--0--440-A--0	6612	Suipacha	SERVICENTRO(NESTOR		$ 202.987,31
7914	80-00003515-0	6-R-0--0--0--0--288-A--0	6612	Suipacha	CTE.SAN LORE	745	$205.568,51
3478	20-04910482-1	6-R-0--0--0--0--251---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$207.213,39
4825	80-00004825-2	9-R-0--0--0--0--455-D--0	6612	Suipacha	BELGRANO	332	$207.401,10
5240	20-04962849-9	3-R-0--0--0--0--35-M--0	6725	Carmen de Pas	ArecoJUAN JOSE	715	$210.754,86
4824	27-02557035-4	9-R-0--0--0--0--455-C--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN (D	386	$212.774,21
3537	80-00003537-1	6-R-0--0--0--0--310---0	6600	Mercedes	CALLE 4	369	$214.894,69
3804	27-23259874-9	10-R-0--0--0--0--501-C--0	6605	Navarro	109	591	$218.077,30
4097	80-00004097-9	13-A-53-A-0--0--0--4---0	6612	Suipacha	SARMIENTO AUZA FLIA.		$218.457,90
3751	23-05967020-4	9-R-0--0--0--0--468-D--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	386	$218.739,86
3568	80-00003568-1	6-R-0--0--0--0--340---0	1614	General Rivas	ESTRADA	64	$219.395,51
3320	20-04912712-0	4-R-0--0--0--0--110-A--0	6612	Suipacha	CTE.SAN LORE	421	$219.546,93
3278	80-00003278-0	3-R-0--0--0--0--91-A--0	6620	Chivilcoy	SALTA Y MENDOZA		$220.045,10
4582	80-00004582-2	3-R-0--0--0--0--35-V--0	1417	Capital Federal	EMILIO LAMARC	2470	$221.506,80
3536	80-00003536-3	6-R-0--0--0--0--309---0	6600	Mercedes	4	369	$232.805,06
3948	27-11776084-2	11-R-0--0--0--0--633---0	1712	Castelar	BUENOS AIRES	860	$237.062,19
4088	80-00004088-0	13-A-45--0--0--0--1-A--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	529	$238.384,01
3168	80-00003168-6	2-R-0--0--0--0--24-A--0	6612	Suipacha	SAN LUIS	60	$239.875,24
5078	80-00005078-8	9-R-0--0--0--0--450-Z--0	6612	Suipacha	SAN LUIS	173	$245.292,91

5360	20-08338949-5	9-R-0--0--0--0--456-C--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN N		386	$252.544,93
3820	23-04923878-9	10-R-0--0--0--0--505-A--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN		392	$255.703,93
4477	20-17766432-5	11-R-0--0--0--0--668-H--0	6612	Suipacha	SANTIAGO DEL	345		$256.101,81
3191	80-00003191-0	3-R-0--0--0--0--35-T--0	1425	Capital Federal	VERUTI	3761		$259.857,89
3350	80-00003349-2	5-R-0--0--0--0--131---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS			$259.989,53
3349	80-00003349-2	5-R-0--0--0--0--130---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS			$259.989,53
3656	20-16058401-8	8-R-0--0--0--0--401-E--0	6612	Suipacha	SERVICENTRO (NESTOR			$266.420,62
4167	80-00004167-3	13-A-95--0--0--0--1---0	6620	Chivilcoy	VILLARINO	290		$266.781,61
4159	80-00004167-3	13-A-86--0--0--0--2---0	6620	Chivilcoy	VILLARINO Y PASO			$266.781,61
7406	79-00058027-4	10-R-0--0--0--0--501-E--0	6605	Navarro	109	591		$269.048,90
3614	30-71461058-5	7-R-0--0--0--0--379-B--0	1062	Capital Federal	JUNCAL	1177		$272.733,19
3615	30-71461058-5	7-R-0--0--0--0--380-B--0	1062	Capital Federal	JUNCAL	1177		$274.621,35
4165	80-00004165-7	13-A-94--0--0--0--1---0	6612	Suipacha	RIVADAVIA	181		$274.990,61
3222	80-00003222-4	3-R-0--0--0--0--55-B--0	6612	Suipacha	CTE.SAN LORE	721		$277.408,18
3436	80-00003436-7	5-R-0--0--0--0--221-A--0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS			$278.595,36
3365	80-00003365-4	5-R-0--0--0--0--147-A--0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS			$291.320,49
3337	80-00003337-9	4-R-0--0--0--0--123---0	1706	Haedo	MANUEL FRESC	330		$292.527,59
3462	80-00003462-6	5-R-0--0--0--0--240-D--0	1416	Capital Federal	AV. NAZCA	1563		$293.099,03
3940	27-01712234-2	11-R-0--0--0--0--623---0	6612	Suipacha	H. IRIGOYEN	8		$293.726,01
3841	80-00003841-9	10-R-0--0--0--0--534---0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENT	665		$302.974,60
3402	80-00003402-2	5-R-0--0--0--0--179-B--0	6600	Mercedes	CALLE 4	369		$304.432,98
3157	20-11596031-9	2-R-0--0--0--0--19-A--0	6620	Chivilcoy	AVENIDA JOSE	1010		$305.121,82
3273	80-00003273-9	3-R-0--0--0--0--89-A--0	6612	Suipacha	MENDOZA 724			$306.871,76
3247	80-00003247-0	3-R-0--0--0--0--69-P--0	6616	Castilla	CASTILLA			$309.359,01
3244	80-00003244-5	3-R-0--0--0--0--69-K--0	6616	Castilla	HEROES DE MA	710		$310.433,78
3694	20-16058401-8	8-R-0--0--0--0--439-A--0	6612	Suipacha	SERVICENTRO (NESTOR			$310.823,96
3383	80-00003383-2	5-R-0--0--0--0--163-B--0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS			$315.023,32
4573	80-00004573-0	9-R-0--0--0--0--467-M--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	2048		$321.164,24
3947	27-01712234-2	11-R-0--0--0--0--632---0	6612	Suipacha	HIPOLITO IRIGO	566		$334.049,98
5052	80-00005051-6	10-R-0--0--0--0--507-A--0	6600	Mercedes	CALLE 26	988		$334.349,80
3199	23-04899761-9	3-R-0--0--0--0--39---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	456		$335.944,90
3326	80-00003326-3	4-R-0--0--0--0--116---0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS 23			$345.540,01
4463	80-00004463-0	7-R-0--0--0--0--342-C--0	1426	Capital Federal	VUELTA DE OBL	1489		$346.423,58
3154	20-11596031-9	2-R-0--0--0--0--17---0	6620	Chivilcoy	AVENIDA JOSE	1010		$352.585,34
3736	80-00003736-6	9-R-0--0--0--0--460-B--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	365		$353.954,70
3953	27-01712234-2	11-R-0--0--0--0--637---0	6612	Suipacha	H. IRIGOYEN	8		$355.602,02
3946	27-01712234-2	11-R-0--0--0--0--631---0	6612	Suipacha	H. IRIGOYEN	8		$355.602,02
3382	20-14418501-4	5-R-0--0--0--0--163-A--0	6620	Chivilcoy	VICENTE LOPE	431		$358.419,56
3336	80-00003336-0	4-R-0--0--0--0--122---0	6612	Suipacha	COMBATE SAN	745		$360.992,74
3935	80-00003935-0	11-R-0--0--0--0--618-D--0	1642	San Isidro	ALMIRANTE GU	888		$362.550,49
3215	27-02547447-9	3-R-0--0--0--0--50-S--0	6612	Suipacha	LA RIOJA	420		$363.297,02
4483	80-00004483-4	11-R-0--0--0--0--653-C--0	1425	Capital Federal	SANCHEZ DE B	2656		$365.356,80
3607	80-00003607-0	7-R-0--0--0--0--375---0	1426	Capital Federal	FEDERICO LAC	2340		$366.414,88
3329	80-00003327-1	4-R-0--0--0--0--117-C--0	6612	Suipacha	RIVADAVIA	154		$378.330,17
4581	80-00004581-4	3-R-0--0--0--0--35-U--0	6616	Castilla	PLANTA URBANA	S/N		$386.554,19
3243	33-59677280-9	3-R-0--0--0--0--69-J--0	6620	Chivilcoy	AV. JOSE LEON	1010		$393.268,04
4535	80-00004535-0	3-R-0--0--0--0--50-D--0	6600	Mercedes	16	780		$395.103,96
3759	79-00052518-4	9-R-0--0--0--0--469-K--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	630		$399.149,37
4119	80-00004119-3	13-A-59--0--0--0--2-G--0	6612	Suipacha	CORDOBA (ALD	399		$404.360,98

3155	27-11026621-4	2-R-0--0--0--0--18-A--0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	556		$410.640,66
4001	80-00004001-4	12-R-0--0--0--0--689-A--0	1900	La Plata	66	1330		$412.433,97
6720	27-14435899-1	9-R-0--0--0--0--469-W--0	1902	La Plata	115	1569		$421.070,82
5311	80-00005311-6	6-R-0--0--0--0--273-A--0	1614	General Rivas	JUAN XXIII	109		$427.396,61
3756	80-00003756-0	9-R-0--0--0--0--469-D--0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENT	665		$438.791,02
3322	27-01712234-2	4-R-0--0--0--0--111---0	6612	Suipacha	H. IRIGOYEN		8	$440.588,79
3380	80-00003380-8	5-R-0--0--0--0--161---0	6612	Suipacha	BELGRANO	348		$440.858,88
3599	80-00003599-1	7-R-0--0--0--0--371-A--0	6700	Luján	RIVADAVIA	643		$449.238,68
3692	80-00003692-0	8-R-0--0--0--0--436-D--0	6620	Chivilcoy	LAVALLE	142		$454.093,64
3224	80-00003222-4	3-R-0--0--0--0--57---0	6612	Suipacha	CTE.SAN LORE	721		$454.346,74
3226	80-00003222-4	3-R-0--0--0--0--59---0	6612	Suipacha	CTE.SAN LORE	721		$454.346,74
3839	80-00003839-7	10-R-0--0--0--0--532---0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENT	665		$454.462,14
3981	30-54126640-9	11-R-0--0--0--0--671-B--0	1016	Ciudad Autónom	URUGUAY	1262		$458.571,26
5060	27-02547112-7	9-R-0--0--0--0--449-F--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	63		$459.537,01
3563	80-00003563-0	6-R-0--0--0--0--335---0	6600	Mercedes	CALLE 4	369		$465.604,50
4530	80-00004530-0	10-R-0--0--0--0--491-F--0	1665	José C. Paz	PERON	4450		$474.449,79
3346	20-10807051-0	4-R-0--0--0--0--127-E--0	1876	Bernal	NEUQUEN 1059			$481.253,93
4540	80-00004535-0	3-R-0--0--0--0--50-K--0	6600	Mercedes	CALLE 16 780			$482.285,17
3190	80-00003190-2	3-R-0--0--0--0--35-S--0	6616	Castilla	Sin especificar			$484.349,80
3850	23-03268179-4	10-R-0--0--0--0--542---0	1663	San Miguel	CALLE CHARLO 1039			$494.285,37
3616	30-71461058-5	7-R-0--0--0--0--381---0	1062	Capital Federal	JUNCAL 1177			$494.318,42
7776	80-00005362-0	8-R-0--0--0--0--424-C--0	6612	Suipacha	COMBATE SAN 370			$496.383,28
3153	20-11596031-9	2-R-0--0--0--0--16-A--0	6620	Chivilcoy	AVENIDA JOSE 1010			$515.316,64
3156	20-22016973-2	2-R-0--0--0--0--18-B--0	6612	Suipacha	BALCARCE 703			$520.871,28
3649	20-11643799-7	8-R-0--0--0--0--408-B--0	1754	San Justo	LA PAZ 2730/FONDO			$528.055,27
3211	20-04869453-6	3-R-0--0--0--0--48-D--0	1706	Haedo	MANUEL FRESC 330			$538.041,23
3315	20-04897521-7	4-R-0--0--0--0--107-B--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN 402			$556.162,01
4459	80-00004459-1	2-R-0--0--0--0--30-A--0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS 2189			$562.076,65
3606	23-04962907-9	7-R-0--0--0--0--374-B--0	6620	Chivilcoy	AV. VILLARINO 251			$572.733,65
3604	23-04962907-9	7-R-0--0--0--0--373---0	6620	Chivilcoy	AV. VILLARINO 251			$572.733,65
3750	80-00003750-1	9-R-0--0--0--0--468-C--0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENT 665			$574.607,52
3748	80-00003748-0	9-R-0--0--0--0--468-A--0	6612	Suipacha	SARMIENTO 665			$574.607,52
3144	20-03900924-3	2-R-0--0--0--0--7-B--0	6612	Suipacha	CASILLA DE CORREO NR			$590.588,29
3210	27-01712234-2	3-R-0--0--0--0--47---0	6612	Suipacha	H. IRIGOYEN 8			$592.669,36
3923	80-00003923-7	11-R-0--0--0--0--607---0	1055	Capital Federal	VIAMONTE 1716			$605.949,77
3471	80-00003471-5	6-R-0--0--0--0--245-D--0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS			$607.911,70
4115	80-00004115-0	13-A-59--0--0--0--1-C--0	6612	Suipacha	CORDOBA 399			$616.821,48
3729	20-00330510-5	9-R-0--0--0--0--455-B--0	6612	Suipacha	BELGRANO 332			$618.238,86
5056	80-00005056-7	3-R-0--0--0--0--35-X--0	1417	Capital Federal	EMILIO LAMARC 2470			$618.546,71
3343	80-00003343-3	4-R-0--0--0--0--127-B--0	6612	Suipacha	BALCARCE 728			$622.759,56
3761	80-00003761-7	9-R-0--0--0--0--470-D--0	6612	Suipacha	SERVICENTRO DE RUED			$623.436,46
3476	80-00003476-6	6-R-0--0--0--0--249-B--0	6600	Mercedes	CALLE 18 N°1122			$632.802,62
3456	27-10113991-9	5-R-0--0--0--0--232-C--0	6612	Suipacha	BALCARCE 705			$634.339,77
3916	80-00003591-0	11-R-0--0--0--0--600-A--0	1424	Capital Federal	VIAMONTE 1716			$658.186,61
3139	20-04596103-7	2-R-0--0--0--0--3-A--0	1651	San Martín	NTRA.SRA. DEL ROSARIO			$673.815,32
3328	80-00003328-0	4-R-0--0--0--0--117-B--0	6612	Suipacha	SAN MARTÍN 127			$674.575,30
3314	20-04897521-7	4-R-0--0--0--0--107-A--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN 402			$677.824,03
3632	80-00003632-7	8-R-0--0--0--0--395-A--0	6600	Mercedes	CALLE 7 356			$680.378,26
5074	27-02547112-7	9-R-0--0--0--0--416-M--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN 63			$695.165,50
3646	23-24283313-9	8-R-0--0--0--0--406---0	1712	Castelar	CRISOLOGO LA 3362			$704.279,23

3625	30-61175525-9	8-R-0--0--0--0--388-B--0	1020	Capital Federal	RODRIGUEZ PE 1192		$710.423,44
3647	23-24283313-9	8-R-0--0--0--0--407---0	1712	Castelar	CRISOLOGO LA 3362		$715.920,44
4534	80-00004534-2	3-R-0--0--0--0--50-C--0	6612	Suipacha	SANTA FE 32		$727.641,84
7265	80-00003440-5	5-R-0--0--0--0--229-AC--0	1614	General Rivas	GRAL RIVAS		$729.175,86
3311	27-01712234-2	4-R-0--0--0--0--104---0	6612	Suipacha	H. IRIGOYEN 8		$765.083,15
3686	80-00003686-0	8-R-0--0--0--0--432-C--0	6612	Suipacha	1 DE MAYO 290		$782.058,76
4823	30-61894745-5	9-R-0--0--0--0--469-P--0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENT 4823		$783.555,45
3312	27-01712234-2	4-R-0--0--0--0--105---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO 566		$787.798,42
4564	20-11643799-7	8-R-0--0--0--0--414-D--0	1754	San Justo	LA PAZ 2730 /FONDO		$794.458,53
3298	80-00005774-0	4-R-0--0--0--0--98-X--0	6612	Suipacha	9 DE JULIO 566		$804.643,17
3810	30-70839925-2	10-R-0--0--0--0--506---0	6605	Navarro	CALLE 24 1315		$810.010,10
4383	80-00004383-8	3-R-0--0--0--0--35-P--0	6616	Castilla	Sin especificar		$829.900,27
4002	30-55139724-2	12-R-0--0--0--0--691-A--0	1408	Capital Federal	GALLARDO 710		$849.791,89
3744	80-00003744-7	9-R-0--0--0--0--465-C--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN 80		$858.094,12
4114	80-00004114-2	13-A-59--0--0--0--1-B--0	6612	Suipacha	BALCARCE 728		$875.407,70
3319	27-01712234-2	4-R-0--0--0--0--109---0	6612	Suipacha	H.IRIGOYEN 8		$905.168,12
3838	80-00003838-9	10-R-0--0--0--0--531---0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENT 665		$914.147,84
3612	80-00003612-2	7-R-0--0--0--0--378-B--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN 79		$924.542,74
3765	80-00003753-6	9-R-0--0--0--0--470-J--0	6600	Mercedes	CALLE 41 N 683		$925.106,50
3690	20-16058401-8	8-R-0--0--0--0--435-B--0	6612	Suipacha	SERVICENTRO (NESTOR		$932.472,30
5363	80-00005362-0	8-R-0--0--0--0--430-B--0	6612	Suipacha	COMBATE SAN 370		$935.047,49
5472	23-04899761-9	4-R-0--0--0--0--101-D--0	6612	Suipacha	9 DE JULIO 456		$937.787,78
4460	80-00004460-5	2-R-0--0--0--0--30-B--0	6612	Suipacha	1 DE MAYO 267		$944.600,69
3136	80-00003136-8	2-R-0--0--0--0--13-C--0	6612	Suipacha	RIVADAVIA 434		$944.600,69
3651	20-11643799-7	8-R-0--0--0--0--410-A--0	1754	San Justo	LA PAZ 2730/FONDO		$967.177,36
3271	20-03900924-3	3-R-0--0--0--0--87---0	6612	Suipacha	CASILLA DE CORREO NR		$1.029.310,42
3800	27-05795349-2	10-R-0--0--0--0--498-B--0	1900	La Plata	22 687		$1.045.161,71
3272	80-00003272-0	3-R-0--0--0--0--88---0	6612	Suipacha	CASILLA DE CO 23		$1.063.059,19
3509	80-00003509-6	6-R-0--0--0--0--282---0	6614	General Rivas	GRALRIVAS (KENNEDY V		$1.066.232,23
3630	30-61175525-9	8-R-0--0--0--0--393---0	1020	Capital Federal	RODRIGUEZ PE@A 1192		$1.076.083,04
3591	80-00003591-0	7-R-0--0--0--0--360---0	1055	Capital Federal	VIAMONTE 1716-6TO.PIS		$1.081.306,51
4386	27-02771834-0	8-R-0--0--0--0--436-G--0	1686	Hurlingham	GUARDIA VIEJA	1846	$1.097.194,56
3440	80-00003440-5	5-R-0--0--0--0--229-AB--0	6614	General Rivas	GRAL RIVAS		$1.103.858,24
3286	30-70818141-9	4-R-0--0--0--0--97-C--0	1107	Capital Federal	ALICIA MOREAU	1960	$1.135.468,21
4814	80-00004814-7	8-R-0--0--0--0--444-F--0	6612	Suipacha	CTE.SAN LORE	334	$1.145.865,25
4528	80-00003136-8	10-R-0--0--0--0--495-B--0	6612	Suipacha	RIVADAVIA	434	$1.167.199,38
3592	80-00003592-4	7-R-0--0--0--0--362---0	1055	Capital Federal	VIAMONTE 1716-6TO.PIS		$1.170.109,65
3313	20-04897521-7	4-R-0--0--0--0--106---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN 402		$1.200.689,93
3338	23-04899761-9	4-R-0--0--0--0--124---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	456	$1.218.154,79
3957	20-11242034-8	11-R-0--0--0--0--644-C--0	6612	Suipacha	CORDOBA	246	$1.259.467,78
3653	20-11643799-7	8-R-0--0--0--0--412-D--0	1754	San Justo	LA PAZ /FONDO	2730	$1.288.789,94
3171	20-07342163-3	2-R-0--0--0--0--26-A--0	1706	Haedo	RAWSON 873/77		$1.356.253,25
4466	80-00004466-4	9-R-0--0--0--0--475-C--0	6612	Suipacha	CBTE.SAN LOR	202	$1.390.312,94
3660	20-08495108-1	8-R-0--0--0--0--416-D--0	1618	El Talar	BOLIVIA	408	$1.405.863,77
3724	30-64267548-2	9-R-0--0--0--0--451-C--0	6612	Suipacha	BALCARCE	768	$1.484.951,85
3324	80-00003324-7	4-R-0--0--0--0--113---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	566	$1.508.028,97
5307	80-00005307-8	10-R-0--0--0--0--530-M--0	6612	Suipacha	SARMIENTO	665	$1.546.216,32
3569	80-00003569-0	7-R-0--0--0--0--341-C--0	6600	Mercedes	12	1017	$1.594.451,84
3691	27-02771834-0	8-R-0--0--0--0--436-A--0	1686	Hurlingham	GUARDIA VIEJA	1846	$1.691.118,83
3928	80-00004167-3	11-R-0--0--0--0--613---0	6620	Chivilcoy	VILLARINO Y PASO		$1.778.545,00

5319	80-00005319-1	9-R-0--0--0--0--449-N--0	6600	Mercedes	19	780	$1.807.398,90
3753	80-00003753-6	9-R-0--0--0--0--468-F--0	6600	Mercedes	41 683		$1.850.213,01
3586	80-00003586-0	7-R-0--0--0--0--353---0	6612	Suipacha	1° DE MAYO	290	$1.952.316,87
4470	30-58108411-7	10-R-0--0--0--0--590-C--0	1061	Capital Federal	ARENALES	1572	$2.335.673,46
3180	20-05091825-5	2-R-0--0--0--0--32-A--0	6600	Mercedes	CALLE 41	683	$2.406.274,61
3483	80-00003483-0	6-R-0--0--0--0--255-A--0	6700	Luján	SAN MARTIN 594 PISO 3		$2.428.856,75
3192	20-04294284-8	3-R-0--0--0--0--36-C--0	2840	Gualeguay	LAURENCENA 224		$2.495.590,66
3150	20-03900924-3	2-R-0--0--0--0--13-B--0	6612	Suipacha	CASILLA DE CORREO NR		$2.514.218,85
4526	30-64404592-3	10-R-0--0--0--0--493-B--0	6612	Suipacha	COMBATE DE S	309	$2.528.989,57
3583	20-08364206-9	7-R-0--0--0--0--350---0	6620	Chivilcoy	RIVADAVIA	479	$2.781.947,61
4472	30-58108411-7	10-R-0--0--0--0--590-B--0	1061	Capital Federal	ARENALES	1572	$2.809.340,17
4388	80-00005319-1	9-R-0--0--0--0--449-C--0	6600	Mercedes	19	780	$3.093.493,55
4525	30-64404592-3	10-R-0--0--0--0--493-A--0	6612	Suipacha	COMBATE DE S	309	$3.417.207,40
4468	30-58108411-7	10-R-0--0--0--0--589-D--0	1061	Capital Federal	ARENALES	1572	$3.511.676,08

Ignacio Javier Hernandez Saavedra, Secretario.

POR 1 DÍA - Señor Contribuyente; Cumplo en informarle su deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, monto que podrá financiar de acuerdo a sus posibilidades de pago. No es intención del Municipio recurrir en forma inmediata a la vía judicial para lograr el cobro. Es por ello que lo invito a regularizar su deuda en un plazo no mayor a 10 días de publicada la presente, y a la vez notifico que de no hacerlo, se iniciarán las acciones pertinentes a que diera lugar el incumplimiento.
Queda Usted debidamente notificado

o. Imponible	Deuda	Nro. Imponible	Deuda
10051	$196,71	10853	$15.304,73
10148	$196,71	11006	$15.434,74
10237	$196,71	11771	$15.871,89
10898	$306,78	11431	$15.874,24
10266	$359,79	10566	$16.057,51
10450	$505,14	10260	$16.096,36
11187	$713,45	10258	$16.116,01
11497	$758,43	10178	$16.116,19
11489	$759,94	11252	$16.119,64
11200	$842,78	10966	$16.205,30
11017	$927,21	10050	$16.232,25
11160	$1.067,21	10580	$16.232,25
11588	$1.067,21	10059	$16.232,25
10646	$1.193,22	10519	$16.232,25
10285	$1.340,04	10963	$16.232,25
10086	$1.396,23	10618	$16.232,25
11687	$1.528,67	10915	$16.232,25
11610	$1.569,47	10356	$16.232,25
10619	$1.663,51	10494	$16.232,25
10914	$1.698,46	10142	$16.232,25
11347	$2.001,36	10468	$16.232,25
10583	$2.039,73	10152	$16.232,25
10454	$2.054,30	10415	$16.232,25
11458	$2.166,67	10629	$16.232,25
11310	$2.194,28	10531	$16.232,25
10946	$2.258,48	10530	$16.232,25
11619	$3.104,35	11813	$19.197,77
11456	$3.217,26	11691	$19.251,98
11396	$3.424,03	11964	$19.391,13
11460	$3.545,69	11971	$19.391,13

11561	$3.572,90	11566	$19.497,48
11658	$3.717,82	10888	$19.541,29
11131	$3.717,82	11582	$19.723,62
11287	$3.833,27	11597	$19.964,00
10593	$3.833,28	11685	$20.266,13
10575	$3.851,73	11053	$21.518,42
11542	$3.947,13	10626	$21.602,24
11602	$3.947,13	11798	$21.807,65
11350	$4.088,02	11794	$21.849,47
11520	$4.143,72	11307	$22.089,42
11140	$4.152,89	11836	$22.291,84
11495	$4.153,91	10868	$22.759,11
11694	$4.153,91	10247	$22.759,11
11112	$4.213,51	10257	$22.759,11
11336	$4.216,01	10248	$22.759,11
11671	$4.246,34	11630	$22.982,73
10936	$4.350,92	11425	$23.134,57
11358	$4.617,97	11756	$23.383,06
11639	$4.681,75	11834	$23.604,04
11181	$4.839,82	11815	$23.698,23
11637	$4.909,10	11942	$24.039,42
11281	$5.030,94	11678	$24.591,13
10921	$5.449,05	11754	$24.920,19
11377	$5.474,65	11136	$25.607,02
11673	$5.549,13	10643	$25.847,46
11387	$5.741,03	10192	$26.074,08
11629	$5.786,70	12046	$26.234,18
11422	$5.818,40	11344	$26.234,18
11397	$5.864,17	11522	$26.234,18
11681	$5.944,80	11492	$26.234,18
11761	$6.153,93	11990	$26.234,18
11381	$6.330,46	11824	$26.234,18
11345	$6.434,03	12043	$26.234,18
11453	$6.526,86	11953	$26.234,18
11384	$6.604,00	11321	$26.234,18
11392	$6.604,00	10066	$26.433,87
11648	$6.746,07	11733	$27.589,41
11650	$6.746,07	11093	$28.128,16
11404	$6.984,14	10064	$28.182,30
10901	$6.998,36	11732	$28.564,44
11363	$7.041,67	11744	$28.790,48
11378	$7.122,32	11045	$29.149,07
11066	$8.441,44	11657	$37.419,81
11339	$8.536,68	11607	$37.538,37
10938	$8.555,69	11934	$37.680,27
11473	$8.651,60	11626	$39.488,69
11508	$8.814,95	11385	$40.883,58
11243	$9.016,99	11587	$41.111,27
11106	$9.089,37	11319	$42.063,05
11487	$9.095,90	11837	$42.202,15
11424	$9.127,44	11759	$42.293,14

10907	$9.263,11	10876	$42.764,05
11246	$9.273,72	11328	$44.887,54
11198	$9.282,83	11611	$45.152,45
11875	$9.375,06	11511	$45.164,29
11074	$9.440,07	11894	$45.801,90
11272	$9.469,25	11981	$45.905,12
11273	$9.469,25	11142	$46.071,73
10919	$9.543,29	11528	$46.091,80
10555	$9.599,42	11989	$46.647,45
11612	$9.625,99	11544	$46.885,17
11641	$9.635,81	11509	$46.961,24
10526	$9.741,50	11185	$47.620,54
11642	$9.812,22	11991	$47.652,17
11801	$9.812,22	11426	$47.895,68
11370	$9.832,04	11427	$48.160,98
11130	$9.849,63	11753	$48.872,70
11190	$10.070,92	10606	$50.547,04
11288	$10.126,08	11124	$50.956,72
11290	$10.126,08	12041	$50.956,72
11878	$10.215,61	11997	$50.956,72
11593	$10.419,21	11996	$51.133,74
11100	$10.578,23	10634	$53.169,84
11121	$10.646,08	11276	$53.379,82
11235	$10.693,15	11844	$53.379,82
11209	$10.693,15	10444	$53.379,82
10592	$10.840,56	11001	$53.379,82
11164	$10.970,50	11947	$53.379,82
11177	$11.072,05	11751	$53.379,82
11180	$11.072,05	11251	$53.767,47
11393	$11.104,94	11369	$53.793,80
10189	$11.471,76	11955	$55.273,08
11191	$11.538,20	10330	$55.614,88
10378	$11.642,65	11314	$55.901,08
11179	$11.642,65	11244	$56.500,35
10116	$11.814,54	11806	$58.911,94
11167	$11.833,47	11183	$60.946,04
11145	$11.833,47	10344	$61.231,34
11667	$13.088,30	10515	$75.749,97
11163	$13.106,70	10533	$75.749,97
11021	$13.201,07	11835	$76.884,17
11071	$13.247,45	10882	$78.938,69
10002	$13.249,27	11987	$80.128,28
10603	$13.255,16	11584	$81.169,93
11089	$13.265,00	11232	$81.412,10
11081	$13.312,06	11845	$83.374,55
11046	$13.353,83	10909	$84.196,60
11088	$13.415,25	10945	$88.638,97
10970	$13.449,52	10184	$90.500,81
10931	$13.585,14	11972	$90.500,81
10254	$13.657,06	11760	$90.500,81
11050	$13.750,10	12039	$90.865,33

11061	$13.910,93	11519	$95.758,73
10996	$13.926,62	11749	$95.853,93
10893	$13.999,70	11573	$95.853,93
10213	$14.017,22	10199	$96.811,40
11038	$14.047,92	11946	$98.157,78
11020	$14.064,04	11591	$98.955,41
10986	$14.079,39	11570	$100.845,16
10636	$14.131,18	12005	$102.207,37
11047	$14.216,80	10417	$102.596,62
11041	$14.216,80	11108	$102.950,67
11652	$14.285,24	12016	$103.950,33
10627	$14.325,70	12010	$103.950,33
11022	$14.353,79	11915	$103.950,33
11035	$14.353,79	11266	$105.444,73
11023	$14.353,79	11956	$105.580,50
11117	$14.403,15	11440	$107.087,93
10581	$14.426,43	10912	$109.736,07
10604	$14.441,76	11583	$111.846,60
10039	$14.441,76	11109	$119.400,44
10851	$14.441,76	10286	$119.429,96
10351	$14.441,76	11862	$125.493,81
10115	$14.441,76	10290	$125.785,20
10125	$14.441,76	12003	$131.356,44
10155	$14.441,76	12001	$131.356,44
10175	$14.441,76	11623	$131.356,44
10940	$14.441,76	11530	$137.636,82
10908	$14.441,76	11796	$139.233,52
10564	$14.441,76	10067	$144.251,97
11003	$14.469,04	11907	$145.123,88
10176	$14.510,06	10197	$147.363,04
11070	$14.510,06	11548	$147.989,26
10645	$14.561,12	11889	$149.050,53
10850	$15.188,67	11893	$184.383,42
10971	$15.277,78	11577	$193.171,82
10498	$15.289,40	10989	$194.877,75
10538	$15.304,73	11881	$194.877,75
10560	$15.304,73	10168	$194.877,75
10500	$15.304,73	11933	$194.877,75
10512	$15.304,73	11941	$194.877,75
10965	$15.304,73	10523	$195.345,99
10018	$15.304,73	11649	$195.345,99
10380	$15.304,73	11306	$195.345,99
10353	$15.304,73	11675	$199.522,34
10030	$15.304,73	11879	$202.623,89
10528	$15.304,73	11873	$202.988,83
10942	$15.304,73	11911	$202.988,83
10477	$15.304,73	11095	$202.988,83
10401	$15.304,73	11832	$208.845,82
10049	$15.304,73	11883	$209.737,95
10093	$15.304,73	11882	$209.737,95

10097	$15.304,73	11170	$209.737,95
10559	$15.304,73	11857	$210.062,22
10491	$15.304,73	11838	$210.062,22
10105	$15.304,73	11326	$210.062,22
10112	$15.304,73	11858	$215.994,62
10964	$15.304,73	11478	$216.286,01
10107	$15.304,73	11829	$218.707,55
10502	$15.304,73	11485	$218.950,03
10298	$15.304,73	11847	$218.950,03
10556	$15.304,73	11054	$224.080,34
10495	$15.304,73	11826	$224.521,01
10323	$15.304,73	11719	$224.521,01
10886	$15.304,73	11783	$226.652,39
10439	$15.304,73	11256	$231.183,64
10437	$15.304,73	11799	$231.911,69
10368	$15.304,73	10274	$232.567,70
10035	$15.304,73	11471	$233.811,10
10400	$15.304,73	11705	$237.195,37
10884	$15.304,73	11031	$238.490,07
10933	$15.304,73	11608	$242.346,75
10455	$15.304,73	11722	$242.346,75
10590	$15.304,73	11672	$246.925,25
10438	$15.304,73	11574	$249.594,34
10873	$15.304,73	11575	$251.982,56
10947	$15.304,73	10852	$252.944,51
10218	$15.304,73	11212	$254.563,89
10459	$15.304,73	11292	$256.774,01
10338	$15.304,73	11535	$256.774,01
10053	$558.482,30	10419	$274.860,84
11461	$1.345.717,18	11269	$283.050,89
10153	$13.068.253,90	10295	$299.512,11

Ignacio Javier Hernandez Saavedra, Secretario.

POR 1 DÍA - Señor Contribuyente: Cumplo en informarle su deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, monto que podrá financiar de acuerdo a sus posibilidades de pago. No es intención del municipio recurrir en forma inmediata a la vía judicial para lograr el cobro. Es por ello que lo invito a regularizar su deuda en un plazo no mayor a 10 días de publicada la presente, y a la vez notifico que, de no hacerlo, se iniciarán las acciones pertinentes a que diera lugar el incumplimiento.
Queda usted debidamente notificado.

Inmueble	CUIM	Nomenclatura	C.P.	Localidad	Dirección	Altura	Deuda
6786	80-00101495-5	1-A-0--0--0--5--15---0	6612	Suipacha	PASAJE DR. RIONDA (BOMBERO)	519	$ 10.039,03
6261	80-00006261-1	1-B-0--77--0--77-B-7---0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	981	$ 10.044,30
7771	20-34928621-2	1-A-0--0--1--71-F-1--34-34	6612	Suipacha	PASAJE HERMANA TRINIDAD VICANDI	88	$ 10.250,56
4220	27-33985085-8	1-B-0--79--0--79-D-5-G--0	6612	Suipacha	MALVINAS ARGENTINAS	212	$ 10.274,37
1332	20-14790919-6	1-A-0--0--0--82--19-A--0	6612	Suipacha	SANTA FE 80		$ 10.398,04
1542	20-24465767-3	1-A-0--0--0--100--17---0	6612	Suipacha	RIVADAVIA	483	$ 10.432,38
1336	27-20660233-9	1-A-0--0--0--83--3-D--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	352	$ 10.675,17
968	27-10093203-8	1-A-0--0--0--56--14-F--0	6612	Suipacha	9 DE JULIO 594		$ 10.675,22

6715	20-27317676-5	13-A-16--0--0--16-X-22-A-03-3	6612	Suipacha	SAN LUIS	92	$ 10.746,91
7741	20-34491941-1	1-A-0--0--1--71-F-1--014-14	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO	69	$ 10.830,07
4686	80-00004686-1	1-A-0--0--0--44--11-B--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	385	$ 10.937,87
4778	20-11242086-0	13-A-0--0--0--16-D-8---0	6612	Suipacha	MENDOZA	685	$ 11.198,11
5238	20-24465787-8	13-A-0--0--0--33-D-9-C--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	2408	$ 11.430,50
4308	80-00004308-0	1-A-0--0--0--47--3-C--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	681	$ 11.465,39
7725	27-35728812-1	1-A-0--0-1-0--0-B-14--051-51	6612	Suipacha	PASAJE ING. JOSE ZAPIRAIN	29	$ 11.763,85
1769	80-00001769-1	1-B-0--46--0--46-D-3-B--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	635	$ 12.053,00
4664	20-04919951-2	1-B-0--74--1--74-A-1-B--0	6612	Suipacha	P.LUIS BRADY	145	$ 12.111,39
5214	80-00005214-0	13-A-0--0--0--16-K-11---0	6612	Suipacha	CATAMARCA 130		$ 12.129,21
576	27-10689542-8	1-A-0--0--0--38--5-A--0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	671	$ 12.170,38
6932	27-16127797-0	13-A-0--0--0--16-AB-6---0	6612	Suipacha	PATAGONIA ARGENTINA	2164	$ 12.177,71
1224	27-05467609-9	1-A-0--0--0--72--6-B--0	6612	Suipacha	JUJUY 117		$ 12.186,23
6240	20-11749232-0	1-B-0--0--0--77-A-2---0	6612	Suipacha	COMBATE SAN LORENZO	1021	$ 12.213,63
2618	80-00002618-6	5-A-0--0--0--10--6---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 12.244,33
7655	20-04928053-0	1-B-0--34--0--34-A-7---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	715	$ 12.312,68
4591	20-14435704-4	1-A-0--0--0--41--4-B-04-4	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	513	$ 12.434,93
1757	80-00001757-8	1-B-0--46--0--46-B-7---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	635	$ 12.771,32
7918	27-38303012-4	1-A-0--0--1--71-D-5--13-13	6612	Suipacha	MENDOZA	480	$ 12.977,02
6679	80-00006679-0	1-B-0--0--0--70--8-A--0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	793	$ 13.043,92
110	80-00000110-8	1-A-0--0--0--11--10---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	458	$ 13.068,83
6115	20-12166890-5	1-A-0--0--0--88--1---0	6612	Suipacha	MENDOZA	247	$ 13.069,77
6706	79-00051335-6	1-A-0--0--0--43--6-B--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	396	$ 13.144,08
1770	20-00871279-5	1-B-0--0--0--46-D-3-D--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	627	$ 13.164,10
6804	80-00001325-0	1-A-0--0--0--82--12-C-01-1	1429	Capital Federal	PINTO	4187	$ 13.245,56
7278	20-27483803-6	1-A-0--0--0--94--5-A--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	35	$ 13.289,97
7149	27-22426259-6	1-A-0--0--0--89--14---0	6612	Suipacha	LA RIOJA	170	$ 13.380,33
7068	27-04290203-4	1-A-0--0--0--31--4--02-2	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	572	$ 13.509,50
5922	80-00002114-0	1-B-0--70--0--0--6---0	6612	Suipacha	SANTIAGO DEL ESTERO	345	$ 13.568,81
7552	20-44378067-0	1-B-0--59--0--59-D-4---0	6612	Suipacha	1° DE MAYO	362	$ 13.801,20
2564	79-00053243-1	5-A-0--0--0--3--7---0	6614	General Rivas	PADRE TOMAS DUNLEAVY	157	$ 13.829,69
2554	20-11330887-8	5-A-0--0--0--2--3-A--0	6614	General Rivas	JULIO PATALAGOITY	97	$ 13.829,69
2616	80-00002616-0	5-A-0--0--0--10--4---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 13.829,69
80	80-00000080-2	1-A-0--0--0--10--7-A--0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES	678	$ 13.840,25
471	27-14790998-0	1-A-0--0--0--33--4-A--0	6612	Suipacha	1° DE MAYO	304	$ 13.891,72
1118	20-40795361-5	1-A-0--0--0--61-B-9---0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENTO	292	$ 13.891,72
2465	27-11596063-1	1-B-0--80--0--80-A-6-B--0	6612	Suipacha	MARIANO MORENO	277	$ 14.149,11
1440	20-04907091-9	1-A-0--0--0--94--7---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	17	$ 14.265,82
406	80-00000406-9	1-A-0--0--0--28--2-H--0	6612	Suipacha	D .F . SARMIENTO	422	$ 14.268,16
4929	80-00004929-0	1-B-0--65--0--65-C-22---0	6612	Suipacha	SALTA	428	$ 14.333,36
4874	79-00052365-3	1-B-0--75--0--75-A-18-A--0	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD ITALIANA	366	$ 14.333,36
5099	80-00005099-0	1-B-0--0--0--79-C-7-A-02-2	6612	Suipacha	SALTA	242	$ 14.333,36
5439	20-16429158-9	1-A-0--0--0--2--27---0	6612	Suipacha	PASAJE EL OMBU	592	$ 14.333,36
5551	27-38401447-5	13-A-0--0--0--16-A-14---0	6612	Suipacha	SALTA	428	$ 14.333,36
7309	23-24353313-9	1-A-0--0--0--83--12-D--0	6612	Suipacha	DOCTOR CUSA	123	$ 14.333,36
560	79-00062894-3	1-A-0--0--0--37--5-D--0	6612	Suipacha	RIVADAVIA	915	$ 14.333,36
7919	20-32553222-0	13-A-16--0--0--16-D-3-A-02-2	6612	Suipacha	SANTA FE	83	$ 14.333,36

7310	23-24353313-9	1-A-0--0--0--83--12-C--0	6612	Suipacha	DOCTOR CUSA	123	$ 14.333,36
1653	80-00001653-9	1-B-0--0--0--1-O-3---0	6612	Suipacha	PADRE BRADY	406	$ 14.439,20
6966	80-00100706-0	1-B-0--13--0--0--1-A-07-7	6612	Suipacha	SARMIENTO	730	$ 14.453,74
6962	80-00100706-0	1-B-0--13--0--0--1-A-03-3	6612	Suipacha	SARMIENTO	730	$ 14.453,74
7558	23-31594900-9	1-B-0--39--0--0--1-B--0	1657	Loma Hermosa	MARTIN PESCHEL	2535	$ 14.499,80
7143	79-00062657-6	1-A-0--0--0--89--6---0	6612	Suipacha	BALCARCE	1095	$ 14.499,80
980	80-00000980-0	1-A-0--0--0--57-A-6---0	6612	Suipacha	HIPOLITO IRIGOYEN 18		$ 14.738,20
2426	79-00052873-6	1-B-0--79--0--79-B-4-B--0	6703	Torres	PADRE CRIADO ALONSO	492	$ 14.816,26
6643	20-37293539-2	1-B-0--0--0--57-G-2---0	1614	General Rivas	ENTRE RIOS	449	$ 14.849,72
2853	80-00002853-0	13-A-33--0--0--33-A-5-E--0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	2069	$ 14.876,73
1767	80-00001767-5	1-B-0--46--0--46-D-2-C--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	635	$ 14.935,06
1460	20-22130047-6	1-A-0--0--0--95--14---0	6612	Suipacha	BALCARCE	710	$ 14.935,73
4873	20-24650077-1	1-B-0--0--0--75-A-16-A--0	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD ITALIANA	358	$ 14.971,34
2706	80-00002706-9	5-A-0--0--0--15--21---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 15.005,02
637	80-00000631-0	1-A-0--0--0--41--1-A-02-2	6612	Suipacha	BELGRANO	290	$ 15.005,02
2684	80-00002684-4	5-A-0--0--0--15--1---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 15.005,02
4655	20-47087210-2	13-A-0--0--0--16-D-2-B--0	6612	Suipacha	MENDOZA	723	$ 15.075,71
2811	80-00002811-0	13-A-0--0--0--16-A-5---0	6612	Suipacha	SAN JUAN 677		$ 15.258,10
4933	20-13612369-7	1-B-0--65--0--65-D-2---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	725	$ 15.262,94
6791	27-24650021-0	13-A-0--0--0--16-T-1-A--0	6612	Suipacha	JUJUY	117	$ 15.262,94
4958	20-27402654-6	1-B-0--66--0--66-C-7---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	273	$ 15.262,94
4361	80-00004361-7	1-B-0--75--0--75-B-25---0	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD IRLANDESA	370	$ 15.262,94
5301	27-10323788-8	1-A-0--0--0--7--1-A-03-3	6612	Suipacha	CRO GRAL BELGRANO	629	$ 15.262,94
1298	80-00001298-3	1-A-0--0--0--75--14---0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	405	$ 15.262,94
1240	80-00001240-1	1-A-0--0--0--73--1-A--0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENTO	395	$ 15.262,94
5494	20-17865246-0	1-A-0--0--0--8-B-6---0	6612	Suipacha	BELGRANO 513		$ 15.262,94
6929	27-23355951-8	13-A-0--0--0--16-AB-3-A--0	6612	Suipacha	SAN LUIS	166	$ 15.262,94
4588	80-00004588-0	1-A-0--0--0--41--4-B-01-1	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	509	$ 15.262,94
1357	80-00001357-2	1-A-0--0--0--83--16-F--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	60	$ 15.262,94
7833	20-12166898-0	13-A-0--0--0--16-AD-1---0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	441	$ 15.262,94
129	27-24845141-1	1-A-0--0--0--13--8---0	6612	Suipacha	BALCARCE	421	$ 15.262,94
7845	20-13979660-9	13-A-0--0--0--16-AD-13---0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	629	$ 15.262,94
7289	27-37017795-9	1-B-0--36--0--0--3-A-02-2	6612	Suipacha	RIVADAVIA	293	$ 15.262,94
431	20-00868198-9	1-A-0--0--0--31--2-C--0	6612	Suipacha	BELGRANO	315	$ 15.262,94
640	80-00000640-0	1-A-0--0--0--41--6-D--0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	509	$ 15.262,94
638	80-00000638-0	1-A-0--0--0--41--5-A--0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	509	$ 15.262,94
600	80-00000600-2	1-A-0--0--0--39--6-B--0	6612	Suipacha	RIVADAVIA	287	$ 15.262,94
590	80-00000590-1	1-A-0--0--0--38--15---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN 273		$ 15.262,94
582	80-00000582-0	1-A-0--0--0--38--9-A--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN 273		$ 15.262,94
6446	80-00006446-0	1-B-0--74--2--74-B-12---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	74	$ 15.377,20
1108	79-00053229-6	1-A-0--0--0--61-A-10--02-2	6612	Suipacha	SANTIAGO DEL ESTERO	345	$ 15.380,44
2149	27-11242102-0	1-B-0--71--0--71-C-6---0	6612	Suipacha	PADRE L. BRADY	821	$ 15.404,12
5699	20-04910401-5	5-A-0--0--0--21--8-E--0	6614	General Rivas	CUARTEL 5°		$ 15.523,23
5724	23-37017643-4	13-A-0--0--0--16-X-9---0	6612	Suipacha	SANTA FE	173	$ 15.527,62
7754	23-29788731-9	1-A-0--0--1--71-F-1--35-35	6612	Suipacha	PASAJE HERMANA TRINIDAD VICANDI	94	$ 15.569,53
2096	79-00062798-0	1-B-0--64--0--64-C-10---0	1099	Capital Federal	AV. INDEPENDENCIA	485	$ 15.715,56
4838	23-29163015-4	1-A-0--0--0--87--2---0	6612	Suipacha	MENDOZA	275	$ 15.715,56
928	27-02722130-6	1-A-0--0--0--55--1-C--0	6612	Suipacha	BALCARCE	689	$ 15.715,56
4870	23-04705889-9	1-B-0--75--0--75-A-13---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	18	$ 15.806,97
1349	80-00001349-0	1-A-0--0--0--83--12-E--0	6612	Suipacha	LA RIOJA	592	$ 15.929,66

4296	20-04188809-2	1-A-0--0--0--42--7-A--0	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO	273	$ 15.974,37
308	79-00052687-3	1-A-0--0--0--22--3-A--0	6612	Suipacha	SANTIAGO DEL ESTERO	345	$ 16.015,44
2924	20-32262344-6	13-A-33--0--0--33-E-7-A--0	6612	Suipacha	7 DE NOVIEMBRE	680	$ 16.037,71
1162	80-00001162-6	1-A-0--0--0--69--13---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN N 121		$ 16.056,88
6464	80-00006447-9	1-A-0--0--0--62--18---0	6612	Suipacha	ANTARTIDA ARGENTINA (GALLARDI CLAUDIO)	182	$ 16.175,60
4741	80-00004741-8	1-B-0--71--0--71-D-2---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	933	$ 16.204,59
6286	20-04915099-8	13-A-0--0--0--16-BB-9---0	6612	Suipacha	SANTA FE	2085	$ 16.421,91
488	80-00000488-3	1-A-0--0--0--34--5-D--0	6612	Suipacha	JUJUY 341		$ 16.424,48
486	80-00000486-7	1-A-0--0--0--34--5-B--0	6612	Suipacha	JUJUY 341		$ 16.424,48
484	80-00000484-0	1-A-0--0--0--34--4-B--0	6612	Suipacha	JUJUY 341		$ 16.424,48
483	80-00000483-2	1-A-0--0--0--34--4-A--0	6612	Suipacha	JUJUY 341		$ 16.424,48
1350	80-00001350-5	1-A-0--0--0--83--13-A--0	6612	Suipacha	JUJUY 341		$ 16.424,48
485	80-00000485-9	1-A-0--0--0--34--5-A--0	6612	Suipacha	JUJUY 341		$ 16.424,48
862	27-33195902-8	1-A-0--0--0--51--10---0	6612	Suipacha	BALCARCE	484	$ 16.578,86
884	80-00000884-6	1-A-0--0--0--52--17---0	6612	Suipacha	FTA.SARMIENTO	236	$ 16.583,70
6440	80-00002660-7	1-B-0--70--0--0--1-C--0	6612	Suipacha	LA RIOJA	724	$ 16.770,31
6936	79-00055043-0	1-B-0--0--0--67-A-3---0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS	154	$ 16.877,10
6345	80-00006345-6	1-A-0--0--0--101--5---0	6612	Suipacha	LA RIOJA	235	$ 16.881,80
6346	80-00006346-4	1-A-0--0--0--101--6---0	6612	Suipacha	LA RIOJA	235	$ 16.881,80
6990	79-00052895-7	1-B-0--36--0--0--1-A-01-1	6612	Suipacha	34	545	$ 16.949,86
5006	80-00005006-0	1-A-0--0--0--61-B-1-G--0	6612	Suipacha	COLETIVIDAD IRLANDESA	362	$ 16.999,22
2344	80-00005006-0	1-B-0--75--0--75-B-23---0	6612	Suipacha	COLETIVIDAD IRLANDESA	362	$ 16.999,22
5045	80-00005045-1	1-B-0--74--0--74-B-14---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	74	$ 17.008,16
1959	80-00006523-0	1-B-0--56--0--56-D-7---0	6612	Suipacha	CRUCERO GRAL.BELGRANO	861	$ 17.028,99
7120	79-00054517-7	1-A-0--0--0--59--4-B-02-2	6612	Suipacha	JUJUY (OCHOA MARIA DEL CARMEN)	195	$ 17.072,99
782	27-01101920-5	1-A-0--0--0--47--16-A--0	6612	Suipacha	SANTA FE	210	$ 17.175,52
1210	80-00000822-6	1-A-0--0--0--71-B-6-A--0	6612	Suipacha	BELGRANO	140	$ 17.196,85
62	80-00000062-4	1-A-0--0--0--10--1-B--0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS/CARITAS	683	$ 17.224,61
502	80-00000822-6	1-A-0--0--0--34--11-B--0	6612	Suipacha	BLEGRANO	140	$ 17.252,63
7569	20-04384430-0	1-B-0--39--0--0--4---0	6612	Suipacha	BALCARCE	817	$ 17.353,28
2937	80-00000622-3	13-A-0--0--0--33-F-4-A--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN 2271		$ 17.418,54
490	27-13357009-3	1-A-0--0--0--34--6-C--0	6612	Suipacha	JUJUY 327		$ 17.426,44
6977	20-24990659-0	1-B-0--13--0--0--1-A-18-18	6612	Suipacha	CALLE INTERNA RIVADAVIA	937	$ 17.435,22
2808	20-05091730-5	13-A-0--0--0--16-A-2---0	6612	Suipacha	JUJUY 327		$ 17.450,57
2935	80-00002935-5	13-A-33--0--0--33-F-3-B--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	748	$ 17.478,92
6852	27-27882345-3	1-A-0--0--0--77--10---0	6612	Suipacha	TUCUMAN	123	$ 17.497,11
5736	20-22130006-9	13-A-0--0--0--16-Y-20---0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	58	$ 17.589,75
6262	80-00006262-0	1-B-0--77--0--77-B-8---0	6612	Suipacha	SANTIAGO DEL ESTERO	245	$ 17.613,30
6451	80-00006447-9	1-A-0--0--0--62--5---0	6612	Suipacha	MARIANO MORENO (GONZ. NATALIA FER)	177	$ 17.679,68
756	20-04919909-1	1-A-0--0--0--46--10---0	6612	Suipacha	BALCARCE	728	$ 17.691,57
755	20-04919909-1	1-A-0--0--0--46--9-A--0	6612	Suipacha	BALCARCE	728	$ 17.691,57
7348	20-10923980-2	1-B-0--0--0--50-A-1-A--0	6612	Suipacha	SALTA	696	$ 17.754,71
2524	80-00002524-0	1-B-0--80--0--80-D-1-J--0	6612	Suipacha	TUCUMAN	229	$ 17.780,64
954	80-00000954-0	1-A-0--0--0--56--4---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN 458		$ 17.990,75
5868	20-26651982-7	13-A-0--0--0--33-E-2-B--0	6612	Suipacha	CHUBUT	667	$ 18.065,38
6129	80-00006129-1	1-A-0--0--0--88--15---0	6612	Suipacha	LA RIOJA	224	$ 18.167,69
804	80-00000804-0	1-A-0--0--0--49--1---0	6612	Suipacha	25 DE MAYO 599		$ 18.371,92
1458	20-04907091-9	1-A-0--0--0--95--12---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	17	$ 18.383,42

7084	20-25042260-2	1-B-0--77--0--77-A-9-A--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	970	$ 18.457,58
7815	27-16622991-5	1-B-0--0--0--73-B-12---0	1614	General Rivas	PATALAGOYTI	97	$ 18.530,16
2168	20-04919921-0	1-B-0--71--0--71-C-25---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	848	$ 18.588,53
411	80-00000411-0	1-A-0--0--0--28--3---0	6612	Suipacha	SANTA FE Y 9 DE JULIO		$ 18.686,06
2386	20-31477643-8	1-B-0--79--0--79-A-1-B--0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENTO	422	$ 18.811,27
7722	27-27317661-1	1-A-0--0-1-0--0-B-11--045-45	6612	Suipacha	LA RIOJA	563	$ 18.977,39
4280	79-00051095-0	1-A-0--0--0--26--4---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	817	$ 18.989,00
4781	79-00053342-0	13-A-0--0--0--16-D-11---0	6612	Suipacha	LA RIOJA	746	$ 19.072,62
192	80-00005524-0	1-A-0--0--0--17--2-A--0	6612	Suipacha	PADRE LUIS BRADY	735	$ 19.105,39
2871	80-00002871-0	13-A-33--0--0--33-A-19---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	2064	$ 19.126,15
2779	20-29392509-8	5-A-0--0--0--27-A-1---0	1416	Capital Federal	AV. SAN MARTIN	1679	$ 19.142,20
1368	79-00053890-1	1-A-0--0--0--84--9---0	6612	Suipacha	SANTIAGO DEL ESTERO	345	$ 19.250,85
6982	79-00061135-8	1-B-0--13--0--0--1-A-23-23	6612	Suipacha	MARIANO MORENO	131	$ 19.336,73
1443	23-36238418-4	1-A-0--0--0--94--10---0	6612	Suipacha	SALTA	111	$ 19.479,35
6857	80-00001253-3	1-A-0--0--0--77--15---0	6612	Suipacha	SALTA	111	$ 19.479,35
1253	80-00001253-3	1-A-0--0--0--73--3-C--0	6612	Suipacha	SALTA	111	$ 19.479,35
2526	80-00002526-0	1-B-0--80--0--80-D-1-M--0	6612	Suipacha	TUCUMAN	215	$ 19.597,17
219	27-27707157-1	1-A-0--0--0--18--7---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	359	$ 19.677,27
6734	23-26831477-6	13-A-16--0--0--16-T-3-B--0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	773	$ 19.794,12
919	80-00000919-2	1-A-0--0--0--54--8-B--0	6612	Suipacha	SARMIENTO 734		$ 19.818,84
2405	79-00054283-6	1-B-0--79--0--79-A-9-B-01-1	6612	Suipacha	25 DE MAYO	385	$ 19.929,43
747	20-16127793-3	1-A-0--0--0--46--4-F--0	6612	Suipacha	SANTA FE	173	$ 20.019,32
1310	20-11242086-0	1-A-0--0--0--82--1-A--0	6612	Suipacha	MENDOZA	685	$ 20.106,13
1312	80-00001312-2	1-A-0--0--0--82--3-A--0	6612	Suipacha	MENDOZA	685	$ 20.106,13
7195	27-24582082-3	1-B-0--79--0--79-D-4-D--0	6612	Suipacha	PADRE LUIS BRADY	752	$ 20.184,56
1444	80-00001444-7	1-A-0--0--0--94--11---0	6612	Suipacha	SAN JUAN 676		$ 20.230,85
2333	27-11242232-9	1-B-0--75--0--75-B-12---0	6612	Suipacha	BOMBEROS VOLUNTARIOS /LESER/	371	$ 20.387,37
2148	20-04928019-0	1-B-0--71--0--71-C-5---0	6612	Suipacha	PADRE L BRADY	823	$ 20.544,70
2248	80-00002248-2	1-B-0--72--0--72-B-19---0	6612	Suipacha	MALVINAS ARGENTINAS	372	$ 20.675,35
7853	20-44378067-0	13-A-0--0--0--16-AD-21---0	6612	Suipacha	1° DE MAYO	362	$ 20.710,70
1721	20-29579146-3	1-B-0--45--0--45-D-5---0	6612	Suipacha	24 DE OCTUBRE	765	$ 20.710,70
1066	23-04697096-9	1-A-0--0--0--60--3-A--0	6612	Suipacha	MALVINAS 120		$ 21.051,43
1623	80-00001623-7	1-B-0--0--1--1-K-4---0	6612	Suipacha	JUJUY	465	$ 21.051,43
468	80-00000468-0	1-A-0--0--0--33--3-H--0	6612	Suipacha	FTA.SARMIENTO 335		$ 21.051,43
407	27-18544010-4	1-A-0--0--0--28--2-I--0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	716	$ 21.051,43
1794	20-23538655-1	1-B-0--47--0--47-C-11---0	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO	335	$ 21.051,43
4326	23-04697096-9	1-A-0--0--0--75--18---0	6612	Suipacha	MALVINAS 120		$ 21.051,43
1388	27-12844946-4	1-A-0--0--0--84--29---0	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO N* 90		$ 21.082,95
7460	20-33097612-9	1-B-0--49--0--0--4--03-3	6612	Suipacha	D. F. SARMIENTO	478	$ 21.121,65
6918	23-05478438-4	1-B-0--70--0--0--12-H-01-1	1629	Pilar	MENDOZA	1080	$ 21.121,65
4959	27-28288625-7	1-B-0--0--0--66-C-8---0	6612	Suipacha	MARIANO MORENO	431	$ 21.140,95
7238	27-31377306-5	1-B-0--44--0--0--3-A-03-3	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	2197	$ 21.236,60
3032	80-00003032-9	13-A-34--0--2--0--13---0	6612	Suipacha	RIVADAVIA	215	$ 21.274,63
7512	27-26651958-9	13-A-16--0--0--16-C-2--2-2	6612	Suipacha	BALCARCE	827	$ 21.346,15
2227	80-00002227-0	1-B-72--0--0--72-A-20---0	6612	Suipacha	SALTA	374	$ 21.346,15
1925	80-00001925-2	1-B-0--56--0--56-B-7---0	6612	Suipacha	ANGEL STABILE	635	$ 21.346,15
5302	20-11242041-0	1-A-0--0--0--43--10---2	6612	Suipacha	FTA SARMIENTO 282		$ 21.346,15

7611	27-34683984-3	1-B-0--77--0--77-A-12--05-5	6612	Suipacha	25 DE MAYO	996	$ 21.346,15
1157	80-00001157-0	1-A-0--0--0--69--8---0	6612	Suipacha	SARMIENTO	661	$ 21.476,44
169	20-04897521-7	1-A-0--0--0--15--10-A--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN 402		$ 21.536,61
4372	79-00051050-0	1-B-0--80--0--80-D-1-F--0	6612	Suipacha	TUCUMAN	215	$ 21.616,72
2277	80-00002277-0	1-B-0--72--0--72-D-24---0	6612	Suipacha	MALVINAS ARGENTINAS	336	$ 21.712,36
1159	80-00001159-6	1-A-0--0--0--69--10-A--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	556	$ 21.725,76
2102	20-20028612-0	1-B-0--64--0--64-D-4---0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES	865	$ 21.750,99
4984	23-22409995-9	1-B-0--0--0--66-D-10---0	6612	Suipacha	PADRE LUIS BRADY	172	$ 21.832,99
4985	23-22409995-9	1-B-0--0--0--66-D-11---0	6612	Suipacha	PADRE LUIS BRADY	172	$ 21.832,99
1254	80-00001254-1	1-A-0--0--0--73--3-D--0	6612	Suipacha	SALTA	105	$ 21.851,55
419	80-00000419-0	1-A-0--0--0--28--5-F--0	6612	Suipacha	SANTA FE 315		$ 21.893,22
4614	80-00004614-4	1-B-0--81--0--81-A-2---0	6612	Suipacha	COMB SAN LORENZO	131	$ 22.004,15
2291	80-00002291-1	1-B-0--73--0--73-C-8---0	6612	Suipacha	MARIANO MORENO	327	$ 22.107,33
6445	80-00006445-2	1-B-0--0--0--74-B-9---0	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD ITALIANA 353	353	$ 22.302,44
2682	20-33134452-5	5-A-0--0--0--14--9---0	6600	Mercedes	15	375	$ 22.370,22
2683	20-33134452-5	5-A-0--0--0--14--10---0	6600	Mercedes	15	375	$ 22.370,22
4266	80-00004266-1	1-A-0--0--0--15--10-E--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	422	$ 22.396,21
4738	80-00004743-4	1-B-0--71--0--71-A-10---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	948	$ 22.426,52
1746	80-00001746-2	1-B-0--0--0--46-A-5-B--0	6612	Suipacha	SANTA FE	661	$ 22.454,79
5334	80-00005334-5	1-A-0--0--0--5--7---0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS	710	$ 22.781,77
4375	80-00004375-7	13-A-0--0--0--33-B-7-A--0	6612	Suipacha	ANGEL STABILE 630		$ 22.781,77
6090	80-00006090-2	13-A-0--0--0--16-Y-11---0	6612	Suipacha	LA RIOJA 758		$ 22.789,82
7290	20-24717900-4	13-A-16--0--0--16-R-5-C-01-1	6612	Suipacha	MENDOZA	912	$ 22.905,54
6699	80-00042310-0	13-A-36--0--1--0--1-D--0	6612	Suipacha	CHUBUT	65	$ 22.905,54
6472	27-18414802-7	1-A-0--0--0--52--9-C--0	6612	Suipacha	BALCARCE	673	$ 22.974,10
932	80-00005402-3	1-A-0--0--0--55--2-F--0	6612	Suipacha	BALCARCE N 673		$ 22.974,10
6730	27-18414802-7	1-A-0--0--0--91--9---0	6612	Suipacha	BALCARCE	673	$ 22.974,10
481	81-00007299-0	1-A-0--0--0--34--2-A--0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	435	$ 23.232,02
5973	80-00005973-4	1-A-0--0--0--76--10---0	6612	Suipacha	MARIANO MORENO	119	$ 23.232,02
5005	20-07926129-8	1-A-0--0--0--61-B-1-F--0	6612	Suipacha	BALCARCE	259	$ 23.232,02
1692	80-00001692-0	1-B-0--45--0--45-B-3-B--0	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD VASCA	765	$ 23.232,02
1288	80-00001288-6	1-A-0--0--0--75--4---0	6612	Suipacha	SARMIENTO 271		$ 23.232,02
4976	79-00050724-0	1-B-0--66--0--66-D-2---0	6612	Suipacha	TUCUMAN	884	$ 23.232,02
7224	79-00053318-7	1-B-0--49--0--0--5--01-1	6612	Suipacha	9 DE JULIO	556	$ 23.232,02
849	27-14478453-2	1-A-0--0--0--51--1-B--0	6612	Suipacha	1 DE MAYO 242		$ 23.232,02
2703	80-00002703-0	5-A-0--0--0--15--18---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 23.232,02
2724	23-04742151-9	5-A-0--0--0--18--5---0	6614	General Rivas	ESTEBAN IRIBARNE		$ 23.232,02
1592	80-00001592-3	1-B-0--0--0--1-F-3---0	6612	Suipacha	PASAJE EL LAUREL		$ 23.232,02
7163	20-30555933-5	1-B-0--17--0--0--2---0	6612	Suipacha	SAN JUAN	787	$ 23.232,02
6897	20-37864504-3	1-B-0--36--0--0--2--06-6	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO	185	$ 23.232,02
2965	80-00002965-7	13-A-33--0--0--33-H-1-A--0	6612	Suipacha	LIBERTAD	695	$ 23.232,02
2702	80-00002703-0	5-A-0--0--0--15--17---0	1614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 23.232,02
7671	20-10880475-1	1-B-0--44--0--0--1-A-06-6	6700	Luján	DOCTOR MUÑIZ	734	$ 23.232,02
2077	80-00002077-3	1-B-0--64--0--64-B-3---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO ZULMA CLAUDEL	768	$ 23.232,02
1245	24-27850626-2	1-A-0--0--0--73--2-D--0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENTO	373	$ 23.232,02
6556	27-01712293-8	13-A-41--0--1--0--1-A--0	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO	166	$ 23.232,02
119	80-00000119-1	1-A-0--0--0--11--5-A--0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES	606	$ 23.232,02
7837	20-24131901-7	13-A-0--0--0--16-AD-5---0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENTO	640	$ 23.232,02
1546	80-00001546-0	1-A-0--0--0--100--21---0	6612	Suipacha	MALVINAS 26		$ 23.350,74

1191	80-00001191-0	1-A-0--0--0--71-A-6-B--0	6612	Suipacha	D.F.SARMIENTO 555/BIFF		$ 23.363,04
2882	80-00002882-0	13-A-33--0--0--33-B-6-D--0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	2285	$ 23.601,24
8027	20-34982163-0	1-B-0--0--0--73-D-3-B--0	6612	Suipacha	MARIANO MORENO	64	$ 23.610,20
7650	27-25042245-3	1-B-0--34--0--34-A-2---0	6612	Suipacha	RIVADAVIA	393	$ 23.610,20
7361	79-00053532-5	1-B-0--52--0--52-A-10--01-1	6612	Suipacha	TUCUMAN	652	$ 23.667,63
399	20-05091723-2	1-A-0--0--0--27--11-C--0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS 316		$ 23.706,11
4711	79-00052362-9	13-A-33--0--0--33-A-1-A--0	6612	Suipacha	SANTA FE	2079	$ 23.841,31
2893	20-04963566-5	13-A-33--0--0--33-C-2-D--0	6612	Suipacha	ANGEL STABILE	613	$ 23.891,21
1272	20-11030999-7	1-A-0--0--0--74--5-D--0	6612	Suipacha	MALVINAS 137		$ 23.922,08
1300	79-00052957-0	1-A-0--0--0--75--16---0	6612	Suipacha	MALVINAS ARGENTINAS	108	$ 23.922,08
7323	20-27196977-6	13-A-36--0--1--0--1-B-03-3	6612	Suipacha	1° DE MAYO	530	$ 23.936,03
2357	27-26651998-8	1-B-0--75--0--75-D-9---0	6612	Suipacha	BOMBEROS VOLUNTARIOS	349	$ 23.997,82
7211	80-00000830-7	1-B-0--52--0--52-A-7---0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	511	$ 24.025,68
6863	20-28288678-3	1-A-0--0--0--77--21---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	434	$ 24.044,02
2966	80-00002966-5	13-A-0--0--0--33-H-1-B--0	6612	Suipacha	LIBERTAD	689	$ 24.095,27
2968	20-30713930-9	13-A-0--0--0--33-H-2-A--0	6612	Suipacha	LIBERTAD	679	$ 24.144,18
2467	80-00002467-1	1-B-0--0-80-0--80-A-7-B--0	6612	Suipacha	MARIANO MORENO	265	$ 24.291,30
7507	20-16127712-7	1-B-0--52--0--52-A-1--01-1	6612	Suipacha	SALTA	279	$ 24.469,16
990	80-00000990-7	1-A-0--0--0--57-B-6---0	6612	Suipacha	AV HIPOLITO IRIGOYEN 9		$ 24.567,62
4314	80-00004314-5	1-A-0--0--0--56--8-A--0	6612	Suipacha	AV HIPOLITO IRIGOYEN 9		$ 24.567,62
991	80-00000991-5	1-A-0--0--0--57-B-7---0	6612	Suipacha	AV HIPOLITO IRIGOYEN 9		$ 24.567,62
7886	20-20672391-3	1-A-0--0--1--71-D-5--15-15	6612	Suipacha	MENDOZA	488	$ 24.588,99
4683	80-00004683-7	1-B-0--73--0--73-D-11---0	6612	Suipacha	SANTA FE	315	$ 24.665,25
2824	80-00002824-3	13-A-0--0--0--16-C-3---0	6612	Suipacha	BALCARCE	817	$ 24.995,09
4206	80-00004206-0	1-B-0-46-0--0--46-D-4-F--0	6612	Suipacha	RIVADAVIA	487	$ 25.048,70
4751	79-00051282-1	1-B-0--71--0--71-D-12---0	6612	Suipacha	COMB. DE SAN LORENZO	946	$ 25.082,20
2107	80-00002107-9	1-B-0--64--0--64-D-9---0	6612	Suipacha	MENDOZA (GALLARDO OMAR	427	$ 25.087,11
2607	80-00002607-0	5-A-0--0--0--9--5---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 25.455,48
1647	20-04965599-2	1-B-0--0--0--1-N-5---0	6612	Suipacha	PADRE L.BRADY 454 /CAGGIANESSA JULIO		$ 25.474,25
1229	79-00052264-9	1-A-0--0--0--72--6-G--0	6612	Suipacha	MENDOZA	422	$ 25.526,86
7481	27-20991621-0	1-B-0--70--0--0--12-K-01-1	6612	Suipacha	TUCUMAN	368	$ 25.537,88
1175	80-00001175-8	1-A-0--0--0--69--26---0	6612	Suipacha	SANTA FE 134		$ 25.615,02
7032	79-00052669-5	13-A-16--0--0--16-AB-3-B--0	6612	Suipacha	SAN JUAN	787	$ 25.696,12
4709	20-20428588-9	13-A-33--0--0--33-J-10---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	2020	$ 25.696,12
2315	20-25042288-2	1-B-0--74--1--0--16---0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENTO	709	$ 25.696,12
2817	80-00002817-0	13-A-0--0--0--16-A-11-B--0	6612	Suipacha	TESTA DIAZ	664	$ 25.882,35
7392	20-33094774-9	13-A-0--0--0--16-BB-10-A--0	6612	Suipacha	BELGRANO	188	$ 25.905,19
5496	80-00005496-1	1-A-0--0--0--8-B-8---0	6612	Suipacha	LIBERTADOR	506	$ 26.234,46
6455	80-00006447-9	1-A-0--0--0--62--9---0	6612	Suipacha	D.F.SARMIENTO	208	$ 26.266,80
7078	27-36036664-8	1-B-0--77--0--77-A-6-A--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	511	$ 26.654,12
802	27-16918699-0	1-A-0--0--0--48--14-C--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	234	$ 26.710,22
95	80-00000095-0	1-A-0--0--0--11--2-C--0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS	627	$ 26.710,22
2176	80-00002176-1	1-B-0--0--0--71-E-1---0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS 398		$ 26.839,47
4399	80-00004399-0	1-A-0--0--0--7--5-B--0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS	614	$ 26.995,97
7206	20-30063959-4	1-B-0--52--0--52-A-2-A--0	1754	San Justo	DERQUI	3721	$ 27.273,05
2720	80-00002720-0	5-A-0--0--0--18--1---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 27.333,54
273	79-00053240-7	1-A-0--0--0--20--14-A-01-1	6612	Suipacha	9 DE JULIO	598	$ 27.342,18

4685	79-00051217-1	1-A-0--0--0--45--5-C--0	6612	Suipacha	BALCARCE	771	$ 27.511,53
1705	20-38303135-5	1-B-0--45--0--45-B-5-P--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	629	$ 27.847,26
234	80-00000234-1	1-A-0--0--0--19--1-A--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN 396		$ 27.952,04
7666	20-10880475-1	1-B-0--44--0--0--1-A-01-1	6612	Suipacha	CORDOBA	377	$ 27.977,40
2721	80-00002721-2	5-A-0--0--0--18--2---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 27.982,87
818	80-00000818-8	1-A-0--0--0--49--12-B--0	6612	Suipacha	RIVADAVIA 210		$ 28.345,29
4844	80-00004844-9	1-A-0--0--0--87--8---0	6612	Suipacha	ANTARTIDA 75(ESTAURINO ROSA)		$ 28.357,28
1723	80-00001723-3	1-B-0--45--0--45-D-7---0	6612	Suipacha	CORDOBA	643	$ 28.404,54
1044	79-00052613-0	1-A-0--0--0--59--4-D--0	6612	Suipacha	JUJUY	175	$ 28.451,67
5433	80-00005433-0	1-A-0--0--0--19--7-A-02-2	6612	Suipacha	SAN MARTIN	366	$ 28.481,53
5413	79-00051510-3	1-A-0--0--0--36--9-A-03-3	6612	Suipacha	25 DE MAYO	772	$ 28.526,76
322	80-00000322-4	1-A-0--0--0--23--8-A--0	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO 352		$ 28.567,89
243	80-00000243-0	1-A-0--0--0--19--2-C--0	6612	Suipacha	RIVADAVIA 227		$ 28.567,89
240	80-00000240-6	1-A-0--0--0--19--1-J--0	6612	Suipacha	RIVADAVIA 377		$ 28.567,89
7488	27-20991621-0	1-B-0--70--0--0--12-K-08-8	6612	Suipacha	TUCUMAN	368	$ 28.567,89
1435	79-00059955-2	1-A-0--0--0--94--3-A--0	6612	Suipacha	LA RIOJA	679	$ 28.567,89
2415	27-25481999-4	1-B-0--79--0--79-B-2-F--0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	261	$ 28.567,89
4742	20-27191104-2	1-B-0--71--0--71-D-3---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	921	$ 28.567,89
4360	20-13210298-9	1-B-0--75--0--75-B-24---0	6612	Suipacha	SANTIAGO DEL ESTERO	397	$ 28.567,89
7153	20-27826385-2	1-A-0--0--0--89--18---0	6612	Suipacha	MARIANO MORENO	74	$ 28.567,89
63	20-25506295-7	1-A-0--0--0--10--2-A--0	6612	Suipacha	JUJUY	296	$ 28.567,89
8029	79-00053026-9	13-A-10--0--0--0--1-Z--0	6612	Suipacha	ANTARTIDA ARGENTINA	391	$ 28.567,89
429	80-00000429-8	1-A-0--0--0--31--2-A--0	6612	Suipacha	BELGRANO	321	$ 28.567,89
7148	80-00001428-0	1-A-0--0--0--89--11---0	1706	Haedo	LAS BASES	780	$ 28.567,89
1428	80-00001428-0	1-A-0--0--0--89--12---0	1706	Haedo	LAS BASES	780	$ 28.567,89
5035	80-00005035-0	1-A-0--0--0--42--7-C-03-3	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO	263	$ 28.567,89
4853	20-04909302-1	1-A-0--0--0--87--17---0	6612	Suipacha	MALVINAS E/LA RIOJA/MENDOZA		$ 28.567,89
7769	27-29579175-1	1-A-0--0--1--71-D-5--19-19	6612	Suipacha	PASAJE HERMANA TRINIDAD VICANDI	124	$ 28.567,89
5105	20-25506295-7	1-A-0--0--0--44--1-A--0	6612	Suipacha	JUJUY	296	$ 28.567,89
8026	80-00000808-0	1-A-0--0--0--49--5-D-02-2	6612	Suipacha	25 DE MAYO	551	$ 28.567,89
8025	20-04928037-9	1-A-0--0--0--84--20-B--0	6612	Suipacha	LA RIOJA	418	$ 28.567,89
1198	80-00001198-7	1-A-0--0--0--71-A-14---0	6612	Suipacha	RIVADAVIA 134		$ 28.567,89
2392	80-00002392-0	1-B-0--0--0--79-A-3-D--0	6612	Suipacha	MALVINAS	285	$ 28.567,89
7264	27-33205610-2	1-A-0--0--0--65--1--01-1	6612	Suipacha	BALCARCE	97	$ 28.567,89
6902	20-26651961-4	1-B-0--36--0--0--2--11-11	6612	Suipacha	SAN MARTIN	273	$ 28.567,89
6086	27-30017999-7	1-A-0--0--0--4--8-C--0	6612	Suipacha	RIVADAVIA	566	$ 28.567,89
7470	80-00010227-3	1-A-0--0--0--39--10--02-2	6612	Suipacha	D. F. SARMIENTO	677	$ 28.567,89
5482	20-18530584-9	1-A-0--0--0--8-A-4---0	6612	Suipacha	PASAJE LIBERTADOR	525	$ 28.567,89
5498	80-00005498-8	1-A-0--0--0--8-B-10---0	6612	Suipacha	HIPOLITO IRIGOYEN		$ 28.567,89
2458	27-95579200-4	1-B-0--0--0--80-A-2---0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	235	$ 28.567,89
4301	79-00052670-9	1-A-0--0--0--44--2---0	6612	Suipacha	JUJUY	296	$ 28.567,89
73	80-00000073-0	1-A-0--0--0--10--5-A--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	471	$ 28.567,89
5106	79-00052670-9	1-A-0--0--0--44--1-B--0	6612	Suipacha	JUJUY	296	$ 28.567,89
7133	27-13236206-3	1-A-0--0--0--89--1---0	6612	Suipacha	MALVINAS ARGENTINAS	362	$ 28.567,89
2153	80-00002153-2	1-B-0--71--0--71-C-10---0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	387	$ 28.567,89
1436	80-00001436-6	1-A-0--0--0--94--3-B--0	6612	Suipacha	RIVADAVIA 134		$ 28.567,89
7482	27-38303186-4	1-B-0--70--0--0--12-K-02-2	6612	Suipacha	SAN MARTIN	406	$ 28.770,30
899	80-00000899-4	1-A-0--0--0--53--7-B--0	6612	Suipacha	BALCARCE 374		$ 28.795,68
7592	30-70944180-5	1-A-0--0--0--95--1-A-02-2	6612	Suipacha	LA RIOJA	645	$ 28.986,09
2938	80-00000622-3	13-A-33--0--0--33-F-4-B--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	2271	$ 29.524,76

2379	20-04912782-1	1-B-0--78--0--78-B-3---0	6612	Suipacha	CTE SAN LORENZO	835	$ 29.552,67
1320	20-22130083-2	1-A-0--0--0--82--9---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	73	$ 29.653,55
7270	79-00057506-8	1-B-0--49--0--0--3--05-5	1706	Haedo	VICENTE CASARES	574	$ 29.824,22
8022	27-32975452-4	1-B-0--51--0--51-D-10---0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	352	$ 29.859,25
4613	20-20031802-2	1-B-0--81--0--81-A-1---0	6612	Suipacha	TUCUMAN	288	$ 29.866,62
7753	27-23630793-5	1-A-0--0--1--71-F-1--33-33	6612	Suipacha	PASAJE HERMANA TRINIDAD VICANDI	82	$ 30.041,24
1216	80-00001226-0	1-A-0--0--0--72--6-D-02-2	6612	Suipacha	JUJUY N 107		$ 30.111,47
7288	27-28288674-5	13-A-16--0--0--16-R-5-D-03-3	6612	Suipacha	MENDOZA	922	$ 30.183,08
4908	27-13612344-6	1-B-0--65--0--65-C-1---0	6612	Suipacha	SALTA	448	$ 30.260,83
2335	80-00002335-0	1-B-0--75--0--75-B-14---0	6612	Suipacha	BOMBEROS VOLUNTARIOS	363	$ 30.298,23
4882	80-00004882-1	1-B-0--75--0--75-C-5---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO 21	21	$ 30.298,23
5328	20-12803514-2	1-A-0--0--0--5--1---0	6612	Suipacha	SANTA FE 545		$ 30.298,23
4851	20-11242269-3	1-A-0--0--0--87--15---0	6612	Suipacha	LA RIOJA ESQ MALVINAS		$ 30.490,26
421	80-00000421-2	1-A-0--0--0--28--7---0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	744	$ 30.598,95
2105	20-00870986-7	1-B-0--64--0--64-D-7-B--0	6612	Suipacha	SAN LUIS	403	$ 30.636,59
496	20-04909793-0	1-A-0--0--0--34--8-B--0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	420	$ 30.653,68
5486	80-00005486-4	1-A-0--0--0--8-A-8---0	6612	Suipacha	RIVADAVIA 516		$ 30.900,87
2388	79-00054287-9	1-B-0--79--0--79-A-1-E--0	6612	Suipacha	RIVADAVIA	516	$ 30.900,87
4366	80-00004366-8	1-B-0--79--0--79-D-5-H--0	6612	Suipacha	MALVINAS ARGENTINAS	218	$ 30.924,42
252	79-00053240-7	1-A-0--0--0--19--8---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	648	$ 31.008,77
996	80-00000996-6	1-A-0--0--0--57-B-12---0	6612	Suipacha	RIVADAVIA 158		$ 31.097,60
2445	20-27707142-9	1-B-0--79--0--79-C-4-D--0	6612	Suipacha	BALCARCE	304	$ 31.181,99
986	27-01712040-4	1-A-0--0--0--57-B-4---0	6612	Suipacha	AV H IRIGOYEN	25	$ 31.262,83
254	80-00000254-6	1-A-0--0--0--19--10---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	382	$ 31.386,49
1132	80-00001132-4	1-A-0--0--0--68--3-C--0	6612	Suipacha	SARMIENTO 709		$ 31.438,54
2208	80-00001648-2	1-B-0--0--0--72-A-1-A--0	6612	Suipacha	P. BRADY	465	$ 31.438,54
7324	20-22016973-2	13-A-36--0--1--0--1-B-04-4	6612	Suipacha	BALCARCE	703	$ 31.438,54
7322	20-22016973-2	13-A-36--0--1--0--1-B-02-2	6612	Suipacha	BALCARCE 703		$ 31.438,54
7321	20-22016973-2	13-A-36--0--1--0--1-B-01-1	6612	Suipacha	BALCARCE 703		$ 31.438,54
6475	23-20215468-9	1-B-0--0--0--72-A-4-B-01-1	6612	Suipacha	1° DE MAYO	223	$ 31.438,54
7123	20-24618589-2	1-A-0--0--0--59--4-B-05-5	6612	Suipacha	JUJUY	185	$ 31.438,54
7122	20-24618589-2	1-A-0--0--0--59--4-B-04-4	6612	Suipacha	JUJUY	185	$ 31.438,54
7121	20-24618589-2	1-A-0--0--0--59--4-B-03-3	6612	Suipacha	JUJUY	185	$ 31.438,54
4513	80-00004513-0	13-A-0--0--0--16-G-1---0	6612	Suipacha	BALCARCE 875		$ 31.438,54
5425	80-00003058-2	1-B-0--74--0--74-A-6---0	6612	Suipacha	PADRE L. BRADY	121	$ 31.438,54
4219	23-17857880-4	1-B-0--79--0--79-D-5-F--0	6612	Suipacha	MALVINAS ARGENTINAS	206	$ 31.438,54
2869	20-04900926-8	13-A-33--0--0--33-A-17---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	2098	$ 31.438,54
2433	80-00002433-7	1-B-0--79--0--79-C-1-D--0	6612	Suipacha	DR. EDUARDO CUSA (HUGO GOÑI)	146	$ 31.438,54
7675	20-10880475-1	1-B-0--44--0--0--1-A-010-10	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD VASCA	921	$ 31.438,54
1521	80-00001521-4	1-A-0--0--0--98--4---0	6612	Suipacha	SALTA	15	$ 31.438,54
7615	79-00060098-4	1-A-0--0--0--37--1--03-3	6612	Suipacha	24 DE OCTUBRE	812	$ 31.438,54
2312	30-71191982-8	1-B-0--74--1--0--14---0	6612	Suipacha	BALCARCE	510	$ 31.438,54
2992	80-00002992-0	13-A-33--0--0--33-I-1---0	1714	Ituzaingó	ALCALDE LOZA	1929	$ 31.438,54
1522	80-00001522-2	1-A-0--0--0--98--5---0	1686	Hurlingham	BIZET 1961		$ 31.438,54
401	80-00000401-8	1-A-0--0--0--28--1-A--0	6612	Suipacha	CORDOBA 350(INSUA WALTER A)		$ 31.438,54
1625	80-00001625-3	1-B-0--0--0--1-K-6---0	6612	Suipacha	1 DE MAYO	486	$ 31.438,54
1620	80-00001620-2	1-B-0--0--0--1-K-1---0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS	445	$ 31.438,54

1616	80-00001616-4	1-B-0--0--1--1-J-5-A--0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES (DANIEL NAHUEL)	440	$ 31.438,54
7037	80-00002611-0	5-A-0--0--0--10--1-B--0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 31.438,54
908	80-00000908-7	1-A-0--0--0--54--6-B--0	6612	Suipacha	SANTA FE Y BALCARCE		$ 31.438,54
7678	20-35452880-1	1-B-0--44--0--0--1-A-013-13	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS	377	$ 31.438,54
833	23-04900617-9	1-A-0--0--0--50--8-A--0	6612	Suipacha	1º DE MAYO	223	$ 31.438,54
1315	80-00001315-7	1-A-0--0--0--82--5-D--0	6612	Suipacha	MENDOZA 671		$ 31.468,81
702	80-00005390-6	1-A-0--0--0--44--5-F--0	6612	Suipacha	MALVINAS ARGENTINAS	104	$ 31.537,23
6285	79-00053430-2	13-A-0--0--0--16-BB-8---0	6612	Suipacha	SANTA FE	2079	$ 31.597,90
8021	20-34791198-5	1-B-0--51--0--51-D-9---0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	352	$ 31.597,90
8024	20-34492000-2	1-B-0--51--0--51-D-12---0	6612	Suipacha	HIPOLITO YRIGOYEN	16	$ 31.597,90
6837	80-00002112-5	1-B-0--70--0--0--2-B--0	6612	Suipacha	JUJUY	55	$ 31.597,90
6454	80-00006447-9	1-A-0--0--0--62--8---0	6612	Suipacha	D.F.SARMIENTO	206	$ 31.696,69
5120	80-00005120-2	1-A-0--0--0--57-A-7-E--3	6612	Suipacha	MENDOZA	723	$ 31.764,67
258	80-00000258-9	1-A-0--0--0--20--2-A--0	6612	Suipacha	PADRE LUIS BRADY	579	$ 31.820,60
1715	80-00001715-2	1-B-0--45--0--45-C-4---0	6612	Suipacha	MATURANA	844	$ 31.905,11
7694	27-30723916-2	1-A-0--0--1--0-A-3--010-10	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	2044	$ 31.971,93
7038	79-00050754-2	13-A-0--0--0--16-B-11--02-2	6612	Suipacha	SANTA FE	2082	$ 31.994,51
2	79-00049604-4	1-A-0--0--0--3--2-A--0	6612	Suipacha	SANTA FE	560	$ 32.046,77
2407	80-00002407-8	1-B-0--79--0--79-A-11---0	6612	Suipacha	ANTARTIDA ARGENTINA	276	$ 32.260,38
5279	80-00005279-9	1-A-0--0--0--2--1---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	597	$ 32.262,16
1155	20-22016974-0	1-A-0--0--0--69--6---0	6612	Suipacha	D.F. SARMIENTO	671	$ 32.434,97
2835	80-00002835-9	13-A-0--0--0--16-F-2---0	6612	Suipacha	BALCARCE	789	$ 32.435,64
4805	27-27707109-1	13-A-0--0--0--16-A-11-A--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	2045	$ 32.905,92
1015	23-21715012-4	1-A-0--0--0--58-B-12-E--0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENTO	470	$ 32.974,48
1014	20-20660254-7	1-A-0--0--0--58-B-12-D--0	6612	Suipacha	SARMIENTO 464		$ 32.974,48
882	80-00000882-0	1-A-0--0--0--52--15-A--0	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO 230		$ 33.025,70
6474	80-00006474-6	1-A-0--0--0--52--9-E--0	6612	Suipacha	SARMIENTO 380		$ 33.119,38
2894	24-25042215-2	13-A-0--0--0--33-C-2-E--0	6612	Suipacha	CALLE 34	55	$ 33.133,85
4646	79-00051446-8	1-B-0--0--0--81-D-3---0	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO	296	$ 33.265,82
4208	80-00002137-0	1-B-0--71--0--71-B-22-B--0	6612	Suipacha	MENDOZA	369	$ 33.314,25
7960	20-10880475-1	1-B-0--44--0--44-C-5---0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES	744	$ 33.511,77
2815	80-00002815-0	13-A-0--0--0--16-A-9---0	6612	Suipacha	S. MARTIN E/S.JUAN Y T. DIAZ	2027	$ 33.614,86
570	20-11030971-7	1-A-0--0--0--37--9---0	6612	Suipacha	CORDOBA 280		$ 33.641,39
4987	20-25616286-6	1-B-0--66--0--66-D-13---0	6612	Suipacha	PADRE LUIS BRADY	196	$ 33.685,91
7836	20-37864535-3	13-A-0--0--0--16-AD-4---0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENTO	464	$ 34.142,54
1249	20-14251814-8	1-A-0--0--0--73--2-J--0	6612	Suipacha	SALTA 137		$ 34.546,44
2990	79-00051226-0	13-A-33--0--0--33-H-10-A--0	6612	Suipacha	ROSARIO SUAREZ	2370	$ 34.566,09
7043	30-71085992-9	13-A-0--0--0--16-X-12---0	1428	Capital Federal	SAN MARTIN Nº 405 Y PADRE BRADY		$ 34.695,98
7811	79-00062098-5	1-B-0--0--0--73-B-8-A--0	6612	Suipacha	MARIANO MORENO	64	$ 34.773,06
7665	23-13442455-9	1-B-0--34--0--34-B-9---0	6612	Suipacha	RIVADAVIA	393	$ 34.773,06
2410	80-00002410-8	1-B-0--79--0--79-B-2-A--0	6612	Suipacha	PADRE BRADY	196	$ 34.777,54
5329	80-00005329-9	1-A-0--0--0--5--2---0	6612	Suipacha	SANTA FE 535		$ 34.796,40
4320	80-00004320-0	1-A-0--0--0--61-A-1-M--0	6612	Suipacha	BALCARCE	339	$ 35.119,29
7626	23-04697132-9	1-B-0--73--0--73-D-5-A--0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	158	$ 35.363,72
7141	20-24053829-7	1-A-0--0--0--89--4---0	1406	Capital Federal	AV DONATO ALVAREZ	562	$ 35.549,67
2380	20-26175708-8	1-B-0--78--0--78-B-4---0	6612	Suipacha	CORDOBA	277	$ 36.151,00
4625	20-04976856-8	1-B-0--0--0--81-B-1---0	6612	Suipacha	CTE SAN LORENZO	72	$ 36.157,03

4996	80-00004996-8	1-A-0--0--0--57-A-7-F--0	6612	Suipacha	HIPOLITO IRIGOYEN	8	$ 36.188,21
7136	79-00052132-4	1-A-0--0--0--89--3---0	6612	Suipacha	MENDOZA	422	$ 36.431,43
5481	27-20030695-9	1-A-0--0--0--8-A-3---0	6612	Suipacha	PASAJE LIBERTADOR	535	$ 36.465,60
1699	20-04918442-6	1-B-0--0--0--45-B-5-F--0	6612	Suipacha	24 DE OCTUBRE 778		$ 36.678,86
2638	80-00002638-0	5-A-0--0--0--12--7---0	6614	General Rivas	G.RIVAS(MARTA OLGUIN)		$ 37.035,23
7539	20-25451180-4	1-B-0--66--0--66-B-10---0	6612	Suipacha	MARIANO MORENO	486	$ 37.264,05
754	27-04549091-8	1-A-0--0--0--46--8-C--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO 504		$ 37.304,71
643	80-00000643-6	1-A-0--0--0--41--8---0	6612	Suipacha	25 DE MAYO 504		$ 37.304,71
613	80-00000613-4	1-A-0--0--0--40--1-B--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN 382		$ 37.739,39
4680	23-04697132-9	1-B-0--73--0--73-D-8---0	6612	Suipacha	COMB DE SAN LORENZO	158	$ 37.856,91
2572	80-00002572-4	5-A-0--0--0--4--7---0	6614	General Rivas	AV. GENERAL IGNACIO RIVAS	154	$ 38.072,46
1612	80-00001612-1	1-B-0--0--0--1-J-1---0	6612	Suipacha	1º DE MAYO	486	$ 38.108,75
6967	20-34053646-1	1-B-0--13--0--0--1-A-08-8	6612	Suipacha	JUJUY	125	$ 38.169,96
7943	20-28730917-2	1-B-0--52--0--52-B-3-A--0	6612	Suipacha	PRIMERO DE MAYO	273	$ 38.535,66
7045	27-33558677-3	13-A-0--0--0--16-X-17---0	6612	Suipacha	CORDOBA	323	$ 38.679,63
4281	79-00054044-2	1-A-0--0--0--34--6-E--0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	420	$ 38.772,65
7111	79-00052742-0	1-A-0--0--0--57-A-1--02-2	6612	Suipacha	BALCARCE	484	$ 38.843,11
6947	20-36315022-6	1-B-0--0--0--67-B-2---0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS	139	$ 38.843,11
864	27-04078433-6	1-A-0--0--0--51--12---0	6612	Suipacha	BALCARCE	484	$ 38.843,11
1926	80-00001926-0	1-B-0--56--0--56-B-8---0	6612	Suipacha	SAN LUIS Y CRUCERO GRAL BELGRANO		$ 38.843,11
2622	80-00002622-4	5-A-0--0--0--11--3---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 38.851,36
6291	20-18435831-0	13-A-0--0--0--16-BB-14---0	6612	Suipacha	CORDOBA	2072	$ 39.114,56
7476	79-00055304-8	1-B-0--70--0--0--12-J-04-4	6612	Suipacha	9 DE JULIO	1016	$ 39.182,51
6140	27-12166943-4	13-A-0--0--0--33-J-2-A--0	6612	Suipacha	D.F.SARMIENTO	665	$ 39.193,66
1064	80-00001064-6	1-A-0--0--0--60--2-E--0	6612	Suipacha	SALTA 193 (GALLADINI FERNANDO)		$ 39.282,79
7826	20-33985038-1	13-A-0--0--0--16-FF-13---0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	37	$ 39.339,10
1161	80-00001161-8	1-A-0--0--0--69--12---0	6612	Suipacha	RIVADAVIA Y C DE S LORENZO		$ 39.443,31
4345	20-08339576-2	1-B-0--33--0--33-A-6-A--0	6612	Suipacha	TORIBIO FREIRE (32)	770	$ 39.468,93
2337	80-00002337-3	1-B-0--75--0--75-B-16---0	6612	Suipacha	1RO DE MAYO (RICCIO MIRTA)	248	$ 39.810,56
133	80-00000133-7	1-A-0--0--0--14--2-B--0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES	675	$ 39.852,82
4701	80-00004701-9	1-A-0--0--0--35--3-A--0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	375	$ 39.852,82
5346	20-08110183-4	13-A-0--0--0--16-P-1---0	6612	Suipacha	BALCARCE	965	$ 39.852,82
5504	20-08110183-4	13-A-16--0--4--16-P-4---0	6612	Suipacha	BALCARCE	965	$ 39.852,82
2317	80-00002317-9	1-B-0--74--1--0--17-A--0	6612	Suipacha	BALCARCE (PANALERA)	660	$ 39.852,82
4784	20-26811869-2	5-A-0--0--0--15--11-A--0	6614	General Rivas	GRAL RIVAS		$ 39.852,82
5147	20-00873398-9	13-A-0--0--0--16--4-A--0	6612	Suipacha	BALCARCE	965	$ 39.852,82
5146	80-00005146-6	13-A-0--0--0--16--4-B--0	6612	Suipacha	BALCARCE 955		$ 39.852,82
1648	80-00001648-2	1-B-0--0--0--1-N-6-A--0	6612	Suipacha	PADRE L BRADY	462	$ 39.852,82
561	80-00000561-8	1-A-0--0--0--37--10--02-2	6612	Suipacha	CTE.SAN LORENZO	404	$ 39.852,82
2946	80-00002946-0	13-A-0--0--0--33-F-10-A--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	2297	$ 39.852,82
7115	27-29343982-1	13-A-16--0--2--0--3-D--0	6612	Suipacha	BALCARCE	965	$ 39.852,82
7114	27-29343982-1	13-A-16--0--2--0--3-C--0	6612	Suipacha	BALCARCE	965	$ 39.852,82
4282	20-11242152-2	1-A-0--0--0--34--5-C--0	6612	Suipacha	JUJUY	337	$ 39.852,82
7821	27-30068676-7	1-A-0--0--1--71-D-5--14-14	6612	Suipacha	BALCARCE	895	$ 39.852,82
2976	20-13493030-7	13-A-33--0--0--33-H-5-B--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	2383	$ 39.852,82
7194	79-00056184-9	1-B-0--79--0--79-D-4-C--0	6612	Suipacha	MENDOZA	484	$ 39.852,82
4746	80-00005382-5	1-B-0--71--0--71-D-7---0	6612	Suipacha	DR. CUSA	319	$ 40.028,20
2543	79-00053822-7	5-R-0--0--0--0--173-C--0	1614	General Rivas	GABINA VERON DE SILVA	111	$ 40.060,89
1756	20-04928032-8	1-B-0--0--0--46-B-6---0	6612	Suipacha	F SARMIENTO	331	$ 40.075,42
773	20-04928032-8	1-A-0--0--0--47--11-E--0	6612	Suipacha	F SARMIENTO	331	$ 40.075,42
2154	80-00002154-0	1-B-0--71--0--71-C-11---0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	385	$ 40.179,41

548	80-00000548-0	1-A-0--0--0--36--13-A--0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS 288		$ 40.222,04
7346	27-26985214-9	1-A-0--0--0--3--1-A-2-2	6612	Suipacha	MADRE LEONOR MATURANA	633	$ 40.283,18
528	30-63711336-0	1-A-0--0--0--36--1-D--0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	791	$ 40.283,18
7541	20-16939837-3	1-B-0--59--0--59-B-1---0	6612	Suipacha	MENDOZA	227	$ 40.407,54
1791	80-00001791-8	1-B-0--0--0--47-C-8-A--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	610	$ 40.720,96
155	80-00000155-8	1-A-0--0--0--15--1-C--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN 450		$ 40.965,82
2722	80-00002722-0	5-A-0--0--0--18--3---0	1614	General Rivas	CUARTEL 5		$ 40.973,24
2723	80-00002723-9	5-A-0--0--0--18--4---0	6614	General Rivas	CUARTEL 5		$ 40.973,24
2905	27-02547490-8	13-A-33--0--0--33-D-4-B--0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	2377	$ 41.428,47
7383	20-32262497-3	1-B-0--0--0--1-N-1-A-02-2	6612	Suipacha	1° DE MAYO	434	$ 41.584,84
867	80-00000867-6	1-A-0--0--0--52--3---0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	433	$ 41.593,67
7829	20-34630375-2	13-A-0--0--0--16-FF-15---0	6612	Suipacha	LA RIOJA	793	$ 41.615,38
352	27-04290215-8	1-A-0--0--0--25--11-B--0	6612	Suipacha	DR CUSA	304	$ 41.863,64
972	20-24044752-6	1-A-0--0--0--56--18---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	186	$ 41.913,00
289	79-00053990-8	1-A-0--0--0--21--5---0	6612	Suipacha	1° DE MAYO	371	$ 41.976,97
1117	80-00001117-0	1-A-0--0--0--61-B-8---0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENTO	284	$ 42.462,84
4691	20-04923886-0	1-A-0--0--0--74--15---0	6612	Suipacha	SALTA 126		$ 42.513,20
5449	80-00005449-0	1-B-0--0--0--57-H-41---0	6612	Suipacha	PASAJE M.SAAVEDRA 777		$ 42.624,47
379	79-00052562-1	1-A-0--0--0--27--2-E--0	6612	Suipacha	SAN LUIS	380	$ 42.881,55
2083	79-00052919-8	1-B-0--64--0--64-B-9---0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES	872	$ 42.935,70
6802	79-00051877-3	13-A-0--0--0--16-BB-11-A--0	6612	Suipacha	CHUBUT	688	$ 43.528,30
6087	80-00006087-0	1-A-0--0--0--4--8-D--0	6612	Suipacha	RIVADAVIA	572	$ 43.982,71
6002	20-00873398-9	13-A-16--0--0--16-R-8---0	6612	Suipacha	BALCARCE	965	$ 44.079,80
2975	20-13493030-7	13-A-33--0--0--33-H-5-A--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	2383	$ 44.079,80
5995	20-00873398-9	13-A-0--0--0--16-R-1---0	6612	Suipacha	BALCARCE 965		$ 44.079,80
4943	80-00004942-9	1-B-0--65--0--65-D-12---0	6612	Suipacha	PATAGONIA ARGENTINA	2181	$ 44.258,05
4946	80-00004942-9	1-B-0--65--0--65-D-15---0	6612	Suipacha	PATAGONIA ARGENTINA	2181	$ 44.258,05
4948	80-00004942-9	1-B-0--65--0--65-D-17---0	6612	Suipacha	PATAGONIA ARGENTINA	2181	$ 44.258,05
4949	80-00004942-9	1-B-0--65--0--65-D-18---0	6612	Suipacha	PATAGONIA ARGENTINA	2181	$ 44.258,05
261	80-00000261-9	1-A-0--0--0--20--5-A--0	6612	Suipacha	BELGRANO 397		$ 44.317,67
963	20-11242152-2	1-A-0--0--0--56--12-A--0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENTO	630	$ 44.604,00
7061	20-32262484-1	13-A-0--0--0--16-T-5-F--0	6612	Suipacha	MENDOZA	709	$ 44.825,00
608	20-24044752-6	1-A-0--0--0--39--14-A-2-2	6612	Suipacha	25 DE MAYO 638		$ 44.938,64
7384	27-32262498-6	1-B-0--0--0--1-N-1-A-03-3	6612	Suipacha	1° DE MAYO	440	$ 45.147,17
6118	79-00055298-0	1-A-0--0--0--88--4---0	6612	Suipacha	MENDOZA	217	$ 45.478,84
465	80-00000465-4	1-A-0--0--0--33--3-E--0	6612	Suipacha	SARMIENTO N 648		$ 45.479,53
464	80-00000464-6	1-A-0--0--0--33--3-D--0	6612	Suipacha	SARMIENTO N 648		$ 45.479,53
2204	80-00002204-0	1-B-0--0--0--71-E-29---0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	376	$ 45.528,51
4594	80-00005393-0	1-A-0--0--0--41--11---0	1437	Capital Federal	CALLE IGUAZU - PARQUE PATRICIOS	341	$ 45.545,44
1501	27-25042279-8	1-A-0--0--0--97--1-T--0	6612	Suipacha	FTA.SARMIENTO	264	$ 45.771,32
4974	79-00057806-7	1-B-0--66--0--66-C-23---0	6612	Suipacha	CTE DE SAN LORENZO	888	$ 45.945,54
1503	79-00053546-5	1-A-0--0--0--97--1-V--0	6612	Suipacha	CHUBUT	420	$ 46.013,79
7878	20-33944332-8	1-A-0--0--1--71-D-5--16-16	6612	Suipacha	MENDOZA	492	$ 46.082,57
7092	79-00053880-4	1-B-0--77--0--77-B-2-B--0	6612	Suipacha	LA RIOJA	724	$ 46.102,43
7680	20-10880475-1	1-B-0--44--0--0--1-A-015-15	6700	Luján	DOCTOR MUÑIZ	734	$ 46.205,17
2172	80-00002172-9	1-B-0--71--0--71-C-29---0	6612	Suipacha	SAN LUIS (ANALIA CASTRO)	380	$ 46.234,28
2773	80-00002772-7	5-A-0--0--0--24--6-B--0	6614	General Rivas	FRANCISCO ALORI	245	$ 46.443,56
4439	80-00004439-7	1-A-0--0--0--85--4-K--0	6612	Suipacha	JUJUY	58	$ 46.443,56

2772	80-00002772-7	5-A-0--0--0--24--6-A--0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 46.443,56
2137	80-00002137-0	1-B-0--71--0--71-B-22-A--0	6612	Suipacha	MENDOZA	369	$ 46.657,15
7124	80-00100856-0	1-A-0--0--0--7--5-C--0	6612	Suipacha	RIVADAVIA	525	$ 46.673,65
371	80-00000371-2	1-A-0--0--0--26--9-A--0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	822	$ 46.703,85
6164	20-30714000-5	1-B-0--38--0--0--4-E--0	6612	Suipacha	SALTA	242	$ 46.768,60
278	27-28993388-9	1-A-0--0--0--20--14-A-02-2	6612	Suipacha	RIVADAVIA	352	$ 46.969,71
4687	80-00004687-0	1-A-0--0--0--44--12---0	6612	Suipacha	JUJUY	284	$ 47.105,31
2444	79-00054992-0	1-B-0--79--0--79-C-4-C--0	6612	Suipacha	SALTA	242	$ 47.981,15
6654	20-25506295-7	1-B-0--57--0--57-G-13---0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	385	$ 48.469,49
532	80-00000532-4	1-A-0--0--0--36--3-C--0	6612	Suipacha	CTE SAN LORENZO	773	$ 48.489,70
1311	80-00001311-0	1-A-0--0--0--82--2-A--0	6612	Suipacha	ANTARTIDA	321	$ 48.489,70
5493	80-00005493-0	1-A-0--0--0--8-B-5---0	6612	Suipacha	BELGRANO	521	$ 48.489,70
7440	27-10460414-0	1-B-0--17--0--0--3--04-4	6612	Suipacha	SAN JUAN	787	$ 48.489,70
7442	27-10460414-0	1-B-0--17--0--0--3--06-6	6612	Suipacha	SAN JUAN	787	$ 48.489,70
7445	27-10460414-0	1-B-0--17--0--0--3--09-9	6612	Suipacha	SAN JUAN	787	$ 48.489,70
7446	27-10460414-0	1-B-0--17--0--0--3--10-10	6612	Suipacha	SAN JUAN	787	$ 48.489,70
157	80-00000157-4	1-A-0--0--0--15--2---0	6612	Suipacha	INMIGRANTES	621	$ 48.489,70
6934	20-28730439-1	1-B-0--0--0--67-A-1---0	6600	Mercedes	55	234	$ 48.489,70
1795	79-00057051-1	1-B-0--47--0--47-D-1-A--0	6612	Suipacha	SALTA	196	$ 48.489,70
5036	80-00005036-2	1-B-0--74--1--74-A-2---0	6612	Suipacha	PADRE L BRADY	121	$ 48.489,70
7788	20-25906311-7	13-A-16--0--0--16-R-6-A-03-3	6612	Suipacha	MENDOZA	932	$ 48.489,70
7441	27-10460414-0	1-B-0--17--0--0--3--05-5	6612	Suipacha	SAN JUAN	787	$ 48.489,70
2494	20-04903183-2	1-B-0--0--0--80-B-14-A--0	6612	Suipacha	SAN LUIS (BAZAN JOSEFA)	441	$ 48.489,70
1544	80-00001544-3	1-A-0--0--0--100--19---0	6612	Suipacha	LA RIOJA 271		$ 48.489,70
5208	20-10535731-2	13-A-0--0--0--16-K-5---0	6612	Suipacha	SAN LUIS 119		$ 48.489,70
6344	20-24753233-2	1-A-0--0--0--101--1---0	6612	Suipacha	ANTARTIDA ARGENTINA	46	$ 48.562,17
4944	80-00004942-9	1-B-0--65--0--65-D-13---0	6612	Suipacha	PATAGONIA ARGENTINA	2181	$ 48.956,80
4945	80-00004942-9	1-B-0--65--0--65-D-14---0	6612	Suipacha	PATAGONIA ARGENTINA	2181	$ 48.956,80
4942	80-00004942-9	1-B-0--65--0--65-D-11---0	6612	Suipacha	PATAGONIA ARGENTINA	2181	$ 48.956,80
2088	80-00002087-0	1-B-0--64--0--64-C-2---0	6612	Suipacha	DR. CUSA /FARIAS MARGARITA	429	$ 49.049,27
4947	80-00004942-9	1-B-0--65--0--65-D-16---0	6612	Suipacha	PATAGONIA ARGENTINA	2181	$ 49.102,30
1526	80-00001526-5	1-A-0--0--0--100--1---0	6612	Suipacha	MALVINAS ARGENTINAS	48	$ 49.276,77
7717	27-30713841-2	1-A-0--0--1--0-B-8--040-40	6612	Suipacha	LA RIOJA	591	$ 49.765,12
7828	20-34630375-2	13-A-0--0--0--16-FF-14---0	6612	Suipacha	LA RIOJA	793	$ 50.029,66
7462	79-00057032-5	1-B-0--49--0--0--4--05-5	1752	La Matanza	LAS HERAS	4825	$ 50.277,84
7461	79-00057032-5	1-B-0--49--0--0--4--04-4	1752	La Matanza	LAS HERAS	4825	$ 50.277,84
7463	79-00057032-5	1-B-0--0-49-0--0--4--06-6	1752	La Matanza	LAS HERAS	4825	$ 50.277,84
7464	79-00057032-5	1-B-0--0-49-0--0--4--07-7	1752	La Matanza	LAS HERAS	4825	$ 50.277,84
4894	80-00002305-5	1-B-0--75--0--75-C-17---0	6612	Suipacha	SALTA	236	$ 50.371,21
2187	80-00002187-7	1-B-0--0--0--71-E-12---0	6612	Suipacha	CORDOBA 377		$ 50.591,58
7548	23-32546263-9	1-B-0--59--0--59-B-8---0	1682	Villa Bosch	DIAGONAL GUEMES	5758	$ 50.607,76
7453	79-00059438-0	13-A-36--0--1--0--1-F--1	1722	Merlo	SAN JOSE	1130	$ 50.799,18
5651	80-00005648-4	1-A-0--0--0--63--10-A--0	6612	Suipacha	SARMIENTO	192	$ 51.214,83
1796	20-04919970-9	1-B-0--0--0--47-D-2-A--0	6612	Suipacha	SANTA FE	495	$ 51.246,55
8010	20-24336973-9	13-A-0--0--0--33-C-6-A--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	2353	$ 51.353,97
7085	20-26062953-1	1-B-0--77--0--77-A-10-A--0	6612	Suipacha	A. TESTA DIAZ	715	$ 51.353,97
1448	80-00001448-0	1-A-0--0--0--95--3---0	6612	Suipacha	LA RIOJA	633	$ 51.572,29
4277	80-00100437-2	1-A-0--0--0--25--8-C--0	6612	Suipacha	COMBATE DE S. LORENZO	860	$ 51.776,76
7715	27-22817041-6	1-A-0--0--1--0-B-5--034-34	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	30	$ 52.491,40
2484	20-16548572-7	1-B-0--80--0--80-B-7---0	6612	Suipacha	TUCUMAN	271	$ 53.061,33

4367	27-13612378-0	1-B-0--79--0--79-D-5-K--0	6612	Suipacha	MALVINAS	224	$ 53.307,23
359	27-21574084-1	1-A-0--0--0--25--14---0	6612	Suipacha	DR CUSA 342		$ 53.467,12
2870	20-17766447-3	13-A-0--0--0--33-A-18---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	90	$ 53.632,75
4743	80-00004743-4	1-B-0--71--0--71-D-4---0	6600	Mercedes	25 E/58 Y 60		$ 53.632,75
7967	20-10880475-1	1-B-0--44--0--44-C-12---0	6700	Luján	DOCTOR MUÑIZ	734	$ 53.632,75
1231	80-00001231-2	1-A-0--0--0--72--8-A--0	6612	Suipacha	MENDOZA 446		$ 53.735,64
6269	80-00006269-0	13-A-0--0--0--16-B-1---0	6612	Suipacha	SANTA FE	2054	$ 53.820,64
4381	80-00004381-0	5-A-0--0--0--5--3---0	1614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 54.220,31
2583	80-00002583-0	5-A-0--0--0--5--2---0	1614	General Rivas	RIVAS		$ 54.220,31
898	27-12166875-6	1-A-0--0--0--53--7-A--0	6612	Suipacha	BALCARCE	366	$ 54.220,31
2460	79-00059108-0	1-B-0--80--0--80-A-4-A--0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	235	$ 54.220,31
7268	20-30713860-4	1-B-0--49--0--0--3--03-0	6612	Suipacha	PASAJE LIBERTADOR	544	$ 54.220,31
2362	80-00002362-4	1-B-0--75--0--75-D-14---0	6612	Suipacha	BOMBEROS VOLUNTARIOS	325	$ 54.220,31
2584	80-00002584-8	5-A-0--0--0--5--4---0	6614	General Rivas	JUAN XXIII NRO 103		$ 54.220,31
2582	80-00002582-1	5-A-0--0--0--5--1---0	6614	General Rivas	JUAN XXIII NRO 103		$ 54.220,31
5233	27-29163006-0	13-A-16--0--4--16-N-8---0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	104	$ 54.220,31
698	80-00000698-3	1-A-0--0--0--44--4-C--0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	357	$ 54.220,31
2664	20-11598035-2	5-A-0--0--0--13--20---0	6614	General Rivas	GRAL RIVAS		$ 54.220,31
6253	27-14107415-1	1-B-0--77--0--77-A-15---0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	1030	$ 54.220,31
388	20-04812365-2	1-A-0--0--0--27--6-A--0	6612	Suipacha	CORDOBA 331		$ 54.220,31
2665	80-00002665-0	5-A-0--0--0--13--21---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 54.220,31
7673	20-10880475-1	1-B-0--44--0--0--1-A-08-8	6612	Suipacha	SAN LUIS	445	$ 54.220,31
7493	27-12671544-2	5-A-0--0--0--4--1-C--0	1614	General Rivas	SAN ROQUE DE MONTPELLIER	103	$ 54.220,31
4871	27-24775809-2	1-B-0--75--0--75-A-14---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	36	$ 54.678,01
631	79-00052345-9	1-A-0--0--0--41--1-A-01-1	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	547	$ 55.075,21
4584	79-00051333-0	1-A-0--0--0--20--5-F--0	6612	Suipacha	BELGRANO	379	$ 55.268,89
2707	80-00002707-7	5-A-0--0--0--16--1---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 55.403,66
2948	79-00052183-9	13-A-33--0--0--33-F-11---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	472	$ 55.430,84
816	80-00002114-0	1-A-0--0--0--49--10-A--0	6612	Suipacha	BALCARCE	494	$ 56.431,36
879	20-08609330-9	1-A-0--0--0--52--12-A--0	6612	Suipacha	BALCARCE 444		$ 56.507,12
6891	27-32262349-1	1-A-0--0--0--90--15---0	6612	Suipacha	LA RIOJA	690	$ 56.539,29
2159	20-17377373-1	1-B-0--71--0--71-C-16---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	802	$ 56.671,38
42	80-00000042-0	1-A-0--0--0--9--3-B--0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS	717	$ 56.954,20
1356	27-24465776-7	1-A-0--0--0--83--16-E--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	52	$ 56.996,47
2260	80-00002260-1	1-B-0--0--0--72-D-7---0	6612	Suipacha	ANTARTIDA ARGENTINA	331	$ 57.234,98
7500	20-29579141-2	13-A-0--0--0--33-F-12-A--0	6612	Suipacha	ROSARIO SUAREZ	2186	$ 57.326,92
6969	27-21155447-4	1-B-0--13--0--0--1-A-10-10	6612	Suipacha	PROL. RIVADAVIA	970	$ 57.326,92
5037	80-00005037-0	1-B-0--74--0--74-A-3---0	6612	Suipacha	PADRE LUIS BRADY	121	$ 57.326,92
2080	80-00002067-6	1-B-0--64--0--64-B-6---0	6612	Suipacha	CORRALON EL TIO (OSCAR FERRO)		$ 57.326,92
4997	80-00004997-6	1-A-0--0--0--54--3-F--0	6612	Suipacha	BALCARCE VETERINARIA CATALA		$ 57.326,92
4382	80-00004382-0	5-A-0--0--0--13--3---0	1614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 57.326,92
981	27-16643349-0	1-A-0--0--0--57-A-7-A--0	6612	Suipacha	HIPOLITO IRIGOYEN	16	$ 57.326,92
6952	79-00052129-4	1-A-0--0--0--17--3-C--0	6612	Suipacha	PADRE LUIS BRADY	719	$ 57.326,92
1611	79-00052449-8	1-B-0--0--0--1-I-8---0	6612	Suipacha	BELGRANO	470	$ 57.326,92
43	80-00000043-8	1-A-0--0--0--9--4-A--0	6612	Suipacha	SANTA FE 495		$ 57.326,92
4511	80-00004511-0	13-A-0--0--0--16-G-16---0	6612	Suipacha	CATAMARCA 174		$ 57.326,92
4519	80-00004519-9	13-A-0--0--0--33-B-2-C--0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	2205	$ 57.326,92
529	27-01712226-1	1-A-0--0--0--36--2-D--0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	787	$ 57.761,88
2222	27-06067171-6	1-B-72--0--0--72-A-15---0	6612	Suipacha	SALTA	354	$ 57.775,33
6921	20-30017962-3	13-A-0--0--0--33-B-9-D--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	2271	$ 58.144,12
6856	20-21574001-4	1-A-0--0--0--77--14---0	6612	Suipacha	MENDOZA	427	$ 58.464,57

6007	79-00050769-0	13-A-0--0--0--16-T-5-A--0	6612	Suipacha	DR CUSA	67	$ 58.475,98
1250	79-00060513-7	1-A-0--0--0--73--2-K--0	6612	Suipacha	SALTA	131	$ 58.907,38
6282	23-13624060-9	13-A-0--0--0--16-BB-5---0	6612	Suipacha	SANTA FE	2063	$ 59.001,92
2917	20-05091720-8	13-A-33--0--0--33-E-1-D--0	6612	Suipacha	CHUBUT	671	$ 59.209,98
1962	27-13979617-4	1-B-0--56--0--56-D-10---0	6612	Suipacha	CHUBUT	671	$ 59.209,98
2302	27-23052836-0	1-B-0--73--0--73-C-19---0	6612	Suipacha	ANTARTIDA ARGENTINA	322	$ 59.663,85
2258	80-00002258-0	1-B-0--72--0--72-D-5---0	6612	Suipacha	ANTARTIDA ARGENTINA	332	$ 60.195,37
2259	80-00002259-8	1-B-0--72--0--72-D-6---0	6612	Suipacha	ANTARTIDA ARGENTINA	332	$ 60.195,37
827	20-04907030-7	1-A-0--0--0--50--3---0	6612	Suipacha	BALCARCE 760		$ 60.246,05
828	20-04907030-7	1-A-0--0--0--50--4---0	6612	Suipacha	BALCARCE 760		$ 60.246,05
1096	80-00001096-4	1-A-0--0--0--61-A-2-C--0	6612	Suipacha	MALVINAS 175/ESTEVARENA DAMIAN		$ 60.864,83
1260	20-28288614-7	1-A-0--0--0--73--4-E--0	6612	Suipacha	JUJUY	106	$ 61.157,18
7616	20-10848033-6	1-A-0--0--0--37--1--04-4	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO (LOCAL 1)	745	$ 61.191,78
5985	27-29579154-9	1-A-0--0--0--76--22---0	6612	Suipacha	ANTARTIDA ARGENTINA	134	$ 61.227,30
5232	20-08110103-6	13-A-16--0--4--16-N-7---0	6612	Suipacha	CORDOBA	103	$ 61.992,88
7135	23-33778554-9	1-A-0--0--0--89--2---0	1708	Morón	28 DE SEPTIEMBRE	1067	$ 62.465,89
2257	80-00002257-1	1-B-0--0--0--72-D-4---0	6612	Suipacha	ANTARTIDA ARGENTINA	332	$ 62.687,95
141	80-00000141-8	1-A-0--0--0--14--5-H--0	6612	Suipacha	PADRE L BRADY 666		$ 64.235,88
5881	80-00005881-9	1-A-0--0--0--40--20---4	6612	Suipacha	PADRE L BRADY 735		$ 64.606,21
7524	27-36512272-0	1-B-0--66--0--66-A-0-4--0	6612	Suipacha	MARIANO MORENO	414	$ 65.079,93
5187	20-16429193-7	13-A-0--0--0--16-G-11---0	6612	Suipacha	SAN LUIS 153		$ 65.116,00
1089	23-16918666-9	1-A-0--0--0--61-A-1-G--0	6612	Suipacha	BALCARCE	303	$ 65.294,56
5115	79-00051673-8	1-A-0--0--0--20--17-A-02-2	6612	Suipacha	RIVADAVIA	388	$ 65.332,21
493	79-00052018-2	1-A-0--0--0--34--7-C--0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	404	$ 65.332,21
2933	80-00002933-9	13-A-0--0--0--33-F-2---0	6612	Suipacha	7 DE NOVIEMBRE	675	$ 65.332,21
5114	79-00051673-8	1-A-0--0--0--20--17-A-01-1	6612	Suipacha	RIVADAVIA	384	$ 65.332,21
5314	80-00005314-0	8-A-0--2--0--0--2---0	6612	Suipacha	25 DE MAYO (LOPEZ MANUEL)	698	$ 65.332,21
7874	20-34566926-5	1-A-0--0--1--71-F-1--07-7	6612	Suipacha	MENDOZA	469	$ 65.332,21
4374	79-00051273-2	13-A-0--0--0--33-A-12-B--0	6612	Suipacha	7 DE NOVIEMBRE	606	$ 65.332,21
901	80-00000901-0	1-A-0--0--0--53--9-A--0	6612	Suipacha	BALCARCE 392		$ 65.332,21
6658	79-00053392-6	1-B-0--0--0--57-G-17---0	6612	Suipacha	MENDOZA	427	$ 65.900,42
515	80-00000515-4	1-A-0--0--0--35--6-B--0	6612	Suipacha	CTE.SAN LORENZO	370	$ 66.423,84
7050	20-31207563-7	13-A-0--0--0--16-W-14-B--0	6612	Suipacha	LA RIOJA	758	$ 66.423,84
7272	27-18047138-9	1-B-0--49--0--0--3--07-7	1406	Capital Federal	Carabobo	1053	$ 66.423,84
7273	27-18047138-9	1-B-0--49--0--0--3--08-8	1406	Capital Federal	Carabobo	1053	$ 66.423,84
1700	80-00001700-0	1-B-0--45--0--45-B-5-G--0	6612	Suipacha	24 DE OCTUBRE	782	$ 66.423,84
390	80-00000390-9	1-A-0--0--0--27--7-A--0	6612	Suipacha	CORDOBA N 313		$ 66.423,84
1686	80-00001686-5	1-B-0--45--0--45-A-7---0	6612	Suipacha	24 DE OCTUBRE	844	$ 66.423,84
4202	27-26382806-8	1-B-0--33--0--33-B-12---0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	734	$ 66.423,84
583	80-00000583-9	1-A-0--0--0--38--9-B--0	6612	Suipacha	SANTA FE	124	$ 66.423,84
7547	20-34797669-6	1-B-0--0-59-0--59-B-7---0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENTO	665	$ 66.423,84
789	80-00000789-0	1-A-0--0--0--48--3-A--0	6612	Suipacha	SANTA FE	124	$ 66.423,84
2422	27-05967083-8	1-B-0--79--0--79-B-3-E--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	276	$ 66.423,84
4193	80-00004193-2	1-A-0--0--0--96--6-C--0	6612	Suipacha	SAN JUAN	444	$ 66.423,84
6738	80-00002037-4	1-B-0--64--0--64-A-4---0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS	915	$ 66.423,84
1173	80-00001173-1	1-A-0--0--0--69--24---0	6612	Suipacha	SANTA FE	124	$ 66.423,84
1158	27-10323794-2	1-A-0--0--0--69--9-A--0	6612	Suipacha	BALCARCE /PANALERA/	660	$ 66.423,84
5668	80-00005648-4	1-A-0--0--0--65--2-E-03-3	6612	Suipacha	BALCARCE	65	$ 66.423,84
7094	80-00000583-9	1-A-0--0--0--48--5-C-01-1	6612	Suipacha	SANTA FE	124	$ 66.423,84

2477	80-00002477-9	1-B-0--0--0--80-A-14---0	6612	Suipacha	ANTÁRTIDA ARGENTINA	278	$ 66.555,62
7303	79-00053294-6	1-A-0--0--0--52--14--01-1	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO	224	$ 66.793,06
1017	27-24845141-1	1-A-0--0--0--58-A-13---0	6612	Suipacha	BALCARCE	421	$ 66.802,26
511	27-24845141-1	1-A-0--0--0--35--5-B--0	6612	Suipacha	BALCARCE	421	$ 66.802,26
1366	80-00001366-1	1-A-0--0--0--84--7---0	6612	Suipacha	MENDOZA N 417		$ 67.128,35
7004	23-24353313-9	1-B-0--36--0--0--1-B-04-4	6612	Suipacha	RIVADAVIA 243		$ 67.276,51
6995	23-24353313-9	1-B-0--36--0--0--1-A-06-6	6612	Suipacha	RIVADAVIA	243	$ 67.276,51
5869	80-00005869-0	13-A-0--0--0--33-E-2-C--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	2121	$ 67.667,20
6017	27-20205288-1	13-A-0--0--0--33-B-5-A--0	6700	Luján	FELIX DE AMADOR	551	$ 67.853,99
1172	80-00001172-3	1-A-0--0--0--69--23---0	6612	Suipacha	MENDOZA 698		$ 67.966,54
7423	79-00056710-3	1-B-0--44--0--0--2--12-12	6612	Suipacha	LA RIOJA	592	$ 68.779,22
4777	80-00004777-9	13-A-0--0--0--16-D-7---0	6612	Suipacha	LA RIOJA 724		$ 69.316,25
7742	20-37864550-7	1-A-0--0--1--71-F-1--17-17	6612	Suipacha	LA RIOJA	452	$ 69.709,28
353	79-00052168-5	1-A-0--0--0--25--11-C--0	6612	Suipacha	DR. CUSA	308	$ 69.964,67
4373	20-08393692-5	13-A-33--0--0--33-A-8---0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	2187	$ 70.140,24
6093	23-18064212-9	13-A-0--0--0--16-Y-16---0	6612	Suipacha	LA RIOJA	780	$ 70.224,76
1752	80-00001752-7	1-B-0--46--0--46-B-2---0	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD VASCA	679	$ 70.278,06
256	23-04923878-9	1-A-0--0--0--19--12---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	392	$ 70.278,06
6097	20-21111035-0	13-A-0--0--0--16-GG-4---0	6612	Suipacha	LA RIOJA	715	$ 70.623,61
1468	80-00001468-4	1-A-0--0--0--96--3-A--0	6612	Suipacha	LA RIOJA 421		$ 70.788,75
1478	20-04936390-8	1-A-0--0--0--96--3-M--0	6612	Suipacha	SAN JUAN	432	$ 70.951,17
5142	80-00005142-3	1-A-0--0--0--99-A-21---0	6612	Suipacha	SALTA 28		$ 71.600,89
1119	80-00001119-7	1-A-0--0--0--61-B-10---0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENTO	296	$ 71.787,19
7542	27-22817015-7	1-B-0--59--0--59-B-0-2--0	6612	Suipacha	MENDOZA	555	$ 71.889,87
7835	20-10535712-6	13-A-0--0--0--16-AD-3---0	6612	Suipacha	RIVADAVIA	146	$ 72.218,85
7654	27-29579137-9	1-B-0--34--0--34-A-6---0	6612	Suipacha	SANTA FE	2085	$ 72.261,65
1778	80-00001778-0	1-B-0--47--0--47-A-5-B--0	6612	Suipacha	24 DE OCTUBRE	630	$ 72.603,69
7691	20-37054113-3	1-A-0--0--1--0-A-1--06-6	6612	Suipacha	A TESTA DIAZ	588	$ 72.701,16
7978	20-18327025-8	1-A-0--0--0--91--7-B--0	6612	Suipacha	1 DE MAYO	448	$ 72.721,23
2795	80-00002795-6	5-A-0--0--1--27-A-9---0	1614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 73.494,21
4854	20-26509362-1	1-A-0--0--0--87--18---0	6612	Suipacha	MALVINAS ARGENTINAS	74	$ 73.494,21
1734	80-00001734-0	1-B-0--45--0--45-D-18---0	6612	Suipacha	MADRE LEONOR MATURANA	790	$ 73.494,21
2141	80-00002141-0	1-B-0--71--0--71-B-27---0	6612	Suipacha	DR. E. CUSA	382	$ 73.494,21
2825	80-00000471-9	13-A-0--0--0--16-C-4---0	6612	Suipacha	BALCARCE 809		$ 74.300,43
5972	80-00005972-6	1-A-0--0--0--76--9---0	6612	Suipacha	MARIANO MORENO 125/LOPEZ KARINA		$ 74.441,89
2225	79-00051768-8	1-B-72--0--0--72-A-18---0	6612	Suipacha	SALTA	366	$ 74.861,17
5662	20-16939837-3	1-A-0--0--0--64--9-A--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN 325		$ 75.123,77
6724	79-00052664-4	1-A-0--0--0--91--3---0	6612	Suipacha	MENDOZA	67	$ 75.686,04
1324	80-00001324-6	1-A-0--0--0--82--12-B--0	6612	Suipacha	LA RIOJA	668	$ 75.698,84
220	80-00000220-1	1-A-0--0--0--18--8-A--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	355	$ 75.698,84
5440	80-00005440-0	1-A-0--0--0--2--26---0	6612	Suipacha	PASAJE EL OMBU	582	$ 75.698,84
581	80-00000581-2	1-A-0--0--0--38--8---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO 556/CIRIGLIANO MARCOS		$ 75.698,84
7697	27-22130200-7	1-A-0--0--1--0-A-5--016-16	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	2020	$ 75.698,84
892	79-00055281-5	1-A-0--0--0--53--5---0	6612	Suipacha	SALTA	227	$ 75.698,84
776	80-00000776-9	1-A-0--0--0--47--11-D--0	6612	Suipacha	BALCARCE /PANALERA/	660	$ 75.698,84
2278	80-00002278-4	1-B-0--0--0--72-D-25---0	6612	Suipacha	LAS MALVINAS 340		$ 75.698,84
541	20-27707197-6	1-A-0--0--0--36--7-C--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	756	$ 75.760,34
4173	20-36512356-0	1-A-0--0--0--13--2-B--0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS	726	$ 75.864,34
2431	20-16075379-0	1-B-0--79--0--79-B-5---0	6612	Suipacha	MALVINAS ARGENTINAS	278	$ 75.864,34
1078	23-10323776-9	1-A-0--0--0--60--5-H--0	6612	Suipacha	JUJUY N 162		$ 75.899,18

6450	23-41166976-9	1-A-0--0--0--62--3---0	6612	Suipacha	MARIANO MORENO	187	$ 76.140,20
6725	79-00052664-4	1-A-0--0--0--91--4---0	6612	Suipacha	MENDOZA	67	$ 76.140,35
6919	79-00052932-5	13-A-33--0--0--33-B-9-B--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	2240	$ 76.550,89
4754	80-00004754-0	1-A-0--0--0--22--6-A--0	6612	Suipacha	1 DE MAYO NRO 356		$ 76.733,56
4332	27-25042279-8	1-A-0--0--0--97--1-P--0	6612	Suipacha	FTA.SARMIENTO	264	$ 77.101,83
1269	20-08573235-9	1-A-0--0--0--74--4---0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENTO (VET. ZUNINO)	319	$ 77.298,16
1275	20-08573235-9	1-A-0--0--0--74--6---0	6612	Suipacha	VETERINARIA ZUNINO		$ 77.298,16
1276	20-08573235-9	1-A-0--0--0--74--7-A--0	6612	Suipacha	VETERINARIA ZUNINO		$ 77.298,16
7656	27-25042245-3	1-B-0--34--0--34-A-8---0	6612	Suipacha	RIVADAVIA	393	$ 77.666,31
1072	80-00001072-7	1-A-0--0--0--60--5-N--0	6612	Suipacha	MALVINAS	213	$ 77.794,52
4645	80-00004645-4	1-B-0-81-0--0--81-D-2---0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	81	$ 78.186,68
5663	20-25553244-9	1-A-0--0--0--64--10-A--0	6612	Suipacha	BALCARCE	433	$ 78.293,77
716	20-27707197-6	1-A-0--0--0--45--2-D-02-2	6612	Suipacha	25 DE MAYO	756	$ 78.543,65
7560	20-27483812-5	1-B-0--39--0--0--1-D--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	710	$ 78.685,61
7716	20-28713519-0	1-A-0--0--1--0-B-7--038-38	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	42	$ 79.346,76
807	80-00000807-2	1-A-0--0--0--49--4-A--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	567	$ 79.409,59
1597	80-00001597-4	1-B-0--0--1--1-F-8---0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS	480	$ 79.783,24
6726	20-24867351-7	1-A-0--0--0--91--5---0	6612	Suipacha	MENDOZA	67	$ 79.902,45
40	80-00000040-3	1-A-0--0--0--9--2-A--0	6612	Suipacha	HEROS DE MALVINAS 729		$ 80.141,05
4669	80-00004669-1	13-A-33--0--0--33-D-4-A-01-1	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	2395	$ 80.307,91
1137	80-00001137-0	1-A-0--0--0--68--5-B--0	6612	Suipacha	SANTA FE	125	$ 80.363,05
7998	30-67654352-6	13-A-16--0--0--16-T-6-B--0	1414	Capital Federal	SERRANO	287	$ 80.866,09
4846	27-35248412-7	1-A-0--0--0--87--10---0	6612	Suipacha	ANTARTIDA ARGENTINA	59	$ 81.198,55
6785	80-00101495-5	1-A-0--0--0--5--14---0	6612	Suipacha	DR. RIONDA	523	$ 81.271,01
7957	20-10880475-1	1-B-0--44--0--44-C-2---0	6700	Luján	DOCTOR MUÑIZ	734	$ 81.289,34
7958	20-10880475-1	1-B-0--44--0--44-C-3---0	6700	Luján	DOCTOR MUÑIZ	734	$ 81.289,34
1941	80-00001941-4	1-B-0--56--0--56-C-7---0	6612	Suipacha	CRUCERO GRAL BELGRANO	909	$ 82.071,26
2097	80-00002097-8	1-B-0--0--0--64-C-11---0	6612	Suipacha	PADRE L . BRADY	944	$ 82.205,86
7382	27-30017902-4	1-B-0--0--0--1-N-1-A-01-1	6612	Suipacha	1° DE MAYO	428	$ 82.891,73
7970	23-24353313-9	1-B-0--36--0--0--4--03-3	6612	Suipacha	PADRE LUIS BRADY Y BELGRANO		$ 83.045,69
2369	79-00050739-9	1-B-0--75--0--75-D-21---0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	2028	$ 83.279,11
1009	80-00001009-3	1-A-0--0--0--58-A-6-A--0	6612	Suipacha	BALCARCE	501	$ 83.279,11
562	27-02556647-0	1-A-0--0--0--37--6-B--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	718	$ 83.296,92
741	80-00000741-6	1-A-0--0--0--46--3-B--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	725	$ 83.296,92
6920	20-32262336-5	13-A-0--0--0--33-B-9-C--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	2365	$ 84.037,14
1650	80-00001650-4	1-B-0--0--0--1-N-9---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	912	$ 84.037,14
4214	80-00004213-0	1-B-0--74--1--0--1-B--0	6612	Suipacha	SAN JUAN 676		$ 84.037,14
4192	80-00004192-4	1-A-0--0--0--96--6-B--0	6612	Suipacha	SAN JUAN	442	$ 84.037,14
4190	80-00004190-8	1-A-0--0--0--85--6---0	6612	Suipacha	JUJUY 84		$ 84.037,14
2918	20-04928087-5	13-A-0--0--0--33-E-1-E--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	2165	$ 84.037,14
6137	30-69383434-8	1-A-0--0--0--70--6-A--0	6612	Suipacha	MENDOZA Y SAN MARTIN		$ 84.037,14
5316	30-69383434-8	1-A-0--0--0--70--5-B--0	6612	Suipacha	MENDOZA Y SAN MARTIN		$ 84.037,14
453	80-00000453-0	1-A-0--0--0--32--14-A--0	6612	Suipacha	C.DE S.LORENZO Y BELGRANO		$ 84.037,14
409	80-00000409-3	1-A-0--0--0--28--2-M--0	6612	Suipacha	9 DE JULIO 739		$ 84.037,14
2675	80-00002675-5	5-A-0--0--0--14--4-A--0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 84.037,14
2673	80-00002673-9	5-A-0--0--0--14--3-E--0	6614	General Rivas	J.M. ESTRADA	64	$ 84.037,14
2646	80-00002646-1	5-A-0--0--0--13--2-A--0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 84.037,14
2637	80-00002637-2	5-A-0--0--0--12--6-A--0	6614	General Rivas	CUARTEL V		$ 84.037,14
5131	80-00005131-8	1-A-0--0--0--99-A-10---0	6612	Suipacha	MALVINAS	31	$ 84.037,14
7764	27-25023445-2	1-A-0--0--1--71-F-1--26-26	6612	Suipacha	LA RIOJA	496	$ 84.037,14

7881	80-00005948-3	1-B-0--0--0--67-A-2--01-1	6612	Suipacha	CORDOBA	246	$ 84.037,14
2718	20-22409640-3	5-A-0--0--0--17--5---0	1614	General Rivas	DELEGACION GRAL RIVAS		$ 84.037,14
2611	80-00002611-0	5-A-0--0--0--10--1-A--0	1614	General Rivas	PETRONA ZUNINO DE JULIANI	43	$ 84.037,14
7672	20-10880475-1	1-B-0--44--0--0--1-A-07-7	6700	Luján	DOCTOR MUÑIZ	734	$ 84.037,14
1907	80-00001907-4	1-B-0--56--0--56-A-7---0	1665	José C. Paz	RENE FAVALORO	4241	$ 84.037,14
8003	79-00062432-8	1-B-0--71--0--71-B-24---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	898	$ 84.037,14
6716	20-26452304-5	13-A-16--0--0--16-B-7-B--0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	222	$ 84.037,14
526	79-00051081-0	1-A-0--0--0--35--12---0	6612	Suipacha	JUJUY	340	$ 84.037,14
2060	80-00002060-9	1-B-0--63--0--63-D-9---0	6612	Suipacha	PADRE L BRADY (LA TIJERA)	984	$ 84.037,14
1691	20-04904224-9	1-B-0--45--0--45-B-3-A--0	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD VASCA	753	$ 84.037,14
5293	80-00005293-4	1-A-0--0--0--2--15---0	6612	Suipacha	SANTA FE	566	$ 84.037,14
7877	23-18064243-9	1-A-0--0--1--71-D-5--12-12	6612	Suipacha	MENDOZA	476	$ 84.037,14
2342	20-27480579-0	1-B-0--75--0--75-B-21--01-1	6612	Suipacha	9 DE JULIO	2012	$ 84.037,14
5666	27-25023572-6	1-A-0--0--0--65--1--02-2	6612	Suipacha	BALCARCE	97	$ 84.037,14
4915	80-00004915-1	1-B-0--65--0--65-C-8---0	6612	Suipacha	MALVINAS ARGENTINAS (DAVID-FLYNN)	434	$ 84.037,14
2920	80-00002920-7	13-A-33--0--0--33-E-3-A--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	2165	$ 84.037,14
7209	79-00054669-6	1-B-0--0--0--52-A-5---0	6612	Suipacha	1º DE MAYO	234	$ 84.037,14
5873	30-70872351-3	11-R-0--0--0--0--595-F--0	6612	Suipacha	RUTA NAC 5 KM 126 Y ACCESO		$ 84.037,14
7696	27-34835923-7	1-A-0--0--1--0-A-5--015-15	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	2024	$ 84.037,14
2627	80-00002627-5	5-A-0--0--0--11--8---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 84.037,14
2581	80-00002581-3	5-A-0--0--0--4--15---0	6614	General Rivas	REPUBLICA DE IRLANDA	78	$ 84.037,14
7221	23-28587025-9	1-B-0--52--0--52-B-7---0	1666	Ciudad Autónoma Buenos Aires	BRAGADO	4870	$ 84.037,14
4622	80-00004617-0	1-B-0--0--0--81-A-10---0	6612	Suipacha	CASILLA DE CORREO 3		$ 84.037,14
4621	80-00004617-0	1-B-0--0--0--81-A-9---0	6612	Suipacha	CASILLA DE CORREO 3		$ 84.037,14
1370	80-00001370-0	1-A-0--0--0--84--11---0	6612	Suipacha	MENDOZA 411(PRENER DANIEL)		$ 84.037,14
4354	20-13357039-0	1-B-0--0--0--73-C-3---0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	268	$ 84.037,14
4887	20-16918678-3	1-B-0--0--0--75-C-10---0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	10	$ 84.037,14
5499	79-00053695-0	1-A-0--0--0--8-B-11---0	6612	Suipacha	PASAJE LIBERTADOR	534	$ 84.037,14
8004	20-04923870-4	1-B-0--0--0--81-C-8-A-01-1	6612	Suipacha	TUCUMAN	214	$ 84.037,14
8005	20-04923870-4	1-B-0--0--0--81-C-8-A-02-2	6612	Suipacha	TUCUMAN	216	$ 84.037,14
4860	23-23510089-4	1-B-0--0--0--75-A-3---0	6612	Suipacha	PADRE L. BRADY	33	$ 84.037,14
995	80-00000995-8	1-A-0--0--0--57-B-11-B--0	6612	Suipacha	SARMIENTO	598	$ 84.037,14
7064	79-00052640-7	13-A-0--0--0--16-T-5-M--0	6612	Suipacha	CATAMARCA	135	$ 84.176,09
5039	23-23759853-9	1-B-0--74--0--74-A-9---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	104	$ 84.198,35
5445	80-00005445-0	1-B-0--0--0--57-H-32---0	6612	Suipacha	PASAJE M.SAAVEDRA 780		$ 84.977,60
611	80-00000611-8	1-A-0--0--0--39--15-D--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN 260		$ 85.174,18
2557	80-00002557-0	5-A-0--0--0--2--8---0	6614	General Rivas	COMBATE DE SAN LORENZO	218	$ 85.174,18
500	80-00000500-6	1-A-0--0--0--34--10-B--0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	440	$ 85.174,18
1383	23-18525436-4	1-A-0--0--0--84--24---0	6612	Suipacha	LA RIOJA	421	$ 85.174,18
2318	79-00051320-8	1-B-0--74--1--0--17-B--0	6612	Suipacha	CTE SAN LORENZO	136	$ 85.174,18
1107	80-00001107-3	1-A-0--0--0--61-A-11---0	6612	Suipacha	SALTA	176	$ 85.174,18
909	80-00000909-5	1-A-0--0--0--54--6-C--0	6612	Suipacha	BALCARCE /PANALERA/	660	$ 85.174,18
1030	80-00001030-1	1-A-0--0--0--58-B-19---0	6612	Suipacha	1RO DE MAYO	182	$ 85.174,18
1153	80-00001153-7	1-A-0--0--0--69--4---0	6612	Suipacha	SALTA	178	$ 85.174,18
1174	80-00001174-0	1-A-0--0--0--69--25---0	6612	Suipacha	SALTA	178	$ 85.174,18
2502	80-00002502-3	1-B-0--0--0--80-C-6---0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	209	$ 85.174,18
2855	80-00002855-3	13-A-0--0--0--33-A-7--01-1	6612	Suipacha	7 DE NOVIEMBRE	620	$ 85.174,18
2856	80-00002856-1	13-A-0--0--0--33-A-7--02-2	6612	Suipacha	7 DE NOVIEMBRE	620	$ 85.174,18

7118	80-00000856-0	1-A-0--0--0--51--8-G-03-3	6612	Suipacha	1 DE MAYO	182	$ 85.174,18
787	20-14790945-5	1-A-0--0--0--48--1-B--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	649	$ 85.174,18
786	20-14790945-5	1-A-0--0--0--48--1-A--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	649	$ 85.174,18
336	27-00253892-5	1-A-0--0--0--24--11---0	6612	Suipacha	JUJUY	367	$ 85.174,18
4425	80-00004425-7	1-A-0--0--0--23--6-B--0	6612	Suipacha	PADRE LUIS BRADY	706	$ 85.174,18
2512	80-00002512-0	1-B-0--80--0--80-C-16---0	6612	Suipacha	SALTA	176	$ 85.174,18
2863	80-00002863-4	13-A-33--0--0--33-A-13-A--0	6612	Suipacha	7 DE NOVIEMBRE	620	$ 85.174,18
1739	20-13094468-0	1-B-0--46--0--46-C-9---0	6612	Suipacha	CORDOBA	630	$ 85.174,18
7269	79-00054687-4	1-B-0--49--0--0--3--04-4	6612	Suipacha	LIBERTADOR	544	$ 85.174,18
7566	20-04384430-0	1-B-0--39--0--0--1-R--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	511	$ 85.174,18
4702	24-39712936-1	1-A-0--0--0--35--3-B--0	6612	Suipacha	BALCARCE	421	$ 85.174,18
4316	24-39712936-1	1-A-0--0--0--59--3-A--0	6612	Suipacha	BALCARCE	421	$ 85.174,18
7412	20-10880475-1	1-B-0--44--0--0--2--01-1	6700	Luján	DOCTOR MUNIZ	734	$ 85.174,18
4359	80-00004359-5	1-B-0--75--0--75-B-20---0	6627	Villa Moll	K		$ 85.174,18
7755	27-38143814-2	1-A-0--0--1--71-F-1--01-1	6612	Suipacha	MENDOZA	495	$ 85.174,18
7766	20-24444941-8	1-A-0--0--1--71-F-1--06-6	6612	Suipacha	MENDOZA	475	$ 85.174,18
5552	80-00005552-6	13-A-16--0--0--16-B-2---0	6612	Suipacha	A.TESTA DIAZ 696		$ 85.624,26
1679	27-32262363-7	1-B-0--33--0--33-B-8---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	453	$ 85.652,73
1942	80-00001942-2	1-B-0--56--0--56-C-8---0	6612	Suipacha	CRC. GRAL. BELGRANO Y DR. E. CUSA		$ 85.778,80
89	80-00000089-6	1-A-0--0--0--10--16---0	6612	Suipacha	SANTA FE	484	$ 85.900,35
851	80-00000851-0	1-A-0--0--0--51--3-A--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	471	$ 85.995,71
5255	20-08110112-5	1-B-0--0--0--57-H-7---0	6612	Suipacha	INMIGRANTES	761	$ 86.029,74
7895	27-35330962-0	1-B-0--0--0--81-D-7-A--0	6612	Suipacha	CHUBUT	278	$ 86.219,55
447	27-02547348-0	1-A-0--0--0--32--9-A--0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	502	$ 86.246,24
7024	20-20464617-2	1-B-0--49--0--0--6---0	6612	Suipacha	M.L.MATURANA	376	$ 87.844,21
1295	20-29163088-0	1-A-0--0--0--75--11---0	6612	Suipacha	SALTA	242	$ 87.984,24
2194	20-05044095-9	1-B-0--0--0--71-E-19---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	768	$ 88.097,38
391	80-00000391-7	1-A-0--0--0--27--7-C--0	6612	Suipacha	CORDOBA 311		$ 88.162,84
7971	23-24353313-9	1-B-0--36--0--0--4--04-4	6612	Suipacha	PADRE LUIS BRADY Y BELGRANO		$ 88.188,74
2989	20-32262478-7	13-A-0--0--0--33-H-9-B--0	6612	Suipacha	ROSARIO SUAREZ	2378	$ 88.214,42
7266	20-30354590-6	1-B-0--49--0--0--3--01-0	6612	Suipacha	SALTA	655	$ 88.605,54
5375	80-00005396-5	5-A-0--0--0--4-A-8---0	1614	General Rivas	JOSE M. ARZAMENDI	83	$ 88.715,01
5175	20-13360050-8	13-A-0--0--0--16-F-3---0	6612	Suipacha	BALCARCE 781		$ 88.826,54
2427	80-00002427-2	1-B-0--79--0--79-B-4-C--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	300	$ 89.108,44
1755	80-00001755-1	1-B-0--46--0--46-B-5---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN (ALMUNA)	665	$ 89.108,44
5429	20-16429156-2	1-B-0--74--0--74-B-17---0	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD ESPANOLA	366	$ 89.108,44
4457	80-00004452-4	1-B-0--69--0--0--5---0	6612	Suipacha	CORDOBA	246	$ 89.108,44
6954	20-11242034-8	1-B-0--67--0--67-B-7---0	6612	Suipacha	CORDOBA	246	$ 89.108,44
6850	79-00053187-7	1-A-0--0--0--77--8---0	6612	Suipacha	BALCARCE	378	$ 89.108,44
7304	79-00053294-6	1-A-0--0--0--52--14--02-2	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO	222	$ 89.278,67
2645	80-00002645-3	5-A-0--0--0--13--1-A--0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 89.461,51
6963	20-32738966-2	1-B-0--13--0--0--1-A-04-4	1425	Capital Federal	FRENCH	2638	$ 90.038,15
4648	80-00004648-9	1-B-0--81--0--81-D-5---0	1414	Capital Federal	JUAN RAMIREZ DE VELASCO	115	$ 90.149,87
392	80-00000392-5	1-A-0--0--0--27--7-D--0	6612	Suipacha	CORDOBA 311		$ 90.652,61
4348	80-00004348-0	1-B-0--33--0--33-B-7---0	6612	Suipacha	MALVINAS ARGENTINAS	172	$ 90.930,80
5400	80-00005400-0	13-A-0--0--0--16-D-14-C--0	6612	Suipacha	MENDOZA	731	$ 91.050,99
1424	80-00001424-2	1-A-0--0--0--86--12---0	6612	Suipacha	SALTA	68	$ 91.700,06
2542	80-00002542-2	5-R-0--0--0--0--173-B--0	1614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 92.371,67
2541	20-00927388-4	5-R-0--0--0--0--173-A--0	1614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 92.371,67
2698	80-00002698-4	5-A-0--0--0--15--14-E--0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 92.371,67

4661	27-20432057-3	13-A-0--0--0--33-A-12-D--0	6612	Suipacha	7 DE NOVIEMBRE	610	$ 92.371,67
2862	27-20432057-3	13-A-0--0--0--33-A-12-C--0	6612	Suipacha	7 DE NOVIEMBRE	610	$ 92.371,67
2462	80-00002462-0	1-B-0--80--0--80-A-5-A--0	6612	Suipacha	CTE.DE SAN LORENZO	201	$ 92.371,67
5492	20-17377379-0	1-A-0--0--0--8-B-4---0	6612	Suipacha	BELGRANO 529		$ 92.850,97
183	79-00054826-5	1-A-0--0--0--16--7-A--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	521	$ 92.950,51
7903	23-23044863-9	1-B-0--0--0--81-D-10-C--0	1419	Capital Federal	PASAJE ROSARIO DE LA FRONTERA	4981	$ 92.950,51
1764	80-00001764-0	1-B-0--46--0--46-C-6---0	6612	Suipacha	SANTA FE	607	$ 92.973,93
1763	80-00001763-2	1-B-0--46--0--46-C-5---0	6612	Suipacha	SANTA FE	607	$ 92.973,93
1577	20-10689553-9	1-B-0--0--0--1-D-4---0	6612	Suipacha	SALTA	599	$ 93.171,40
1434	27-17049138-1	1-A-0--0--0--94--2---0	6612	Suipacha	LA RIOJA	683	$ 93.171,40
280	80-00000280-5	1-A-0--0--0--21--1-C--0	6612	Suipacha	PADRE BRADY	547	$ 93.171,40
7792	20-37017612-5	1-A-0--0--1--0-B-13--49-49	6612	Suipacha	PASAJE ING. JOSE ZAPIRAIN	35	$ 93.171,40
5553	79-00059924-2	13-A-16--0--0--16-B-3---0	6612	Suipacha	ARISTIDEZ TESTA DIAZ	670	$ 93.171,40
1421	80-00001421-8	1-A-0--0--0--86--9---0	6612	Suipacha	BACARCE	392	$ 93.171,40
6883	27-24204734-1	1-A-0--0--0--90--3---0	6612	Suipacha	RIVADAVIA	588	$ 93.171,40
1759	80-00005555-0	1-B-0--0-46-0--46-C-1-A--0	6612	Suipacha	24 DE OCTUBRE	747	$ 93.171,40
2954	80-00002954-1	13-A-33--0--0--33-F-16---0	6612	Suipacha	ROSARIO SUAREZ	2990	$ 93.171,40
1419	20-32262362-4	1-A-0--0--0--86--7---0	6612	Suipacha	BALCARCE	392	$ 93.171,40
1420	20-32262362-4	1-A-0--0--0--86--8---0	6612	Suipacha	BALCARCE	392	$ 93.171,40
2923	80-00002923-0	13-A-0--0--0--33-E-6---0	6612	Suipacha	7 DE NOVIEMBRE 678		$ 93.473,35
826	80-00000826-9	1-A-0--0--0--50--2-A--0	6612	Suipacha	1RO. DE MAYO 329		$ 93.855,45
1382	79-00053869-3	1-A-0--0--0--84--23---0	6612	Suipacha	LA RIOJA	421	$ 94.022,35
44	80-00000044-6	1-A-0--0--0--9--4-B--0	6612	Suipacha	SANTA FE 487		$ 94.082,20
1615	80-00001615-6	1-B-0--0--0--1-J-4---0	6612	Suipacha	1º DE MAYO	486	$ 94.208,16
6644	27-30713917-6	1-B-0--0--0--57-G-3---0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENTO	435	$ 94.208,16
1535	80-00001535-4	1-A-0--0--0--100--10---0	6612	Suipacha	ANTARTIDA ARGENTINA	25	$ 94.208,16
5432	80-00005432-0	1-B-0--74--0--74-B-20---0	6600	Mercedes	CALLE 18 Y 45	1099	$ 94.208,16
7973	23-24353313-9	1-B-0--36--0--0--4--06-6	6612	Suipacha	PADRE LUIS BRADY Y BELGRANO		$ 94.225,36
7972	23-24353313-9	1-B-0--36--0--0--4--05-5	6612	Suipacha	PADRE LUIS BRADY Y BELGRANO		$ 94.225,36
6257	20-04921515-1	1-B-0--77--0--77-B-3---0	6612	Suipacha	LA RIOJA	724	$ 94.747,99
2899	20-24336973-9	13-A-33--0--0--33-C-6-B--0	1686	Hurlingham	OYHANARTE	902	$ 95.188,81
2985	20-17766401-5	13-A-0--0--0--33-H-8-B--0	6612	Suipacha	LA CONSTRUCCION	688	$ 95.556,88
4925	80-00004925-9	1-B-0--65--0--65-C-18---0	6612	Suipacha	MALVINAS 223-(VERGES CARLOS)		$ 96.159,53
4333	80-00004333-1	1-A-0--0--0--98--6-A--0	1026	Capital Federal	JUNIN	684	$ 96.166,44
7687	20-10880475-1	1-B-0--44--0--0--1-A-022-22	6700	Luján	DOCTOR MUÑIZ	734	$ 96.166,44
7956	20-10880475-1	1-B-0--44--0--44-C-1---0	6700	Luján	DOCTOR MUÑIZ	734	$ 96.166,44
2053	80-00002053-6	1-B-0--63--0--63-D-2---0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES	989	$ 96.166,44
6836	80-00002114-0	1-B-0--70--0--0--2-A--0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	23	$ 96.166,44
7485	20-36512281-5	1-B-0--70--0--0--12-K-05-5	6612	Suipacha	LA RIOJA	172	$ 96.166,44
4730	20-17766419-8	1-B-0--71--0--71-A-2---0	6612	Suipacha	PADRE L.BRADY	970	$ 96.166,44
7202	80-00002344-6	1-B-0--45--0--45-D-12-B-02-1	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	746	$ 96.166,44
2457	80-00005381-0	1-B-0--0--0--80-A-1---0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	245	$ 96.166,44
1417	80-00001417-0	1-A-0--0--0--86--5---0	6612	Suipacha	MALVINAS	93	$ 96.166,44
1949	80-00001949-0	1-B-0--56--0--56-C-15---0	1625	Escobar	CRUZ Y MITRE		$ 96.166,44
636	27-18165630-7	1-A-0--0--0--41--4-A--0	1648	Tigre	COMBATE DE SAN LORENZO	527	$ 96.166,44
4986	20-36512281-5	1-B-0--66--0--66-D-12---0	6612	Suipacha	PADRE L. BRADY	190	$ 96.166,44
7134	20-36512281-5	1-A-0--0--0--89--13---0	6612	Suipacha	LA RIOJA	172	$ 96.166,44
59	79-00052832-9	1-A-0--0--0--9--12---0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LOENZO	671	$ 96.166,44

7681	27-94767110-9	1-B-0--44--0--0--1-A-016-16	6612	Suipacha	24 DE OCTUBRE	878	$ 96.166,44
5299	23-27867072-4	1-A-0--0--0--7--1-A-01-1	6612	Suipacha	SAN MARTIN	546	$ 96.166,44
5038	80-00005563-1	1-B-0--0--0--74-A-4---0	6612	Suipacha	PADRE LUIS BRADY	107	$ 96.166,44
1340	80-00005386-8	1-A-0--0--0--83--5-B--0	6612	Suipacha	MENDOZA	593	$ 96.166,44
1057	80-00001057-3	1-A-0--0--0--59--10---0	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO 180		$ 96.652,92
791	80-00000791-0	1-A-0--0--0--48--5-E--0	6612	Suipacha	RIVADAVIA 245 P.3		$ 96.707,68
344	80-00000344-5	1-A-0--0--0--25--7---0	6612	Suipacha	SAN LUIS	323	$ 97.032,66
6708	80-00000683-5	1-A-0--0--0--43--7-F--0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	726	$ 97.387,81
7426	23-94761884-9	1-B-0--44--0--0--2--15-15	6612	Suipacha	24 DE OCTUBRE	878	$ 97.387,81
1041	80-00001041-7	1-A-0--0--0--59--4-A--0	6612	Suipacha	BALCARCE	413	$ 97.387,81
6759	80-00005648-4	13-A-10--0--0--0--1-R--0	6612	Suipacha	BALCARCE	2044	$ 97.387,81
7271	79-00054143-0	1-B-0--49--0--0--3--06-6	6612	Suipacha	PASAJE "EL HORNERO"	484	$ 97.387,81
7331	80-00006341-3	13-A-34--0--3--0--1-M-02-2	6612	Suipacha	PATAGONIA ARGENTINA 2181		$ 97.387,81
2734	80-00002734-4	5-A-0--0--0--19--7---0	6614	General Rivas	GRAL RIVAS		$ 97.387,81
5436	80-00005436-0	1-A-0--0--0--2--22---0	6612	Suipacha	PASAJE EL OMBU N 587		$ 97.807,76
1077	80-00001077-0	1-A-0--0--0--60--5-G--0	6612	Suipacha	JUJUY	170	$ 97.954,20
1588	27-16703916-8	1-B-0--0--1--1-E-7---0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS	534	$ 98.368,44
2878	27-29898692-8	13-A-33--0--0--33-A-11-B--0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	2195	$ 98.557,53
5430	20-16429156-2	1-B-0--74--0--74-B-18---0	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD ESPANOLA	366	$ 98.559,69
1241	80-00001241-0	1-A-0--0--0--73--1-B--0	6612	Suipacha	SARMIENTO 385		$ 98.694,36
7158	20-00874964-8	1-B-0--79--0--79-D-1-C--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	295	$ 99.000,82
444	27-05467608-0	1-A-0--0--0--32--7---0	6612	Suipacha	1 DE MAYO 329		$ 99.157,64
1726	27-25042226-7	1-B-0--45--0--45-D-10---0	6612	Suipacha	SAN LUIS	339	$ 100.254,64
6945	20-29859573-8	1-B-0--67--0--67-A-12---0	6612	Suipacha	TUCUMAN	480	$ 100.918,45
11	27-17584909-8	1-A-0--0--0--3--10---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	592	$ 100.983,39
7758	27-29163059-1	1-A-0--0--1--71-F-1--16-16	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO	53	$ 101.269,10
555	80-00000555-3	1-A-0--0--0--37--4-C--0	6612	Suipacha	SANTA FE	287	$ 101.403,14
338	80-00000338-0	1-A-0--0--0--25--1-A--0	6612	Suipacha	9 DE JULIO 895		$ 101.689,98
2418	80-00002418-3	1-B-0--0--0--79-B-2-U--0	6620	Chivilcoy	RIO JURAMENTO	69	$ 101.752,72
4713	79-00051094-2	1-A-0--0--0--95--8-A--0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	23	$ 101.752,72
6139	79-00051094-2	1-A-0--0--0--95--8-G--0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	23	$ 101.752,72
520	80-00000520-0	1-A-0--0--0--35--9-B--0	6612	Suipacha	JUJUY 320		$ 101.752,72
5870	20-21443556-0	13-A-0--0--0--33-E-2-D--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	2127	$ 101.752,72
2050	23-22130073-4	1-B-0--0--0--63-C-11---0	6612	Suipacha	PADRE LUIS BRADY	1048	$ 101.752,72
5082	23-26831500-4	13-A-33--0--0--33-D-1-D--0	6612	Suipacha	DOCTOR E. CUSA	123	$ 101.752,72
7254	20-10880475-1	1-B-0--44--0--0--3-A-19-19	6700	Luján	DOCTOR MUÑIZ	734	$ 101.752,72
6557	27-01712293-8	13-A-41--0--1--0--2-A--0	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO	166	$ 101.752,72
6559	27-01712293-8	13-A-41--0--1--0--4---0	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO	166	$ 101.752,72
6561	27-01712293-8	13-A-41--0--1--0--6---0	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO	166	$ 101.752,72
6562	27-01712293-8	13-A-41--0--1--0--7---0	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO	166	$ 101.752,72
635	80-00000635-5	1-A-0--0--0--41--3-B--0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	529	$ 101.752,72
2859	79-00050774-7	13-A-0--0--0--33-A-11-A--0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	2195	$ 101.752,72
4856	79-00051404-2	1-A-0--0--0--87--20---0	6612	Suipacha	MALVINAS	86	$ 101.752,72
753	80-00000753-0	1-A-0--0--0--46--7-B--0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO N	421	$ 101.752,72
6116	20-12166890-5	1-A-0--0--0--88--2---0	6612	Suipacha	MENDOZA	241	$ 101.752,72
1403	27-30017965-2	1-A-0--0--0--85--3-F--0	6612	Suipacha	SALTA	59	$ 101.752,72
2061	80-00002061-7	1-B-0--63--0--63-D-10---0	6612	Suipacha	PADRE L. BRADY (LATIJERA)	984	$ 101.752,72
1056	20-04919926-1	1-A-0--0--0--59--9-D--0	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO 166		$ 101.752,72
2049	23-22130073-4	1-B-0--53--0--63-C-10---0	6612	Suipacha	PADRE L. BRADY	1048	$ 101.752,72

2167	20-14790907-2	1-B-0--0--0--71-C-24---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO 844		$ 101.752,72
5325	20-16429187-2	1-A-0--0--0--5--27---0	6612	Suipacha	CRUC.GRAL BELGRANO 719		$ 101.752,72
6580	27-01712293-8	13-A-41-A-0--1--0--25---0	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO	166	$ 101.752,72
128	80-00000128-0	1-A-0--0--0--13--7---0	6612	Suipacha	PADRE L BRADY	726	$ 101.752,72
132	80-00000132-9	1-A-0--0--0--14--1-A--0	6612	Suipacha	SANTA FE	448	$ 101.752,72
2047	80-00002047-1	1-B-0--63--0--63-C-8---0	1748	General Rodríguez	BERNARDO DE IRIGOYEN	540	$ 101.752,72
4907	80-00004907-0	1-B-0--0--0--72-D-11--04-4	6620	Chivilcoy	RIO JURAMENTO	69	$ 101.752,72
2098	80-00002087-0	1-B-0--64--0--64-C-12---0	6612	Suipacha	DR CUSA /FARIAS MARGARITA/	429	$ 101.752,72
445	80-00004753-1	1-A-0--0--0--32--8-A--0	6612	Suipacha	D.F.SARMIENTO 738		$ 101.752,72
2052	80-00002052-8	1-B-0--63--0--63-D-1---0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES	995	$ 101.752,72
1718	80-00001718-7	1-B-0--45--0--45-D-2---0	6612	Suipacha	24 DE OCTUBRE	785	$ 101.752,72
4609	80-00004609-8	1-B-0--0--0--63-D-8-B--0	6612	Suipacha	PADRE BRADY	972	$ 101.752,72
4608	80-00004608-0	1-B-0--63--0--63-D-8-A--0	6612	Suipacha	PADRE L. BRADY	972	$ 101.752,72
2872	80-00002872-3	13-A-33--0--0--33-B-1-A--0	6612	Suipacha	7 DE NOVIEMBRE	645	$ 101.752,72
2409	27-14120916-2	1-B-0--79--0--79-B-1-B--0	6612	Suipacha	CTE SAN LORENZO	291	$ 101.752,72
6909	27-01712293-8	13-A-41-A-0--1--0--5---0	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO	166	$ 101.752,72
1027	20-11242104-2	1-A-0--0--0--58-A-17-A--0	6612	Suipacha	BELGRANO 162		$ 102.079,42
212	80-00000212-0	1-A-0--0--0--18--2---0	6612	Suipacha	PADRE LUIS BRADY	687	$ 102.079,42
1025	20-00262084-8	1-A-0--0--0--58-A-16-C--0	6612	Suipacha	BELGRANO 162		$ 102.079,42
4877	23-23759853-9	1-B-0--75--0--75-A-20---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	104	$ 102.286,29
966	80-00000966-4	1-A-0--0--0--57-A-5-E-01-1	6612	Suipacha	BELGRANO 191		$ 102.605,64
7219	20-33195933-3	1-B-0--52--0--52-B-5---0	6612	Suipacha	PATAGONIA ARGENTINA	2164	$ 103.088,02
1772	80-00001772-1	1-B-0--47--0--47-A-1---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	696	$ 103.221,16
7175	79-00053783-2	1-B-0--0--0--64-D-7-A--0	6612	Suipacha	SAN LUIS	425	$ 103.789,81
375	80-00000375-5	1-A-0--0--0--26--12---0	1674	Tres de Febrero	BENITO LYNCH	3044	$ 105.224,02
462	80-00000462-0	1-A-0--0--0--33--2-F--0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	484	$ 105.405,03
4191	27-12166885-3	1-A-0--0--0--85--7---0	6612	Suipacha	JUJUY	88	$ 106.295,83
642	80-00000642-8	1-A-0--0--0--41--7-B--0	6612	Suipacha	1 DE MAYO 267		$ 106.295,83
808	80-00000808-0	1-A-0--0--0--49--5-D-01-1	6612	Suipacha	25 DE MAYO	551	$ 106.295,83
737	80-00000737-8	1-A-0--0--0--45--16---0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	240	$ 106.295,83
5202	80-00005202-0	13-A-0--0--0--16-H-11---0	6612	Suipacha	DOCTOR CUSA	130	$ 106.295,83
1322	80-00001322-0	1-A-0--0--0--82--11---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	59	$ 106.295,83
4328	80-00001385-8	1-A-0--0--0--84--25---0	1651	San Martín	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	651	$ 106.295,83
1385	80-00001385-8	1-A-0--0--0--84--26---0	1651	San Martín	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	651	$ 106.295,83
6998	23-24353313-9	1-B-0--36--0--0--1-A-09-9	6612	Suipacha	RIVADAVIA	243	$ 106.295,83
2210	20-13979641-2	1-B-0--72--0--72-A-3---0	6612	Suipacha	MARIANO MORENO	209	$ 106.295,83
4379	27-06294661-5	13-A-0--0--0--33-B-7-E--0	6740	Chacabuco	SARMIENTO	532	$ 106.295,83
4378	27-06294661-5	13-A-0--0--0--33-B-7-D--0	6740	Chacabuco	SARMIENTO	532	$ 106.295,83
6996	23-24353313-9	1-B-0--36--0--0--1-A-07-7	6612	Suipacha	RIVADAVIA	243	$ 106.295,83
6993	23-24353313-9	1-B-0--36--0--0--1-A-04-4	6612	Suipacha	RIVADAVIA	243	$ 106.295,83
7011	23-24353313-9	1-B-0--36--0--0--1-B-11-11	6612	Suipacha	RIVADAVIA 243		$ 106.295,83
7008	23-24353313-9	1-B-0--36--0--0--1-B-08-8	6612	Suipacha	RIVADAVIA 243		$ 106.295,83
6994	23-24353313-9	1-B-0--36--0--0--1-A-05-5	6612	Suipacha	RIVADAVIA	243	$ 106.295,83
5996	23-24353313-9	13-A-16--0--4--16-R-2---0	6612	Suipacha	DOCTOR CUSA	174	$ 106.295,83
7496	23-24353313-9	1-B-0--70--0--0--12-H-03-3	6612	Suipacha	RIVADAVIA	243	$ 106.295,83
6997	23-24353313-9	1-B-0--36--0--0--1-A-08-8	6612	Suipacha	RIVADAVIA	243	$ 106.295,83
5366	23-24353313-9	1-A-0--0--0--40--6-B-03-3	6612	Suipacha	RIVADAVIA 243		$ 106.295,83
7495	23-24353313-9	1-B-0--70--0--0--12-H-02-2	6612	Suipacha	CALLE 43	347	$ 106.295,83
7559	20-04384430-0	1-B-0--39--0--0--1-C--0	6612	Suipacha	ANTARTIDA ARGENTINA	420	$ 106.295,83

5497	20-16127790-9	1-A-0--0--0--8-B-9---0	6612	Suipacha	PJE. LIBERTADOR	520	$ 106.295,83
6911	80-00010630-0	1-B-0--70--0--0--12-A-03-3	6612	Suipacha	RIVADAVIA	212	$ 106.295,83
4971	79-00052646-6	1-B-0--66--0--66-C-20---0	6612	Suipacha	ANTARTIDA ARGENTINA	422	$ 106.295,83
2252	80-00004814-7	1-B-0--72--0--72-C-1---0	6612	Suipacha	CTE.SAN LORENZO	334	$ 106.295,83
6477	80-00004610-1	1-B-0--0--0--72-C-2-A--0	6612	Suipacha	MARIANO MORENO	209	$ 106.295,83
5252	80-00005252-0	1-B-0--0--0--57-H-4---0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES	777	$ 106.295,83
5046	20-22130190-1	1-B-0--74--0--74-B-15---0	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD ESPAÑOLA	352	$ 106.295,83
4610	80-00004610-1	1-B-0--72--0--72-A-4-A--0	6612	Suipacha	MARIANO MORENO	241	$ 106.295,83
655	27-12166982-5	1-A-0--0--0--42--3-B--0	6612	Suipacha	JUJUY	279	$ 106.295,83
2903	80-00051004-5	13-A-0--0--0--33-D-3-A--0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	2367	$ 106.295,83
5506	80-00005506-0	13-A-16--0--0--16-P-3-A--0	6612	Suipacha	DR.CUSA	157	$ 106.295,83
7625	80-00002832-0	13-A-16--0--0--16-D-3-B--0	6612	Suipacha	SANTA FE	71	$ 106.295,83
7150	79-00058333-8	1-A-0--0--0--89--15---0	6612	Suipacha	LA RIOJA	190	$ 106.295,83
1401	80-00001401-3	1-A-0--0--0--85--3-B--0	6612	Suipacha	SALTA 65		$ 106.295,83
229	80-00000229-5	1-A-0--0--0--18--11-C--0	6612	Suipacha	SANTA FE 360		$ 106.295,83
7497	23-24353313-9	1-S-0--70--0--0--12-H-04-4	6612	Suipacha	RIVADAVIA	243	$ 106.295,83
7450	27-10460414-0	1-B-0--17--0--0--3--14-14	6612	Suipacha	SAN JUAN	787	$ 106.295,83
7449	27-10460414-0	1-B-0--17--0--0--3--13-13	6612	Suipacha	SAN JUAN	787	$ 106.295,83
7448	27-10460414-0	1-B-0--17--0--0--3--12-12	6612	Suipacha	SAN JUAN	787	$ 106.295,83
7447	27-10460414-0	1-B-0--17--0--0--3--11-11	6612	Suipacha	SAN JUAN	787	$ 106.295,83
7438	27-10460414-0	1-B-0--17--0--0--3--02-2	6612	Suipacha	SAN JUAN	787	$ 106.295,83
7437	27-10460414-0	1-B-0--17--0--0--3--01-1	6612	Suipacha	SAN JUAN	787	$ 106.295,83
5441	20-23418715-6	1-A-0--0--0--2--25---0	6612	Suipacha	PASAJE EL OMBU	580	$ 106.295,83
2142	20-11242222-7	1-B-0--71--0--71-B-28---0	6612	Suipacha	CORDOBA 440		$ 106.295,83
2466	80-00002466-3	1-B-0--80--0--80-A-7-A--0	6612	Suipacha	MARIANO MORENO(ROBLEDAL MARIA D C	273	$ 106.295,83
2267	20-16127790-9	1-B-0--0--0--72-D-14-A--0	6612	Suipacha	LIBERTADOR	520	$ 106.295,83
4857	20-27234828-7	1-A-0--0--0--87--21---0	6612	Suipacha	BALCARCE	1095	$ 106.295,83
7959	20-10880475-1	1-B-0--44--0--44-C-4---0	6700	Luján	DOCTOR MUÑIZ	734	$ 106.366,27
7963	20-10880475-1	1-B-0--44--0--44-C-8---0	6700	Luján	DOCTOR MUÑIZ	734	$ 106.366,27
7964	20-10880475-1	1-B-0--44--0--44-C-9---0	6700	Luján	DOCTOR MUÑIZ	734	$ 106.366,27
7966	20-10880475-1	1-B-0--44--0--44-C-11---0	6700	Luján	DOCTOR MUÑIZ	734	$ 106.366,27
7965	20-10880475-1	1-B-0--44--0--44-C-10---0	6700	Luján	DOCTOR MUÑIZ	734	$ 106.366,27
6126	20-14552028-3	1-A-0--0--0--88--12---0	6612	Suipacha	LA RIOJA	206	$ 106.508,00
2099	80-00002099-4	1-B-0--64--0--64-D-1---0	6612	Suipacha	.25 DE MAYO	681	$ 106.568,15
2926	20-08110181-8	13-A-33--0--0--33-E-9---0	6612	Suipacha	7 DE NOVIEMBRE	694	$ 107.237,03
5924	20-18636344-3	5-A-0--0--0--10--7-A--0	6614	General Rivas	VETERANO DE MALVINAS CAPOTOSTO	108	$ 107.350,26
7898	27-32262489-7	1-B-0--0--0--81-D-8-B--0	6612	Suipacha	TUCUMAN	210	$ 107.717,18
6939	20-27317654-4	1-B-0--67--0--67-A-6---0	6612	Suipacha	PADRE LUIS BRADY	821	$ 107.804,90
1730	80-00001728-0	1-B-0--0-45-0--45-D-14---0	6612	Suipacha	MADRE LEONOR MATURANA	758	$ 107.809,97
1446	30-63711336-0	1-A-0--0--0--95--1-A-01-1	6612	Suipacha	SAN MARTIN	50	$ 108.082,57
758	80-00000758-0	1-A-0--0--0--46--12---0	6612	Suipacha	CORDOBA 204		$ 108.273,94
759	80-00000759-9	1-A-0--0--0--46--13---0	6612	Suipacha	CORDOBA 204		$ 108.273,94
7820	80-00001524-9	1-A-0--0--0--98--7-C--0	6612	Suipacha	D.F. SARMIENTO	478	$ 109.256,31
2396	80-00002396-0	1-B-0--79--0--79-A-5-A--0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	2173	$ 109.609,66
2519	23-21715012-4	1-B-0--80--0--80-D-1-D--0	6612	Suipacha	DOMINGO F. SARMIENTO	464	$ 109.609,66
2514	27-13979668-9	1-B-0--80--0--80-C-18---0	6612	Suipacha	ANTARTIDA ARGENTINA	226	$ 109.609,66
7413	79-00061545-0	1-B-0--44--0--0--2--02-2	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD VASCA	893	$ 109.609,66
5198	80-00005198-9	13-A-0--0--0--16-H-7--01-1	6612	Suipacha	CATAMARCA	103	$ 109.609,66
7950	20-29192012-9	5-A-0--0--0--23--4-A--0	6614	General Rivas	GRAL RIVAS		$ 109.609,66

7968	27-30017911-3	1-B-0--36--0--0--4--01-1	6612	Suipacha	SANTIAGO DEL ESTERO	526	$ 109.609,66
6566	27-01712293-8	13-A-41-A-1--0--0--11---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	85	$ 110.324,88
6714	20-25348276-2	13-A-16--0--0--16-X-22-A-02-2	6612	Suipacha	SAN LUIS	90	$ 110.967,64
4739	27-20660293-2	1-B-0--71--0--71-A-11---0	6612	Suipacha	SANTIAGO DEL ESTERO	370	$ 110.967,64
6479	80-00010587-6	1-B-0--72--0--72-C-4---0	6612	Suipacha	MARIANO MORENO	209	$ 110.967,64
6681	80-00003824-0	1-B-0--70--0--0--10---0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	1018	$ 110.967,64
4216	20-11604366-2	1-B-0--79--0--79-D-5-C--0	6612	Suipacha	PREDIO FERROCARRIL CASA	102	$ 110.967,64
5401	80-00005401-5	8-A-0--2--0--0--1---0	6612	Suipacha	PADRE BRADY Y RUTA NAC. N 5	2058	$ 110.967,64
7241	79-00057692-7	1-B-0--44--0--0--3-A-06-6	6612	Suipacha	24 DE OCTUBRE	897	$ 110.967,64
2361	27-16127715-6	1-B-0--75--0--75-D-13---0	6612	Suipacha	BOMBEROS VOLUNTARIOS	325	$ 110.967,64
2247	20-08110149-4	1-B-0--72--0--72-B-18---0	6612	Suipacha	MALVINAS ARGENTINAS	368	$ 110.967,64
4431	80-00004431-1	1-A-0--0--0--28--4-E--0	6600	Mercedes	CALLE 18	836	$ 110.967,64
4430	80-00004430-3	1-A-0--0--0--28--4-D--0	6600	Mercedes	CALLE 18	836	$ 110.967,64
4740	80-00004740-0	1-B-0--0--0--71-D-1---0	6612	Suipacha	SANTIAGO DEL ESTERO	342	$ 110.967,64
4355	27-04912757-5	1-B-0--0--0--73-C-4---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	225	$ 110.967,64
7945	80-00005198-9	13-A-16--0--4--16-H-7--02-2	6612	Suipacha	CATAMARCA	103	$ 110.967,64
6487	80-00006477-0	1-B-0--0--0--72-C-12---0	6612	Suipacha	CTE SAN LORENZO 334		$ 110.967,64
6702	20-22817086-1	13-A-36--0--1--0--1-G--0	6612	Suipacha	COMBATE SAN LORENZO	373	$ 110.967,64
760	20-04907091-9	1-A-0--0--0--46--14---0	6612	Suipacha	CORDOBA	246	$ 110.967,64
1120	20-04907041-2	1-A-0--0--0--61-B-11---0	6612	Suipacha	LAS MALVINAS 172		$ 110.967,64
61	27-23724051-6	1-A-0--0--0--10--1-A--0	6612	Suipacha	SANTA FE	498	$ 110.967,64
5219	80-00005219-5	13-A-16--0--4--16-M-4---0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	129	$ 110.967,64
5218	27-16918633-8	13-A-0--0--0--16-M-3-A--0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS 135		$ 110.967,64
5150	80-00005150-4	13-A-0--0--2--16--2---0	6612	Suipacha	BALCARCE 987		$ 110.967,64
6563	27-01712293-8	13-A-41-A-0--1--0--8---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	85	$ 110.992,70
7186	80-00101495-5	1-A-0--0--0--65--4-E--0	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD ITALIANA (LACTEOS)	175	$ 111.566,59
1143	80-00001143-0	1-A-0--0--0--68--8-C--0	6612	Suipacha	MENDOZA 724		$ 112.053,79
7961	20-10880475-1	1-B-0--44--0--44-C-6---0	6700	Luján	DOCTOR MUÑIZ	734	$ 112.062,25
2716	27-05967062-5	5-A-0--0--0--17--3---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 112.529,20
7844	27-37017682-0	13-A-0--0--0--16-AD-12---0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	629	$ 112.916,67
6101	20-22130019-0	13-A-16--0--0--16-GG-8---0	6612	Suipacha	SANTA FE	261	$ 113.301,51
6565	27-01712293-8	13-A-41-A-0--1--0--10---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	85	$ 113.344,08
848	80-00000848-0	1-A-0--0--0--51--1-A--0	6612	Suipacha	1 DE MAYO 248		$ 114.143,02
7418	27-30354592-7	1-B-0--44--0--0--2--07-7	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD VASCA	856	$ 114.692,08
1618	80-00001648-2	1-B-0--0--0--1-J-7---0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES	482	$ 115.783,00
1413	80-00001413-7	1-A-0--0--0--86--1---0	6612	Suipacha	MENDOZA	332	$ 115.783,00
7350	20-33513916-0	1-B-0--0--0--50-A-4-B--0	6612	Suipacha	CATAMARCA	119	$ 115.783,00
769	80-00000769-6	1-A-0--0--0--47--7---0	6612	Suipacha	CORDOBA 399		$ 115.783,00
680	20-04907091-9	1-A-0--0--0--43--4-F--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	17	$ 115.783,00
1219	20-04549304-1	1-A-0--0--0--72--4-B--0	6612	Suipacha	JUJUY Y SARMIENTO		$ 115.783,00
7349	20-33513916-0	1-B-0--0--0--50-A-4-A--0	6612	Suipacha	CATAMARCA	119	$ 115.783,00
6564	27-01712293-8	13-A-41-A-0--1--0--9---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	85	$ 115.944,62
6209	80-00006209-3	1-A-0--0--0--14--6-B--0	6612	Suipacha	PADRE LUIS BRADY	676	$ 116.179,12
7969	23-24353313-9	1-B-0--36--0--0--4--02-2	6612	Suipacha	PADRE LUIS BRADY Y BELGRANO		$ 116.584,71
2424	80-00002424-8	1-B-0--79--0--79-B-3-G--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	260	$ 116.658,44
57	27-22016918-4	1-A-0--0--0--9--10---0	6612	Suipacha	CORDOBA	478	$ 117.008,22

1394	80-00001394-0	1-A-0--0--0--85--2-B--0	6612	Suipacha	MENDOZA 367		$ 117.516,78
4377	27-06294661-5	13-A-33--0--0--33-B-7-G--0	6740	Chacabuco	D. F. SARMIENTO	532	$ 117.570,00
4659	79-00058860-7	13-A-0--0--0--16-D-4-A--0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	240	$ 117.570,00
2550	80-00002550-3	5-A-0--0--0--1--4---0	6614	General Rivas	PETRONA ZUNINO DE JULIANI	112	$ 117.570,00
5478	80-00005478-3	1-A-0--0--0--45--3-A-1-1	6612	Suipacha	25 DE MAYO 779		$ 118.992,33
7298	20-33985054-3	1-B-0--36--0--0--3-A-05-5	6612	Suipacha	25 DE MAYO	779	$ 119.054,97
2035	80-00002035-8	1-B-0--63--0--63-B-6---0	6612	Suipacha	INMIGRANTES	682	$ 119.223,24
1687	27-23759854-2	1-B-0--45--0--45-B-1-B--0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	696	$ 119.373,16
7297	79-00054856-7	1-B-0--36--0--0--3-A-04-4	6612	Suipacha	25 DE MAYO	236	$ 119.684,88
4620	80-00004617-0	1-B-0--0--0--81-A-8---0	6612	Suipacha	CASILLA DE CORREO 3		$ 119.768,93
4618	80-00004617-0	1-B-0--81--0--81-A-6---0	6612	Suipacha	CASILLA DE CORREO	3	$ 119.768,93
4631	30-70948810-0	1-B-0--81--0--81-B-7---0	1407	Capital Federal	ALCARAZ	4648	$ 119.768,93
4632	30-70948810-0	1-B-0--81--0--81-B-8---0	1407	Capital Federal	ALCARAZ	4648	$ 119.768,93
4633	30-70948810-0	1-B-0--81--0--81-B-9---0	1407	Capital Federal	ALCARAZ	4648	$ 119.768,93
4634	30-70948810-0	1-B-0--81--0--81-B-10---0	1407	Capital Federal	ALCARAZ	4648	$ 119.768,93
4635	30-70948810-0	1-B-0--81--0--81-B-11---0	1407	Capital Federal	ALCARAZ	4648	$ 119.768,93
4636	30-70948810-0	1-B-0--81--0--81-B-12---0	1407	Capital Federal	ALCARAZ	4648	$ 119.768,93
4617	80-00004617-0	1-B-0--81--0--81-A-5---0	6612	Suipacha	CASILLA DE CORREO	3	$ 119.768,93
4629	30-70948810-0	1-B-0--81--0--81-B-5---0	6612	Suipacha	CASILLA CORREO	3	$ 119.768,93
4619	80-00004617-0	1-B-0--81--0--81-A-7---0	6612	Suipacha	TUCUMAN	270	$ 119.768,93
4630	30-70948810-0	1-B-0--81--0--81-B-6---0	1407	Capital Federal	ALCARAZ	4648	$ 119.768,93
6463	80-00006447-9	1-A-0--0--0--62--17---0	6612	Suipacha	ANTARTIDA ARGENTINA (CASAS VALERIA)	174	$ 120.277,60
5974	20-22016939-2	1-A-0--0--0--76--11---0	6612	Suipacha	MARIANO MORENO	113	$ 120.746,86
2104	80-00002104-4	1-B-0--64--0--64-D-6-A--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO (ALDABE ANDRES)	779	$ 121.255,86
370	80-00000370-4	1-A-0--0--0--26--8-B--0	6612	Suipacha	COMBATE SAN LORENZO 820		$ 121.782,61
2313	79-00051443-3	1-B-0--74--1--0--15-A--0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	114	$ 122.004,84
4380	27-06294661-5	13-A-0--0--0--33-B-7-H--0	6740	Chacabuco	SARMIENTO	532	$ 122.737,31
5422	80-00005418-0	1-A-0--0--0--39--7-C-1-1	6612	Suipacha	RIVADAVIA	384	$ 123.473,98
6705	20-25744357-5	13-A-36--0--1--0--4---0	6612	Suipacha	MENDOZA	318	$ 123.669,98
1215	27-12166885-3	1-A-0--0--0--72--2-C--0	6612	Suipacha	SARMIENTO	429	$ 123.684,40
7518	27-14490630-1	1-B-0--0--0--50-B-3-B-02-2	6612	Suipacha	24 DE OCTUBRE	280	$ 124.166,44
4924	20-18064216-2	1-B-0--0--0--65-C-17---0	6612	Suipacha	PADRE LUIS BRADY	336	$ 124.356,69
5323	80-00005323-0	1-A-0--0--0--5--25---0	6612	Suipacha	CRUCERO GRAL. BELGRANO	733	$ 124.356,69
1690	20-29579193-5	1-B-0--45--0--45-B-2-B--0	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD VASCA	741	$ 124.356,69
6713	79-00051198-1	13-A-0--16--0--16-X-22-A-01-1	6612	Suipacha	SAN LUIS	59	$ 124.356,69
7477	20-29163086-4	1-B-0--70--0--0--12-J-05-5	6612	Suipacha	MENDOZA	605	$ 124.356,69
7906	80-00101480-7	1-A-0--0--1--0-B-6--036-36	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	36	$ 124.356,69
2699	80-00002699-2	5-A-0--0--0--15--14-F--0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 125.349,77
2158	80-00002158-3	1-B-0--71--0--71-C-15---0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	363	$ 125.844,37
7685	20-10880475-1	1-B-0--44--0--0--1-A-020-20	6700	Luján	DOCTOR MUÑIZ	734	$ 125.844,37
2125	80-00002125-7	1-B-0--71--0--71-B-10---0	6612	Suipacha	SAN LUIS	387	$ 125.844,37
7670	20-10880475-1	1-B-0--44--0--0--1-A-05-5	6700	Luján	DOCTOR MUÑIZ	734	$ 125.844,37
7253	20-10880475-1	1-B-0--44--0--0--3-A-18-18	6700	Luján	DOCTOR MUÑIZ	734	$ 125.844,37
4336	80-00004336-6	1-A-0--0--0--98--6-D--0	6612	Suipacha	JUJUY	16	$ 126.478,91
4524	27-06473374-0	1-B-0--79--0--79-B-4-K--0	6612	Suipacha	MALVINAS ARGENTINAS	274	$ 126.504,87
2826	27-16127770-9	13-A-0--0--0--16-C-7---0	6612	Suipacha	SANTA FE	545	$ 127.932,87
1480	27-22130001-2	1-A-0--0--0--96--3-P--0	6612	Suipacha	SAN JUAN	422	$ 127.976,70
7042	27-32262473-0	13-A-0--0--0--16-X-11---0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	216	$ 127.987,69

4309	80-00004309-0	1-A-0--0--0--47--3-B--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	689	$ 128.021,16
2748	27-38633000-5	5-A-0--0--0--21--8-C--0	6614	General Rivas	COMBATE DE SAN LORENZO	56	$ 128.586,34
4837	79-00051269-4	1-A-0--0--0--87--1---0	6612	Suipacha	MALVINAS ARGENTINAS	96	$ 128.779,64
7106	79-00052831-0	13-A-0--0--0--16-X-15-A--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	367	$ 130.060,98
7184	80-00101495-5	1-A-0--0--0--65--2-E-02-2	6612	Suipacha	BALCARCE	67	$ 130.588,05
7760	27-33195921-4	1-A-0--0--0--71-F-1--28-28	6612	Suipacha	PASAJE HERMANA TRINIDAD VICANDI	52	$ 130.588,05
167	80-00000167-0	1-A-0--0--0--15--9-B--0	6612	Suipacha	PADRE BRADY 636		$ 131.115,13
7504	79-00056212-8	13-A-16--0--2--0--0-11--0	6612	Suipacha	SAN LUIS	154	$ 131.115,13
7503	79-00058105-0	13-A-16--0--2--0--0-10--0	6612	Suipacha	SAN LUIS	154	$ 131.115,13
430	80-00000430-1	1-A-0--0--0--31--2-B--0	6612	Suipacha	BELGRANO	317	$ 131.115,13
1536	80-00001536-2	1-A-0--0--0--100--11---0	6612	Suipacha	ANTARTIDA	25	$ 131.409,03
7010	20-12668119-5	1-B-0--36--0--0--1-B-10-10	1601	Vicente López	FRANCISCO BEIRO	1585	$ 131.847,73
1798	79-00052455-2	1-B-0--0--0--46-B-8-B--0	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO	331	$ 132.075,91
397	80-00000397-6	1-A-0--0--0--27--11-A--0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	792	$ 132.303,13
7781	20-30713969-4	1-A-0--0--1--71-D-5--19-19	6612	Suipacha	PASAJE HERMANA TRINIDAD VICANDI	120	$ 132.468,66
2330	80-00006440-1	1-B-0--0--0--75-B-9---0	6612	Suipacha	SAN JUAN	680	$ 132.577,31
5459	27-00692371-8	5-A-0--0--0--8--6-A--0	6612	Suipacha	BALCARCE	686	$ 133.835,74
54	80-00000054-0	1-A-0--0--0--9--8-B--0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES	744	$ 134.287,79
5437	80-00005437-0	1-A-0--0--0--2--21-A--0	6612	Suipacha	PASAJE EL OMBU	589	$ 135.452,02
2529	80-00002529-5	1-B-0--0-80-0--80-D-3---0	6612	Suipacha	BALCARCE	170	$ 135.452,02
5423	80-00005419-8	1-A-0--0--0--39--7-C--2	6612	Suipacha	RIVADAVIA N 281		$ 135.452,02
2417	20-08110820-0	1-B-0--79--0--79-B-2-H--0	6612	Suipacha	CTE.SAN LORENZO	251	$ 135.721,05
2821	20-04919915-6	13-A-16--0--0--16-B-6---0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	288	$ 136.415,19
2328	80-00002328-0	1-B-0--75--0--75-B-7---0	6612	Suipacha	PADRE L BRADY	2045	$ 136.490,00
712	80-00000712-2	1-A-0--0--0--44--9-A--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO 390		$ 136.519,54
1011	80-00001011-5	1-A-0--0--0--58-B-11-A--0	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO	167	$ 136.519,54
5470	80-00005470-8	13-A-0--0--0--33-A-9-A--0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS 2189		$ 136.519,54
2439	80-00002439-6	1-B-0--79--0--79-C-3-G--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	305	$ 136.519,54
2314	79-00051443-3	1-B-0--74--1--0--15-B--0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	114	$ 137.926,01
5291	20-04907016-1	1-A-0--0--0--2--13---0	6612	Suipacha	SANTA FE	554	$ 138.254,07
1367	27-13126828-4	1-A-0--0--0--84--8---0	6612	Suipacha	LA RIOJA	745	$ 138.282,57
210	80-00000210-4	1-A-0--0--0--17--9---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	748	$ 138.729,53
2295	79-00053809-0	1-B-0--73--0--73-C-12---0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	216	$ 139.227,94
113	20-27317658-7	1-A-0--0--0--11--13---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	476	$ 139.405,62
6972	23-21574037-4	1-B-0--13--0--0--1-A-13-13	6612	Suipacha	SANTA FE	592	$ 139.407,03
2841	80-00002841-3	13-A-0--0--0--16-F-10---0	6612	Suipacha	CORDOBA	157	$ 140.348,36
2446	80-00002446-9	1-B-0--79--0--79-C-4-E--0	6612	Suipacha	BALCARCE	310	$ 140.829,81
2692	23-04910483-9	5-A-0--0--0--15--9---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 141.400,85
7738	20-27707151-8	1-A-0--0--1--71-F-1--09-9	6612	Suipacha	MENDOZA	457	$ 141.499,34
2765	80-00002765-4	5-A-0--0--0--23--6---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 141.499,34
1341	79-00057915-2	1-A-0--0--0--83--6-A--0	6612	Suipacha	MENDOZA	583	$ 141.499,34
1342	79-00057915-2	1-A-0--0--0--83--6-B--0	6612	Suipacha	MENDOZA	583	$ 141.499,34
1346	79-00057916-0	1-A-0--0--0--83--10---0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	383	$ 141.499,34
4774	79-00053464-7	1-B-0--73--0--73-B-7---0	6612	Suipacha	LA RIOJA	826	$ 141.512,70
4773	79-00053464-7	1-B-0--73--0--73-B-6---0	6612	Suipacha	LA RIOJA	826	$ 141.512,70
7105	79-00053346-2	13-A-0--0--0--16-X-13-A--0	6612	Suipacha	LA RIOJA	826	$ 141.512,70
2090	80-00002087-0	1-B-0--0--0--64-C-4---0	6612	Suipacha	DR.CUSA /FARIAS MARGARITA	429	$ 141.512,70
1762	80-00001762-4	1-B-0--46--0--46-C-4-A--0	6612	Suipacha	SANBTA FE	631	$ 141.512,70
4771	79-00053464-7	1-B-0--73--0--73-B-4---0	6612	Suipacha	LA RIOJA	826	$ 141.512,70

4772	79-00053464-7	1-B-0--73--0--73-B-5---0	6612	Suipacha	LA RIOJA	826	$ 141.512,70
2849	80-00005811-8	13-A-33--0--0--33-A-4---0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	2067	$ 141.512,70
2491	80-00002491-4	1-B-0--0--0--80-B-12---0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	198	$ 141.512,70
4890	20-16918678-3	1-B-0--0--0--75-C-13---0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	10	$ 141.512,70
4889	20-16918678-3	1-B-0--0--0--75-C-12---0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	10	$ 141.512,70
6272	80-00006272-7	13-A-0--0--0--16-B-10---0	6612	Suipacha	SANTA FE	2094	$ 141.512,70
4888	20-16918678-3	1-B-0--0--0--75-C-11---0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	10	$ 141.512,70
1761	80-00001761-6	1-B-0--46--0--46-C-3---0	6612	Suipacha	24 DE OCTUBRE	717	$ 141.512,70
1785	20-33985092-6	1-B-0--0--0--47-C-2---0	6612	Suipacha	24 DE OCTUBRE	633	$ 142.067,50
7439	27-10460414-0	1-B-0--17--0--0--3--03-3	6612	Suipacha	SAN JUAN	787	$ 142.067,50
5450	79-00059942-0	1-B-0--0--0--57-H-42---0	6612	Suipacha	PASAJE MARIANO SAAVEDRA	781	$ 142.067,50
870	80-00000870-6	1-A-0--0--0--52--6-A--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	411	$ 142.067,50
525	80-00000525-1	1-A-0--0--0--35--11---0	6612	Suipacha	JUJUY 332		$ 142.067,50
2343	27-16429185-0	1-B-0--75--0--75-B-22---0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	835	$ 142.067,50
5231	80-00005231-0	13-A-16--0--4--16-N-6---0	6612	Suipacha	CORDOBA	113	$ 142.067,50
7613	20-10848033-6	1-A-0--0--0--37--1--01-1	6612	Suipacha	CORDOBA (LOCAL 1)	298	$ 142.067,50
7622	20-10848033-6	1-A-0--0--0--37--1--010-10	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO (DEPTO 4)	741	$ 142.067,50
7623	20-10848033-6	1-A-0--0--0--37--1--011-11	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO (DEPTO 5)	741	$ 142.067,50
4522	80-00004522-9	1-B-0--79--0--79-B-4-G--0	6612	Suipacha	MALVINAS ARGENTINAS	266	$ 142.067,50
4523	80-00004523-7	1-B-0--79--0--79-B-4-H--0	6612	Suipacha	MALVINAS ARGENTINAS	266	$ 142.067,50
6858	20-31618529-1	1-A-0--0--0--77--16---0	6612	Suipacha	LA RIOJA	418	$ 142.067,50
1709	80-00001709-0	1-B-0--45--0--45-B-8---0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	686	$ 142.067,50
1786	80-00001786-1	1-B-0--47--0--47-C-3---0	6612	Suipacha	LA RIOJA	403	$ 142.067,50
1170	80-00001170-0	1-A-0--0--0--69--21---0	6612	Suipacha	MENDOZA 688		$ 142.067,50
1683	80-00001683-0	1-B-0--0--0--45-A-4---0	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD VASCA	807	$ 142.067,50
7040	27-21574065-5	13-A-0--0--0--16-Y-17-A--0	6612	Suipacha	LA RIOJA	780	$ 142.178,28
6903	79-00053337-3	1-B-0--36--0--0--2--12-12	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD VASCA	472	$ 142.619,05
2348	20-04904870-0	1-B-0--75--0--75-B-27---0	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD IRLANSEDA	374	$ 143.743,63
2399	80-00002399-3	1-B-0--0--0--79-A-7-B--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	332	$ 143.889,63
202	27-05467671-4	1-A-0--0--0--17--5-E--0	6612	Suipacha	SANTA FE	357	$ 143.931,69
7422	23-35866128-9	1-B-0--44--0--0--2--11-11	6612	Suipacha	RIVADAVIA	258	$ 145.055,78
7920	20-32553222-0	13-A-16--0--0--16-D-3-A-03-3	6612	Suipacha	SANTA FE	83	$ 145.313,98
4347	80-00004347-1	1-B-0--33--0--33-A-8---0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	780	$ 145.333,56
2690	80-00002690-9	5-A-0--0--0--15--7---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 145.772,39
7517	27-38318790-2	1-B-0--0--0--50-B-3-B-01-1	6612	Suipacha	24 DE OCTUBRE	280	$ 145.805,08
7765	27-30713827-7	1-A-0--0--1--71-F-1--05-5	6612	Suipacha	MENDOZA	479	$ 145.941,40
5706	27-22130126-4	13-A-0--16--0--16-W-5---0	6612	Suipacha	MENDOZA	877	$ 146.311,97
5705	27-22130126-4	13-A-0--0--0--16-W-4---0	6612	Suipacha	MENDOZA	877	$ 146.311,97
7757	27-30713975-3	1-A-0--0--1--71-F-1--04-4	6612	Suipacha	MENDOZA	483	$ 146.470,37
6853	20-27317666-8	1-A-0--0--0--77--11---0	6612	Suipacha	D.F. SARMIENTO	724	$ 146.848,61
1278	80-00001278-0	1-A-0--0--0--74--9---0	6612	Suipacha	MENDOZA	324	$ 147.917,05
7779	20-34034006-0	1-A-0--0--1--71-D-5--21-21	6612	Suipacha	PASAJE HERMANA TRINIDAD VICANDI	130	$ 148.171,31
7935	20-36169597-7	1-B-0--52--0--52-A-6-A--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	458	$ 148.186,16
4416	80-00004416-8	1-A-0--0--0--23--3-A--0	6612	Suipacha	PADRE L. BRADY (OLIVA RAUL JORGE)	419	$ 148.866,02
6776	80-00005648-4	13-A-10--0--0--10-E-5-A--0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS	635	$ 149.318,36
7818	80-00001524-9	1-A-0--0--0--98--7-A--0	6612	Suipacha	CORDOBA	220	$ 149.818,51

7609	27-11389944-7	1-B-0--77--0--77-A-12--03-3	6612	Suipacha	25 DE MAYO	996	$ 149.949,44
7107	27-22130082-9	1-B-0--36--0--0--3-A--1	6612	Suipacha	9 DE JULIO	554	$ 150.650,99
2812	80-00002812-0	13-A-0--0--0--16-A-6-B-01-1	6612	Suipacha	SAN JUAN	651	$ 151.120,69
7410	80-00005785-5	13-A-0--0--0--16-Y-0-1-03-3	6612	Suipacha	BALCARCE 965		$ 151.298,08
7770	20-33985009-8	1-A-0--0--1--0-A-4--012-12	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	2036	$ 151.345,81
7768	20-28288668-6	1-A-0--0--1--0-B-12--047-47	6612	Suipacha	PASAJE ING. JOSE ZAPIRAIN	43	$ 151.345,81
7827	20-31136586-0	1-A-0--0--1--0-B-8---39	6612	Suipacha	LA RIOJA	597	$ 151.345,81
7883	79-00060132-8	1-A-0--0--1--71-D-5--18-18	6612	Suipacha	MENDOZA	500	$ 151.345,81
7912	20-32167129-3	1-A-0--0--1--0-B-11--46-46	6612	Suipacha	LA RIOJA	555	$ 151.345,81
7797	20-33192867-5	1-A-0--0--1--0-B-4--032-32	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	26	$ 151.345,81
7929	80-00100174-8	13-A-10--0--0--10-E-6---0	6612	Suipacha	BALCARCE	1095	$ 151.360,66
1735	27-30713876-5	1-B-0--45--0--45-D-19---0	6612	Suipacha	CORDOBA	630	$ 151.360,66
822	80-00000822-6	1-A-0--0--0--49--14---0	6612	Suipacha	BELGRANO	140	$ 151.360,66
7930	80-00101200-6	13-A-10--0--0--10-E-7---0	6612	Suipacha	MENDOZA	318	$ 151.360,66
7931	80-00100129-2	13-A-10--0--0--10-E-8---0	6612	Suipacha	COMB. DE SAN LORENZO	1280	$ 151.360,66
7932	80-00100129-2	13-A-10--0--0--10-E-9---0	6612	Suipacha	INMIGRANTES	453	$ 151.360,66
7933	80-00100129-2	13-A-10--0--0--10-E-10---0	6612	Suipacha	PASAJE ING.JOSE ZAPIRAIN	31	$ 151.360,66
4424	80-00004424-9	1-A-0--0--0--23--6-A--0	6612	Suipacha	PADRE LUIS BRADY	706	$ 151.360,66
2329	80-00002329-2	1-B-0--75--0--75-B-8---0	6612	Suipacha	BOMBEROS VOLUNTARIOS	389	$ 151.522,20
666	27-10535734-1	1-A-0--0--0--42--9-A--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO 496		$ 151.647,88
4758	20-16127727-5	1-B-0--73--0--73-A-2-B--0	6612	Suipacha	ANTARTIDA ARGENTINA	372	$ 152.357,98
48	80-00000048-9	1-A-0--0--0--9--5-C--0	6612	Suipacha	SANTA FE 455		$ 152.393,25
4585	80-00004585-0	1-A-0--0--0--20--5-G--0	6612	Suipacha	BELGRANO N 389		$ 152.393,25
4914	27-05675289-2	1-B-0--0--0--65-C-7---0	6612	Suipacha	MALVINAS ARGENTINAS	440	$ 152.393,25
2642	80-00002642-9	5-A-0--0--0--12--10-A--0	6614	General Rivas	AVDA.GRAL. IGNACIO RIVAS	193	$ 152.584,89
2641	80-00002641-0	5-A-0--0--0--12--9---0	6614	General Rivas	AV GENERAL IGNACIO RIVAS	193	$ 152.584,89
2643	80-00002643-7	5-A-0--0--0--12--10-B--0	6614	General Rivas	AV. GENERAL IGNACIO RIVAS	193	$ 152.584,89
2459	79-00053356-0	1-B-0--80--0--80-A-3---0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	225	$ 153.534,75
2691	80-00002691-7	5-A-0--0--0--15--8---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 153.806,33
2394	80-00002394-2	1-B-0--79--0--79-A-4-A--0	6612	Suipacha	MALVINAS ARGENTINAS	273	$ 153.991,19
2243	80-00002243-0	1-B-0--0--0--72-B-14---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	276	$ 154.859,81
2395	80-00002395-0	1-B-0--79--0--79-A-4-B--0	6612	Suipacha	MALVINAS	273	$ 155.068,33
2347	80-00002347-0	1-B-0--75--0--75-B-26---0	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD IRLANDESA	374	$ 155.162,94
2504	27-20660273-8	1-B-0--80--0--80-C-8---0	6612	Suipacha	MARIANO MORENO	289	$ 156.100,79
5806	20-13055502-1	1-B-0--0--0--1-N-7-D--0	6612	Suipacha	PADRE LUIS BRADY	480	$ 156.482,12
1088	27-20660262-2	1-A-0--0--0--61-A-1-F--0	6612	Suipacha	BALCARCE	307	$ 156.646,92
2500	27-14904932-6	1-B-0--0--0--80-C-4---0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	225	$ 157.973,33
7723	20-36512398-6	1-A-0--0--1--0-B-12--048-48	6612	Suipacha	PASAJE ING. JOSE ZAPIRAIN	39	$ 159.635,79
177	79-00057331-6	1-A-0--0--0--16--1-B--0	1170	Capital Federal	ANCHORENA	836	$ 159.712,36
1921	80-00001921-0	1-B-0-56-0--0--56-B-3---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	18	$ 159.712,36
6978	20-33558696-5	1-B-0--13--0--0--1-A-19-19	6612	Suipacha	CATAMARCA	153	$ 159.712,36
2972	20-13210257-1	13-A-33--0--0--33-H-3-C--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	2359	$ 159.812,33
6895	79-00052716-0	1-B-0--36--0--0--2--04-4	6612	Suipacha	1 DE MAYO	740	$ 160.740,90
1354	80-00001354-8	1-A-0--0--0--83--16-B--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN 72		$ 161.516,41
4203	79-00051656-8	1-B-0--0--0--33-B-13---0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	746	$ 161.634,30
6980	20-43852606-5	1-B-0--13--0--0--1-A-21-21	6612	Suipacha	D. F. SARMIENTO	289	$ 161.667,97

6981	20-42091614-1	1-B-0--13--0--0--1-A-22-22	6612	Suipacha	D. F. SARMIENTO	289	$ 161.667,97
6043	80-00006049-0	1-B-0--0--0--1-B-1---1	6612	Suipacha	1 DE MAYO	576	$ 162.387,91
2686	20-00854577-5	5-A-0--0--0--15--3---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 162.407,25
937	27-23568666-5	1-A-0--0--0--55--2-M--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	183	$ 163.100,84
1292	80-00001292-4	1-A-0--0--0--75--8---0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENTO	257	$ 163.152,43
458	20-00874961-3	1-A-0--0--0--33--1-A--0	6612	Suipacha	1 DE MAYO 348		$ 163.195,73
378	20-28445261-6	1-A-0--0--0--27--2-D--0	1206	Capital Federal	DON BOSCO	3866	$ 163.498,43
306	79-00054495-2	1-A-0--0--0--22--1-H--0	6612	Suipacha	PADRE LUIS BRADY	487	$ 163.725,19
2936	20-11242023-2	13-A-33--0--0--33-F-3-C--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	2277	$ 164.430,80
5489	27-14478456-7	1-A-0--0--0--8-B-1---0	6612	Suipacha	PASAJE LIBERTADOR	544	$ 164.646,41
7086	80-00005870-3	1-A-0--0--0--3--9-A--0	1754	San Justo	AMERICA	3429	$ 165.563,68
4262	20-04923867-4	1-A-0--0--0--13--5-C--0	6612	Suipacha	SANTA FE	411	$ 165.997,45
2714	80-00002714-0	5-A-0--0--0--17--1---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 166.054,19
2715	80-00002715-8	5-A-0--0--0--17--2---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 166.054,19
947	80-00000947-8	1-A-0--0--0--55--5---0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENTO	686	$ 166.059,97
2296	80-00002296-2	1-B-0--73--0--73-C-13---0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	178	$ 166.302,50
1745	80-00001745-4	1-B-0--46--0--46-A-4---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	435	$ 166.680,04
2803	30-70872351-3	11-R-0--0--0--0--595-C--0	6612	Suipacha	RUTA NAC 5 KM 126 Y COMB.DE SAN LORENZ		$ 167.353,99
5164	23-26831500-4	13-A-0--0--0--16-C-11-A--0	6612	Suipacha	DOCTOR E. CUSA	123	$ 167.368,84
7535	27-22016981-8	1-B-0--66--0--66-B-6---0	6612	Suipacha	MENDOZA	715	$ 167.368,84
2034	80-00002034-0	1-B-0--63--0--63-B-5---0	6612	Suipacha	SANT. DEL ESTERO	349	$ 167.368,84
1220	80-00001220-7	1-A-0--0--0--72--4-C--0	6612	Suipacha	JUJUY	135	$ 168.017,78
7700	27-16643325-3	1-A-0--0--1--0-A-5--014-14	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	2028	$ 168.543,84
774	80-00000774-2	1-A-0--0--0--47--11-B--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	217	$ 168.731,19
1321	80-00001321-1	1-A-0--0--0--82--10---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	63	$ 169.268,59
7156	20-00874964-8	1-B-0--79--0--79-D-1-A--0	6612	Suipacha	MALVINAS	248	$ 169.526,91
101	80-00000101-0	1-A-0--0--0--11--4-D--0	6612	Suipacha	RIVADAVIA	483	$ 169.798,95
2109	80-00002109-5	1-B-0-64-0--0--64-D-11---0	6612	Suipacha	P.BRADY Y DR.CUSA (ECHEVERRIA		$ 169.813,77
105	80-00000105-1	1-A-0--0--0--11--7-A--0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES	616	$ 169.841,28
5483	27-17766454-0	1-A-0--0--0--8-A-5---0	6612	Suipacha	PASAJE LIBERTADOR	517	$ 170.201,67
1689	20-04912744-9	1-B-0--0--0--45-B-2-A--0	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD VASCA	779	$ 170.551,55
2334	80-00002334-0	1-B-0-75-0--0--75-B-13---0	6612	Suipacha	BOMBEROS VOLUNTARIOS	367	$ 171.096,83
6066	80-00006087-0	1-A-0--0--0--47--11-C-01-1	6612	Suipacha	SAN MARTIN (LOCAL 1)	213	$ 171.200,13
7789	20-35406739-1	1-B-0--70--0--0--12-A-01-1	6612	Suipacha	43	368	$ 171.335,23
5268	80-00005268-3	1-B-0--0--0--57-H-21---0	6612	Suipacha	PADRE L. BRADY	782	$ 171.565,33
7465	27-14478456-7	1-B-0--49--0--0--4--08-8	6612	Suipacha	LIBERTADOR	544	$ 173.401,98
4605	80-00004605-5	1-B-0--0--0--45-D-11-A--0	6612	Suipacha	CORDOBA	619	$ 173.476,32
577	80-00000577-4	1-A-0--0--0--38--5-C--0	6612	Suipacha	CTE.SAN LORENZO /CARDOSO	669	$ 173.658,89
6956	20-33558676-0	1-B-0--0--0--67-B-9---0	6612	Suipacha	INGENIERO ZAPIRAIN	29	$ 174.158,80
203	80-00000203-1	1-A-0--0--0--17--5-F--0	6612	Suipacha	9 DE JULIO 712		$ 174.173,65
1509	80-00001509-5	1-A-0--0--0--97--3---0	6612	Suipacha	FRAG.SARMIENTO Y CHUBUT		$ 174.173,65
7593	20-04559539-1	13-A-16--0--0--16-R-7-A--0	6612	Suipacha	SANTIAGO DEL ESTERO	114	$ 174.173,65
845	79-00051440-9	1-A-0--0--0--50--15-A--0	6612	Suipacha	BELGRANO 230		$ 174.173,65
1375	20-43473680-4	1-A-0--0--0--84--16---0	1722	Merlo	RIVADAVIA	####	$ 174.393,72
6898	20-26831426-2	1-B-0--36--0--0--2--07-7	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO		$ 174.518,39
1106	20-16127713-5	1-A-0--0--0--61-A-10--01-1	6612	Suipacha	SALTA	174	$ 175.157,89
1939	80-00001939-2	1-B-0--0--0--56-C-5---0	1625	Escobar	CRUZ Y MITRE		$ 175.359,78
5256	20-05031582-8	1-B-0--0--0--57-H-8---0	6612	Suipacha	CORDOBA	447	$ 175.359,78
1940	80-00001940-6	1-B-0--0--0--56-C-6---0	1625	Escobar	CRUZ Y MITRE		$ 175.359,78
1614	80-00001614-8	1-B-0--0--0--1-J-3---0	6612	Suipacha	1 DE MAYO	486	$ 176.053,20

7893	20-33612382-9	1-B-0--0--0--81-D-6-A--0	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD ITALIANA	255	$ 176.651,16
6854	79-00056671-9	1-A-0--0--0--77--12---0	6612	Suipacha	BALCARCE	329	$ 176.786,19
5167	80-00005167-9	13-A-0--0--0--16-C-15---0	6612	Suipacha	SAN LUIS	170	$ 177.109,89
1613	80-00001613-0	1-B-0--0--0--1-J-2---0	6612	Suipacha	1º DE MAYO	486	$ 177.476,33
2527	80-00002527-9	1-B-0--80--0--80-D-1-N--0	6612	Suipacha	TUCUMAN	213	$ 178.673,50
4601	79-00051443-3	1-A-0--0--0--83--14-D-02-2	6612	Suipacha	25 DE MAYO	332	$ 178.786,55
5337	20-11242151-4	1-A-0--0--0--5--19---0	6612	Suipacha	CORDOBA 516		$ 179.506,48
91	80-00005388-4	1-A-0--0--0--10--18---0	6612	Suipacha	SANTA FE	494	$ 179.506,48
4707	80-00004707-8	13-A-33--0--0--33-J-6---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	456	$ 179.610,36
7239	20-10880475-1	1-B-0--44--0--0--3-A-04-4	6612	Suipacha	D.F.SARMIENTO	820	$ 180.774,74
7894	20-26271753-5	1-B-0--0--0--81-D-6-B--0	6600	Mercedes	CALLE 22	668	$ 180.838,62
5977	27-16174894-9	1-A-0--0--0--76--14---0	6612	Suipacha	MENDOZA 216		$ 182.300,29
5222	80-00005222-5	13-A-16--0-4-0--16-M-7---0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	103	$ 182.596,14
1633	80-00001633-4	1-B-0--0--1--1-L-8---0	6612	Suipacha	JUJUY	468	$ 182.705,97
1545	80-00001545-1	1-A-0--0--0--100--20---0	6612	Suipacha	LA RIOJA 271		$ 182.894,51
7668	20-10880475-1	1-B-0--44--0--0--1-A-03-3	6700	Luján	DOCTOR MUÑIZ	734	$ 182.894,51
7252	20-10880475-1	1-B-0--44--0--0--3-A-17-17	6700	Luján	DOCTOR MUÑIZ	734	$ 182.894,51
1318	80-00001318-1	1-A-0--0--0--82--7---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	85	$ 182.894,51
7669	20-10880475-1	1-B-0--44--0--0--1-A-04-4	6700	Luján	DOCTOR MUÑIZ	734	$ 182.894,51
7147	20-24650031-3	1-A-0--0--0--89--10---0	6612	Suipacha	JUJUY	162	$ 182.921,62
7759	20-25121480-9	1-A-0--0--1--71-F-1--012-12	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO	85	$ 183.444,85
4218	80-00004218-1	1-B-0--79--0--79-D-5-E--0	6612	Suipacha	MALVINAS ARGENTINAS	202	$ 183.731,71
871	80-00000871-4	1-A-0--0--0--52--6-B--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO 405		$ 183.731,71
6896	20-26831426-2	1-B-0--36--0--0--2--05-5	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	251	$ 183.804,58
6044	80-00005048-6	13-A-34--0--3--0--1-K--0	6612	Suipacha	CORDOBA	246	$ 184.652,39
1039	80-00001039-5	1-A-0--0--0--59--2---0	6612	Suipacha	BALCARCE 427		$ 184.666,67
435	80-00000435-2	1-A-0--0--0--31--3-D--0	6612	Suipacha	CTE,SAN LORENZO 560		$ 184.818,82
171	27-18064241-8	1-A-0--0--0--15--10-C--0	6614	General Rivas	PADRE TOMAS DUNLEAVY	108	$ 185.697,25
2617	27-18064241-8	5-A-0--0--0--10--5---0	6614	General Rivas	PADRE TOMAS DUNLEAVY	108	$ 185.697,25
7676	27-35118003-5	1-B-0--44--0--0--1-A-011-11	6612	Suipacha	BALCARCE	776	$ 186.026,17
7718	20-36512217-3	1-A-0--0--1--0--9--041-41	6612	Suipacha	LA RIOJA	587	$ 186.039,40
6973	20-36512373-0	1-B-0--13--0--0--1-A-14-14	6600	Mercedes	45 ENTRE 10 Y 12	233	$ 186.699,42
6974	27-38303141-4	1-B-0--13--0--0--1-A-15-15	6612	Suipacha	ANGEL STABILE	629	$ 186.699,42
2854	79-00058791-0	13-A-33--0--0--33-A-6-A--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	2128	$ 186.720,91
1029	27-01079408-6	1-A-0--0--0--58-A-18-A--0	6612	Suipacha	AV. H. IRIGOYEN	28	$ 187.221,26
237	20-26133561-2	1-A-0--0--0--19--1-D--0	7167	Pinamar	DE LAS MEDUZAS	7167	$ 187.598,09
7601	20-34491920-9	13-A-16--0--0--16-AC-10---0	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD ESPAÑOLA	390	$ 187.612,94
1398	20-11242256-1	1-A-0--0--0--85--2-H--0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	2351	$ 187.612,94
1169	80-00001169-3	1-A-0--0--0--69--20---0	6612	Suipacha	MENDOZA 684		$ 187.612,94
7635	27-22130057-8	1-B-0--34--0--34-D-7---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	566	$ 187.612,94
5667	80-00005648-4	1-A-0--0--0--65--2-E-01-1	6612	Suipacha	BALCARCE	75	$ 187.612,94
341	20-11242256-1	1-A-0--0--0--25--4-A--0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	2351	$ 187.612,94
2630	80-00002630-5	5-A-0--0--0--11--11---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 187.612,94
7530	79-00059681-2	1-B-0--66--0--66-B-1---0	6612	Suipacha	RIVADAVIA	171	$ 187.612,94
4339	79-00054374-3	1-A-0--0--0--100--22---0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	198	$ 187.612,94
1742	20-11242256-1	1-B-0--46--0--46-A-1-A--0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	2351	$ 187.612,94
7921	20-32553222-0	13-A-16--0--0--16-D-3-A-04-4	6612	Suipacha	SANTA FE	83	$ 187.612,94

4841	20-20660214-8	1-A-0--0--0--87--5---0	6612	Suipacha	MENDOZA 255		$ 188.037,15
6703	79-00051452-2	13-A-36--0--1--0--1-R--0	6612	Suipacha	BELGRANO	521	$ 188.044,19
23	80-00000023-3	1-A-0--0--0--7--4-A--0	6612	Suipacha	RIVADAVIA	531	$ 188.044,19
5335	80-00005335-3	1-A-0--0--0--5--17---0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS Nº. 742		$ 188.044,19
1502	27-25042279-8	1-A-0--0--0--97--1-U--0	6612	Suipacha	SAN JUAN	407	$ 188.066,45
1497	27-25042279-8	1-A-0--0--0--97--1-N--0	6612	Suipacha	SAN JUAN	407	$ 188.066,45
1944	80-00001944-9	1-B-0--56--0--56-C-10---0	6612	Suipacha	SANTA FE		$ 189.438,10
5805	80-00005805-3	1-B-0--0--0--1-N-7-A--0	6612	Suipacha	LA RIOJA	630	$ 189.637,31
1644	80-00001644-0	1-B-0--0--0--1-N-2---0	6612	Suipacha	PADRE L BRADY 522		$ 189.738,14
285	80-00000285-6	1-A-0--0--0--21--4-B--0	6612	Suipacha	PADRE BRADY Y 1RO.DE MAYO		$ 189.738,14
5331	80-00005331-0	1-A-0--0--0--5--4---0	6612	Suipacha	SANTA FE 521		$ 189.840,27
2625	20-11022483-5	5-A-0--0--0--11--6-A--0	1678	Caseros	BELGRANO	4090	$ 190.270,05
2902	79-00052662-8	13-A-0--0--0--33-D-2---0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	2351	$ 190.479,21
5081	20-11242256-1	13-A-33--0--0--33-D-1-C--0	6612	Suipacha	FERROVIARIO	2351	$ 190.479,21
4433	80-00006438-0	1-A-0--0--0--31--3-C-02-2	6612	Suipacha	SAN JUAN	680	$ 190.509,14
1268	20-04907023-4	1-A-0--0--0--74--3---0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENTO	327	$ 190.857,49
4509	80-00004509-0	13-A-0--0--0--16-E-9---0	6612	Suipacha	CATAMARCA 165		$ 190.925,22
5180	27-04588707-9	13-A-0--0--0--16-F-15---0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS 170		$ 191.194,06
4607	20-22799099-7	1-B-0--0--0--63-D-6---0	6612	Suipacha	SANTIAGO DEL ESTERO	423	$ 191.636,05
7245	79-00054979-2	1-B-0--44--0--0--3-A-10-10	6612	Suipacha	25 DE MAYO	425	$ 191.934,19
2363	80-00002363-2	1-B-0--75--0--75-D-15---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	676	$ 192.430,42
517	80-00002364-0	1-A-0--0--0--35--6-D--0	6612	Suipacha	9 DE JULIO 676		$ 192.430,42
76	80-00000076-4	1-A-0--0--0--10--5-D--0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	669	$ 192.445,27
1246	79-00053299-7	1-A-0--0--0--73--2-E--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	426	$ 192.445,27
174	80-00000174-4	1-A-0--0--0--15--11-A--0	6612	Suipacha	CTE. SAN LORENZO/CARDOSO	669	$ 192.445,27
213	80-00000213-9	1-A-0--0--0--18--3-B--0	6612	Suipacha	CTE. SAN LORENZO/CARDOSO	669	$ 192.445,27
5730	33-71348540-9	13-A-0--0--0--16-Y-3---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	119	$ 192.645,59
4298	20-20030629-6	1-A-0--0--0--43--4-D--0	6612	Suipacha	JUJUY	289	$ 192.888,79
1414	20-04906747-0	1-A-0--0--0--86--2-A--0	6612	Suipacha	MENDOZA 321		$ 192.934,28
1051	79-00053800-6	1-A-0--0--0--59--7---0	6612	Suipacha	SARMIENTO	422	$ 193.404,71
2145	79-00053895-2	1-B-0--71--0--71-C-2---0	6612	Suipacha	PADRE L. BRADY	839	$ 194.190,31
4698	80-00004698-5	1-B-0--72--0--72-A-10---0	6612	Suipacha	MALVINAS ARGENTINAS	365	$ 194.671,13
7907	27-05084984-3	1-B-0--70--0--0--12-G-01-1	6612	Suipacha	34	469	$ 194.671,13
634	30-71587806-9	1-A-0--0--0--41--3-A--0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	535	$ 194.671,13
7909	79-00051337-2	1-A-0--0--0--52--5-B--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	425	$ 194.671,13
7908	27-05084984-3	1-B-0--70--0--0--12-G-02-2	6612	Suipacha	34	469	$ 194.671,13
1230	27-01712139-7	1-A-0--0--0--72--7---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	224	$ 194.671,13
5194	20-16918667-8	13-A-0--0--0--16-H-3---0	6612	Suipacha	CATAMARCA 135		$ 194.705,46
2411	80-00002411-6	1-B-0--79--0--79-B-2-N--0	6612	Suipacha	CTE.SAN LORENZO	281	$ 194.736,76
7824	20-33985038-1	13-A-0--0--0--16-FF-11---0	6612	Suipacha	DOCTOR E. CUSA	52	$ 195.426,86
7218	79-00055239-4	1-B-0--0--0--52-B-4---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	220	$ 195.488,40
5186	20-11459587-0	13-A-0--0--0--16-G-10---0	1923	Berisso	171	1626	$ 195.760,87
2730	80-00002730-1	5-A-0--0--0--19--3---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 196.478,02
2866	80-00002866-9	13-A-33--0--0--33-A-15---0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	2170	$ 197.439,54
1390	80-00001390-4	1-A-0--0--0--85--1-D--0	6612	Suipacha	JUJUY 88		$ 197.757,29
7825	20-33985038-1	13-A-0--0--0--16-FF-12---0	6612	Suipacha	DOCTOR E. CUSA	52	$ 197.900,04
5376	20-14478480-5	5-A-0--0--0--4-A-7-A--0	1614	General Rivas	JOSE M. ARZAMENDI	93	$ 197.926,70
5162	20-11242215-4	13-A-0--0--0--16-C-6---0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS 173		$ 198.631,56
4272	23-04899761-9	1-A-0--0--0--22--5-E--0	6612	Suipacha	9 DE JULIO 456		$ 198.957,55
311	23-04899761-9	1-A-0--0--0--22--5-D--0	6612	Suipacha	9 DE JULIO 456		$ 198.957,55
313	23-04899761-9	1-A-0--0--0--22--5-G--0	6612	Suipacha	9DE JULIO 456		$ 198.957,55

2165	80-00002165-6	1-B-0--0--0--71-C-22---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO 832		$ 199.186,75
1707	80-00001707-1	1-B-0--0-45-0--45-B-6---0	6612	Suipacha	24 DE OCTUBRE	754	$ 199.908,14
948	80-00000948-6	1-A-0--0--0--55--6-A--0	6612	Suipacha	SARMIENTO 694		$ 199.912,72
872	80-00000872-2	1-A-0--0--0--52--7---0	1424	Capital Federal	SAN JOSE DE CALASANZ	169	$ 200.398,46
1223	20-43797072-7	1-A-0--0--0--72--6-A--0	6612	Suipacha	JUJUY	121	$ 200.413,31
6887	79-00052945-7	1-A-0--0--0--90--10---0	6612	Suipacha	TUCUMAN	56	$ 200.413,31
5216	80-00005216-0	13-A-0--0--0--16-M-1-A--0	6612	Suipacha	SAN LUIS	146	$ 200.413,31
2036	80-00002036-6	1-B-0--63--0--63-B-7---0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES	970	$ 200.413,31
7364	20-36238404-5	1-B-0--29--0--0--3-G-013-13	6612	Suipacha	SAN LUIS	380	$ 200.509,04
5282	80-00005282-9	1-A-0--0--0--2--4---0	6612	Suipacha	1 DE MAYO	429	$ 200.575,33
907	20-08110110-9	1-A-0--0--0--54--5-C--0	6612	Suipacha	BALCARCE 705		$ 200.602,63
4692	80-00004692-6	1-A-0--0--0--74--16---0	6612	Suipacha	SALTA	130	$ 201.675,86
1290	80-00001290-8	1-A-0--0--0--75--6---0	6612	Suipacha	ANTARTIDA	115	$ 201.680,52
1212	80-00001212-6	1-A-0--0--0--72--1-A--0	6612	Suipacha	SARMIENTO 447		$ 201.906,67
1213	80-00001213-4	1-A-0--0--0--72--1-B--0	6612	Suipacha	SARMIENTO 447		$ 202.171,74
1451	80-00001451-0	1-A-0--0--0--95--5---0	6612	Suipacha	LA RIOJA 599		$ 202.175,53
5004	80-00005003-6	1-A-0--0--0--61-B-1-E--0	6612	Suipacha	BALCARCE	271	$ 202.190,38
2436	27-01712330-6	1-B-0--79--0--79-C-3-B--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	315	$ 202.190,38
463	80-00000463-8	1-A-0--0--0--33--3-C--0	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO	319	$ 202.190,38
7679	23-36512233-4	1-B-0--44--0--0--1-A-014-14	6612	Suipacha	SAN MARTIN	374	$ 202.190,38
7905	80-00101037-2	13-A-0--0--0--16-A-6-B-02-2	6612	Suipacha	SAN JUAN	651	$ 202.190,38
7193	79-00053499-0	1-B-0--79--0--79-D-4-B--0	1414	Capital Federal	CAMARGO	694	$ 202.190,38
7189	80-00101495-5	1-A-0--0--0--63--10-B--0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENTO	198	$ 202.260,50
2729	80-00002729-8	5-A-0--0--0--19--2---0	6600	Mercedes	CALLE 35	371	$ 202.666,79
5966	27-20030604-5	1-A-0--0--0--76--3---0	6612	Suipacha	SARMIENTO	241	$ 202.944,04
474	20-23052953-2	1-A-0--0--0--33--4-D--0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	47	$ 203.020,99
7417	27-38303075-2	1-A-0--44--0--0--2--06-6	6612	Suipacha	9 DE JULIO	712	$ 203.295,53
7333	20-37864533-7	13-A-34--0--3--0--1-M-04-4	6612	Suipacha	PATAGONIA ARGENTINA 2181		$ 205.239,16
5173	20-04708712-1	13-A-0--0--0--16-E-16---0	6612	Suipacha	DOCTOR CUSA 174		$ 205.479,32
2086	80-00002086-2	1-B-0--64--0--64-B-12---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO ZULMA CLAUDEL	833	$ 205.494,17
4267	80-00004267-0	1-A-0--0--0--16--7-B--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	521	$ 205.494,17
1432	80-00001432-3	1-A-0--0--0--93--0---0	6600	Mercedes	CALLE 29 N 342		$ 205.494,17
1222	80-00001222-3	1-A-0--0--0--72--5-B--0	6612	Suipacha	SALTA	374	$ 205.494,17
1698	80-00005380-9	1-B-0--45--0--45-B-5-E--0	6612	Suipacha	24 DE OCTUBRE	774	$ 205.494,17
362	80-00000362-3	1-A-0--0--0--26--3-A--0	6612	Suipacha	9 DE JULIO (MANGONE RUBEN)	825	$ 205.795,72
7727	20-20509305-3	1-A-0--0--1--0-B-15--021-21	6612	Suipacha	SAN JUAN	572	$ 205.884,54
4906	80-00004906-2	1-B-0--72--0--72-D-11--03-3	6612	Suipacha	CORDOBA	399	$ 205.983,63
7885	79-00060216-2	1-A-0--0--0--18--9-G--0	6612	Suipacha	9 DE JULIO(SANGUINETTI JUAN A.)	666	$ 206.174,71
310	27-02660000-1	1-A-0--0--0--22--5-A--0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	472	$ 206.327,98
2128	80-00002170-2	1-B-0--71--0--71-B-13---0	6612	Suipacha	SAN LUIS	369	$ 206.727,44
2809	80-00002809-0	13-A-0--0--0--16-A-3---0	6612	Suipacha	SAN JUAN	685	$ 206.792,07
6820	79-00052016-6	1-B-0--25--0--25-A-1---0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	2020	$ 207.552,90
5872	20-22130089-1	13-A-0--0--0--33-E-2-F--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	35	$ 207.735,86
1423	20-12803531-2	1-A-0--0--0--86--11---0	6612	Suipacha	SALTA	60	$ 207.839,81
7039	80-00002320-9	1-B-0--74--1--0--18-D--0	6612	Suipacha	TUCUMAN	324	$ 207.986,63

270	20-00843719-0	1-A-0--0--0--20--11---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO 576		$ 208.064,99
2319	80-00002319-5	1-B-0--74--1--0--18-A--0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	144	$ 208.905,59
4445	80-00004445-1	1-A-0--0--0--98--1-E--0	6612	Suipacha	BALCARCE N 318		$ 209.625,44
4520	80-00004520-2	1-A-0--0--0--83--17-A--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	80	$ 209.650,63
2468	27-04549102-7	1-B-0--0-80-0--80-A-8---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	128	$ 209.732,05
1634	80-00001634-2	1-B-0--0--0--1-M-1---0	6612	Suipacha	BELGRANO	430	$ 209.883,52
232	80-00000232-0	1-A-0--0--0--18--12-A--0	6612	Suipacha	SANTA FE 376		$ 209.883,52
567	27-01712063-3	1-A-0--0--0--37--8-C--0	6612	Suipacha	CORDOBA	272	$ 210.654,57
1071	80-00001071-0	1-A-0--0--0--60--4-F--0	6612	Suipacha	SARMIENTO	362	$ 210.654,57
7316	79-00053789-1	1-A-0--0--0--61-B-2-A--0	6612	Suipacha	ANTARTIDA ARGENTINA	169	$ 210.934,99
7255	27-30325934-7	1-B-0--44--0--0--3-A-20-20	6612	Suipacha	LEONOR MATURANA	978	$ 211.067,24
257	80-00000257-0	1-A-0--0--0--20--1-A--0	6612	Suipacha	PADRE LUIS BRADY	145	$ 211.306,71
4932	80-00004932-1	1-B-0--65--0--65-D-1---0	6612	Suipacha	ANTÁRTIDA ARGENTINA	447	$ 212.220,21
2283	79-00059369-4	1-B-0--73--0--73-C-2-A--0	6612	Suipacha	SALTA	366	$ 212.233,49
6642	20-21574094-4	1-B-0--0--0--57-G-1-A--0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	670	$ 212.835,70
4830	80-00004830-9	1-A-0--0--0--14--4-B--0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	669	$ 212.864,12
1319	80-00001319-0	1-A-0--0--0--82--8---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	79	$ 213.302,35
283	80-00000283-0	1-A-0--0--0--21--3-D--0	6612	Suipacha	PADRE BRADY 517		$ 213.555,73
7296	20-41638921-8	1-B-0--36--0--0--3-A-03-3	1429	Capital Federal	JARAMILLO	3015	$ 213.642,92
4885	20-36512360-9	1-B-0--75--0--75-C-8---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	15	$ 214.229,17
360	30-71628375-1	1-A-0--0--0--26--1-A--0	6660	Veinticinco de Mayo	CALLE 10	630	$ 214.491,94
6792	27-25023302-2	13-A-0--0--0--16-T-1-B-2-2	6612	Suipacha	MENDOZA	943	$ 215.004,95
7896	27-17377348-5	1-B-0--0--0--81-D-7-B--0	6612	Suipacha	DR. EDUARDO CUSA	104	$ 215.330,92
7910	20-92482028-5	1-B-0--73--0--73-A-1-A--0	1417	Capital Federal	FELIPE LAVALLOL	2555	$ 215.330,92
2534	20-11242245-6	1-B-0--80--0--80-D-8---0	6612	Suipacha	MARIANO MORENO	222	$ 215.369,94
1242	80-00001242-8	1-A-0--0--0--73--1-C--0	6612	Suipacha	SARMIENTO	371	$ 215.369,94
1379	20-04928037-9	1-A-0--0--0--84--14-A--0	6612	Suipacha	JUJUY	71	$ 215.424,48
2069	80-00002069-2	1-B-0--0--0--64-A-7---0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES (ROLDAN JUANA A.)	908	$ 215.579,74
2144	80-00002144-0	1-B-0--71--0--71-C-1---0	6612	Suipacha	SAN LUIS	401	$ 215.657,88
5221	80-00005221-7	13-A-16--0--4--16-M-6---0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	113	$ 215.893,87
4934	80-00004934-0	1-B-0--65--0--65-D-3---0	6612	Suipacha	ANTARTIDA ARGENTINA	431	$ 215.893,87
415	27-38933436-2	1-A-0--0--0--28--5-B--0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	47	$ 216.590,67
1605	80-00001605-9	1-B-0--0--0--1-I-2---0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS 377		$ 217.567,26
2731	80-00002731-0	5-A-0--0--0--19--4---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 217.577,71
1291	80-00001291-6	1-A-0--0--0--75--7---0	6612	Suipacha	SARMIENTO 261		$ 218.191,22
1510	80-00001510-9	1-A-0--0--0--97--4---0	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO	2017	$ 218.260,08
1495	80-00001495-1	1-A-0--0--0--97--1-K--0	6612	Suipacha	SAN JUAN	417	$ 218.276,87
732	80-00000732-7	1-A-0--0--0--45--13-A--0	6612	Suipacha	BALCARCE 794		$ 218.276,87
5154	80-00005154-7	13-A-0--0--0--33-E-5-A--0	6612	Suipacha	7 DE NOVIEMBRE 666		$ 218.362,55
1494	80-00001494-3	1-A-0--0--0--97--1-J--0	6612	Suipacha	CHUBUT 426		$ 218.541,65
331	79-00051668-1	1-A-0--0--0--24--6---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	360	$ 218.541,65
2269	79-00051440-9	1-B-0--0--0--72-D-16---0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	270	$ 218.541,65
253	23-10613855-9	1-A-0--0--0--19--9---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	378	$ 218.541,65
4283	80-00004283-1	1-A-0--0--0--34--8-A--0	6612	Suipacha	C.S. LORENZO	418	$ 218.541,65
2268	79-00059149-7	1-B-0--0--0--72-D-15---0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	270	$ 218.541,65
1684	79-00052364-5	1-B-0--0--0--45-A-5---0	6612	Suipacha	DR. CUSA	275	$ 218.541,65
2370	80-00002370-5	1-B-0--75--0--75-D-22---0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	2024	$ 218.968,73
6784	80-00101495-5	1-A-0--0--0--5--12---0	6612	Suipacha	PASAJE DR. E. RIONDA	531	$ 219.026,42
6865	20-23052953-2	1-A-0--0--0--4--4-A--0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	47	$ 219.499,15
6866	20-23052953-2	1-A-0--0--0--4--4-B--0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	47	$ 219.549,93

6867	20-23052953-2	1-A-0--0--0--4--4-C--0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	47	$ 219.549,93
2784	80-00002784-0	5-A-0--0--0--27-B-7---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 219.569,40
4346	80-00004346-3	1-B-0--33--0--33-A-7---0	6612	Suipacha	32 778(GONZALEZ MATIAS)		$ 220.013,08
819	27-02722068-7	1-A-0--0--0--49--12-C--0	6612	Suipacha	RIVADAVIA	210	$ 220.013,08
29	79-00054078-7	1-A-0--0--0--7--9---0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	47	$ 220.533,56
7301	79-00055791-4	1-A-0--0--0--63--7-B--0	6612	Suipacha	SAN JUAN	692	$ 220.797,78
6818	20-23052953-2	1-A-0--0--0--4--10-A--0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	47	$ 221.183,28
2951	80-00002951-7	13-A-33--0--0--33-F-14---0	6612	Suipacha	JUJUY	195	$ 221.252,39
2750	80-00002750-6	5-A-0--0--0--22--1---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 221.482,14
354	79-00060098-4	1-A-0--0--0--25--11-D--0	6612	Suipacha	DOCTOR E. CUSA	314	$ 221.495,21
6571	27-01712293-8	13-A-41-A-0--1--0--16---0	6612	Suipacha	MENDOZA	241	$ 221.495,21
6868	20-23052953-2	1-A-0--0--0--4--4-D--0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	47	$ 221.553,80
7374	20-36238404-5	1-B-0--29--0--0--3-G-022-22	6612	Suipacha	SAN LUIS	380	$ 221.854,07
6572	27-01712293-8	13-A-41-A-0--1--0--17---0	6612	Suipacha	MENDOZA	241	$ 221.923,39
6573	27-01712293-8	13-A-41-A-0--0-1-0--18---0	6612	Suipacha	MENDOZA	241	$ 221.923,39
6575	27-01712293-8	13-A-41-A-0--1--0--20---0	6612	Suipacha	MENDOZA	241	$ 221.923,39
6579	27-01712293-8	13-A-41-A-0--1--0--24---0	6612	Suipacha	MENDOZA	241	$ 221.923,39
6577	27-01712293-8	13-A-41-A-0--1--0--22---0	6612	Suipacha	MENDOZA	241	$ 221.923,39
6578	27-01712293-8	13-A-41-A-0--1--0--23---0	6612	Suipacha	MENDOZA	241	$ 221.923,39
6574	27-01712293-8	13-A-41-A-0--1--0--19---0	6612	Suipacha	MENDOZA	241	$ 221.923,39
6576	27-01712293-8	13-A-41-A-0--1--0--21---0	6612	Suipacha	MENDOZA	241	$ 221.923,39
7246	20-23052953-2	1-B-0--44--0--0--3-A-11-11	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	47	$ 221.997,20
1452	27-38933436-2	1-A-0--0--0--95--6---0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	47	$ 222.261,26
6979	20-25481926-4	1-B-0--13--0--0--1-A-20-20	6612	Suipacha	D. F. SARMIENTO	289	$ 222.267,02
6400	80-00006400-2	1-B-0--0--0--1-J-8-A--0	6612	Suipacha	1RO DE MAYO 454		$ 222.385,51
5144	80-00005144-0	1-A-0--0--0--99-A-23---0	6612	Suipacha	MALVINAS	36	$ 222.542,76
7809	20-04898208-6	1-A-0--0--0--51--9-D--0	6612	Suipacha	BALCARCE	460	$ 222.542,76
7810	20-04898208-6	1-A-0--0--0--51--9-E--0	6612	Suipacha	BALCARCE	468	$ 222.542,76
7854	20-13360387-6	13-A-0--0--0--16-AD-22---0	6612	Suipacha	SANTIAGO DEL ESTERO	60	$ 222.542,76
7850	79-00052640-7	13-A-0--0--0--16-AD-18---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	175	$ 222.542,76
1948	80-00001948-1	1-B-0--56--0--56-C-14---0	1625	Escobar	CRUZ Y MITRE		$ 222.542,76
7632	27-40097553-7	1-B-0--34--0--34-D-6---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	566	$ 222.542,76
7813	80-00004775-2	1-B-0--0--0--73-B-10---0	6612	Suipacha	TUCUMAN	357	$ 222.542,76
1947	80-00001947-3	1-B-0--56--0--56-C-13---0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS	920	$ 222.987,33
1773	80-00001773-0	1-B-0--47--0--47-A-2---0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	710	$ 222.987,33
282	80-00000282-1	1-A-0--0--0--21--3-C--0	6612	Suipacha	PADRE BRADY 517		$ 222.998,34
7367	20-36238404-5	1-B-0--29--0--0--3-G-016-16	6612	Suipacha	SAN LUIS	380	$ 223.172,03
729	79-00060735-0	1-A-0--0--0--45--10-B--0	6612	Suipacha	BALCARCE	768	$ 223.523,44
7812	80-00004775-2	1-B-0--0--0--73-B-9---0	6612	Suipacha	TUCUMAN	357	$ 223.664,11
7365	20-36238404-5	1-B-0--29--0--0--3-G-014-14	6612	Suipacha	SAN LUIS	380	$ 224.193,65
7373	20-36238404-5	1-B-0--29--0--0--3-G-021-21	6612	Suipacha	SAN LUIS	380	$ 224.193,65
7372	20-36238404-5	1-B-0--29--0--0--3-G-020-20	6612	Suipacha	SAN LUIS	380	$ 224.193,65
7371	20-36238404-5	1-B-0--29--0--0--3-G-019-19	6612	Suipacha	SAN LUIS	380	$ 224.193,65

7370	20-36238404-5	1-B-0--29--0--0--3-G-018-18	6612	Suipacha	SAN LUIS	380	$ 224.193,65
7366	20-36238404-5	1-B-0--29--0--0--3-G-015-15	6612	Suipacha	SAN LUIS	380	$ 224.193,65
7251	20-23052953-2	1-B-0--44--0--0--3-A-16-16	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	47	$ 224.360,10
6768	20-17521577-9	13-A-10--0--0--10-N-4---0	6612	Suipacha	PADRE BRADY	245	$ 224.490,50
4760	20-17521577-9	1-B-0--73--0--73-A-4---0	6612	Suipacha	PADRE L. BRADY	245	$ 224.490,50
2658	79-00060641-9	5-A-0--0--0--13--14---0	6614	General Rivas	AV. JOSE MANUEL ESTRADA	172	$ 224.527,90
1209	30-55762476-3	1-A-0--0--0--71-B-5-A--0	6612	Suipacha	CASILLA DE CORREO 3		$ 225.686,20
1187	80-00001186-3	1-A-0--0--0--71-A-2-B--0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENTO	577	$ 226.004,73
1186	80-00001186-3	1-A-0--0--0--71-A-2-A--0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENTO	577	$ 226.004,73
7454	20-23804039-7	13-A-36--0--1--0--1-F--2	1429	Capital Federal	ZAPIOLA	3535	$ 226.176,96
4670	80-00004670-0	13-A-33--0--0--33-D-4-A-02-2	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	2385	$ 226.603,78
846	27-41665785-3	1-A-0--0--0--50--16---0	6612	Suipacha	BELGRANO	236	$ 227.074,46
2656	80-00002656-9	5-A-0--0--0--13--12---0	1614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 227.368,96
363	80-00000363-1	1-A-0--0--0--26--3-B--0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	825	$ 227.406,91
2228	20-11242063-1	1-B-0--72--0--72-A-21---0	6612	Suipacha	CTE.DE SAN LORENZO	548	$ 227.528,59
2229	20-11242063-1	1-B-0--72--0--72-A-22---0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	548	$ 227.528,59
1953	80-00001953-8	1-B-0--56--0--56-D-1---0	1625	Escobar	CRUZ Y MITRE		$ 227.528,59
2140	20-24131972-6	1-B-0--71--0--71-B-26---0	6612	Suipacha	DR. CUSA	378	$ 227.528,59
7237	20-10880475-1	1-B-0--44--0--0--3-A-02-2	6612	Suipacha	DOCTOR CUSA	614	$ 227.662,66
1617	80-00001617-2	1-B-0--0--0--1-J-6---0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES	470	$ 227.748,90
7387	80-00100716-0	13-A-10--0--0--0--1-S--0	6612	Suipacha	49	247	$ 228.097,76
5340	80-00005340-0	1-A-0--0--0--5--22---0	6612	Suipacha	CORDOBA 534		$ 228.186,28
5298	20-13357089-7	1-A-0--0--0--2--20---0	6612	Suipacha	SANTA FE	596	$ 228.202,37
516	79-00052904-0	1-A-0--0--0--35--6-C--0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	676	$ 228.461,05
2785	80-00002785-9	5-A-0--0--0--27-B-8---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 228.547,76
5273	80-00005273-0	1-B-0--0--0--57-H-26---0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	418	$ 228.724,09
7436	20-10880475-1	1-B-0--44--0--0--2--22-22	6612	Suipacha	DOCTOR CUSA	690	$ 228.766,31
1576	80-00001576-1	1-B-0--0--0--1-D-3---0	6612	Suipacha	M.LEONOR MATURANA 369(VEGA		$ 228.910,98
2510	80-00002510-0	1-B-0--80--0--80-C-14---0	6612	Suipacha	BALCARCE	228	$ 228.987,22
6568	27-01712293-8	13-A-41-A-1--0--0--13---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	85	$ 229.064,58
6569	27-01712293-8	13-A-41-A-0--1--0--14---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	85	$ 229.064,58
4802	20-04916200-7	1-A-0--0--0--56--6-A-04-4	6612	Suipacha	SAN MARTIN	219	$ 229.064,58
6567	27-01712293-8	13-A-41-A-1--0--0--12---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	85	$ 229.064,58
6570	27-01712293-8	13-A-41-A-0--1--0--15---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	85	$ 229.064,58
305	27-12803539-2	1-A-0--0--0--22--1-G--0	6612	Suipacha	1° DE MAYO	394	$ 229.396,97
2286	80-00002286-5	1-B-0--0--0--73-C-5---0	6612	Suipacha	ANTARTIDA ARGENTINA	370	$ 230.119,85
330	23-10535742-7	1-A-0--0--0--24--5---0	6612	Suipacha	SALTA	367	$ 230.580,11
6259	79-00050814-0	1-B-0--77--0--77-B-5---0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	1005	$ 231.270,47
225	20-16643324-0	1-A-0--0--0--18--10-K--0	6620	Chivilcoy	PALEMON HUERGO	246	$ 231.702,39
1929	80-00001929-5	1-B-0--56--0--56-B-11---0	6612	Suipacha	CRUC. GRAL. BELGRANO	872	$ 232.166,15
2074	80-00002074-9	1-B-0--64--0--64-A-12---0	6612	Suipacha	S.DEL ESTERO	476	$ 232.613,54
7724	20-33558650-7	1-A-0--0--1--0-B-13--050-50	6612	Suipacha	PASAJE ING. JOSE ZAPIRAIN	31	$ 233.508,56
671	80-00000671-1	1-A-0--0--0--42--15-B--0	6612	Suipacha	1 DE MAYO 290		$ 233.543,97
2717	20-27707106-2	5-A-0--0--0--17--4---0	1614	General Rivas	O´ GRADDY	9	$ 233.577,43
4342	80-00004342-0	1-B-0--33--0--33-A-3---0	6612	Suipacha	34	767	$ 233.734,24
5446	80-00005446-5	1-B-0--0--0--57-H-38---0	6612	Suipacha	PASAJE M.SAAVEDRA 765		$ 233.734,24
2998	20-04964745-0	13-A-33--0--0--33-I-7---0	6612	Suipacha	ROSARIO SUAREZ	2410	$ 233.734,24

1483	80-00001483-8	1-A-0--0--0--96--7---0	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO 40		$ 233.809,43
7434	20-10880475-1	1-B-0--44--0--0--2--20-20	6612	Suipacha	DR. EDUARDO CUSA	672	$ 234.858,20
1583	80-00001583-4	1-B-0--0--0--1-E-2---1	6612	Suipacha	CRUC.GRAL.BELGRANO 533		$ 235.058,89
6842	80-00003113-9	1-B-0--0--0--1-C-1-A--0	6612	Suipacha	BELGRANO Y CALLE 34		$ 235.209,99
7267	79-00053620-8	1-B-0--49--0--0--3--02-0	1613	Los Polvorines	VITALE	500	$ 235.250,82
4340	80-00004340-4	1-B-0--33--0--33-A-1---0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	786	$ 235.311,96
5670	79-00054756-0	1-A-0--0--0--65--5-C--0	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD ITALIANA	167	$ 235.878,84
2942	80-00002942-0	13-A-33--0--0--33-F-7---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	2279	$ 236.200,93
7006	20-26175794-0	1-B-0--36--0--0--1-B-06-6	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO	785	$ 236.717,81
7225	23-33558640-9	1-B-0--49--0--0--5--02-2	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	715	$ 236.726,68
2735	80-00002735-2	5-A-0--0--0--19--8---0	6614	General Rivas	GRAL RIVAS		$ 236.741,53
7798	80-00006488-0	1-B-0--54--0--54-B-1-B--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	563	$ 236.741,53
2224	20-29623544-0	1-B-0--72--0--72-A-17---0	6612	Suipacha	SALTA	362	$ 236.741,53
7292	20-24717900-4	13-A-16--0--0--16-R-5-C-03-3	6612	Suipacha	MENDOZA	916	$ 236.741,53
7295	20-24717900-4	13-A-16--0--0--16-R-5-C-06-6	6612	Suipacha	MENDOZA	914	$ 236.741,53
2728	80-00002728-0	5-A-0--0--0--19--1---0	6614	General Rivas	GRAL RIVAS		$ 236.741,53
5182	80-00005182-0	13-A-0--0--0--16-G-6---0	6612	Suipacha	SAN LUIS 179		$ 236.741,53
7291	20-24717900-4	13-A-16--0--0--16-R-5-C-02-2	6612	Suipacha	MENDOZA	914	$ 236.741,53
139	79-00051134-5	1-A-0--0--0--14--5-B--0	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO	197	$ 236.900,38
1032	80-00001032-8	1-A-0--0--0--58-A-19-D--0	6612	Suipacha	BELGRANO 182		$ 236.900,38
1034	80-00001034-4	1-A-0--0--0--58-A-20-B--0	6612	Suipacha	BELGRANO	183	$ 236.900,38
1076	80-00001076-0	1-A-0--0--0--60--5-F--0	6612	Suipacha	JUJUY Y SARMIENTO		$ 236.900,38
5132	80-00005132-6	1-A-0--0--0--99-A-11---0	6612	Suipacha	MALVINAS ARGENTINAS	15	$ 236.900,38
5925	27-26985004-9	5-A-0--0--0--10--7-B--0	6614	General Rivas	GRAL RIVAS		$ 236.900,38
5262	80-00005262-4	1-B-0--0--0--57-H-15---0	6612	Suipacha	CORDOBA	409	$ 236.900,38
1584	80-00001584-2	1-B-0--0--0--1-E-3---0	6612	Suipacha	CRUCERO GRAL. BELGRANO	521	$ 236.918,51
2220	23-17766404-9	1-B-0--0--0--72-A-13---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	324	$ 236.934,86
4913	80-00004913-5	1-B-0--65--0--65-C-6---0	6612	Suipacha	MALVINAS ARGENTINAS (ORELLANO NESTOR)	447	$ 237.220,93
4443	80-00004443-5	1-A-0--0--0--98--1-C--0	6612	Suipacha	LA RIOJA	383	$ 237.455,02
5428	80-00005428-7	1-B-0--74--1--74-B-16---0	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD ESPAÑOLA	356	$ 237.887,63
949	80-00000949-4	1-A-0--0--0--55--6-C--0	6612	Suipacha	SANTA FE/BONIS RODOLFO HORACIO	158	$ 238.068,97
402	80-00000402-6	1-A-0--0--0--28--2-C--0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	725	$ 238.074,30
4735	80-00004735-3	1-B-0--71--0--71-A-5--01-1	6612	Suipacha	SAN MARTIN	467	$ 238.164,44
7435	20-10880475-1	1-B-0--44--0--0--2--21-21	6700	Luján	DOCTOR MUNIZ	734	$ 238.607,06
1556	80-00001556-7	1-B-0--0--0--1-A-6---0	6612	Suipacha	CRUCERO GENERAL BELGRANO	516	$ 238.861,95
4731	27-22817083-1	1-B-0--71--0--71-A-3---0	6612	Suipacha	PADRE L BRADY	925	$ 238.880,82
4900	80-00004900-3	13-A-0--0--0--33-A-1-B--0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	456	$ 239.582,59
1733	80-00001733-0	1-B-0--45--0--45-D-17---0	6612	Suipacha	MADRE L. MATURANA	786	$ 239.582,59
6695	30-71091925-5	13-A-0--0--0--16-T-4-A--0	6612	Suipacha	DOCTOR E. CUSA	71	$ 239.582,59
7746	20-34491959-4	1-A-0--0--1--71-F-1--22-22	6612	Suipacha	LA RIOJA	480	$ 239.880,61
7458	27-34835929-6	1-B-0--49--0--0--4--01-1	6612	Suipacha	SALTA	635	$ 240.496,28
7329	20-31781976-6	1-B-0--52--0--52-A-8--02-2	6612	Suipacha	25 DE MAYO	318	$ 240.548,73
719	79-00051179-5	1-A-0--0--0--45--2-B--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	781	$ 240.839,13
7683	20-10880475-1	1-B-0--44--0--0--1-A-018-18	6700	Luján	DOCTOR MUÑIZ	734	$ 240.886,78
1296	20-12517425-7	1-A-0--0--0--75--12---0	6612	Suipacha	ANTARTIDA N 115		$ 241.315,72

7693	27-36274305-8	1-A-0--0--1--0-A-2--09-9	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	2046	$ 242.612,89
52	79-00054506-1	1-A-0--0--0--9--7-B--0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES	734	$ 242.614,29
7791	80-00010630-0	1-B-0--70--0--0--12-A-04-4	6612	Suipacha	VET. DE MALVINA S HORACIO A. BALVIDARES	356	$ 242.614,29
7790	80-00010630-0	1-B-0--70--0--0--12-A-02-2	6612	Suipacha	DOCTOR E. CUSA	123	$ 242.614,29
4204	80-00004204-1	1-B-0--46--0--46-A-5-C--0	6612	Suipacha	SANTA FE	661	$ 242.841,12
556	27-02151984-2	1-A-0--0--0--37--4-D--0	6612	Suipacha	SANTA FE 281		$ 242.918,04
5228	80-00000380-1	13-A-0--0--0--16-N-1-A--0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS 146		$ 243.193,19
2560	27-22409086-8	5-A-0--0--0--3--3---0	6614	General Rivas	JULIO PATALAGOITY	19	$ 243.387,28
6456	80-00006447-9	1-A-0--0--0--62--10---0	6612	Suipacha	D.F.SARMIENTO (DEVICENZI GUILLERMO D.)	216	$ 243.435,54
7160	20-00874964-8	1-B-0--79--0--79-D-6---0	6612	Suipacha	MALVINAS	234	$ 243.549,12
522	80-00000522-0	1-A-0--0--0--35--9-D--0	6612	Suipacha	JUJUY 304		$ 243.614,73
7109	80-00003113-9	1-B-0--72--0--72-C-7--1-1	6612	Suipacha	CORDOBA 280		$ 243.823,32
765	80-00000765-0	1-A-0--0--0--47--2-D--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO 689		$ 243.944,67
764	80-00000764-0	1-A-0--0--0--47--2-C--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	689	$ 243.944,67
7103	80-00002997-5	13-A-33--0--0--33-I-6-C--0	6612	Suipacha	ROSARIO SUAREZ	2536	$ 243.944,67
2996	79-00054276-3	13-A-33--0--0--33-I-5---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	2421	$ 243.944,67
5355	80-00005355-0	1-A-0--0--0--61-B-1-M--0	6612	Suipacha	BALCARCE 285		$ 244.331,10
1747	80-00001747-0	1-B-0--0--0--46-A-6---0	6612	Suipacha	SANTA FE 661		$ 244.664,04
1600	80-00001600-8	1-B-0--0--1--1-G-3---0	6612	Suipacha	1 DE MAYO	536	$ 244.672,97
1610	80-00001610-5	1-B-0--0--0--1-I-7---0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES	528	$ 244.882,28
7483	27-38303116-3	1-B-0--70--0--0--12-K-03-3	6612	Suipacha	9 DE JULIO	1016	$ 245.050,74
4247	80-00004247-5	13-A-0--0--0--33-A-13-D--0	6612	Suipacha	7 DE NOVIEMBRE 638		$ 245.171,91
1061	80-00101023-0	1-A-0--0--0--60--2-A--0	6612	Suipacha	BALCARCE	371	$ 245.369,15
7817	80-00004775-2	1-B-0--0--0--73-B-14---0	6612	Suipacha	TUCUMAN	357	$ 245.499,86
2180	80-00002180-0	1-B-0--71--0--71-E-5---0	6612	Suipacha	PADRE BRADY	771	$ 245.503,73
1965	80-00001965-1	1-B-0--56--0--56-D-13---0	1900	La Plata	2	2222	$ 245.700,64
6876	27-27882349-6	1-A-0--0--0--85--2-M-2-2	6612	Suipacha	SALTA	97	$ 245.888,29
2398	20-04903167-0	1-B-0--0--0--79-A-7-A--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	326	$ 246.009,81
4428	80-00004428-1	1-A-0--0--0--23--12---0	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO	380	$ 246.011,65
4442	80-00004442-7	1-A-0--0--0--98--1-B--0	6612	Suipacha	LA RIOJA 274		$ 246.171,44
5172	80-00005172-5	13-A-0--0--0--16-E-15---0	6612	Suipacha	DOCTOR CUSA 170		$ 246.356,07
1697	20-05091732-1	1-B-0--45--0--45-B-5-D--0	6612	Suipacha	24 DE OCTUBRE	770	$ 246.365,49
6940	20-28993379-5	1-B-0--0--0--67-A-7---0	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD ESPAÑOLA	455	$ 246.461,98
2321	23-04928076-9	1-B-0--74--1--0--19---0	6612	Suipacha	TUCUMAN	338	$ 246.720,16
4849	20-05091741-0	1-A-0--0--0--87--13---0	6612	Suipacha	LA RIOJA	274	$ 246.736,95
709	80-00000709-2	1-A-0--0--0--44--7-A--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	370	$ 246.736,95
1720	20-12828257-3	1-B-0--45--0--45-D-4---0	6612	Suipacha	24 DE OCTUBRE	769	$ 246.829,69
1704	80-00001704-0	1-B-0--0--0--45-B-5-N--0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	664	$ 247.046,12
7677	20-10880475-1	1-B-0--44--0--0--1-A-012-12	6700	Luján	DOCTOR MUÑIZ	734	$ 247.046,12
2620	80-00002620-8	5-A-0--0--0--11--1---0	1614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 247.165,42
2677	80-00002677-1	5-A-0--0--0--14--4-C--0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 247.177,02
2767	80-00002767-0	5-A-0--0--0--24--1---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 247.322,51
427	20-04928066-2	1-A-0--0--0--28--12---0	6612	Suipacha	CORDOBA 342		$ 247.459,17
2769	20-30537207-3	5-A-0--0--0--24--3---0	1614	General Rivas	COMB. DE SAN LORENZO	170	$ 247.950,08
1163	20-18316793-7	1-A-0--0--0--69--14---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN 115		$ 248.189,21
2547	80-00002547-3	5-A-0--0--0--1--1---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 248.466,04
3	20-26796001-2	1-A-0--0--0--3--2-B--0	6612	Suipacha	MADRE L. MATURANA	627	$ 248.504,33
594	80-00000594-4	1-A-0--0--0--38--16-D--0	6612	Suipacha	SANTA FE 272		$ 248.981,56

2911	27-25482000-3	13-A-0--0--0--33-D-11-B--0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	2351	$ 249.051,56
7667	20-24389502-3	1-B-0--44--0--0--1-A-02-2	6605	Navarro	CTEL 6 EST. LA CELESTITA		$ 249.051,56
1743	20-04916187-6	1-B-0--46--0--46-A-2-A--0	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD VASCA	743	$ 249.051,56
2912	80-00002912-6	13-A-0--0--0--33-D-11-C--0	6612	Suipacha	FERROVARIOS	2351	$ 249.051,56
2420	80-00002420-5	1-B-0--79--0--79-B-3-B--0	6612	Suipacha	ANTARTIDA ARGENTINA	299	$ 249.051,56
7682	20-10880475-1	1-B-0--44--0--0--1-A-017-17	6700	Luján	DOCTOR MUÑIZ	734	$ 249.051,56
878	80-00010469-1	1-A-0--0--0--52--8-A-2-2	6612	Suipacha	JUJUY	229	$ 249.051,56
7071	79-00052711-0	1-A-0--0--0--24--4-D--0	6612	Suipacha	SALTA	375	$ 249.135,99
1036	80-00001036-0	1-A-0--0--0--59--1-A--0	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO S/N		$ 249.157,46
1037	80-00001037-0	1-A-0--0--0--59--1-C--0	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO S/N		$ 249.157,46
5970	80-00005970-0	1-A-0--0--0--76--7---0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENTO	203	$ 249.157,46
1323	80-00001323-0	1-A-0--0--0--82--12-A--0	6612	Suipacha	CTE SAN LORENZO	270	$ 249.157,46
5676	80-00005648-4	1-A-0--0--0--65--11-C--0	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD ESPAÑOLA	174	$ 249.327,06
4368	80-00004368-4	1-B-0--80--0--80-C-13---0	6612	Suipacha	BALCARCE	230	$ 249.338,23
5267	80-00005267-5	1-B-0--0--0--57-H-20---0	6612	Suipacha	PADRE L. BRADY	778	$ 249.550,58
2685	80-00002685-2	5-A-0--0--0--15--2---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 249.619,48
7286	27-28288674-5	13-A-16--0--0--16-R-5-D-01-1	6612	Suipacha	MENDOZA	918	$ 249.684,76
6957	20-11242034-8	1-B-0--0--0--67-B-10---0	6612	Suipacha	CORDOBA	246	$ 249.872,40
2474	80-00002474-4	1-B-0--80--0--80-A-12-C--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	248	$ 249.872,40
6457	80-00006447-9	1-A-0--0--0--62--11---0	6612	Suipacha	D.F.SARMIENTO	222	$ 250.119,11
6462	80-00006447-9	1-A-0--0--0--62--16---0	6612	Suipacha	ANTARTIDA ARGENTINA (PIAZZA CAROLINA)	170	$ 250.312,10
7369	20-36238404-5	1-B-0--29--0--0--3-G-017-17	6612	Suipacha	SAN LUIS	380	$ 250.487,60
6941	20-11242034-8	1-B-0--0--0--67-A-8---0	6612	Suipacha	CORDOBA	246	$ 250.590,72
6942	20-11242034-8	1-B-0--67--0--67-A-9---0	6612	Suipacha	CORDOBA	246	$ 250.590,72
2981	27-22046188-8	13-A-33--0--0--33-H-6-E--0	6612	Suipacha	LA CONSTRUCCION	672	$ 250.751,75
5640	20-10933454-6	5-A-0--0--0--4-B-6---0	6614	General Rivas	GENERAL SAN MARTIN	69	$ 250.964,03
74	80-00000074-8	1-A-0--0--0--10--5-B--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	467	$ 251.158,26
639	80-00000639-8	1-A-0--0--0--41--6-A--0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	233	$ 251.189,47
2076	80-00002076-5	1-B-0--64--0--64-B-2---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO ZULMA CLAUDEL	768	$ 251.202,15
5200	27-04494738-8	13-A-0--0--0--16-H-9---0	6612	Suipacha	DR. CUSA	114	$ 251.313,32
2997	80-00002997-5	13-A-33--0--0--33-I-6-D--0	6612	Suipacha	ROSARIO SUAREZ	2536	$ 251.313,32
7510	80-00002075-7	1-B-0--64--0--64-B-1---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO ZULMA CLAUDEL	768	$ 251.573,62
7363	20-36238404-5	1-B-0--29--0--0--3-G-012-12	6612	Suipacha	SAN LUIS	380	$ 251.833,71
2239	23-18316780-4	1-B-0--72--0--72-B-10---0	6612	Suipacha	JUJUY	358	$ 252.040,34
5296	20-17377333-2	1-A-0--0--0--2--18---0	6612	Suipacha	SANTA FE	586	$ 252.092,20
7735	23-22016949-9	1-A-0--0--1--71-D-5--07-7	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO	115	$ 252.229,09
4507	80-00004507-5	13-A-0--0--0--16-E-7---0	6612	Suipacha	CATAMARCA	163	$ 252.614,78
1920	80-00001920-1	1-B-0--56--0--56-B-2---0	6612	Suipacha	MADRE L. MATURANA	887	$ 252.764,23
6960	27-30713833-1	1-B-0--13--0--0--1-A-01-1	6612	Suipacha	9 DE JULIO	104	$ 253.107,57
1943	80-00001943-0	1-B-0--0--0--56-C-9---0	1614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 253.180,73
7702	20-37017666-4	1-A-0--0--1--0-A-8--01-1	6612	Suipacha	PASAJE ING. JOSE ZAPIRAIN	2045	$ 253.288,06
7703	20-38303125-8	1-A-0--0--1--0-A-8--02-2	6612	Suipacha	PASAJE ING. JOSE ZAPIRAIN	2047	$ 253.288,06
7728	27-17296104-0	1-A-0--0--1--0-B-15--022-22	6612	Suipacha	SAN JUAN	578	$ 253.288,06
7713	27-28993307-2	1-A-0--0--1--0-B-4--031-31	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	22	$ 253.288,06
2082	80-00002082-0	1-B-0--0--0--64-B-8---0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES	866	$ 253.377,61

4263	79-00051672-0	1-A-0--0--0--13--6-A--0	6612	Suipacha	SANTA FE	381	$ 253.491,44
5128	20-05065028-7	1-A-0--0--0--99-A-7---0	6612	Suipacha	MALVINAS 33		$ 253.507,49
2860	80-00002860-0	13-A-33--0--0--33-A-12-A--0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	2197	$ 253.565,54
6874	79-00051308-9	1-B-0--36--0--36--2--01-1	6612	Suipacha	RIVADAVIA	588	$ 253.815,20
5140	80-00005140-0	1-A-0--0--0--99-A-19---0	6612	Suipacha	SALTA	20	$ 253.998,01
2663	80-00002663-1	5-A-0--0--0--13--19---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 254.087,37
2978	20-25231269-3	13-A-33--0--0--33-H-6-B--0	6612	Suipacha	LA CONSTRUCCIÓN	672	$ 254.188,95
380	80-00000380-1	1-A-0--0--0--27--2-F--0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS 146		$ 254.416,15
7564	20-31781916-2	1-B-0--39--0--0--1-M--0	6612	Suipacha	CALLE 6 (PARQUE INDUSTRIAL)	20	$ 254.498,62
7563	20-04384430-0	1-B-0--39--0--0--1-G--0	6612	Suipacha	CALLE 6 (PARQUE INDUSTRIAL)	20	$ 254.513,47
4852	80-00004852-0	1-A-0--0--0--87--16---0	6612	Suipacha	MALVINAS E/LA RIOJA/MENDOZA		$ 254.739,52
7414	20-10880475-1	1-B-0--44--0--0--2--03-3	6700	Luján	DOCTOR MUNIZ	734	$ 254.894,74
7415	20-10880475-1	1-B-0--44--0--0--2--04-4	6700	Luján	DOCTOR MUNIZ	734	$ 254.894,74
1688	27-30713876-5	1-B-0--45--0--45-B-1-C--0	6612	Suipacha	CORDOBA	630	$ 255.044,99
2661	20-14790962-5	5-A-0--0--0--13--17---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 255.052,21
5277	80-00005277-2	1-B-0--0--0--57-H-30---0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	438	$ 255.066,26
7427	79-00058097-5	1-B-0--44--0--0--2--16-16	6612	Suipacha	BALCARCE	371	$ 255.126,53
5223	80-00005223-3	13-A-16--0--4--16-M-8---0	6612	Suipacha	SAN LUIS	104	$ 255.485,31
7529	79-00051281-3	1-B-0--66--0--66-A-10---0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	529	$ 255.518,70
2865	80-00002865-0	13-A-33--0--0--33-A-14---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	2150	$ 255.663,85
408	80-00000408-0	1-A-0--0--0--28--2-J--0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	720	$ 255.716,71
2051	80-00002051-0	1-B-0--63--0--63-C-12---0	6612	Suipacha	43 (BALDOVINO)	434	$ 255.742,17
193	20-16918689-9	1-A-0--0--0--17--2-B--0	6612	Suipacha	PADRE LUIS BRADY	729	$ 256.089,71
2037	80-00002037-4	1-B-0--63--0--63-B-8---0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES	970	$ 256.404,03
4767	27-16353866-6	1-B-0--73--0--73-A-11---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	220	$ 256.426,38
2970	27-04070776-5	13-A-0--0--0--33-H-3-A--0	6612	Suipacha	LIBERTAD	717	$ 256.496,15
5541	80-00005541-0	1-A-0--0--0--26--2-A--1	6612	Suipacha	9 DE JULIO 835		$ 256.561,02
45	80-00000044-6	1-A-0--0--0--9--4-C--0	6612	Suipacha	SANTA FE 479		$ 256.890,67
4690	80-00004690-0	1-A-0--0--0--74--1-A--0	6612	Suipacha	D.F.SARMIENTO 347		$ 256.990,30
7416	20-10880475-1	1-B-0--44--0--0--2--05-5	6700	Luján	DOCTOR MUNIZ	734	$ 257.000,81
4688	27-02547373-1	1-A-0--0--0--27--1-B--0	6612	Suipacha	CTE SAN LORENZO 720		$ 257.002,86
7031	20-16807056-0	1-A-0--0--0--68--14---0	6612	Suipacha	ANTARTIDA ARGENTINA	61	$ 257.028,05
199	20-04923831-3	1-A-0--0--0--17--4-D--0	6612	Suipacha	SANTA FE 385		$ 257.067,68
1784	80-00001784-0	1-B-0--0--0--47-C-1-A--0	6612	Suipacha	RIVADAVIA	531	$ 257.098,89
7459	23-18316783-9	1-B-0--49--0--0--4--02-2	6612	Suipacha	SAN MARTIN	230	$ 257.184,53
1410	80-00001410-2	1-A-0--0--0--85--4-F--0	6612	Suipacha	JUJUY	64	$ 257.253,81
2195	27-25481985-4	1-B-0--71--0--71-E-20---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	768	$ 257.336,16
2549	80-00002549-0	5-A-0--0--0--1--3---0	6614	General Rivas	JULIO PATALAGOITY	111	$ 257.551,67
2488	80-00002488-4	1-B-0--80--0--80-B-10---0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	176	$ 257.616,25
1386	80-00001386-6	1-A-0--0--0--84--27---0	6612	Suipacha	MENDOZA 583		$ 257.691,40
7478	20-33985022-5	1-B-0--70--0--0--12-J-06-6	6612	Suipacha	9 DE JULIO	1016	$ 257.766,23
876	27-04549094-2	1-A-0--0--0--52--10-A--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	425	$ 257.939,82
6459	80-00006447-9	1-A-0--0--0--62--13---0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENTO (CARDOSO JUAN)	234	$ 257.939,82
1637	79-00051764-5	1-B-0--0--0--1-M-4---0	6612	Suipacha	1RO DE MAYO 443		$ 258.016,04
5042	80-00001323-0	1-B-0--0--0--74-B-1---0	6612	Suipacha	CTE SAN LORENZO 270		$ 258.016,04
1010	80-00001010-0	1-A-0--0--0--58-B-10---0	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO S/N		$ 258.016,04
5655	80-00010574-4	1-A-0--0--0--64--2---0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	197	$ 258.027,74
5656	20-04912946-8	1-A-0--0--0--64--3---0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	197	$ 258.027,74
1283	80-00001283-5	1-A-0--0--0--74--14---0	6612	Suipacha	SALTA	124	$ 258.268,00

2237	27-17377345-0	1-B-0--72--0--72-B-8---0	6612	Suipacha	ANTARTIDA ARGENTINA	377	$ 258.354,87
5444	80-00005444-0	1-B-0--0--0--57-H-33---0	6612	Suipacha	PASAJE M.SAAVEDRA 784		$ 258.596,12
829	20-21574066-9	1-A-0--0--0--50--5---0	6612	Suipacha	25 DE MAYO 529		$ 258.636,38
6875	27-18585377-8	1-A-0--0--0--85--2-M-1-1	6612	Suipacha	LA RIOJA	725	$ 258.677,02
7425	27-28288605-2	1-B-0--44--0--0--2--14-14	6612	Suipacha	24 DE OCTUBRE	874	$ 258.848,06
7479	20-36512326-9	1-B-0--70--0--0--12-J-07-7	6612	Suipacha	9 DE JULIO	1016	$ 258.908,07
2186	80-00002186-0	1-B-0--71--0--71-E-11---0	6612	Suipacha	CORDOBA	381	$ 259.049,04
7420	27-53826773-8	1-B-0--44--0--0--2--09-9	6612	Suipacha	CÓRDOBA	630	$ 259.398,12
7419	20-48834939-3	1-B-0--44--0--0--2--08-8	6612	Suipacha	CORDOBA	630	$ 259.444,79
1674	80-00001674-1	1-B-0--0--0--33-B-3---0	6612	Suipacha	32 BIS	769	$ 259.518,15
7429	20-10880475-1	1-B-0--44--0--0--2--18-18	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	53	$ 259.651,10
4869	20-30017970-4	1-B-0--75--0--75-A-12---0	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD ITALIANA	353	$ 259.685,06
1681	80-00001681-0	1-B-0--45--0--45-A-2---0	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD VASCA	841	$ 259.685,06
1570	80-00001570-2	1-B-0--0--0--1-C-4---0	6612	Suipacha	CRUC, GRAL. BELGRANO Y JUJUY		$ 259.685,06
107	24-24650088-2	1-A-0--0--0--11--8-A--0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES	624	$ 259.932,96
7146	79-00056767-7	1-A-0--0--0--89--9---0	6612	Suipacha	TUCUMAN	83	$ 259.969,16
200	80-00000200-0	1-A-0--0--0--17--4-E--0	6612	Suipacha	SANTA FE	381	$ 260.141,12
2603	27-11800390-5	5-A-0--0--0--9--3-A--0	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD VASCA	841	$ 260.244,63
835	79-00052713-6	1-A-0--0--0--50--8-C--0	6612	Suipacha	1º DE MAYO	215	$ 260.326,73
5261	80-00005261-6	1-B-0--0--0--57-H-14---0	6612	Suipacha	CORDOBA	413	$ 260.630,39
6098	80-00006098-8	13-A-0--0--0--16-GG-5---0	6612	Suipacha	LA RIOJA 705		$ 260.686,89
6999	79-00057009-0	1-B-0--36--0--0--1-A-10-10	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES	777	$ 260.805,30
7393	20-33094774-9	13-A-0--0--0--16-BB-10-B--0	6612	Suipacha	BELGRANO	188	$ 261.055,57
7095	80-00000583-9	1-A-0--0--0--48--5-C-02-2	6612	Suipacha	25 DE MAYO	605	$ 261.199,85
1082	80-00001082-4	1-A-0--0--0--60--7-B--0	6612	Suipacha	JUJUY	190	$ 261.199,85
7621	27-21111015-0	1-A-0--0--0--37--1--09-9	6612	Suipacha	SANTA FE	2072	$ 261.199,85
616	80-00000616-9	1-A-0--0--0--40--4---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	556	$ 261.199,85
5285	20-10323375-6	1-A-0--0--0--2--7---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	561	$ 261.228,94
5174	20-00872810-1	13-A-0--0--0--16-E-17---0	6612	Suipacha	DOCTOR CUSA 180		$ 261.657,13
2897	80-00002897-9	13-A-0--0--0--33-C-4---0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	2223	$ 261.792,53
4427	80-00004427-3	1-A-0--0--0--23--7-B--0	6612	Suipacha	9 DE JULIO 436(MASILLA RICARDO		$ 262.111,01
1033	20-24650009-7	1-A-0--0--0--58-B-20---0	6612	Suipacha	1° DE MAYO	192	$ 262.119,32
6348	23-33484068-9	1-A-0--0--0--101--8---0	6612	Suipacha	ANTARTIDA ARGENTINA	10	$ 262.196,42
5217	80-00005217-9	13-A-0--0--0--16-M-2-A--0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	145	$ 262.345,70
5165	27-04549159-0	13-A-0--0--0--16-C-12-A--0	6612	Suipacha	SAN LUIS 160		$ 262.527,36
4319	80-00004319-6	1-A-0--0--0--60--5-K--0	6612	Suipacha	JUJUY	168	$ 262.842,32
6096	27-18585377-8	13-A-0--0--0--16-GG-3---0	6612	Suipacha	LA RIOJA	725	$ 262.923,24
6452	80-00006447-9	1-A-0--0--0--62--6---0	6612	Suipacha	MARIANO MORENO (OTERO HILDA)	171	$ 262.966,99
1903	80-00001903-1	1-B-0--56--0--56-A-3---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	151	$ 263.054,37
2100	80-00002099-4	11-B-0--64--0--64-D-2---0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES	875	$ 263.065,91
1777	80-00001777-2	1-B-0--47--0--47-A-5-A--0	6612	Suipacha	RIVADAVIA	656	$ 263.065,91
1559	80-00001559-1	1-B-0--0--0--1-B-1---0	6612	Suipacha	L. MATURANA (RAMOS ANASTACIA)		$ 263.065,91
1776	80-00001776-4	1-B-0--47--0--47-A-4-B--0	6612	Suipacha	RIVADAVIA	667	$ 263.365,50
7018	23-24353313-9	1-B-0--36--0--0--1-A-12-12	6612	Suipacha	RIVADAVIA	243	$ 263.444,49
4616	20-13210294-6	1-B-0--81--0--81-A-4---0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	105	$ 263.521,21
4615	20-13210294-6	1-B-0--81--0--81-A-3---0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	105	$ 263.521,21
146	80-00000146-9	1-A-0--0--0--14--8-B--0	6612	Suipacha	PADRE LUIS BRADY	690	$ 263.635,03
685	20-14478426-0	1-A-0--0--0--43--7-D--0	6612	Suipacha	CTE SAN LORENZO Y JUJUY		$ 263.838,91
2977	20-25231269-3	13-A-33--0--0--33-H-6-A--0	6612	Suipacha	LA CONSTRUCCIÓN	672	$ 263.862,21

1496	80-00001496-0	1-A-0--0--0--97--1-M--0	6612	Suipacha	SAN JUAN	415	$ 263.871,72
7243	20-10880475-1	1-B-0--44--0--0--3-A-08-8	6612	Suipacha	CATAMARCA (VALERIA CUELLO)	165	$ 263.971,49
98	80-00000098-5	1-A-0--0--0--11--4-A--0	6612	Suipacha	RIVADAVIA	497	$ 264.205,59
1531	80-00001531-1	1-A-0--0--0--100--6---0	6612	Suipacha	LA RIOJA 271		$ 264.205,59
2071	80-00002071-4	1-B-0--64--0--64-A-9---0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTE	912	$ 264.253,03
629	80-00000629-0	1-A-0--0--0--40--19---0	6612	Suipacha	RIVADAVIA 286		$ 264.519,97
2522	20-14790991-9	1-B-0--0--0--80-D-1-G--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	159	$ 264.554,93
781	27-06512493-4	1-A-0--0--0--47--15---0	6612	Suipacha	BALCARCE 694		$ 264.720,53
5125	80-00005125-3	1-A-0--0--0--99-A-4---0	6612	Suipacha	LA RIOJA N 321		$ 264.720,53
2279	79-00051229-5	1-B-0--0--0--72-D-26---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO 676		$ 264.720,53
7551	80-00100654-0	1-B-0--59--0--59-D-3---0	6612	Suipacha	MENDOZA	555	$ 264.720,53
2929	80-00002929-0	13-A-0--0--0--33-E-12---0	6612	Suipacha	ROSARIO SUAREZ	2170	$ 264.720,53
1208	80-00001208-8	1-A-0--0--0--71-B-4-G--0	6612	Suipacha	DOMINGO F. SARMIENTO	471	$ 264.720,53
4349	80-00004349-8	1-B-0--45--0--45-D-1---0	7600	Mar del Plata	CALAZA	140	$ 264.720,53
5471	80-00005471-6	13-A-0--0--0--33-A-9-B--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	2144	$ 264.720,53
46	80-00000046-2	1-A-0--0--0--9--5-A--0	6612	Suipacha	CATAMARCA	120	$ 264.777,75
4295	00-02547182-0	1-A-0--0--0--40--13-A-01-1	6612	Suipacha	BELGRANO 188		$ 264.777,75
5479	80-00005534-0	1-A-0--0--0--8-A-1---0	6612	Suipacha	25 DE MAYO Y BELGRANO		$ 264.901,52
2325	20-33985078-0	1-B-0--0--0--75-B-4---0	6612	Suipacha	PADRE LUIS BRADY	2019	$ 264.979,08
5170	80-00005170-9	13-A-0--0--0--16-E-13---0	6612	Suipacha	DOCTOR CUSA 160		$ 264.999,48
5271	80-00005271-3	1-B-0--0--0--57-H-24---0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS 408		$ 265.098,87
599	80-00000599-0	1-A-0--0--0--39--5---0	6612	Suipacha	LIBERTADOR	505	$ 265.204,04
1257	80-00001257-6	1-A-0--0--0--73--4-B--0	6612	Suipacha	MENDOZA 382		$ 265.251,41
2967	23-12166909-9	13-A-0--0--0--33-H-1-C--0	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO	90	$ 265.274,25
7299	20-33985054-3	1-B-0--36--0--0--3-A-06-6	6612	Suipacha	25 DE MAYO	779	$ 265.295,11
7469	80-00010227-3	1-A-0--0--0--39--10--01-1	6612	Suipacha	RIVADAVIA	665	$ 265.351,75
4710	80-00004710-8	13-A-33--0--0--33-A-20---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	456	$ 265.381,89
5193	80-00005193-0	13-A-0--0--0--16-H-2---0	6612	Suipacha	CATAMARCA	145	$ 265.396,55
7327	79-00053854-5	13-A-0--0--0--33-E-1-B--0	6612	Suipacha	MADRE L. MATURANA	642	$ 265.466,71
5229	80-00005229-2	13-A-0--0--0--16-N-4---0	6612	Suipacha	CORDOBA 129		$ 265.482,64
2612	80-00002612-7	5-A-0--0--0--10--2-A--0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 265.726,26
7247	20-10880475-1	1-B-0--44--0--0--3-A-12-12	6700	Luján	DOCTOR MUÑIZ	734	$ 265.771,12
1754	80-00001754-3	1-B-0--46--0--46-B-4---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	689	$ 265.840,68
2657	80-00002657-7	5-A-0--0--0--13--13---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 265.868,04
7456	20-23904592-9	13-A-36--0--1--0--1-F-04-4	6612	Suipacha	A. TESTA DIAZ	735	$ 266.051,85
5871	27-22016968-0	13-A-0--0--0--33-E-2-E--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	2133	$ 266.059,75
2930	80-00002930-4	13-A-33--0--0--33-E-13---0	6612	Suipacha	ROSARIO SUAREZ	2164	$ 266.059,75
2067	80-00002067-6	1-B-0--0--0--64-A-5---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	802	$ 266.059,75
1714	80-00001714-4	1-B-0--45--0--45-C-3-A--0	6612	Suipacha	MADRE L. MATURANA	810	$ 266.157,96
2249	80-00002249-0	1-B-0--72--0--72-B-20---0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENTO	676	$ 266.484,64
7067	20-13146333-3	1-A-0--0--0--31--4--01-1	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	574	$ 266.542,12
268	80-00100619-7	1-A-0--0--0--20--9---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	566	$ 266.637,42
97	80-00000097-7	1-A-0--0--0--11--3-B--0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS	615	$ 266.747,74
2442	79-00054286-0	1-B-0--79--0--79-C-4-A--0	6612	Suipacha	MALVINAS ARGENTINAS	229	$ 267.097,18
4335	80-00004335-8	1-A-0--0--0--98--6-C--0	6600	Mercedes	77 Y 4		$ 267.638,60
2493	27-05467647-1	1-B-0--80--0--80-B-13-B--0	6612	Suipacha	MARIANO MORENO	278	$ 267.781,71
115	80-00000115-9	1-A-0--0--0--11--15---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	488	$ 267.802,23
1910	80-00001910-4	1-B-0--0--0--56-A-10---0	6612	Suipacha	Sin especificar		$ 267.849,84
7188	20-36512258-0	1-A-0--0--0--65--6-D--0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES	723	$ 267.924,72
5672	80-00005648-4	1-A-0--0--0--65--7-D--0	6612	Suipacha	SARMIENTO	74	$ 267.924,72
7187	80-00101495-5	1-A-0--0--0--65--5-D--0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENTO (LACTEOS)	54	$ 267.924,72

5671	80-00005648-4	1-A-0--0--0--65--6-C--0	6612	Suipacha	SARMIENTO	60	$ 267.924,72
1651	80-00001651-2	1-B-0--0--0--1-O-1---0	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO	440	$ 268.120,09
7208	79-00054928-8	1-B-0--52--0--52-A-4---0	6600	Mercedes	61 BIS	4424	$ 268.133,98
7284	27-37017780-0	1-B-0--21--0--0--2-B-02-2	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	745	$ 268.136,47
4956	20-18316772-4	1-B-0--0--0--66-C-5---0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES	213	$ 268.298,36
47	27-32262414-5	1-A-0--0--0--9--5-B--0	6612	Suipacha	SANTA FE	467	$ 268.331,10
7285	20-34491970-5	1-B-0--21--0--0--2-B-01-1	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	745	$ 268.492,91
617	80-00000617-7	1-A-0--0--0--40--5---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO 556		$ 268.602,81
2078	80-00002086-2	1-B-0--64--0--64-B-4---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO (BATTOIA JORGE)	802	$ 268.632,78
1912	80-00001912-0	1-B-0--56--0--56-A-12---0	1625	Escobar	CRUZ Y MITRE		$ 268.702,38
1909	80-00001909-0	1-B-0--0--0--56-A-9---0	6612	Suipacha	MALVINAS ARGENTINAS	179	$ 268.702,38
1911	80-00001911-2	1-B-0--56--0--56-A-11---0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES		$ 268.702,38
1913	80-00001913-9	1-B-0--56--0--56-A-13---0	6612	Suipacha	Sin especificar		$ 268.702,38
1916	80-00001916-3	1-B-0--56--0--56-A-16---0	6612	Suipacha	Sin especificar		$ 268.702,38
1917	80-00001917-1	1-B-0--56--0--56-A-17---0	6612	Suipacha	Sin especificar		$ 268.702,38
1918	80-00001918-0	1-B-0--56--0--56-A-18---0	6612	Suipacha	SANTIAGO DEL ESTERO		$ 268.702,38
1915	80-00001915-5	1-B-0--56--0--56-A-15---0	6612	Suipacha	Sin especificar		$ 268.702,38
5431	20-07780136-8	1-B-0--0--0--74-B-19---0	1708	Morón	CULLEN	497	$ 269.215,36
2858	80-00002858-8	13-A-33--0--0--33-A-10---0	6612	Suipacha	7 DE NOVIEMBRE (AYES CARLOS)	605	$ 269.229,41
7486	20-26532747-9	1-B-0--70--0--0--12-K-06-6	6612	Suipacha	PADRE LUIS BRADY	654	$ 269.332,33
7487	20-26532747-9	1-B-0--70--0--0--12-K-07-7	6612	Suipacha	PADRE LUIS BRADY	654	$ 269.332,33
2828	80-00002828-6	13-A-0--0--0--16-C-9---0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	159	$ 269.340,04
1407	80-00001407-2	1-A-0--0--0--85--4-C--0	6612	Suipacha	LA RIOJA 378		$ 269.342,67
7287	27-28288674-5	13-A-16--0--0--16-R-5-D-02-2	6612	Suipacha	MENDOZA	920	$ 269.475,99
6763	80-00006399-5	13-A-10--0--0--0--1-M--0	6612	Suipacha	BALCARCE	2170	$ 269.818,77
510	27-24845141-1	1-A-0--0--0--35--5-A--0	6612	Suipacha	P.L.BRADY	706	$ 269.862,83
106	27-24423624-9	1-A-0--0--0--11--7-B--0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES	620	$ 270.032,43
2879	27-13529054-3	13-A-33--0--0--33-B-6-A--0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	2233	$ 270.044,52
596	20-04898899-8	1-A-0--0--0--38--18-A--0	6612	Suipacha	SANTA FE 280		$ 270.058,68
572	20-04898899-8	1-A-0--0--0--38--1-A--0	6612	Suipacha	SANTA FE 280		$ 270.058,68
700	80-00000700-9	1-A-0--0--0--44--5-K--0	6612	Suipacha	SALTA 283		$ 270.060,00
2525	80-00002525-2	1-B-0--80--0--80-D-1-K--0	6612	Suipacha	TUCUMAN	225	$ 270.193,81
1696	80-00001696-2	1-B-0--45--0--45-B-5-C--0	6612	Suipacha	24 DE OCTUBRE	760	$ 270.497,73
4334	80-00004334-0	1-A-0--0--0--98--6-B--0	6600	Mercedes	CALLE 77 Y 4		$ 270.497,73
5438	80-00005438-4	1-A-0--0--0--2--28---0	6612	Suipacha	PASAJE EL OMBU	594	$ 270.546,51
2471	79-00051223-6	1-B-0--80--0--80-A-10-B--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	232	$ 270.632,41
1968	80-00001968-6	1-B-0--56--0--56-D-16---0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS	898	$ 270.657,91
125	80-00001706-3	1-A-0--0--0--13--5-E--0	6612	Suipacha	PADRE LUIS BRADY	706	$ 270.673,42
4970	80-00004970-4	1-B-0--66--0--66-C-19---0	6612	Suipacha	PADRE BRADY	636	$ 270.703,18
5350	79-00051278-3	1-B-0--0--0--63-D-7-A--0	6612	Suipacha	SANTIAGO DEL ESTERO	411	$ 270.813,93
801	20-04895334-5	1-A-0--0--0--48--14-B--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	230	$ 270.994,47
2293	80-00002293-8	1-B-0--73--0--73-C-10---0	6612	Suipacha	C.DE SAN LORENZO	202	$ 270.999,17
2490	80-00002490-6	1-B-0--80--0--80-B-11-B--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	196	$ 271.036,36
5184	20-00863271-6	13-A-0--0--0--16-G-8---0	6612	Suipacha	SAN LUIS	169	$ 271.055,11
307	80-00000307-0	1-A-0--0--0--22--2-A--0	6612	Suipacha	PADRE L BRADY	477	$ 271.058,64
5533	23-20030627-9	1-B-0--74--1--0--5---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	83	$ 271.082,67
5369	80-00002971-1	1-A-0--0--0--40--6-B-06-6	6612	Suipacha	BELGRANO (LAVADERO)	275	$ 271.261,46
5178	80-00005178-4	13-A-0--0--0--16-F-12-A--0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS 154		$ 271.488,96
1914	80-00001914-7	1-B-0--0--0--56-A-14---0	6612	Suipacha	Sin especificar		$ 271.589,05

2117	79-00055092-8	1-B-0--71--0--71-B-2---0	6612	Suipacha	PADRE L. BRADY	889	$ 271.636,52
501	23-08337546-9	1-A-0--0--0--34--11-A--0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	444	$ 271.870,63
2434	80-00002434-5	1-B-0--79--0--79-C-2---0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	325	$ 272.056,00
4845	80-00004845-7	1-A-0--0--0--87--9---0	6612	Suipacha	ANTRTIDA ARGENTINA	61	$ 272.099,29
5197	80-00005197-0	13-A-0--0--0--16-H-6---0	6612	Suipacha	CATAMARCA 113		$ 272.111,68
1708	27-24294659-1	1-B-0--45--0--45-B-7---0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	680	$ 272.278,64
2349	80-00002349-7	1-B-0--75--0--75-B-28---0	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO	296	$ 272.373,88
575	27-06186916-1	1-A-0--0--0--38--4---0	6612	Suipacha	HYPOLITO HIRIGOYEN (CALVO)	3	$ 272.373,88
1711	80-00001711-0	1-B-0--45--0--45-B-10---0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	694	$ 272.400,37
7046	79-00054532-0	13-A-0--0--0--16-X-18-A--0	6612	Suipacha	SAN LUIS	60	$ 272.400,37
1090	80-00001090-5	1-A-0--0--0--61-A-1-H--0	6600	Mercedes	16 Y 11		$ 272.400,37
2877	80-00002877-4	13-A-33--0--0--33-B-4---0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	2225	$ 272.400,37
149	23-04698698-9	1-A-0--0--0--14--9-A--0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS (MOLINA SABRINA)	680	$ 272.437,38
4441	80-00004441-9	1-A-0--0--0--98--1-A--0	6612	Suipacha	P.L.BRADY Y STA FE(SUP FUTURO)		$ 272.679,69
5543	80-00005543-7	1-A-0--0--0--33--2-D--0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	469	$ 272.850,76
2516	80-00002516-3	1-B-0--0--0--80-D-1-A--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	197	$ 273.232,43
4780	27-11242205-1	13-A-0--0--0--16-D-10---0	6612	Suipacha	LA RIOJA	740	$ 273.311,12
398	20-13612330-1	1-A-0--0--0--27--11-B-02-2	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	304	$ 273.548,99
1958	80-00001958-9	1-B-0--56--0--56-D-6---0	1625	Escobar	CRUZ Y MITRE		$ 273.582,74
5364	80-00005416-3	1-A-0--0--0--40--6-B-01-1	6612	Suipacha	BELGRANO /VERDULERIA BIANCHI	262	$ 273.822,17
6879	20-20805254-4	1-B-0--16--0--0--4---0	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD VASCA	524	$ 273.826,05
26	80-00000026-8	1-A-0--0--0--7--7-A--0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS	636	$ 273.941,77
83	80-00000083-7	1-A-0--0--0--10--10---0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES	696	$ 274.026,22
84	80-00000084-5	1-A-0--0--0--10--11---0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES	696	$ 274.026,22
6855	27-25042201-1	1-A-0--0--0--77--13---0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENTO	724	$ 274.101,60
4174	20-04977020-1	1-A-0--0--0--13--2-C--0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES	717	$ 274.202,28
5542	20-05044095-9	1-A-0--0--0--26--2-A--2	6612	Suipacha	9 DE JULIO 768		$ 274.279,38
1518	80-00001518-0	1-A-0--0--0--98--3-A--0	6612	Suipacha	SALTA 37		$ 274.298,04
5341	27-22130162-0	1-A-0--0--0--5--8---0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS	718	$ 274.419,02
2193	80-00002193-1	1-B-0--0--0--71-E-18---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	762	$ 274.440,84
2505	27-20660273-8	1-B-0--0--0--80-C-9---0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	201	$ 274.470,78
6122	79-00058530-6	1-A-0--0--0--88--8---0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENTO	203	$ 274.520,35
1960	80-00001960-0	1-B-0--56--0--56-D-8---0	1625	Escobar	CRUZ Y MITRE		$ 274.591,36
1632	80-00001632-6	1-B-0--0--1--1-L-7---0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES	382	$ 274.632,04
6249	20-20031203-2	1-B-0--77--0--77-A-11---0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	992	$ 274.652,40
266	80-00000266-0	1-A-0--0--0--20--7---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	554	$ 274.668,24
1462	80-00001462-5	1-A-0--0--0--95--16---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	32	$ 274.785,44
335	80-00000335-6	1-A-0--0--0--24--10---0	6612	Suipacha	JUJUY E/BRADY Y 9 DE JULIO		$ 274.785,44
4171	80-00004171-1	1-A-0--0--0--13--1-B--0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES	733	$ 274.785,44
1081	23-17766449-9	1-A-0--0--0--60--7-A--0	6612	Suipacha	BALCARCE	371	$ 274.785,44
5143	80-00001404-8	1-A-0--0--0--99-A-22---0	6612	Suipacha	SALTA	53	$ 274.785,44
334	80-00000334-8	1-A-0--0--0--24--9---0	6612	Suipacha	JUJUY E/BRADY Y 9 DE JULIO		$ 274.785,44
1829	20-04897504-7	1-B-0--0--0--55-A-1-A--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	561	$ 274.832,54
1805	20-04897504-7	1-B-0--0--0--54-B-2-A--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	561	$ 274.832,54
2010	20-04897504-7	1-B-0--0--0--62-D-1-A--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	561	$ 274.832,54
1994	20-04897504-7	1-B-0--0--0--62-B-1-A--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	561	$ 274.832,54
1058	80-00001058-0	1-A-0--0--0--59--11---0	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO	184	$ 274.834,25
6277	20-04923827-5	13-A-0--0--0--16-B-15---0	6612	Suipacha	BALCARCE	367	$ 274.997,65
2845	80-00002845-6	13-A-0--0--0--16-N-3---0	6612	Suipacha	CORDOBA	137	$ 275.236,17
2705	20-00866923-7	5-A-0--0--0--15--20---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 275.315,69

2704	80-00002704-2	5-A-0--0--0--15--19-A--0	6614	General Rivas	CUARTEL	5	$ 275.315,69
5269	80-00005269-1	1-B-0--0--0--57-H-22---0	6612	Suipacha	P.BRADY	788	$ 275.316,26
2048	80-00002048-0	1-B-0--63--0--63-C-9---0	6612	Suipacha	PADRE L. BRADY (ROLDAN ISMAEL)	1026	$ 275.475,62
7001	23-24353313-9	1-B-0--36--0--0--1-B-01-1	6612	Suipacha	RIVADAVIA	243	$ 275.533,37
2739	80-00002739-5	5-A-0--0--0--20--4-A--0	1614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 275.711,29
1527	79-00053306-3	1-A-0--0--0--100--2---0	6612	Suipacha	BALCARCE	285	$ 275.846,52
7000	23-24353313-9	1-B-0--36--0--0--1-A-11-11	6612	Suipacha	RIVADAVIA	243	$ 276.009,19
7009	23-24353313-9	1-B-0--36--0--0--1-B-09-9	6612	Suipacha	RIVADAVIA 243		$ 276.009,19
7007	23-24353313-9	1-B-0--36--0--0--1-B-07-7	6612	Suipacha	RIVADAVIA 243		$ 276.009,19
190	20-04970009-2	1-A-0--0--0--17--1-A--0	6612	Suipacha	CORDOBA Y PADRE BRADY		$ 276.035,03
1404	80-00001404-8	1-A-0--0--0--85--3-G--0	6612	Suipacha	SALTA 53		$ 276.111,23
2387	23-17766422-7	1-B-0--79--0--79-A-1-C--0	6612	Suipacha	BELGRANO	275	$ 276.114,81
4876	79-00053571-6	1-B-0--75--0--75-A-19---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	26	$ 276.117,36
5088	80-00005088-5	13-A-0--0--0--16-C-1-A--0	6612	Suipacha	BALCARCE	847	$ 276.376,45
1919	80-00001919-8	1-B-0--56--0--56-B-1---0	6612	Suipacha	MADRE LEONOR MATURANA	895	$ 276.376,45
5993	79-00054263-1	13-A-0--0--0--16-T-5-B--0	6450	Pehuajó	GUEMES	1750	$ 276.376,45
147	80-00000147-0	1-A-0--0--0--14--8-C--0	6612	Suipacha	CORDOBA ESQUINA BRADY	694	$ 276.615,36
5272	27-11229944-6	1-B-0--0--0--57-H-25---0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	412	$ 276.641,95
5427	27-03844276-2	1-B-0--74--0--74-A-8---0	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD ESPAÑOLA	363	$ 276.758,22
2983	20-29579192-7	13-A-0--0--0--33-H-7-B--0	6612	Suipacha	LA CONSTRUCCION 680		$ 276.838,42
2326	80-00002326-8	1-B-0--75--0--75-B-5---0	6612	Suipacha	PADRE BRADY	2025	$ 276.893,00
2164	80-00002164-8	1-B-0--0--0--71-C-21---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO 830		$ 276.906,96
5257	80-00005257-0	1-B-0--0--0--57-H-9---0	6612	Suipacha	CORDOBA 443		$ 277.013,18
5673	80-00005648-4	1-A-0--0--0--65--8-C--0	6612	Suipacha	DEOMINGO F. SARMIENTO	80	$ 277.091,47
5674	80-00005648-4	1-A-0--0--0--65--9-C--0	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD ESPAÑOLA	162	$ 277.091,47
6817	79-00053078-1	1-A-0--0--0--4--9-A--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	396	$ 277.109,17
1395	80-00001395-5	1-A-0--0--0--85--2-E--0	6612	Suipacha	SALTA 73		$ 277.172,25
5786	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-D-1---0	6612	Suipacha	PLANTA DEPURADORA DE SERV CLOA		$ 277.195,63
1599	80-00001599-0	1-B-0--0--1--1-G-2---0	6612	Suipacha	H. DE MALVINAS	430	$ 277.196,63
2947	20-13979699-4	13-A-0--0--0--33-F-10-B--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	2299	$ 277.215,06
5237	27-04494755-8	13-A-0--0--0--16-N-12---0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS 136		$ 277.221,95
2873	80-00002873-1	13-A-0--0--0--33-B-1-C--0	6612	Suipacha	7 DE NOVIEMBRE	641	$ 277.257,71
1047	80-00001047-6	1-A-0--0--0--59--5-C--0	6612	Suipacha	JUJUY 161		$ 277.307,37
2884	80-00002884-7	13-A-0--0--0--33-B-6-F--0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS 2293		$ 277.437,56
4243	80-00004243-2	13-A-0--0--0--33-A-6-C--0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS 2127		$ 277.437,69
1087	80-00001087-5	1-A-0--0--0--61-A-1-E--0	6612	Suipacha	BALCARCE	311	$ 277.449,98
2528	80-00002528-7	1-B-0--80--0--80-D-1-P--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN (ZONI LUISITO)	472	$ 277.583,60
6767	79-00051359-3	13-A-10--0--0--10-N-3---0	1665	José C. Paz	Av. GASPAR CAMPOS	6245	$ 277.601,28
5480	20-11242199-9	1-A-0--0--0--8-A-2---0	6612	Suipacha	CRUCERO GENERAL BELGRANO	585	$ 277.619,08
897	80-00000897-8	1-A-0--0--0--53--6-E--0	6612	Suipacha	SALTA 203 ESQ BALCARCE		$ 277.703,15
1052	80-00001052-2	1-A-0--0--0--59--8-A--0	6612	Suipacha	SARMIENTO 430		$ 277.865,37
6829	20-24821562-4	1-B-0--25--0--25-A-10---0	6612	Suipacha	SANTA FE	607	$ 277.941,71
6830	20-24821562-4	1-B-0--25--0--25-B-1---0	6612	Suipacha	SANTA FE	607	$ 277.968,24
6827	20-24821562-4	1-B-0--25--0--25-A-8---0	6612	Suipacha	SANTA FE	607	$ 277.968,24
6831	20-24821562-4	1-B-0--25--0--25-B-10---0	6612	Suipacha	SANTA FE	607	$ 277.968,24
6824	20-24821562-4	1-B-0--0--0--25-A-5---0	6612	Suipacha	SANTA FE	607	$ 277.968,24
6823	20-24821562-4	1-B-0--25--0--25-A-4---0	6612	Suipacha	SANTA FE	607	$ 277.968,24
6821	20-24821562-4	1-B-0--25--0--25-A-2---0	6612	Suipacha	SANTA FE	607	$ 277.968,24
6822	20-24821562-4	1-B-0--25--0--25-A-3---0	6612	Suipacha	SANTA FE	607	$ 277.968,24
6828	20-24821562-4	1-B-0--25--0--25-A-9---0	6612	Suipacha	SANTA FE	607	$ 277.968,24

6826	20-24821562-4	1-B-0--25--0--25-A-7---0	6612	Suipacha	SANTA FE	607	$ 277.968,24
2157	80-00002157-5	1-B-0--71--0--71-C-14---0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	365	$ 278.129,36
4749	27-17296119-9	1-B-0--71--0--71-D-10---0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	924	$ 278.243,86
1695	79-00053202-4	1-B-0--45--0--45-B-5-B--0	6612	Suipacha	MALVINAS ARGENTINAS	318	$ 278.443,40
1294	80-00001294-0	1-A-0--0--0--75--10---0	6612	Suipacha	ANTARTIDA ARGENTINA	129	$ 278.535,79
5957	80-00005957-2	1-B-0--0--0--1-D-8---0	6612	Suipacha	1° DE MAYO	560	$ 278.570,16
2254	20-22592834-8	1-B-0--0--0--72-D-1---0	6612	Suipacha	MALVINAS	348	$ 278.578,23
6912	20-26532747-9	1-B-0--70--0--0--12-B--0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	1002	$ 278.764,43
2463	20-17377364-2	1-B-0--80--0--80-A-5-B--0	6612	Suipacha	CTE.DE SAN LORENZO	201	$ 278.783,26
4909	27-13357086-7	1-B-0--65--0--65-C-2---0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES	335	$ 278.794,28
2743	80-00002743-3	5-A-0--0--0--21--3---0	1614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 278.816,87
5549	27-11931619-2	13-A-0--0--0--16-A-12---0	6612	Suipacha	A. TESTA DÍAZ	682	$ 278.882,87
5119	80-00005119-9	1-A-0--0--0--57-A-7-E-2-2	6612	Suipacha	CORDOBA	129	$ 278.952,73
6478	27-30713986-9	1-B-0--72--0--72-C-3---0	6612	Suipacha	MALVINAS ARGENTINAS	345	$ 278.971,83
4313	80-00004313-7	1-A-0--0--0--52--11-B--0	6612	Suipacha	BALCARCE 434		$ 278.980,42
1347	80-00001347-0	1-A-0--0--0--83--11-A--0	6612	Suipacha	LA RIOJA		$ 279.006,03
7047	27-26175768-6	13-A-0--0--0--16-W-13-A--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	79	$ 279.006,68
7159	20-00874964-8	1-B-0--0--0--79-D-1-D--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	295	$ 279.206,67
1748	80-00001748-9	1-B-0--0--0--46-A-7---0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES	624	$ 279.211,80
5122	80-00005122-9	1-A-0--0--0--99-A-1---0	6612	Suipacha	LA RIOJA	343	$ 279.213,70
2428	80-00002428-0	1-B-0--79--0--79-B-4-D--0	6612	Suipacha	MALVINAS ARGENTINAS	258	$ 279.215,98
1652	80-00001652-0	1-B-0--0--0--1-O-2---0	6612	Suipacha	JUJUY	427	$ 279.245,46
6985	79-00052288-6	13-A-16--0--0--16-BB-17---0	6612	Suipacha	CORDOBA	2056	$ 279.454,96
675	80-00000675-4	1-A-0--0--0--43--3-B--0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	421	$ 279.511,43
2644	80-00002644-5	5-A-0--0--0--12--11---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 279.536,54
1901	80-00001901-5	1-B-0--0--0--56-A-1---0	6612	Suipacha	MARIANO MORENO	279	$ 279.550,51
1422	20-05091792-5	1-A-0--0--0--86--10---0	6612	Suipacha	SALTA	54	$ 279.561,58
1693	79-00059597-2	1-B-0--0--0--45-B-4---0	6612	Suipacha	CORDOBA	687	$ 279.561,58
41	23-13357017-9	1-A-0--0--0--9--3-A--0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS	723	$ 279.561,58
5199	20-17377352-9	13-A-0--0--0--16-H-8---0	6612	Suipacha	DOCTOR CUSA	104	$ 279.677,34
1716	80-00001716-0	1-B-0--45--0--45-C-5---0	6612	Suipacha	CORDOBA	534	$ 279.778,99
4832	80-00004832-5	1-A-0--0--0--14--4-D--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	429	$ 279.785,80
2874	80-00002874-0	13-A-33--0--0--33-B-1-D--0	6612	Suipacha	7 DE NOVIEMBRE	633	$ 279.823,44
1369	27-17296104-0	1-A-0--0--0--84--10---0	6612	Suipacha	MENDOZA 409		$ 279.827,70
713	80-00000713-0	1-A-0--0--0--44--9-B--0	6612	Suipacha	JUJUY	256	$ 279.828,98
4420	80-00004420-6	1-A-0--0--0--23--4-C--0	6612	Suipacha	JUJUY	379	$ 279.878,60
5220	20-04924500-0	13-A-16--0--4--16-M-5---0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	119	$ 279.887,17
717	80-00000717-3	1-A-0--0--0--45--1-A--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	795	$ 279.909,47
4329	80-00004329-3	1-A-0--0--0--86--4---0	6612	Suipacha	MENDOZA 311		$ 279.931,30
6793	79-00053780-8	13-A-16--0--0--16-T-1-C--0	6612	Suipacha	MENDOZA	941	$ 280.004,80
7151	27-29067306-8	1-A-0--0--0--89--16---0	6612	Suipacha	LA RIOJA	196	$ 280.067,36
5116	80-00005116-4	1-B-0--71--0--71-A-7-A--0	6612	Suipacha	DR. CUSA	371	$ 280.067,36
810	20-04897504-7	1-A-0--0--0--49--5-F--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO 561		$ 280.093,99
1084	20-08110143-5	1-A-0--0--0--61-A-1-B--0	6612	Suipacha	BALCARCE 329		$ 280.093,99
809	20-04897504-7	1-A-0--0--0--49--5-E--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO 561		$ 280.093,99
1783	20-04897504-7	1-B-0--0--0--47-B-0---0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	561	$ 280.093,99
1725	80-00001725-0	1-B-0--45--0--45-D-9---0	6612	Suipacha	CORDOBA (Menay, Mónica)	629	$ 280.111,22
4694	80-00004694-2	1-B-0--79--0--79-D-7---0	6612	Suipacha	MALVINAS ARGENTINAS	234	$ 280.197,63
1115	80-00001115-4	1-A-0--0--0--61-B-6---0	6612	Suipacha	SARMIENTO	272	$ 280.286,77

1601	80-00001601-6	1-B-0--0--1--1-G-4---0	6612	Suipacha	JUJUY	503	$ 280.292,84
4440	80-00004440-0	1-A-0--0--0--85--4-M--0	6612	Suipacha	JUJUY	60	$ 280.385,92
5476	80-00005476-7	13-A-0--0--0--33-C-1-C--0	6612	Suipacha	CHUBUT	696	$ 280.466,09
6928	80-00050611-0	13-A-16--0--0--16-AA-9---0	6612	Suipacha	LA RIOJA Y STA.FE		$ 280.493,52
6927	80-00050611-0	13-A-16--0--0--16-AA-8---0	6612	Suipacha	LA RIOJA Y STA.FE		$ 280.493,52
6931	80-00050611-0	13-A-16--0--0--16-AB-5---0	6612	Suipacha	CORDOBA	2017	$ 280.493,52
6924	80-00050611-0	13-A-16--0--0--16-AA-5---0	6612	Suipacha	CORDOBA	2067	$ 280.493,52
4752	80-00004752-3	1-B-0--71--0--71-D-13---0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENTO	738	$ 280.531,10
1541	80-00001541-9	1-A-0--0--0--100--16---0	6612	Suipacha	CHUBUT	278	$ 280.537,91
6740	27-30354583-8	1-A-0--0--0--45--12-A-02-2	6612	Suipacha	BALCARCE	776	$ 280.564,57
6961	20-04897483-0	1-B-0--13--0--0--1-A-02-2	6612	Suipacha	RIVADAVIA	991	$ 280.567,31
1116	20-00871291-4	1-A-0--0--0--61-B-7---0	6612	Suipacha	SARMIENTO	278	$ 280.619,36
2890	80-00005474-0	13-A-0--0--0--33-C-1-A--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	2310	$ 280.693,53
5330	20-11582051-7	1-A-0--0--0--5--3---0	6612	Suipacha	SANTA FE 531		$ 280.708,07
7157	20-00874964-8	1-B-0--79--0--79-D-1-B--0	6612	Suipacha	SANTA FE	415	$ 280.760,14
7162	20-00874964-8	1-B-0--0--0--79-D-9---0	6612	Suipacha	CBTE. SAN LORENZO Y MARIANO MORENO		$ 280.760,14
4753	80-00004753-1	1-B-0--71--0--71-D-14---0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENTO	738	$ 280.776,22
2423	80-00002423-0	1-B-0--79--0--79-B-3-F--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	254	$ 280.912,78
6888	80-00001429-3	1-A-0--0--0--90--11---0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS 121		$ 280.980,61
5126	80-00005126-1	1-A-0--0--0--99-A-5---0	6612	Suipacha	LA RIOJA	315	$ 281.038,95
5123	80-00005123-7	1-A-0--0--0--99-A-2---0	6612	Suipacha	LA RIOJA	333	$ 281.106,74
1858	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-B-12---0	6612	Suipacha	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		$ 281.176,21
1895	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-D-13---0	6612	Suipacha	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		$ 281.176,21
1893	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-D-11---0	6612	Suipacha	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		$ 281.176,21
1892	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-D-10---0	6612	Suipacha	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		$ 281.176,21
1891	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-D-9---0	6612	Suipacha	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		$ 281.176,21
1890	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-D-8---0	6612	Suipacha	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		$ 281.176,21
1889	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-D-7---0	6612	Suipacha	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		$ 281.176,21
1888	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-D-6---0	6612	Suipacha	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		$ 281.176,21
1887	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-D-5---0	6612	Suipacha	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		$ 281.176,21
1886	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-D-4---0	6612	Suipacha	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		$ 281.176,21
1885	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-D-3---0	6612	Suipacha	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		$ 281.176,21
1884	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-D-2---0	6612	Suipacha	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		$ 281.176,21
1864	30-70791990-2	1-B-0--0--0--55-B-18---0	6612	Suipacha	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		$ 281.176,21
1863	30-70791990-2	1-B-0--1,863--0--55-B-17---0	6612	Suipacha	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		$ 281.176,21
1862	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-B-16---0	6612	Suipacha	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		$ 281.176,21
1861	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-B-15---0	6612	Suipacha	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		$ 281.176,21
1860	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-B-14---0	6612	Suipacha	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		$ 281.176,21
1859	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-B-13---0	6612	Suipacha	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		$ 281.176,21
1894	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-D-12---0	6612	Suipacha	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		$ 281.176,21
1857	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-B-11---0	6612	Suipacha	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		$ 281.176,21
1856	30-70791990-2	1-B-0--0--0--55-B-10---0	6612	Suipacha	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		$ 281.176,21
1855	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-B-9---0	6612	Suipacha	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		$ 281.176,21
1854	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-B-8---0	6612	Suipacha	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		$ 281.176,21
1853	30-70791990-2	1-B-0--0--0--55-B-7---0	6612	Suipacha	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		$ 281.176,21
1852	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-B-6---0	6612	Suipacha	STGO DEL ESTERO E INMIG.		$ 281.176,21
1851	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-B-5---0	6612	Suipacha	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		$ 281.176,21
1850	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-B-4---0	6612	Suipacha	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		$ 281.176,21
1849	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-B-3---0	6612	Suipacha	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		$ 281.176,21

1848	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-B-2---0	6612	Suipacha	MADRE LEONOR MATURANA		$ 281.176,21
1900	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-D-18---0	6612	Suipacha	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		$ 281.176,21
1899	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-D-17---0	6612	Suipacha	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		$ 281.176,21
1898	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-D-16---0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES	470	$ 281.176,21
1897	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-D-15---0	6612	Suipacha	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		$ 281.176,21
1896	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-D-14---0	6612	Suipacha	STGO DEL ESTERO E		$ 281.176,21
1062	20-04897500-4	1-A-0--0--0--60--2-B--0	6612	Suipacha	BALCARCE 367		$ 281.181,57
1964	20-11669243-1	1-B-0--56--0--56-D-12---0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS	576	$ 281.192,04
6816	80-00000010-1	1-A-0--0--0--4--1-A--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	396	$ 281.232,89
4444	23-18866341-9	1-A-0--0--0--98--1-D--0	6612	Suipacha	LA RIOJA	381	$ 281.276,90
5124	80-00005124-5	1-A-0--0--0--99-A-3---0	6612	Suipacha	LA RIOJA	327	$ 281.279,18
5190	80-00005190-3	13-A-0--0--0--16-G-14---0	6612	Suipacha	CATAMARCA	164	$ 281.288,55
5646	20-11242277-4	1-A-0--0--0--63--5---0	6612	Suipacha	TUCUMAN 179		$ 281.323,70
1603	80-00001603-2	1-B-0--0--0--1-G-6---0	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO	514	$ 281.401,70
1465	80-00001465-0	1-A-0--0--0--96--1-B--0	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO 46		$ 281.424,61
1543	20-27707176-3	1-A-0--0--0--100--18---0	6612	Suipacha	CHUBUT	292	$ 281.545,33
114	80-00000114-0	1-A-0--0--0--11--14---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN S/N		$ 281.550,86
1412	80-00001412-9	1-A-0--0--0--85--5---0	6612	Suipacha	JUJUY	76	$ 281.563,80
1932	80-00001932-5	1-B-0--56--0--56-B-14---0	6612	Suipacha	CRUC. GRAL. BELGRANO	880	$ 281.601,04
1847	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-B-1---0	6612	Suipacha	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		$ 281.603,99
82	80-00000082-9	1-A-0--0--0--10--9---0	6612	Suipacha	INMIGRANTES	686	$ 281.649,16
2197	80-00002197-4	1-B-0--71--0--71-E-22---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	778	$ 281.708,08
2492	79-00057527-0	1-B-0--80--0--80-B-13-A--0	6612	Suipacha	MARIANO MORENO	268	$ 281.719,64
4647	80-00004647-0	1-B-0--81--0--81-D-4---0	6612	Suipacha	MARIANO MORENO	248	$ 281.768,10
2523	80-00002523-0	1-B-0--0--0--80-D-1-H--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	153	$ 281.780,94
4831	80-00010340-7	1-A-0--0--0--14--4-C--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	435	$ 281.821,49
1596	80-00001596-6	1-B-0--0--0-1-1-F-7---0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS	482	$ 281.821,52
1591	80-00001591-5	1-B-0--0--0-1-1-F-2---0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS	482	$ 281.821,52
4954	27-25481904-8	1-B-0--0--0--66-C-3---0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES	225	$ 281.835,80
2758	80-00002758-1	5-A-0--0--0--22--9---0	6600	Mercedes	CALLE 12/MALNERO	1064	$ 281.852,41
4422	80-00004422-2	1-A-0--0--0--23--5-B--0	6612	Suipacha	JUJUY (MENDEZ ROQUE ROBERTO)	369	$ 281.861,73
2511	80-00002511-2	1-B-0--80--0--80-C-15---0	6612	Suipacha	ANTARTIDA ARGENTINA	208	$ 281.889,16
2506	80-00002506-6	1-B-0--80--0--80-C-10---0	6612	Suipacha	MARIANO MORENO	215	$ 281.903,88
2605	80-00002605-0	5-A-0--0--0--9--4-A--0	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD ESPAÑOLA	356	$ 281.914,94
5665	80-00005665-4	1-A-0--0--0--64--12---0	6612	Suipacha	MARIANO MORENO	248	$ 281.925,45
1779	80-00001779-9	1-B-0--0--0--47-A-6---0	6612	Suipacha	24 DE OCTUBRE	646	$ 281.980,79
2068	80-00002068-4	1-B-0--64--0--64-A-6---0	6612	Suipacha	DR CUSA DAGUERRE GAB	465	$ 282.058,68
2888	80-00002888-0	13-A-33--0--0--33-B-10---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	2224	$ 282.059,10
122	80-00000122-1	1-A-0--0--0--13--5-A--0	6612	Suipacha	SANTA FE	415	$ 282.067,82
28	80-00000028-4	1-A-0--0--0--7--8-B--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN 526		$ 282.090,92
2757	80-00002757-3	5-A-0--0--0--22--8---0	6600	Mercedes	CALLE 12	1064	$ 282.144,86
4656	20-04898899-8	13-A-0--0--0--16-D-2-C--0	6612	Suipacha	SANTA FE N 288		$ 282.231,94
2756	80-00002756-5	5-A-0--0--0--22--7---0	6600	Mercedes	CALLE 12 /* MALNERO	1064	$ 282.257,65
4935	80-00004935-0	1-B-0--0--0--65-D-4---0	6612	Suipacha	ANTARTIDA ARGENTINA	427	$ 282.344,14
4911	80-00004911-9	1-B-0--0--0--65-C-4---0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES	329	$ 282.347,26
90	80-00000090-0	1-A-0--0--0--10--17---0	6612	Suipacha	SANTA FE (COCARO SERGIO)	490	$ 282.370,43
1946	80-00001946-5	1-B-0--0--0--56-C-12---0	6600	Mercedes	CALLE 5 NRO 768		$ 282.395,26
2501	80-00002501-5	1-B-0--80--0--80-C-5---0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	221	$ 282.430,32
364	20-16918674-0	1-A-0--0--0--26--13---0	6612	Suipacha	SAN LUIS 336		$ 282.441,93
2546	79-00051350-0	5-A-0--0--0--0--177---0	6614	General Rivas	ALMIRANTE BROWN	5	$ 282.452,45

2299	80-00002299-7	1-B-0--73--0--73-C-16---0	6612	Suipacha	COMBATE SAN LORENZO	248	$ 282.452,45
4912	80-00004912-7	1-B-0--65--0--65-C-5---0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES	313	$ 282.580,35
4819	80-00004819-8	1-B-0--74--1--0--4---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	91	$ 282.625,03
1751	80-00001751-9	1-B-0--46--0--46-B-1---0	6612	Suipacha	SANTA FE	680	$ 282.651,59
6134	20-24465794-0	1-A-0--0--0--88--20-B--0	6612	Suipacha	ANTARTIDA ARGENTINA	74	$ 282.652,55
116	23-27882370-9	1-A-0--0--0--11--16---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	492	$ 282.663,08
1362	80-00001362-9	1-A-0--0--0--84--3---0	6612	Suipacha	MENDOZA 447		$ 282.663,08
92	23-27882370-9	1-A-0--0--0--11--1-A--0	6612	Suipacha	MENDOZA	447	$ 282.663,08
1636	79-00053989-4	1-B-0--0--0--1-M-3---0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES	523	$ 282.674,10
1950	80-00001950-3	1-B-0--56--0--56-C-16---0	1625	Escobar	CRUZ Y MITRE		$ 282.726,62
1906	80-00001906-6	1-B-0--56--0--56-A-6---0	6612	Suipacha	MADRE LEONOR MATURANA	915	$ 282.726,62
1938	80-00001938-4	1-B-0--56--0--56-C-4---0	1625	Escobar	CRUZ Y MITRE		$ 282.726,62
1937	80-00001937-6	1-B-0--56--0--56-C-3---0	1625	Escobar	CRUZ Y MITRE		$ 282.726,62
1935	80-00001935-0	1-B-0--0--0--56-C-1---0	1625	Escobar	CRUZ Y MITRE		$ 282.726,62
1902	80-00001902-3	1-B-0--56--0--56-A-2---0	1419	Capital Federal	NUEVA YORK	4717	$ 282.726,62
4931	80-00004931-3	1-B-0--65--0--65-C-24---0	6612	Suipacha	BALCARCE	582	$ 282.726,62
2046	80-00002046-3	1-B-0--63--0--63-C-7---0	6612	Suipacha	PADRE L. BRADY (LA TIJERA)	984	$ 282.726,62
2045	80-00002045-5	1-B-0--63--0--63-C-6---0	6612	Suipacha	PADRE L. BRADY (LA TIJERA)	984	$ 282.726,62
2044	80-00002044-7	1-B-0--63--0--63-C-5---0	6612	Suipacha	PADRE L BRADY (LA TIJERA)	984	$ 282.726,62
2043	80-00002043-9	1-B-0--0--0--63-C-4---0	6612	Suipacha	PADRE L. BRADY (LA TIJERA)	984	$ 282.726,62
2042	80-00002042-0	1-B-0--63--0--63-C-3---0	6612	Suipacha	PADRE L. BRADY (LA TIJERA)	984	$ 282.726,62
2041	80-00002041-2	1-B-0--63--0--63-C-2---0	6612	Suipacha	PADRE L. BRADY (LA TIJERA)	984	$ 282.726,62
2040	80-00002040-4	1-B-0--63--0--63-C-1---0	6612	Suipacha	PADRE L. BRADY (LA TIJERA)	984	$ 282.726,62
2039	80-00002039-0	1-B-0--63--0--63-B-10---0	6612	Suipacha	PADRE L. BRADY (LA TIJERA)	984	$ 282.726,62
2038	80-00002038-2	1-B-0--63--0--63-B-9---0	6612	Suipacha	PADRE L. BRADY (LA TIJERA)	984	$ 282.726,62
2031	80-00002031-5	1-B-0--63--0--63-B-2---0	6612	Suipacha	PADRE L. BRADY (LA TIJERA)	984	$ 282.726,62
2030	80-00002030-7	1-B-0--63--0--63-B-1---0	6612	Suipacha	PADRE L. BRADY (LA TIJERA)	984	$ 282.726,62
2029	80-00002029-3	1-B-0--0--0--63-A-12---0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS		$ 282.726,62
2028	80-00002028-5	1-B-0--0--0--63-A-11---0	6612	Suipacha	PADRE L. BRADY (LA TIJERA)	984	$ 282.726,62
2027	80-00002027-7	1-B-0--0--0--63-A-10---0	6612	Suipacha	PADRE L. BRADY (LA TIJERA)	984	$ 282.726,62
2026	80-00002026-9	1-B-0--0--0--63-A-9---0	6612	Suipacha	PADRE L. BRADY (LA TIJERA)	984	$ 282.726,62
2025	80-00002025-0	1-B-0--0--0--63-A-8---0	6612	Suipacha	PADRE L. BRADY (LA TIJERA)	984	$ 282.726,62
2024	80-00002024-2	1-B-0--0--0--63-A-7---0	6612	Suipacha	PADRE L. BRADY (LA TIJERA)	984	$ 282.726,62
2023	80-00002023-4	1-B-0--63--0--63-A-6---0	6612	Suipacha	PADRE L. BRADY (LATIJERA)	984	$ 282.726,62
2022	80-00002022-6	1-B-0--63--0--63-A-5---0	6612	Suipacha	PADRE L. BRADY (LA TIJERA)	984	$ 282.726,62
2021	80-00002021-8	1-B-0--63--0--63-A-4---0	6612	Suipacha	PADRE L. BRADY (LA TIJERA)	984	$ 282.726,62
2020	80-00002020-0	1-B-0--0--0--63-A-3---0	6612	Suipacha	PADRE L. BRADY (LA TIJERA)	984	$ 282.726,62
2019	80-00002019-6	1-B-0--0--0--63-A-2---0	6612	Suipacha	PADRE L. BRADY (LA TIJERA)	984	$ 282.726,62
2018	80-00002018-8	1-B-0--0--0--63-A-1---0	6612	Suipacha	PADRE L BRADY (LA TIJERA)	984	$ 282.726,62
1952	80-00001952-0	1-B-0--56--0--56-C-18---0	6612	Suipacha	SANTIAGO DEL ESTERO	526	$ 282.726,62
1951	80-00001951-1	1-B-0--56--0--56-C-17---0	6612	Suipacha	SANTIAGO DEL ESTERO	562	$ 282.726,62
1936	80-00001936-8	1-B-0--56--0--56-C-2---0	6612	Suipacha	CRO. GRAL. BELGRANO	939	$ 282.726,62
1908	80-00001908-2	1-B-0--0--0--56-A-8---0	6612	Suipacha	MALVINAS ARGENTINAS	179	$ 282.726,62
5265	80-00005265-9	1-B-0--0--0--57-H-18---0	6612	Suipacha	PADRE L. BRADY	768	$ 282.737,34
93	80-00000093-4	1-A-0--0--0--11--2-A--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	478	$ 282.806,14
5647	20-30017920-8	1-A-0--0--0--63--6---0	6612	Suipacha	TUCUMAN	167	$ 282.848,33
4600	80-00004600-4	1-A-0--0--0--83--14-D-01-1	6612	Suipacha	LA RIOJA	616	$ 282.964,89
96	80-00000096-9	1-A-0--0--0--11--3-A--0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS (HUNT)	619	$ 282.989,34
56	80-00000056-0	1-A-0--0--0--9--9---0	6612	Suipacha	CORDOBA	474	$ 283.048,55
2754	80-00002754-9	5-A-0--0--0--22--5---0	6600	Mercedes	CALLE 23	485	$ 283.097,26

2755	80-00002755-7	5-A-0--0--0--22--6---0	6600	Mercedes	CALLE 23	485	$ 283.097,26
1374	20-12166837-9	1-A-0--0--0--84--15---0	6612	Suipacha	JUJUY	63	$ 283.251,23
2126	80-00002126-5	1-B-0--71--0--71-B-11---0	6612	Suipacha	SAN LUIS	381	$ 283.278,78
5139	20-12166890-5	1-A-0--0--0--99-A-18---0	6612	Suipacha	SALTA	14	$ 283.303,18
2753	80-00002753-0	5-A-0--0--0--22--4---0	6600	Mercedes	CALLE 23	485	$ 283.313,04
140	80-00000140-0	1-A-0--0--0--14--5-F--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	411	$ 283.363,21
2383	80-00002383-0	1-B-0--78--0--78-B-7---0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	287	$ 283.365,95
1553	80-00001553-2	1-B-0--0--0--1-A-2---0	6612	Suipacha	M.L.MATURANA	527	$ 283.376,02
4418	80-00004418-4	1-A-0--0--0--23--4-A--0	6612	Suipacha	P.L. BRADY	405	$ 283.404,81
2752	80-00002752-2	5-A-0--0--0--22--3-A--0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 283.416,01
2751	80-00002751-4	5-A-0--0--0--22--2-A--0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 283.416,01
2256	80-00002256-3	1-B-0--72--0--72-D-3---0	1135	Capital Federal	LUIS SAENZ PEÑA	1951	$ 283.460,10
2255	80-00002255-5	1-B-0--0--0--72-D-2---0	1135	Capital Federal	LUIS SAENZ PE@A 1951		$ 283.460,10
4506	20-04912780-5	13-A-0--0--0--16-E-6---0	6612	Suipacha	CATAMARCA 177		$ 283.518,70
5484	80-00005484-8	1-A-0--0--0--8-A-6---0	6612	Suipacha	PASAJE LIBERTADOR	505	$ 283.519,40
2562	80-00002562-7	5-A-0--0--0--3--5-A--0	6614	General Rivas	PADRE TOMAS DUNLEAVY	181	$ 283.587,32
1512	80-00001512-5	1-A-0--0--0--98--2-A--0	6612	Suipacha	LA RIOJA 373 (VIDELA SUSANA AMELIA)		$ 283.644,55
5643	79-00051440-9	1-A-0--0--0--63--2---0	6612	Suipacha	LA RIOJA	271	$ 283.664,69
2065	80-00002065-0	1-B-0--64--0--64-A-3---0	6612	Suipacha	SANTA FE Y HEROES DE MALVINAS		$ 283.664,69
2101	80-00002101-0	1-B-0--64--0--64-D-3---0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES	871	$ 283.682,88
5253	80-00005253-5	1-B-0--0--0--57-H-5---0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES	771	$ 283.697,77
228	80-00000228-0	1-A-0--0--0--18--11-B--0	6612	Suipacha	9 DE JULIO 696		$ 283.765,99
1744	80-00001744-6	1-B-0--0--0--46-A-3---0	6612	Suipacha	CORDOBA 442		$ 283.869,59
1540	80-00001540-0	1-A-0--0--0--100--15---0	6612	Suipacha	CHUBUT 272		$ 283.887,81
1232	80-00001232-0	1-A-0--0--0--72--8-B--0	6612	Suipacha	MENDOZA 448		$ 283.887,81
1360	20-22016948-1	1-A-0--0--0--84--1---0	6612	Suipacha	MENDOZA 448		$ 283.887,81
1389	20-04907057-9	1-A-0--0--0--84--30---0	6612	Suipacha	MENDOZA 448		$ 283.887,81
1361	80-00001361-0	1-A-0--0--0--84--2---0	6612	Suipacha	MENDOZA 448		$ 283.887,81
111	80-00000111-6	1-A-0--0--0--11--11---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	464	$ 283.892,56
1789	80-00001789-0	1-B-0--47--0--47-C-6---0	6612	Suipacha	MADRE LEONOR MATURANA	640	$ 283.956,57
480	79-00056094-0	1-A-0--0--0--34--2-B--0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	431	$ 284.010,02
5212	80-00005212-0	13-A-0--0--0--16-K-9---0	6612	Suipacha	CATAMARCA	114	$ 284.059,23
5270	80-00005270-5	1-B-0--0--0--57-H-23---0	6612	Suipacha	P.BRADY	798	$ 284.076,84
5163	80-00005163-6	13-A-0--0--0--16-C-10-A--0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	152	$ 284.113,92
1673	27-01712186-9	1-B-0--33--0--33-B-2---0	6612	Suipacha	32	761	$ 284.176,41
5339	20-08364928-4	1-A-0--0--0--5--21---0	6612	Suipacha	CORDOBA 530		$ 284.225,16
5295	20-12647418-1	1-A-0--0--0--2--17---0	6612	Suipacha	SANTA FE	582	$ 284.233,40
2498	20-20030663-6	1-B-0--0--0--80-C-2---0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	241	$ 284.251,51
2499	80-00002499-0	1-B-0--0--0--80-C-3---0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	241	$ 284.251,51
1682	80-00001682-2	1-B-0--45--0--45-A-3---0	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD VASCA	825	$ 284.314,63
1654	80-00001654-7	1-B-0--0--0--1-O-4---0	6612	Suipacha	PADRE L. BRADY	424	$ 284.380,39
4674	20-22130044-1	1-B-0--73--0--73-D-2---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	179	$ 284.526,50
4733	80-00006547-0	1-B-0--71--0--71-A-5--02-2	6612	Suipacha	PADRE L BRADY	907	$ 284.545,21
1566	80-00001566-4	1-B-0--0--0--1-B-8---0	6612	Suipacha	CRO GRAL BELGRANO 629		$ 284.603,26
1589	80-00001589-3	1-B-0--0--0-1-1-E-8---0	6612	Suipacha	BELGRANO	504	$ 284.632,97
2737	80-00002737-9	5-A-0--0--0--20--2---0	6614	General Rivas	ESTEBAN IRIBARNE	129	$ 284.654,55
1345	23-12166971-4	1-A-0--0--0--83--9---0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	95	$ 284.655,22
1528	80-00001528-1	1-A-0--0--0--100--3---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	715	$ 284.686,91
2956	80-00002956-8	13-A-0--0--0--33-F-18---0	6612	Suipacha	ROSARIO SUAREZ	2244	$ 284.729,82
4244	80-00004244-0	13-A-0--0--0--33-A-6-D--0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS 2127		$ 284.840,72
2969	20-22016970-8	13-A-33--0--0--33-H-2-B--0	6612	Suipacha	LIBERTAD	677	$ 284.881,41

2569	80-00002569-4	5-A-0--0--0--4--3-A--0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 284.886,59
1732	20-20660241-5	1-B-0--45--0--45-D-16---0	6612	Suipacha	MADRE LEONOR MATURANA	778	$ 284.913,45
4695	80-00004695-0	1-B-0--72--0--72-A-7---0	6612	Suipacha	MALVINAS ARGENTINAS	383	$ 284.916,78
994	80-00000994-0	1-A-0--0--0--57-B-11-A--0	6612	Suipacha	SARMIENTO 590		$ 284.924,46
372	80-00000372-0	1-A-0--0--0--26--9-B--0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	832	$ 284.938,77
4350	80-00004350-1	1-B-0-45-0--0--45-D-6---0	6612	Suipacha	24 DE OCTUBRE Y	755	$ 284.940,08
2530	80-00002530-9	1-B-0--80--0--80-D-4---0	6612	Suipacha	BALCARCE	178	$ 284.949,95
2274	20-22130104-9	1-B-0--0--0--72-D-21-A--0	6612	Suipacha	MALVINAS ARGENTINAS	318	$ 284.957,00
2275	20-22130104-9	1-B-0--72--0--72-D-22---0	6612	Suipacha	MALVINAS ARGENTINAS	318	$ 284.957,00
2579	80-00002580-5	5-A-0--0--0--4--14-A--0	6614	General Rivas	AV. GENERAL IGNACIO RIVAS	210	$ 284.997,55
2580	80-00002580-5	5-A-0--0--0--4--14-B--0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 285.001,33
1196	80-00001196-0	1-A-0--0--0--71-A-12---0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	396	$ 285.005,23
1753	20-04928080-8	1-B-0--46--0--46-B-3---0	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD VASCA	667	$ 285.052,28
2889	20-11242221-9	13-A-33--0--0--33-B-11---0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	795	$ 285.080,29
2604	80-00002604-6	5-A-0--0--0--9--3-B--0	6614	General Rivas	CASEROS	174	$ 285.091,28
2276	20-22130104-9	1-B-0--72--0--72-D-23---0	6612	Suipacha	MALVINAS ARGENTINAS	318	$ 285.103,23
5447	80-00005447-0	1-B-0--0--0--57-H-39---0	6612	Suipacha	PASAJE MARIANO SAAVEDRA	767	$ 285.107,94
667	80-00000667-3	1-A-0--0--0--42--11---0	6612	Suipacha	1 DE MAYO 268		$ 285.123,22
6018	80-00006018-0	13-A-0--0--0--33-B-5-B--0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS 2231		$ 285.203,93
1475	80-00001475-7	1-A-0--0--0--96--3-H--0	6612	Suipacha	JUJUY 15		$ 285.226,21
1593	80-00001593-1	1-B-0--0--0-1-1-F-4---0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENTO	510	$ 285.327,84
1425	80-00001425-0	1-A-0--0--0--86--13---0	6612	Suipacha	SALTA 74		$ 285.375,41
1262	80-00001262-2	1-A-0--0--0--73--4-G--0	6612	Suipacha	JUJUY 120		$ 285.378,23
1706	80-00001706-3	1-B-0--0--0--45-B-5-R--0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	672	$ 285.383,47
1628	80-00001628-8	1-B-0--0--1--1-L-3---0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS	371	$ 285.414,67
2282	80-00002282-0	1-B-0--73--0--73-C-1-A--0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	245	$ 285.485,54
1578	80-00001578-8	1-B-0--0--0--1-D-5---0	6612	Suipacha	SALTA	510	$ 285.490,82
1606	80-00001606-7	1-B-0--0--0--1-I-3---0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS (Muñoz Miriam)	529	$ 285.490,82
5176	80-00005176-0	13-A-0--0--0--16-F-4---0	6612	Suipacha	BALCARCE	771	$ 285.525,96
2376	79-00053777-8	1-B-0--75--0--75-D-28---0	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD IRLANDESA	330	$ 285.570,86
2375	79-00053777-8	1-B-0--75--0--75-D-27---0	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD IRLANDESA	324	$ 285.570,86
300	23-05967051-4	1-A-0--0--0--21--14---0	6612	Suipacha	BELGRANO N 386		$ 285.586,00
345	23-23935221-9	1-A-0--0--0--25--8-A--0	6612	Suipacha	SAN LUIS	315	$ 285.653,56
2986	80-00002986-0	13-A-0--0--0--33-H-8-C--0	6612	Suipacha	ROSARIO SUAREZ 2392		$ 285.656,95
5161	80-00005161-0	13-A-0--0--0--16-C-5---0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	197	$ 285.666,01
1622	80-00001622-9	1-B-0--0--1--1-K-3---0	6612	Suipacha	JUJUY	497	$ 285.739,12
5354	27-02722021-0	1-A-0--0--0--61-B-1-H--0	6612	Suipacha	BALCARCE	297	$ 285.753,10
4590	80-00004590-3	1-A-0--0--0--41--4-B-03-3	6612	Suipacha	CTE.SAN LORENZO 732		$ 285.788,55
1694	79-00051766-1	1-B-0--0--0--45-B-5-A--0	6612	Suipacha	CORDOBA	677	$ 285.827,65
3035	80-00003035-3	13-A-34--0--2--0--16---0	6612	Suipacha	PATAGONIA ARGENTINA	2156	$ 285.839,17
1558	80-00001558-3	1-B-0--0--0--1-A-8---0	6612	Suipacha	BELGRANO	564	$ 285.862,07
2063	80-00002063-3	1-B-0--64--0--64-A-1---0	6612	Suipacha	SANTA FE Y HEROES DE MALVINAS		$ 285.866,35
2384	20-24650067-4	1-B-0--78--0--78-B-8---0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	285	$ 285.872,66
5456	80-00005456-2	5-A-0--0--0--8--4-A--0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 285.885,55
247	80-00000247-3	1-A-0--0--0--19--5-E--0	6612	Suipacha	9 DE JULIO N 614		$ 285.890,30
1575	80-00001575-3	1-B-0--0--0--1-D-2---0	6612	Suipacha	MADRE LEONOR MATURANA	375	$ 285.894,49
2171	80-00002171-0	1-B-0--71--0--71-C-28---0	6612	Suipacha	1 DE MAYO	429	$ 285.899,46
5434	80-00005434-1	1-A-0--0--0--40--18-A--0	6612	Suipacha	RIVADAVIA	268	$ 285.905,95
2320	27-01712296-2	1-B-0--74--1--0--18-C--0	6600	Mercedes	CALLE 17 E/2 Y 104 TORRE P.1 B		$ 285.935,37
20	80-00000020-0	1-B-0--0--0--10--3---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN 690 (COCARO CARLOS)		$ 285.949,90

337	80-00000337-2	1-A-0--0--0--24--12---0	6612	Suipacha	JUJUY 392		$ 285.968,42
1552	80-00001552-4	1-B-0--0--0--1-A-1---0	6612	Suipacha	BELGRANO	576	$ 285.968,46
1602	80-00001602-4	1-B-0--0--0--1-G-5---0	6612	Suipacha	PASAJE LAS CAÑAS	541	$ 285.984,46
5348	79-00049634-6	1-A-0--0--0--43--5-A--0	6612	Suipacha	JUJUY	271	$ 285.985,57
1713	80-00001713-6	1-B-0--45--0--45-C-2---0	6612	Suipacha	CORDOBA 342 (INSUA ROSANA)		$ 286.043,93
432	80-00000432-8	1-A-0--0--0--31--2-D--0	6612	Suipacha	BELGRANO	309	$ 286.044,11
373	80-00000373-9	1-A-0--0--0--26--10-A--0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	844	$ 286.047,52
1631	80-00001631-8	1-B-0--0--0--1-L-6---0	6612	Suipacha	RUTA 5		$ 286.055,35
4213	80-00004213-0	1-B-0--74--1--0--1-A--0	6612	Suipacha	SAN JUAN 676		$ 286.060,47
2973	27-12166846-2	13-A-33--0--0--33-H-4-A--0	6612	Suipacha	DR CUSA	160	$ 286.060,63
1595	80-00001595-8	1-B-0--0--0--1-F-6---0	6612	Suipacha	PASAJE EL LAUREL	520	$ 286.123,18
2223	20-32262304-7	1-B-0--0--0--72-A-16---0	6612	Suipacha	SALTA	358	$ 286.123,18
1672	80-00001672-5	1-B-0--33--0--33-B-1-A--0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	748	$ 286.129,78
5332	20-17377318-9	1-A-0--0--0--5--5---0	6612	Suipacha	SANTA FE 515		$ 286.130,17
4315	20-23656469-0	1-A-0--0--0--59--1-D--0	6612	Suipacha	BALCARCE	433	$ 286.131,54
1677	20-22817072-1	1-B-0--33--0--33-B-6---0	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD VASCA	724	$ 286.147,44
1192	80-00001192-8	1-A-0--0--0--71-A-6-C--0	6612	Suipacha	SANTIAGO DEL ESTERO	215	$ 286.179,11
1560	80-00001560-5	1-B-0--0--0--1-B-2---0	6612	Suipacha	RIVADAVIA 675 (AGUIRRE RAMON ROBERTO)		$ 286.179,91
6698	79-00053229-6	13-A-36--0--1--0--1-C--0	6612	Suipacha	SANTIAGO DEL ESTERO	345	$ 286.179,91
4426	80-00004426-5	1-A-0--0--0--23--7-A--0	6612	Suipacha	JUJUY 383(SUAREZ TEODORO)		$ 286.189,23
1285	80-00001285-1	1-A-0--0--0--75--2---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO 823		$ 286.189,61
2382	80-00002382-9	1-B-0--78--0--78-B-6-A--0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	299	$ 286.214,21
4840	80-00004771-0	1-A-0--0--0--87--4---0	6612	Suipacha	SANTA FE	174	$ 286.230,50
231	80-00000231-0	1-A-0--0--0--18--11-H--0	6612	Suipacha	SANTA FE 374		$ 286.280,84
5958	80-00005958-0	1-B-0--0--0--15--3---0	6612	Suipacha	38 Y SALTA		$ 286.319,19
2517	80-00002517-1	1-B-0--80--0--80-D-1-B--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	197	$ 286.322,09
2565	79-00054264-0	5-A-0--0--0--3--8---0	6614	General Rivas	PETRONA ZUNINO DE JULIANI	20	$ 286.324,03
27	80-00000027-6	1-A-0--0--0--7--8-A--0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS 646		$ 286.335,42
1703	80-00001703-9	1-B-0--45--0--45-B-5-M--0	1408	Capital Federal	AVDA.GENERAL PAZ	####	$ 286.346,87
131	80-00000131-0	1-A-0--0--0--13--10---0	6612	Suipacha	CORDOBA	418	$ 286.353,16
1782	80-00001782-9	1-B-0--47--0--47-A-8-A--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	680	$ 286.399,73
1969	80-00001969-4	1-B-0--56--0--56-D-17---0	6600	Mercedes	2	209	$ 286.402,40
2461	80-00002461-2	1-B-0--80--0--80-A-4-B--0	6612	Suipacha	CTE.DE SAN LORENZO	209	$ 286.405,18
5041	80-00005564-0	1-B-0--74--1--74-A-11---0	6612	Suipacha	SALTA	227	$ 286.414,07
333	80-00000333-0	1-A-0--0--0--24--8---0	6612	Suipacha	JUJUY	362	$ 286.414,85
4417	80-00004417-6	1-A-0--0--0--23--3-B--0	6612	Suipacha	P. BRADY	413	$ 286.426,04
6481	79-00051286-4	1-B-0--72--0--72-C-6---0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	218	$ 286.430,27
425	80-00000425-5	1-A-0--0--0--28--10---0	6612	Suipacha	CORDOBA 330		$ 286.431,43
4419	80-00004419-2	1-A-0--0--0--23--4-B--0	6612	Suipacha	JUJUY	383	$ 286.437,24
1516	80-00001516-8	1-A-0--0--0--98--2-E--0	6612	Suipacha	LA RIOJA 403		$ 286.442,79
1258	80-00000097-7	1-A-0--0--0--73--4-C--0	6612	Suipacha	MENDOZA	384	$ 286.455,79
5133	80-00005133-4	1-A-0--0--0--99-A-12---0	6612	Suipacha	MENDOZA	419	$ 286.478,92
4438	80-00004438-0	1-A-0--0--0--85--4-H--0	6612	Suipacha	LA RIOJA 384		$ 286.497,23
4639	80-00004639-0	1-B-0--81--0--81-C-3---0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	117	$ 286.514,08
1441	27-05139079-8	1-A-0--0--0--94--8---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	11	$ 286.517,40
1562	80-00001562-1	1-B-0--0--0--1-B-4---0	6612	Suipacha	1° DE MAYO BIS	591	$ 286.543,99
1124	80-00001124-3	1-A-0--0--0--63--1---0	6612	Suipacha	BALCARCE	197	$ 286.554,77
1775	80-00001775-6	1-B-0--0--0--47-A-4-A--0	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD VASCA	605	$ 286.564,43
1466	80-00001466-8	1-A-0--0--0--96--1-C--0	6612	Suipacha	SANTA FE 272		$ 286.567,87
1467	80-00001467-6	1-A-0--0--0--96--1-D--0	6612	Suipacha	SANTA FE 272		$ 286.567,87

374	80-00000373-9	1-A-0--0--0--26--11-A--0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	844	$ 286.574,01
4343	80-00004343-9	1-B-0--33--0--33-A-4---0	6612	Suipacha	CORDOBA	757	$ 286.575,44
5664	80-00005664-6	1-A-0--0--0--64--11---0	6612	Suipacha	TUCUMAN	168	$ 286.598,86
1731	20-24465778-9	1-B-0--0--0--45-D-15---0	6612	Suipacha	MADRE LEONOR MATURANA	772	$ 286.607,81
5169	80-00005169-5	13-A-0--0--0--16-E-12---0	6612	Suipacha	DOCTOR CUSA 154		$ 286.612,22
2513	20-01984009-4	1-B-0--80--0--80-C-17---0	6612	Suipacha	ANTARTIDA ARGENTINA	220	$ 286.616,99
1646	80-00001646-6	1-B-0--0--0--1-N-4---0	6612	Suipacha	7 DE NOVIEMBRE 626(JUAN POTES)		$ 286.617,12
1359	27-24044755-5	1-A-0--0--0--83--18---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN 90		$ 286.619,79
1608	80-00001602-4	1-B-0--0--0--1-I-5---0	6612	Suipacha	INMIGRANTES	463	$ 286.632,82
1609	80-00001609-1	1-B-0--0--0--1-I-6---0	6612	Suipacha	INMIGRANTES 517 (LESCANO EDGAR		$ 286.632,82
1635	23-05467603-4	1-B-0--0--0--1-M-2---0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES (RUBIRA-MANSILLA)	535	$ 286.632,82
5136	20-10323783-2	1-A-0--0--0--99-A-15---0	6612	Suipacha	SAN JUAN 426		$ 286.632,82
1594	80-00001594-0	1-B-0--0--0-1-1-F-5---0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS	452	$ 286.632,82
4681	80-00004681-0	1-B-0--73--0--73-D-9---0	6612	Suipacha	COMB DE SAN LORENZO	178	$ 286.632,82
4415	80-00004415-0	1-A-0--0--0--23--2-B--0	6612	Suipacha	P.L.BRADY 437(PANCERA RICARDO)		$ 286.632,82
4198	80-00004198-3	1-B-0--0--0--1-A-3---0	6612	Suipacha	MADRE LEONOR MATURANA	517	$ 286.632,82
2116	80-00002116-8	1-B-0--71--0--71-B-1---0	6612	Suipacha	DR. EDUARDO CUSA	400	$ 286.639,76
1626	80-00001626-1	1-B-0--0--1--1-L-1---0	6612	Suipacha	JUJUY	490	$ 286.673,78
5716	80-00005849-5	13-A-0--0-16-0--16-X-1---0	6612	Suipacha	MENDOZA	847	$ 286.675,83
2118	80-00002118-4	1-B-0--0--0--71-B-3---0	6612	Suipacha	PADRE LUIS BRADY	885	$ 286.676,66
4245	20-04916223-6	13-A-33--0--0--33-A-13-B--0	6612	Suipacha	7 DE NOVIEMBRE	580	$ 286.677,90
1094	80-00001094-8	1-A-0--0--0--61-A-1-P--0	6612	Suipacha	SALTA	192	$ 286.692,39
1774	80-00001774-8	1-B-0--0--0--47-A-3---0	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD VASCA	615	$ 286.696,78
1555	80-00001555-9	1-B-0--0--0--1-A-5---0	6612	Suipacha	1RO DE MAYO Y CRUCERO GRAL. BELGRANO		$ 286.701,09
4205	79-00054677-7	1-B-0--46--0--46-A-5-D--0	6612	Suipacha	SANTA FE	653	$ 286.711,25
75	80-00000075-6	1-A-0--0--0--10--5-C--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	461	$ 286.715,33
99	80-00000099-3	1-A-0--0--0--11--4-B--0	6612	Suipacha	RIVADAVIA	493	$ 286.715,43
1630	80-00001630-0	1-B-0--0--1--1-L-5---0	6612	Suipacha	SALTA 471		$ 286.722,92
1515	80-00001515-0	1-A-0--0--0--98--2-D--0	6612	Suipacha	LA RIOJA 367		$ 286.726,13
94	80-00000094-0	1-A-0--0--0--11--2-B--0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS	610	$ 286.726,71
1520	80-00001520-6	1-A-0--0--0--98--3-C--0	6612	Suipacha	SALTA	17	$ 286.727,69
2726	80-00002726-3	5-A-0--0--0--18--7---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 286.728,68
1554	80-00001554-0	1-B-0--0--0--1-A-4---0	6612	Suipacha	MADRE LEONOR MATURANA	511	$ 286.728,97
5171	80-00005171-7	13-A-0--0--0--16-E-14---0	6612	Suipacha	DOCTOR CUSA	164	$ 286.737,28
5448	80-00005448-1	1-B-0--0--0--57-H-40---0	6612	Suipacha	PASAJE M.SAAVEDRA 773		$ 286.750,64
2551	80-00002551-1	5-A-0--0--0--1--5---0	6614	General Rivas	PETRONA ZUNINO DE JULIANI	126	$ 286.751,41
1621	80-00001621-0	1-B-0--0--1--1-K-2---0	6612	Suipacha	SANTA FE 360		$ 286.753,82
1655	80-00001655-5	1-B-0--0--0--1-O-5---0	6612	Suipacha	FTA SARMIENTO 237		$ 286.755,04
2987	27-05676263-4	13-A-0--0--0--33-H-8-D--0	6612	Suipacha	ROSARIO SUAREZ	2386	$ 286.762,58
5353	20-13357058-7	1-A-0--0--0--61-B-12-A--0	6612	Suipacha	MALVINAS ARGENTINAS	178	$ 286.762,65
1598	80-00001598-2	1-B-0--0--1--1-G-1---0	6612	Suipacha	CRUCERO GENERAL BELGRANO Y FRAGATA SARMI		$ 286.762,70
1418	80-00001418-8	1-A-0--0--0--86--6---0	6612	Suipacha	MALV Y LA RIOJA(IGLESIA EVANGE		$ 286.762,70
265	80-00000265-1	1-A-0--0--0--20--6---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO 556		$ 286.779,09
2175	80-00002126-5	1-B-0--0--0--71-C-32---0	1648	Tigre	I.LA RECALADA-RIO CAPITAN		$ 286.779,09
2174	80-00002126-5	1-B-0--71--0--71-C-31---0	1648	Tigre	I.LA RECALADA-RIO CAPITAN		$ 286.779,09
2778	80-00002778-6	5-A-0--0--0--26--0---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 286.779,09
2480	20-04909719-1	1-B-0--80--0--80-B-3---0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	453	$ 286.779,09

1095	80-00001095-0	1-A-0--0--0--61-A-2-B--0	6612	Suipacha	MALVINAS ARGEMTINAS	185	$ 286.779,09
1923	80-00001923-6	1-B-0-56-0--0--56-B-5---0	6612	Suipacha	BALCARCE (CALVO JUAN PABLO)	855	$ 286.779,09
1924	80-00001924-4	1-B-0--56--0--56-B-6---0	6612	Suipacha	MADRE L. MATURANA	855	$ 286.779,09
3037	80-00003037-0	13-A-0--0--0--36--1-A--0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	251	$ 286.779,09
1561	80-00001561-3	1-B-0--0--0--1-B-3---0	6612	Suipacha	MADRE L. MATURANA	475	$ 286.779,09
5014	80-00005014-0	1-A-0--0--0--94--18---0	6612	Suipacha	SANTA FE	32	$ 286.779,09
88	20-22130013-1	1-A-0--0--0--10--15---0	6612	Suipacha	SANTA FE	478	$ 286.779,09
2736	20-07154014-7	5-A-0--0--0--20--1---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 286.779,09
64	80-00000064-0	1-A-0--0--0--10--2-B--0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS	675	$ 286.779,09
1922	80-00001922-8	1-B-0--56--0--56-B-4---0	6612	Suipacha	MADRE L. MATURANA	871	$ 286.779,09
1564	80-00001564-8	1-B-0--0--0--1-B-6---0	6612	Suipacha	1 DE MAYO	524	$ 286.779,09
1387	80-00001387-4	1-A-0--0--0--84--28---0	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO	76	$ 286.779,09
1377	80-00001377-7	1-A-0--0--0--84--18---0	6612	Suipacha	LA RIOJA	414	$ 286.779,09
1961	80-00001961-9	1-B-0--56--0--56-D-9---0	1625	Escobar	CRUZ Y MITRE		$ 286.779,09
4423	80-00004423-0	1-A-0--0--0--23--5-C--0	6612	Suipacha	JUJUY Y 9 DE JULIO		$ 286.779,09
2916	80-00002916-9	13-A-33--0--0--33-E-1-C--0	6612	Suipacha	CHUBUT (OEXNER MARIA DEL C)	696	$ 286.779,09
4699	80-00004699-3	1-B-72--0--0--72-A-11---0	6612	Suipacha	MALVINAS ARGENTINAS	340	$ 286.779,09
2441	80-00002441-8	1-B-0--79--0--79-C-3-K--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	325	$ 286.779,09
2425	80-00002425-6	1-B-0--79--0--79-B-4-A--0	6612	Suipacha	CTE.DE SAN LORENZO	525	$ 286.779,09
2219	80-00002219-9	1-B-0-72-0--0--72-A-12---0	6612	Suipacha	MALVINAS ARGENTINAS	351	$ 286.779,09
1658	80-00001658-0	1-B-0--0--1--1-P-3---0	6612	Suipacha	JUJUY	412	$ 286.779,09
1627	80-00001627-0	1-B-0--0--1--1-L-2---0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS	383	$ 286.779,09
1580	80-00001580-0	1-B-0--0--0--1-D-7---0	6612	Suipacha	CRUCERO GENERAL BELGRANO	376	$ 286.779,09
1579	80-00001579-6	1-B-0--0--0--1-D-6---0	6612	Suipacha	CRUCERO GENERAL BELGRANO	368	$ 286.779,09
1565	80-00001565-6	1-B-0--0--0--1-B-7---0	6612	Suipacha	1° DE MAYO	561	$ 286.779,09
2119	80-00002119-2	1-B-0--71--0--71-B-4---0	6612	Suipacha	PADRE LUIS BRADY	881	$ 286.779,09
2064	80-00002064-1	1-B-0--64--0--64-A-2---0	6612	Suipacha	SANTA FE Y HEROES DE MALVINAS		$ 286.779,09
1967	80-00001967-8	1-B-0--56--0--56-D-15---0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS	892	$ 286.779,09
1966	80-00001966-0	1-B-0--56--0--56-D-14---0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS	886	$ 286.779,09
1963	80-00001963-5	1-B-0--56--0--56-D-11---0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS	868	$ 286.779,09
1957	80-00001957-0	1-B-0--56--0--56-D-5---0	6612	Suipacha	CRUCERO GRAL BELGRANO	575	$ 286.779,09
1956	80-00001956-2	1-B-0--56--0--56-D-4---0	6612	Suipacha	CRUCERO GRAL BELGRANO	581	$ 286.779,09
1955	80-00001955-4	1-B-0--56--0--56-D-3---0	6612	Suipacha	CRUC. GRAL. BELGRANO	585	$ 286.779,09
1954	80-00001954-6	1-B-0--56--0--56-D-2---0	6612	Suipacha	CRUC. GRAL. BELGRANO	591	$ 286.779,09
1934	80-00001934-1	1-B-0--0--0--56-B-16---0	6612	Suipacha	DOCTOR E. CUSA	560	$ 286.779,09
1931	80-00001931-7	1-B-0--56--0--56-B-13---0	6612	Suipacha	CRUC. GRAL. BELGRANO	878	$ 286.779,09
2982	80-00002982-7	13-A-33--0--0--33-H-7-A--0	6612	Suipacha	LA CONSTRUCCION	672	$ 286.783,56
123	80-00000123-0	1-A-0--0--0--13--5-B--0	6612	Suipacha	SANTA FE 415		$ 286.786,72
109	80-00000109-4	1-A-0--0--0--11--9-A--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	454	$ 286.793,46
1586	80-00001586-9	1-B-0--0--0--1-E-5---0	6612	Suipacha	1RO DE MAYO 517		$ 286.810,63
1587	80-00001587-7	1-B-0--0--1--1-E-6---0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS	522	$ 286.819,09
5899	80-00005899-1	1-A-0--0--0--56--10-A-01-0	6612	Suipacha	RIVADAVIA 161		$ 286.821,25
5195	80-00005195-4	13-A-0--0--0--16-H-4---0	6612	Suipacha	CATAMARCA 129		$ 286.822,17
1710	80-00001710-1	1-B-0--45--0--45-B-9---0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	686	$ 286.824,18
5289	80-00005289-6	1-A-0--0--0--2--11---0	6612	Suipacha	CRUCERO GRAL.BELGRANO	680	$ 286.824,18
1459	20-04919924-5	1-A-0--0--0--95--13---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN 18		$ 286.824,18
2727	80-00002726-3	5-A-0--0--0--18--8---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 286.824,57
1741	80-00001741-1	1-B-0--0--0--45-D-25---0	6612	Suipacha	ETRE RIOS	642	$ 286.827,14

1624	80-00001624-5	1-B-0--0--1--1-K-5---0	6612	Suipacha	LOS INMIGRANTES 335		$ 286.827,14
2533	80-00002533-3	1-B-0--80--0--80-D-7---0	6612	Suipacha	MARIANO MORENO	218	$ 286.844,28
4370	80-00004370-6	1-B-0--80--0--80-D-1-C--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	187	$ 286.847,27
5258	80-00005258-6	1-B-0--0--0--57-H-10---0	6612	Suipacha	CORDOBA	441	$ 286.857,37
1563	80-00001563-0	1-B-0--0--1--1-B-5---0	6612	Suipacha	CRO. GRAL. BELGRANO	458	$ 286.859,12
2062	80-00002062-5	1-B-0--63--0--63-D-11---0	6612	Suipacha	41	422	$ 286.896,35
883	80-00000883-8	1-A-0--0--0--52--16---0	6612	Suipacha	FTA SARMIENTO	234	$ 286.897,52
691	80-00000221-0	1-A-0--0--0--43--9-D--0	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO	272	$ 286.902,52
4592	80-00004592-0	1-A-0--0--0--41--9---1	6612	Suipacha	25 DE MAYO 512		$ 286.902,57
1408	80-00001408-0	1-A-0--0--0--85--4-D--0	6612	Suipacha	LA RIOJA	384	$ 286.902,57
2464	80-00002464-7	1-B-0--80--0--80-A-6-A--0	6612	Suipacha	MARIANO MORENO	279	$ 286.902,67
49	23-01022661-9	1-A-0--0--0--9--6-A--0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES	718	$ 286.902,67
5201	20-05091726-7	13-A-0--0--0--16-H-10---0	6612	Suipacha	DOCTOR CUSA 120		$ 286.902,72
5365	80-00002971-1	1-A-0--0--0--40--6-B-2-0	6612	Suipacha	BELGRANO	259	$ 286.922,99
1299	80-00001299-0	1-A-0--0--0--75--15---0	6612	Suipacha	LAS MALVINAS 104		$ 286.925,32
2196	80-00002196-0	1-B-0--71--0--71-E-21---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	772	$ 286.925,32
4689	80-00004689-6	1-A-0--0--0--27--12-A--0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS N 318		$ 286.925,32
4518	80-00005715-4	13-A-0--0--0--33-B-2-B--0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENTO	678	$ 286.925,32
4508	20-08336961-3	13-A-0--0--0--16-E-8---0	6612	Suipacha	CATAMARCA	171	$ 286.925,32
4504	80-00004504-0	13-A-0--0--0--16-E-4---0	6612	Suipacha	BALCRCE 875		$ 286.925,32
4503	80-00004503-2	13-A-0--0--0--16-E-3---0	6612	Suipacha	BALCARCE 881		$ 286.925,32
4435	80-00004435-4	1-A-0--0--0--47--5-D--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO 669		$ 286.925,32
4421	80-00004421-4	1-A-0--0--0--23--5-A--0	6612	Suipacha	JUJUY	383	$ 286.925,32
4323	80-00004323-4	1-A-0--0--0--73--4-H--0	6612	Suipacha	JUJUY	120	$ 286.925,32
351	80-00000351-8	1-A-0--0--0--25--11-A--0	6612	Suipacha	CTE SAN LORENZO 886		$ 286.925,32
4351	80-00004351-0	1-B-0--71--0--71-E-15---0	6612	Suipacha	CORDOBA	363	$ 286.925,32
4337	80-00004337-4	1-A-0--0--0--98--6-E--0	6612	Suipacha	JUJUY	20	$ 286.925,32
4248	80-00004248-3	13-A-33--0--0--33-A-13-E--0	6612	Suipacha	SAN MARTÍN	2196	$ 286.925,32
2995	80-00002995-9	13-A-33--0--0--33-I-4---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	2417	$ 286.925,32
2984	80-00002984-3	13-A-33--0--0--33-H-8-A--0	6612	Suipacha	LA CONSTRUCCION	680	$ 286.925,32
4750	80-00004750-7	1-B-0--71--0--71-D-11---0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	932	$ 286.925,32
2839	20-04896591-2	13-A-16--0--4--16-F-8---0	6612	Suipacha	CORDOBA	167	$ 286.925,32
2508	80-00002508-0	1-B-0--80--0--80-C-12---0	6612	Suipacha	BALCARCE	208	$ 286.925,32
2475	80-00002475-2	1-B-0--80--0--80-A-12-D--0	6612	Suipacha	ANTARTIDA ARGENTINA	256	$ 286.925,32
2473	80-00002473-6	1-B-0--80--0--80-A-12-B--0	6612	Suipacha	ANTARTIDA ARGENTINA	262	$ 286.925,32
2421	80-00002421-3	1-B-0--79--0--79-B-3-D--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	268	$ 286.925,32
1719	80-00001719-5	1-B-0-45-0--0--45-D-3---0	6612	Suipacha	24 DE OCTUBRE	775	$ 286.925,32
1702	80-00001702-0	1-B-0--45--0--45-B-5-K--0	6612	Suipacha	24 DE OCTUBRE	740	$ 286.925,32
2135	80-00002135-4	1-B-0--71--0--71-B-20---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	880	$ 286.925,32
2719	80-00002719-0	5-A-0--0--0--17--6---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 286.925,32
4850	80-00004850-3	1-A-0--0--0--87--14---0	6612	Suipacha	LA RIOJA	282	$ 286.925,32
130	27-27483847-2	1-A-0--0--0--13--9-A--0	6612	Suipacha	CORDOBA	416	$ 286.925,32
50	80-00000050-0	1-A-0--0--0--9--6-B--0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES	720	$ 286.925,32
1086	80-00001086-7	1-A-0--0--0--61-A-1-D--0	6612	Suipacha	BALCARCE	315	$ 286.925,32
1194	27-10535728-7	1-A-0--0--0--71-A-10-A--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	667	$ 286.925,32
734	27-43592672-5	1-A-0--0--0--45--14-A--0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	222	$ 286.925,32
2744	80-00002744-1	5-A-0--0--0--21--4---0	6614	General Rivas	Cuartel 5		$ 286.925,32
841	79-00051113-2	1-A-0--0--0--50--11-A--0	6612	Suipacha	SANTIAGO DEL ESTERO	215	$ 286.925,32
5281	80-00006323-5	1-A-0--0--0--2--3---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	585	$ 286.925,32
420	80-00000420-4	1-A-0--0--0--28--6---0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	732	$ 286.925,32

5286	20-04912740-6	1-A-0--0--0--2--8---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	553	$ 286.925,32
5284	20-21111037-7	1-A-0--0--0--2--6---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	565	$ 286.925,32
5283	20-16643304-6	1-A-0--0--0--2--5---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	573	$ 286.925,32
5280	80-00005280-2	1-A-0--0--0--2--2---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	591	$ 286.925,32
5260	20-11242065-8	1-B-0--0--0--57-H-13---0	6612	Suipacha	CORDOBA	419	$ 286.925,32
5259	80-00005259-4	1-B-0--0--0--57-H-11---0	6612	Suipacha	CORDOBA	433	$ 286.925,32
5234	80-00005234-0	13-A-16--0--4--16-N-9---0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS 119		$ 286.925,32
5227	20-10613713-8	13-A-0--0--0--16-M-12---0	6612	Suipacha	SAN LUIS	136	$ 286.925,32
5226	80-00005226-0	13-A-16--0--4--16-M-11---0	6612	Suipacha	SAN LUIS	130	$ 286.925,32
5225	20-04972502-8	13-A-16--0--4--16-M-10---0	6612	Suipacha	SAN LUIS	120	$ 286.925,32
410	80-00000410-7	1-A-0--0--0--28--2-N--0	6612	Suipacha	CTE SAN LORENZO 736		$ 286.925,32
367	80-00000367-0	1-A-0--0--0--26--6---0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	325	$ 286.925,32
1607	80-00001607-5	1-B-0--0--0--1-I-4---0	6612	Suipacha	1RO DE MAYO E/INMIG Y HER MALV		$ 286.925,32
2776	80-00002776-0	5-A-0--0--0--25--3---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		$ 286.925,32
5215	80-00005215-2	13-A-0--0--0--16-K-12---0	6612	Suipacha	CATAMARCA 136		$ 286.925,32
5213	20-13979677-3	13-A-0--0--0--16-K-10---0	6612	Suipacha	CATAMARCA 120		$ 286.925,32
5209	80-00005209-0	13-A-0--0--0--16-K-6---0	6612	Suipacha	SAN LUIS	113	$ 286.925,32
5205	80-00005205-5	13-A-0--0--0--16-K-2---0	6612	Suipacha	SAN LUIS 145		$ 286.925,32
5203	80-00005203-9	13-A-0--0--0--16-H-12---0	6612	Suipacha	DOCTOR E. CUSA	136	$ 286.925,32
5177	27-06461957-3	13-A-0--0--0--16-F-11-A--0	6612	Suipacha	CORDOBA 151		$ 286.925,32
1256	80-00001256-8	1-A-0--0--0--73--3-F--0	6612	Suipacha	MENDOZA 372		$ 286.925,32
1248	80-00001248-7	1-A-0--0--0--73--2-H--0	6612	Suipacha	SALTA 127		$ 286.925,32
5196	20-16477017-7	13-A-0--0--0--16-H-5---0	6612	Suipacha	CATAMARCA 119		$ 286.925,32
2182	80-00002182-6	1-B-0--0--0--71-E-7---0	6612	Suipacha	PADRE L BRADY 763		$ 286.925,32
2139	20-14478485-6	1-B-0--71--0--71-B-25---0	6612	Suipacha	DR. EDUARDO CUSA	372	$ 286.925,32
2138	80-00002138-9	1-B-0--71--0--71-B-23---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	892	$ 286.925,32
2136	80-00002136-2	1-B-0--0--0--71-B-21---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	880	$ 286.925,32
1035	80-00001035-2	1-A-0--0--0--58-A-21-A--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO 453		$ 286.925,32
4183	80-00004183-5	1-A-0--0--0--13--11---0	6612	Suipacha	CORDOBA	428	$ 286.925,32
4181	80-00004181-9	1-A-0--0--0--13--6-B--0	6612	Suipacha	PADRE LUIS BRADY	720	$ 286.925,32
920	80-00000920-6	1-A-0--0--0--54--9-B--0	6612	Suipacha	SARMIENTO 738		$ 286.925,32
2991	20-04923843-7	13-A-33--0--0--33-H-10-B--0	6612	Suipacha	ROSARIO SUAREZ	2366	$ 286.925,32
641	80-00000641-0	1-A-0--0--0--41--7-A--0	6612	Suipacha	1 DE MAYO 271		$ 286.925,32
854	80-00000854-4	1-A-0--0--0--51--5-A--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO 453		$ 286.925,32
788	80-00000788-2	1-A-0--0--0--48--2-B--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO 637		$ 286.925,32
325	20-04928030-1	1-A-0--0--0--23--11---0	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO 370		$ 286.925,32
269	80-00000269-4	1-A-0--0--0--20--10---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO 556		$ 286.925,32
267	20-00863233-3	1-A-0--0--0--20--8---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO 556		$ 286.925,32
262	80-00000262-7	1-A-0--0--0--20--5-B--0	6612	Suipacha	BELGRANO 391		$ 286.925,32
1472	23-22130188-9	1-A-0--0--0--96--3-E--0	6612	Suipacha	JUJUY	33	$ 286.925,32
216	27-11701516-0	1-A-0--0--0--18--4-C--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	38	$ 286.925,32
117	80-00000020-0	1-A-0--0--0--12--0---0	6612	Suipacha	24 DE OCTUBRE		$ 286.925,32
5367	80-00005399-0	1-A-0--0--0--40--6-B-04-4	6612	Suipacha	CORDOBA NRO 129		$ 286.925,32
5338	20-11242013-5	1-A-0--0--0--5--20---0	6612	Suipacha	CORDOBA 522		$ 286.925,32
5336	80-00005336-0	1-A-0--0--0--5--18---0	6612	Suipacha	CORDOBA 508		$ 286.925,32
5326	80-00005326-0	1-A-0--0--0--5--28---0	6612	Suipacha	CRUCERO GENERAL BELGRANO	715	$ 286.925,32
5224	20-10323773-5	13-A-16--0--4--16-M-9---0	6612	Suipacha	SAN LUIS	114	$ 286.925,32
2939	80-00002939-0	13-A-0--0--0--33-F-5-A--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	2235	$ 286.925,32
1301	80-00005390-6	1-A-0--0--0--75--17---0	6612	Suipacha	MALVINAS 104		$ 286.925,32
65	20-13612379-4	1-A-0--0--0--10--3-A--0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS	669	$ 287.039,63

2900	80-00002900-2	13-A-0--0--0--33-C-7---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	2330	$ 287.071,61
356	80-00000353-4	1-A-0--0--0--25--12-B--0	6612	Suipacha	DR CUSA 318(DIAZ CLAUDIO)		$ 288.655,56
355	80-00000353-4	1-A-0--0--0--25--12-A--0	6612	Suipacha	COMBATE SAN LORENZO N 886		$ 288.663,78
2952	80-00002952-5	13-A-33--0--0--33-F-15-A--0	6612	Suipacha	PASAJE EL OMBU	582	$ 288.789,75
2354	20-05801645-5	1-B-0--0--0--75-D-6-B--0	6612	Suipacha	CORDOBA	611	$ 299.006,15
2993	80-00002993-2	13-A-33--0--0--33-I-2---0	6612	Suipacha	LA CONSTRUCCION	675	$ 304.723,36
6292	80-00006292-1	13-A-0--0--0--16-BB-15---0	6600	Mercedes	CALLE 22 E/107 Y 109		$ 308.629,15
2932	80-00002932-0	13-A-33--0--0--33-F-1---0	6612	Suipacha	7 DE NOVIEMBRE	685	$ 313.025,54
2953	20-32262427-2	13-A-33--0--0--33-F-15-B--0	6612	Suipacha	MALVINAS ARGENTINAS	266	$ 313.473,71
2883	80-00002883-9	13-A-33--0--0--33-B-6-E--0	6612	Suipacha	LA CONSTRUCCION	668	$ 314.821,63
2955	80-00002955-0	13-A-0--0--0--33-F-17---0	6612	Suipacha	ROSARIO SUAREZ	2244	$ 314.841,91
2931	80-00002931-2	13-A-33--0--0--33-E-14---0	6612	Suipacha	ROSARIO SUAREZ	2156	$ 316.911,66
1574	80-00001574-5	1-B-0--0--0--1-D-1---0	6612	Suipacha	JUJUY Y MARDE L. MATURANA		$ 317.049,08
4338	80-00004338-2	1-A-0--0--0--98--6-F--0	6612	Suipacha	JUJUY	24	$ 317.195,31

Ignacio Javier Hernandez Saavedra, Secretario.

POR 1 DÍA - Señor Contribuyente: Cumplo en informarle su deuda en concepto de Patente de Rodados Ley 13010, monto que podra financiar de acuerdo a sus posibilidades de pago. No es intencion del municipio recurrir en forma inmediata a la via judicial para lograr el cobro. Es por ello que lo invito a regularizar su deuda en un plazo no mayor a 10 dias de publicada la presente, y a la vez notifico que de no hacerlo, se iniciarán acciones pertinentes a que diera lugar el incumplimiento. Queda usted debidamente notificado.

IMPONIBLE	DOMINIO	DEUDA	IMPONIBLE	DOMINIO	DEUDA
1.422	IXE472	$294.737,14	7.615	HFO289	$99.205,17
1.424	ESB391	$46.953,29	7.618	FIH799	$48.729,39
1.512	IDO473	$131.922,13	7.621	HDH446	$57.325,28
1.574	CIW751	$64.245,05	7.625	IGF292	$41.783,05
2.167	CTR587	$45.897,60	7.630	HTO689	$90.276,82
2.467	IEF700	$84.391,48	7.637	EQI562	$49.210,92
2.500	IJE021	$354.404,45	7.638	LGX290	$58.774,42
2.530	FSO265	$76.152,86	7.654	JLH504	$42.428,04
2.654	DMP324	$48.208,87	7.660	LBE401	$358.289,71
2.878	HZH432	$49.176,00	7.661	FWP455	$48.081,70
3.611	DKU565	$48.208,87	7.666	GQF531	$136.912,45
4.053	ATY041	$34.258,70	7.669	KRH511	$64.132,20
4.178	WQU513	$31.944,42	7.673	GVW008	$18.844,62
4.305	BLA149	$47.536,80	7.674	HQU017	$31.795,27
4.722	BEQ134	$46.881,12	7.688	HQW140	$169.789,16
4.842	FHN816	$113.911,38	7.689	GHP211	$56.021,16
4.891	FNN918	$119.290,78	7.693	GYH799	$146.000,23
4.936	FRO012	$119.290,78	7.703	DRO711	$13.534,95
4.957	FTT664	$119.290,78	7.705	JJW207	$21.550,37
6.079	GOE548	$47.536,80	7.708	DLI116	$50.101,82
6.080	GOE549	$47.536,80	7.711	LKA946	$56.021,16
6.092	GPW392	$47.536,80	7.722	FHD818	$49.101,64
6.141	GIA963	$45.671,30	7.723	ESJ900	$55.278,97
6.307	CND523	$202.285,96	7.728	KWV942	$54.301,69
6.364	HDZ143	$47.196,80	7.731	LXR556	$97.499,00
6.395	GXP485	$1.026.401,68	7.737	JSR650	$520.111,41
6.401	GYK349	$49.725,46	7.738	FIC129	$132.637,08
6.511	HKA199	$36.069,92	7.745	ETP648	$326.855,86
6.516	HLA858	$65.061,08	7.747	LGG537	$177.550,72
6.542	IAE464	$57.549,50	7.759	HHD677	$101.138,53
6.644	JBG112	$82.108,76	7.774	LOE436	$36.057,52
6.646	JBY417	$215.223,78	7.776	FFB544	$50.548,06
6.708	JDQ994	$38.437,48	7.787	FPD544	$244.349,34
6.730	JLU210	$67.996,42	7.789	JBS017	$54.643,65
6.764	JUW355	$13.483,22	7.793	FAV561	$179.367,53
6.779	JLK035	$20.334,38	7.795	TDO856	$65.777,50
6.798	JPD042	$16.195,79	7.805	FGQ274	$113.164,53
6.851	JWI230	$14.571,56	7.806	JLK841	$169.867,87

6.873	JYV243	$38.326,79	7.811	KRK756	$323.287,42
6.885	KAZ812	$134.100,44	7.818	EYH858	$177.642,19
6.892	KBH825	$156.439,40	7.824	IIX608	$206.814,14
6.893	KBL878	$55.974,13	7.826	CSM570	$116.299,91
6.900	KCL873	$90.113,52	7.828	HIB197	$193.732,97
6.923	KJK235	$50.849,55	7.840	JMG885	$134.557,70
6.924	KJQ609	$137.617,28	7.846	MXX644	$105.859,57
6.938	KLI940	$72.501,22	7.851	KIB058	$44.086,50
6.950	KMZ527	$48.744,94	7.852	GDX037	
6.973	KOM590	$46.380,26	7.857	JWL505	$349.106,22
6.980	KPI304	$145.091,93	7.858	HKI289	$471.183,97
6.981	KPL354	$149.596,02	7.861	GGA926	$32.484,07
7.000	EKK224	$46.834,08	7.863	EQP523	$23.986,48
7.003	JTX236	$40.059,32	7.864	LRU373	$30.300,70
7.004	KCS593	$39.010,97	7.875	KXS323	$452.969,26
7.015	FVU971	$204.198,04	7.877	IYW347	$293.449,23
7.019	IZJ481	$285.769,98	7.879	IAO238	$90.505,77
7.027	IFQ876	$63.500,78	7.880	LUV211	$297.207,93
7.036	CPR904	$137.666,01	7.884	CFP169	$61.158,75
7.049	KLW768	$415.464,61	7.895	MHA739	$31.704,15
7.066	IQV834	$93.374,55	7.904	MHU424	$73.781,92
7.070	FXO596	$49.101,64	7.905	MHV465	$30.387,16
7.095	KAY810	$345.152,83	7.913	LYA990	$32.812,30
7.098	FTI675	$204.198,04	7.916	LYB080	$20.083,26
7.106	HDO642	$54.101,20	7.929	MBQ276	$78.298,78
7.120	JCR430	$155.682,43	7.932	MCA582	$56.265,55
7.145	EXO750	$177.377,59	7.933	MCB691	$198.543,99
7.149	FCZ416	$207.996,41	7.942	MDP611	$48.221,30
7.163	EMX784	$629.007,05	7.946	MEB987	$68.180,11
7.172	JVP753	$236.245,13	7.948	MES448	$222.367,07
7.173	ETV901	$31.415,08	7.953	MMH870	$54.163,04
7.176	HOG093	$57.615,13	7.954	MMM363	$229.780,50
7.196	GGO828	$58.876,36	7.957	MMT704	$183.209,30
7.213	IXN250	$155.584,45	7.959	MNF732	$369.169,47
7.229	JZS759	$217.570,03	7.964	MOO365	$30.222,62
7.231	JKY307	$524.581,44	7.966	MOR848	$209.333,29
7.233	EPN752	$57.027,45	7.969	MXT543	$13.923,16
7.241	KVK720	$218.150,86	7.970	MXT548	$21.737,84
7.244	LRZ757	$201.583,42	7.971	MXT552	$107.970,14
7.246	KUI404	$66.261,29	7.974	MXZ027	$53.056,94
7.256	DZY925	$50.443,33	7.975	MXZ837	$63.988,80
7.267	HRI646	$148.616,48	7.979	MYG702	$85.715,00
7.276	HQZ883	$54.395,02	7.984	MPL099	$18.805,79
7.281	KYP066	$98.510,45	7.986	MPY078	$230.873,09
7.283	KYW790	$123.401,38	7.987	MQR108	$47.186,20
7.284	KZK046	$55.914,94	7.999	MSW162	$55.247,18
7.288	KZT857	$438.024,27	8.000	MTG392	$57.303,94
7.294	LAS234	$77.312,54	8.005	MUB866	$118.171,47
7.295	LAX744	$461.006,22	8.013	MUS354	$640.557,51
7.296	LBE372	$68.078,38	8.017	MVN290	$39.960,64
7.299	LBE641	$17.884,63	8.018	MVN291	$266.794,05
7.302	LBJ751	$56.377,87	8.019	MVQ496	$176.269,13
7.303	LBK942	$24.017,52	8.022	MVY545	$74.183,87
7.317	LCR889	$45.540,77	8.029	MWO732	$19.282,89
7.318	KQS163	$119.752,85	8.031	MWX255	$264.928,43
7.320	KSK715	$312.018,99	8.032	MWX712	$32.873,22
7.322	KTI896	$45.860,52	8.033	MXB653	$50.502,52
7.323	KTR512	$111.131,14	8.034	MXF594	$255.581,61
7.327	KUP618	$655.370,12	8.043	MJR895	$609.224,18
7.335	KWF725	$16.279,17	8.047	MKK076	$47.589,94
7.337	KWF743	$1.265.790,88	8.049	MKK097	$410.323,52
7.344	KXD991	$115.833,17	8.052	MKU405	$48.472,78
7.351	LKM505	$156.765,81	8.054	MLG260	$84.299,02
7.354	LKV893	$43.559,47	8.056	MLK651	$131.522,88
7.356	LKY409	$94.497,72	8.057	MLU968	$18.537,03
7.359	LLR542	$13.859,00	8.068	NLH659	$88.908,38
7.364	LLU447	$250.217,61	8.069	NLO862	$43.624,43
7.365	LLX107	$73.550,00	8.074	NXK950	$73.197,07
7.367	LMC175	$68.548,94	8.075	NXW349	$18.316,50
7.369	LMN719	$65.850,92	8.078	MYN812	$56.265,55
7.376	LOG637	$68.548,94	8.086	NAE762	$44.839,74

7.380	LOK494	$87.178,12	8.091	NAT387	$188.280,10
7.391	LPX012	$212.322,84	8.095	NBM643	$37.870,11
7.392	LPX493	$22.971,29	8.096	NBR688	$257.785,43
7.395	LQQ563	$46.802,22	8.098	NCN159	$59.093,16
7.399	LQQ571	$17.846,15	8.101	NCR969	$138.135,72
7.401	LQZ598	$318.578,22	8.103	NCY891	$363.888,39
7.403	LCV040	$53.689,86	8.107	NDV620	$41.362,35
7.407	LDX325	$382.732,83	8.112	NES961	$49.628,19
7.421	LFJ685	$14.571,56	8.122	NFP376	$63.680,36
7.422	LGA264	$52.167,55	8.123	NFU070	$77.700,64
7.429	LGG519	$18.099,69	8.128	NGV276	$189.647,58
7.433	LGR767	$94.119,99	8.132	NHJ066	$54.179,38
7.435	LHA670	$399.734,48	8.137	NIH711	$44.260,27
7.441	LIA611	$52.167,55	8.144	NII649	$98.982,91
7.443	LIA642	$14.184,95	8.147	NIO264	$20.324,69
7.459	LVX533	$180.192,32	8.169	LJD771	$215.746,04
7.461	LWB995	$124.769,28	8.171	LIB203	$146.491,79
7.469	LXA223	$50.860,74	8.177	HTP864	$167.779,36
7.470	LXB258	$150.373,88	8.179	FRZ332	$30.475,13
7.475	LYB857	$115.908,72	8.190	KDF336	$194.824,59
7.477	LYF344	$16.289,70	8.193	FYA950	$71.510,89
7.478	LYM917	$61.819,54	8.194	NEC596	$106.231,25
7.481	LYU713	$171.803,45	8.196	IWN446	$143.008,83
7.482	LYZ647	$14.640,51	8.198	GEY441	$50.254,17
7.486	LZX060	$47.984,53	8.204	MLS104	$34.167,47
7.487	MAV133	$72.199,07	8.210	MHG531	$127.068,28
7.495	LSE839	$385.813,60	8.218	KKD599	$197.422,09
7.499	LSW015	$113.504,73	8.231	HVZ473	$125.011,82
7.500	LSZ997	$16.158,32	8.232	HTY383	$168.807,95
7.511	LUU840	$47.406,26	8.233	KUS094	$89.848,05
7.512	LUU849	$22.899,64	8.241	EQR084	$39.576,51
7.518	EHE744	$83.044,29	8.251	MMM269	$252.101,52
7.527	KUP376	$62.031,56	8.252	MOE167	$67.954,17
7.534	GNQ121	$43.577,24	8.253	MCE995	$354.846,71
7.536	EXQ149	$446.133,61	8.255	GMI771	$172.049,07
7.540	GNP310	$61.006,54	8.257	CLM648	$36.278,44
7.553	GJY851	$42.480,92	8.262	JJI279	$627.268,32
7.561	EBX792	$53.342,31	8.263	MHM872	$22.257,50
7.563	DEG623	$29.895,00	8.264	LKE768	$166.108,81
7.572	FUV713	$454.867,98	8.265	DDG717	$101.110,07
7.574	JLM365	$131.291,00	8.268	KLE186	$14.596,40
7.575	GUW392	$53.409,10	8.271	JQZ354	$32.980,44
7.584	ISC325	$245.070,65	8.279	DYW545	$43.251,61
7.585	ITA536	$141.276,27	8.280	HOC842	$37.102,98
7.588	EPY007	$260.670,00	8.281	LTV640	$216.041,39
7.602	GJH048	$61.251,44	8.291	JEP524	$45.611,28
7.603	KKZ730	$236.245,13	8.292	LJU488	$281.127,02
7.610	EVT709	$56.769,46	8.293	LZS899	$41.445,00
7.611	FZJ463	$236.687,61	8.298	EOK264	$92.299,14
7.612	HVZ522	$140.905,49	8.300	FCR296	$178.505,29
7.614	IRE478	$591.463,40	8.303	HHD251	$93.146,43
7.615	HFO289	$99.205,17	8.310	IUL850	$31.713,97
7.618	FIH799	$48.729,39	8.311	HXX666	$71.567,18
7.621	HDH446	$57.325,28	8.313	KWF759	$99.302,23
7.625	IGF292	$41.783,05	8.320	MCL696	$43.613,27
7.630	HTO689	$90.276,82	8.322	MMT368	$44.800,19
7.637	EQI562	$49.210,92	8.326	MFG041	$28.868,21
7.638	LGX290	$58.774,42	8.327	CRE371	$46.172,57
7.654	JLH504	$42.428,04	8.333	LVB024	$263.781,05
7.660	LBE401	$358.289,71	8.334	JYY747	$127.792,81
7.661	FWP455	$48.081,70	8.338	LJD728	$173.054,80
7.666	GQF531	$136.912,45	8.340	FHU210	$130.139,88
7.669	KRH511	$64.132,20	8.341	LZC955	$59.760,54
7.673	GVW008	$18.844,62	8.342	GRU770	$32.484,07
7.674	HQU017	$31.795,27	8.343	KWT517	$64.287,05
7.688	HQW140	$169.789,16	8.344	HZL030	$21.894,60
7.689	GHP211	$56.021,16	8.350	LZB957	$29.192,80
7.693	GYH799	$146.000,23	8.351	NDB938	$23.354,24
7.703	DRO711	$13.534,95	8.395	LUP158	$14.596,40
7.705	JJW207	$21.550,37	8.403	DOO804	$21.894,60
7.708	DLI116	$50.101,82	8.407	AVG359	$32.112,08

7.711	LKA946	$56.021,16	8.428	BPS625	$17.515,68
7.722	FHD818	$49.101,64	8.431	MWC817	$48.725,64
7.723	ESJ900	$55.278,97	8.453	HEG984	$39.410,28
7.728	KWV942	$54.301,69	8.456	MPF766	$23.560,02
7.731	LXR556	$97.499,00	8.457	BGG605	$15.037,50
7.737	JSR650	$520.111,41	8.467	LEJ345	$16.064,53
7.738	FIC129	$132.637,08	8.475	DNP825	$15.037,50
7.743	AOH261	$93.556,12	8.523	EEF836	$361.749,20
7.745	ETP648	$326.855,86	8.763	GHH380	$30.525,46
7.747	LGG537	$177.550,72	8.781	NGE739	$16.702,99
7.759	HHD677	$101.138,53	8.788	MBK689	$280.401,93
7.774	LOE436	$36.057,52			
7.776	FFB544	$50.548,06			
7.787	FPD544	$244.349,34			

7.789	JBS017	$54.643,65
7.793	FAV561	$179.367,53
7.795	TDO856	$65.777,50
7.805	FGQ274	$113.164,53
7.806	JLK841	$169.867,87
7.811	KRK756	$323.287,42
7.818	EYH858	$177.642,19
7.824	IIX608	$206.814,14
7.826	CSM570	$116.299,91

Ignacio Javier Hernandez Saavedra, Secretario de Hacienda y Economía.

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIÓNES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2025-23949509-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “BRIGNANI ADOLFO RAUL-CAPELLI SILVIA VIVIANA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 8 de octubre de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

dic. 10 v. dic. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2025-32663504-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BELIARE JUAN ANTONIO-MARTINEZ OLGA NANCY “S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 7 de noviembre de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

dic. 10 v. dic. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-13563147-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “PICCIOLA SANTO FLORINDO-RUFFOLO LINA (ESPOSA) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 23 de junio de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

dic. 10 v. dic. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente nº EX-2025-24269627-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “GOMEZ JUAN ERNESTO-RIOS STELLA MARIS S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 23 de septiembre de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

dic. 10 v. dic. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes nº EX-2025-28677848-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “TOLEDO JOSÉ FIDEL-SAYAGO INÉS ZULEMA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 12 de noviembre de 2025.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

dic. 10 v. dic. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2025-20165006-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LUNATTI HORACIO ALBERTO-PALACIOS ESTER MARGARITA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 19 de agosto de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

dic. 10 v. dic. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2025-14307713-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AQUINO LUIS LABERTO-SALINAS NATIVIDAD S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 2 de julio de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

dic. 10 v. dic. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-06490633-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SCHUMACHER LUIS ANGEL-FELISA RITA FUNES (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 11 de julio de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

dic. 10 v. dic. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2025-24263872-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SANTUCHO ALAN GABRIEL-SANTUCHO IAN GABRIEL S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 12 de agosto de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

dic. 10 v. dic. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2024-14935789-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GOMEZ RICARDO JOSE-CENTURION JUANA EVANGELISTA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 27 de agosto de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

dic. 10 v. dic. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente nº EX-2025-29346275-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BERNARDO NESTOR RICARDO-PERANZI ELIDA HAYDEE (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 18 de septiembre de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

dic. 10 v. dic. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2025-26937240-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AGUILERA JUAN MANUEL-CARDULLO BALBINA ANGELA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 1 de octubre de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

dic. 10 v. dic. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2025-20741686-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CATENACCIO RAFAEL ANÍBAL-VELOZO NORMA ANTONIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 31 de octubre de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

dic. 10 v. dic. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2025-27708133-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AMATO CARLOS ALBERTO-PIDAL ALICIA SUSANA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo

apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 11 de noviembre de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

dic. 10 v. dic. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2025-34263022-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALEGRE SIMON-AGUIRRE ANGELICA HERMELINDA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 11 de noviembre de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

dic. 10 v. dic. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2025-30620956-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CACCIATORE FABIÁN ANTONIO-CHAPA ANGELICA ASUNCIÓN (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 12 de noviembre de 2025
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

dic. 10 v. dic. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2024-39349339-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LUCERO ANDREA SOLEDAD-GASSNER JUAN IGNACIO S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 13 de noviembre de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

dic. 10 v. dic. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-26341752-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RODRIGUEZ NÉSTOR RAÚL-DARRIGAN ANA MARÍA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 14 de noviembre de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario

dic. 10 v. dic. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2025-11180554-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MORAN RICARDO-BERON MÓNICA VIVIANA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" y por EX-2025-15945893-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MORAN RICARDO-MORAN BERON MATÍAS LUCAS (HIJO MAYOR INCAPACITADO) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 14 de noviembre de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

dic. 10 v. dic. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2025-37100988-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BRAVO ROBERTO HÉCTOR-ACUÑA ANAHÍ (conviviente por si y en representacion de sus hijas GENESIS GINEBRA ANAHI y MAXIMA ISABEL PAOLINA BRAVO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 14 de noviembre de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

dic. 10 v. dic. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2025-02145425-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LUCAS DAVID FLORES-CARLOS ALBERTO FLORES (HIJO) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 1 de diciembre de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

dic. 10 v. dic. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-33106995-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado SORIANO DANIEL ENRIQUE-SORIANO BENJAMÍN OCTAVIO "S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de noviembre de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

dic. 10 v. dic. 16

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial
Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Eliana Pino
Sandra Postiguillo
Romina Rivera
Aldana García
Julia García
Efrain Deleris Anido
Ana P. Guzmán
Romina Cerda
Fernando H. Cuello
Mailen Desio
Romina Duhart
Lautaro Fernandez
Micael D. Gallotta
Melisa Spina
Natalia Trillini
Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Cintia Fantaguzzi
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Maria Yolanda Vilchez
Valeria La Ferrara
Adriana Díaz
Agustina Garra
Naila Jaschek
Agustina La Ferrara
Corina Morris
Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica